Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Digitized by Google

[redacted]
G989 AR375P V.2 LAC

THE LIBRARY
OF
THE UNIVERSITY
OF TEXAS
G989
Ar375p
v.2

Digitized by Google

V.2

Digitized by Google

Digitized by Google

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LA POLITICA ARGENTINA

EN LA

GUERRA DEL CHACO

TOMO II

BUENOS AIRES

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

1937

Digitized by Google

Digitized by Google

THE LIBRARY
THE UNIVERSITY
OF TEXAS

CAPITULO IV

Esfuerzos de la Cancillería argentina ante la esterilidad de las gestiones de la Comisión de Washington. — Se aúnan los esfuerzos de la Argentina, Brasil, Chile y Perú. — Proposiciones chilenas para intentar poner término al conflicto del Chaco. — La entrevista de Mendoza. — Acta firmada por los doctores Saavedra Lamas y Cruchaga Tocornal. — Gestiones que origina. — Su terminación. — Declaración paraguaya del estado de guerra con Bolivia.

Después de la respuesta paraguaya que se transcribió anteriormente, la esterilidad de las empeñosas y laudables gestiones realizadas, en Washington, por la Comisión de Neutrales, era harto patente. Aún había de pasar algún tiempo antes que aquella benemérita entidad resolviera disolverse, pero la necesidad de poner término a la lucha que se desarrollaba entre las fuerzas bolivianas y paraguayas era tan apremiante que no aconsejaba aguardar tal resolución. Esta consideración, dictada tanto por sentimientos fraternales y humanitarios como por evidentes intereses de vecindad, determinó la actitud de la Cancillería en aquella crisis.

Misión confidencial del Dr. Ruiz Moreno en el Paraguay.

La gestión a que se refería el Dr. Saavedra Lamas, en la nota al Dr. Espil, publicada al final del capítulo anterior, estaba bosquejada mediante una misión confidencial que había sido encomendada al Dr. Isidoro Ruiz Moreno, junto al Excmo. Señor Presidente del Paraguay, Dr. Ayala. El día 2 de enero de 1933 daba cuenta precisamente el Dr. Ruiz Moreno del resultado de la misma, en una comunicación reservada.

Había llegado a Asunción, decía, el 28 de diciembre de 1932 y, una vez pedida audiencia, había sido recibido por el Presidente Ayala, esa misma tarde en su casa particular. Entregada la carta de presentación del primer magistrado argentino, general Justo, manifestárale el Presidente del Paraguay la complacencia que tenía en recibirle. Expresárale entonces el Dr. Ruiz Moreno que, después de atenta observación de la situación, el gobierno argentino consideraba llegado el momento de intentar un avenimiento entre Bolivia y Paraguay. A ese objeto, agregó, había venido

872390

Digitized by Google

para cambiar algunas impresiones confidenciales, sin que tales conversaciones implicaran para Su Excelencia compromiso alguno.

Respondió el Dr. Ayala que le complacían los propósitos del gobierno argentino y los agradecía, tanto más cuanto que la opinión pública paraguaya empezaba a extrañarse de que aquél nada hiciera para que terminase el conflicto. Replicó el Dr. Ruiz Moreno que su gobierno había hecho repetidas veces, diversas insinuaciones oficiosas, sin éxito. Pero mientras la Comisión de Neutrales mantuvo el asunto en sus manos, era elemental, agregó, que la República Argentina se abstuviera, salvo en lo concerniente al apoyo y cooperación que prestó, en toda ocasión, a las gestiones de la misma Comisión, sosteniendo las proposiciones de ésta ante los gobiernos en conflicto. Finalmente hizo notar el Dr. Ruiz Moreno que no había transcurrido una semana desde que el Paraguay había rechazado la última fórmula de la Comisión de Neutrales — de tal manera que podría considerarse que los esfuerzos de ésta habían fracasado definitivamente — y ya un delegado confidencial del gobierno argentino se encontraba en Asunción con una misión y sugestiones concretas para conseguir la paz, cosa que evidentemente no había podido hacerse antes sin entorpecer las gestiones de la Comisión de Washington.

Reconoció el Dr. Ayala que el gobierno argentino, en efecto, había procedido con rapidez y discreción. Expresóle entonces el Dr. Ruiz Moreno el carácter de la misión que traía y, dada la situación cómoda que le había creado desde el primer momento con la ausencia de todo protocolo, le pedía que considerara los detalles de lo que iba a leerle como simples bases de conversación que no eran absolutamente intangibles, salvo en lo que respecta a la conciliación de los dos puntos de vista en que se habían mostrado irreductibles tanto Paraguay como Bolivia. Porque si Paraguay exigía seguridades para llegar a una suspensión de hostilidades, y eso era muy atendible, lo eran igualmente las aspiraciones de Bolivia de que se convinieran las bases de la solución definitiva antes de dejar las armas. Agregó el Dr. Ruiz Moreno que el gobierno argentino no haría gestiones oficiales mientras no tuviese la aceptación previa, por los dos gobiernos, de bases concretas. Abundó luego en otras razones, expresando la esperanza de que el Paraguay no se negaría a que se resolviesen simultáneamente todas las fases del conflicto, dado que repetidas veces había declarado que deseaba solucionar la cuestión por medio del arbitraje.

Como el señor presidente Ayala respondiera que no veía inconveniente en aceptar, en ese sentido, el punto de vista del gobierno argentino, el Dr. Ruiz Moreno le dió lectura de las bases que llevaba para proponerle. Escuchada la lectura con toda atención y hechas varias observaciones después de ella, el Dr. Ruiz Moreno las resume en su informe con relación a dichas bases, en la siguiente manera:

1) — Dentro de las 24 horas de firmado el presente protocolo se suspenderán las hostilidades en todos los frentes.

Digitized by Google

El Dr. Ayala se mostró conforme.

2) — Dentro de los tres días siguientes, ambos ejércitos comenzarán a retirarse:

a) — Las fuerzas bolivianas que operan al Sur del paralelo 20 se retirarán a Ballivián; las que operan al Norte de dicho paralelo se retirarán a Reboré.

b) — Las fuerzas paraguayas se retirarán al Este del río Paraguay.

Respecto al inciso b) declaró el presidente Ayala que, si bien en la práctica fuera indiferente, para las operaciones militares en el Chaco, que las tropas paraguayas se retirasen a la margen izquierda o a la derecha del río, no creía que fuese posible aceptar lo primero, dado el estado de opinión del país. Paraguay aparecería echado del Chaco, no obstante su tradicional posesión y sus recientes éxitos militares, en tanto que Bolivia se quedaría en aquél, porque tanto Ballivián como Reboré están en el Chaco. Con el plano delante, el Dr. Ayala insistió en esta tesis con carácter irreductible, recalcando que el Paraguay tiene posesiones en el Chaco tales como el Fuerte Olimpo, que data del siglo XVIII. Pero, si los bolivianos se retirasen simultáneamente a Ballivián y a Reboré, dijo que aceptaría el retiro de las fuerzas de su país sobre el río Paraguay en determinados puntos.

3) — La evacuación de esa zona deberá quedar terminada en el término de 60 días y se hará simultáneamente. Este término queda ampliado hasta noventa días para el retiro de los depósitos de víveres y otros efectos.

—Conforme.

4) — En dicha zona quedarán únicamente destacamentos de policía civil, sin cañones ni ametralladoras, en los fortines que ocupan unos y otros. Cada destacamento no podrá tener más de quince hombre, inclusive el jefe.

El presidente Ayala expresó su disconformidad de que quedara policía en los fortines. Afirmó que no era necesaria pues en la zona de éstos no hay población. La policía paraguaya del Chaco estaba en Puerto Casado y algún otro punto sobre el río Paraná; los mennonitas y estancieros tienen su policía propia. Además, dijo, sería peligroso dejar policía porque, con cualquier motivo, podrían producirse conflictos entre los agentes de uno y otro país.

5) — Se conviene en someter al laudo arbitral de la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya la cuestión de fondo para que determine el límite entre Paraguay y Bolivia en la zona comprendida entre las siguientes líneas: por el Norte, la línea Norte del Tratado Tamayo-Aceval, de 1887, y la línea Norte del Traslado Quijarro-Decoud, de 1879, desde el río Pilcomayo hasta la intersección con la línea del Tratado Ichazo-Benítez, de 1894; por el Oeste, por la línea Oeste del Tratado Tamayo-Aceval, hasta su intersección con la línea del Tratado Quijarro-Decoud; por el Sudoeste, por el río Pilcomayo desde la

Digitized by Google

intersección de éste con la línea del Tratado Quijarro-Decoud, hasta la intersección de aquel río con la línea Oeste del Tratado Tamayo-Aceval: por el Sudeste, por la línea del Tratado Ichazo-Benítez, desde su intersección con la línea del mismo, y la del Tratado Quijarro-Decoud, hasta la intersección de aquella con la línea del Tratado Tamayo-Aceval; por el Este por el río Paraguay, desde su intersección con la línea Tamayo-Aceval hasta la intersección del mismo río con la línea del Tratado Quijarro-Decoud; y la línea Oeste del Tratado Tamayo-Aceval desde el río Pilcomayo hasta su intersección con la línea del Tratado Ichazo-Benítez.

Sobre este punto, dice el informe del Dr. Ruiz Moreno, los dos interlocutores se detuvieron largamente. El Dr. Ayala hizo presente que, cualquiera que pudiera ser su opinión personal, o la opinión individual de determinadas personas, había un hecho que en el Paraguay no podía ponerse en duda y ese era el derecho paraguayo a la zona que el presidente Hayes laudó a su favor. Tampoco en el Paraguay se admitiría discusión respecto a Bahía Negra. Manifestó entonces el Dr. Ruiz Moreno que precisamente por la proposición seis, que aún no había leído, se atribuía al Paraguay, en forma definitiva y absoluta, la zona Hayes. En cuanto a Bahía Negra era uno de los puntos que se proponía someter a arbitraje. Añadió que a la opinión paraguaya debía satisfacerle la idea de que en breve, sin nuevos derramamientos de sangre la bandera nacional podría flamear en Muñoz y otros lugares al Oeste de Saavedra, si se aceptaba la proposición en cuestión, pues todos esos lugares están dentro de la zona Hayes, o sea al Sur del Río Verde.

Replicó el Dr. Ayala, a esa y otras consideraciones del Dr. Ruiz Moreno, que el gobierno paraguayo no podía sino seguir las inspiraciones de la opinión pública. Ahora bien, la corriente de opinión que predominaba en el Paraguay era francamente contraria a la fijación de zonas o líneas, propiciando de preferencia un doble arbitraje, primero para que el árbitro decida cuál es la zona en litigio, segundo, para que señale, en esa zona, la línea divisoria entre Paraguay y Bolivia. Eso, empero, podría discutirse más adelante. Ahora lo urgente y lo práctico era poner término a las hostilidades.

Convencidos de la inutilidad de proseguir la discusión, informaba el Dr. Ruiz Moreno, se pasaron por alto los puntos seis, siete, ocho y nueve del proyecto que llevaba para presentar al Dr. Ayala, y así se llegó al punto:

10) — Ambos gobiernos desmovilizarán sus ejércitos en el plazo de sesenta días, debiendo quedar éstos reducidos a sus efectivos de paz.

El Dr. Ayala se mostró conforme.

11) — Los prisioneros de guerra serán puestos en libertad dentro del término de tres días de firmado este protocolo.

Conforme también.

Digitized by Google

12) — Si alguno de los dos gobiernos no aprobase este protocolo dentro de los treinta días, contados desde hoy, o el tratado de paz y amistad definitivo dentro de los noventa días de la fecha, el otro gobierno podrá llevar directamente la cuestión de fondo, conforme a lo estipulado en el artículo quinto, ante la Corte Permanente de Justicia Internacional.

El Dr. Ayala, después de observar este punto, concluyó por aceptarlo.

Terminada esta conversación, el Dr. Ruiz Moreno visitó al día siguiente al ministro de relaciones exteriores, Dr. Benítez, quien le manifestó que el Dr. Ayala deseaba volverlo a ver antes de su regreso a Buenos Aires. Después de confiar al delegado argentino que el gobierno paraguayo contemplaba la conveniencia de declarar el estado de guerra, a fin de que los países limítrofes declararan su neutralidad, el Dr. Ayala añadió que, no obstante su sincero deseo de arribar a la paz, el pueblo paraguayo no admitiría nada que implicase una cesión directa. Mientras tanto, agregó, podría estipularse un armisticio breve, no más de treinta días, durante los cuales los delegados de uno y otro país podrían redactar en Buenos Aires los preliminares de la paz. Como le expresara el Dr. Ruiz Moreno que tal idea probablemente sería viable, entraron a considerar las condiciones generales de tal armisticio que, siempre que fuera satisfactoria la consulta que se haría al ejército sobre su conveniencia, podrían resumirse así:

—Armisticio por treinta días. Durante ese término se reunirían en Buenos Aires dos plenipotenciarios por cada parte, para estipular simultáneamente en un protocolo o acta:

a) — Sometimiento de la cuestión de límites al laudo arbitral de la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya, la que de conformidad al procedimiento que determina su estatuto, resolverá cuál es el límite entre ambos países — en su defecto el doble arbitraje.

b) — punto 12 de la proposición argentina.

c) — retiro de ambos ejércitos: las tropas paraguayas al río Paraguay, las bolivianas a Ballivián y a Reboré.

d) — suspensión definitiva de las hostilidades y devolución de prisioneros.

e) — evacuación de acuerdo con el punto c).

f) — compromiso de ambos gobiernos de no avanzar sus posiciones y posesiones.

g) — desmovilización de los ejércitos.

La Cancillería argentina hace saber a Brasil, Chile y Perú que se realizaban sondeos.

Recibido este informe, el Dr. Saavedra Lamas puso en conocimiento del ministro de Bolivia en Buenos Aires, Dr. Gutiérrez, estas bases

Digitized by Google

generales, para que las comunicara a su gobierno, considerándolas como factibles para el arreglo del conflicto. El mismo día 2 de enero dirigió también el Dr. Saavedra Lamas, a S.E. el Dr. Afranio Mello Franco, ministro de relaciones exteriores del Brasil, S.E. el Dr. Miguel Cruchaga Tocornal, ministro de relaciones exteriores de Chile, y S.E. el Dr. José Matías Manzanilla, ministro de relaciones exteriores del Perú, sendas notas concebidas todas en el siguiente tenor:

"La continuidad del doloroso conflicto que perdura entre Bolivia y Paraguay, a pesar de los plausibles esfuerzos de la Comisión de Neutrales a los que este gobierno ha prestado su cooperación hasta la última proposición que ha hecho, y la sensible determinación del Paraguay de retirar su representación poniendo término a los buenos oficios en límites legítimos, llevó a este gobierno a explorar, en los países en conflicto, la posibilidad de un camino de paz, aprovechando el caudal de antecedentes y fórmulas de solución que existen en esta cancillería desde la Conferencia de Buenos Aires de 1927-1928, intensificando sus esfuerzos con el envío de comisionados privados o gestiones igualmente confidenciales, para apreciar la posibilidad de soluciones concretas que ofrecieran perspectivas de aceptación".

"Habiendo llegado a su madurez las tramitaciones referidas, el gobierno argentino, recordando el convenio del seis de agosto, que siempre ha tenido presente, se complace en anticipar a los países limítrofes la información que espera en breve tiempo en forma concreta, para invitarlos a una acción solidaria, que, en su oportunidad deberá ser robustecida por todos los otros países de América y por la digna Comisión de Neutrales que actúa en Washington".

"Al cumplir con la noticia que queda transmitida, este gobierno se permite pensar que debería mantenerse, aún, en una prudente discreción, con la esperanza de que el supremo anhelo de paz en que se inspira no sea perturbado por gestiones interpuestas que dificultarían el noble propósito que a todos nos inspira, si tal fuera el sentir del digno gobierno de V.E.".

Conviene decir que, mientras estas gestiones se hacían y estas notas eran enviadas, la lucha seguía encarnizadamente en el Chaco Boreal. "Desde la madrugada del día de ayer, nuestras tropas atacan en el Campo Jordán, kilómetro siete, al enemigo atrincherado en sólidas posiciones, habiendo conseguido hacerlo retroceder cinco kilómetros con fuertes pérdidas para el adversario, en material y hombres. Continúa el combate. Demás sectores sin novedad". Así decía el parte del Estado Mayor de Bolivia, el 29 de diciembre. Luego otro, del día 31, indicaba hasta qué punto el año se terminaba sangrientamente en las selvas chaqueñas. "El general en jefe del ejército en campaña — decía el parte — comunica que, en la mañana de hoy, nuestras tropas se apoderaron del fortín enemigo General Duarte, situado al sur de Agua Rica y fundado hace cuatro meses por los paraguayos".

Digitized by Google

Era el momento, por lo tanto, de insistir sobre la idea del armisticio que, como hemos visto, constituía el primer punto de las proposiciones que el Dr. Ruiz Moreno, por encargo del Dr. Saavedra Lamas, presentara al Señor Presidente del Paraguay y que éste aceptara, con especial preferencia, en la segunda conferencia que tuvo con el delegado confidencial argentino. La Comisión de Neutrales parecía haber fracasado a causa de haber intentado resolver simultáneamente todos los aspectos del complejo problema chaqueño. Mientras las tropas lucharan, las esperanzas estratégicas y el amor propio nacional dificultaban la aceptación de cualquier solución. Suspendiendo las operaciones, con el espíritu de paz sería posible quizá encontrar alguna solución.

Proposiciones chilenas.

Era éste el criterio de la cancillería argentina. Era también el de la cancillería chilena, antes de que las dos se hubiesen puesto de acuerdo. Lo prueba la siguiente nota telegráfica fechada en Santiago el 9 de enero de 1933 y dirigida al Dr. Saavedra Lamas por intermedio del encargado de negocios de Chile en Buenos Aires:

"Señor Ministro:

Convencido de que el momento es oportuno para formular una sugestión del arreglo del conflicto del Chaco y fundado en informaciones que estimo fidedignas para creer que tanto Bolivia como el Paraguay están dispuestos a oír y considerar las proposiciones que les fueren hechas por los cinco países neutrales y los cuatro vecinos conjuntamente, mi gobierno se propone someter a los de Bolivia y Paraguay las siguientes bases que, si merecen la aprobación de los Neutrales, de Vuestra Excelencia y demás vecinos, serían formalizadas simultáneamente por los nueve países:

"1º — Concertación de un armisticio, conservando Bolivia y Paraguay sus posiciones actuales, mientras en breve plazo se convienen las estipulaciones para la solución de fondo del problema.

"2º — Aceptación, por ambas partes, del principio del arbitraje, aplicado mediante arbitrajes sucesivos. Delimitados previamente los puntos de desacuerdo a que el arbitraje se extendería, con informe preliminar de los institutos geográficos e históricos que ambas partes designen, se constituiría el respectivo tribunal arbitral.

"3º — Aceptadas en general estas bases, se procedería rápidamente a estudiar los detalles del armisticio, su duración, garantías para no reanudar hostilidades, constitución del arbitraje y demás particularidades requeridas para la ejecución del plan propuesto.

"Agradeceré a Vuestra Excelencia se digne prestar su alta atención al presente despacho telegráfico que dirijo en virtud del Acuerdo del 6 de agosto. En el mismo sentido telegrafío, con esta fecha, a los cinco

Digitized by Google

Neutrales, por intermedio del señor White, y a los ministros de Relaciones Exteriores del Brasil y del Perú.

"Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

(F.) Miguel Cruchaga
Ministro de Relaciones Exteriores de Chile".

Este despacho era a su vez completado y explicado por otro, fechado el 10 de enero, que el mismo Dr. Cruchaga dirigía al Dr. Saavedra Lamas, siempre por intermedio del encargado de negocios chileno, señor Jorge Silva Yoachan.

"Señor Ministro:

Adelantándome a la respuesta que doy por correo a la nota de Vuestra Excelencia de 2 de enero, estimo conveniente a la inteligencia cada vez más estrecha que deseo entre nuestros dos gobiernos, expresar a Vuestra Excelencia cual es la proposición adoptada por el suscripto ante el conflicto del Chaco.

"Durante el largo tiempo de mi misión en Washington mantuve estrecho contacto con los representantes de Paraguay y Bolivia, así como con los neutrales; procuré siempre acercarlos en cuanto fué posible. Tan pronto recibí el ofrecimiento de ocupar este Ministerio, tanto Mr. White, presidente de la Comisión de Neutrales, como los representantes de las partes, me pidieron y yo prometí, buscar la manera de iniciar una gestión conjunta para terminar la desastrosa guerra del Chaco. A mi llegada a Chile, y ya conocidos los propósitos del Presidente Alessandri, que, por su parte en el discurso-programa de su candidatura había adelantado ideas sobre la materia, hice declaraciones a la prensa, transmitidas por la United Press al extranjero en que anunciaba mi inquebrantable resolución de dedicar mis mejores esfuerzos al fin tan anhelado — que Vuestra Excelencia comparte plenamente — de la paz americana.

"Inmediatamente de entrar en posesión de mi cargo y cumpliendo lo prometido en Washington, lo anunciado públicamente y lo que creo un deber de todos los países hermanos de América, inicié las consultas del caso buscando una base de arreglo. Pude así darme cuenta de qué puntos esenciales, que Vuestra Excelencia conoce, servirán al fin propuesto. La nota de Vuestra Excelencia, de 2 de enero, fué recibida por mí cuando ya tenía preparada y consultada en principio, con las partes, la proposición que transmití al ilustrado gobierno de la nación argentina.

"Estimo por otra parte, que si tanto lo sugerido por el gobierno de Chile como la idea que tenga el de Vuestra Excelencia, y que aún no conocemos, tienden necesariamente al mismo fin, cual es el de allegar nuestros esfuerzos en pro de la paz, sin cuidarnos del origen que pueda

Digitized by Google

tener una u otra iniciativa, fácil será hacerlos concordantes y, por eso, más eficientes. No otra cosa pensé al someter a la consideración de los países limítrofes, en conformidad al acuerdo del 6 de agosto, los puntos esenciales de la proposición chilena.

"Agradezco, pues, la gentileza del gobierno argentino, al comunicar al de Chile sus altísimos propósitos pacifistas, y cumplo, a mi vez, con el deber para mí muy satisfactorio, de imponer a Vuestra Excelencia de los antecedentes de la negociación que, junto con mis sentimientos de más alta consideración, que ahora renuevo, ha debido transmitir ayer a Vuestra Excelencia el Encargado de Negocios de Chile en esa República.

(F.) Miguel Cruchaga
Ministro de Relaciones Exteriores de Chile".

Respuesta brasileña.

La respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, fechada en Río de Janeiro el 7 de enero, recibida en Buenos Aires el 13, la traducimos del portugués:

"Señor Ministro:

"Tengo el honor de acusar recibo de la nota del 2 del corriente, en que, refiriéndose a la continuación del doloroso conflicto existente entre Bolivia y el Paraguay, y al hecho de haber éste último país retirado definitivamente de la Comisión de Neutrales a su delegado, V.E. tuvo a bien comunicarme que envió agentes confidenciales a los países en litigio, para apreciar la posibilidad de soluciones concretas con perspectivas de aceptación mutua, y así, aumentó el caudal de antecedentes y fórmulas que, desde 1927-28, existen en esa cancillería con relación al problema del Chaco y a las fronteras de aquellos dos Estados vecinos y amigos.

"2 — Con tales elementos y juzgando haber llegado a la madurez del proceso general de examen de la cuestión, V.E. me hizo el honor de informar que tiene intención de presentar, en breve plazo, una propuesta concreta a los países limítrofes, invitándolos a una acción solidaria que, oportunamente, deberá ser robustecida por todos los otros países de América y por la digna Comisión de Neutrales, que funciona en Washington.

"3 — Finalmente opina V.E. que el asunto sea conservado en prudente reserva para que los supremos anhelos de paz, en que todos nos inspiramos, no sean turbados por interpuestas gestiones, que perjudicarían las finalidades perseguidas.

"4 — Agradeciendo a V.E. la comunicación de esos hechos y de los elevados designios de ese Gobierno, tengo el honor de declarar, una vez más, que daremos siempre nuestro apoyo leal y firme a toda acción

Digitized by Google

pacificadora ante los gobiernos en conflicto, mientras ella no ofenda la susceptibilidad de los dos pueblos hermanos, ni exceda los límites de amistosa mediación y buenos oficios.

"5 — Seguimos siempre con sincero interés los acontecimientos que se desarrollan en la región en litigio, y nunca fuimos indiferentes al espectáculo de la lucha sangrienta en que se consumen las energías de los dos pueblos hermanos y se pone igualmente en riesgo la tranquilidad de los pueblos limítrofes. Entretanto, como la reserva natural que nos impone la situación en que nos mantenemos, equidistante de ambos Estados, en lucha pero sin declaración de guerra, podrá haber parecido a otros indiferencia, aprovecho esta auspiciosa oportunidad para renovar la afirmación de que nunca hemos negado y que prestaremos siempre de buen grado nuestro esfuerzo sincero, dentro de los sentimientos arriba expresados, a fin de que se restablezca sobre bases seguras y duraderas la paz entre las dos nobles naciones vecinas y amigas.

"Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más alta consideración.

(F.) A. Mello Franco".

Marcha de las operaciones militares y de las negociaciones diplomáticas.

La lucha en el Chaco seguía intensa. El parte boliviano del 9 de enero decía: "Nuestras tropas tomaron ayer el antiguo fortín Mariscal López. En la mañana de hoy, después de cuatro horas de combate, cayó el nuevo fortín Mariscal López situado al noreste del anterior. Nuestra escuadrilla número siete bombardeó con éxito Toledo. En fortín López encontróse gran cantidad de material bélico. El regimiento macheteros de la muerte y demás tropas paraguayas huyeron precipitadamente". Como ya dijimos anteriormente, la cancillería argentina no recibía los partes paraguayos. Cualquiera empero que fueran las rectificaciones que éstos puedan hacer a los bolivianos lo único que aquí interesa resaltar es la gravedad de la situación. Sin embargo en esos días 11 de febrero, una noticia transmitida por nuestra legación en Asunción comunicaba que los aviones militares bolivianos habían bombardeado Asunción. El parte del Estado Mayor boliviano desmentía la noticia el 13. "Uno de los aviones de la octava escuadrilla — decía — verificó una magnífica exploración Este, hacia Concepción, logrando ametrallar a una fuerte columna paraguaya que se encontraba en las cercanías del fortín Orihuela. Los cónsules radicados en Concepción podrán atestiguar que la aviación boliviana no ha disparado ni un solo cartucho sobre dicha ciudad". Sin embargo, como los diarios de Buenos Aires dieran la noticia de que el bombardeo efectivamente se había producido y el vicecónsul argentino en Concepción, junto con los demás cónsules, había suscripto una protesta, el Ministerio inquirió del cónsul general argentino en Asunción, señor Conrado Menchaca, informes detallados sobre el asunto. La in-

Digitized by Google

THE LIBRARY
THE UNIVERSITY
OF TEXAS

formación, por lo que respecta a la protesta del vicecónsul argentino, fué desmentida.

Por nota, fechada el 14 de enero, el embajador argentino en Washington manifestaba que, mientras tanto, el presidente de la Comisión de Neutrales le expresaba la conveniencia de no abandonar la proposición que ésta hiciera a Bolivia y Paraguay el 15 de diciembre. Si la disidencia fundamental de los dos países a su respecto radicaba en la policía de la zona evacuada, objetándola Bolivia porque la obligaría a entregar sus fuertes más importantes a la policía paraguaya, rechazándola Paraguay porque tendría que dar a Bolivia una parte de la zona Hayes, esa disidencia, opinaba Mr. White, podía solucionarse mediante una policía internacional, a cargo de las dos naciones vecinas del Chaco, vale decir Argentina y Brasil.

Esta nota, si bien enviada por avión, no llegó naturalmente a la cancillería sino a fines de enero. El 16, como no se hubiera recibido aún respuesta del gobierno boliviano respecto a las bases que el Dr. Saavedra Lamas hiciera conocer del ministro de Bolivia, Dr. Gutiérrez, el día 3, el Dr. Valenzuela, ministro argentino en La Paz, fué encargado de gestionar, ante el presidente, Dr. Salamanca, la expresión de su opinión al respecto. Si fuera favorable, decía el Dr. Saavedra Lamas, el gobierno argentino, solicitando el apoyo de los países limítrofes y de la Comisión de Neutrales, propondría formalmente esas bases, sugeridas en la conversación entre el presidente Ayala y el Dr. Ruiz Moreno, como una mediación en el conflicto.

El 17, el embajador en Santiago, Dr. Quintana, comunicaba por nota, remitida también por correo aéreo, una conversación habida la víspera con el ministro de relaciones exteriores, Dr. Cruchaga. Reiteraba éste, decía el embajador Quintana, sus vivos anhelos de armonizar su pensamiento con el de la cancillería argentina, en el curso de las gestiones iniciadas. Dentro de tal orden de ideas, pidiérale también que manifestara al Dr. Saavedra Lamas que cualquier modificación que éste propusiera a las bases chilenas sería tenida muy en cuenta. Agregó, por fin, que, si la cancillería argentina lo creyera conveniente, armonizados los dos criterios, podría redactarse una propuesta, firmada conjuntamente por los dos cancilleres, para ser dirigida a Bolivia y Paraguay.

El mismo día 17, el agregado militar a la legación argentina en el Paraguay, coronel Schweitzer, informaba que la situación militar se presentaba de tal forma que hacía difícil que los jefes del ejército paraguayo aceptaran la idea de un armisticio. "La ofensiva de los bolivianos, decía el coronel Schweitzer, iniciada en Saavedra el 26 y 27 de diciembre, ha sido rechazada con pérdidas muy grandes para los bolivianos. Además los paraguayos se apoderaron de numeroso material de guerra utilizable. El coronel Estigarribia estima que la situación militar es muy buena y que, aprovechando esta temporada de lluvias — durante la cual las operaciones se estabilizarán — para reagrupar con-

872390

Digitized by Google

venientemente sus tropas, se encontrará en condiciones de asestar nuevos golpes al ejército boliviano, que hasta ahora no ha demostrado ninguna superioridad. El ejército paraguayo, mientras tanto, está siendo reforzado continuamente y espera la llegada de nuevos materiales".

Las gestiones argentinas en Bolivia.

El 18, el ministro Valenzuela comunicaba telegráficamente los resultados de su conversación con el Presidente Salamanca. No consideraba posible tomar en consideración simultáneamente varias proposisiciones. En igual sentido había respondido al gobierno chileno. Para tratar cualquier fórmula sería conveniente que ella fuera presentada por los países vecinos y la Comisión de Neutrales solidariamente. Por lo que respecta a la fórmula argentina, el Dr. Salamanca expresó, sin embargo, que el punto que se refería al arbitraje no podría ser aceptado a causa de su carácter indeterminado. Los otros puntos eran aceptables pero la determinación de lo que sería materia de arbitraje, nudo de toda la dificultad, bien pudiera llegar a constituir el punto muerto de la discusión, si, concertado el armisticio, ésta llegara a iniciarse.

El señor Presidente de Bolivia referíase al inciso a) de la fórmula contemplada entre el señor Presidente Ayala y el Dr. Ruiz Moreno. Este inciso, como se recordará, es el que decía: "Sometimiento de la cuestión de límites al laudo arbitral de la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya, la que, de conformidad al procedimiento que determina su estatuto, resolverá cuál es el límite que separa ambos países — en su defecto el doble arbitraje". Pero como su misma observación pareciera dejar una puerta abierta para que siguiera la gestión, la cancillería argentina no quiso dejar de realizar una nueva tentativa. De consiguiente, el día 19, el Dr. Saavedra Lamas dió instrucciones al Dr. Valenzuela para que la intentara. Era necesario que, como en el caso anterior, hiciera constar que se trataba de una indagación sin carácter oficial. Si no se había de reincidir en el procedimiento de las exhortaciones hechas, de afuera, a los beligerantes, sólo las exploraciones confidencial y amistosamente realizadas ante ambos podrían llegar a algún resultado para concertar un avenimiento sobre el fondo del asunto. Formulada, empero, esta salvedad el Dr. Valenzuela debía inquirir si el gobierno boliviano estaría dispuesto a aceptar las demás cláusulas de la fórmula consultada con el señor Presidente del Paraguay, excepción hecha, naturalmente, del inciso que el Dr. Salamanca había objetado.

El 23 respondía el Dr. Valenzuela, dando cuenta de una entrevista tenida al respecto con el ministro de relaciones exteriores boliviano. Insistía éste en el criterio de no considerar ninguna proposición que no significara la acción unificada de los países limítrofes y de la Comisión de Neutrales. Mientras no se salvara esta cuestión de forma, el gobierno de Bolivia no deseaba abrir opinión sobre la sugestión argentina, aún

Digitized by Google

cuando se tratara de un simple sondeo, como desde principio se había comprendido en La Paz.

Se concierta una entrevista entre los cancilleres argentino y chileno.

El día 24 llegaron a Buenos Aires noticias del intenso combate que en esos días se desarrollaba en Manawa, nombre que simboliza algunos de los más terribles episodios de la cruel campaña del Chaco. Y en ese mismo día, respondiendo a la insinuación de una unificación de criterio entre ambos, que el canciller Cruchaga hiciera al embajador Quintana el día 16, completada luego por una invitación en forma para un encuentro personal con el canciller argentino, quedó telegráficamente concertada la entrevista que, el 1º de febrero, debía realizarse en Mendoza entre los ministros de relaciones exteriores de la Argentina y Chile.

De este proyecto fueron inmediatamente informados, el día 25, los embajadores argentinos en Río de Janeiro y Lima, para que lo pusieran en conocimiento de los gobiernos ante quienes se hallaban acreditados, con la promesa de que tales gobiernos serían oportunamente informados de las ulterioridades de la reunión. Nuestro embajador en Washington, Dr. Espil, también fué informado el día 28, con vistas a la reunión que el presidente de la Comisión de Neutrales, Mr. White, se proponía convocar en esos días.

La Sociedad de las Naciones propone el envío de una comisión de investigación.

También en Ginebra preocupaba intensamente, en esos momentos, la contienda del Chaco. Según informaba el 28 de enero nuestro ministro en Berna, Dr. Ruiz Guiñazú, se hablaba allí de una proposición, hecha a Bolivia y Paraguay, en el sentido de enviar a los dos países contendores una comisión de investigación que luego pudiera informar al Consejo de la Sociedad de las Naciones y, si ello resultara factible, conseguir desde luego la suspensión de las hostilidades. Se sugería que tal comisión estuviera compuesta por tres delegados, un europeo, un norteamericano y un sudamericano: el primero podría ser un suizo, argentino el último.

La respuesta del ministro de relaciones exteriores de Bolivia, señor Canelas, según comunicaba el ministro Valenzuela el 2 de febrero, fué dada el 31 de enero por medio del delegado boliviano ante la Liga de las Naciones. "El gobierno de Bolivia — decía — aprecia elevados propósitos que inspiran esta iniciativa y declara, expresando empeño, que a su juicio acción amistosa de la Honorable Comisión Neutrales, de Washington, completada por cuatro países vecinos, no ha llegado a su término aún". La respuesta paraguaya si la hubo, no fué comunicada a la cancillería argentina. Pero el 3 de febrero, el barón Aloisi, presidente del Consejo de la Sociedad de las Naciones insistía en las exhortaciones de la misma a los dos países. "Las hostilidades continúan entre dos

Digitized by Google

miembros de la Liga de las Naciones, ligados por el pacto. La continuación de las hostilidades, a pesar de las diversas posibilidades ofrecidas para llegar al arreglo del conflicto, reviste gravedad excepcional. El Consejo se dirige a los dos gobiernos haciéndoles un llamado para que desplieguen los esfuerzos necesarios para detener las hostilidades y concluir el armisticio. Siguiendo de cerca la evolución del litigio, el Consejo se reserva hacer, llegado el caso, proposiciones, y expresa su vivo deseo de ver el éxito de las negociaciones iniciadas para arreglar el diferendo". El ministro D. Canelas contestó: "En respuesta cablegrama de ayer, gobierno de Bolivia declara haber considerado y estar dispuesto a seguir considerando con deferencia, las proposiciones que se han formulado, o se formularen por la Honorable Comisión de Neutrales de Washington o por estados vecinos en vista de llegar a una solución pacífica del conflicto del Chaco. Bolivia cooperará sinceramente a todo esfuerzo encaminado a restablecer la paz sobre base justicia y respeto soberanía países en conflicto". La respuesta del Dr. Justo Pastor Benítez fué la siguiente: "En contestación al cablegrama de fecha 3, hónrome en manifestarle que el gobierno paraguayo entiende de no haberse apartado de sus obligaciones como miembro de la Liga y firmante del Pacto de París. Al iniciarse el conflicto, mi país propuso una investigación para determinar su causante. En varias ocasiones ha expresado su disposición de terminar las hostilidades si obtenía seguridades apropiadas y el sometimiento del litigio a una jurisdicción arbitral o a la Corte de Justicia Internacional. Por grande que sea nuestro deseo de restablecer la paz no podemos deponer las armas ante un país agresor que ha invadido nuestro territorio con notorio propósito de conquista. Mi gobierno estima que, para ser eficaz, la exhortación debe dirigirse especialmente al país que ha provocado esta cruel lucha y cuya negativa de ofrecer seguridades adecuadas hace que continúe el conflicto".

La entrevista de Mendoza.

Mientras se cambiaban estos telegramas, la entrevista de Mendoza se había llevado a cabo en la fecha convenida entre los cancilleres de la Argentina y Chile. En ella, la cuestión del Chaco no debía constituir el único tema. Tratáronse también otros de orden comercial, la reanudación de los servicios del ferrocarril trasandino, la cuestión de la soberanía de las islas del canal de Beagle. Esa variedad de los temas que debían ser tratados explica la composición del séquito que acompañó al Dr. Saavedra Lamas. Estuvo éste asesorado en Mendoza por los Doctores Podestá Costa y Daniel Antokoletz, del ministerio de relaciones exteriores, los señores Agustín Pinedo y Alfredo Lucadamo, directores de aduanas y estadística, respectivamente, además de acompañarle el Dr. Luis M. Zuberbuhler, como secretario privado. El Dr. Miguel Cruchaga Tocornal se hizo acompañar por el subsecretario del minis-

Digitized by Google

terio de relaciones exteriores de Chile, señor Vergara, el asesor político del mismo Dr. Nieto del Río, el asesor jurídico Dr. Alberto Cruchaga y un técnico en asuntos mercantiles. Luego, de lo allí tratado, se labraron dos actas, una general, otra especial relativa a la cuestión del Chaco. La primera es de este tenor:

"Al término de las conversaciones celebradas en Mendoza los días 1 y 2 de febrero de mil novecientos treinta y tres por los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina y de la República de Chile, Dr. Carlos Saavedra Lamas y señor Miguel Cruchaga Tocornal, se acordó dejar constancia en la presente acta de las siguientes conclusiones a que se ha llegado en dichas conversaciones:

I — Reafirmar, en servicio de la fraternidad continental, ante los graves problemas que preocupan a los países americanos y la persistente crisis mundial, la inteligencia cordial que la comunidad de ideales e intereses ha creado entre los dos países.

II — Cooperar en la forma acordada en esta fecha, a la solución pacífica de la cuestión pendiente entre Bolivia y Paraguay, en términos compatibles con el derecho y con los sentimientos del Continente.

III — Promover la reunión, en una capital limítrofe a los países en conflicto, de una conferencia económica para considerar, con relación a los países que se encuentren en situación mediterránea o a los países fronterizos que estén en condiciones análogas:

a) El establecimiento de un régimen de tránsito comercial, terrestre y fluvial, que favorezca el intercambio entre los estados mediterráneos y los estados marítimos;

b) El estudio de los acuerdos posibles sobre comunicaciones ferroviarias o carreteras para las diferentes regiones geográficas de algunos de esos países mediterráneos o regiones fronterizas que presenten condiciones semejantes;

c) La formulación de un convenio entre los estados ribereños de determinados ríos internacionales, para mejorar sus condiciones de navegabilidad.

IV — Generalizar y dar permanencia al acuerdo de 6 de Agosto de 1932, para considerar todas las cuestiones de política americana en que esté interesado el mantenimiento de la paz.

V — Dejar testimonio del interés y complacencia de Chile por el proyecto argentino de Tratado Antibélico y de Conciliación, cuyas bases le merecen plena aceptación.

VI — Ponerse oportunamente los dos gobiernos en comunicación respecto a los temas del programa de la próxima Conferencia Panamericana que se reunirá en Montevideo, de acuerdo con lo que aconseje el curso de los asuntos del Continente.

VII — Estudiar, sea por una comisión especial chileno-argentina o llevando la cuestión a la próxima Conferencia Panamericana, o ante otras entidades internacionales colectivas competentes, la forma prác-

Digitized by Google

tica que asegure el restablecimiento de los principios que rigen la neutralidad y la previa declaración de guerra, con relación a las hospitalidades emprendidas con prescindencia de esos principios.

VIII — Suscribir, respecto al *modus vivendi comercial* vigente entre los dos países, el Acta en los términos que constan de las notas cambiadas sobre el particular en esta fecha; e iniciar dentro de un mes, el estudio, por una comisión mixta, de las bases de un tratado de comercio definitivo que satisfaga los intereses recíprocos de los dos países.

IX — Proseguir el estudio de la mejor forma de dar solución definitiva a la cuestión de la permanencia del tráfico por el Ferrocarril Trasandino, así como las posibilidades de los nuevos ferrocarriles trasandinos en proyecto.

X — Buscar cuanto antes la solución de la cuestión del Canal de Beagle por arreglo directo o, en subsidio, acelerando la rectificación por los dos gobiernos, del Protocolo de 1915, para llegar a la realización del arbitraje que en él se estipula, por ser ésta la única cuestión pendiente entre los dos países.

XI — Promover la consideración, por la Conferencia a que se refiere el número III, de bases de política económica común y de acción solidaria, ante las perspectivas económicas europeas y la Conferencia Económica Mundial.

XII — Promover la ratificación o modificación del Tratado de Extradición de 1910 y la Convención sobre diligenciamiento de comisiones rogatorias de 1903.

Estudiar la posibilidad de celebrar convenciones sobre ejercicio de profesiones liberales; represión del contrabando e implantación del sistema de tornaguías; un acuerdo sobre canje de informaciones relativas al estado civil, y un acuerdo sobre envío recíproco de informaciones con respecto a los censos de población.

Estudiar la ratificación de la Convención sobre policías fronterizas de 1919.

XIII — Estudiar una fórmula contractual que permita la concesión de ventajas comerciales exclusivas entre los países limítrofes y vecinos o, como aspiración general, entre las naciones latinoamericanas.

XIV — Comunicar inmediata y simultáneamente copia de esta Acta a los Gobiernos del Brasil y del Perú.

Para constancia los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina y de la República de Chile firman la presente Acta en doble ejemplar, a dos de febrero de mil novecientos treinta y tres".

Lo establecido en el primer párrafo del último artículo transcripto fué llevado a cabo, por lo que respecta a la cancillería argentina, mediante sendos telegramas a las embajadas en Río de Janeiro y Lima. En la misma forma se les comunicó, para que, a su vez, la pusieran en conocimiento de los gobiernos ante quienes estaban acreditadas, el Acta especial relativa a la cuestión del Chaco y que reza así:

Digitized by Google

Acta de Mendoza sobre el conflicto del Chaco.

"Reunidos en la Ciudad de Mendoza, en los días primero y dos de febrero de mil novecientos treinta y tres, los Excelentísimos Señores Ministros de Relaciones Exteriores de la República de Chile y de la República Argentina, Don Miguel Cruchaga Tocornal y Doctor Carlos Saavedra Lamas, con el fin de considerar diversos asuntos de interés común e inherentes a la solidaridad continental, dentro del espíritu de franca armonía y de cordial cooperación que unen a los respectivos pueblos y gobiernos, y, entre dichos asuntos, la situación en que se encuentra el deplorable conflicto armado que divide a los pueblos hermanos de Bolivia y Paraguay y los problemas que ello plantea para los demás países, especialmente los que son vecinos y limítrofes, y

CONSIDERANDO:

Primero — Que debe realizarse un último esfuerzo para poner término al lamentable estado de cosas existentes en el Chaco Boreal, que de hecho constituye una guerra, aunque no haya sido declarada formalmente;

Segundo — Que los demás países, especialmente los vecinos y limítrofes, no pueden contemplar con pasividad esa situación que, sobre importar una lamentable regresión del punto de vista de las garantías morales y materiales con que el Continente americano ha enaltecido su obra civilizadora, es fuente propensa a originar — por desgracia, dificultades;

Tercero — Que para solucionar ese conflicto en forma aceptable para ambas partes está aconsejada la mediación amistosa que autoriza la I Convención de La Haya, de 1907, para la solución pacífica de los conflictos internacionales;

Cuarto — Que, en tal sentido, debe tenerse especialmente en cuenta las enseñanzas que se desprenden de los continuados esfuerzos realizados anteriormente, con el más laudable propósito, por la Comisión de Neutrales, así como por otros países y entidades internacionales, y, entre ellos, por su fecha reciente, las conclusiones de la exploración realizada por el Gobierno de la República Argentina ante los gobiernos de Bolivia y Paraguay, así como el proyecto insinuado por el gobierno de la República de Chile;

Quinto — Que de la referida exploración del gobierno argentino y de los estudios hechos por el gobierno de Chile resulta que, en el estado actual de cosas existentes en el Chaco Boreal, sería viable una solución sobre las siguientes bases esenciales, para llegar cuanto antes a la solución del conflicto, sin mayores sacrificios de la paz, que son incompatibles con los sentimientos del Continente:

a) Someter a arbitraje juris todas y cada una de las cuestiones que se susciten para la definitiva solución de la disputa del Chaco.

Digitized by Google

El tribunal arbitral se constituiría en el plazo de un mes de la fecha de la proposición formal. El compromiso se firmaría en una capital americana; el tribunal funcionaría en una segunda, y el laudo se comunicaría a las partes en una tercera. Si hubiese dificultad sobre la determinación de la zona litigiosa o el sometimiento de tal punto al arbitraje, se insinuaría pedir al respecto un "avis consultif" de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

b) Las partes declaran en este acto terminadas las hostilidades.

c) Ambas partes convienen en retirar sus tropas respectivas en forma que Bolivia las concentre en dos núcleos situados en Ballivián y Reboré y el Paraguay sobre el río Paraguay.

d) Como consecuencia, las partes convienen en reducir sus efectivos militares a los que tenían en tiempos de paz y acuerdan, por tanto, la desmovilización.

Sexto — Que antes de formular oficialmente a los dos países contendientes las bases consignadas en el considerando quinto, es conveniente someterlas en forma reservada a los gobiernos de Bolivia y Paraguay, a fin de determinar de manera inequívoca su viabilidad;

Séptimo — Que el acuerdo suscrito en Buenos Aires, el seis de agosto de mil novecientos treinta y dos, entre los gobiernos de la Argentina, el Brasil, Chile y el Perú está inspirada en propósitos concordantes en un todo con los considerandos que anteceden y sus estipulaciones obligan a actuar en común a los cuatro países referidos, para ofrecer conjuntamente sus servicios amistosos a Bolivia y al Paraguay.

Por todo ello, los Ministros de Relaciones Exteriores que suscriben acuerdan lo siguiente:

Primero — Proponer con carácter reservado, a los gobiernos del Brasil y del Perú, en su condición de signatarios del Acuerdo del seis de agosto de mil novecientos treinta y dos, la fórmula consignada en el considerando quinto de esta Acta, en la inteligencia de que si los dos gobiernos referidos la estimaran a su vez viable y conducente, como desde ya lo consideran los gobiernos de Chile y de la Argentina, ella será anticipada, en igual forma reservada y tan pronto como sea posible, a los gobiernos de Bolivia y Paraguay, como último esfuerzo que los cuatro países limítrofes realizan, en el carácter de mediación amistosa, una solución pacífica y decorosa para ambas partes, al conflicto armado en que desgraciadamente se encuentran envueltas.

Segundo — Si los gobiernos de Bolivia y Paraguay dieran su conformidad a la fórmula expresada, los cuatro países limítrofes se dirigirán entonces a los cinco países integrantes de la Comisión de Neutrales de Washington, a fin de que los nueve países en conjunto presenten, de manera formal, a los gobiernos de Bolivia y del Paraguay la fórmula de pacificación antes expresada, y a la vez inviten a secundarle en esa acción a los demás países del continente.

Digitized by Google

Tercero — En todo caso es entendido que los gobiernos de la República Argentina, del Brasil, de Chile y del Perú, mantienen y reafirman la unidad de vistas y de acción que tuvo expresión en el Acuerdo de seis de agosto de mil novecientos treinta y dos, ya como países mediadores o bien como países neutrales.

Cuarto — En consecuencia de lo que antecede, los signatarios resuelven comunicar inmediata y simultáneamente copia de esta acta a los gobiernos del Brasil y del Perú, solicitándoles quieran expresarles sus vistas al respecto.

Quinto — Resuelven también comunicar copia de esta Acta a los gobiernos de Bolivia y del Paraguay cuando llegue el momento de presentar a ambos países, por los cuatro limítrofes, la fórmula a que se refiere el punto primero. En fe de lo cual, suscriben esta acta en dos ejemplares de igual tenor, labrados en la Ciudad de Mendoza a dos de febrero de mil novecientos treinta y tres".

Al terminar sus labores, el Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, dirigió al Excmo. Señor Presidente de la República Argentina el siguiente telegrama:

Excmo. Señor General Don Agustín P. Justo

Presidente de la República Argentina.
Buenos Aires.

Antes de partir, de regreso a mi patria, después de dos días de conversaciones con el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, en las que hemos llegado a resultados muy satisfactorios para las relaciones chileno-argentinas y a la coordinación de nuestras ideas en orden a procurar la terminación del conflicto del Chaco, en todo lo cual hemos coincidido en la forma más absoluta, permítame V. E. enviarle mi más respetuoso saludo y mis mejores votos por la prosperidad de esta gran república hermana y por la ventura personal de V. E.

MIGUEL CRUCHAGA TOCORNAL.
Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Este despacho fué correspondido, el día 3 de febrero, en la forma siguiente:

"Doctor Miguel Cruchaga Tocornal

Ministro de Relaciones Exteriores de Chile
Santiago de Chile.

"Agradezco a Vuestra Excelencia sus amables saludos y votos de prosperidad por nuestra República y mi ventura personal que me dirige antes de partir de regreso a su país. Retribuyo esos saludos en

Digitized by Google

igual forma, complacido de que haya sido Vuestra Excelencia el representante de la República hermana de Chile en la conferencia realizada en Mendoza en la que se ha puesto de manifiesto, una vez más, el espíritu de amplia y sincera cordialidad que siempre ha unido a nuestros dos países".

A. P. JUSTO.
Presidente de la República Argentina".

A su vez, en respuesta al telegrama que el Dr. Saavedra le dirigiera, concebido en idénticos términos al que el señor Cruchaga Tocornal dirigiera al General Justo, el Excelentísimo Señor Presidente de Chile respondió en esta forma:

"Excmo. Señor Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

"Vivamente agradecido a su afectuoso telegrama, con motivo del término de las labores de los delegados argentinos y chilenos reunidos en Mendoza, me complazco en expresarle la profunda fe que, en todo momento, me ha hecho confiar en el éxito de las conferencias y la seguridad de que ellas contribuirán a afianzar los tradicionales lazos de amistad de nuestros pueblos. Hago votos por la prosperidad de la noble República Argentina, del digno jefe que guía sus destinos y del ilustre canciller que tan acertadamente dirige sus relaciones exteriores.

ARTURO ALESSANDRI.
Presidente de la República de Chile".

Importancia y consecuencias inmediatas de la entrevista de Mendoza.

La entrevista de Mendoza, a la cual estos telegramas ponían un remate de cortesía, así como la comunicación de sus resultados a las dos cancillerías del Brasil y del Perú, sirvió para poner de manifiesto el espíritu solidario de los países limítrofes de Bolivia y Paraguay. La trascendencia de este hecho, como su significado para el porvenir de las relaciones americanas, resalta por sí solo. Fué un hecho que sirvió para acentuar la personería de los países sudamericanos, especialmente de los que en él intervinieron, dando así al panamericanismo el sentido de una interpretación bilateral, en la doble gravitación del mundo sajón y del latino en esta América polarizada racialmente. Al mismo tiempo, conviene acentuar como, según se puede ver en el número III del acta general, la cancillería argentina siguió insistiendo, con criterio científico, en el aspecto geográfico — económico del conflicto chaqueño, que dicha cancillería había tenido en cuenta, primordialmente, desde la iniciación de tal conflicto.

Digitized by Google

Con fecha 7 de febrero, la cancillería peruana acusó recibo, al embajador argentino en Lima, Don Jacinto Villegas, de la comunicación que éste le hiciera del acta de Mendoza. "He tenido — decía — el honor de recibir la atenta comunicación fecha de ayer en la que V. E., cumpliendo instrucciones de su Gobierno, se sirve transcribirme el acta suscrita en Mendoza, el día 2 del actual, por los Excmos. Señores Ministros de Relaciones Exterores de la República Argentina y de Chile, sobre diversos asuntos de interés común, contemplados en las conversaciones que tuvieron en los dos primeros días de este mes. He leído detenidamente las catorce conclusiones a que llegaron esos Señores Ministros y he podido apreciar su trascendental importancia para promover más estrechas vinculaciones de todo orden entre los países de nuestro Continente. Esta circunstancia hace aun más digna de agradecimiento, que ruego a V. E. expresar a su gobierno en nombre del mío, la deferente cortesía del acuerdo contenido en la última de las conclusiones, de comunicar inmediata y simultáneamente el acta mencionada a los gobiernos del Perú y del Brasil". Esta comunicación lleva la firma del Dr. J. M. Manzanilla.

La de la cancillería brasileña, fechada el 7 de febrero de 1933 y firmada por el Dr. Afranio de Mello Franco, estaba concebida en los siguientes términos que traducimos del portugués, dirigiéndose al embajador argentino en Río, Don Antonio Mora y Araujo:

"Tengo el honor de acusar la recepción de la nota del 7 del corriente, de esa Embajada, por la cual se dignó V. E. enviarme el texto del acta suscrita en Mendoza por los Señores Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Argentina y Chile — Doctores Carlos Saavedra Lamas y Miguel Cruchaga Tocornal — en que se considera especialmente el conflicto Boliviano-paraguayo referente al territorio del Chaco Boreal.

2 — Aplaudiendo sinceramente el esfuerzo desarrollado por los dos gobiernos pactantes, en el sentido de hacer cesar el deplorable estado de cosas ahora existente entre los dos países amigos, y con el elevado propósito de encontrar una solución pacífica a la cuestión que los divide — el gobierno del Brasil dará todo su apoyo a la fórmula de mediación que se ha concebido, porque ésta, a su manera de ver, toma en consideración los siguientes puntos de vista, que el mismo gobierno siempre procuró mantener en el desarrollo de los lamentables acontecimientos, que ahora tienen por teatro aquella región:

1º) No exceder jamás los límites de los buenos oficios, o de la mediación amistosa;

2º) No prescindir de la colaboración de los países que componen la Comisión de los Neutrales, con sede en Washington;

3º) No imponer medidas coercitivas a los países en conflicto, para obligarlos a un asentimiento, que les ofenda la soberanía, o que les parezca dañino a los intereses nacionales.

Digitized by Google

3 — En el preámbulo del Acta mencionada se lee el primer *considerando* siguiente:

"Que debe realizarse un último esfuerzo para poner término al lamentable estado de cosas existentes en el Chaco Boreal, que de hecho constituye una guerra aunque no haya sido declarada formalmente".

4 — El gobierno del Brasil juzga necesario dejar consignado en cuanto a este punto, lo siguiente:

a) Que el nuevo esfuerzo, que se tiene en vista en el sentido de la paz, no sea el último, porque para obtenerlo nunca se deberán considerar cerrados los caminos de la mediación amistosa y de los buenos oficios.

b) Que es preferible que los neutrales no proclamen la existencia del estado de guerra entre los dos Estados en conflicto, visto que estos mismos no lo declararon hasta ahora, sin embargo de haber ambos firmado la Convención relativa a la ruptura de hostilidades, firmada en la Haya el 18 de octubre de 1907.

5 — En el artículo 1º de esa Convención, que también fué firmada por la Argentina, por el Brasil, por Chile y por el Perú, las potencias contratantes reconocen que las hostilidades entre ellas no deben empezar sin una advertencia previa y no equívoca, que tendrá o la forma de una declaración de guerra motivada, o la de un *ultimatum* con declaración de guerra condicional.

Por el artículo 2º, debe ser hecha inmediatamente la notificación a las potencias neutrales y sólo después de recibida es que ésta produce efecto para dichas potencias neutrales. Por el artículo 3º, la disposición anterior es obligatoria en las relaciones entre un beligerante contratante y las potencias neutrales igualmente contratantes.

6 — El Brasil y Bolivia ratificaron sin reserva esa Convención y ella fué promulgada por nosotros por el decreto Nº 10.719, del 4 de febrero de 1914, siendo, por lo tanto obligatoria su observancia por el gobierno brasileño. Los otros Estados arriba mencionados no la ratificaron hasta el presente.

7 — De lo que queda expuesto, como salvedad de nuestras relaciones con los países en cuestión, queremos dejar bien entendido que mantendremos para el futuro, en las relaciones con dichos países y si perdurara el actual estado de cosas, la misma orientación que hemos seguido hasta ahora y que es conocida tanto por los dos gobiernos en conflicto, como por los de los Estados vecinos y amigos.

8 — Haciendo sinceros votos por que logre feliz resultado la noble tentativa emprendida con la iniciativa de los eminentes cancilleres de las Repúblicas Argentina y Chile, aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración".

Digitized by Google

Observaciones peruanas.

Se habrá observado que la respuesta peruana, antes transcripta, referíase únicamente al Acta general de Mendoza, no a la relativa a la cuestión del Chaco. Como el 17 de febrero la cancillería peruana todavía no hubiese hecho conocer la opinión al respecto, la de Chile insinuó que si, hasta el 20, no se producía tal respuesta, convendría que los gobiernos de la Argentina, Brasil y Chile, procedieran, de acuerdo con lo resuelto en Mendoza, a consultar a los de Bolivia y Paraguay respecto a las proposiciones sugeridas en aquella acta especial. La cancillería argentina dió su conformidad el mismo día pero a condición de que se advirtiera al Perú que se esperaba su adhesión ulterior y que si se procedía inmediatamente era debido a la apremiante necesidad de evitar inminentes choques, ya anunciados, entre las fuerzas contendoras en el Chaco. Esta respuesta, dada a Chile, por medio del embajador Quintana, fué cablegrafiada, también el mismo día, a las embajadas en Lima y Río de Janeiro. Enterado así el canciller peruano, Dr. Manzanilla, pidió que se esperara hasta el día 21 su respuesta pues razones políticas de orden interno no le permitían darla en seguida. Simultáneamente, las cancillerías argentina y chilena ponían se de acuerdo para rectificar los términos del Acta de Mendoza de acuerdo con las observaciones expresadas por el canciller Mello Franco.

El 22, el Dr. Manzanilla manifestaba al embajador Villegas que daría la contestación prometida, adelantando empero, verbalmente, que propondría algunas alteraciones a la referida acta. Respondió el Dr. Saavedra Lamas, el día 23, que le parecía preferible formular ahora una proposición preliminar a Bolivia y Paraguay, hecha por la Argentina, Brasil y Chile, quedando el Perú en libertad de actuar en la mediación proponiendo las modificaciones que creyera pertinentes. Discutir ahora nuevas fórmulas, antes de llevar al conocimiento de Bolivia y Paraguay aquellas en las cuales ya Argentina, Brasil y Chile se habían puesto de acuerdo, parecíale al Dr. Saavedra Lamas un grave riesgo de perder un tiempo precioso computable en vidas humanas. Este criterio, naturalmente, era hecho conocer también a los embajadores en Río de Janeiro y Santiago de Chile para que consultaran a Itamaraty y La Moneda. Luego, el 24 de febrero la cancillería argentina dirigíase de nuevo a Lima, Río y Santiago para agregar que tenía informaciones fidedignas de una próxima intensificación de la lucha en el Chaco. De consiguiente proponía que los cuatro vecinos sugirieran desde ya, a los dos contendientes, la aceptación de un armisticio que se concertara lo más pronto posible. El Acta de Mendoza establecía la terminación inmediata de las hostilidades, pero esto tiene mayor alcance que el armisticio y podría ser objetado por los contendientes, opinaba el Dr. Saavedra Lamas que convenía asegurar inmediatamente un armisticio a fin de que una reagravación de la contienda, que había parecido estar en suspenso, no malograra los propósitos de los mediadores.

Digitized by Google

La respuesta del gobierno peruano fué trasmitida el mismo día 24 y, por una feliz coincidencia insinuaba la misma idea. He aquí su texto íntegro: "Señor Embajador: Con su atenta nota N° 9, fecha 5, y para conocer la opinión de mi gobierno, se ha servido V. E. comunicarme el texto del acta que suscribieron en Mendoza, el 2 del presente mes, los Excelentísimos Señores Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina y de Chile, respecto al problema del Chaco que divide a las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay. Ruego a V. E. expresar al Gobierno argentino todo el agradecimiento del mío por la deferencia con que ha querido honrarle, dándole conocimiento de esa importante acta, cuyos acuerdos están llamados a servir tan eficazmente en la solución del conflicto paraguayo-boliviano, y solicitando que le haga conocer la opinión del Gobierno del Perú al respecto. Defiriendo gustoso a esa solicitud, que significa la ratificación de los propósitos ya expresados por nuestros respectivos gobiernos, en el acuerdo del 6 de agosto de 1932, para procurar un arreglo pacífico en la grave situación producida entre las dos naciones, Paraguay y Bolivia, mi Gobierno se apresura a manifestar su completa conformidad con las razones expuestas como fundamento de las cinco conclusiones que constan en la mencionada acta; y, respecto de estas mismas conclusiones, mi Gobierno se permite insinuar la conveniencia que habría tal vez en hacer algunas pequeñas modificaciones que facilitarán la aplicación de esos acuerdos, en su generoso empeño de poner término a la sangrienta lucha del Chaco. Tales serían, por ejemplo, la de que los beligerantes celebraran un armisticio, durante el cual no pudieran avanzar sus posiciones ni aumentar sus efectivos en hombres, ni en materiales procediendo a negociar directa o indirectamente la paz, dentro del plazo que se determinaría y con el compromiso de convenir, en último término, en un arbitraje o en la intervención de un mediador. En cuanto a la participación que se solicitaría de la Comisión de Neutrales en Washington, conforme a la segunda de las conclusiones acordadas, aunque mi Gobierno no se opone a ella, cree de su deber llamar la atención del Gobierno argentino a las circunstancias que rodearon la actuación de esa comisión, que se reconoció a sí misma incapaz de llenar su cometido, por cuya razón lo declinó en las naciones vecinas. Con estos antecedentes, tal vez sería del caso meditar si resultaría conveniente y eficaz pedirle que participase otra vez en la ejecución de un empeño que abandonó después de haber fracasado en él. Aun así, en la aceptación general que he manifestado de los acuerdos contenidos en el acta que me ocupó, va, por supuesto, comprendido el de la cláusula tercera, mi Gobierno desea, de una manera especial, hacer constar la firmeza de sus propósitos para mantener la unidad de vistas y de acción, contempladas en el protocolo del 6 de agosto de 1932, y que juzga indispensable para el éxito de la obra trascendental de pacificación que asegure la tranquilidad del Continente Americano".

Digitized by Google

Se comunica el acta de Mendoza a Bolivia y Paraguay.

De esta respuesta del Dr. Manzanilla deducíase que no insistía en las modificaciones que indicaba. Por otra parte, las cancillerías de Brasil y Chile habían ya dado instrucciones a sus representantes en Asunción y La Paz de conformidad con lo convenido antes de que el Dr. Sanvedra Lamas enviara su cablegrama del 24. De consiguiente, ese mismo día, los representantes argentinos en aquellas capitales recibieron también órdenes para ponerse de acuerdo con sus colegas del Brasil, Chile y Perú a fin de entregar conjuntamente, de inmediato a ser posible, copia del acta suscrita en Mendoza el 2 de febrero — con las correcciones sugeridas por el Dr. Mello Franco — y recabar de los gobiernos de Bolivia y Paraguay una respuesta al respecto.

Copia del texto definitivo de esa misma Acta fué facilitado, el 25, a los ministros del Paraguay y de Bolivia acreditados en la Argentina, Doctores Don Vicente Rivarola y Julio A. Gutiérrez. Si bien las correcciones antes aludidas son pequeñas, para evitar confusiones con el texto pristino consideramos conveniente dar aquí la reproducción de un texto modificado:

"Reunidos en la Ciudad de Mendoza, en los días primero y dos de febrero de mil novecientos treinta y tres, los Excelentísimos Señores Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina y de la República de Chile, Dr. Carlos Saavedra Lamas y Don Miguel Cruchaga Tocornal, con el fin de considerar diversos asuntos de interés común e inherente a la solidaridad continental, dentro del espíritu de franca armonía y de cordial cooperación que une a los respectivos pueblos y gobiernos, y, entre dichos asuntos, la situación en que se encuentra el deplorable conflicto armado que divide a los pueblos hermanos de Bolivia y Paraguay, y los problemas que ello plantea para los demás países, especialmente los que son vecinos y limítrofes, y

CONSIDERANDO:

Primero. — Que debe realizarse un nuevo esfuerzo para poner término al lamentable estado de cosas existente en el Chaco Boreal;

Segundo. — Que los demás países, especialmente los vecinos y limítrofes, no pueden contemplar con pasividad esa situación que, sobre importar una lamentable regresión, del punto de vista de las garantías morales y materiales con que el continente americano ha enaltecido su obra civilizadora, es fuente propensa a originar, por desgracia, dificultades diplomáticas de solución delicada, dada la posición peculiar en que se han colocado los países contendientes;

Tercero. — Que para solucionar ese conflicto en forma aceptable para ambas partes está aconsejada la mediación amistosa que autoriza la I Convención de La Haya, de 1907, para la solución pacífica de los conflictos internacionales;

Digitized by Google

Cuarto. — Que, en tal sentido, deben tenerse especialmente en cuenta las enseñanzas que se desprenden de los continuados esfuerzos realizados anteriormente, con el más laudable propósito, por la Comisión de Neutrales, así como por los otros países y entidades internacionales y, entre ellos, por su fecha reciente, las conclusiones de la exploración realizada por el Gobierno de la República Argentina ante los gobiernos de Bolivia y el Paraguay, así como el proyecto de fórmula insinuado por el gobierno de la República de Chile;

Quinto. — Que de la referida exploración del gobierno argentino y de los estudios hechos por el gobierno de Chile resulta que, en el estado actual de cosas existentes en el Chaco Boreal, sería viable una solución sobre las siguientes bases esenciales, para llegar cuanto antes a la solución del conflicto, sin mayores sacrificios de la paz, que son incompatibles con los sentimientos del continente:

a) Someter a arbitraje juris todas y cada una de los cuestiones que se susciten para la definitiva solución de la disputa del Chaco. El tribunal arbitral se constituiría en el plazo de un mes de la fecha de la proposición formal. El compromiso se firmaría en una capital americana; el tribunal funcionaría en una segunda y el laudo se comunicaría a las partes en una tercera. Si hubiese dificultad sobre la determinación de la zona litigiosa o el sometimiento de tal punto al arbitraje, se insinuaría pedir al respecto un "avis consultatif" de la Corte Permanente de Justicia Internacional;

b) Las partes declaran en este acto terminadas las hostilidades;

c) Ambas partes convienen en retirar sus tropas respectivas en forma que Bolivia las concentre en dos núcleos situados en Ballivián y Reboré y el Paraguay sobre el río Paraguay;

d) Como consecuencia, las partes convienen en reducir sus efectivos militares a los que tenían en tiempo de paz y acuerdan, por tanto, la desmovilización.

Sexto. — Que antes de formular oficialmente a los dos países contendientes las bases consignadas en el considerando quinto, es conveniente someterlas en forma reservada a los Gobiernos de Bolivia y Paraguay, a fin de determinar de manera inequívoca su viabilidad;

Séptimo. — Que el Acuerdo suscrito en Buenos Aires, el seis de agosto de mil novecientos treinta y dos, entre los Gobiernos de la Argentina, el Brasil, Chile y Perú está inspirado en propósitos concordantes en un todo con los considerandos que anteceden, y sus estipulaciones obligan a actuar en común a los cuatro países referidos, para ofrecer conjuntamente sus servicios amistosos a Bolivia y al Paraguay;

Por todo ello, los Ministros de Relaciones Exteriores que suscriben acuerdan lo siguiente:

Primero. — Proponer con carácter reservado, a los Gobiernos del Brasil y del Perú, en su condición de signatarios del acuerdo del 6

Digitized by Google

de agosto de mil novecientos treinta y dos, la fórmula consignada en el considerando quinto de esta Acta, en la inteligencia de que si los dos gobiernos referidos la estimaran a su vez viable y conducente, como desde ya lo consideran los Gobiernos de la Argentina y Chile, ella será anticipada, en igual forma reservada, y tan pronto como sea posible, a los Gobiernos de Bolivia y Paraguay, como esfuerzo que los cuatro países limítrofes realizan, en el carácter de mediación amistosa, para facilitar una solución pacífica y decorosa para ambas partes, al conflicto armado en que desgraciadamente se encuentran envueltas.

Segundo. — Si los gobiernos de Bolivia y Paraguay dieran su conformidad a la fórmula expresada, los cuatro países limítrofes se dirigirán entonces a los cinco países integrantes de la Comisión de Neutrales de Washington, a fin de que los nueve países en conjunto presenten, de manera formal, a los Gobiernos de Bolivia y del Paraguay, la fórmula de pacificación antes expresada y, a la vez, inviten a secundarlos, en esa acción, a los demás países del continente.

Tercero. — En todo caso es entendido que los Gobiernos de la República Argentina, del Brasil, de Chile y del Perú mantienen y reafirman la unidad de vistas y de acción que tuvo expresión en el Acuerdo de seis de agosto de mil novecientos treinta y dos, ya como países mediadores o bien como países neutrales.

Cuarto. — En consecuencia de lo que antecede, los signatarios resuelven comunicar inmediata y simultáneamente copia de esta Acta a los Gobiernos del Brasil y del Perú, solicitándoles quieran expresarles sus vistas al respecto.

Quinto. — Revuelven también comunicar copia de esta Acta a los Gobiernos de Bolivia y del Paraguay cuando llegue el momento de presentar a ambas países, por los cuatro limítrofes, la fórmula a que se refiere el punto primero. En fe de lo cual, suscriben esta Acta en dos ejemplares de igual tenor, labrados en la Ciudad de Mendoza a 2 de febrero de mil novecientos treinta y tres.

(fdo.) *Miguel Cruchaga* — (fdo.) *Carlos Saavedra Lamas.*

De acuerdo con la quinta resolución del documento que queda transcripto, copia del mismo fué entregado a la cancillería boliviana, el 25 de febrero de 1933, por los ministros de la Argentina, Brasil, Chile y Perú ante ella acreditados. En la misma fecha hicieron otro tanto, en Asunción, los representantes del A. B. C. ante el gobierno paraguayo, sin la asistencia del ministro del Perú que se excusó por hallarse enfermo. Acompañados del ministro de relaciones exteriores, dichos representantes se entrevistaron con el Dr. Ayala quien les manifestó su extrañeza de que Bolivia hubiera lanzado una gran ofensiva en Nanawa, en ese momento en que se iniciaban las gestiones de paz. En el Paraguay, en cambio, dijo el presidente Ayala, se había detenido

Digitized by Google

momentáneamente el trámite parlamentario del pedido, que el Poder Ejecutivo hiciera al Congreso, de autorización para declarar el estado de guerra, teniendo en cuenta que tal declaración no armonizaría con las gestiones en trámite.

El 26 de febrero recibióse en la cancillería argentina un cablegrama, fechado en Lima el 25, en el cual el embajador Villegas anunciaba que la cancillería peruana mantenía las proposiciones de modificación indicadas en su nota del día 24 y que en ese sentido había dado sus instrucciones a los representantes del Perú en Bolivia y Paraguay.

Otro cablegrama de La Paz fechado también el 25 e igualmente recibido el 26 anunciaba que el gobierno boliviano acusara recibo de la nota entregada en aquel día conjuntamente con la copia del acta de Mendoza. Bolivia, informaba el Dr. Valenzuela, declaraba recibir las nuevas proposiciones con el mismo espíritu de cooperación con que había acogido las sugestiones anteriores. Sin embargo, agregaba, no podía evitar la observación de que tales iniciativas llegaran precisamente cuando el gobierno del Paraguay convocaba al Congreso para proponerle una declaración de guerra contra Bolivia. Esto, decía la respuesta boliviana, era una obstrucción de hecho a los nobles esfuerzos de los Estados vecinos.

Respuestas de Paraguay y Bolivia.

El 27 de febrero, la cancillería paraguaya entregaba al encargado de negocios de la Argentina la siguiente nota verbal:

"El Gobierno del Paraguay se complace en expresar su cordial reconocimiento a los Gobiernos de la Argentina, Brasil, Chile y Perú por sus generoso empeños para poner término a la guerra con Bolivia, a la vez de resolver los diferendos existentes por la vía de la equidad y la justicia.

"Las bases propuestas de arbitraje, desmilitarización y reducción de los ejércitos son aceptadas por el Paraguay con las siguientes enmiendas y adiciones:

1º) — Que se cambien las palabras "zona litigiosa" del párrafo a) del considerando 5, poniendo en su lugar las palabras "materia específica de la controversia".

2º) — Que las tropas bolivianas se retiren a Villa Montes y Reboré.

3º) — Que los efectivos militares sean reducidos al mínimum requerido por la seguridad interna de cada Estado por el término de cinco años.

4º) — Que se proceda a una investigación de carácter internacional con el objeto de determinar el país agresor y su responsabilidad eventual".

Digitized by Google

Esta nota, era a su vez, acompañada del siguiente memorándum explicativo del gobierno paraguayo a la proposición confidencial de los Estados limítrofes:

"1º) — La expresión "materia específica de la controversia" es más comprensiva y es la que se emplea en la Convención Internacional de Washington, de enero de 1929. Por otra parte, según la tesis paraguaya bien conocida, la cuestión no es de zona sino de límites. Por consiguiente, hablar de zona equivaldría a un prejuzgamiento.

"2º) — Ballivián es la base de lo que podríamos llamar zona interior de operaciones del ejército boliviano en el Chaco, es decir que se encuentra en pleno Chaco. Si el Paraguay se retira al río, o sea al límite oriental del Chaco, Bolivia debe retirarse al borde occidental, o sea Villa Montes. Ballivián para los bolivianos es como Orihuela para los paraguayos. Un examen adecuado de la situación demuestra claramente que el retiro a Ballivián no es equitativo ni ofrece seguridad suficiente al Paraguay. No debe olvidarse que las colonias mennonitas están ubicadas a 170 kilómetros del río Paraguay y que el ferrocarril Casado (con su prolongación) llega al kilómetro 200. Es las regiones vitales quedarían sin protección y expuestas a un "raid", sino a una invasión del ejército boliviano.

"Para Bolivia es perfectamente igual tener sus tropas en Ballivián que en Villa Montes, toda vez que haya renunciado a sus planes de ataque y de conquista. Para el Paraguay, el retiro a Villa Montes daría plena satisfacción en cuanto a seguridad. El objetivo que debe perseguirse es crear en los dos pueblos un estado de ánimo de tranquilidad que permita negociar las condiciones de paz en plena confianza. Por lo demás, el retiro de las tropas a los puntos indicados no es más que una medida de seguridad.

"3º) — Los efectivos de paz dependen de la decisión de los gobiernos y pueden ser alterados en cualquier tiempo, creando nuevos recelos con sus lógicas consecuencias. Por tal razón, los efectivos tienen que ser fijados "nec varietur" por una comisión de expertos militares designados por los cuatro países limítrofes, previa audiencia de las partes.

"4º) — El Paraguay forma parte de la Sociedad de las Naciones y es firmante del Pacto de París. Le interesa que se defina el causante del conflicto, y sobre este punto hace cuestión. Un estado pequeño como el Paraguay, rodeado de potencias, necesita probar la corrección de su conducta. La encuesta podría hacerse bajo la dirección de la Sociedad de las Naciones".

Estos dos documentos eran todavía esclarecidos por un pliego de observaciones y sugestiones que la cancillería paraguaya hacía a las proposiciones de los países vecinos. Helo aquí:

"A) — El texto del Considerando 5º del Acta de Mendoza, hace un todo de las cláusulas de arbitraje, cesación de hostilidades y con-

Digitized by Google

diciones de seguridad. ¿Debe entenderse que la cesación de hostilidades no será efectiva sino después de cumplirse las condiciones relativas al arbitraje? Si así fuere, la guerra continuaría durante el curso de las negociaciones, con los inconvenientes fáciles de prever. A nuestro juicio, las cláusulas de cesación de hostilidades y de seguridad deben cumplirse inmediatamente si se quiere alcanzar éxito. El proceso para el arbitraje por fuerza ha de llevar tiempo.

"Debe tenerse en cuenta que el compromiso (constitución del tribunal, definición de la "litis contestatio", procedimiento y demás modalidades del arbitraje) tiene que ser asunto de un tratado sujeto a sanción legislativa, por lo menos según la constitución paraguaya. En cambio la cesación de hostilidades y sistema de seguridad pueden ser convenidos y ejecutados por los gobiernos sin previa sanción de los Congresos.

"B) — Se observa en el texto señalado que se excluye cualquier otro procedimiento que no sea el arbitraje. Se elimina la jurisdicción de la Corte Permanente de Justicia Internacional, la cual será requerida solamente para un "avis consultatif".

"C) — La desmilitarización que implica el retiro de las fuerzas a los lugares convenidos necesita un cierto control o fiscalización. ¿A quién recurrirán las partes para reclamar el incumplimiento de las estipulaciones? Sería, a nuestro ver, de alta conveniencia constituir una comisión u organismo, de cualquier naturaleza y denominación, encargado de vigilar el cumplimiento de los acuerdos, bajo los auspicios, naturalmente, de los Estados mediadores".

La cancillería chilena consideró favorable esta respuesta paraguaya. Por eso en el mismo día 27 de febrero, en que ella fué conocida en Santiago, comunicaba el embajador Quintana que el ministro de relaciones exteriores, señor Cruchaga Tocornal, así lo había hecho saber a Bolivia, urgiendo una respuesta de la cancillería de La Paz. Si esa respuesta no contuviera modificaciones que alteraran la esencia de la fórmula propuesta a las dos países, pensaba el ministro Cruchaga que sería el momento de proponer el armisticio que el Dr. Saavedra Lamas insinuara.

En La Paz, sin embargo, la situación no se presentaba auspiciosa. También el 27 de febrero comunicaba el ministro argentino, Valenzuela, que tanto él como sus colegas de Brasil, Chile y Perú tenían la impresión de que si el Paraguay llegara a declarar el estado de guerra, Bolivia no consideraría la fórmula de Mendoza. Como el hecho, sin embargo, no se produjo entonces, el ministro boliviano de relaciones exteriores, Dr. Demetrio Canelas, entregaba el 1º de marzo un memorandum que contenía la respuesta de Bolivia a las anteproposiciones que Argentina, Brasil, Chile y el Perú le habían sometido. Era el siguiente:

"El Gobierno de Bolivia ha tenido el honor de recibir, el 24 de febrero la anteproposición confidencial que le ha sido presentada, a nom-

Digitized by Google

bre de los Excelentísimos Gobiernos de Argentina, Brasil, Chile y Perú, a efecto de establecer las bases para un arreglo pacífico de la cuestión del Chaco.

"El Gobierno de Bolivia ha expresado en diversas oportunidades — y tiene el agrado de reiterarlo ahora — su disposición favorable para acoger iniciativas amistosas, encaminadas a restablecer la paz y a buscar una solución justa y permanente al diferendo territorial que existe entre Bolivia y Paraguay, anotando, cada vez, la conveniencia de que estas sugestiones se concierten en torno a la H. Comisión de Neutrales de Washington, que viene siguiendo, desde tiempo atrás, el desarrollo del conflicto y cuyos esfuerzos en pro de la paz han reflejado, con persistente buena voluntad, los estados de la conciencia continental en relación con él. Por ello, se complace al presente en observar que los Excmos. Gobiernos de la Argentina, Brasil, Chile y Perú, han querido invocar también los auspicios de aquella H. Comisión para las nuevas condiciones de paz que intentan formular.

"El Gobierno de Bolivia hace honor a los nobles propósitos de los Excmos Gobiernos de la Argentina, Brasil, Chile y Perú, y ha estudiado con el detenimiento que merece el importante documento que le ha sido consultado con carácter confidencial. Después de aceptar, en principio, como lo ha hecho uniformemente en casos anteriores, la idea generosa de poner un término a la sangrienta lucha que se ha planteado, con motivo de los incesantes avances que la República del Paraguay ha venido realizando en el territorio boliviano del Chaco, y deseando cooperar, por su parte, al restablecimiento de la paz, se permite formular las siguientes condiciones de arreglo, que fueron ya enunciadas, aunque sumariamente, por S. E. el señor Presidente de Bolivia al Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la República Argentina hace varias semanas, en conversación extraoficial.

"1) — Todos los proyectos y actos diplomáticos anteriores a este acuerdo se consideran como no existentes y no influirán en la decisión arbitral.

"2) — La cuestión será definida en el arbitraje, conforme a los principios proclamados por la mayoría de las naciones americanas en la declaración de 3 de agosto de 1932; es decir, en el sentido de que ni la fuerza ni la ocupación constituyen títulos de soberanía territorial. En forma positiva, el laudo arbitral aplicará el principio del uti-possidetis de juris de 1810.

"3) — El territorio en cuestión será adjudicado en el arbitraje al que tuviere mejores títulos, rehusando, como se ha expresado, todo valor a los actos de fuerza y a los de ocupación. El laudo no podrá avanzarse, sin consentimiento de las partes, a establecer compensaciones ni arreglos por vía de equidad.

"4) — El territorio laudado por el Presidente Hayes queda comprendido en el territorio arbitrable.

Digitized by Google

"5) — El territorio sometido al arbitraje queda delimitado al Este por el río Paraguay, al Sur por el Pilcomayo, al Norte por el paralelo 21º y al Oeste por el meridiano 59º,55' de Greenwich.

"Una vez que el acuerdo fuese logrado, sobre los puntos anteriormente consignados, los cuales, como es fácil notarlo, responden estrictamente a buscar una solución fundada en la justicia, que es la sola garantía de la paz internacional, pasarían a considerarse las cuestiones emergentes, como son, entre otras, las que se refieren a las modalidades del armisticio, la entidad encargada del arbitramento y su forma de realización, el canje de los prisioneros, etc.

"A fin de facilitar el cumplimiento de la elevada misión que se han impuesto los Excmos Gobiernos de la Argentina, Brasil, Chile y Perú, el Gobierno de Bolivia se anticipa a exponer su pensamiento sobre estas cuestiones:

"1) — En lo tocante a la cesación de hostilidades y al repliegue de las fuerzas armadas, la línea Ballivián — Reboré, que señala el acta de Mendoza, es inconveniente e inaceptable para Bolivia por razones que oportunamente serán expuestas si llega el caso. En este respecto, Bolivia reitera el criterio, en anteriores ocasiones, sobre que el armisticio debe ser acordado manteniendo cada una de las partes las posiciones que les correspondan al momento de cesar los fuegos.

"2) — El problema del Chaco ha adquirido, al través del tiempo y por efecto de los hechos que son del dominio internacional, una delicada gravedad, que afecta hondamente a los sentimientos nacionales de los dos pueblos. Para que su solución revista un sello de autoridad inobjetable, parece necesario apelar a una forma de justicia continental. Bolivia propondría, en este sentido, que la cuestión, o cuestiones, que hubieran de someterse a la decisión arbitral se resuelvan por el voto de los Presidentes de las Supremas Cortes de Justicia de todos los Estados Americanos, quienes serán consultados, como arbitradores jurídicos, para pronunciarse sobre las cuestiones concretas que surjan en el curso de las negociaciones de paz y que no pueden ser orilladas por el entendimiento directo de las partes.

"Un organismo especial, constituído por los Gobiernos de Bolivia y el Paraguay, con sede en Río de Janeiro o Lima, estaría encargado de poner en contacto a los Gobiernos interesados por medio de las Cancillerías respectivas, con los Presidentes de las Supremas Cortes de Justicia de los Estados Americanos confiándose la computación de las opiniones emitidas y la proclamación de los resultados al Presidente de la Suprema Corte de Justicia Federal de los Estados Unidos.

"3) — Dentro de los 20 días siguientes al momento de la cesación de las hostilidades, los Gobiernos de Bolivia y el Paraguay entregarían, en ciudades o puntos neutrales, que oportunamente se designarán, a los prisioneros que respectivamente tienen en su poder.

Digitized by Google

"Siempre que las exploraciones confidenciales que vienen realizando los Excmos Gobiernos de la Argentina, Brasil, Chile y Perú, muestren la posibilidad de un principio de inteligencia sobre los puntos que, con sinceridad y leal intención, acaban de ser consignados, será honroso para el Gobierno de Bolivia aceptar los amistosos buenos oficios que los Excmos Gobiernos de la Argentina, Brasil, Chile y Perú se dignan anunciar, en acción conjunta con la H. Comisión de Neutrales de Wáshington".

Consultas de Chile, comunicaciones del Brasil.

Conocida la respuesta boliviana, el canciller chileno, Dr. Cruchaga Tocornal, daba instrucciones, el día 2 de marzo, al encargado de negocios de Chile en Buenos Aires para que consultara al Dr. Saavedra Lamas sobre los siguientes puntos:

1º — Conveniencia de hacer un llamado conjunto a Bolivia, solicitándole que retirara la quinta condición del documento antes transcripto; aquella en la cual se dice que el territorio sometido al arbitraje quedaría delimitado al Este por el río Paraguay, al Sur por el Pilcomayo, al Norte por el paralelo 21º y al Oeste por el meridiano 59º,55' Oeste de Greenwich.

Las tres primeras condiciones bolivianas, pensaba el señor Cruchaga Tocornal, podrían armonizarse con los puntos de vista paraguayos. La cuarta era difícil pero no imposible de conciliar. Pero la quinta condición amenaza hacer fracasar todas las gestiones y los países limítrofes, al solicitar que Bolivia no insistiera en ella, podían recordar que la fórmula de Mendoza contemplaba el arbitraje para todas y cada una de las cuestiones.

2º — Sin perjuicio de lo anterior y considerando que ambas partes habían aceptado el arbitraje en principio, estimaba el Dr. Cruchaga que era conveniente comunicar lo más pronto posible el resultado a que habían llegado los sondeos a los países que componían la Comisión de Neutrales. Si el Dr. Saavedra Lamas estuviera de acuerdo, habría que combinar el procedimiento.

3º — También como consecuencia de dicha aceptación en principio, consideraba el canciller chileno que convenía invitar a dicha Comisión de Neutrales para que, de acuerdo con Argentina, Brasil, Chile y Perú propusieran a Bolivia y Paraguay un armisticio inmediato, con un plazo que se discutiría junto con las condiciones del mismo.

Este telegrama fué puesto en conocimiento del Dr. Saavedra Lamas, por el señor Jorge Silva Yochan, el día 3 de marzo. En igual fecha, el señor encargado de negocios del Brasil, Dr. Lafayette de Carvalho e Silva hizo saber, de orden de su gobierno, que los representantes brasileños en Asunción y La Paz tenían instrucciones de secundar la acción de la Argentina y Chile en el sentido de hacer sentir a los dos países que la

Digitized by Google

continuación de las hostilidades y la preparación de nuevas operaciones militares perjudicarían grandemente las conversaciones alrededor de la fórmula de Mendoza. En ese mismo día, precisamente, el Senado paraguayo concedía autorización al Poder Ejecutivo para declarar el estado de guerra con Bolivia.

Por conversación sostenida telefónicamente con el canciller Cruchaga, el Dr. Saavedra Lamas convino con aquél, el 6 de marzo, en la conveniencia de sugerir a la Comisión de Neutrales de Wáshington, la necesidad de proponer a los contendientes un armisticio inmediato. El embajador Espil recibió ese mismo día las instrucciones pertinentes para que, de acuerdo con su colega chileno, gestionara a la mayor brevedad el apoyo de los cinco neutrales en ese sentido. En el mismo sentido telegrafiaba el Dr. Saavedra Lamas a nuestros embajadores en Lima y Río de Janeiro para que solicitaran la cooperación peruana y brasileña a fin de obtener de los beligerantes la cesación del fuego.

Esto era tanto más apremiante cuanto que, inmediatamente después del Senado, la Cámara de Diputados del Paraguay aprobaba, el 6 de marzo, la autorización al Poder Ejecutivo para notificar a las demás potencias la guerra con la república boliviana. El siete, por otra parte, decía el Estado Mayor del Ejército de Bolivia, ambas artillerías reiniciaban el fuego, con gran intensidad, en el sector Toledo.

El 9, después de haber recibido del Brasil y del Perú las seguridades del caso, el Dr. Saavedra Lamas podía cablegrafiar al embajador en Wáshington, Dr. Espil, para que, de acuerdo con el de Chile y la cooperación de los otros dos limítrofes, apoyara ante la Comisión de Neutrales la proposición chilena de sugestión a los beligerantes de cesar las hostilidades por sesenta días, para permitir negociaciones. Al mismo tiempo, debía el Dr. Espil entregar, en forma reservada, a dicha Comisión las respuestas de Bolivia y del Paraguay y la fórmula de Mendoza, junto con una copia del acta en la cual tal fórmula estaba consignada.

Entre los días 9 y 14 discutíanse, entre las cancillerías de la Argentina, Brasil, Chile y Perú, especialmente con la última, los detalles de como se haría la gestión de Washington. Simultáneamente, el Dr. Saavedra Lamas expresaba, ante dichas cancillerías, la conveniencia de que todas ellas asumieran una actitud uniforme para declarar su neutralidad, en el caso de que el Presidente del Paraguay hiciera uso de la autorización de declarar la guerra, que le había sido conferida por ambas Cámaras. El 15, la cancillería argentina era informada, desde La Paz y desde Santiago, que el canciller boliviano expresara a su colega chileno su oposición a retirar cualquiera de las cláusulas de la respuesta dada al sondeo sobre la fórmula de Mendoza. El 18, el Estado Mayor del Ejército de Bolivia daba el siguiente comunicado: "Nuestra toma de Alihuata ha dado sus frutos. El enemigo, dos mil hombres, se ha visto obligado a retirar amenazado por nuestro ataque envolvente contra sus dos alas y desde su retaguardia. En la dirección Gondra y Rojas Silva, nuestras

Digitized by Google

tropas, especialmente la caballería, hacen la persecución, colaboradas por las fuerzas aéreas que bombardean sus columnas de transportes. Con esta derrota para el enemigo, ha terminado la batalla en el campo Jordán, y las numerosas posiciones enemigas en el bosque de Alihuata".

El acta de Mendoza es comunicada a la Comisión de Wáshington.

El 20 de marzo los embajadores de la Argentina, Brasil y Perú en Washington y el encargado de negocios de Chile en aquella capital, señores Felipe Espil, R. de Lima e Silva, Manuel de Freyre y Santander y B. Cohen, entregaban dos notas a Mr. Francisco White, Presidente de la Comisión de Neutrales. "En cumplimiento de instrucciones de nuestros gobiernos, tenemos el agrado de comunicar, confidencialmente, a la Comisión de Neutrales el acta suscrita en Mendoza el 3 de febrero de 1933, en la cual se consigna la fórmula de paz sugerida por ellos a los de Bolivia y Paraguay, y las respuestas que estos han dado a dicha proposición". Así decía la primera. La segunda más extensa, expresaba: "En nota de esta misma fecha nos ha sido grato informar a la Comisión de Neutrales de que Bolivia y Paraguay, se han dignado aceptar, en principio, la fórmula de arreglo propiciada por nuestros gobiernos, y cuyo texto se consigna en el Acta de Mendoza. En vista de tan favorable acogida, nuestros gobiernos estiman que las ulteriores negociaciones pacifistas podrán ser mejor encaminadas si se obtuviera el asentimiento de Bolivia y Paraguay a una inmediata cesación absoluta de las hostilidades durante sesenta días, por un convenio cuyos detalles serían resueltos en un rápido cambio de ideas entre las partes y los países limítrofes. Dentro del propósito de mantener su actitud solidaria con la Comisión de Neutrales, nuestros gobiernos confían en que, al imponerse del estado actual de los esfuerzos conciliadores, ella también considere llegado el momento de practicar, con los cuatro países limítrofes, gestiones inmediatas ante Bolivia y Paraguay, a fin de obtener la tan ansiada cesación de hostilidades y, para tal fin, nos han instruído que solicitemos el concurso de la Comisión de Neutrales". Esta nota colectiva era acompañada, empero, por otra personal del embajador del Perú, así concebida: "Con referencia a la propuesta de armisticio entre Bolivia y Paraguay que he tenido el honor de suscribir en unión de los representantes de Argentina, Brasil y Chile, me permito manifestarle, por instrucciones de mi gobierno, que dicho armisticio, a su parecer, debe efectuarse manteniendo ambas partes sus posiciones respectivas actuales, sin que sus fuerzas sean obligadas a replegarse. Es, pues, con esta reserva que he firmado la referida propuesta". La respuesta del cuerpo presidido por Mr. White fué dada el 24. "La Comisión de Neutrales por unanimidad ha resuelto se exprese a Vuestras Excelencias que apoya en forma cordial y decidida su interesante proposición, pudiendo Vuestros Gobiernos expresarlo así a los de Bolivia y Paraguay, al arreglar el

Digitized by Google

convenio de cesación absoluta de hostilidades cuyos detalles, según lo expresan Vuestras Excelencias, serían resueltos en un rápido cambio de ideas entre las partes y los países limítrofes".

Bolivia y Paraguay no acogen la idea del armisticio.

Las noticias llegadas de La Paz el 28 de marzo no eran alentadoras, sin embargo. El ministro Valenzuela hablara la víspera con el señor Canelas, ministro de relaciones exteriores y éste le manifestara que Bolivia no podría aceptar un armisticio sin conocer las bases para la solución del asunto de fondo. Agregó que reconocía ser la zona arbitrable el mayor escollo en las negociaciones pero que si la zona señalada en la respuesta boliviana no era aceptable podría buscarse otra, empero, en ningún caso, podría Bolivia ir a un arbitraje indeterminado. Estas manifestaciones del canciller boliviano coincidían con las que el señor Presidente de Bolivia hiciera al ministro de Chile en la misma fecha. En ellas parecía expresarse que el gobierno de La Paz estaría dispuesto a deponer su intransigencia respecto al punto quinto, permitiendo que los institutos geográficos de Buenos Aires, Santiago de Chile, La Paz y Asunción informaran respecto a la forma arbitrable, con lo cual desaparecería el principal obstáculo al arreglo.

Pero tampoco en el Paraguay tenía buena acogida la idea del armisticio. El primero de abril de 1933 realizábase en Asunción la inauguración del período legislativo y el Señor Presidente Ayala era bien explícito, a ese respecto, en su mensaje. "La guerra continúa. Los esfuerzos realizados para ponerle término han resultado infructuosos. El gobierno nacional ha prestado cooperación sincera y leal a los gestores de la conciliación. Podemos afirmar que ninguno de ellos ha puesto en duda nuestra voluntad pacífica ni la perfecta ecuanimidad de las condiciones que hemos formulado para la paz. La actitud del Paraguay no ha cambiado a través de las contingencias de la lucha. Pedimos seguridad para la cesación de las hostilidades y para negociar las bases de la paz. Sería creer en un funesto engaño admitir una tregua que sólo servirá para encubrir los preparativos bélicos destinados a renovar la lucha con más intensidad a la expiración del plazo. Las negociaciones, sea para una conciliación, sea para concluir tratados de arbitraje, tienen que desenvolverse en un ambiente de confianza. Sólo la seguridad recíproca dará esa confianza. No cabe honradamente negociar bajo la presión de los ejércitos en campaña. La paz que deseamos es la que ha de permitir a nuestro pueblo vivir tranquilo en su hogar entregado a su labor, libre por fin del peligro que durante un cuarto de siglo ha trabado su impulsión de progerso. No estarían justificados los sacrificios de vidas e intereses hechos por la nación si saliésemos de la guerra sin haber obtenido la certidumbre de que Bolivia ya no atentará contra la integridad y soberanía de nuestro país. Al pedírsenos en forma concreta

Digitized by Google

nuestra fórmula de seguridad hemos indicado la desmilitarización total del Chaco de parte de ambos beligerantes. No titubeamos en proponer el retiro de las propias fuerzas en la convicción de que la presencia de los ejércitos no crea título alguno sobre el territorio que ocupan. Si existe propósito de dirimir lo que se litiga por vía de la Justicia, las fuerzas están demás. Bolivia, al oponerse a la desmilitarización, revela el fondo de una política cual es fundar pretenso dominio sobre la ocupación meramente militar. La declaración de las naciones americanas del 3 de agosto de 1932 no reconoce la validez de las ocupaciones de ese género. La conquista está eliminada del derecho de gentes de América. ¿Cuál es entonces la intención de Bolivia respecto al Chaco? No lo puede adquirir por conquista, a menos de alzarse contra el principio de política y de derecho proclamado por las naciones del Nuevo Mundo. No lo puede adquirir más que exhibiendo títulos que acrediten su mejor derecho. La negativa opuesta a proposiciones encaminadas a facilitar los acuerdos de conciliación y arbitraje prueba acabadamente que Bolivia nada espera de los métodos jurídicos. El gobierno de La Paz deliberadamente evita explicar sus directivas internacionales cuando, por necesidad diplomática, se ve obligada a formular conceptos. Estos son ambiguos, confusos. Pero un ligero análisis muestra la intención escondida, la cual no es otra que crear un estado de fuerza suficiente a doblegar la voluntad paraguaya. Está demás decir a esta Honorable Asamblea que el adversario está en error. Paraguay no cederá".

El mensaje hacía después la relación de las gestiones de la Comisión de Neutrales y seguía diciendo: "Inmediatamente después del retiro de la delegación, los gobiernos de estados vecinos insinuaron la posibilidad de sus buenos oficios. Nos pareció que los estados limítrofes son los más autorizados para la tarea de pacificación y dimos nuestro asentimiento a los buenos oficios eventuales. Una vez más nos apartamos de la Sociedad de las Naciones pero, como en el caso anterior, llevados de nuestro deseo de arribar a un resultado rápido. La gestión dirigida por los estados limítrofes encontraría de parte del Paraguay amplia acogida. Tenemos la certeza de que los gobiernos amigos quedarán convencidos de nuestra absoluta adhesión a los principios básicos del derecho y a las reglas de equidad. Dentro de tales normas, estamos dispuestos a prestar una cooperación efectiva. El estado de guerra existe entre Bolivia y Paraguay desde la agresión del 15 de junio del año pasado. Pero el agresor no ha declarado la guerra con el visible propósito de sembrar la confusión y prevalecerse de la incertidumbre legal. Mediante la ficción de paz, Bolivia ha podido servirse de territorios vecinos y de elementos de transporte de los estados respectivos para sus operaciones militares contra el Paraguay. Fijado en la acción de los mediadores, el gobierno no promovió ante vosotros la declaración del estado de guerra. Pero ya no cabiendo duda de que Bolivia está resuelta a frustrar todo esfuerzo pacificador, os pidió la autorización constitu-

Digitized by Google

cional correspondiente. De ella no se ha hecho uso, a indicación de gobiernos hoy empeñados en las gestiones de paz. No quisiéramos dejar paso a la más leve duda sobre la rectitud de nuestro proceder. La mediación que se anuncia ofrece, a las partes, garantías de imparcialidad y está inspirada en un sincero espíritu americano. Falta que los interesados la acepten con ánimo de llevarla a feliz término. El conflicto del Chaco no podrá jamás resolverse por las armas. Los objetivos de conquista están fuera del alcance del invasor. Responsabilidad de la sangre que se derrama en el desierto caerá exclusivamente sobre los dirigentes bolivianos, aferrados a anacrónicos conceptos y presas de sus propios errores políticos. El día en que ellos den su asentimiento al arbitraje amplio, sin modalidades arbitrarias, sin restricciones capciosas, la guerra estará de hecho terminada. El Paraguay no retardará la paz por un solo minuto. Pero tenemos que hablar con franqueza. El gobierno adverso muestra hasta hoy una voluntad decidida de continuar la lucha. Cada vez que las gestiones pacificadoras parecen acercarse a un posible resultado, su Estado Mayor lanza poderosas ofensivas contra nuestras líneas. La firma del Acta de Mendoza dió la señal de una operación vasta. Ultimamente la proposición de los estados limítrofes determinó otra más importante aún. No se diría sino que los buenos oficios incomodan al gobierno de La Paz. En todo caso, ambiciona presentarse ante los neutrales con atributos de vencedor, sueña con la espada de Breno. La situación nos llama a la cautela. No hay que poner la esperanza en una paz próxima".

Sondeos en Wáshington. Exploraciones en Asunción y La Paz.

Ante esta situación, las cancillerías argentina y chilena tuvieron que comprobar que la proposición de armisticio, por sí sola, hecha aisladamente, estaba destinada a un fracaso. Bolivia adelantárase a expresar que, en su concepto, una mera suspensión de hostilidades no haría sino dilatar el conflicto, si no se tenía de antemano la seguridad de que existía una base que pudiera servir para la solución fundamental del conflicto. Paraguay tampoco se mostraba dispuesto a aceptar una mera cesación del fuego si no había garantías contra la reanudación de las hostilidades. De consiguiente el Dr. Saavedra Lamas y el señor Cruchaga Tocornal convinieron en la utilidad que habría en hacer conjuntamente una exploración, de carácter confidencial, para averiguar, en Wáshington, si los países integrantes de la Comisión de Neutrales estarían dispuestos a ampliar su apoyo a la proposición de un armisticio, apoyando también, ante Bolivia y Paraguay, toda la fórmula de Mendoza.

Este sondeo fué encomendado al Dr. Espil por cablegrama del 31 de marzo. El 1° de abril comunicaba que, acompañado del encargado de negocios de Chile, visitara a Mr. White para comunicarle confiden-

Digitized by Google

cialmente el deseo de los dos gobiernos de obtener una acción conjunta, ante Bolivia y Paraguay, a favor de la fórmula de Mendoza en su integridad. Respondió Mr. White que no podía, naturalmente, dar una respuesta en nombre de la Comisión de Neutrales antes de haberla consultado pero que, como representante de la Secretaría de Estado de su país, creía que, si bien le parecía que los Neutrales se mostrarían bien dispuestos para cooperar en las gestiones que se hicieran, las respuestas que Bolivia y Paraguay habían dado a los limítrofes parecían hacer necesario un nuevo sondeo, a fin de determinar con exactitud qué probabilidades de éxito tendría la iniciativa conjunta de los nueve gobiernos. Los Estados Unidos, agregó Mr. White, estarían por su parte dispuestos a tomar parte en ese nuevo sondeo, si eso fuera agradable a la Argentina y Chile, dando instrucciones a sus representantes en Asunción y La Paz para que, desde luego, cooperaran con los ministros argentino y chileno allí acreditados. Este sondeo podría hacerse con el objeto de obtener que el Paraguay aceptara las bases Ballivian-Roboré, que había rechazado en el segundo punto de su respuesta y conseguir que Bolivia retirara las condiciones consignadas en el primer párrafo e inciso primero del punto quinto de su contestación. Si este sondeo revelara la posibilidad de armonía entre las dos partes, los nueve gobiernos podrían hacer la presentación conjunta de la fórmula de Mendoza.

Esta sugestión fué aceptada por el Dr. Saavedra Lamas el 5 de abril, después de algunos esclarecimientos de detalle, y el 6 la Secretaría de Estado de Washington, daba instrucciones cablegráficas a sus representantes en Bolivia y Paraguay para que, conjuntamente con los de Argentina y Chile hicieran la exploración convenida. El Dr. Saavedra Lamas dió las instrucciones pertinentes a los ministros en La Paz y Asunción el día 7 de abril. Como consecuencia de las gestiones hechas, de acuerdo con ellas, el contralmirante Beascoechea comunicaba el día 10 que, deseoso de poner inmediatamente término a las hostilidades a fin de buscar luego una solución justa en el conflicto con Bolivia, el gobierno paraguayo no tenía inconveniente en retirar sus reservas a la fórmula de Mendoza en lo relativo a las bases de Ballivián-Roboré; aceptaba también que las otras enmiendas y adiciones formuladas en su respuesta del 27 de febrero, fueran objeto de consideración ulterior, al negociarse el compromiso arbitral. En cambio, la respuesta de Bolivia no fué tan favorable. Según comunicaba el ministro Valenzuela el mismo día 10, el sondeo había sido hecho separadamente, en La Paz, por los representantes de la Argentina, Brasil, Chile y Estados Unidos. En su conversación con el canciller boliviano éste manifestara al Dr. Valenzuela que no tenía inconveniente en declarar que la condición relativa a la delimitación de la zona arbitrable, tal como se consignaba en el párrafo primero del punto quinto de su contestación, no constituía una condición inflexible y, de consiguiente,

Digitized by Google

hallábase dispuesto a escuchar con buen espíritu cualquier sugestión que tendiera a modificarlo. Sin embargo, añadió el Dr. Canelas, el retiro liso y llano de la mencionada condición no lo podía aceptar el gobierno de Bolivia porque importaría llevar al país al arbitraje indeterminado, lo cual su gobierno siempre se había mostrado dispuesto a no admitir. De cualquier modo, adujo, Bolivia señalará ya concretamente cuál era el territorio que consideraba suyo, si el Paraguay hiciera otro tanto quizás fuera posible hallarse la zona arbitrable, transando la diferencia. Consideraba conveniente, por lo tanto, conocer cualquier contraproposición que el Paraguay quisiera hacer al punto quinto de la contestación de Bolivia. Si se llegara a un acuerdo en este punto, lo relativo al retiro de tropas, tomando el carácter de una cuestión secudaria, no ofrecería dificultades — pensaba el Dr. Canelas.

El Dr. Saavedra Lamas busca una coordinación de las cancillerías. Argentina y Chile se dirigen a Bolivia.

En conocimiento de estas respuestas, el Dr. Saavedra Lamas cablegrafió el 12 de abril a las embajadas en Río de Janeiro, Santiago de Chile y Wáshington, encargándoles la tarea de conocer la opinión de las cancillerías ante las cuales estaban acreditadas, a fin de llegar a una coordinación de las mismas. La opinión de la cancillería argentina, manifestaba el Dr. Saavedra Lamas, era que una discusión entre los dos contendientes, por intermedio de los cuatro países mediadores, acerca de cuál sería la zona sujeta a arbitraje implicaría una labor que podría requerir meses. Si no se paralizaba inmediatamente la lucha sería inútil emprenderla. De consiguiente, para llegar a un resultado concreto y, si éste no fuera posible, poner término decorosamente a la gestión, creía el gobierno argentino que lo aconsejable, dadas las circunstancias, sería dirigirse a la cancillería de Bolivia para inquirir si estaría dispuesta a tratar con el Paraguay, por intermedio de los cuatro limítrofes más los cinco neutrales, sobre la base de la fórmula de Mendoza, la cual disponía que, para negociar un compromiso de arbitraje, se empezaría por el retiro de las fuerzas paraguayas y bolivianas, dando término a las hostilidades.

El embajador Quintana comunicaba el 16 de abril que el Dr. Cruchaga Tocornal se hallaba de acuerdo con los puntos de vista del Dr. Saavedra Lamas y deseaba coordinar con la cancillería argentina la acción a emprender ante la boliviana. El ministro de relaciones exteriores del Brasil, Dr. Mello Franco, instruyera a su agente en La Paz para que, el 15 de abril, hiciera una comunicación que, el 17, era dada a conocer también a la Argentina y Chile. Manifestaba la cancillería brasileña que, manteniedo su respeto por lo que los dos países en lucha consideraban esencial para su seguridad y su propósito de no exceder los límites de la mediación, pensaba que Bolivia no debería asumir la

Digitized by Google

responsabilidad del fracaso de la fórmula de Mendoza, una vez que ésta había sido aceptada por el Paraguay. Agregaba la manifestación brasileña que sólo una proposición concreta, precisa y firme, que asegure desde luego el proceso arbitral, podría servir de excusa para el rechazo de la proposición del A. B. C.

Enteradas de esta iniciativa del Brasil, las cancillerías argentina y chilena coincidieron con los conceptos de la misma y el Dr. Cruchaga Tocornal propuso al Dr. Saavedra Lamas que ambos se dirigieran a Bolivia en el mismo sentido, requiriendo en Wáshington que la Secretaría de Estado, si lo estimara conveniente, ejerciera una acción concordante ante la cancillería de La Paz. Esta gestión fué encargada por el Dr. Saavedra Lamas al Dr. Espil el 17 de abril, pero mientras Mr. White informaba al embajador argentino que consultaría con los miembros de la Comisión de Neutrales, las cancillerías argentina y chilena convinieron en no demorar la presentación de sendas notas, apoyando la brasileña. El Dr. Valenzuela recibió instrucciones en ese sentido el 21 de abril y les dió cumplimiento el 22, dirigiendo a la cancillería boliviana la comunicación siguiente:

"En cumplimiento de instrucciones recibidas, tengo el honor de manifestar a V. E. que el gobierno argentino, que coincidió siempre con los del Brasil, Chile y Perú en los esfuerzos pacifistas relativos al lamentable conflicto del Chaco y que ha mantenido, como lo anunció en su nota dirigida al embajador en Washington con fecha 26 de setiembre de 1932, la regla de no traspasar los límites de la mediación, piensa que, después de haber retirado el gobierno del Paraguay sus reservas a la fórmula de Mendoza, cabe desear fraternalmente que Bolivia no asuma la responsabilidad de su fracaso y que atestigüe, en cambio, los nobles propósitos, que seguramente la animan, precisando una proposición concreta y firme que asegure el procedimiento arbitral como asimismo la inmediata cesación de las hostilidades, todo ello dentro de la fórmula expresada".

La nota que el ministro de Chile, Don Manuel Bianchi, por orden de su gobierno, presentó a la cancillería de La Paz en la misma fecha, estaba concebida, en términos casi idénticos, de la siguiente manera:

"El gobierno de Chile, que ha mantenido estrecha cooperación con los de Argentina, Brasil y Perú en los esfuerzos de mediación pacifista para resolver el conflicto del Chaco, cree que después de haber retirado el Paraguay las reservas que opuso a la fórmula de Mendoza, corresponde llamar amistosamente la atención de Bolivia, hacia la responsabilidad directa que asumiría por el eventual fracaso de esa gestión y le solicita que ponga de manifiesto sus reiterados propósitos de paz, en un sentido concreto y firme que asegure tanto el proceso arbitral, dentro de la fórmula de Mendoza, como la inmediata cesación de hostilidades contemplada en ella".

Digitized by Google

En esa misma fecha — 22 de abril — el Dr. Canelas daba instrucciones a la Legación de Bolivia en Río de Janeiro para que hiciera conocer allí su opinión respecto a la exhortación brasileña.

Sírvase — decía — trasmitir al Excelentísimo Señor Mello Franco lo siguiente: Cancillería boliviana, informada declaraciones de V. E. publicadas el 15 de abril, se complace en dejar constancia de su conformidad con el criterio de que una fórmula concreta, precisa y firme es necesaria para asegurar la ejecución del proceso arbitral, en el entendido de que lo que interesa a la paz de América es no solamente la momentánea cesación de hostilidades sino la resolución definitiva del diferendo existente, Bolivia ha estimado, y estima, que la determinación de la zona arbitrable constituye la base de las negociaciones de paz. Bolivia ha señalado el territorio que está dispuesta a someter al arbitraje, corresponde al Paraguay indicar, por su parte, sus posiciones al respecto, a fin de que existan bases establecidas por las naciones interesadas sobre las cuales puedan entrar en acción los buenos oficios de los gobiernos amigos. La determinación, meramente ilustrativa, del territorio disputado, por una tercera entidad, es a juicio de esta cancillería un medio dilatorio e ineficaz. Las pretensiones de uno y otro país son las que determinen la zona disputada sobre la cual deberá aplicarse el arbitraje. Reitero a V. E., en esta oportunidad, que Bolivia estudiará con interés la fórmula, o fórmulas, que le sean propuestas en vista de solucionar el diferendo en el fondo. Una vez adoptada la fórmula concreta a que se refiere el comunicado, esta cancillería cree que todas las demás cuestiones podrán orillarse sin dificultad. Hónrome en declarar a V. E. que el gobierno de Bolivia se interesa sinceramente en que se imponga la paz sobre una base jurídica gracias a la amistosa acción de los gobiernos vecinos y de la H. Comisión de Neutrales de Washington. Debo especialmente agradecer la elevada probidad y comprensión con que la cancillería que V. E. preside, enfoca este difícil problema internacional".

El 23 de abril, el embajador argentino en Río daba cuenta de los resultados del sondeo que le fuera encomendado por el Dr. Saavedra Lamas (así como a los embajadores en Santiago y en Washington) por el cablegrama del día 12 que antes sintetizamos. El gobierno brasileño estaría dispuesto, decía la respuesta del Dr. Mello Franco, a aceptar el procedimiento sugerido en el mencionado despacho si creyera que las dificultades hasta ese momento encontradas para la aceptación de la fórmula de Mendoza se removerían en esa forma. Pero temía que no fuera así. El gobierno del Brasil debía dar crédito, agregaba, a que la negativa de Bolivia a aceptar la línea Ballivian-Roboré obedecía a consideraciones de seguridad que los mediadores no podían objetar. Pero quizás fuera factible una solución basada en la permanencia de las fuerzas de uno y otro país en sus posiciones actuales, con tal de que comisiones militares, designadas por los países mediadores se ubi-

Digitized by Google

casen en los fortines principales de uno y otro país, a fin de fiscalizar el cumplimiento de la tregua. Por otra parte, considerando que el gobierno paraguayo no miraba con agrado la inclusión de la zona Hayes en el territorio que habría de someter a arbitraje, quizás fuera posible satisfacer ese deseo del Paraguay — que también debiera ser considerado como condición de seguridad — obteniendo para él el consentimiento de Bolivia, mediante la aceptación de los límites propuestos por ésta para la determinación del territorio arbitrable. Se daría, de esta manera, satisfacción al punto de vista de cada uno de los países en conflicto. Al Paraguay, con el desistimiento de las pretensiones bolivianas al sur del paralelo que pasa por la desembocadura del Río Verde. A Bolivia con la separación de las exigencias paraguayas para el paralelo al norte del fuerte Olimpo. Se obtendría así la tregua y la preparación inmediata del arbitraje, por el acuerdo establecido en lo que concierne a la cuestión más difícil: la determinación del territorio objeto del compromiso arbitral.

En su respuesta, dada el 26, el Dr. Saavedra Lamas comunicaba al Dr. Mora y Araujo, para que éste lo pusiera en conocimiento del Dr. Mello Franco, su agradecimiento por las sugestiones contenidas en su contestación. Pero, hallándose en trámite la fórmula de Mendoza, convenía, a su juicio, mantener las gestiones dentro de tales límites, hasta agotarlas. Parecíale, de consiguiente, preferible que se siguiera el plan formulado por Itamaraty, en su manifestación del 15 de abril al gobierno de Bolivia, insistiendo en el retiro de las reservas por una y otra parte. Siempre habría tiempo, agregaba el canciller argentino, para que, llegado el caso, se emprendiera cualquier nueva iniciativa conducente al fin que todos perseguían.

Bolivia responde a la Argentina y Chile: no retira sus reservas.

La respuesta de la cancillería boliviana a la argentina fué dada el 26 de abril pero sólo fué conocida en Buenos Aires el 27, por telegrama del ministro Valenzuela. Dirigiéndose a éste, decía el ministro Dr. Canelas: "Tengo el honor de referirme a atenta nota de V. E. fechada el 22 del mes en curso y a cuyo contenido mi gobierno ha prestado debida consideración. En respuesta, suplico a V. E. se digne trasmitir al suyo las siguientes declaraciones: Primero, el gobierno de Bolivia juzga que las proposiciones contenidas en el Acta de Mendoza le fueron comunicadas con el carácter de sugestiones amistosas, dentro de la vía de los buenos oficios y sin el ánimo de desconocer el derecho que tiene Bolivia de exponer su punto de vista y defender sus intereses. Segundo, Bolivia acogió con espíritu deferente los buenos oficios que le fueron anunciados, declarando que los aceptaría una vez que las exloraciones confidenciales en curso hicieran ver la posibilidad de un principio de inteligencia sobre las bases de arreglo que fueron cla-

Digitized by Google

ramente expresadas. Al anunciar su aceptación, Bolivia entendió que los buenos oficios habrían de ser puestos en juego por los cuatro gobiernos de Argentina, Brasil, Chile y Perú, en consorcio con la Comisión de Neutrales de Washington, como se hallaba determinado en el Acta de Mendoza. Tercero, el gobierno de Bolivia estima que los gobiernos de Argentina y Chile, al adoptar una actitud desvinculada de los otros dos estados vecinos, Brasil y Perú, y de los cinco estados componentes de la Comisión de Neutrales de Washington, han salido del marco señalado por ellos mismos en el Acta de Mendoza, colocándose así fuera de la vía en la cual podrían hacer sentir su influencia conforme a los preceptos del derecho internacional. Cuarto, aún admitiendo que Bolivia hubiera aceptado — tal no es el caso — los buenos oficios particulares de los Excmos. Gobiernos de Argentina y Chile, la gestión que motiva este documento está fuera del rol que corresponde a las cancillerías ofertantes de los buenos oficios y malogra, en su origen mismo, este noble medio de pacificación, establecido por la práctica internacional, que solamente puede desenvolverse con el consentimiento de las naciones en conflicto y dentro de un espíritu amistoso, imparcial y fundado en el respeto mutuo de la soberanía de los pueblos. Quinto, en cuanto al fondo de las proposiciones, la Cancillería de Bolivia se cree autorizada para proclamar que ha estudiado el Acta de Mendoza con vehemente anhelo de encontrar en ella una vía hacia la solución del conflicto del Chaco. Infortunadamente los medios ideados en ese documento no conducen sino a un nuevo statu quo, inconveniente para la paz de América y contrario tal vez a los deseos de la mayor parte de las naciones de este hemisferio que expectan con explicable angustia la prolongación del sangriento choque entre Bolivia y el Paraguay. Sexto, este diferendo no ha podido llegar a su solución porque no se ha logrado conseguir que las dos naciones que pretenden derechos sobre el Chaco se pongan de acuerdo sobre la zona arbitrable.

"El Paraguay ha eludido en toda ocasión precisar sus derechos y pretensiones al respecto, obstruyendo así el ingreso a la vía arbitral después de haber burlado las soluciones transaccionales adoptadas en tratado solemne. Esta política dilatoria está inspirada en el beneficio que reporta al Paraguay el mantenimiento del statu quo, pues, a favor de las ventajas geográficas con que cuenta, puede seguir desarrollando, como ha hecho hasta ahora, su penetración de hecho en el territorio disputado. Séptimo, el Acta de Mendoza, al adoptar la tesis de que la zona disputada sea fijada con carácter consultivo por una tercera entidad (digna, por lo demás, de los mayores respetos de este gobierno) elimina la posibilidad efectiva e inmediata de llegar a la paz por medio de la definición del diferendo mismo. Octavo, consultar a una tercera entidad sobre cuál es el territorio litigioso, haría suponer que las mismas partes ignoran los derechos que invocan y están luchando sin saber porqué. El territorio que Bolivia sostiene que le pertenece está

Digitized by Google

determinado por ella conforme a sus títulos coloniales desde la iniciación misma de este litigio semi-secular; el territorio que, por su parte, pretende el Paraguay corresponderle en el Chaco, tiene que ser fijado también por él mismo. En la determinación de la zona disputada no cabe la intervención de tribunal alguno; ningún tribunal, sea jurídico, político o científico, podría apartarse, al fijar la zona litigiosa, de lo que sostengan una y otra de las naciones interesadas. Bolivia ha fijado por una parte sus derechos territoriales, ¿por qué no lo hace también el Paraguay? Noveno, establecidas que fueren las bases de la controversia por las naciones interesadas, bases que son susceptibles de modificación, bajo la amistosa influencia de los Estados que ejercitan los buenos oficios, procede la aplicación del arbitraje, que ha sido aceptado por Bolivia y el Paraguay. Décimo, la Cancillería de Bolivia ha esperado por tanto que sería apreciada en sus verdaderos alcances su sincera intención de llegar directamente a la paz, al fijar desde luego, por su parte, el territorio arbitrable, no con carácter *sine cua non* sino como una base de discusión. ¿Se ha preguntado el Paraguay cuáles son sus pretensiones, conocidas como son las líneas bolivianas, para someter el diferendo al arbitraje? No lo sabemos. Lo único que conocemos es la persistencia con que se ha intentado anular la tesis boliviana. Undécimo, juzgamos que, en el caso de mostrarse la imposibilidad de fijar la zona arbitrable por acuerdo directo, habría correspondido a las naciones que ofrecen sus buenos oficios plantear a los gobiernos beligerantes líneas transaccionales. Para este caso, esta Cancillería ha hecho saber, ya en forma confidencial, ya en forma pública, que el Gobierno de Bolivia está dispuesto a estudiar proposiciones conciliatorias. Duodécimo, las actividades de las cancillerías, en este último tiempo, y las exploraciones que fueron hechas por los Excelentísimos Señores Representantes Diplomáticos de los estados vecinos y neutrales, ante esta cancillería, harían suponer que, alguna fórmula transaccional, sobre las líneas del arbitraje, se encontraban en elaboración y que pronto sería presentada. En vez de ello, los Excmos. Gobiernos de Argentina y Chile, se limitan a ejercer un acto de presión diplomática y anunciar que recaerán sobre Bolivia las responsabilidades del fracaso de los acuerdos de Mendoza. ¿Qué alcances tiene esta notificación? No podemos preverlo. Entre tanto, declaramos que nunca entendimos que los acuerdos de Mendoza hubieran sido considerados infalibles y adoptados con el carácter de sentencia definitiva. Creemos que ninguna nación tiene el derecho de imponer su voluntad a otra dentro de las relaciones que entre países soberanos establece el derecho internacional. Décimo tercero, V. E. se sirve expresar que, habiendo el Paraguay retirado las reservas que opuso el Acta de Mendoza, corresponde a Bolivia hacer otro tanto. Me cumple expresar que Bolivia no ha contraído el compromiso de inspirar sus actos en los del Paraguay. La posición del Paraguay es distinta a la de Bolivia. Bolivia

Digitized by Google

se esfuerza por ir a una paz estable sobre la base de la definición de los derechos territoriales. El Paraguay gana con una solución dilatoria, como la que propone el Acta de Mendoza. Décimo cuarto, debo declarar una vez todavía, que Bolivia desea la paz, con mayores motivos que los estados que no tienen, en este diferendo, sino un interés doctrinal y humanitario. El Gobierno de Bolivia anhela levantar del pueblo boliviano el peso de esta sangrienta carga, que está gastando sus mejores energías en el cumplimiento del deber sagrado de defender el patrimonio nacional. Al señalar sus condiciones de paz, ha hecho apelación a principios jurídicos, proclamados por la conciencia continental, como una garantía de orden y de justicia entre naciones de un común origen; a derechos valorables en el arbitraje. No ha tratado de hacer imperar la violencia, ni la usurpación. Ha sometido su causa al fallo de toda América. Finalmente, ha hecho saber a todas las cancillerías que estudiará con real espíritu de cooperación al restablecimiento de la paz, otras fórmulas conciliatorias. Reitera al presente tal declaración. Décimo quinto, siendo cierto todo lo anterior, no comprende esta Cancillería porqué razón hayan de recaer sobre Bolivia las responsabilidades del fracaso de los acuerdos de Mendoza. Décimo sexto, aun cuando de las declaraciones contenidas en la nota de V. E. parecen poner fin a los buenos oficios, el Gobierno de Bolivia se permite todavía invocar los conceptos de justicia y solidaridad americanas para invitar a los estados amigos a estudiar las condiciones del restablecimiento de la paz y a sugerir, dentro de las vías amistosas conocidas por el derecho de gentes, las fórmulas capaces de hacer efectivo el arbitraje".

Bolivia explica, en Washington, su actitud.

Antes de enviar a la Argentina y Chile esta nota que, salvo las primeras líneas iniciales, es idéntica para las dos cancillerías, Bolivia había dirigido al Departamento de Estado, en Wáshington, una larga nota explicativa de su actitud, fechada el 11 de abril pero sólo conocida en Buenos Aires, mediate los servicios de la agencia informativa "United Press", para el diario "La Prensa", el día 7 de mayo de 1933. Decía así:

"Con motivo de ciertas gestiones que se vienen realizando para obtener que Bolivia retire la cláusula quinta del memorandum con que contestó hace poco a la proposición de arreglo que le fué sometida por los gobiernos de la Argentina, Chile, Brasil y Perú, para resolver el conflicto que mantiene con Paraguay, el ministro de Bolivia en Wáshington tiene a bien informar al departamento de Estado sobre las razones en que se funda su gobierno para mantener los puntos de vista que sobre el particular, ha venido sosteniendo invariablemente en el curso de las negociaciones para resolver la cuestión del Chaco.

Digitized by Google

"La citada cláusula quinta establece la zona que Bolivia estaría dispuesta a someter al arbitraje, y constituye la base concreta sobre la cual pueden desarrollarse negociaciones para un convenio arbitral.

"Desde el primer momento de la actual etapa de las gestiones el gobierno de Bolivia ha sugerido la conveniencia de que se consulte al Paraguay sobre el mismo punto, a fin de conocer sus pretensiones y saber, si es posible fijar una base razonable para negociar.

"Bolivia se ha adelantado por su parte a proponer esa base, en el deseo de que las gestiones amistosas se encarrilen en forma práctica y provechosa, facilitando la acción pacificadora, que no podrá culminar, sin un entendimiento previo sobre la manera de resolver el diferendo territorial.

"Aceptado por ambas partes el arbitraje como única solución posible, la dificultad de fijar la zona arbitrable es el escollo en que se tropieza para llegar a un entendimiento, y si bien es cierto que los puntos de vista de Bolivia y Paraguay parecen absolutamente divergentes e inconciliables, corresponde, a quienes actúan como mediadores, la tarea de averiguar de qué lado está la razón — que de algún lado debe estar como en todo pleito humano — para inducir a la parte recalcitrante a moderar sus pretensiones y no entorpecer la posible solución.

"El Paraguay parte del supuesto de que el Chaco es suyo y sólo admite el arbitraje para fijar los límites de su derecho, o lo que es lo mismo, da por resuelto el litigio en su favor. Bolivia en cambio, aunque convencida de que el territorio litigioso le pertenece, está dispuesta a someterlo al arbitraje sin otro requisito, que señalar su extensión. Esta es la verdadera situación de las partes que los mediadores están obligados a examinar cuidadosamente y apreciar con criterio elevado e imparcial.

"La tesis paraguaya consiste en afirmar que la cuestión del Chaco no es una cuestión "territorial", sino una cuestión "de límites", y difícil parece a simple vista descubrir la causa de tal especificación, pues debería entenderse que todo límite encierra o deslinda territorios; pero a poco que se ahonde en la intención de esa curiosa cuanto obstinada tendencia, puede advertirse claramente la causa en que se funda. Si el Paraguay admitiera que la cuestión es territorial, como la plantea Bolivia alegando títulos sobre el Chaco, habría peligro de que una decisión jurídica arrebatara al primero la posesión clandestina de los territorios que ha detentado al amparo de una favorable situación geográfica.

"Si fuera cuestión de límites, tal como lo entiende el Paraguay, es decir, reduciéndola a "determinar las fronteras que separaban en 1810 al Chaco Paraguayo, que era parte de la provincia colonial del mismo nombre, de las provincias que constituyeron la República de Bolivia", el derecho del Paraguay quedaría reconocido en el compromiso arbitral, quedando sólo por determinar hasta dónde abarca ese

Digitized by Google

derecho, pero las reclamaciones bolivianas no se dirigen a buscar el límite de los supuestos derechos del Paraguay sobre el Chaco; se dirigen a reivindicar los derechos de Bolivia sobre todo el territorio limitado en el Este y en el Sur por los grandes ríos Paraguay y Pilcomayo, el primero de ellos entre la provincia colonial de ese nombre que se transformó en República del Paraguay, y el distrito de Charcas, más tarde República de Bolivia.

"La cuestión primordial consiste en averiguar si el Paraguay tiene derecho al territorio del Chaco y no a establecer el límite de ese derecho dándolo por existente por decisión de una de las partes.

"Admitir el pleito territorial sobre el Chaco significa para el Paraguay admitir la posibilidad de perder ante la justicia internacional todo o parte del territorio de que se ha adueñado por la fuerza. Por eso se obstina en sostener que la cuestión es de límites y por eso rechaza el arbitraje con delimitación de zonas, punto indeclinable de la defensa boliviana, puesto que el arbitraje así planteado tendrá que declarar a quién corresponde en derecho el territorio en litigio.

"El Paraguay admite el arbitraje, pero a condición de que se le garantice que ha de quedarse con el Chaco.

"Bolivia no busca señalar límites en el Chaco, porque sostiene que en su totalidad le pertenece. Si en actos diplomáticos que el Paraguay, ciego de ambición y con estrecho criterio, se negó a ratificar, Bolivia cedió parte del Chaco, lo hizo a título transaccional por amor a la paz y en aras de una política fraternal que el adversario nunca supo apreciar, seguro como se hallaba hasta hace poco tiempo de que Bolivia era incapaz por la distancia y los obstáculos naturales que parecían insalvables, de defender su patrimonio contra una invasión audaz.

"El actual conflicto provocado por el Paraguay, está demostrando a ese país el equívoco de sus cálculos, y que es ya tiempo de hacerle abrir los ojos a la realidad.

"Explicada la razón fundamental por la cual el Paraguay se resiste a fijar la zona arbitrable, existe todavía una razón circunstancial o de táctica, que también encierra la clave de su actitud. Sobre la base de antecedentes de otros juicios arbitrales, y teniendo en vista las tendencias de todos los árbitros, que generalmente se inclinan a dividir equitativamente la materia litigiosa entre las partes, ha cifrado sus cálculos en abarcar con sus pretensiones una enorme porción de territorio indiscutiblemente boliviano, sin limitarla por el Norte y el Oeste, para asegurar así, en caso de una solución salomónica, que se le asigne todo o casi todo el Chaco litigioso.

"Salta a la vista la torpeza en que incurriría el gobierno de Bolivia si se prestara a caer en juego tan peligroso. De ahí, pues, que para él sea un punto indeclinable en la controversia que no pueda haber arbitraje sin delimitación de zona, y lo curioso del caso es que el Paraguay, siempre contradictorio en su defensa, ha suscripto con Bo-

Digitized by Google

livia y aprobado un compromiso solemne, hoy en plena vigencia, que le obliga a aceptar el arbitraje con zona limitada — protocolo Gutiérrez-Díaz León, firmado en Buenos Aires el 22 de abril de 1927, con los buenos oficios del gobierno argentino —, que dice textualmente en su artículo cuarenta: "En caso de no poderse arribar a un acuerdo sobre la fijación definitiva de la frontera internacional, los plenipotenciarios harán constar los motivos del disentimiento y fijarán una zona determinada, sobre la cual deba recaer el fallo de un tribunal arbitral, que designarán de común acuerdo". Y asimismo el Paraguay se ha comprometido a respetar esa base de arbitraje.

"¿Cómo es posible que existan mediadores o amigables componedores que pretendan obligar a Bolivia a aceptar un arbitraje sin reservas y sin límites, y sobre todo el territorio que al adversario se le ocurra poner en tela de juicio? ¿Habrá un gobierno en el mundo que se atreva a someter a juicio su patrimonio nacional sin reservas y sin límites?

"Se dice y se repite que la rectitud y respetabilidad del tribunal bastaría para descartar todo peligro de esa índole, pero, ¿quién está dispuesto a garantizar el resultado de un arbitraje planteado en tan peregrinas condiciones, sin precedente alguno en la historia de los diferendos internacionales?

"Estas razones claras, lógicas y elementales no pueden ser desconocidas ni desestimadas por los gobiernos amigos que se empeñan en llegar a un arreglo pacífico del conflicto del Chaco.

"Ante la obstinación del Paraguay en sentido inverso, no cabe razonablemente empeñarse en obtener que Bolivia decline de su justificada actitud.

"Salta a la vista que toda la acción mediadora debe dirigirse a procurar que la zona en litigio sea circunscripta, tratando de llevar al Paraguay por el camino de la realidad y la lógica.

"El gobierno de Bolivia no puede creer que la actitud de alguno o de algunos de los gobiernos amigos, que pretenden inducirla a cambiar este punto fundamental de su política, se halla inspirada en el propósito de irrogarle un perjuicio irreparable. Se inclina a suponer, por el contrario, que se trata del conocimiento imperfecto del problema, y por eso se esfuerza una vez más en explicar los fundamentos de su justificada conducta.

"Quienes conocen el problema del Chaco, saben perfectamente que sólo la determinación de la zona arbitrable podrá conducir a la solución real y definitiva, y que es hacia ese objetivo al que deberían encaminarse los esfuerzos pacificadores y amistosos.

"Bolivia ha aceptado la fórmula del pacto de no agresión preparado por la comisión de neutrales de Wáshington, que habría evitado el conflicto armado, mientras el Paraguay la rechazó y llevó a efecto la agresión que desencadenó la lucha actual. Bolivia aceptó con pe-

Digitized by Google

queñas modificaciones la forma de proposición de paz, formulada por la misma comisión, mientras el Paraguay se retiró de Wáshington en actitud airada.

"Todos estos son los antecedentes que llevan a determinar imparcialmente, cuál de las partes es la que debe ser inducida por la persuación y por la influencia moral de los mediadores a reducir sus pretensiones y a moderar su intransigencia en obsequio a la justicia y a la paz.

"Parece que la acción de ciertos gobiernos de países vecinos se dirige también a obtener que Bolivia se avenga a retirar sus tropas del Chaco, a cambio de que el adversario concentre las suyas a orillas del río Paraguay. En repetidas ocasiones ha explicado Bolivia las razones en que se funda para no acceder a la evacuación del Chaco, que dejaría al Paraguay en posesión virtual del territorio litigioso, una vez que podría recuperarlo con toda facilidad, mientras que una nueva movilización sería para Bolivia enormemente ruinosa.

"No es posible pensar en concentrar efectivos bolivianos en los puntos señalados por la proposición de los países vecinos, porque allí carecerían de medios adecuados para instalarse y abastecerse.

"Tales condiciones de retiro de tropas significaría, pues, evacuación y desmovilización.

"No hay motivos razonables para exigir tales medidas mientras no exista la garantía de que la cuestión territorial será satisfactoriamente definida. Obtenida esa garantía la desmovilización se hará por propia conveniencia de las partes, pues habrá desaparecido el motivo de lucha".

"Para terminar, el ministro de Bolivia llama la atención del departamento de Estado sobre el hecho de que, habiendo aceptado Bolivia los buenos oficios de las naciones vecinas y de la comisión de neutrales de Washington en conjunto, alguno, o algunos de los gobiernos que se han comprometido a desarrollar una acción coordinada tratan ahora de iniciar una política separada, dislocando los esfuerzos pacificadores y debilitando su eficacia.

"El gobierno de Bolivia verá con agrado que toda proposición de arreglo le fuera presentada conjuntamente por los cuatro gobiernos de las naciones vecinas y de acuerdo con la comisión de neutrales, cuyos buenos oficios considera vigentes y no puede dar por descartados.

Argentina y Chile replican a Bolivia.

Recibida la nota boliviana del 26 de abril, las cancillerías de la Argentina y Chile, después de un cambio de ideas entre los doctores Saavedra Lamas y Cruchaga Tocornal, resolvieron entregar, el día 8 de mayo de 1933, a los ministros de Bolivia acreditados en Buenos Aires y Santiago, las réplicas que cada una estimó conveniente dar a

Digitized by Google

dicha nota. La que lleva la firma del Dr. Carlos Saavedra Lamas hállase así concebida:

"Buenos Aires, mayo 8 de 1933.

"Señor Ministro:

"Este gobierno deplora sinceramente la actitud asumida por la Cancillería de La Paz, al contestar la nota que tuvo el honor de enviarle en fecha 26 de abril la Legación Argentina. Ni por su fondo, ni por las expresiones y conceptos que emplea, guarda la correlación que era de esperar con la mesurada nota referida. Los sanos propósitos de cordialidad, justicia y pacificación que la animan, resaltan bien claramente de su texto al expresar un deseo que ella misma califica de "fraternal", cuando, inspirada en un noble objetivo, exhorta a Bolivia a que, ante el retiro de toda reserva por el Paraguay, evite aparecer asumiendo una ingrata responsabilidad moral.

"Ha de permitirme, pués, V. E. expresarle que la Cancillería Argentina no acepta, en modo alguno, que un acto tan bién inspirado no sea el uso de un derecho legítimo de ejercer la elevada representación con que todo Estado soberano puede dirigirse a otro Estado,igualmente soberano, vecino y amigo. Si ello es así en las relaciones normales resulta aún más justificado en las circunstancias graves que presenta el conflicto del Chaco que, en forma tan inexplicable como dolorosa, continúa perturbando la paz en esta parte del Continente, sin los caracteres de una guerra formal, ni sus garantías, pero con todos los males derivados que repercuten en el orden vecino.

"Es, pués, errónea e injustificada la calificación que emplea el Gobierno de V. E. al considerar como acto de presión diplomática la invitación amistosa que se le ha dirigido, reiterándole un anhelo de países hermanos que desean escuchar una proposición concreta, precisa y formal, que pueda asegurar, desde ya, la terminación del conflicto.

"Nadie puede poner en duda la elevación y desinterés de propósitos que han inspirado a los países limítrofes, en su ya larga gestión para contribuir a que armonicen sus divergencias dos Estados, a los cuales se sienten ligados por idénticas tradiciones y afectos. No ha debido olvidarlo la República de Bolivia al dirigirse a la República Argentina, puesto que a ella ha estado estrechamente vinculada por los esfuerzos y las luchas gloriosas de una historia común; y ha debido comprender que éste Gobierno no tenía necesidad de que se le recordara el límite en que deben detenerse los buenos oficios, desde que ha podido leer, en el texto mismo de la nota que contesta, la mención expresa de la cominicación dirigida por este Gobierno al Embajador en Washington, con fecha 25 de septiembre de 1932, en la que definió una vez más, ante todos los países mediadores, su política tradicional de no aceptar que se traspusiese en ningún caso el respeto absoluto de

Digitized by Google

la soberanía. Era elemental comprender que no cabía la hipótesis de que hubiera querido realizarse, en ese comunicado, una transgresión a la norma que se invoca en su mismo texto en forma deliberada.

"A la nota que tuvieron el honor de dirigir los cuatro países limítrofes a los Gobiernos de Bolivia y Paraguay con fecha 24 de febrero ppdo. acompañándoles el texto del Acta de Mendoza, a fin de escuchar sus sugestiones, contestó Bolivia sin hacer clara y expresa referencia a los puntos diversos, categóricos y precisos que las naciones limítrofes habían elaborado como resultado de exploraciones previas realizadas entre ambas partes y cuya expresión en una fórmula común se había concretado por parte del Gobierno Argentino, respondiendo a la insinuación de unificar gestiones aisladas.

"Planteada esa situación, era evidente que los países mediadores debían aclarar las reservas opuestas por las partes, para poder llevar adelante su gestión amistosa, ensayando un nuevo método de consultas previas y de exploración, que no había objetado Bolivia. Estaba destinado a culminar con la presentación oficial de las proposiciones contenidas en el Acta de Mendoza por los cuatro países vecinos y los cinco que han integrado la Comisión de Neutrales de Washington que, con tal plausible propósito, había estado realizando hasta ahora otros esfuerzos de conciliación, sin llegar, desgraciadamente, a obtener ningún resultado.

"La Conferencia de Mendoza fué para esta Cancillería la oportunidad de reiterar orientaciones que considera profundamente benéficas para ambos contendientes, ofreciendo, con generosidad, todo lo que pudiera conducir a la solución de sus problemas de fondo. El estallido del conflicto la encontró iniciando gestiones de índole comercial y económica, que la habían impulsado a enviar misiones especiales para cooperar en la mejor solución de sus problemas geográficos y económicos. Así fué como obtuvo que se introdujera en el Acta de Mendoza, por su iniciativa, el compromiso de convocar una Conferencia Económica después de la pacificación, en la que todos los países límitrofes consideraran la situación de los que se encuentran en posición mediterránea, o la de sus regiones fronterizas, para propender a un régimen de tránsito comercial, terrestre y fluvial, que los llevara al estudio inmediato de los acuerdos posibles para mejorar sus vías de acceso. La amplitud de esa concepción merece recordarse porque ratifica los fines que la determinaron a colaborar en los esfuerzos intentados para la solución de este conflicto y porque encuadra el sentido superior que inspiró los enunciados de dicho documento.

"Es evidente que las normas que esa Acta contiene proveen todos los medios adecuados para el cese inmediato de la contienda y para la definitiva solución del conflicto mediante el arbitraje. No es admisible que se piense, como lo sugiere el Gobierno de Bolivia, que dicha Acta contenga solución dilatoria alguna. Para reconocerlo basta tener

Digitized by Google

en cuenta que las dos medidas que propone son fundamentales en las circunstancias actuales y, como se ha dicho, constituyen un todo indivisible. El medio por el cual pudiera realizarse sería la aceptación exclusiva de la norma que consagrara el término de las hostilidades, el armisticio o la tregua momentánea, dejando a los combatientes con el arma al brazo, frente a frente, y sin resolver la cuestión de fondo. Tal procedimiento no ha sido propuesto, sino vinculando el armisticio al arbitraje o presentándolo como condición previa del mismo. Bolivia debe reconocer que si se destruye esa correlación, se caería precisamente en un procedimiento dilatorio, que no prodría haberse aceptado en el Acta de Mendoza, pues las partes habrían de empeñarse tan solo, con o sin la colaboración de los países amigos, en una discusión larga y problemática acerca de los puntos que hubieran de constituir el compromiso arbitral. Una lamentable experiencia ha demostrado la imposibilidad de conciliar los conceptos contrarios sostenidos con irreductible obstinación siendo evidente que tal fórmula importaría tan solo la prolongación sin término del conflicto, sin evitar el cruel derramamiento de sangre a espaldas de una dicusión estéril, que ya se ha ensayado múltiples veces. Tal es, sin duda, la dificultad, que ha resultado hasta hoy insuperable y que el Acta de Mendoza entendió resolver, por el sometimiento del asunto al "dictámen consultivo" de la Corte Permanente de Justicia Internacional, creada por la Sociedad de las Naciones, de la cual forman parte ambos contendientes. Se trata de un alto Tribunal cuya autoridad e imparcialidad están muy por encima de toda objeción y apasionamiento y que habría procedido en la emergencia señalando a las partes las bases de un entendimiento necesario. Su significado y su composición han merecido hasta ahora la confianza y el acatamiento de las más grandes naciones en graves litigios.

"Es, pués, con verdadera sorpresa que se leé en la nota de la Cancillería boliviana la afirmación de que el procedimiento que se le ofrece en el Acta de Mendoza, "elimina la posibilidad efectiva e inmediata de llegar a la paz por medio de la definición del diferendo en sí mismo". El procedimiento indicado reposa en la fuerza moral, que es la coerción superior que respetan las naciones cuando someten el esclarecimento de sus derechos a la aplicación de una honrada justicia. Si Bolivia cree que se requiere, para la eficacia de ese instrumento, el imperio de una obligatoriedad material, sería fácil satisfacer tal deseo. Este Gobierno entiende todo lo contrario de la afirmación de la Cancillería Boliviana. El procedimiento proyectado orientaría precisamente a la solución definitiva; puesto que la existencia de la Corte Permanente de Justicia Internacional puede suministrar el árbitro preliminar que determine por sí mismo cual es el territorio arbitraje. De aceptar esa norma, los países en lucha se honrarían a sí mismo, al seguir el procedimiento instituído en el Acta General de

Digitized by Google

Ginebra de 1928, que la Sociedad de las Naciones ha recomendado a todos los países del mundo — y especialmente a aquellos que son miembros de esa institución— como el procedimiento más perfecto de la justicia arbitral.

"Y es por ello que, ante el repudio de ese ofrecimiento, la continuación del conflicto resulta inexplicable, no solo para los que lo contemplamos con verdadero dolor desde nuestras fronteras vecinas sino para todos los que observan su desarrollo implacable, destruyendo la tradición pacifista de que se enorgullecía el Continente. Nadie podrá explicarse tampoco, desde los más antiguos centros de la civilización, como, después de tan nobles y repetidos esfuerzos, primero para prevenir el conflicto, y luego, para ponerle término definitivo, no se pueda encontrar una fórmula justa y conveniente y continúe una guerra que ha de quedar en la historia como un ejemplo sin precedentes en la contradicción de criterios irreductibles y en la oposición obstinada al logro de toda solución pacifista.

"La fórmula instrumentada en el Acta de Mendoza, sin ser por cierto infalible, como dice la nota de la Cancillería boliviana, no cree mi Gobierno que pueda ser considerada en forma tan insólita. Lleva la firma de cuatro grandes naciones de América que, con el más puro y desinteresado objetivo, la han ofrecido a los países en litigio, después de maduro exámen de los hechos y de francas consultas para llegar a su perfeccionamiento.

"La República Argentina, al prestarle su apoyo sosteniendo la tesis de que el conflicto boliviano-paraguayo debe ser sometido, íntegramente y sin restricciones, a alguno de los altos Tribunales de Justicia Internacional, espera que el Gobierno de Bolivia reconozca que paga tributo a una orientación de su propia política internacional. Si fuera necesario demostrarlo, bastaría recordar que esa actitud y esa doctrina que preconiza para la actual contienda, viene del fondo de su historia, y que la sustenta con la autoridad de la conducta con que delimitó sus fronteras, perdiendo a veces vastos territorios, por sometimiento a arbitrajes amplísimos que ha acatado invariablemente. Responde también a la línea inmutable que ha seguido en el desarrollo de su derecho convencional internacional, fijando su doctrina, hace 26 años, en la Segunda Conferencia de La Haya, al presentar en un proyecto de tratado que fué aclamado como un modelo por aquella Asamblea, la eliminación de toda reserva que pudiera excluir lo que antiguamente se llamaba la restricción de los intereses vitales. Y ha sido la Argentina también la que, sosteniendo la misma tesis que ahora preconiza ante el conflicto del Chaco Boreal, creó en materia de soluciones arbitrales una fórmula propia, calificada por internacionalistas eminentes como genuinamente argentina, consistente en subordinar con serena confianza al arbitraje internacional la integridad de las cuestiones que surjan, sin más reserva que limitaciones constitucionales,

Digitized by Google

homologando sus principios en una serie de tratados con naciones de Europa y América. Tal tendencia marca, por lo demás, una evolución bien acentuada en la civilización moderna, que propende a someter al arbitraje todas las cuestiones de cualquier naturaleza que fueren, que no hayan podido resolverse por la vía diplomática. Tales son, pues, los antecedentes de una actitud que esta Cancillería recuerda para que quede bien establecido que no responde a doctrinas ocasionales ni recientes.

"Si el pensamiento de la Cancillería de Bolivia, al contestar la nota argentina, fué establecer el principio de que es condición indispensable, para considerar buenos oficios de terceros, que ellos provengan de un conjunto determinado de países, me veré en la sensible necesidad de establecer que incurre en otro error evidente. Es un derecho de todo Estado soberano, que no necesita permiso ni asentimiento, el formular proposiciones o representaciones, que pueden ser o no aceptadas pero que deben ser recibidas siempre con consideración y con respeto, porque así lo reclaman sus móviles superiores y porque pueden relacionarse con el concepto que tienen de sus deberes y derechos, y cuya expresión corresponde en forma más imperiosa a las naciones limítrofes.

"Para justificar ese acerto, V. E. me ha de permitir recordarle la primera Convención de La Haya de 1907, para la solución pacífica de los conflictos internacionales. Esa Convención fué suscrita por 44 países y entre ellos Bolivia. Esos países declaran, en el artículo segundo de la Convención que "en caso de disentimiento grave o de conflicto, antes de apelar a las armas, las potencias contratantes convienen en recurrir, tanto como las circunstancias lo permitan, a los buenos oficios o a la mediación de una o varias naciones amigas". El artículo 3º añade: "Independientemente de este recurso, las potencias contratantes consideran útil y deseable que una o varias potencias ajenas al conflicto, ofrezcan de propia iniciativa, tanto como las circunstancias lo permitan, sus buenos oficios o su mediación a los Estados en conflicto; el derecho de ofrecer los buenos oficios o la mediación pertenece a las potencias ajenas al conflicto aún durante el curso de las hostilidades".

"Si algún reproche, pues, pudiera haberse dirigido a los países vecinos y amigos a los cuales se atribuye una iniciativa aislada para hacer llegar una exhortación amistosa y pacifista; si tal hipótesis fuera aplicable y verídica, solo podría haberlo dirigido alguno de los países signatarios del Acta de Mendoza, pero no Bolivia que firmó la referida Convención de La Haya. Pero es el caso, que corresponde establecer, que en la nota que contesto, Bolivia hace una afirmación inconsistente.

"La presentación de la nota de 22 de abril por los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y de Chile a la Cancillería de La Paz no importa una actitud aislada, sino que ha respondido a la feliz circuns-

Digitized by Google

tancia de coincidir en un todo con los mismos nobles sentimientos que inspiraron a la Cancillería del Brasil, a formular al Gobierno de Bolivia una manifestación anterior cuya forma y fondo concuerdan con las referidas notas de la República Argentina y de Chile como puede comprobarse en constancias que se han suministrado a esta Cancillería.

"Al presentar la referida nota del 22 de abril los Gobiernos de la Argentina y de Chile robustecieron, pues, un modo de ver de que estaban informados y del cual eran partícipes decididos. Igual gestión, según informaciones oficiales ha realizado el Perú ante el Gobierno de V. E. Queda, pues, destruída en absoluto la afirmación de no haberse mantenido unidad de acción entre los países limítrofes. Las expresiones de todos ellos, aún cuando difieran en cuanto a algunos términos, son concordantes en lo que respecta a la responsabilidad.

"Las declaraciones contenidas en la nota de 22 de abril no ponen fin al interés que siempre han encontrado en el Gobierno Argentino los conceptos de justicia y de solidaridad americana, que invoca la nota del Gobierno de V. E. Las consideraciones que preceden, ponen término, sin embargo, a los empeños de esta Cancillería, ya que ellos suscitan dudas tan injustificadas como inadmisibles no obstante los nobles propósitos que ha servido desde el día en que estalló el conflicto del Chaco Boreal, con una colaboración ya fatigosa en su dedicación incesante.

"Quedará a este Gobierno la satisfacción de haber contribuído por todos los medios posibles y con espíritu fraternal a realizar cuanto esfuerzo ha estado a su alcance para que las dos naciones hermanas obtengan los bienes incomparables de la paz.

"Saludo a V. E. con los entendimientos de mi más alta consideración.

(Fdo.) Carlos Saavedra Lamas".

La nota del Dr. Cruchaga Tocornal es la siguiente:

"Santiago, mayo 8 de 1933.

"Señor Ministro:

El ministro de Chile en La Paz ha transmitido la nota pública con que el gobierno de V. E. respondió a la que, por instrucciones de este ministerio, presentó dicho agente diplomático a la cancillería boliviana en carácter reservado, con fecha 22 de abril último, para recabar de Bolivia una segunda reconsideración de sus objecciones a la fórmula de Mendoza, después de haberse obtenido del Paraguay el asentimiento correspondiente a ese proyecto de proposición mediadora.

"La nota que se contesta, junto con exponer en general los puntos de vista bolivianos sobre el fondo de la cuestión del Chaco, asegura

Digitized by Google

que Chile y Argentina, al adoptar una actitud desvinculada del Brasil, del Perú y de los cinco estados componentes de la comisión de neutrales, han salido del marco señalado en el acta de Mendoza, colocándose fuera de la vía en la cual podrían hacer sentir su influencia, dentro de los preceptos del derecho internacional. Asegura también que, aún admitiendo que Bolivia hubiera aceptado — y tal no es el caso — los buenos oficios particulares de Chile y Argentina, la gestión realizada está fuera del papel que compete a las cancillerías ofertantes de buenos oficios y malogra en su origen este noble medio de pacificación, que sólo puede desenvolverse con el consentimiento de las naciones en conflicto dentro de un espíritu amistoso e imparcial, fundado en el respeto mutuo de los pueblos. Dice que Chile y Argentina, en vez de proponer alguna fórmula transaccional respecto de las líneas de arbitraje que se encontraban en elaboración, como lo hacían suponer las exploraciones hechas por los neutrales el A. B. C. y el Perú, se limitan a ejercer "un acto de presión diplomática y a anunciar que recaerán sobre Bolivia las responsabilidades del fracaso de los acuerdos de Mendoza". Expresa que Bolivia entendió que estos acuerdos no eran infalibles ni adoptados con carácter de sentencia definitiva, y que ninguna nación tiene el derecho de imponer su voluntad a otra, dentro de las relaciones entre países soberanos; que el gobierno de Bolivia no comprende porqué razón recaerían sobre él las responsabilidades sobre el fracaso de dichos acuerdos, y termina el documento invocando conceptos de justicia y solidaridad americanas para invitar a los estados amigos a estudiar las condiciones del restablecimiento de la paz y sugerir, dentro de las vías amistosas conocidas por el derecho de gentes, las fórmulas capaces de hacer efectivo el arbitraje.

"En cuanto al fondo mismo de la cuestión, las declaraciones contenidas en la nota de la cancillería de V. E., se resumen en la afirmación de que el diferendo no ha podido llegar a su definición, porque no se ha logrado conseguir que las dos naciones que pretenden el derecho sobre el Chaco se pongan de acuerdo sobre la zona arbitrable, añadiendo que en la determinación de ella no cabe la intervención de tribunal alguno. "Consultar a una tercera entidad —dice la cancillería boliviana— haría suponer que Bolivia y el Paraguay ignoran los derechos que invocan y que están luchando sin saber por qué", e insiste en que el Paraguay indique cual es el territorio que reputa suyo, estableciendo así las bases de la controversia para la aplicación del arbitraje, bases susceptibles de modificación bajo la influencia de los estados que ejercitan sus buenos oficios. Opina además que, en caso de imposibilidad de fijar la zona de arbitraje por un acuerdo directo, habría correspondido a los buenos oficios plantear las líneas transaccionales.

"En respuesta a la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, el gobierno de Chile hace a su vez las siguientes declaraciones:

Digitized by Google

"1º El gobierno de Chile, así como el de la Argentina, no ha obrado desvinculado de los del Brasil y del Perú. Con fecha 15 de abril, el Brasil invitó a activar la mediación y la cancillería de Chile se puso de acuerdo con la de Argentina y la del Perú para proceder dentro de las líneas indicadas por el Brasil. El representante brasileño cumplió sus instrucciones verbalmente el 20 de abril, los Ministros de Chile y Argentina, por nota, el día 22, y el de Perú fué instruído por su gobierno el día 26 para apoyar la acción del A. B. C., lo que cumplió inmediatamente. Es, por lo tanto, inconsistente la afirmación del Señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto de desvinculación entre los países limítrofes, que en este paso del proceso mediatorio han coincidido en el fondo y en la forma, como lo atestiguan nuestros documentos en la Cancillería.

"2º Es improcedente también hablar de desvinculación con los neutrales, pués según el acta de Mendoza sólo una vez obtenida la conformidad de los gobiernos de Bolivia y del Paraguay a la referida fórmula, los cuatro países limítrofes se dirigirán a los cinco países integrantes de la comisión de neutrales, a fin de que los nueve países en conjunto presenten de manera formal la proposición. Es penoso observar que la cancillería boliviana no haya tenido presente este punto del procedimiento, lo que le habría evitado estampar una aseveración insostenible. No podía ignorar esa cancillería que la reciente gestión de los limítrofes era un tercer esfuerzo para vencer amigablemente su resistencia al arbitraje amplio y a la cesación inmediata de las hostilidades, como base previa para finalizar la gestión conjunta de los limítrofes y los neutrales a su debido tiempo.

"3º Lo dicho basta para demostrar que ni Chile ni Argentina se han colocado fuera del marco señalado en el Acta de Mendoza o de los preceptos del derecho internacional.

"4º Es, asimismo, redundante rechazar la suposición de que Chile y Argentina hayan pretendido ofrecer sus buenos oficios particulares, pués su acción se desarrolló dentro de la gestión de buenos oficios de los vecinos en conjunto, iniciada en febrero y que Bolivia acogió.

"5º Chile y Argentina no han pretendido ejercer un acto de presión diplomática sobre Bolivia, pero piensan sí, como lo piensan el Brasil y el Perú, que Bolivia necesita considerar su gran responsabilidad por el fracaso de las gestiones de paz involucradas en la fórmula de Mendoza, después que el Paraguay aceptó sin discutir sus reservas en las negociaciones posteriores a la concertación del arbitraje.

"Por lo que a Chile particularmente concierne, y en esto está cierto de interpretar el espíritu de los otros limítrofes, su orientación ha sido de invariable imparcialidad, primero en el ejercicio de su cooperación a la comisión de neutrales de Washington y luego en el curso

Digitized by Google

de los buenos oficios, pero al mismo tiempo de firme y clara disposición a llenar sus deberes de miembros de la colectividad americana, desarrollando una labor leal y concreta que corresponda al prestigio de su diplomacia y a los preceptos de los pactos pacifistas que tiene ratificados en unión de Bolivia.

"Un conflicto armado como el del Chaco, que se prolonga sin declaración de guerra, o sea fuera de la ley internacional, es un acontecimiento que no permite a los demás pueblos de América permanecer indiferentes, así ante el desastre de dos naciones amigas, como ante el naufragio de las instituciones jurídicas laboriosamente creadas por la civilización moderna para dirimir las controversias internacionales. Inspirado en ese sentimiento de solidaridad, Chile firmó con los otros tres estados limítrofes de Bolivia y el Paraguay el acuerdo del 6 de agosto de 1932, con el fin de aunar sus influencias en favor de la paz y, con el mismo objetivo, invitó al ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina a conversaciones que dieron origen al acta de Mendoza refrendada después por los gobiernos de Brasil y Perú.

"Todas estas generosas iniciativas han encontrado obstáculos en el gobierno de Bolivia, no obstante sus reiteradas declaraciones de pacifismo y no obstante haber resuelto en el segundo sondeo diplomático abandonar el carácter de "sine qua non" de la base quinta de su aceptación en principio a la sugestión de paz de Mendoza.

"6° En legítimo ejercicio de los buenos oficios y con el sano propósito de demostrar a Bolivia las ventajas de eliminar sus objeciones, tal como se había hecho con el Paraguay, se concertó entre los limítrofes la diligencia diplomática reservada de los últimos días de abril, pensando en que si no se expresaba con la nitidéz necesaria el criterio de las cancillerías, sobrevendría un estéril cambio de fórmulas y de excepciones dilatorias, mientras continuaba indefinidamente la guerra de hecho en el Chaco.

"Diez meses de experiencia eran suficientes para enseñar que en estas gestiones de paz, encaminadas a evitar el exterminio de dos pueblos hermanos, llega el momento en que es preciso solicitar una definición franca, dar un consejo leal y advertir las responsabilidades. Los mediadores, por su parte, no pueden tampoco asumir ante el mundo las responsabilidades de permitir que su acción se prolongue o se desvirtúe, mientras una de las partes en conflicto ha consentido en adoptar las bases de la mediación y la otra dilata su estudio, sin pronunciarse con la anhelada confianza en la buena fé de los gobiernos oficiantes.

"Esta buena fe, insospechable en los limítrofes, Chile puede atestiguarla con el siguiente telegrama enviado a La Paz el día 26 de abril, sin presumir que el señor ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia iba a dar prematura publicidad a una gestión de carácter

Digitized by Google

esencialmente reservado, como ya lo había hecho en otros documentos de igual categoría:

"Ministro de Chile La Paz: Ruégole ver al ministro de Relaciones Exteriores, y expresarle textual, cordial y confidencialmente que consejo amistoso, dentro de mediación, adoptado por Chile y Argentina siguiendo conceptos del Brasil, no puede herir sentimiento boliviano, que suponemos dispuesto, como lo estaría Chile en iguales circunstancias , a recibir opiniones francas y leales de gobiernos interesados profundamente en el restablecimiento de la paz. No podíamos disimular a Bolivia la situación que se crea para ella después de la última respuesta paraguaya, en que se eliminan objeciones previas, y hemos querido expresar a Bolivia que esta es oportunidad de acentuar sus anhelos conciliatorios, que siempre hemos reputado sinceros. Por lo demás, nuestra convicción es que la prolongación de la guerra no decidirá la cuestión de fondo, y que son estériles por ambas partes los sacrificios de recursos humanos y económicos. La absoluta imparcialidad e independencia con que obramos en favor de la paz y de un arreglo arbitral deberían inspirar a Bolivia entera confianza, teniendo presente que nuestro anhelo se dirige a mejorar y consolidar seriamente, y cuanto antes, nuestras recíprocas relaciones de vecindad. Por eso confiamos en que la respuesta de Bolivia significe un avance claro y satisfactorio de las gestiones, con lo que daríamos un nuevo ejemplo de solaridad americana. Embajador Rivas me acaba de comunicar que cancillería peruana instruirá a ministro en La Paz para actuar mismo sentido ABC".

"Cumplidas estas instrucciones, el señor ministro de Relaciones Exteriores declaró al ministro de Chile que si hubiera conocido antes los términos de nuestro telegrama habría notificado su nota de respuesta.

"Es, pues, evidente que el gobierno de Bolivia no tuvo la suficiente serenidad para apreciar el fondo de la tercera gestión hecha por Chile el 22 de abril y que, obrando con precipitación, ha malogrado el más eficaz de los medios para "levantar del pueblo boliviano el peso de la sangrienta carga que está gastando sus mejores energías", como dice la nota del canciller señor Canelas.

"7° No comprende el infrascripto que Bolivia, después de haber contraído el compromiso moral de aceptar en principio la sugestión de paz de Mendoza, después de haber declarado, como era de esperarlo, que la base quinta de su primera respuesta no era condición "sine qua non", y después de decir que "se interesa vivamente en que los esfuerzos alcancen resultados prácticos", manifieste ahora que los medios ideados en el acta de Mendoza no conducen sinó a un nuevo stutu quo inconveniente para la paz de América. No comprende tampoco eu infrascripto como pueden conciliarse las siguientes expresiones de la nota boliviana: "en la determinación de la zona disputada no cabe la

Digitized by Google

intervención de tribunal alguno; este diferendo no ha podido llegar a su definición porque no se ha logrado conseguir que las dos naciones se pongan de acuerdo sobre la zona arbitrable; el gobierno de Bolivia se permite todavía invocar los conceptos de solidaridad americana para invitar a los estados amigos a estudiar las condiciones del restablecimiento de la paz y a sugerir dentro de las vías amistosas conocidas por el derecho de gentes, las fórmulas capaces de hacer efectivo el arbitraje".

"8º Precisamente porque, en las largas e infructuosas negociaciones, las partes no han podido ceñirse a determinar la zona arbitrable y porque el estallido de la guera de hecho alejó las probabilidades de un entendimiento diplomático sobre la materia, el acta de Mendoza, basándose en los principios de las convenciones de La Haya, el pacto de la Sociedad de las Naciones, el pacto de París y las convenciones interamericanas, sugirió: "someter a arbitraje de "juris" toda y cada una de las cuestiones que se susciten para la definitiva solución de la disputa del Chaco". Pero, teniendo en vista que pudiera producirse una dificultad sobre la determinación de la zona litigiosa, o del sometimiento de tal punto al arbitraje, se estableció que se insinuaría pedir al respecto un "avis consultatif" a la Corte de Justicia Internacional, organismo derivado de la Sociedad de las Naciones, a la cual pertenecen tanto Bolivia como el Paraguay.

"La forma en que está concebida esta disposición indica que las partes podían substituírla por otro medio más eficáz, como la intervención de los institutos históricos y geográficos que tanto Bolivia como el Paraguay han aceptado.

"Pero si Bolivia declara ahora que en la zona disputada no cabe intervención de tribunal alguno, cabe pensar que hubiera sido más lógico repudiar desde el primer momento la fórmula de Mendoza y no haber hecho concebir esperanzas de paz en el curso de casi tres meses.

"9º Bien sabe Bolivia, y bien lo saben los gobiernos todos de América, que sólo el arbitraje puede resolver la soberanía del Chaco, y es notorio entre quienes conocen la historia de estas negociaciones, que difícilmente se encontrará, si no es por ese mismo medio, a base de las respectivas titulaciones, cual es la zona arbitrable o la materia específica de la controversia. De modo que exigir de antemano que las partes acuerden un régimen transaccional, estando en plena guerra, equivale a continuar la guerra, ya que en el mejor de los casos la discusión previa de las líneas absorbería tanto o más tiempo que el arbitraje mismo.

"No desconoce el infrascripto la importancia de determinar el alcance del arbitraje, pero atenido a los antecedentes y a las circunstancias, cree que en el litigio del Chaco no hay manera práctica de armonizar los criterios. En el evento de existir, los mediadores la habrían adoptado.

Digitized by Google

"La institución del arbitraje no sólo rige para declarar el mejor derecho a la cosa disputada, sino también para señalar su cuantía o extensión cuando los litigantes no convienen en ellas, y resuelven someterlas a la decisión de un fallo. Siguiendo este concepto jurídico se llegó a la fórmula de los arbitrajes sucesivos, teniendo presente con todo que, en las conferencias que la proposición de Mendoza habría provocado, dentro de un ambiente benévolo y conciliador, una vez terminadas las hostilidades, la voluntad de las naciones interesadas podría manifestarse en el sentido de abreviar el proceso arbitral.

"10° Por lo expuesto el infrascripto reafirma su convicción de que la doctrina sentada en el acta de Mendoza abría el camino a la solución definitiva para la cuestión del Chaco, poniendo al mismo tiempo término a una guerra irregular que envuelve el fracaso del panamericanismo y contraría los nuevos rumbos del derecho internacional.

"11° La nota del señor ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, por la forma en que está concebida, podría dar motivo a serias dificultades de orden político, pero el gobierno de Chile que, en consorcio con los demás limítrofes ha agotado sus más generosos esfuerzos para el restablecimiento de la paz, porque confió en las declaraciones conciliatorias registradas en numerosos documentos, se limita a levantar los cargos infundados de la nota en referencia y a expresar que, aunque no hayan sido gratas a la cancillería boliviana las cordiales insinuaciones del gobierno de Chile, a éste le queda la satisfacción de mantener su concepto acerca del problema del Chaco y la esperanza de que con más tranquido discernimiento Bolivia recapacite sobre la oportunidad que tiene a su disposición para detener el conflicto.

"Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración".

Miguel Cruchaga".

Se dan por terminados los buenos oficios originados por la Conferencia de Mendoza.

Entretanto, los ministros de Bolivia acreditados en Buenos Aires y Santiago habían hecho conocer, de las respectivas cancillerías, instrucciones que la suya les habría trasmitido el día 5 de mayo. El Memorandum que el representante boliviano entregó a la cancillería argentina el día 6, decía:

"El Gobierno de Bolivia desea la prosecución de los buenos oficios de A.B.C.P. en consorcio con la Comisión de Neutrales de Washington, y considera que, en el estado actual de las negociaciones, sería un paso decisivo hacia la solución arbitral, invocada por los países en conflicto, la determinación de las pretensiones territoriales por parte del Paraguay".

Digitized by Google

"Habiendo Bolivia señalado de su parte el teritorio arbitral, correspondería invitar a Paraguay a hacer otro tanto, a fin de que quede planteada sobre bases concretas la aplicación inmediata del arbitraje".

"Siempre que el Paraguay continuase eludiendo la determinación de sus pretensiones territoriales en el Chaco, el Gobierno de Bolivia reitera su buena disposición para considerar las proposiciones que directamente quieran formular A.B.C.P. y la Comisión de Neutrales de Washington, a los dos países, sobre la zona arbitrable".

Esta comunicación, naturalmente, fué hecha también en Lima, Río y Washington. La cancillería argentina que, por la nota antes transcrita, había dado por terminada su intervención, no tenía porqué considerarla. La chilena dió la siguiente respuesta que debe considerarse complementaria de la del día 8.

"En respuesta a la nota de V. E. el infrascripto se ve en la necesidad de reiterar los conceptos fundamentales de su nota de 8 del presente y declara que no alcanza a comprender si el gobierno de Bolivia cree que el mejor medio, para el restablecimiento inmediato de la paz, es reabrir una discusión sobre la determinación de la zona arbitrable por acto individual de las partes, cuando ni aun en los períodos de buenas relaciones entre ellos se logró el acuerdo que Bolivia propone, lo cual inspiró, como lógica consecuencia y como recurso jurídico internacional, la idea de constituir un arbitraje previo sobre la materia, concepto en que se fundó la fórmula de Mendoza".

"Bolivia ha declarado que, en la determinación de la zona arbitrable, no cabe la intervención de tribunal alguno, lo que lleva al infrascripto a estimar obscura la insinuación, que ahora hace Bolivia, para que los países limítrofes, y la Comisión de Neutrales, formulen a los combatientes las proposiciones acerca de esa misma zona. Si Bolivia cree que pueden formularse esas proposiciones, no se alcanza a comprender cual es el móvil de haber rechazado la intervención de un tribunal arbitral para el mismo objeto".

"El gobierno de Chile, como se manifestó a V. E. en la nota de mayo 8, lamenta no estar en situación de participar en las negociaciones pacifistas que — a su juicio — retrotraen la cuestión a su punto de partida, pués ello significaría contribuir a indefinida prolongación de la guerra".

"Por lo demás, la nota que se contesta, no hace referencia alguna a la cesación de las hostilidades, que es supremo anhelo de la opinión internacional, como verdadera base concreta para las negociaciones pacifistas, pués la naturaleza misma de la controversia exige un tiempo considerable para su solución y no se concibe que esas negociaciones se desarrollen con independencia de la situación bélica, si la paz se subordinara al resultado de la gestión diplomática".

Digitized by Google

"La actitud asumida por Bolivia, con respecto a la última actitud solidaria de los limítrofes, que prácticamente cerró el camino a la fórmula de Mendoza en los momentos que se ofrecía más fácil para la solución final, retrae a Chile, muy a su pesar, de toda acción directa y le induce a no proseguir sus gestiones de paz, ya que sus desinteresados esfuerzos no han encontrado en el ánimo del gobierno de V. E. la comprensión cordial que merecía".

Desde La Paz, el ministro Valenzuela comunicaba también, el día 11 de mayo, que el ministro brasileño acreditado ante la cancillería boliviana había comunicado verbalmente a la misma que, habiendo concluído la mediación amistosa de la Argentina y Chile, quedaba igualmente terminada la gestión del Brasil derivada del acuerdo de Mendoza. Antes, empero, el gobierno paraguayo había dictado ya el siguiente decreto, declarando la existencia del estado de guerra con Bolivia:

Paraguay se declara en estado de guerra con Bolivia.

Asunción, mayo 10 de 1933.

"*Considerando*:

"Que el 15 de junio de 1932, fuerzas regulares bolivianas atacaron y tomaron por asalto el fortín paraguayo Carlos Antonio López (Pitiantuta), en plena paz y mientras los delegados de los Gobiernos del Paraguay y Bolivia discutían, bajo los auspicios de los delegados de cinco Estados Americanos constituídos en Comisión de Neutrales, un pacto de no agresión;

"Que los Estados que formaban parte de la Comisión de Neutrales, así como otros Estados amigos e instituciones internacionales, en vista de la grave situación derivada de la agresión mencionada, se esforzaron, ya directamente, ya prestando el apoyo moral de su actuación, para evitar que los choques degeneraran en guerra abierta;

"Que el Paraguay puso de su parte el más leal empeño para el éxito de los buenos oficios, aceptando las fórmulas propuestas dentro de los principios de razón y equidad, con un invariable espíritu de avenimiento pacífico;

"Que Bolivia, lejos de contribuir al logro de una solución amistosa, repitió sus atentados contra otras posiciones paraguayas en el Chaco, y se negó a suspender sus preparativos militares, a pesar de la exhortación de la Comisión de Neutrales en ese sentido, anunciando, por el contrario, que estaba dispuesta a incorporarse, "aun por la fuerza" territorios que nunca habían salido de la jurisdicción civil y militar paraguaya;

"Que el Gobierno Nacional ha denunciado oportunamente la agresión boliviana y ha propuesto, en repetidas ocasiones, la investigación de los hechos para establecer las responsabilidades;

Digitized by Google

"Que posteriormente, los países limítrofes realizaron nuevas gestiones para una solución pacífica;

"Que después de consultas confidenciales con los beligerantes, se formularon las bases contenidas en el Acta de Mendoza, del 1° de Febrero del año corriente;

"Que los Estados limítrofes, después de apreciar las modificaciones propuestas, intercedieron para que los beligerantes aceptaran llanamente las bases concernientes a la cesación de hostilidades y condiciones de seguridad, reservando los demás puntos para la conferencia que se celebraría después de restablecida la paz;

"Que a pedido de los países limítrofes, a los cuales se había unido el Gobierno de los Estados Unidos de América, y siempre en el deseo de facilitar una solución jurídica, el Paraguay retiró sus adiciones y enmiendas, difiriéndolas para ser consideradas ulteriormente;

"Que Bolivia, después de largas dilaciones, concluyó por rehusar en absoluto dichas proposiciones de paz, exigiendo la adjudicación previa de una gran parte del Chaco Paraguayo como condición para iniciar las negociaciones relativas a la suspensión de hostilidades y la concertación del arbitraje;

"Que, por tanto, la prosecución de las hostilidades, a causa de la agresión de Bolivia y de su sistemática negativa a aceptar proposiciones razonables de paz, ha creado de hecho un estado de guerra, como ya se reconoce explícitamente en el Acta de Mendoza, y que el Paraguay no ha formulado la declaración correspondiente sólo cediendo a instancias de los Gobiernos empeñados en dichos buenos oficios;

"Que el Gobierno ha recibido de las Legaciones nacionales comunicación de haber retirado sus buenos oficios los iniciadores;

"Que sin perjuicio de estar siempre dispuesto a aceptar la intervención conciliadora de naciones amigas, el Paraguay necesita cumplir el deber de declarar ante el mundo la existencia de la guerra con Bolivia, para que los demás Estados, y especialmente los vecinos, puedan regular sus relaciones con los beligerantes, de acuerdo con el Derecho de Gentes;

"Que, al propio tiempo, el estado de guerra genera en el orden interno relaciones jurídicas de emergencia, cuya razón legal es la declaración de dicho estado y,

"**Por cuanto**: el Honorable Congreso de la Nación ha otorgado por ley del 8 de marzo del año en curso, la autorización constitucional correspondiente y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Digitized by Google

El Presidente de la República

Decreta:

"Artículo 1º Declárase la República en estado de guerra con Bolivia.

"Artículo 2º Declárase el estado de sitio en todo el territorio de la República, por el tiempo de duración de la guerra.

"Artículo 3º Háganse las notificaciones a la Liga de las Naciones y a los Gobiernos de Estados.

"Artículo 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Eusebio Ayala, Justo Pastor Benítez, M. Méndez Benítez, Benjamín Banks, Justo Prieto, Víctor Rojas".

Digitized by Google

CAPITULO V

Intervención de la Liga de las Naciones. — La neutralidad argentina. — Intento de confiar al A. B. C. P. una misión de conciliación por encargo de la Liga. — El pacto antibélico firmado en Río de Janeiro el 1º de octubre de 1933. — El Acta de Río del 11 del mismo mes. — La Comisión de la Sociedad de las Naciones. — La séptima Conferencia Internacional Americana de Montevideo. — Las gestiones en Buenos Aires.

La declaración del estado de guerra del Paraguay con Bolivia, transcrita al final del capítulo anterior, ponía término a un período confuso del conflicto del Chaco. La situación se volvía más clara también con el hecho de que la Argentina y Chile, acompañadas por el Brasil, como antes vimos, hubiesen hecho saber en La Paz que daban por terminadas las gestiones amistosas originadas por lo acordado en Mendoza.

Antes, empero, de la fecha, 10 de mayo de 1933, en la cual el gobierno de Asunción declaraba oficialmente la existencia del estado de guerra con Bolivia, sabía la cancillería argentina que la Comisión de Neutrales, actuante en Washington, no había cesado en sus esfuerzos. Así informaba el embajador Espil, en ese mismo día 10, anunciando que, la víspera, Mr. Francis White, le había dirigido la siguiente comunicación:

La Comisión de Washington continúa sus esfuerzos.

"La Comisión de Neutrales tiene el honor de enviarle, con la presente, copia de un cablegrama que el gobierno de Bolivia, por intermedio de su representante en Washington, ha puesto en su conocimiento en el que el gobierno de Bolivia expresa que desea la prosecución de los buenos oficios de la Comisión de Neutrales en consorcio con las naciones vecinas. Por su parte, el señor ministro del Paraguay en Washington se ha apersonado al suscrito inquiriendo que nuevas medidas se pueden esperar para encontrar una solución pacífica. En vista de esas manifestaciones, la Comisión de Neutrales, por unanimidad ha considerado que sería útil y favorable a los intereses de la paz continental un cambio de ideas entre los delegados de los nueve países que, con tanto desinterés, se han esforzado por conseguir la reconciliación de los combatientes. La Comisión está pronta para colaborar en esta nueva tentativa, celebrando sesiones cuando y en el lugar que se

Digitized by Google

juzgue más oportuno por los gobiernos mediadores y contendientes. Agradecería a V. E. tuviera a bien trasmitir a su gobierno las manifestaciones anteriores".

Bolivia se dirige a la Sociedad de las Naciones. Intervención de ésta.

Una respuesta inmediata a ellas era imposible que la cancillería argentina la diera, pendiente como se hallaba una situación delicada cual era aquella a que había dado lugar al cambio de notas, antes transcrito, entre Buenos Aires y La Paz. Por otra parte, la cancillería boliviana, tan pronto tuvo conocimiento del decreto por el cual la paraguaya declaraba el estado de guerra, apresuróse a elevar su protesta a Ginebra en la siguiente forma: "La Paz, 10 mayo 1933. S. E. Presidente Consejo Liga Naciones, Ginebra. El Paraguay, al declarar guerra Bolivia, en momentos de iniciar nuevas gestiones de paz, como lo acreditan recientes actividades de la Comisión Neutrales Washington y países vecinos a quienes Bolivia ha pedido reanudar sus buenos oficios, se coloca fuera del pacto e incurre en las sanciones establecidas por su artículo 16. Bolivia denuncia al Paraguay por haber desencadenado el conflicto, primero, y obstruir, hoy, las vías de su solución pacífica. f.) Canelas, Ministro Relaciones".

La respuesta del secretario general de la Liga, comunicada por el mismo a la cancillería argentina el día 11, decía: "El presidente del Consejo acusa recibo de su telegrama que se comunica al Consejo, el cual se reunirá los próximos días para examinar el conjunto de la situación. A fin de estar en situación de informar al Consejo de una manera completa, el Comité del Consejo desea saber si el gobierno boliviano está dispuesto a someterse a una decisión arbitral tanto en lo que concierne a la determinación de las cuestiones a arbitrar como sobre las propias cuestiones, debiendo ser determinado el procedimiento de arbitraje por el Consejo de la Liga de las Naciones. El Comité se complacería en recibir en breve plazo una respuesta neta a esta cuestión. El Paraguay se ha declarado dispuesto a aceptar el arbitraje sobre dos puntos y el Comité pide al Paraguay las confirmaciones de su actitud anterior, a este respecto. Al recibo de las respuestas de ambos gobiernos, el Comité estará en condiciones de hacer inmediatamente proposiciones al Consejo sobre el diferendo".

En su comunicación a la cancillería argentina, el Señor Dummond agregaba que un telegrama similar había sido dirigido al gobierno paraguayo y añadía que el Comité estaba convencido de que el Consejo de la Liga contaría con que el gobierno argentino prestaría su firme apoyo a las proposiciones eventuales del Consejo, tendientes al restablecimiento y mantenimiento de la paz.

Simultáneamente con su denuncia ante la Sociedad de las Naciones, la cancillería boliviana dió el siguiente comunicado, fechado también el día 10 de mayo:

Digitized by Google

"De la declaratoria de guerra que acaba de lanzar el Paraguay, en momentos en que nuevos esfuerzos están realizándose en Washington, a iniciativa de Bolivia, para proseguir los buenos oficios combinados de la Comisión de Neutrales y de los Estados vecinos a fin de llegar a una solución del conflicto del Chaco, confirmase la obstinación con que ese país elude las vías de la justicia y de la paz. Bolivia recibe sin sorpresa esta declaratoria, afirmando, ante la emergencia, su voluntad de defender, como viene haciendo hasta ahora, sus derechos territoriales. El respeto recíproco de derechos es la base de la existencia de los pueblos civilizados y de la paz en esta lucha. Bolivia persigue el imperio de la justicia contra la usurpación. Como lo ha declarado reiteradas veces, no trata de hacer prevalecer los actos de hecho en la solución del litigio, sino busca una base jurídica para llegar a una paz definitiva. Bolivia considera que es de interés general para este continente que el conflicto, que afecta exclusivamente a Bolivia y Paraguay, se desarrolle y alcance un desenlace final sin comprometer la neutralidad de los estados vecinos y amigos. Por lo demás Bolivia seguirá escuchando con deferencia y prestará su concurso a todas inciativas inspiradas en el propósito de restablecer la paz internacional sobre la base de la liquidación definitiva del diferendo territorial existente".

La cancillería paraguaya dió su respuesta a la consulta de la Liga de las Naciones el día 12 de mayo: "Paraguay —decía— declaró estado de guerra con Bolivia después que Estados limítrofes retiraron buenos oficios a consecuencia actitud Bolivia. Mi gobierno reitera su aceptación del arbitraje como medio de dirimir el diferendo, pero insiste en que las bases y modalidades del arbitraje deben ser determinados después de concertarse cesación hostilidades con seguridad de que no sean renovadas. f) Justo Pastor Benítez, Ministro de Relaciones Exteriores".

El mismo día fué enviada la contestación boliviana a Ginebra: "Hónrome dar respuesta cable V. E. de ayer en siguientes términos: el gobierno de Bolivia ha manifestado y reitera su disposición para someter a arbitraje el diferendo territorial, debiendo para ello determinarse las pretensiones que el Paraguay sostiene en el Chaco. El procedimiento para este arbitraje ha sido propuesto por Bolivia en su memoria de 29 de febrero dirigida a los países vecinos. Bolivia no considera aceptable ni procedente el arbitraje previo sobre la materia litigiosa porque, a su juicio, la determinación de ella resulta de las pretensiones que cada parte sostiene. La vía directa para hacer efectivo el arbitraje sería pedir al Paraguay que señale por su parte lo que crea que es su propiedad en el Chaco, una vez que Bolivia ha fijado como base de discusión, en la cláusula quinta de su citado memorandum, el teritorio arbitrable. La apreciación de puntos de vista de los dos contendientes al respecto, permitirá encontrar, bajo influencia buenos

Digitized by Google

oficios, fórmula que facilite arbitramiento. Bolivia tiene el honor de llamar respetuosamente la atención del Consejo sobre los anteriores conceptos y espera que será estudiada con el análisis que merece el asunto, la observación muchas veces formulada, hasta ahora sin resultado, de que lógicamente no tiene sentido la idea de hacer determinar por medio de un arbitraje el territorio litigioso. Esta idea fué concebida como una forma de salvar de los impases diplomáticos y es, por su naturaleza, una dilación y no una solución. Lo que Bolivia desea, después de tantos sacrificios de sangre y de recursos de toda índole que han sido ya hechos, es alcanzar a definir por medio del arbitraje el diferendo en el fondo y evitar arreglos momentáneos, llamados a traducirse a corto plazo en nuevos conflictos. f) Canelas".

El Gobierno argentino declara la neutralidad.

La situación, como puede verse manteníase irreductiblemente la misma por ambas partes. Mientras se daba este cambio de despachos, el gobierno argentino declaraba su neutralidad en la guerra ya legalmente declarada, mediante la siguiente forma:

"Buenos Aires, mayo 13 de 1933.

"Visto el decreto dictado por el Gobierno de la República del Paraguay, con fecha 10 del corriente, según el cual declara que se considera en estado de guerra con la República de Bolivia, decreto que ha sido oficialmente comunicado al Gobierno argentino por nota de la Legación del Paraguay, de fecha 11:

"Y CONSIDERANDO:

"Que es conveniente determinar la posición de la República antedicho estado de guerra, de modo que puedan fijarse cuáles son los deberes y los derechos que le corresponden como tal;

"Que dichos deberes y derechos se encuentran concretados en las Convenciones de La Haya de 29 de julio de 1899, ratificadas en la República Argentina por la Ley Nº 5082, de 19 de junio de 1907, y en las Convenciones suscriptas en la misma ciudad el 18 de octubre de 1907;

"Que la circunstancia de que estas últimas convenciones no hayan sido todavía ratificadas por el H. Congreso no amengua el valor que revisten como cuerpo de doctrina y de aplicación de las leyes y usos de las guerras, en cuanto determinan los derechos y los deberes de los Estados neutrales, que rigen en el carácter de principios generalmente reconocidos por las naciones civilizadas, como ya las ha invocado en otras oportunidades la República Argentina;

"Que existen también normas y doctrinas enunciadas por la República Argentina en situación análoga, igualmente inspiradas en propósitos concordantes con las reglas anteriormente expresadas;

Digitized by Google

"El Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

"Artículo 1°. — Declárase la neutralidad de la República Argentina en el estado de guerra existente entre las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay.

"Art. 2° — Para el cumplimiento de esta neutralidad se aplicarán las disposiciones pertinentes de las Convenciones de La Haya de 29 de julio de 1899, y las normas establecidas en la V Convención firmada en La Haya el 18 de octubre de 1907, concernientes a los "Derechos y Deberes de las Potencias neutrales en caso de guerra terrestre", y de la XIII Convención suscripta en la misma ciudad y misma fecha relativa a los "Derechos y Deberes de las Potencias neutrales en caso de guerra marítima" (en cuanto sea aplicable a los ríos y aguas territoriales de la República); así como la demás Convenciones de La Haya que importen la fijación de reglas y procedimientos con respecto a neutrales, sin perjuicio de las interpretaciones y doctrinas sustentadas por la República Argentina".

"Art. 3°. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se impartirán las instrucciones necesarias a fin de que los Ministerios correspondientes, Gobiernos de Provincias y de Territorios Nacionales adopten las medidas conducentes para cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas al mantenimiento de la neutralidad".

"Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese".

(Fdo.): JUSTO.

Carlos Saavedra Lamas, Leopoldo Melo, Alberto Hueyo, Manuel M. de Iriondo, Manuel A. Rodríguez, Pedro S. Casal, Antonio de Tomaso, Manuel R. Alvarado.

Este decreto fué comunicado en el día a las Legaciones de Bolivia y Paraguay en Buenos Aires.

Fué hecho público por todos los diarios del país, los que con amplitud de detalles comentaron sus disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del decreto, la Cancillería, con fecha 13 mayo dirigió al Ministerio del Interior una extensa nota, en la que le transcribía las directivas que ese Departamento debía observar y que, a iguales efectos, debía poner en conocimiento de los gobiernos provinciales y de los gobernadores de territorios.

En esas directivas se decía:

"El Gobierno Federal, de acuerdo con el decreto de neutralidad está en el deber, y así lo desea, de mantener una absoluta imparcialidad en el conflicto de Bolivia con el Paraguay".

Digitized by Google

"Para asegurar esta situación aplicará en los casos en que tenga que intervenir, las reglas generales del derecho internacional, y en primer término, las disposiciones de las Convenciones de La Haya, declaración naval de Londres de 1909 y las aplicaciones que haya hecho en la práctica, de sus propios principios, cuando la guerra del Pacífico y durante la guerra mundial.

"Si hay empleados públicos de nacionalidad de uno u otro de los beligerantes en el ejercicio de funciones, en las vecindades de frontera, será menester su traslado a otros puntos del territorio en que no puedan tener contacto con autoridades de los países en guerra, ya que un noble sentimiento de nacionalidad en un funcionario o empleado pudiera comprometer la alta imparcialidad de los gobiernos, imparcialidad que ni en el fondo ni en la forma puede siquiera ponerse en tela de juicio".

"Será menester ejercer una celosa vigilancia en el sentido de la radicación de comunicaciones por telégrafos especiales o por estaciones de radio en la zona fronteriza, así como sobre cualquier otro medio en que pueda hacerse servir el territorio argentino como base para comunicaciones".

"En caso de que se presentasen tropas armadas de cualquiera de los beligerantes en territorio argentino, deberán ser desarmadas e internadas inmediatamente, debiendo ponerse en libertad a los prisioneros que conduzcan; los heridos que penetren o sean traídos a territorio argentino, deberán ser debidamente hospitalizados y quedarán igualmente internados hasta la finalización de la guerra. Los desertores que penetren en nuestro territorio, deberán ser asimismo internados. En el caso de que caiga o aterrice en territorio argentino alguna aeronave de los beligerantes, deberá ser retenida y su tripulación internada. Y si alguna aeronave beligerante volase sobre territorio argentino, se le deberá prevenir con señales una y dos veces que se retire; si no lo hiciere se le podrá hacer fuego".

"Será permitida la suscripción pública o privada en dinero o especies para procurar auxilio a la Cruz Roja, heridos o enfermos de los beligerante. Pero no se permitirá que con este motivo se haga propaganda en contra de uno u otro de los beligerantes".

"En adición a esas directivas se hizo saber al mismo Departamento con fecha 16 de mayo, que debía prohibirse la partida dentro de jurisdicción argentina de toda aeronave con destino a los Estados beligerantes cuando hubiese razón para suponer que esa aeronave pudiera ser empleada con fines de guerra. Si existiesen motivos para permitir la partida se prescribirá en esos casos un itinerario que evite la vecindad de la zona de operaciones o de los beligerantes y se exigirán todas las garantías que aseguren el estricto cumplimiento de dicha prescripción".

Digitized by Google

"Que los particulares o las instituciones existentes en la República Argentina no podrán prestar el concurso de su personal ni de sus formaciones sanitarias a uno de los beligerantes, sino con la propia autorización de uno de los beligerantes y con el consentimiento previo del Poder Ejecutivo".

"Y que debía comunicarse a todos los gobiernos de provincia y territorios nacionales que adviertan por medio de la prensa, que los ciudadanos argentinos, sin perjuicio de la expresión individual de sus simpatías, no deberán tomar parte en las hostilidades y que los que actuaren en calidad de combatientes en cualquiera de los dos ejércitos, perderán derecho al amparo diplomático del gobierno argentino".

Con ese mismo objeto, con fecha 15 de mayo, se enviaron al Departamento de Guerra las directivas del caso, que reproducían más o menos textualmente las que se han relacionado dirigidas al Ministerio del Interior.

A los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas se les hizo saber con fecha 22 de mayo, que:

"La navegación de los ríos es libre, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales".

"No se podrá realizar en aguas jurisdiccionales argentinas, trasbordo de cargas que contengan armamentos y demás efectos bélicos".

"Dentro de las caractéristicas geográficas y el desarrollo del conflicto bélico, en la frontera del Norte hay dos zonas perfectamente distintas y con aspectos diferentes en la aplicación de la neutralidad. Esas dos zonas o sectores con relación a las líneas férreas del Estado se distinguen así: a) La región del Pilcomayo, desde su desembocadura en el Río Paraguay hasta la línea de hitos del paralelo 22 y la región de Yacuiba. b) La zona de La Quiaca.

"La región a) es la que está en contacto inmediato con el teatro de operaciones y por la que ha traficado el abastecimiento de los ejércitos en forma irregular, cosa que en adelante no es posible permitir. En este sentido los Ferrocarriles del Estado deben ejercer un estricto control a fin de asegurar la neutralidad".

"En cuanto al tráfico por Aguaray, será menester distinguir el que se refiere al abastecimiento de la población civil de Yacuiba y sus cercanías, del que pueda ir directamente para el Ejército en operaciones. Este último no se puede permitir. Para el abastecimiento de la población civil, los Ferrocarriles del Estado deben exigir en las cargas que vayan a Aguaray en tránsito para Bolivia o que por su naturaleza puedan estar destinadas a atravesar la frontera, una manifestación especial del cargador en que se consigne el contenido, calidad, cantidad y nombre del consignatario, que nunca podrá ser el Gobierno o autoridad boliviana".

Digitized by Google

La actitud de la Cancillería argentina. Aplicación de la neutralidad.

Debe observarse que desde el 4 de octubre de 1932, una vez iniciadas las hostilidades entre Bolivia y Paraguay, no obstante no existir una guerra formal y declarada entre ambos países, el Gobierno Argentino había designado una comisión de funcionarios de la cancillería, con el objeto de centralizar todos los asuntos que tuvieran relación con tal estado de cosas, como la vigilancia en la frontera y demás medidas pertinentes.

Desde aquella fecha hasta la declaración de la neutralidad por el Gobierno argentino, tal comisión se reunió tres veces por semana y, aún más, documentando su actuación en actas demostrativas del imparcial criterio con que se procedía. Estas actas se encuentran archivadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores. En cada caso especial, previo un estudio de los antecedentes del mismo y de los precedentes nacionales e internacionales respectivos, dió un informe, aconsejando el procedimiento a seguirse.

Con la declaración de neutralidad de la República Argentina, dicha comisión terminó sus funciones. Como una prolongación de ellas conviene, sin embargo, consignar algunas consideraciones que el consejero legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Isidoro Ruiz Moreno, hizo al decreto antes citado. Dicen así:

"Como puede observarse, en el tercer considerando del Decreto se establece un principio saludable, de la mayor importancia para el Derecho Internacional Público, o sea la afirmación de que, independientemente de la adopción legislativa de las Convenciones de la Segunda Conferencia de la Paz, se considera que sus normas tienen un valor real, porque son preceptos que rigen entre los Estados civilizados, como corrientes y obligatorios. Esta es una demostración clara de que se extiende y afianza cada vez más la existencia de principios universales que gobiernan la convivencia internacional".

"Así mismo, al invocar el Art. 2º del Decreto las disposiciones de la XIII Convención de La Haya, relativa a los "Derechos y Deberes de las Potencias Neutrales en caso de guerra marítima" (en cuanto sea aplicable a los ríos y aguas territoriales de la República), el Gobierno Argentino ha resuelto, implícitamente, sustentar lo que podríamos llamar la tésis americana concerniente a lo que se debe entender por guerra marítima. En efecto, para la casi totalidad de los internacionalistas europeos, esta es el conjunto de operaciones bélicas que se efectúan en el mar; y en el Art. 1 del "Manual de las leyes de la guerra marítima", redactado por el Instituto de Derecho Internacional en 1913 (sesiones de Oxford), se dijo: "Las reglas referentes a la guerra marítima solo son aplicables a la plena mar y a las aguas territoriales de los beligerantes, con exclusión de las que, en relación con la navegación marítima, no deben ser consideradas como teatro de la guerra ma-

Digitized by Google

rítima''; de manera que las operaciones bélicas que se realizaren en aguas de unos u otros, cualquiera fuese su importancia, deberían ser regidas por las leyes de la guerra terrestre; lo que significa un enorme contrasentido jurídico, inadaptable a la realidad. El Instituto redactó su proyecto teniendo en cuenta la geografía de Europa; solo así podemos explicarnos esa incongruencia, dada la indiscutible preparación de sus miembros y la autoridad de que gozan sus deliberaciones''.

"Aclarar cual es el concepto de guerra marítima es asunto de capital importancia, porque si bien en la guerra terrestre la propiedad privada enemiga debe ser respetada, en la marítima es confiscable.

"La discusión que se produjo en el Instituto fué muy interesante, en especial el punto de vista desarrollado por Hagerup, quien sostuvo que la guerra marítima se caracteriza no por el lugar donde se realizan las operaciones, sino por el medio o elementos que se emplean al combatir".

"Consecuente con la tésis europea (denominaremos así a la del Instituto de Derecho Internacional), el Gobierno de los Países Bajos notificó en febrero de 1915, a Gran Bretaña, que aplicaría las reglas de la guerra terrestre a los buques que navegasen en los ríos; y en marzo 17 del mismo año hizo saber su resolución de considerar que la XI Convención de La Haya, sobre régimen de buques mercantes enemigos al comienzo de las hostilidades solo era aplicable a los buques de comercio marítimo, destinados a navegar en alta mar. Este es el criterio predominante en Europa; si bien el gobierno de Italia lo ha atemperado, disponiendo que el Art. 5 de las Reglas relativas al derecho de presas, de marzo 25 de 1917, que este se puede ejercer en el mar y aguas interiores abiertas a la navegación marítima".

"Hemos aceptado, antes de ahora la doctrina que extiende a los ríos y lagos los principios de la guerra marítima, y definido esta como "la que se realiza entre las fuerzas navales de los beligerantes". Los precedentes sudamericanos son decisivos en el sentido de esta definición. En efecto, en aguas de los ríos Alto Paraná y Paraguay, que no pueden ser considerados como de navegación marítima, se han librado, en la guerra de la Triple Alianza contra el Paraguay, combates navales de importancia, como el del Riachuelo, entre más de 20 buques de guerra; en los Ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, se han efectuado gran cantidad de combates entre fuerzas navales (argentinas y españolas, argentinas y brasileñas) y entre fuerzas navales y terrestres, (argentina y anglo-francesas, como los de Martín García, Tonelero y Obligado); se han hecho numerosas presas en los mismos ríos, que fueron objeto de juicios de presas, igualmente, tanto por la República Argentina como por España, Brasil, Inglaterra y Francia; finalmente los gobiernos de Inglaterra y Piamonte aceptaron, implícitamente, la doctrina referida, durante la guerra del Paraguay, al solicitar permiso para navegar con buques de guerra el río del mismo nombre hasta

Digitized by Google

Asunción, respetando el bloqueo que habían decretado los Aliados".

"Véase, pués, la transcendencia que tiene el punto de vista que ha mantenido en esta materia el gobierno de una de las repúblicas más importantes de América".

"Una de las cuestiones más importantes fué suscitada por el Gobierno de Bolivia, que en mayo 27 de 1933 presentó al argentino, por intermedio de su Ministro en Buenos Aires, un memorandum en el que preguntaba al segundo como se aplicaría la neutralidad con respecto a la libertad de tránsito. Conceptuaba el Gobierno de Bolivia "que esa neutralidad no puede afectar el estado de cosas antebellum y que la clausura de vías comerciales o la limitación del tránsito implicaría, en el caso actual, favorecer a uno de los beligerantes con daño visible para el otro, dada la diferente situación geográfica de ambas naciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina declaró, en respuesta, que su gobierno "se ajustará en un todo a los principios vigentes del Derecho Internacional, como lo ha anunciado en el decreto mencionado, es decir, a las Convenciones de La Haya de 1901 así como también a la Convención Naval de Londres de 1909, que por implicancia está comprendida en esos principios consagrados".

"Con respecto a la declaración general que pedía el Gobierno de "Bolivia, el Ministro Dr. Carlos Saavedra Lamas, declaró que: Solicita-"do el Gobierno Argentino, en 1879, por la Legación de Chile, para ha-"cer una declaración respecto de su neutralidad en la guerra desgracia-"damente iniciada en el Pacífico, se negó a esa insinuación manifestando "que la declaratoria demandada no era exigida por las prácticas inter-"nacionales y que, sin hacerla, observaría la línea de conducta impuesta "por la lealtad a sus compromisos".

Agregaba, "los principios de derecho internacional a que esta Re-"pública arregla sus actos, bastarán para resolver las dudas que pue-"dan suscitarse en materia de comercio de tránsito, y si este Gobierno "hiciera la declaración que S. E. el señor Quijarro le indica, podría in-"terpretarse como un aliento deliberadamente prestado al comercio de "artículos de contrabando que ciertamente no se propone estimular".

"Concluía diciendo: "Derívase de lo expuesto una dificultad para "hacer declaraciones generales como las que el señor Ministro de Bo-"livia solicita y en la que vendrían a quedar comprendidos casos, que, "por su distinto carácter, demandan también diversa resolución".

"La Argentina ha enumerado los principios de derecho internacio-"nal que aplicará, según su decreto de neutralidad de 13 de mayo del "corriente año, y entiende haber definido en él las normas que adop-"tará en cada caso con rigurosa imparcialidad e igualdad al Paraguay "y a Bolivia".

"Como enunciados generales cree que V. E. tiene en ese decreto "la información suficiente y que la tendrá de inmediato para todo los

Digitized by Google

"casos sucesivos en que desee conocer el criterio de este gobierno, obte-
"niendo una vez más la prueba de su absoluta ecuanimidad".

"Sabe V. E. que la declaración de neutralidad no es necesaria en
"el derecho internacional. Al formularla se ha querido fijar con niti-
"dez la forma con que este gobierno cumplirá los deberes y derechos
"de la neutralidad, para mantenerse por encima de toda duda de in-
"terpretación que pudiera ser ingrata".

"En otras oportunidades la Argentina no ha hecho esa declara-
"ción de neutralidad, como en la guerra entre España y las repúblicas
"del Pacífico, en que se limitó a contestar la nota española con fecha
'26 de febrero de 1866".

"Al comenzar la guerra de 1879, el Ministro chileno, señor Bal-
"maceda, pidió al gobierno que hiciese una declaración de neutralidad.
"No lo consideró necesario el entonces Ministro de Relaciones Exte-
"riores, doctor Montes de Oca, quien el 15 de abril contestó: "El go-
"bierno argentino, sin hacer la declaración que Vd. me pide, que no
''es un deber exigido por las prácticas internacionales, sabrá observar
"en los graves sucesos que ocurren en el Pacífico, la línea impuesta
"por la lealtad a los compromisos seguida siempre por la fe pública
"argentina".

"Sostuvo así el gobierno argentino, que un gobierno neutral no
"está obligado a hacer declaraciones abstratas o generales sobre la
''conducta que seguirá en su carácter de tal y que tampoco está obli-
"gado a declarar su neutralidad.

Obligatoriedad de las Convenciones de la Haya. Otro indiscutible
"principio sostuvo el mismo gobierno en su respuesta a la nota de Bo-
''livia ya referida, en los términos siguientes: ''Se ve también en la
"necesidad sensible de manifestar disconformidad con el criterio de
"V. E. en la parte final de la nota que contesta".

''Es aquella en que se desprende de su comunicación, que el Go-
"bierno de Bolivia opina que las Convenciones de La Haya no obligan
''a los neutrales, parecieron sugerir, si no interpretó mal lo enun-
"ciado, la doctrina de su inaplicabilidad por no haber sido ratifica-
"das".

"El gobierno argentino las ha mencionado como fuente determi-
"nante de su conducta en este caso de neutralidad. En idéntica forma
"ha procedido el gobierno de Brasil y de Chile. En lo que se refiere a
''esta Cancillería hace constar que al proceder en tal forma se ha ajus-
"tado una vez más a sus precedentes".

"El memorandum que contesto, no expresa con claridad si al re-
"ferirse a las convenciones de La Haya de 1907, discute su aplicabi-
"lidad por no haber sido ratificado o si se refiere al artículo 7°, que
"no menciona especialmente, de la Convención que se refiere a los de-
"rechos y deberes de los neutrales en la guerra terrestre, una de cu-

Digitized by Google

"yas cláusulas establece que los neutrales no están obligados a impe-
"dir el tránsito".

"Esta Cancillería ha considerado ya la primera interpretación. En "relación a la última le sería fácil establecer que si la tésis de V. E. "fuera que ante el enunciado de esa obligación, que algunos autores "llaman negativo, se pretendiera deducir que está obligado a consen-"tir dicho tránsito, se alteraría no sólo su exacta interpretación gra-"matical sino también su más claro precedente".

"Bastaría, en efecto, recordar la insistencia con que Bélgica en la "mencionada conferencia de La Haya mantuvo su punto de vista que "dió origen al artículo, diciendo cual debía ser la interpretación (in-"forme del coronel Borel. Actas y Documentos, volumen 1°., pág. 137, "138). Y si se necesitara acentuar esa demostración, bastaría recor-"dar la afirmación del señor James Brown Scott, que fué delegado téc-"nico de los Estados Unidos en esa conferencia (Les Conferences de "La Haye, 1899, 1907, por James Brown Scott, pág. 465) quien afir-"ma: "Es necesario establecer que el neutral puede permitir esos ac-"tos sin cometer por ello una infracción, pero está facultado, si lo con-"sidera útil, para prohibirlos, quedando la cuestión librada a su discre-"ción para que la imparcialidad sea observada". Y en el momento "oportuno, al contestar la otra nota en que V. E. plantea esa cuestión "concreta, V. E. podrá apreciar cual es el deber que la imparcialidad "impone a este respecto a la Argentina".

Fecha en que comienza a regir la neutralidad. Una cuestión interesante planteó Bolivia a este respecto en nota de mayo 30 de 1933, en la que decía que, con mucha anterioridad a la declaración de neutralidad hecha por el Gobierno Argentino, el Gobierno de Bolivia tenía adquiridas algunas cantidades de víveres en territorio de esta República, los cuales habían sido detenidos en los puntos de embarque próximos a la frontera. Manifestaba en esa nota que tenía instrucciones de su Gobierno para expresar que siendo universalmente reconocido el principio jurídico de la irretroactividad de las leyes y decretos, entendía que los víveres ya comprados y no remitidos por el mal estado de los caminos debían continuar su destino. Terminaba pidiendo se dignara ordenar el libre tránsito de dichas mercaderías ya que el decreto de neutralidad no podía regirlas.

El Gobierno Argentino contestó por nota de junio 19 en la que hizo presente las siguientes consideraciones:

"La neutralidad decretada a raíz de una guerra entre dos o más "Estados origina, como V. E. bien sabe, situaciones jurídicas que se de-"ben apreciar desde puntos de vistas, que por su índole, se inspiran "en las necesidades de la convivencia internacional; implicando para "los Estados neutrales la obligación de no participar en la guerra, es-"to es, de respetar los derechos de los beligerantes. De esta obligación "emana a su vez el derecho correlativo que todo Estado tiene de

Digitized by Google

"exigir que se consideren y respeten los derechos que le corresponden "en su calidad de tal".

"Atendiendo a su naturaleza y efectos que produce, la "neutrali-"dad" reviste los caracteres de una institución de "orden público" y "por tanto, ninguna circunstancia anterior a su sanción puede contra-"riar el propósito y texto con que se ha dictado. Nadie puede invocar "derechos irrevocablemente adquiridos que anulen sus consecuencias "lógicas y naturales, por cuanto desde su promulgación esos derechos "quedan subordinados a sus efectos jurídicos, que no son otros que los "previstos en el respectivo decreto, como también los que de él ema-"nan".

"Es indiscutible el carácter "juris publici" que presentan y re-"visten los preceptos que reglamentan el estado de "neutralidad" de "un país. La neutralidad significa imparcialidad, vale decir, no parti-"cipación directa o indirecta, en el estado de guerra declarado".

"Siendo esto así, quedan ipso facto, subordinados al nuevo orden "jurídico, todos los actos, hechos y derechos aún los que se hubiesen "celebrado con anterioridad, porque el cumplimiento o ejecución de "los que fuesen contrarios a las reglas de la neutralidad, desnaturali-"zarían ésta y expondrían al Gobierno neutral a reclamaciones fun-"dadas".

"Si la neutralidad prohibe que un Estado deje pasar por su terri-"torio convoyes oficiales de los beligerantes, no es lícito pretender que "los que se hubieren formado con antelación a la declaración puedan "continuar su tránsito en miras de un aprovisionamiento bélico. Si se "ha decretado la clausura de un puerto, que se hace efectiva, desde "que el Gobierno neutral toma las disposiciones consiguientes para lle-"varla a la práctica, no puede solicitarse con fundamento, que se de-"jen pasar por ese puerto las cargas llevadas al mismo en una época "anterior".

"Cierto es que en los casos en que se declara un bloqueo las prác-"ticas internacionales permiten que los navíos neutrales que se encon-"traren en el lugar bloqueado puedan disponer de un plazo prudencial "para terminar sus operaciones, pero esto ocurre de parte de un beli-"gerante hacia un neutral por el respeto que se debe a los que no to-"man parte en las hostilidades y en atención a que los beligerantes de-"ben procurar que los intereses de los neutrales sean molestados en la "menor medida posible".

"No dar, en cambio, efecto retroactivo a la neutralidad en este "particular importaría, en ciertos casos, una ayuda de parte del neu-"tral hacia uno de los beligerantes, que podría ser decisiva".

"En el supuesto caso de que, en época de paz, un Estado hubiera "vendido a otro, un buque de guerra o armas, y sobreviniese el estado "de guerra entre este segundo Estado y un tercero y el buque o armas "aún no hubiesen sido entregados ¿sería lícito cumplir ese compromi-

Digitized by Google

"so después de la declaración de la neutralidad? Evidentemente no, "porque tal acto es esencialmente contrario a ésta. De igual manera "el paso de convoyes oficiales de aprovisionamiento y otros actos igual- "mente prohibidos por la V Convención de La Haya de 1907, deberán "quedar forzosamente en suspenso hasta que haya terminado la guerra".

"En materia de tratados hay que distinguir los llamados trata- "dos — contratos, de los tratados — leyes. Los primeros rigen rela- "ciones o intereses privados entre los Estados contratantes; los segun- "dos se refieren a las relaciones de derecho público. Con respecto a és- "tos son de aplicación estricta los principios que gobiernan esa clase "de relaciones, o sean de orden público".

"El Tratado argentino-boliviano de 1868 es de la segunda clase; "su mismo enunciado: amistad, comercio y navegación, así lo indica".

"El derecho de tránsito y la libertad de comercio, que consagra, "están supeditados, en estos momentos, a la neutralidad que la Repú- "blica Argentina ha declarado en el conflicto armado entre Bolivia y "Paraguay".

"Cabe hacer presente, además, que el Gobierno Argentino ha apli- "cado, y es obvio decir que está dispuesto a aplicar, este mismo crite- "rio a los cargamentos de elementos bélicos consignados desde Euro- "pa al Paraguay, en lo concerniente a su posible transbordo en puer- "tos u otras aguas jurisdiccionales argentinas".

"A este respecto debe hacer saber a V. E. que la Dirección Gene- "ral de Aduanas informó a la Cancillería, con fecha 9 de junio, respon- "diendo a un pedido de la misma, que se encontraban detenidos en la "Aduana de la Capital diversas mercaderías que constituyen contra- "bando absoluto de guerra por tratarse de material bélico, cobertizos "de lona para aeroplanos, fusiles y accesorios, caños para fusiles, pa- "racaídas, etc. Todas estas mercaderías venían con destino al Para- "guay".

Efectos de la guerra sobre los tratados entre beligerantes y neutrales.

Este asunto, sin duda alguna, es uno de los que revistieron más importancia, habiendo sido estudiado a fondo por ambas Cancillerías, la argentina y la boliviana.

Respondiendo a una comunicación de Bolivia en la que ésta deseaba que el Gobierno Argentino le informara la base positiva sobre la cual pudieran entenderse ambos gobiernos, de acuerdo con los tratados vigentes y las normas de neutralidad, éste manifestó que el Art. 11 del Tratado argentino-boliviano de 1863, establece: "el libre tránsito del co- "mercio nacional y extranjero que se cultiva y se puede cultivar por los "puertos marítimos y fluviales de una u otra República, por las vías te- "rrestres", etc. y en el artículo 15 se dispone: Será permitida la in- "troducción por tierra entre ambos países, de artículos de producción o

Digitized by Google

"fabricación nacional o extranjera para el consumo, con sujeción a los "impuestos establecidos en cada Estado".

"Estas dos enunciaciones de los artículos 11 y 15 no son absolu- "tas; están sujetas a las condiciones que en ellos se especifican". Así. para llevar a la práctica el libre tránsito, se establece en el párrafo segundo del artículo 11 que se señalarán oportunamente por los dos gobiernos, en un acuerdo especial, los puertos de escala y de depósito marítimos, fluviales y terrestres que convinieren, estipulando al mismo tiempo las formalidades del tránsito y todas las demás condiciones que se precisen en el sentido de las franquicias más amplias; y el segundo párrafo del artículo 15 prescribe: "La introducción de mercaderías para el consumo, o el tránsito por tierra, se hará por los puntos que designen los gobiernos en sus territorios".

"En resumen, los artículos 11 y 15 precitados, consagran la libertad de tránsito comercial fronterizo sujeta a los siguientes requisitos:

"1) EL ACUERDO PREVIO entre los dos gobiernos sobre los puntos por donde se conviniere realizar ese tráfico;

"2) La estipulación, previa también, de las formalidades de tránsito;

"3) La introducción de mercaderías o su tránsito por tierra, que se hará por los puntos que designen los gobiernos en sus territorios.

"En lo que se refiere al comercio de la República Argentina y Bo- "livia, sólo han sido habilitadas las aduanas de La Quiaca y de Agua- "ray (Pocitos). Estas dos aduanas existían funcionando, en virtud de "esa habilitación, en el momento de comenzar las operaciones bélicas "en el Chaco Boreal y continúan en tal forma hasta el momento presen- "te. Así resulta del decreto reglamentando el tránsito de mercaderías "por ferrocarriles y ferryboats del 18 de julio de 1912, en cuyo artículo "segundo se estableció que las únicas aduanas de frontera a Bolivia, eran "La Quiaca y Orán, trasladada posteriormente a Aguaray".

"Quiere decir, pues, que las diversas condiciones que supone el tra- "tado sólo se ha cumplido con una de ellas, o sea la determinación de "dos puntos para el tránsito, mediante decreto emanado del Gobierno "Argentino, o en otros términos, por acto unilateral".

"AGUARAY (Pocitos). En lo que atañe a Aguaray (Pocitos), "punto también habilitado en la forma que se ha dicho, hay que dis- "tinguir una doble situación, dada la posición geográfica del lugar, in- "termedio entre la comunicación al altiplano boliviano y la ruta al "Chaco Boreal, y dadas las características demográficas de sus inmedia- "ciones en territorio boliviano".

"La población civil situada al norte de Aguaray (Pocitos) se con- "creta a escasos pobladores: Yacuiba, Caiza, Macharetí, Aguairenda, "Carapatí, Sananita y Caimirí. Estos poblados tienen derecho a proveer- "se de elementos para su subsistencia, así en territorio boliviano como

Digitized by Google

"en argentino. Quiere decir que por Aguaray (Pocitos) debe permitir-
"se el paso de toda clase de mercaderías en proporción análoga al trans-
"porte realizado anteriormente en época de paz. Debe establecerse una
"cuota anual a partir del 13 de mayo del corriente año, fecha del de-
"creto de neutralidad, tomando por base el año anterior a la iniciación
"de los primeros choques armados que determinaron la actual guerra
"boliviano-paraguaya. Este año está comprendido entre el 1º de junio de
"1931 y el 31 de mayo de 1932".

"La doctrina internacional que se aplica en este caso tiene autori-
"zados precedentes. Resulta de la comunicación dirigida por los Esta-
"dos Unidos a los Gobiernos de Alemania y Gran Bretaña en 20 de fe-
"brero de 1915, en la que dicho gobierno estableció la conveniencia de
"fijar cupo para la población civil de Alemania con relación a los ar-
"tículos alimenticios provenientes de la importación marítima. Idén-
"tica doctrina fué sustentada, durante la guerra de 1914, entre Holan-
"da y Alemania, por una parte y Holanda y Gran Bretaña por otra, a
"consecuencia del transporte, por territorio holandés, de diversos pro-
"ductos de exportación. De acuerdo con ella se recurrió a la determi-
"nación de cupos basado en el abastecimiento proporcional en tiempo
"de paz con relación a dichos productos, es decir, se procedió en condi-
"ciones análogas a las formas con que en este caso procede el Gobierno
"Argentino, siendo objeto la mencionada doctrina de un amplio debate
"entre esas distintas naciones que dejó demostrada su perfecta justicia".

"PUERTO IRIGOYEN. Presenta caracteres singulares e importa
"una situación completamente diferente la que atañe a Puerto Irigo-
"yen y sobre el que el Gobierno argentino adopta una actitud que tie-
"ne la más amplia justificación, y respecto de la cual cree deber po-
"ner especial empeño a fin de que no pueda tergiversarse la necesi-
"dad, en que se encuentra, de proceder en la forma que lo hace".

"Puerto Irigoyen no ha sido nunca puerto abierto, ni antes ni des-
"pués de iniciadas las hostilidades, de acuerdo con las estipulaciones
"citadas del Tratado de 1868. Su apertura no ha podido reclamarse dada
"la razón fundamental de no existir población civil alguna que pu-
"diera justificar un intercambio de importación o exportación. Repre-
"senta sólo una comunicación posible con lugares desiertos situados
"al norte de la frontera del Pilcomayo que han venido a ser ocupa-
"dos accidentalmente por la traslación de un ejército".

"No ha existido, pues, ni podido existir, sino un permiso acci-
"dental otorgado por una simple resolución ministerial de 24 de sep-
"tiembre de 1932 durante el curso de las hostilidades, pero antes de
"toda declaración de guerra".

"Carece en absoluto de fundamento todo reclamo que parta de
"la base de que ha existido una cláusula de Puerto Irigoyen: en rea-
"lidad, lo que se ha producido es la lógica terminación de un permiso
"de pasaje que se acordó extraordinariamente. Por una sola vez se

Digitized by Google

"autorizó además el transporte de setecientas toneladas de víveres "oficiales, que entraron de Bolivia por La Quiaca y volvieron a Boli- "via por Puerto Irigoyen. Puede verse a este respecto la nota del 3 "de marzo del corriente año, que el señor Ministro de Bolivia presentó "y en la que se manifiesta que "toma nota de que por esta única vez "se concede el paso de víveres procedentes de Bolivia, por territorio "argentino, lo que pondrá en conocimiento de su Gobierno".

"La documentación que obra en poder de esta Cancillería de- "muestra, pues, que Puerto Irigoyen no ha estado nunca habilitado "de acuerdo con el Tratado de 1868, ni antes ni después de la iniciación "de la lucha; no reune ninguna de las condiciones para ser habilitado, "pues el Chaco Boreal carece allí de poblaciones civiles y por lo tan- "to de intercambio comercial estable. Su habilitación en pleno estado "de guerra significaría la creación de una vía destinada exclusiva- "mente al abastecimiento de uno de los ejércitos beligerantes".

"Si algún transporte ha podido realizarse a través del Pilcomayo "antes del 24 de septiembre de 1932, en que se otorgó el permiso pre- "cario referente a Puerto Irigoyen, es indudable que se habrá produci- "do aprovechando la circunstancia de no existir allí autoridad adua- "nera de ninguna especie, efectuándose sólo un comercio de contra- "bando".

"Del punto de vista aduanero, aún antes de que se produjera la "declaración de guerra y la correlativa de neutralidad, ese transpor- "te hubiera sido irregular y de contrabando, según calificación de "la Dirección General de Aduanas, que en fecha 4 de Octubre de 1932 "expresó que sobre el Río Pilcomayo desde el hito número 1, hasta la "confluencia con el Río Paraguay no existía un solo destacamento de "resguardo".

"Además, el referido pasaje por territorio argentino se efectua- "ría utilizando las líneas férreas de propiedad del Estado, para some- "terlas a una servidumbre destinada al aprovisionamiento del ejér- "cito de Bolivia. Ello importaría, con absoluta evidencia, romper la nor- "ma substancial que caracteriza la neutralidad, consistente en la no "participación en la contienda y en mantener igualdad de tratamien- "to hacia ambos beligerantes".

"Esta situación de cosas determinó la presentación, por la Lega- "ción del Paraguay acreditada en Buenos Aires, de un Memorandum con "fecha 25 de febrero del corriente año, manifestando que "informacio- "nes fidedignas señalaron, desde el comienzo de las hostilidades en "el Chaco Boreal, el hecho de que el ejército boliviano en operacio- "nes se aprovisiona de víveres y otros materiales a través del terri- "torio argentino, principalmente en los puntos situados sobre el Río "Pilcomayo. De esta suerte, algunas ciudades y localidades argentinas "se convierten en verdaderas bases de aprovisionamiento; las vías y "elementos de transporte argentinos concurren a facilitar las operacio-

Digitized by Google

"nes militares, dando seguridad, rapidez y baratura a dichos apro-
"visionamiento. Además no se trata de provisiones o facilidades para
"poblaciones civiles bolivianas... La circunstancia mencionada crea una
"situación desfavorable para el Paraguay, que, seguramente, no ha
"sido contemplada por el Gobierno argentino de cuya imparcialidad
"y espíritu de equidad no puede dudarse. En vista de ello, el Gobier-
"no del Paraguay formula denuncia de los hechos aludidos ante el
"Gobierno argentino, y pide se tomen las medidas adecuadas para evi-
"tar ese tráfico exclusivamente destinado al ejército boliviano en el
"Chaco, que se ve así favorecido por un aprovisionamiento, fácil, bara-
"to y corto, en el propio campo de operaciones".

"En conclusión resulta:

"1) Que Puerto Irigoyen no ha estado habilitado nunca, antes, ni "durante la iniciación de las hostilidades de acuerdo con las "condiciones establecidas en los artículos 11 y 15 de Trata-"do de 1868";

"2) Que sólo ha existido un permiso accidental de carácter pre-"cario del cual se dió oportunamente por notificado el repre-"sentante de Bolivia;"

"3) Que en ningún caso podría haber sido habilitado de acuer-"do con el tratado de 1868 o las disposiciones aduaneras per-"tinentes, porque no existe población civil en el Chaco Boreal "en esa región";

"4) Que el tráfico que pudiera haberse realizado por Puerto Iri-"goyen antes del 24 de septiembre de 1932 ha tenido el ca-"racter de contrabando;"

"5) Que el transporte de víveres oficiales desde La Quiaca a Puer-"to Irigoyen ha debido utilizar los ferrocarriles argentinos del "Estado para servir de aprovisionamiento a un ejército beli-"gerante, sin que se tratara de mercaderías nacionales ni de "tránsito".

"Definida con exactitud la situación geográfica en relación a la "ausencia de toda población civil y a las normas fundamentales de la "neutralidad, debe reconocerse, apreciándola en general, que se man-"tiene con absoluta ecuanimidad abierto el camino de La Quiaca, por-"que se presume que las mercaderías que por allí pasan van destina-"das a la subsistencia de las poblaciones del altiplano boliviano, que "en ningún caso el Gobierno argentino desearía restringir, y que aná-"logo criterio determina la solución impuesta por la situación de Po-"citos (Aguaray)".

Como consecuencia de la nota dirigida a la Legación de Bolivia, sobre los efectos de la neutralidad, la Cancillería remitió el 17 de junio, copia de la misma, a los diversos Ministerios, acompañándoles un Memorandum, en el cual se especificaba en forma clara y sintética, la situación de los distintos puntos de tránsito en la frontera Norte.

Digitized by Google

MEMORANDUM

"Puerto Irigoyen".

"Queda clausurado a todo envío de mercaderías hacia Bolivia".

"La Quiaca".

"Por esta aduana mantiénese libre el tránsito de mercaderías de y "para Bolivia, aun cuando se trate de aquellas que se consideren con- "trabando de guerra relativo (víveres, nafta, ganados, etc.), siempre "que dichas mercaderías sean de propiedad privada y no convoyes ofi- "ciales, o en otros términos, no se aplica el libre tránsito a las mercade- "rías consignadas a las autoridades o a instituciones oficializadas.

"Si se solicitara el paso de mercaderías que constituyen contra- "bando de guerra absoluto (armas, municiones, etc.), se consultará "en cada caso al Ministerio de Relaciones Exteriores".

"Los elementos sanitarios, aun cuando sean oficiales trendrán li- "bre tránsito".

"Aguaray (Pocitos)".

"Esta aduana se mantiene como punto de tránsito de y para Bo- "livia".

"En lo que respecta a las mercaderías para Bolivia se permitirá el "paso de lo que se presume destinado al consumo de las poblaciones "civiles bolivianas situadas al Norte de Aguaray".

"Para tal objeto será permitido, durante el año que comienza "el 13 de mayo de 1933 — fecha del decreto argentino de neutrali- "dad — la salida de mercaderías análogas en calidad y en cantidad a "las que pasaron por allí con igual destino durante el año inmediato "anterior al comienzo de las operaciones en el Chaco Boreal, es decir, el "año comprendido entre el 1º de junio de 1931 y 31 de mayo de 1932".

"La determinación en detalle de la calidad y cantidad de las re- "feridas mercaderías que podrán pasar por Aguaray (Pocitos) está "pendiente de un estudio estadístico encomendado al Ministerio de "Hacienda".

"Los elementos sanitarios, sean oficiales o de propiedad privada, "tendrán libre tránsito sin limitación de cantidad".

"Agua Blanca".

"El resguardo de Agua Blanca fué habilitado con carácter extra- "ordinario para la exportación a Bolivia de materiales de la Standard "Oil, por decreto del 30 de diciembre de 1932 manteniendo en vigen- "cia el anterior decreto de habilitación de 9 de mayo de 1927".

"Dicha habilitación debe mantenerse sin modificación alguna".

"Ríos de la Plata, Paraná, Uruguay, Paraguay y sus afluentes".

"Por los puertos, radas y demás aguas argentinas se mantiene "el libre tránsito de y para Bolivia o Paraguay, aún cuando se trate de

Digitized by Google

"las mercaderías que se consideran contrabando de guerra relativo "(víveres, ganado, nafta, etc.), siempre que dichas mercaderías sean "de propiedad privada y no convoyes oficiales; en otros términos, no "se aplicará el libre tránsito a dichas mercaderías cuando van consig- "nadas a las autoridades o a instituciones oficializadas".

"Los aviones sólo podrán salir a transbordarse en dichos puertos, "radas o aguas argentinas con destino a Bolivia o al Paraguay, siem- "pre que estén desarmados y sean propiedad particular".

"Los elementos sanitarios pueden embarcarse, desembarcarse o "transbordarse libremente sin limitación".

"Para determinar el cupo que correspondía pasar por Aguaray "con destino a la población civil, el Ministro de Relaciones Exterio- "res de la Argentina se dirigió por nota de junio 9 a su colega de Ha- "cienda solicitándole que estableciera, con carácter urgente, la clase "y cantidad de mercaderías que podían pasar por dicha localidad".

"La Dirección General de Aduanas por disposición de ese De- "partamento, con fecha 16 de ese mes, acompañó la planilla demostra- "tiva de las exportaciones a Bolivia durante el año comprendido en- "tre el 1º de junio de 1931 y el 31 de mayo de 1932, con intervención "de la Receptoría de Aguaray que debía servir de base a las expor- "taciones a autorizarse por ese lugar; planilla que fué aprobada por "la Cancillería según comunicación del 19 de junio".

Cambio de notas entre la Cancillería argentina y la Legación boliviana sobre la aplicación de la neutralidad.

La Cancillería de Bolivia observó la respuesta del Gobierno Argentino en nota de 3 de junio, en los términos siguientes:

"El derecho reconocido a Bolivia en el Tratado de 1868 para "usar libremente las vías argentinas con toda clase de productos, sean "ellos de procedencia argentina o extranjera, no está limitado al tiem- "po de paz, sino que puede ser ejercido en todo tiempo durante la "paz como en la guerra. Ni la práctica ni el principio autoriza a una "Nación a dejar sin efecto estipulaciones contractuales o a modificar- "las en su aplicación por su sola voluntad, sin el consentimiento de la "otra parte del contratante a causa de haber estallado una guerra en- "tre ésta y una tercera; por el contrario, el derecho internacional es- "tablece que la neutralidad no altera las relaciones de antemano exis "tentes en virtud de tratados en vigor entre el Estado neutral y los "beligerantes , declarando el artículo séptimo de la Convención de "La Haya que las naciones neutrales no están obligadas a impedir el "tráfico de armas y cualesquiera otros elementos que puedan ser uti- "lizados por los ejércitos".

"La norma a que, en cada caso concreto, tienen que sujetarse los "Estados, deben regirse por los tratados vigentes y a falta de ellos "por la equidad, que es la base de la neutralidad".

Digitized by Google

"Según esto, Bolivia cree tener derecho claro, derivado del Tra-
"tado de 1868, para transitar por las vías argentinas con su comercio
"de importación y exportación en tiempo de paz como en tiempo de
"guerra".

"Por lo que toca a las obligaciones emanadas del concepto moral
"y jurídico de la neutralidad, es obvio reconocer que, al no controlar
"la República Argentina el tráfico que partiendo de Buenos Aires
"se dirige a Asunción y los demás puertos paraguayos, llevando no sólo
"víveres sino toda clase de materiales de guerra, se establece una si-
"tuación real de desigualdad entre ambos beligerantes, pues mien-
"tras Bolivia sufre la clausura de su frontera, el Paraguay puede al
"amparo de la mayor libertad de tránsito proveerse sin restricciones ni
"supervigilancia extraña en sus necesidades bélicas".

"Las obstrucciones del tráfico creadas para una sola de las par-
"tes, a más de afectar a las estipulaciones de un tratado internacio-
"nal vigente, no se concilian con la noción de neutralidad".

"Al dejar constancia de estos hechos, anoto que ellos infieren
"un grave daño a los derechos que el Tratado de 1868 y el derecho
"internacional reconocen a mi país".

"Por lo que toca a la Aduana de Aguaray y Pocitos, V. E. se sir-
"ve comunicar que, para el tránsito por este punto, debe establecerse
"una cuota anual tomando por base el movimiento del año anterior a
"la iniciación de las hostilidades".

"Me cumple observar a este respecto que la adopción de un tal
"sistema quebranta toda norma del derecho internacional a más de
"estar en oposición con el tantas veces citado Tratado de 1868. No
"hay precedente alguno en la historia internacional de que un país
"neutral se hubiera atribuído la facultad de racionar el movimiento
"comercial de alguno o algunos países beligerantes, como la Repúbli-
"ca Argentina se propone hacerlo al presente con Bolivia. La propo-
"sición que el Gobierno de los Estados Unidos hizo a Inglaterra y Ale-
"mania por nota cablegráfica de 20 de enero de 1915 y que V. E. se
"digna citar como antecedente, respondió más bien al propósito de
"mantener libre de los riesgos de la guerra el comercio marítimo de
"los Estados Unidos con los Estados beligerantes, sin haber en nin-
"guna de las cláusulas sugerido siquiera la idea de someter dicho co-
"mercio a limitación o cuota alguna. En suma, esa iniciativa america-
"na, que por lo demás careció de eficacia práctica, tuvo como doctrina
"un alcance contrario al que parece haberle atribuído el Gobierno
"de V. E.".

"Trató de asegurar el ejercicio del comercio entre neutrales y be-
"ligerantes".

"Durante la guerra mundial de 1914-1918, se ha observado que nin-
"guna nación entendió la neutralidad en sentido de obstruir y limi-
"tar o cerrar su comercio con los Estados beligerantes. La Repúbli-

Digitized by Google

"ca Argentina que adopta hoy una doctrina nueva, nunca pensó que "su neutralidad habría de ser afectada por el derecho de seguir ven- "diendo sus productos a Inglaterra. La fabricación y venta de pertre- "chos de guerra por los Estados neutrales a los beligerantes, se reali- "zaron asimismo en grande escala, habiendo participado de este co- "mercio todos los países que estuvieron en condiciones de hacerlo, "sin que ello hubiera comprometido su neutralidad conforme al de- "recho internacional".

"Recientemente, con motivo del conflicto entre el Japón y la "China, se propuso bajo los auspicios de la Liga de las Naciones, apli- "car a los beligerantes el embargo de armas. Esta iniciativa, aceptada "desde luego por Inglaterra, con salvedad de los elementos bélicos que "hubieran sido contratados con anterioridad, fué finalmente abando- "nada, quedando todos los países en libertad de acción para seguir "comerciando con materiales bélicos o productos de cualquier otra "índole".

El Gobierno Argentino en nota de septiembre 16 contestó en una comunicación que puso punto final a la cuestión. Esa nota dice así:

"El tratado de 1868 rige, sin duda alguna, las relaciones de buena "vecindad entre países reunidos por la tradición y por la continuidad "geográfica, como son la República Argentina y Bolivia. A ello obe- "decen todas y cada una de las cláusulas, entre las cuales están las "que esta Cancillería consideró oportuno recordar en su nota de 7 de "junio, relativas a los lugares por los cuales habría de hacerse el in- "tercambio. Los referidos artículos 11 y 15 de aquel Tratado han sido "transcriptos en la parte pertinente de dicha nota; y V. E. como era "de esperarlo, no ha formulado observación alguna de los términos "explícitos de esas cláusulas contractuales ni al significado que ellas "tienen en los momentos actuales respecto de los puntos de la frontera "por donde puede realizarse el tráfico terrestre".

"La nota de V. E. Nº 72 expresa que "el derecho reconocido a Bo- "livia en el Tratado de 1868 para usar libremente las vías argenti- "nas con toda clase de productos, sean ellos de procedencia argenti- "na o extranjera, no está limitado al estado de paz sino que puede "ser ejercido en todo tiempo, durante la paz como en la guerra".

"V. E. alude, sin duda, al artículo 11 del Tratado, que establece "que "las dos Partes contratantes declaran y reconocen el libre trán- "sito del comercio nacional y extranjero que se cultiva y se pueda cul- "tivar por los puertos marítimos y fluviales de una y otra República, "por las vías terrestres y por las férreas que se lleguen a establecer", "etc. "El sentido de esta cláusula está perfectamente explicado, como "es natural, por el preámbulo de ese Tratado, que se llama de Amistad, "Comercio y Navegación, el cual declara expresamente lo siguiente: "El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República "de Bolivia, deseando afianzar y estrechar las relaciones que existen

Digitized by Google

"entre ambos países, ligados por comunidad de origen y contigüidad de "su territorio, fijándolos en estipulaciones explicativas, que conten- "gan la base de su progreso y desarrollo comercial, etcétera.

"Respecto del caso — como ahora, por desgracia ocurre, — en "que una de las partes se viera envuelta en una guerra, el Tratado "de 1868, sólo contiene las estipulaciones consignadas en el artículo "14, a partir del cuarto párrafo. Ellas se refieren taxativamente al "caso de que una de las partes contratantes estuviese en guerra con "una tercera potencia y establecen, para esa eventualidad, las normas "aplicables a tal situación. La simple lectura de las referidas disposicio- "nes convence, sin lugar a duda, que ellas se limitan a reglamentar la "actitud que debe asumir cada una de las partes contratantes, cuando "se halle en estado de beligerancia con un tercer Estado, con respecto "a los ciudadanos, buques, mercaderías o efectos de la otra parte con- "tratante. La única excepción está en el penúltimo párrafo del mencio- "nado artículo 14, el cual determina que ninguna de las partes contra- "tantes permitirá que permanezcan o se vendan en sus puertos las "presas marítimas hechas a la otra por algún Estado con quién estu- "viese en guerra".

"El Tratado de 1868 no se ocupa, pues, de la situación de neu- "tralidad, no obstante que ésta, por fuerza de los hechos, como ha "ocurrido ahora, habría de plantearse ineludiblemente, para el otro "signatario, a consecuencia del estado de guerra en que llegara a en- "contrarse uno de ellos. Pero de aquella circunstancia accidental — ya "que los tratados no tienen un cartabón formal e invariable — no se "desprende, ciertamente, que las estipulaciones de 1868 hayan signi- "ficado reglar por implicancia y aún más por vía meramente acciden- "tal y negativa, esas relaciones de neutralidad. Estas, del mismo modo "que cualquiera otra relación jurídica emergente del contacto regular "y ordinario entre los dos pueblos y los respectivos Gobiernos, están "regidas por los demás tratados que complementan o que modifican "el de 1868, así como por las reglas de la costumbre, por la doctrina "de los jurisconsultos; en una palabra, por el derecho internacional "generalmente reconocido, que rige las relaciones entre los Estados "civilizados. El ilustrado Gobierno de Bolivia concuerda con esta Can- "cillería sobre este particular, pues la nota N° 72 no sólo invoca el "Tratado de 1868, sino también la V. Convención de La Haya de 1907, "y, en forma genérica, las reglas del derecho internacional".

"Considero innecesario insistir sobre este punto, que parece in- "discutible. Pero V. E. permitirá a esta Cancillería referir solamente "algunas opiniones corroborantes, que han sido expuestas en los úl- "timos tiempos por la doctrina más autorizada, así de los tratadistas "como del más alto tribunal internacional. Salvioli, estudiando la ju- "risprudencia de la Corte Permanente de Justicia Internacional, dice, "con referencia al caso de Wimbledon, que las reglas generales del de-

Digitized by Google

"recho internacional no pueden ser anuladas por un Tratado concluí-
"do entre dos o varios Estados, aún cuando tuviere un carácter gene-
"ral. (Recueil de Cours de La Haye, XII, 103). Verdross va aun
"más lejos, pues expresa que una Convención carece de valor si su
"contenido se encuentra en contradicción con una regla del derecho de
"gentes, que ligue a los contratantes. (Cours XXX, 430). Y Strupp
"dice, por su parte, que un tratado posterior puede derogar una cos-
"tumbre anterior, así como una costumbre aparecida entre los Es-
"tados puede modificar o abrogar un Tratado. (Cours XXXIII,
"473-474)".

"Pero en el caso actual no se trata, ciertamente, señor Ministro,
"de modificar ni de abrogar las estipulaciones de un Tratado sino
"cumplir las reglas del derecho internacional. Después de la concer-
"tación del Tratado de 1868, que desde hace largos años regla las
"buenas relaciones de amistad entre los dos países vecinos, la evolu-
"ción internacional, intensificada y acelerada especialmente en las úl-
"timas décadas, ha dado forma cada vez más concreta al concepto de
"neutralidad. Vago e impreciso en 1868, se lo ha venido concretando,
"desde la guerra franco-prusiana de 1870, con motivo de los conflictos
"armados ocurridos con posterioridad y se lo ha corporizado en for-
"ma articulada en la segunda Conferencia de La Haya, de 1907, que es
"la expresión de las leyes y usos de la guerra admitidos por los Esta-
"dos civilizados. Tal es el derecho internacional que rige hoy la ma-
"teria con criterio positivo y orgánico, y sus disposiciones comple-
"mentan las reglas ausentes, los principios obscuros o incompletos de
"cualquier otro tratado anterior. Las disposiciones del Tratado de 1868
"deben ser aplicadas, sin duda, con sujeción a los preceptos del dere-
"cho internacional, que son obligatorios así para Bolivia como para la
"República Argentina, en razón de que ambas forman parte de la co-
"munidad internacional".

"Este Gobierno, cuidadoso de los deberes y de los derechos inhe-
"rentes a su situación de neutral en la contienda armada existente en-
"tre Bolivia y Paraguay, que rigen por igual hacia uno y otro belige-
"rante, no necesita decir que está dispuesto a mantener la equidistan-
"cia, la imparcialidad de que V. E. hace justamente mérito, y espera
"lograrlo no obstante las dificultades prácticas o de hecho que origina
"la situación geográfica y las peculiaridades que presentan las fron-
"teras comunes. Sus deberes y derechos como neutral se verían compro-
"metidos si se permitiera que desde su territorio se realizara directa-
"mente el aprovisionamiento de uno de los ejércitos beligerantes. El
"libre tránsito estipulado en el Tratado de 1868 rige indudablemen-
"te en tiempo de paz; puede continuar en tiempo de guerra en cuan-
"to no afecte los deberes precitados, pues entonces entran en juego
"los deberes y derechos correlativos hacia un tercer Estado, que es
"el otro beligerante. En el caso Wimbledon, de que hice mención an-

Digitized by Google

"teriormente, los jueces Anzilotti y Huber opinaron que las conven-
"ciones internacionales y en particular las que se refieren al comer-
"cio, son concluídas en regla general, teniendo en vista la situación
"normal de paz; y el juez Schuking, por su parte, hizo notar que el
"tránsito es una servidumbre, y como tal debe ser interpretado res-
"trictivamente. Este es un principio inconcluso, como también el de que
"toda obligación internacional debe ser interpretada en el sentido más
"favorable al obligado. "Esto ha sido admitido muchas veces por la
"Corte, de la manera más neta". (Salvioli, Cours, tomo XII, pág. 79)".

"Esta Cancillería ha tenido ya oportunidad de dejar establecido,
"en la nota de fecha 7 de junio dirigida a V. E., que los únicos puertos
"habilitados, de acuerdo con el referido Tratado de 1868, para el trán-
"sito con Bolivia son los de La Quiaca y Aguaray, no habiendo sido
"nunca Puerto Irigoyen puerto abierto a ese fin, a estar a las estipu-
"laciones de dicho Tratado. Es innegable, como ya he tenido ocasión
"de expresarlo, que en la extensa zona situada al Norte de Puerto
"Irigoyen no existe virtualmente población civil; la que se halla hacia
"el occidente en proporción reducida, puede ser aprovisionada desde
"Caiza y Villa Montes. El tráfico por Puerto Irigoyen, si hubiera de
"realizárselo en la situación actual, se destinaría exclusivamente a
"alimentar la guerra en beneficio de uno u otro de los beligerantes,
"según las alteraciones que se produjeran en el frente de las opera-
"ciones, y el Gobierno Argentino se complicaría así en un acto irre-
"gular, en desmedro de sus deberes como Estado neutral. V. E. admi-
"tirá sin duda que, al proceder en esta forma, el Gobierno argentino
"solo tiene en vista los altos deberes que le impone su condición de
"neutral y hace abstración de todo interés particularista, ya que el
"libre tránsito por Puerto Irigoyen de mercaderías destinadas a ali-
"mentar tropas numerosas vendría indudablemente a beneficiar la
"economía de la región argentina próxima a ese lugar".

"Además de las consideraciones precedentemente expuestas, exis-
"te en el presente caso, un hecho de singular importancia que corres-
"ponde señalar. Los aprovisionamientos por Puerto Irigoyen, en caso
"de admitírselos, se efectuarían utilizando las líneas férreas de propie-
"dad del Estado argentino. Stein, citado por Calvo (El Derecho In-
"ternacional Teórico y Práctico, Tomo IV, pág. 519) declara que el ma-
"terial ferroviario neutral se encuentra comprometido, si se lo coloca,
"sin que exista coerción, a disposición de uno de los beligerantes. La
"situación de neutralidad en que se encuentra el Gobierno argentino
"ante el presente conflicto no podría conciliarse con la autorización
"acordada, prácticamente, a uno de los beligerantes para utilizar los
"ferrocarriles de su propiedad con el objeto de transportar aprovisio-
"namiento destinados exclusivamente a sus fuerzas militares".

"La práctica de las últimas guerras confirma este principio. En
"efecto: dentro del concepto de aprovisionamiento se comprenden los

Digitized by Google

"víveres, los pertrechos y las municiones de guerra, u otras cosas que "puedan ser útiles a un ejército o una flota. Desde el siglo XVIII la "práctica internacional ha venido considerando como contrabando de "guerra los víveres destinados a los ejércitos beligerantes. Así ocu- "rrió en la guerra de la Independencia de los Estados Unidos, en que "los norteamericanos confiscaban los buques que conducían víveres "a Inglaterra. En la guerra de 1870, Alemania sostuvo por extensión "que era lícito prohibir la entrada de víveres en un país o en una pla- "za sitiada; y es de notar que el bloqueo marítimo de un puerto o de "una costa, al prohibir el comercio con el litoral bloqueado, prohibe "implícitamente la entrada de víveres. Durante la guerra anglo-boer, "Gran Bretaña hizo pasar tropas y aprovisionamiento a través de las "colonias portuguesas, y este hecho, que guarda analogía evidente con "las circunstancias actuales, fué considerado una violación de la neu- "tralidad. Con referencia a la guerra ruso-japonesa, Nagao Ariga hace "notar que la ocupación del ferrocarril de Sin-Min-Tin a Keupan-tse, "por los rusos, con el objeto de transportar tropas y provisiones, cons- "tituyó también un acto ilícito, como así mismo el hecho de haberse "practicado el paso de armas, caballos y otros aprovisionamientos por "el territorio de Mongolia".

"La Segunda Comisión de la Conferencia de La Haya, de 1907, "que redactó las convenciones sobre neutralidad propuso establecer "la prohibición de atravesar un territorio neutral por convoyes de "armas y aprovisionamientos (Art. 2°); y si bien el Art. 7° de la Con- "vención sobre neutralidad en la guerra terrestre declara que la po- "tencia neutral no está obligada a impedir el transporte de aprovisio- "namiento por cuenta de un beligerante, debe entenderse, a estar a "las aclaraciones del propio relator, Coronel Borel, que este artículo "se refiere a los suministros que hagan particulares, y no a los con- "voyes oficiales, pues éstos están regidos por el artículo 2° (Actas de "la Conferencia de la Paz, tomo 1°, pág. 138, 141 y 142). La Declara- "ción Naval de Londres, de 1909, consideró a su vez contrabando de "guerra a los víveres, cuando están destinados a un ejército o a una "flota. (Art. 24, inc. 1° y demás disposiciones concordantes de esa De- "claración)".

"En la guerra de 1914 se suscitó una discusión entre Holanda y "Alemania por un lado, y Holanda y Gran Bretaña por otro, a conse- "cuencia del transporte, por territorio holandés, de arena, cascajo, "carbón y otros minerales con destino a Alemania. En cierto momen- "to de la discusión se enunció claramente el concepto de que, al ser los "víveres un artículo considerado contrabando de guerra, estaban in- "cluídos los aprovisionamientos a que se refiere la Convención de La "Haya (Revue Genérale de Droit International Public, año 1916, do- "cumentos, págs. 36, 38, 39, 42, 62, 63 y 68 del año 1917, documen-

Digitized by Google

"tos, pág. 236; y especialmente año 1919, Crónica de los Sucesos In-
"ternacionales pág. 242)".

"Si bien, en virtud del art. 7 de la V. Convención de La Haya,
"una potencia neutral no está obligada a impedir la exportación o el
"tránsito, por cuenta de cualquiera de los beligerantes, de armas, mu-
"niciones y, en general de cuanto pueda ser útil a un ejército o
"una flota, no es menos cierto que puede y debe hacerlo en caso de
"que ese abastecimiento se realice en tal escala que llegue a conver-
"tirse en verdadero auxilio de guerra, no sólo para impedir que su terri-
"torio sea convertido en centro de expediciones, lo cual lo colocaría
"en contradicción con una política de neutralidad, sino cuando, como
"en el presente caso, el aprovisionamiento hubiera de hacerse por sus
"propias vías férreas y en beneficio exclusivo de uno de los belige-
"rantes".

"Tal es el derecho vigente en la materia. Es de desear, sin duda,
"que, en un período no lejano, la comunidad internacional reconozca
"que los víveres no constituyen contrabando de guerra. Pero mientras
"esa aspiración no se convierta en un precepto del derecho interna-
"cional, mientras no cuente con la aceptación de la generalidad de los
"Estados, no puede ser adoptada como regla. En el caso presente, no
"habiéndose admitido el principio por ambos beligerantes, basta re-
"cordar que siempre tendría derecho uno de ellos a reclamar ante el
"Gobierno argentino por el transporte de víveres que, al través de
"nuestras fronteras, se hiciera con destino a los ejércitos del otro país
"beligerante".

"En la nota N° 90, V. E. denuncia la salida de este puerto, con
"destino a Concepción (Paraguay) de 150 toneladas de trigo. Sabe
"V. E. que el transporte de esta especie está autorizado y se realiza
"con destino a Bolivia, por la vía ferroviaria de La Quiaca, dado que
"el destino hacia el altiplano no induce a presumir su consumo por
"los ejércitos en operaciones, a diferencia de los transportes que, an-
"tes del decreto de 13 de mayo, se realizaba irregularmente por Puer-
"to Irigoyen. Por otra parte los ríos Paraná y Paraguay son ríos inter-
"nacionales, abiertos a la libre navegación, y el Gobierno argentino no
"podría ejercer sobre ellos otro control que el que actualmente prac-
"tica. El transporte de aprovisionamiento por esos ríos, del mismo
"modo que el que se hace por el ferrocarril que pasa por La Quiaca,
"coloca en pie de igualdad a ambos beligerantes en cuanto atañe a las
"obligaciones de neutralidad de la República Argentina. En el deseo
"de mantener la más absoluta equidistancia con ambos contendientes,
"el Gobierno argentino ha equiparado, en cuanto a esa materia, la lí-
"nea ferroviaria de La Quiaca con la situación de los ríos internacio-
"nales".

"V. E. asegura, finalmente, en su nota 92, que el cupo mensual
"asignado a Aguaray, de acuerdo con los promedios de importaciones

Digitized by Google

"a Bolivia durante el año anterior al estado de guerra, es excesiva-
"mente reducido para las necesidades de la zona que sirve dicha adua-
"na y agrega que comerciantes nuevos solicitan permisos para canti-
"dades enormes, con el objeto de obtener una participación ventajo-
"sa. La observación de V. E. no significa, indudablemente, que el cri-
"terio determinante para la regulación del tráfico por Aguaray haya
"de ser suministrado por el resguardo de los intereses privados de
"las casas de comercio de la zona; V. E. comprenderá que el Gobierno
"argentino está obligado a ajustar su conducta al fin primordial de
"mantener una estricta imparcialidad con relación a las fuerzas be-
"ligerantes, sin que ello, por supuesto, afecte la situación de las pobla-
"ciones civiles ubicadas en la región adyacente. El sistema de los cu-
"pos mensuales es el índice irrecusable de las necesidades de las po-
"blaciones civiles, pues se basa en los datos estadísticos del intercam-
"bio operado por la Aduana de Aguaray en la época inmediatamente
"anterior al actual estado de guerra".

Tránsito de elementos para una empresa requisada por uno de los beligerantes.

Desde La Paz, el Ministro argentino, doctor Valenzuela, hizo saber con fecha 4 de junio que la Cancillería de Bolivia le había encomendado la gestión del permiso de tránsito de aceite y gasolina destinada al Lloyd Aéreo Boliviano, informándole que se trataba de una empresa particular que necesitaba con urgencia esos productos para el servicio de transportes comerciales.

El Ministro de Bolivia en Buenos Aires, doctor Gutiérrez, por nota del 5 de ese mismo mes solicitó igual autorización pidiendo se concediera vía libre para la internación de los referidos productos.

La Cancillería, por nota del 19 de junio hizo saber en respuesta que:

"Según sus informaciones, la empresa particular del Lloyd Aéreo
"Boliviano estaba al servicio del ejército en el conflicto del Chaco,
"habiendo sido requisado por el Gobierno de ese país alguno de sus avio-
"nes, estando toda la empresa al servicio del Gobierno. La nafta y acei-
"te que se deseaba hacer llegar a esa empresa sería así contrabando de
"guerra en razón de su destino. Esta circunstancia impedía que el Go-
"bierno argentino accediera a la solicitud que se dejaba formulada en
"las notas de referencia".

El Gobierno Argentino aplicó el concepto de que se trataba de elementos de transporte oficializados.

Tránsito y exportación a Bolivia de elementos sanitarios y de la Cruz Roja.

El 30 de mayo de 1933, el Ministro de Bolivia en Buenos Aires, por nota Nº 53, se hizo saber a la Cancillería Argentina que el Director de

Digitized by Google

Sanidad Militar en campaña informaba que las autoridades argentinas de Pocitos secuestraron dos cajones de drogas conteniendo quinina destinada a la Cruz Roja de Bolivia, haciendo saber igualmente que las autoridades aduaneras de Yacuiba anunciaban que las autoridades aduaneras argentinas impedían toda clase de importación a Bolivia.

Solicitaba en esa nota se tomaran las medidas del caso para normalizar esa situación, estimando finalmente se le hiciera saber si los artículos sanitarios habrían de incluirse en el cierre de fronteras.

De inmediato, el Dr. Saavedra Lamas dirigió al Ministro de Hacienda una nota, con la misma fecha, en la que expresó; "Los elementos de "esa índole, por razones de humanidad, no pueden ser detenidos y rue- "go a V. E. disponer se telegrafíe a la frontera en el sentido de que no "se pongan dificultades a esa clase de cargas, debidamente comproba- "das, como ya se estableció en las "Directivas" trasmitidas a ese depar- "tamento con nota de 22 del corriente".

Con fecha 11 de julio de 1933, la señora Presidenta del Centro de la Cruz Roja Boliviana dirigió una nota a la Cancillería, rogando se impartieran las órdenes necesarias a las autoridades aduaneras de Pocitos, a fin de que se evitara obstaculizar el tránsito por territorio argentino de artículos que se enviaban a Bolivia, los que serían llevados por la Superiora Provincial de las Siervas de María, Sor Fermina Villanueva.

Ese mismo día se dirigió nota por el Dr. Saavedra Lamas al Ministro de Hacienda pidiendo que en razón de tratarse de elementos destinados a un hospital de la Cruz Roja de Bolivia, no se dificultara el tránsito de los artículos que conduciría la Superiora Provincial de las Siervas de María; resolviendo ese Departamento de conformidad al pedido, según comunicación de fecha 14 de julio.

Con posterioridad, el 17 de julio, la misma señora Presidenta del Centro Cruz Roja Boliviana dirigió una nueva nota haciendo saber que Sociedad había resuelto enviar periódicamente a los hospitales del frente, prendas de abrigo, ropas de cama y útiles indispensables, que necesitaban internar a Bolivia por vía Aguaray y a efectos de no sufrir inconvenientes en las Aduanas solicitaban la respectiva autorización.

De inmediato se hizo conocer esa solicitud al Departamento de Hacienda y previo los trámites del caso, ese Ministerio por nota del 11 de agosto, hizo saber que había dispuesto de conformidad la libre exportación por la Aduana de Aguaray y que así lo había comunicado a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.

Tránsito de prisioneros bolivianos y paraguayos por territorio argentino.

Con anterioridad a la declaración de la neutralidad por la República Argentina en el conflicto del Chaco, el 8 de abril de 1933 el ministro argentino en Asunción, contralmirante Beascoechea, hizo saber a la Cancillería por telegrama que habiéndose concertado el canje de prisioneros

Digitized by Google

entre los Gobiernos de Bolivia y Paraguay, el Gobierno de este último país solicitaba permiso para hacer la entrega de los prisioneros bolivianos en Formosa y recibir los paraguayos en Embarcación, transportándolos a Formosa.

El Gobierno Argentino acordó el permiso solicitado. El Ministerio de Guerra pasó al de Relaciones Exteriores un memorandum con los siguientes puntos:

"1º. — Es de advertir que, tratándose de beligerantes que son li- "mítrofes, el canje de estos mutilados puede efectuarse directamente sin "utilizar rutas neutrales, pero a fin de abreviar penurias puede acep- "tarse y, en consecuencia, permitir dicho tránsito por territorio argen- "tino, vía Formosa - Embarcación, Perico - Jujuy - La Quiaca, bajo la "seguridad y contralor de las autoridades militares argentinas. Cabe es- "tablecer por su calidad el mutilado puede no ser enfermo ni herido, "pero en atención a razones de orden humanitario, se estima que pue- "den ser considerados como tales, salvo que el señor Ministro de Rela- "ciones Exteriores y Culto, en conocimiento de dificultades de otro or- "den, crea oportuno excluirlos".

"2º. — Dicho tránsito debe ajustarse a los siguientes puntos de "vista:

"a) Conocimiento anticipado del número a transportar, día de lle- "gada, estado sanitario del contingente y su clasificación en "transportables sentados o acostados, a efectos de poder tomar "oportunamente las medidas correspondientes. Asimismo si "vienen o no acompañados de personal y material sanitario.

"b) Recepción y fiscalización de la entrada del contingente por "autoridades militares argentinas y médicos de idéntica na- "cionalidad, las que adoptarán las medidas correspondientes "sobre armas u otros elementos bélicos que posean dichos pri- "sioneros e inspección médica pertinente".

"c) Tránsito por las líneas arriba indicadas bajo la custodia de "las fuerzas militares argentinas, las que no permitirán que "durante el trayecto hagan abandono del convoy, o de las pro- "ximidades de los lugares de trasbordo o comida, como tam- "poco cargar material de guerra, etc.".

"d) Asistencia médica, alimentación y otras provisiones del con- "tingente de mutilados durante su tránsito, a cargo de las "autoridades argentinas, sin que ello implique que no se per- "mita la cooperación del personal sanitario boliviano".

"e) Entrega en La Quiaca, mediante la fiscalización de su salida "por autoridades militares argentinas".

"f) Puede permitirse la presencia durante la recepción tránsito y "entrega, de un delegado, a designar por el gobierno boliviano".

Digitized by Google

"3º. — Todos los gastos de transporte, alimentación, comunicaciones, "viáticos para las fuerzas de vigilancia o autoridades comisionadas fuera "de su asiento, etc., deben correr por cuenta del gobierno de Bolivia".

Previos los trámites del caso se llevó a efecto en su oportunidad el canje de prisioneros. Con ese motivo los Gobiernos de Paraguay y de Bolivia, con fecha julio 28 y agosto hicieron presente al de la República Argentina su reconocimiento por las facilidades que las autoridades de esta habían otorgado para el canje.

A raíz de nuevas gestiones de canje de prisioneros, el Ministerio de Guerra argentino, por intermedio del de Relaciones Exteriores, fijó las directivas a que se debía sujetar aquel canje mediante el siguiente:

MEMORANDUM

Tránsito de prisioneros por territorio argentino.

"Como ha vuelto a repetirse el caso de la entrega de prisioneros "mutilados por parte de los Gobiernos de Paraguay y Bolivia, cuyo trán- "sito por territorio argentino fué autorizado por el Gobierno de la Re- "pública por razones de orden humanitario, no obstante que por tratar- "se de beligerantes limítrofes, el canje puede efectuarse directamente sin "utilizar rutas neutrales; y como, en uno y en otro caso, esta Canci- "llería no ha sido informada con la antelación necesaria, acerca del día "preciso de la llegada de los contingentes de prisioneros al territorio de "la República; como así también en lo que concierne al estado sanitario "de los mismos, habiendo sido dado comprobar recién en territorio ar- "gentino la presencia, en uno de esos contingentes, de individuos ata- "cados de enfermedaes infecto-contagiosas, algunos de ellos en estado "grave; siendo evidente que estas circunstancias han creado y crean se- "rios inconvenientes y responsabilidades a las autoridades militares ar- "gentinas encargadas de la seguridad y contralor en la recepción, trán- "sito y entrega de los prisioneros, y siendo que esa situación debe con- "siderarse con arreglo a las leyes de orden público de la Nación y a "los deberes emergentes de su neutralidad, el Gobierno Argentino ha "estimado conveniente establecer las normas y condiciones a que debe "ajustarse el tránsito por territorio de la República de los prisioneros "que ambas partes combatientes deseen reintegrar a sus países respec- "tivos".

"1º. — Es indispensable establecer concretamente el carácter de los "expatriados (heridos, enfermos, mutilados o simplemente prisioneros "de guerra), a fin de poder concretar las condiciones con que se reali- "zará el tránsito".

"2º. — Es de advertir que, tratándose de beligerantes que son li- "mítrofes, el canje de estos prisioneros pueden efectuarse directamente "sin utilizar rutas neutrales; pero en atención de orden humanitario y "a fin de abreviar penurias, puede permitirse dicho tránsito por terri-

Digitized by Google

"torio argentino vía La Quiaca - Jujuy - Perico - Embarcación - Formosa, "o viceversa, bajo la seguridad y contralor de las autoridades militares "argentinas".

"3º. — En general, dicho tránsito debe ajustarse a los siguientes pun- "tos de vista":

"*a)* Conocimiento previo del estado sanitario del contingente; en "caso de haber heridos, enfermos o mutilados, su clasificación "en transportables sentados o acostados, a fin de poder tomar "oportunamente las medidas correspondientes. Asimismo si vie- vienen o no acompañados de personal y material sanitario".

"*b)* Recepción y fiscalización de la entrega del contingente por "autoridades militares y médicas argentinas, las que deberán "adoptar las medidas que correspondan sobre armas u otros ele- "mentos bélicos que posean dichos prisioneros, e inspección mé- "dica pertinente".

"*c)* Tránsito por las líneas arriba indicadas bajo la custodia de "fuerzas militares argentinas, las que no permitirán que duran- "te el trayecto hagan abandono del convoy, o de las proximi- "dades de los lugares de transbordo o comida, como tampoco "cargar material de guerra, etc.".

"*d)* Asistencia médica —si fuera necesaria-- alimentación y otras "provisiones del contingente durante su tránsito, a cargo de las "autoridades argentinas, sin que ello implique que no se permita "la corporación del personal sanitario paraguayo o boliviano, "según el caso".

"*e)* Entrega en los puntos terminales indicados, mediante la fiscali- "zación de su salida por autoridades militares argentinas".

"*f)* Puede permitirse la presencia durante la recepción tránsito y "entrega, de un delegado paraguayo o boliviano según el caso".

"4º. — Durante la permanencia en los lugares terminales o de llegada, a la espera de combinación de viaje, el contingente queda bajo el estric- to contralor del jefe de la escolta militar autorizado para evitar o contrarrestar todo acto que juzgue pueda considerarse como lesivo para el gobierno o pueblo de los países combatientes".

"5º. — Todos los gastos de transporte, alimentación, comunicacio- nes, viáticos para las fuerzas de vigilancia o autoridades comisionadas fuera de su asiento, etc., correrán por cuenta del gobierno del país a que pertenezca el contingente de repatriados".

"6º. — Sería de desear la formación de contingentes en base de un regular número de prisioneros; el tránsito de grupos dislocados y peque- ños requiere una movilidad constante de elementos sanitarios y de es- colta y ocasionaría a los gobiernos interesados en el repatrio gastos mu- cho mayores".

Digitized by Google

Cooperación de la Argentina con la Sociedad de las Naciones. Informe de esta.

Por otra parte, de acuerdo con instrucciones que le fueron dadas cablegráficamente el 15 de mayo, el ministro argentino D. Ruiz Guiñazú dirigíase el 16 al Secretario General de la Sociedad de las Naciones mediante esta nota:

"En nombre del Señor Dr. Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, tengo el honor de acusar recibo de su telegrama del 11 del corriente. En respuesta, puedo hacerle saber que la República Argentina tendrá el gusto de cooperar en toda la medida posible con el Consejo de la Sociedad de las Naciones con el objeto de restablecer y de mantener la paz en América desde que el gobierno boliviano haya dado una respuesta satisfactoria a la nota de la cancillería argentina fechada el 8 del corriente".

El 18 de mayo, el Comité del Consejo de las Naciones presentaba a dicho Consejo el siguiente informe:

"1º. — El 10 de mayo, el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia enviaba el telegrama siguiente al Presidente del Consejo de la Sociedad de las Naciones: "El Paraguay, al declarar la guerra a Bolivia en momentos en que comienzan de nuevo negociaciones en favor de la paz, como lo muestran los recientes actos de la Comisión de Neutrales de Washington y de los países vecinos a los cuales Bolivia ha pedido que presten de nuevo sus buenos oficios, se coloca fuera del Pacto, e incurre en las sanciones previstas por su artículo 16. Bolivia acusa al Paraguay de haber desencadenado primero el conflicto y de obstruir ahora las vías de su solución pacífica".

"2º. — A pedido del Comité del Consejo, el Secretario general fué encargado por el Presidente en ejercicio del Consejo de convocar a éste en sesión extraordinaria para el lunes 15 de mayo".

"3º. — Mientras esperaba la reunión del Consejo, el Comité del Consejo se reunió y envió al Gobierno de Bolivia un telegrama preguntándole si estaba decidido a someterse a una decisión arbitral en lo que concierne a la determinación de las cuestiones a arbitrar como a esas cuestiones mismas, debiendo el procedimiento de arbitraje ser determinado por el Consejo de la Sociedad de las Naciones. Al mismo tiempo pedía al Gobierno del Paraguay confirmación de su declaración anterior de que estaba dispuesto a aceptar el arbitraje sobre esos dos puntos".

"4º. — El Gobierno del Paraguay respondió el 12 de mayo que había declarado el estado de guerra con Bolivia después que los Estados limítrofes hubieron renunciado en razón de la actitud de Bolivia, a prestar sus buenos oficios. Renovaba su aceptación del arbitraje como medio de arreglar el diferendo, pero insistía para que las bases y las modalidades del arbitraje fuesen examinadas después que se hubiese obtenido la cesación de las hostilidades con la certeza de que ellas no serían renovadas".

Digitized by Google

"5º. — El Gobierno de Bolivia respondió el 13 de mayo que había ya manifestado y reiterado ahora su disposición de someter a arbitraje el diferendo territorial con el Paraguay. El procedimiento de este arbitraje había sido propuesto por Bolivia en su memorandum del 8 de febrero enviado a las naciones limítrofes. Bolivia no consideraba ni viable ni aceptable un arbitraje previo sobre la materia en litigio porque su determinación provendría de las pretensiones de cada parte. El mejor medio de llegar a un arbitraje efectivo sería que el Paraguay señalase por su parte lo que cree ser su propiedad en el Chaco, pues que Bolivia ya lo ha hecho y fijado como base de discusión el territorio arbitrable en la cláusula quinta de dicho memorandum. La apreciación de los puntos de vista de cada adversario permitiría encontrar, bajo la influencia de los buenos oficios, una fórmula que facilitaría un arreglo pacífico del litigio. Bolivia tenía el honor de llamar la atención del Consejo sobre su punto de vista porque ella desearía encontrar una solución de fondo al problema y evitar así los paliativos momentáneos que podrían traducirse en corto tiempo en un nuevo conflicto".

"6º. — Incumbe al Consejo encontrar una solución al diferendo".

"7º. — Las dos partes se disputan vastas extensiones de territorio. Operaciones militares que habían tenido lugar con intermitencias se han repetido en el Chaco desde junio de 1932, acusando cada parte a la otra de ser responsable de la agresión. Desde hace años, se han hecho esfuerzos con el objeto de un arreglo pacífico. Ultimamente todavía, una Comisión, compuesta de representantes de países neutrales, con sede en Washington, ha mediado con este fin. Más recientemente, esa Comisión de Neutrales ha pedido y obtenido la colaboración de los cuatro países vecinos, Argentina, Brasil, Chile y Perú. Todos esos esfuerzos fueron vanos. El Consejo, de su lado, había apoyado estas dos últimas tentativas. Se ha limitado a ello, estimando que toda doble jurisdicción sería peligrosa y no podría prestarse sino a confusiones, y que estaba en su rol apoyar todo esfuerzo de conciliación".

"8º. — Recientemente, los Estados representados en el Comité del Consejo, que actúa desde el 23 de setiembre de 1932, han invocado el artículo 11 del Pacto ante el Consejo".

"9º. — Conforme a los términos del Pacto, ambos países tienen la obligación de solucionar su conflicto por medios pacíficos. Para la ejecución de esta obligación, el Consejo recomienda el procedimiento siguiente: los dos Gobiernos confiarán la solución definitiva del desacuerdo a una autoridad imparcial cuyos poderes emanen de un tratado que obliga a los dos Estados, a saber el Pacto de la Sociedad de las Naciones. Dicha autoridad, después de un estudio profundo, fijará la frontera entre los dos países. Semejante procedimiento implica: 1º que las hostilidades cesen y que el Paraguay reconsidere la disposición por la cual se ha declarado en estado de guerra con Bolivia; 2º que un compromiso de arbitraje sea establecido".

Digitized by Google

"10. — A fin de poner efectivamente en pie el procedimiento de arreglo expuesto en precedente párrafo, El Consejo estima esencial a enviar al terreno una Comisión que tendría por objeto:

"1º. Negociar, si procede, toda disposición pertinente para el cumplimiento de la obligación de cesar las hostilidades;

"2º. Preparar, en consulta con los Gobiernos interesados, un compromiso de arbitraje. Si este compromiso de arbitraje no indica los árbitros o el procedimiento para llegar a su nombramiento, el Consejo proveerá a ese nombramiento y regulará, en su caso, el procedimiento arbitral;

"3º. La Comisión estará a la disposición del Consejo y le tendrá al corriente de la marcha de sus trabajos. Procederá, a pedido del Consejo, a una encuesta sobre todas circunstancias del diferendo, comprendiendo la acción de las dos partes en litigio, y hará un informe al Consejo con el objeto de permitirle cumplir los deberes que le impone el Pacto de la Sociedad de las Naciones".

"11. — Tal es la solución que el Consejo propone a las partes".

"12. — Este conflicto dura desde una decena de años. Numerosas instancias se han esforzado sin éxito para arribar a un arreglo. Los dos países luchan desde 1932 y mismo antes. El Pacto ofrece a las dos partes, Miembros de la Sociedad de las Naciones, un medio honorable para arreglar su diferendo. En consecuencia el Consejo invita a los dos Gobiernos a aceptar el procedimiento de arreglo arriba expuesto y especialmente a empeñarse en dar a la Comisión que el Consejo se propone enviar al terreno, todas las facilidades necesarias".

"13. — Como ha sido ya indicado, las hostilidades han proseguido a veces por intermitencia; pero desde junio del año pasado, ellas continúan sin interrupción de una y otra parte. En el curso de los cuatro últimos años, una Comisión, compuesta de representantes de países neutrales, ha estudiado el diferendo. Los Estados limítrofes han asimismo hecho esfuerzos con el objeto de la conciliación. Recientemente una de las partes ha declarado la existencia de un estado de guerra. El Consejo estima que, vistas todas estas circunstancias, su primer deber es esforzarse en obtener la cesación de las hostilidades y un arreglo del diferendo. No estima que sea actualmente necesario u oportuno entrar en consideraciones de otro orden. Tiene la firme esperanza de no ser jamás obligada a hacerlo, porque está convencido de que si las partes desean verdaderamente la paz y las buenas relaciones, ellas aceptarán este procedimiento y, esperando que él se desenvuelva, cesarán las hostilidades que durán ya demasiado tiempo".

Réplica de Bolivia a la Cancillería argentina.

La respuesta de la cancillería boliviana a la de la argentina, fechada el 8 de mayo de 1933, fué dada el día 19 mediante una nota, dirigida al ministro Dr. Valenzuela, en la cual se expresaba así el Dr. Canelas:

Digitized by Google

"Tengo el honor de referirme a la comunicación que, con fecha 8 del mes en curso, fué dirigida por el Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina al representante diplomático de Bolivia en Buenos Aires y en la que se expone el criterio con que el Gobierno de V. E. juzga las observaciones formuladas por la Cancillería de Bolivia, en su respuesta de 26 de abril, a la invitación que le fuera hecha, por parte de las Cancillerías de Buenos Aires y Santiago, para retirar sus observaciones al acta de Mendoza, a fin de no incurrir en las responsabilidades de su fracaso".

"Mi Gobierno ha prestado atenta consideración al documento de referencia y, en respuesta, debe exponer que, al discutir la procedencia de tal gestión, ha hecho la necesaria defensa de sus puntos de vista y resguardando sus derechos, sin que ello signifique que hubiera puesto en duda los elevados propósitos pacifistas de que estuvieron animados la Honorable Comisión de Neutrales de Washington y los Gobiernos de Argentina, Brasil, Chile y el Perú para la pronta terminación del conflicto del Chaco".

"Después de haber producido su nota de 26 de abril, la Cancillería de Bolivia instruyó, con fecha 4 del mes en curso, a sus legaciones en Washington, Buenos Aires, Río de Janeiro, Santiago y Lima, para pedir la reanudación de los buenos oficios, lo que confirma la fé que abriga en justificada inspiración de la obra que se han impuesto en pro de la paz".

Estas manifestaciones han sido posteriormente reiteradas, persiguiendo Bolivia el anhelo de ver prosperar las gestiones pacifistas, mediante un arbitraje directo e inmediato sobre el territorio disputado".

"No cree, por lo demás, necesario esta Cancillería entrar a considerar en detalle los argumentos que han sido cambiados en esta oportunidad, pues, expuestos como han sido los puntos de vista de uno y otro Gobierno, el incidente está terminado y, al cerrarlo, me cumple formular votos porque las tradicionales relaciones entre nuestros países se mantengan inalterables para el bién y progreso recíprocos, y pueda reanudar la República Argentina su cooperación a la noble obra de la paz".

Bolivia objeta el informe presentado al Consejo de la Sociedad de las Naciones. Este lo adopta.

En la misma fecha, según informaba el ministro Valenzuela, la cancillería de Bolivia daba las siguientes instrucciones a su delegado en Ginebra:

"Sírvase formular sesión mañana siguiente declaración: Paraguay declaró la guerra en momentos de reabrirse en Washington, a pedido de Bolivia, negociación de paz para realización arbitraje. Bolivia ha denunciado este hecho y requerido la aplicación del artículo 16 del Pacto. El Consejo de la Sociedad de las Naciones ha omitido pronunciarse so-

Digitized by Google

bre este punto, pasando por alto una de sus más importantes atribuciones jurídicas en resguardo de la paz internacional; ha adoptado, en cambio, un procedimiento informativo sobre el terreno que ocasionará prolongada e inconveniente demora de la solución del conflicto. Bolivia se considera en el caso de oponer, por tanto, reparo a esta política que, esquivando las vías de la justicia creadas por el Pacto, se encaminará hacia métodos que no están en armonía con la imperiosa necesidad buscar un término inmediato, sobre base jurídica, al estado de guerra actual. Bolivia reitera, por lo demás, su disposición de someter inmediatamente el diferendo al arbitraje, a la sola condición de que el Paraguay determine sus pretenciones territoriales para que pueda establecerse la materia arbitraria. Para llegar a este resultado ha propuesto a la Comisión de Neutrales de Washington y los Gobiernos de Argentina, Brasil, Chile y Perú la reanudación de los buenos oficios".

El 20 de mayo el Consejo de la Liga de las Naciones adoptó el informe que el Comité le había propuesto el día 18, con las proposiciones allí contenidas. Estas fueron aceptadas por el representante del Paraguay. El de Bolivia manifestó que consultaría a su gobierno. En respuesta al secretario Dummond, que inmediatamente comunicó la resolución del Consejo a la cancillería argentina, el Dr. Saavedra Lamas encargó a la Legación en Berna que agradeciera la información. Al mismo tiempo debía hacer saber a la Secretaría de la Liga que, respetando la intervención de ese organismo, la Argentina a pesar de la respuesta cortés y explicativa dada por Bolivia, no reanudaría sus gestiones conciliatorias.

Tal decisión fué comunicada, el 22 de mayo, al ministro Valenzuela y al embajador Espil para que la pusieran en conocimiento, respectivamente, de la cancillería boliviana y del presidente de la Comisión de Neutrales. Como se dijo, en esa fecha en un comunicado dado a los diarios, "la actitud de la cancillería argentina, en el conflicto del Chaco, sería de prescindente espectativa, puesto que el asunto estaba en mano de la Liga de las Naciones, de la cual formaba parte Bolivia y Paraguay.

Observaciones bolivianas a la Sociedad de las Naciones.

La respuesta boliviana al Consejo de la Liga fué dada el 26 de mayo de 1933. "En el estado actual de cosas —decía el Dr. Canelas— y después de los sacrificios realizados por Bolivia y Paraguay es justo esforzarse por una solución inmediata y definitiva del conflicto sobre la base de resolver el diferendo territorial que lo ha motivado. Dentro de este criterio, el gobierno de Bolivia formula las siguientes declaraciones y observaciones:

1º: Habiendo las dos partes declarado su disposición para someter el caso al arbitraje, correspondería determinar, a la brevedad posible, la

Digitized by Google

materia arbitrable, para lo cual Bolivia ha establecido ya una base por su parte en la cláusula quinta del Momorándum de 28 de febrero.

2º. Juntamente con la base geográfica sobre el territorio arbitrable el mismo Memorándum propone otras condiciones del compromiso hacia las cuales Bolivia se permite atraer la atención del Consejo, añadiendo que ellas, estando inspiradas en principios y doctrinas que rigen la política internacional en América, no han motivado observación alguna de parte de los países que ejercieron en aquel momento los buenos oficios ni, según parece, del Paraguay".

3º. Bolivia entiende que la estipulación sobre las condiciones del compromiso arbitral y sobre la materia del litigio corresponde a las partes y que cualquier tercer entidad podría tomar a su cargo la fijación directa de tales condiciones solo en el caso de haber recibido una delegación voluntaria de las dos partes. Entre tanto es el sentir de este gobierno que el Consejo haría bien en no prescindir de los puntos de vista de los países interesados.

4º. El Paraguay ha omitido hasta ahora indicar sus pretensiones territoriales en el Chaco, acogiéndose a la idea de que por un arbitraje se determine la zona litigiosa. Este procedimiento es inadmisible por razones varias veces expuestas y que es necesario recapitular una vez más:

a) En esta contención, como en todas, sean ellas privadas o internacionales, es a las partes que incumbe señalar los derechos que pretenden y sería extraño que ellas tuvieran que acudir a una tercera entidad para que les haga conocer la materia sobre la que litigan.

b) De acuerdo con este concepto, que es de derecho usual, la Segunda Convención de la Haya ha establecido, entre las normas a que deben sujetarse los arbitrajes, que corresponde a las partes determinar en el compromiso arbitral el objeto sobre el que recaerá el arbitramento (art. 52).

c) Las mismas naciones en conflicto entendieron las cosas así. Cuando en el protocolo Gutiérrez Díaz León, de 22 de abril de 1927, persiguiendo una solución pacífica del diferendo, estipularon lo que sigue: Artículo Cuarto: En caso de no poderse arribar a un acuerdo sobre la fijación definitiva de la frontera internacional, los plenipotenciarios harán constar los motivos del disentimiento y fijarán la zona determinada sobre la cual deba recaer el fallo de un tribunal arbitral que designarán de común acuerdo".

d) No existe, sin duda, caso alguno en la historia internacional en que algún Estado hubiera sometido a arbitraje partes ilimitadas de sus territorios. En el caso del Chaco, cualquiera que sea la zona arbitrable o litigiosa que llegue a fijarse, recaerá en su integridad sobre territorios que corresponden de derecho a la soberanía boliviana. Es dentro del Chaco boliviano que todo el debate está planteado como consecuencia de la incesante ocupación rea-

Digitized by Google

lizada por el Paraguay en aquella región fronteriza, a favor de las facilidades que prestan la vecindad geográfica. Si el Paraguay considera viable un semejante arbitramento es porque no compromete en él ninguna parte de su territorio propio, sino el ajeno. El absurdo de la idea se destacaría empero si Bolivia exigiese que se incorporase en el arbitraje el territorio de la República del Paraguay. Por las razones expuestas, Bolivia considera y declara inaceptable la tesis de la determinación del territorio litigioso por un arbitraje previo. El Paraguay debe señalar concretamente los límites de los derechos que pretende en el Chaco. En este punto Bolivia hace causa del inciso octavo, artículo quince, del Pacto y se afirma en la confianza de que su punto de vista será reconocido y aceptado por el Consejo como un concepto elemental del derecho internacional.

5º. Fijadas que fuesen las pretensiones del Paraguay, habiendo sido ya las de Bolivia, quedaría estblecida una base sobre la cual influencias amistosas podrían actuar, a fin de que las partes lleguen a aceptar los términos de la materia del arbitramiento. El esfuerzo, tal vez el único necesario, consagrado a esta finalidad concreta, constituiría el mejor servicio a la causa de la justicia y de la paz internacional.

6º. A la luz de los anteriores conceptos, el gobierno de Bolivia, juzga que el plan ideado por el Comité de los Tres no lograría restablecer la paz en un breve plazo. El resultado inmediato de dicho plan se reduce al envío de una comisión investigadora al Chaco, cuya misión sería estudiar sobre el Terreno las condiciones del conflicto y sugerir en primer término las bases de un armisticio y en seguida un compromiso arbitral. Este gobierno ha expresado reiteradas veces que, a su juicio, la sola base lógica para la suspensión de hostilidades es el acuerdo sobre las condiciones generales del arbitraje. Mientras ello no se consiga no existe posibilidad material de implantar el armisticio, a no ser que él se impusiera como resultado de la aniquilación de una de las partes. La suspensión de hostilidades pudo haberse logrado en los primeros momentos, antes de haberse empeñado la lucha a fondo. En el estado actual de la campaña y dadas las condiciones especiales de la movilización boliviana, el armisticio, sin que se halle asegurada de antemano la paz definitiva, crearía una situación difícil o imposible de sostener para Bolivia. No es el mismo el caso del Paraguay que, replegándose sobre su río y estando unido por líneas férreas a sus bases de operaciones militares, podría seguir resguardando los fortines que tiene establecidos en el Chaco. Por ello es la opinión de este gobierno que la comisión encargada de tramitar un armisticio previo realizará un esfuerzo estéril, en el cual emplearía un tiempo precioso que podría ser aprovechado en la fijación de las condiciones del arbitraje.

7º. La Comisión de Neutrales de Washington y los Estados vecinos han adelantado ya bastante en el estudio de las condiciones del

Digitized by Google

litigio y de sus posibles soluciones. Al producirse la declaratoria de guerra del Paraguay estaban justamente reabriéndose las conferencias pacificadoras de Washington a pedido de Bolivia, habiendo sido bruscamente interrumpidas por acción del Paraguay. El gobierno de Bolivia estima que el Consejo de la Sociedad de las Naciones haría bien en utilizar las experiencias y materiales informativos ya existentes, siempre que no juzgase más acertado y prudente auspiciar la prosecución de los buenos oficios de las nombradas entidades americanas.

8º — Habiendo Bolivia llamado la atención del Consejo sobre la declaratoria de guerra del Paraguay y pedido la aplicación del artículo 16 del Pacto, se cree en el caso de salvar su criterio sobre la prescindencia que ha hecho el Comité de Tres de esta cuestión que fué concretamente planteada.

"Tales son las observaciones que Bolivia formula al dictamen del Comité de Tres. Confiando en que el Consejo se servirá someterlas a su consideración cuidadosa, a fin de adoptar, en definitiva, una política meditada y justa, digna de la gravedad del asunto y de la noble misión de la Sociedad de las Naciones.

"Bolivia se permite, por lo demás, solicitar del Consejo que asuma conocimiento del Memorándum del 28 de febrero, de las instrucciones del 17 de mayo al delegado de Bolivia y de la nota de esta cancillería a la de Buenos Aires y Santiago, fechada el 26 de abril.

"Corresponde aún expresar que es el concepto de este gobierno que Bolivia ocupa un asiento en la Sociedad de las Naciones, como país asociado, con derecho a exponer libremente su causa. Si este derecho le fuera cohibido en alguna forma, Bolivia se consideraría invitada a suspender todo debate.

"Bolivia, finalmente, está dispuesta a colocarse bajo la influencia de la Sociedad de las Naciones y confía en que ella, si es que retiene las negociaciones de paz, sabrá inspirarse en las normas que, hace pocas semanas, anunciaba Mr. Mac Donald, refiriéndose a problemas internacionales de Europa: de "presidir la realización de una paz no impuesta sino libremente negociada".

"La experiencia de nuestro tiempo muestra con elocuencia palpable que una paz que no reposa sobre la justicia y la razón aún cuando tenga por base grandes victorias militares y el apoyo de innumerables ejércitos, perturba la marcha del mundo y siembra la zozobra y la infelicidad".

Bolivia desea la reanudación de los buenos oficios. Actitud argentina a favor de la acción de la Liga.

Coincidente con el tono general de esta nota fué la información cablegráficamente remitida por el ministro argentino en La Paz, Dr. Valenzuela, el día 29 de mayo. Decía que, en esa fecha, el canciller bo-

Digitized by Google

liviano, Dr. Canelas, le había invitado a su despacho, conjuntamente con los representantes de Brasil, Chile y Perú para solicitarles que trasmitieran a sus gobiernos las siguientes declaraciones:

1ª — Que el gobierno boliviano deseaba la reanudación de los buenos oficios de la Comisión de Neutrales y de los países limítrofes, ratificando sus intenciones de llegar, por medio del arbitraje, a la paz inmediata.

2ª — Que si bien dicho gobierno se hallaba dispuesto a mantener los puntos de vista anteriormente expresados, no rehusaría, sin embargo, considerar las sugestiones de los países vecinos respecto a una zona arbitrable.

3ª — Que en Washington, lo mismo que en Río de Janeiro, Lima y Santiago de Chile, según las informaciones que habían llegado a la cancillería boliviana, existían también nuevos propósitos de reabrir las gestiones, camino que parecía más eficaz y más rápido que la acción de la Liga, a juicio del Dr. Canelas.

Los nuevos propósitos, a los que se refería el canciller boliviano, estaban ya sugeridos en la séptima declaración de la nota enviada a la Sociedad de las Naciones el 26 de mayo. Según las informaciones que obraban en poder de la cancillería argentina, se referían a la posibilidad de que los cinco neutrales y los cuatro limítrofes insinuaran a la Liga que esta los autorizara a buscar una nueva fórmula respecto a la zona arbitrable. En conocimiento de ello, el Dr. Saavedra Lamas encargaba al embajador en Chile, Dr. Quintana, el 30 de mayo, manifestara ante la cancillería chilena que a juicio de la argentina, convenía mantener una actitud de mira respectativa. Sólo en el improbable supuesto de que la Liga no obtuviera resultado y se terminaran sus gestiones —decía el Dr. Saavedra Lamas— correspondería tener en cuenta alguna coyuntura que, con probabilidades de éxito, hiciera viables nuevas gestiones amistosas.

Estas manifestaciones, se encargaba al Dr. Quintana que las hiciera en vista de una comunicación suya en la cual anunciaba que el Dr. Cruchaga Tocornal le invitara a una reunión, conjuntamente con los embajadores del Brasil y del Perú.

El objeto de la misma, adelantaba nuestro embajador, consistía en promover un cambio de ideas a fin de coordinar una actitud de los países limítrofes, que el Dr. Cruchaga Tocornal consideraba conveniente ante la nueva insinuación del Dr. Canelas.

El 31 de mayo, el Dr. Quintana telegrafiaba dando cuenta de haber cumplido las instrucciones que le habían sido dadas. En la reunión efectuada en la cancillería chilena, el Señor Cruchaga expresara su decisión de apoyar la acción de la Liga en el conflicto boliviano-paraguayo. Sin embargo, dentro de ese apoyo, consideraba posible reanudar los buenos oficios de los países limítrofes, siempre que estos estuvieran unánimemente conformes en hacerlo y Bolivia se allanara a aceptar la

Digitized by Google

proposición, que los vecinos le hicieran, de fijar la zona litigiosa que había de someterse a arbitraje. El embajador brasileño, señor Rodríguez Alves, manifestara que, a juicio del Dr. Mello Franco, no convenía rehusar un pedido de buenos oficios, siempre que se ofreciera en condiciones que hicieran posible una solución favorable.

También el embajador argentino en el Uruguay, Dr. Cantilo hacía saber a la cancillería, el 1º de junio, que el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, hiciera su colega boliviano la proposición de someter la cuestión con el Paraguay a una reunión de representantes de diversos países americanos. Ante ella, los dos beligerantes expondrían sus puntos de vista y los mediadores pondrían en juego sus influencias para que se llegara a un acuerdo.

En respuesta, el Dr. Saavedra Lamas hizo saber en el mismo día al Dr. Cantilo que, adelantándose a cualquier invitación en aquel sentido, debía hacer saber que la posición argentina, en materia de mediaciones en el conflicto boliviano-paraguayo, estaba ya definida. Hallándose dicho conflicto sometido, por voluntad de las partes, a la Sociedad de las Naciones, de la cual ambas potencias eran miembros, no cabía una interferencia que pudiera perjudicar el éxito de las tramitaciones.

El mismo día, 1º de junio, el Dr. Quintana cablegrafiaba que, conversando con el ministro de Bolivia en Santiago, el canciller chileno fuera informado por aquel diplomático que los propósitos de su gobierno consistían tan solo en considerar las sugestiones que le hicieran los limítrofes para la determinación de la zona arbitrable. En tales condiciones, el señor Cruchaga manifestara al Dr. Quintana que, a su juicio, correspondía responder a Bolivia que, estando pendiente la gestión de la Sociedad de las Naciones, no parecía pertinente intervenir ni aceptar la invitación boliviana de reanudación de los buenos oficios. En ese sentido, informaba igualmente el Dr. Quintana el día 2, dirigíase el señor Cruchaga al ministro chileno en La Paz, dándole instrucciones para manifestar la imposibilidad de considerar la sugestión hecha por el Dr. Canelas. La cancillería chilena, según los informes de nuestros representantes, hacía también conocer idéntico desinterés. El Perú, según comunicaba, desde La Paz, el ministro Valenzuela, el 4 de junio, manifestaba al gobierno de Bolivia que no tendría inconveniente en reanudar las gestiones, siempre que la Argentina, Brasil y Chile estuvieran de acuerdo.

Declaraciones de la Cancillería sobre supuestas incursiones paraguayas en territorio argentino.

El 5 de junio, la cancillería argentina daba a los diarios de Buenos Aires el siguiente comunicado:

"Con motivo de publicaciones aparecidas en la prensa de La Paz, en que se afirma que el gobierno argentino no tomó medidas cuando se anunciaron incursiones de tropas irregulares paraguayas en la frontera

Digitized by Google

del Pilcomayo, la cancillería nos ha facilitado las siguientes informaciones:

"En fecha 6 de octubre de 1932, a raíz de una nota presentada por el ministro de Bolivia en Buenos Aires, Dr. Daniel Sanchez de Bustamante, en la que expresaba que, en el sector sur del Chaco, son frecuentes las incursiones de fuerzas paraguayas, teniendo por base de operaciones la banda argentina y "que los pobladores argentinos son apresados por las tropas del mayor Jara", se pidió al Ministro de Guerra una urgente y rápida investigación al respecto. Dió resultados negativos, comprobándose que no habían ocurrido los hechos que se denunciaban, lo que se hizo saber a la Legación de Bolivia por nota del 19 de octubre de 1932.

"Como, no obstante ello, el ministro argentino en La Paz, Dr. Valenzuela, hiciera saber posteriormente que el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, Dr. Gutiérrez, insistía en esa denuncia, lo que reiteró en dos oportunidades, el ministro de Bolivia aquí acreditado, dirigió, con fecha 22 de octubre, un telegrama al ministro argentino en Asunción, donde se le instruía para que, por escrito, llamara la atención del gobierno del Paraguay por las reitaradas denuncias de incursiones de tropas de ese país a territorio argentino, entablando la reclamación correspondiente.

"El gobierno del Paraguay contestó, por nota de fecha 25 de octubre, diciendo que "la cancillería argentina no puede dudar de que el gobierno paraguayo tiene el más alto concepto de sus deberes en relación a los Estados vecinos y que de ninguna manera puede autorizar hechos de la naturaleza de los revelados. Que ya antes de ahora se habían recibido algunos informes acerca de incursiones de tropas irregulares en el territorio de Formosa y que, en atención a cualquier reclamo, se había ordenado una investigación".

"El resultado de ella fué que los únicos individuos que habían traspuesto la frontera habían sido heridos y enfermos, que fueron hospitalizados con un noble sentimiento de humanidad y manifestó que, no obstante lo expresado, el gobierno dictaría las providencias del caso para una nueva investigación, para cortar cualquier abuso".

"Por último, según telegrama del ministro argentino en el Paraguay, el 17 de diciembre de 1932, aquel gobierno comunicó que, en vista de la reclamación presentada, había resuelto disolver el cuerpo irregular que mandaba Plácido Jara".

Mensaje paraguayo al Consejo de la Sociedad de las Naciones.

Resuelto este episodio, la cancillería argentina siguió prestando toda atención a la acción pacifista que la Liga podría desarrollar en el conflicto del Chaco. Así, el 6 de junio, daba instrucciones al ministro en Berna para que verbalmente informara al secretario general, Sir Eric Drummond, según las afirmaciones llegadas del Brasil, Chile, Es-

Digitized by Google

tados Unidos y Perú, todos estos países habían resuelto poner término temporalmente a sus gestiones para buscar un arreglo a dicho conflicto. "Queda así abierto el camino a la acción de la Sociedad de las Naciones —agregaba el Dr. Saavedra Lamas— la que se halla frente a un caso preciso en el cual podrá atestiguar su eficacia y su universalidad".

Ese mismo día 6, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay daba el siguiente comunicado:

"La cancillería ha remitido ayer al delegado paraguayo ante la Sociedad de las Naciones, para ser presentado al Consejo, el mensaje siguiente:

"El gobierno paraguayo ve complacido la intervención de la Sociedad en el conflicto del Chaco, y manifiesta su firme voluntad de cooperar a su solución pronta, decorosa y justa, y con tal propósito expresa las condiciones que, a su juicio, llevarán a ese resultado:

"1º — Cesación inmediata de las hostilidades. Es deber de humanidad poner término cuanto antes a esta guerra inútil que está diezmando la población viril de dos naciones, demográficamente pobres, en sangrientos combates y por efecto de las enfermedades.

"2º — Retiro de los beligerantes del Chaco. De las tropas bolivianas a Villa Montes o Roboré; de las paraguayas sobre el litoral. Si hay voluntad de terminar la guerra, la presencia de ejércitos en esa región es inútil.

"3º — Reducción de ambos ejércitos al mínimo requerido para la seguridad interna, bajo el control de la Sociedad de las Naciones hasta la determinación del litigio.

"4º — Investigación por la Sociedad de las Naciones para determinar el causante de la iniciación y continuación de la guerra y fijar responsabilidades. El gobierno paraguayo quiere justificar ampliamente ante su propio pueblo, y ante otras naciones, que no ha podido honorablemente evitar esta guerra que ha traído luto y miseria a millares de hogares.

"5º — Restablecida la paz, se buscará la solución de los diferendos, sea por procedimientos conciliatorios, sea sometiéndolos al arbitraje. La conferencia de Mendoza sugirió una reunión de Bolivia y Paraguay con los cuatro estados limítrofes, con el objeto de examinar los problemas derivados de la situación mediterránea de aquellos países. Es altamente deseable para la paz y tranquilidad futura de estos países un régimen estable y conveniente de comunicación y acceso al mar, que creemos que la Sociedad debe propiciar".

Comunicado del Comité del Consejo de la Sociedad de las Naciones.

Recibida esta respuesta del Paraguay, el Comité de los Tres daba, el 8 de junio de 1933, el siguiente comunicado que se traduce del texto francés publicado por la secretaría de la Sociedad de las Naciones:

Digitized by Google

"El Comité del Consejo ha realizado varias sesiones, a fin de examinar las comunicaciones recientes del gobierno boliviano y del gobierno paraguayo.

"Después de estas sesiones, el Comité trasmitió a los representantes de los dos gobiernos una proposición tendiente a la aplicación de las sugestiones contenidas en el informe trasmitido al Consejo el 20 de mayo de 1933. Esta proposición es la siguiente:

"I — El informe sometido al Consejo el 20 de mayo de 1933 prevé el arreglo definitivo del diferendo por una autoridad imparcial con poderes emanados del Pacto, y que, después de un estudio profundo, fijará la frontera entre los dos países.

"Tal procedimiento implica:

1º — Que las hostilidades cesen y que el Paraguay retire la disposición por la cual se ha declarado en estado de guerra con Bolivia.

2º — Que se establezca un compromiso de arbitraje.

"Para llevar a cabo efectivamente tal procedimiento, el informe prevé el envío de una Comisión al lugar de los hechos, teniendo por misión:

a) Negociar, si hay lugar, todas las disposiciones útiles en vista de la ejecución de la obligación de cesar las hostilidades.

b) Preparar, en consulta con los dos gobiernos interesados, un compromiso de arbitraje. Si el compromiso de arbitraje no indica los árbitros o el procedimiento para llegar al nombramiento, el Consejo asegurará este nombramiento y reglamentará, si hay lugar, el procedimiento de arbitraje.

c) La Comisión estará a disposición del Consejo y lo tendrá al corriente de la marcha de sus trabajos. A pedido del Consejo procederá a una investigación sobre todas las circunstancias del diferendo, comprendida la acción de las dos partes en litigio, y su informe al Consejo a fin de permitirle cumplir los deberes que le impone el Pacto.

"II — Bolivia observó que en lo que concierne a la materia a arbitrar, ella, por su parte, había establecido ya una base en la cláusula 5 del memorandum del 28 de febrero de 1933, pero que el Paraguay había omitido, hasta este momento, hacer conocer sus pretensiones territoriales en el Chaco.

Por su carta fechada el 6 de junio de 1933, el representante del Paraguay precisó las reivindicaciones de su país.

"III — En estas condiciones, los dos países someterían al arbitraje la fijación definitiva de su frontera en el territorio delimitado por la cláusula 5 del memorandum boliviano del 28 de febrero de 1933 y los párrafos 15 y 16 de la carta del representante del Paraguay, fechada el 6 de junio de 1933.

"IV. — La frontera será fijada por la Corte Permanente de Justicia Internacional. El artículo 30 del estatuto de la Corte dice:

Digitized by Google

"La Corte aplica:

"I — Las convenciones internacionales, sean generales, sean especiales, estableciendo las reglas expresamente reconocidas por los Estados en litigio.

"II — La costumbre internacional como prueba de una práctica general aceptada como derecho.

"III — Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas.

"IV — Bajo reserva de la disposición del artículo 59, las decisiones judiciales y la doctrina de los publicistas más calificados, como medio auxiliar de determinación de las reglas de derecho.

"La presente disposición no limita la facultad de la Corte, si las partes están de acuerdo, para juzgar *ex aequo et bono.*

"V — Bolivia aceptará el informe del Consejo, fechado el 20 de mayo de 1933, ya aceptado por el Paraguay.

"VI — La Comisión prevista en dicho informe será inmediatamente constituída y se dirigirá al lugar de los hechos. Si las dos partes lo deseen, el Comité de los Tres continuará a prestarle sus buenos oficios con vistas a la preparación del compromiso de arbitraje según las bases antes indicadas. Si el compromiso se realiza antes de la llegada de la Comisión a los lugares, el punto b) del mandato de la Comisión, antes recordado, quedará sin objeto".

Bolivia hace objeciones al mensaje paraguayo.

Con relación a la nota del representante paraguayo ante la Sociedad de las Naciones, fechada el 6 de junio, a la cual el anterior documento se refiere, la Legación argentina en La Paz remitía, el día 8, la siguiente información:

"Transcribo a V. E. el siguiente cablegrama dirigido ayer por la cancillería boliviana a su delegación en Ginebra. Dice así: "Delegación Boliviana, Ginebra, La Paz, junio 7 de 1933. En su mensaje de anteayer a la Liga el gobierno paraguayo no obstante anunciar su firme voluntad para cooperar a la pronta pacificación del Chaco, acaba en el hecho por eludir la solución arbitral inmediata que Bolivia plantea. En efecto, limítase a exigir la suspensión de hostilidades, el retiro de las tropas bolivianas a Roboré y Villamontes, la reducción de los ejércitos de ambos países y la fijación de responsabilidades. En cuanto al litigio territorial que es la causa del conflicto, quedaría según la tesis paraguaya en el mismo estado que antes para que una vez adoptadas todas las disposiciones anteriores se busquen acuerdos futuros, ya sea por la vía conciliatoria o por el arbitraje. Conviene insistir en que estas proposiciones son dilatorias y tienden a mantener un estado antijurídico en el Chaco. Bolivia propone la solución directa del diferendo territorial mediante un arbitraje que debe ser pactado sin demora sobre una zona precisa y como condición previa de todo advenimiento de paz, la guerra

Digitized by Google

cesaría automáticamente en el momento en que el compromiso arbitral sea pactado por acción propia de las partes, sin que sea necesaria ninguna presión externa para ello. El deseo paraguayo de dejar las cosas como antes para seguir discutiendo en el futuro como lo ha venido haciendo durante cincuenta años, se explica como una estratégia para extender su obra de usurpación en el Chaco, aprovechando las facilidades que la vecindad geográfica le otorga. La Liga de las Naciones dada su elevada misión, no puede ponerse al servicio de tal causa. Al gobierno de Bolivia no le es dable comprometerse a abandonar las actuales posiciones militares del Chaco donde tanta sangre ha sido derramada en defensa del territorio invadido, sino una vez que hayan sido acordadas las condiciones del arbitraje. Este gobierno juzga que en vez de proyectarse el repliegue de tropas que tropezará con obstáculos insalvables y hará surgir complicaciones, debe buscarse directamente la solución del conflicto fijando las condiciones del compromiso arbitral, lo que determina la desmovilización general de uno y otro país. En cuanto a reducción de los ejércitos al mínimum requerido para la seguridad interna de cada estado y bajo el contralor de la Liga, ello constituiría un ensayo de desarme incapaz de llegar a resultados concretos. Esta condición por imposible es una de las que parecen premeditadas para estorbar la paz respecto a la fijación de responsabilidades. El gobierno de Bolivia comparte el deseo paraguayo de que ellas sean establecidas previa una investigación. El agresor debe ser sujeto a alguna punición dentro de los conceptos del Pacto de Versalles; para ello, Bolivia señala el principio proclamado por los Estados Unidos de Norte América de que es agresor el que ocupa territorio ajeno, lo que conduce por tanto a la necesidad de determinar previamente dentro de qué soberanía jurídica se encuentran los territorios que han sido y son teatro de las sangrientas luchas que, con intermitencias, se desarrollan desde 1928 en el Chaco.

"Lo anterior no significa, por lo demás, que Bolivia se opone a una investigación inmediata de los orígenes incidentales del conflicto, pues está en condiciones de demostrar que desde 1928 todas las veces el Paraguay ha sido el agresor ocasional en los diferentes encuentros habidos en el Chaco. El Paraguay anota, finalmente, su disposición para cooperar en una solución que facilite la salida de Bolivia al mar. En este punto conviene precisar que Bolivia está luchando para hacer respetar sus fronteras jurídicas y que es este el aspecto bajo el cual el problema cáe dentro de la órbita de la Liga de las Naciones. Las necesidades del tráfico boliviano a través de los territorios de las naciones circundantes para llegar al Océano, constituyen un asunto extraño y librado a convenciones directas entre las partes interesadas. Sírvase hacer conocer los anteriores puntos de vista. (Firmado) D. Canelas". Saludo a Vuecencia. Valenzuela.

Digitized by Google

Esta información era completada, el 12 de junio, mediante esta otra:

"Transcribo a V. E. el siguiente cablegrama dirigido por la cancillería boliviana a su delegación en Ginebra. Dice así: Delegación boliviana Ginebra. La Paz junio diez de 1933. Refiérome a suyo última parte. Bolivia deplora que la determinación de las pretensiones territoriales por parte del Paraguay en el Chaco no haya sido inspirada en los antecedentes diplomáticos y jurídicos del litigio ni un propósito de facilitar el ingreso a francas negociaciones de paz pués ha abarcado territorios que jamás estuvieron disputados lo cual no hará sinó retardar la solución arbitral que se persigue. El límite máximo de las aspiraciones paraguayas nunca pasó al norte de Bahía Negra ello se confirma por siguientes actos diplomáticos y declaraciones del Paraguay. Primero: el protocolo brasileño-paraguayo de doce de febrero de 1858 estableció Bahía Negra como límite de ambos países de la margen derecha del río Paraguay, el tratado de límite de 1872 mantuvo dicho límite en la margen la desembocadura del río Apa. El tratado Mangabeira-Ibarra de 1927 ratificó los mismos límites. Segundo: en el tratado de límites y arbitraje entre Argentina y Paraguay de 1876 el Chaco litigióso compréndese entre Bahía Negra y brazo principal del Pilcomayo. Argentina renunció todo derecho sobre la sección comprendida entre Bahía Negra el río Verde, sometióse arbitraje la comprendida entre Bahía Negra y el brazo principal del Pilcomayo. Las dos partes salvaron a los derechos de Bolivia sobre el territorio objeto del tratado. Tercero: El trece de mayo de 1879 hallándose Bolivia empeñada en guerra con Chile sobre su litoral en el Mar Pacífico, el Paraguay incorporó el Chaco a su administración mediante ley que dice: El territorio nacional del Chaco comprendido entre Bahía Negra y Pilcomayo se denominará Departamento Occidente y estará a cargo de un comandante militar y político. Cuarto: Por el tratado Quijarro-Decoud 1879 el Paraguay aceptó como su límite norte el Chaco la desembocadura del río Apa 22 ó 25 austral. Por el tratado Tomayo-Acebal 1887 se sometió arbitraje el espacio comprendido entre paralelo 21 y el río Apa. Quinto. En 1894 el negociador paraguayo Benítez declaró: El Paraguay no pretende ni ha pretendido el dominio de todo el Chaco que es teritorio vastísimo sinó la parte norte del río Bermejo y ahora desde el Pilcomayo hasta Bahía Negra. El tratado que celebró dicho negociador con el boliviano Telmo-Ichaso fija el límite norte a tres leguas sobre el Fuerte Olímpico sin llegar a Bahía Negra. Por las razones expuestas Bolivia juzga que le Paraguay debe ser invitado a colocarse en una posición encuadrada a los antecedentes internacionales y jurídicos del litigio sobre la zona disputada a fin de hacer viable el arbitraje y dar a las presentes negociaciones todo el carácter necesario de seriedad y de prestigio. Firmado Canelas Ministro Relaciones. Saludo a V. E. Valenzuela".

Digitized by Google

Por fin, el mismo día pero horas más tarde, el Dr. Valenzuela telegrafiaba un comunicado de la cancillería boliviana, relativo al comunicado del Comité de los Tres, que antes se tradujo:

"Transcribo a V. E. el siguiente comunicado de la cancillería boliviana. Dice así: El Ministro de Relaciones Exteriores cablegrafió ayer al delegado de Bolivia en Ginebra señor Costa, dando las instrucciones necesarias para que dé a conocer las siguientes enmiendas a las nuevas proposiciones que por su conducto formuló el comité de tres, que interviene en las negociaciones para solucionar la cuestión del Chaco. Las enmiendas bolivianas se concretan así: cláusulas tercero; el proyecto de la comisión de los tres establece que ambos países someterán al arbitraje la fijación definitiva de las fronteras con territorios delimitados por la cláusula quince del memorándum boliviano del 26 de febrero y los paralelos 15 y 16 de la nota paraguaya del 6 de junio. La cancillería de Bolivia ha propuesto que esta cláusula sea redactada así: Sosteniendo Bolivia y Paraguay cada cual por su parte que el territorio delimitado (por aquí la delimitación que llegue a adoptarse el cable número 276, a la delegación en Ginebra que hoy se publica) se encuentra comprendido dentro de su propia soberanía territorial, el árbitro decidirá en definitiva pertenece dicho territorio. La redacción proyectada por el comité expresa impropiamente delimitado etc. lo que establece la afirmación implícita de que ese territorio corresponde a las dos partes debiendo fijarse dentro de él la línea fronteriza siendo así que tanto Bolivia como Paraguay, pretenden derecho a la integridad de el se ha propuesto que a continuación de esa cláusula se incorporarán en el compromiso arbitral los cuatro primeros artículos del memorándum boliviano del 28 de febrero de 1933, que dicen: Uno: Todos los proyectos y actos diplomáticos anteriores a ese acuerdo se considerarán como no existir no influirán en la decisión arbitral. Dos: La cuestión definida en el artículo conforme a los principios proclamados por la mayoría de las naciones americanas en la declaración del tres de agosto de 1932, es decir en el sentido de que ni la fuerza ni la ocupación constituyen títulos de soberanía territorial en forma positiva. El laudo arbitral aplicará el principio de *Utis-possidetis Juris* de 1810. Tres: El territorio en cuestión será adjudicado en el arbitraje al que tuviere mayores títulos rehusando como se ha expresado todo valor a los actos de fuerza y a los de ocupación. El laudo no podrá avanzar sin consentimiento de las partes a establecer compensaciones ni arreglos por vía de equidad. Cuatro: El territorio laudado por el Presidente Hayes, queda comprendido en el territorio arbitrable cláusula cuarta, dice el proyecto de comité de tres: La Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya fijará dos fronteras aplicando el artículo 38 de sus estatutos, se ha insinuado a nuestro delegado para que haga constar que Bolivia ha propuesto un tribunal formado por los presidentes de las cortes supremas de justicia de los países americanos por razones que están expuestas en el memo-

Digitized by Google

rándum del 28 de febrero y hacia los cuales se llama nuevamente la atención del comité especialmente porque Bolivia desea que la cuestión sea resuelta bajo una inspiración jurídica. Cláusula quinta: El texto elaborado con el comité de los tres dice: Bolivia aceptará el dictamen del consejo de 20 de mayo ya aceptado por el Paraguay, sobre este punto se ha expresado que el debate tal como ya está planteado sale del marco prematuramente fijado por el dictamen del 20 de mayo, Bolivia ha puesto reparos a ese dictamen y es en virtud de ello que la discusión se ha radicado sobre las condiciones del compromiso arbitral como base de la solución del conflicto, nos parece por tanto innecesario volver al dictamen de 20 de mayo que ha quedado prácticamente postergado dejando al consejo y a las partes en una situación más apropiada para negociar una paz inmediata. Cláusula sexta: La comisión prevista dice el proyecto; de los tres deberá constituirse inmediatamente en el terreno a este respecto se ha hecho constar que Bolivia ha expresado ya su criterio en sentido de que en caso de apresurarse a la celebración del compromiso arbitral en envío de una comisión sobre el terreno no corresponde a un fin útil y que el razonamiento anterior no constituye una imposición a dicha iniciativa, añadiendo que si la comisión se constituye ella deberá investigar los antecedentes de hechos que han caracterizado el conflicto a partir de la primera agresión paraguaya de 1928 y las conferencias de Washington de 1929 y 1931, se ha indicado además que el compromiso arbitral deberá contener previsiones destinadas a asegurar el correcto cumplimiento de sus estipulaciones por ambos países. La parte final del coblegrama al señor Costa Du Rels dice textualmente: Veremos con agrado que la comisión siga ejerciendo buenos oficios para facilitar compromisos arbitral declaramos que constituyen condiciones básicas para dicho compromiso. Las consignadas en los cuatro primeros artículos del memorándum de 28 de febrero tales condiciones tienden a colocar cuestión en marco estrictamente jurídico de acuerdo con doctrinas de derecho internacional americano, cuya realidad constituye un interés grave de esta parte del mundo. Eliminan las soluciones, llaman equitativa o transacciones por la vía arbitral, pues entendemos que el asunto en caso ir al arbitraje debe sujetarse a normas jurídicas no queremos implique, excluímos los arreglos transaccionales pero ellos son de la incumbencia de las partes interesadas y no de los árbitros. Firmado D. Canelas. La Paz 10 de junio de 1933. Saludo a V. E. Valenzuela".

Disolución de la Comisión de Wáshington.

Mientras tanto, la Comisión de Neutrales, en Washington, contemplaba la conveniencia de disolverse. Así lo comunicaba el embajador Espil el 17 de junio. Diez días más tarde, tomaba esta resolución que el mismo embajador comunicaba inmediatamente, mediante el siguiente cablegrama:

Digitized by Google

"Reunióse esta mañana Comisión Neutrales y después sesionar dos horas resolvióse dar publicidad siguiente comunicado que envío en su texto original inglés para evitar error interpretación. "La Comisión de Neutrales se reunió y decidió que, en vista de las actuales negociaciones en otros lugares entre Bolivia y Paraguay para un arreglo de la cuestión del Chaco, la Comisión de Neutrales no tenía nada más que hacer en el asunto, y que podía contribuir mejor al establecimiento de la paz, único objeto que había tenido en vista durante las largas y enojosas negociaciones que había llevado a cabo pacientemente, retirándose de la situación. La experiencia ha demostrado que, cuando hay más de un centro de negociación, la confusión y la falta de acuerdo son los resultados inevitables. Por ello la Comisión cree que puede contribuir mejor a la paz de este Continente retirándose de las negociaciones. De este modo las negociaciones pueden ser concentradas en Ginebra si otros agentes de paz adoptan una actitud similar, permitiendo al Comité de la Liga que trabaje con el apoyo universal por la paz. La Comisión de Neutrales cree también que su acción favorece los mejores intereses del panamericanismo pues presta pleno apoyo a los países contendientes al buscar una solución en el lugar elegido por ellos, y demuestra también claramente a las naciones americanas la necesidad que tienen de tratar eficazmente, en la próxima Conferencia Panamericana, el problema fundamental de la conservación de la paz y el orden en este hemisferio. Al retirarse de las negociaciones la Comisión de Neutrales y los Gobiernos representados en la misma no desean indicar que, si ambos países contendientes creyeran que aquéllos pudieran en el futuro serles de utilidad para establecer la paz y requirieran su ayuda, un llamado semejante no sería tomado en consideración. Si en una fecha ulterior ambos países convinieran en apelar a los países que han formado la Comisión de Neutrales para obtener nuevamente sus buenos oficios en sus esfuerzos por establecer la paz entre ellos, su petición será naturalmente considerada con cuidado y simpatía. La acción que, llegado el caso, esas naciones realicen dependerá naturalmente de todas las circunstancias existentes en ese momento". Espil".

Paraguay hace conocer su respuesta al Comité de los Tres.

En Ginebra, el representante del Paraguay había enviado, mientras tanto, la siguiente nota, fechada el 16 de junio y dirigida al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, que la publicó el día 19 en su texto francés. Lo traducimos:

"Tengo el honor de llevar a su conocimiento la respuesta de mi Gobierno relativa a las proposiciones que el Comité de los Tres, con fecha 8 de junio de 1933, me había encargado de trasmitirle.

"El Gobierno del Paraguay da su plena y entera adhesión al procedimiento preconizado por el Comité de los Tres comprendiendo la cesación de las hostilidades y, en seguida, la sujeción del diferendo a

Digitized by Google

una autoridad emanente de la Sociedad de las Naciones, a fin de decidirlo por medio del arbitraje.

"Con referencia al plan de ejecución formulado por el Comité de los Tres, mi Gobierno observa:

"1º Que la cesación de las hostilidades debe de ser inmediata definitiva y acompañada de las medidas de seguridad eficaces, evitando la renovación de las hostilidades, tales como el retiro de las tropas a los lugares mencionados en su mensaje del 5 de junio de 1933. En efecto, el simple armisticio puede ser provechoso a uno de los beligerantes para obtener ventajas seguras contra el otro. Y, lo que es más importante, el armisticio sin retiro de tropas sería difícilmente observado, si las tropas continuaran a ocupar sus posiciones actuales en las trincheras existentes a poca distancia las unas de las otras.

"2º) — Además, se impone otra medida de seguridad. Dados los precedentes y teniendo en cuenta el espíritu belicoso del gobierno boliviano, el Paraguay reclama la reducción inmediata de los efectivos militares de los beligerantes como garantía indispensable contra una nueva agresión. Esta reducción de los dos ejércitos tenderá al mínimo indispensable para la seguridad interior de los respectivos países, bajo la fiscalización de la Sociedad de las Naciones.

"3º) — Una vez obtenidas y aplicadas estas medidas, el Paraguay se compromete a levantar inmediatamente la disposición por la cual se declaró en estado de guerra con Bolivia.

"4º) — Incumbirá a la Comisión prevista por el Consejo vigilar la ejecución de estas medidas de seguridad. Tendrá que intervenir igualmente en las negociaciones con vistas al establecimiento del compromiso arbitral.

"5º) — En lo que concierne a la materia a arbitrar los derechos del Paraguay, especificados en mi nota del 6 de junio de 1933, no son dados sinó a título de indicación y no tiene, de consiguiete, carácter *"sine qua non"*. Razón por la cual en la citada nota se hizo alusión a los documentos de la Conferencia boliviano-paraguaya de Buenos Aires en 1928. Estos derechos, por lo demás, no serán expuestos y fundados sino más tarde, en tiempo oportuno, cuando, después de la cesación definitiva de las hostilidades, se entrará en la etapa jurídica de las negociaciones. No existe ninguna razón ni conveniencia para participar ahora tal discusión sobre la materia arbitrada. Es por eso que la cláusula 5 del memorándum boliviano del 27 de mayo de 1933 es inaceptable para nosotros como base de discusión eventual.

"6º) — El Paraguay insiste sobre la importancia de una investigación emprendida por iniciativa de la Sociedad de las Naciones para determinar las responsabilidades del conflicto.

"Bolivia, en definitiva, quiere negociar el establecimiento de un compromiso arbitral bajo la presión de las armas, procedimiento que el Paraguay se rehusa categóricamente a aceptar.

Digitized by Google

"Sobre este punto el Paraguay no abandonará la línea de conducta que siempre se fijó. No quiere prestarse de esa manera al juego de Bolivia.

"El Paraguay propone como condición previa y primordial de estas conversaciones, con vistas a la solución del conflicto por el arbitraje u otro medio de conciliación, la cesación de las hostilidades acompañada de garantías efectivas e inmediatas.

"El objeto que Bolivia persigue actualmente consiste, ante todo, en ganar tiempo. Por medio de maniobras dilatorias busca obtener por las armas una ventaja segura en su favor sobre el campo de batalla, mientras prosiguieran estas negociaciones de paz.

"Por este procedimiento, espera poder eludir finalmente la solución arbitral o judicial del diferendo, o rechazar aún todo ofrecimiento de mediación en vista de la solución amistosa del mismo conflicto.

"Mientras dure la batalla y sus contingencias, parece lógicamente imposible hablar de derecho: *"inter armis silent leges"*.

"Rogándole, Señor Secretario General, que se digne poner esta nota en conocimiento de los miembros del Consejo y de la Sociedad, quiera aceptar, etc. f) Caballero de Bedoya".

El Consejo de la Sociedad de las Naciones decide el envío de una Comisión al Chaco.

El Consejo de la Sociedad de las Naciones aprobó el 3 de julio de 1933 el envio al Chaco de la comisión investigadora a que se refería el informe, antes transcripto, del Comité de los Tres, presidido por el Señor Lestar. El 15 del mismo mes el ministro Ruiz Guiñazú anunciaba por cablegrama que dicha comisión saldría la siguiente semana, presidida por el diplomático español Don Julio Alvarez del Vayo, acompañado de un general inglés, un general francés, un jurista italiano y un geógrafo mexicano. Todos debían encontrarse en Río de Janeiro para seguir luego a Montevideo en donde la Comisión instalaría su sede. Después agregaba el Dr. Ruiz Guiñazú harían una visita oficial al Gobierno argentino.

El 16 de julio, el ministro argentino en La Paz telegrafiaba a la Cancillería: "Con fecha ayer la Cancillería boliviana ha cablegrafiado las siguientes instrucciones a su delegación en Ginebra, para contestar la última nota que le ha sido dirgida por el Comité de los Tres. Dice así: "Delegación Bolivia-Ginebra: 1º Tenemos que expresar nuevamente en esta oportunidad que el medio de hacer cesar hostilidades sería lograr que beligerantes se pongan de acuerdo en condiciones paz. 2º Aunque hemos debido aceptar, ante insistencia Comité, el envío de Comisión, seguimos juzgando dilatorio este procedimiento y destinado a prolongar la guerra. 3º Proponemos concretamente cierre conferencias, para fijar condiciones, paz y arbitraje. 4º Habiendo señalado en nuestro memorandum de 28 de febrero las bases de discusión para tales fines,

Digitized by Google

correspondería que Paraguay, por su parte, indique las suyas. De este modo existirán elementos, suministrados por ambas partes, para que influencia Consejo pueda operar en desarrollo negociaciones paz. Canelas. Ministro Relaciones". Saludo a V. E. Valenzuela. Ministro argentino".

Sugestión del Dr. Mello Franco.

Este ambiente poco propicio a la obra que la Comisión de la Sociedad de las Naciones estaría llamada a desarrollar, daba lugar a que, desde los primeros días de julio, el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Dr. Mello Franco, sugeriera que quizás habría conveniencia en que la institución ginebrina encomendara a la Argentina, Brasil, Chile y Perú que, con el carácter de mandatarios de la Liga, obraran como mediadores en el conflicto boliviano-paraguayo. El 22 de julio, el Dr. Saavedra Lamas informaba al ministro en Berna, Dr. Ruiz Guiñazú, que la Cancillería argentina había aceptado en principio tal sugestión, bajo las siguientes reservas: 1º, que la gestión no importara sacar el asunto de la jurisdicción de la Liga; 2º, que no se insistiera en adoptar simultáneamente el compromiso arbitral e implantar la cesación de hostilidades; 3º, que la proposición de designar al A.B.C.P. como mandantes de la Liga fuera pedida por los mismos beligerantes a Ginebra; 4º, que si la Sociedad de las Naciones aceptara la proposición fuera ella misma quien lo propusiera a los gobiernos que habían de actuar como mandatarios. El mismo día, el embajador argentino en Río de Janeiro, Dr. Ramón J. Cárcano, comunicaba a Buenos Aires que el Dr. Mello Franco había sugerido a Bolivia y Paraguay que hicieran en Ginebra aquel pedido, para que la Sociedad de las Naciones encomendara a los países limítrofes de los beligerantes que actuaran como mediadores en nombre de la Liga. El 24, el ministro argentino en La Paz, Dr. Valenzuela, telegrafiaba que el canciller boliviano Dr. Canelas, haría en aquel día dicho pedido, entendiendo que el Paraguay procedería en igual forma, de acuerdo con lo conversado en Río de Janeiro.

Como resultado de esta gestión dual, el día 28 de julio el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay daba a la publicidad un comunicado redactado de esta forma: "De acuerdo con las instrucciones que le fueron transmitidas por esta cancillería, el delegado paraguayo en Ginebra presentó al Consejo de la Sociedad de las Naciones una proposición en el sentido de que se confíe el mandato de investigación en el asunto del Chaco a las naciones limítrofes. El delegado Dr. Caballero de Bedoya, por indicación del Consejo consultó a la Cancillería sobre las atribuciones que se conferirían a dichos países y la ventaja que podía ofrecer la transferencia del mandato a las naciones de A.B.C. y el Perú. A consecuencia de ello se hizo saber al Dr. Caballero de Bedoya que es intención del gobierno que el mandato sea de la mayor amplitud, ya que los países limítrofes, por razones de vecindad y del conocimiento anterior del conflicto, se encuentran en mejores condiciones que la Sociedad

Digitized by Google

de las Naciones para llevar a efecto una acción más rápida. Si los países limítrofes alcanzaran el éxito deseado en esta mediación, se informaría a la Sociedad de las Naciones con el fin de que ella procediese en consecuencia y en conformidad con el pacto vigente. Es evidente que, en cualquiera de los casos el prestigio de la Sociedad de las Naciones saldría ganancioso, pues las nuevas negociaciones se realizarían bajo la alta autoridad de la entidad ginebrina".

Simultáneamente en La Paz dábase a la publicidad la siguiente información: "Con motivos de las interrogaciones formuladas por el Comité de los Tres, de la Sociedad de las Naciones, a los gobiernos de Bolivia y el Paraguay, acerca del alcance del pedido que simultáneamente han presentado ambos países para que la comisión que debe entender en la cuestión del Chaco sea transferida a los países que forman el A.B.C. y el Perú, la Cancillería ha enviado ayer a la delegación en Ginebra el siguiente cablegrama: "Respondiendo a las interrogaciones del Comité de los Tres, sírvase manifestar que Bolivia ha pedido, como lo expresa en su nota del 25 de julio, un mandato amplio de libertad e iniciativa de acción para que el A.B.C. y el Perú puedan sugerir y procurar una fórmula de paz".

Ese mismo día, 28 de julio de 1933, el ministro argentino en Berna, Dr. Ruiz Guiñazú, comunicaba que el presidente del Consejo de la Sociedad de las Naciones le interrogara respecto a la veracidad de una información periodística según la cual la Argentina no aceptaría un mandato de la Liga sino sobre la base de la suspensión de las hostilidades en el Chaco Boreal. El Consejo, que debía tratar el asunto el día 3 de agosto, necesitaba urgentemente dicha información. Al mismo tiempo, el referido presidente planteaba las siguientes preguntas: 1º si, en opinión del gobierno argentino, el Comité de los Tres podía informar con seguridad al Consejo de la Liga de que los países limítrofes actuarían como mandatarios de la misma sobre la base del Pacto de dicha entidad, único instrumento que vinculaba a las partes en conflicto. 2º — Si el gobierno argentino tendría alguna objeción que hacer al pedido de que los países limítrofes enviaran, para la próxima reunión ordinaria del Consejo, el 25 de septiembre, un informe sobre los progresos que se hubiesen realizado. 3º — Si el gobierno argentino creía conveniente que se invitara a algún representante de los países limítrofes para asistir, el 3 de agosto, a la reunión del Consejo.

El 1º de agosto, el Dr. Saavedra Lamas respondió a la consulta. El Dr. Ruiz Guiñazú podía manifestar al presidente de la Liga, respecto al primer punto, que la Argentina había entendido que aceptaría una colaboración con la Sociedad de las Naciones para contribuir a la terminación del conflicto. La iniciativa, sin embargo, no había partido de dicha Sociedad sino de los países limítrofes, cuyos anhelos pacifistas la Argentina no quiso obstruir, determinando, sin embargo, las condiciones mediante las cuales aceptaría colaborar en ese propósito.

Digitized by Google

Por otra parte, no formando parte de la Liga, la Argentina no podría aceptar un mandato de ella. Si había dejado pasar esa expresión había sido entendiendo que no se usaba en su estricto significado jurídico sinó en el sentido de colaboración. Como el Congreso tenía a su estudio la posibilidad de que la Argentina entrara a formar parte de la entidad ginebrina, convertirse en ejecutor de las disposiciones del Pacto significaría, por parte de la cancillería argentina, prejuzgar respecto a la voluntad de las Cámaras. Lo dicho no obstaba, sin embargo, para que la colaboración con la Liga pudiera desenvolverse en otra forma. Por ejemplo, si la Liga suspendiera su gestión, dando lugar a la colaboración concordante de los países limítrofes, dejando establecido que reanudaría sus propias actividades, si los limítrofes no llegaran a resultado alguno. Debía recordarse, además, que tales países se hallaban comprometidos por el acuerdo del 6 de agosto para actuar unidos en el conflicto del Chaco. La cancillería argentina no veía inconveniente en que se hiciera el pedido a que se refería la segunda pregunta. En cuanto a la tercera, no creía indicado que concurrieran representantes de los limítrofes a la sesión del Consejo, dado que el encomendarles la tarea sería una consecuencia de una resolución ya adoptada por el mismo Consejo y este quedaba ahora informado de los términos en que, a juicio del gobierno argentino, podría ser aceptada la invitación. Respecto al primer párrafo del telegrama del Dr. Ruiz Guiñazú, decía el Dr. Saavedra Lamas, no había habido comunicado oficial de la cancillería a ese respecto. La suspensión de las hostilidades sería una de las condiciones que quedarían libradas a la determinación de los países limítrofes antes de aceptar la invitación de la Liga para realizar su nueva mediación".

El Consejo de la Sociedad de las Naciones hace una invitación a la Argentina, Brasil, Chile y Perú.

El Consejo se reunió, como estaba anunciado, el 3 de agosto de 1933 y en ese mismo día dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina el cablegrama que sigue:

"En nombre del Consejo de la Liga de las Naciones tengo el honor de comunicar el informe adoptado hoy. El Consejo, convencido de que su Gobierno comparte la preocupación de que los esfuerzos por el arreglo del pacífico se prosigan sin interrupción, y debiendo informar de urgencia a las personalidades que han aceptado formar la Comisión si la partida se suspende o no, espera que V. E. tendrá a bien responder a la brevedad posible. Informe sigue. Transcripción: 1 El Consejo hace constar ante todo que la Liga de las Naciones es la única instancia internacional jurídicamente obligada por su pacto a procurar el arreglo del presente conflicto. A este efecto el Consejo adoptó unánimemente su informe del 3 de julio que conserva toda su fuerza ejecutiva mien-

Digitized by Google

tras su aplicación no haya sido suspendida por nueva decisión del Consejo. Mientras el Comité del Consejo preparaba la aplicación de las disposiciones de dicho informe, las partes han propuesto iniciar un nuevo procedimiento, según el cual el Consejo invitaría a las cuatro Potencias limítrofes A.B.C.P. a intervenir en su nombre a fin de arreglar el diferendo. El Consejo sólo puede tomar esta propuesta en consideración si el procedimiento sugerido debiera no sólo no retrasar sino acelerar el arreglo pacífico que él tiene el deber de procurar. En el conflicto sangriento que dura desde hace más de un año las intervenciones de terceras partes se han sucedido sin resultado, y el Consejo, preocupado de evitar toda doble jurisdicción, que hubiera complicado aún más el asunto, se ha limitado a apoyar los esfuerzos pacíficos de los terceros. Después de haberse éstos desentendido formalmente, incumbe únicamente a la Liga de las Naciones el deber de procurar un arreglo rápido y elegir a este efecto los medios más apropiados. 2 La Liga se complace, no obstante, en comprobar que el procedimiento sugerido presenta ciertas ventajas. Propuesto de común acuerdo por las dos partes, asocia a nuestros esfuerzos, como mandatarias nuestras, a las potencias limítrofes cuyo interés por el restablecimiento de la paz es el más directo después del de las partes. Por otra parte, el Consejo se había preocupado ya de hacer participar a dichas potencias en sus trabajos, especialmente en la comisión si hubiera sido posible entonces. Tiene la firme esperanza de que las Potencias limítrofes se hallarán hoy en condiciones favorables para procurar la solución sobre la base del pacto, único instrumento internacional para el arreglo pacífico de los diferendos, por el cual las dos partes están ligadas por igual. 3 Habiéndose enterado el Consejo de la información recibida de las dos partes, decide preguntar a los Gobiernos A.B.C.P. si aceptan sobre la base del presente informe la misión de esforzarse por sugerir a las dos partes la fórmula capaz de establecer entre ellas una paz duradera y justa. A este fin ruega a su Presidente que comunique el presente informe a los cuatro Gobiernos rogándoles responder a la brevedad posible. Al mismo tiempo, esos Gobiernos serían, para el caso de que aceptaran, invitados a tener al corriente de su acción al Consejo y especialmente a hacerle llegar el primer informe en ocasión de su próxima reunión ordinaria del 22 de setiembre. A este efecto el Consejo ruega al Comité de los tres que mantenga el contacto con los cuatro Gobiernos a fin de seguir en su nombre el desarrollo de este asunto, cuya terminación feliz espera a la brevedad posible. 4 El Consejo está dispuesto a tomar todas las medidas necesarias para ayudar al trabajo de las potencias limítrofes sobre la base del presente informe. Bajo reserva de las disposiciones cuyo efecto se suspendería provisionalmente a consecuencia de la aceptación de las Potencias limítrofes, el informe de 3 de julio conserva enteramente su fuerza ejecutiva. La Liga de las Naciones sigue a cargo de la cuestión. Fin de la transcripción. — Fdo.: *Castillo Nájera,* Presidente del Consejo".

Digitized by Google

Se renuevan dificultades.

La respuesta a esta invitación requería, naturalmente, un acuerdo entre las cancillerías de la Argentina, Brasil, Chile y Perú a las cuales había sido dirigida. Este exigió un copioso cambio de telegramas y algunos días para que se produjeran respuestas y réplicas, con las respectivas consultas a Bolivia y Paraguay. El 19 de agosto el ministro argentino en La Paz, Dr. Valenzuela, enviaba una información que vino a dificultar el desarrollo del proceso. Decía así:

"La contestación de Cancillería boliviana dirigida ayer a Río dice textualmente así: "Armisticio previo ha sido resistido por Bolivia ante el A. B. C. P. durante las gestiones de Mendoza y posteriormente ante Liga Naciones, porque lejos de apresurar solución conflicto relegara al futuro dificultades acrecentadas esterilizando los sacrificios realizados por dos pueblos y dejando el problema no sólo en el estado anterior a la guerra, sino agravado, porque las pretensiones de una y otra parte se presentaran irreductibles. Para Bolivia el armisticio importa además una desventaja material muy sería, pues mientras Paraguay puede volver a cubrir sus posiciones en pocos días, Bolivia necesita para ello varios meses. Estas razones fueron reconocidas por consejo Liga que estableció negociaciones simultáneas arbitraje y armisticio en Rapport 3 julio que sirve de antecedente a mandato proyectado. Bolivia ha auspiciado la transferencia de la acción pacificadora América con lealtad y buena fe persiguiendo el doble fin de prestigiar la influencia de los países de base a la buena inteligencia y a la cooperación en que deben vivir pueblos de común origen vinculados por intereses recíprocos, con igual lealtad hemos advertido oportunamente que no podríamos aceptar la reaparición de las cláusulas rechazadas del acta de Mendoza y nos dieron seguridades de ello Itamaraty y las cancillerías de Lima y Santiago. Bolivia considera que el armisticio previo significa una exigencia que si llamase a formularse estaría en desacuerdo con los antecedentes que precedieron al pedido hecho por Bolivia y Paraguay para devolver al A. B. C. P. la labor que habría debido realizar la comisión de la Liga de las Naciones en el deseo de llegar a una paz efectiva fundada en justicia, Bolivia apreciaría que Itamaraty procediese a consultar bases para compromiso arbitral o arreglo directo, conseguido que fuese un principio de acuerdo al respecto se allanaría el camino para inmediato armisticio y terminación guerra nuevamente dejando constancia de nuestro sincero anhelo de paz a base de solución definitiva del diferendo territorial, consideraremos con franco espíritu de cooperación las sugestiones de que se formulen dentro de este propósito. Saludo Vuecencia. —*Valenzuela*, Ministro Argentino".

Esto exigió un nuevo cambio de impresiones entre Buenos Aires, Lima, Río de Janeiro y Santiago de Chile. Mientras éste se producía, el Dr. Mello Franco, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, de acuerdo con los embajadores de la Argentina, Chile y Perú, acreditados

Digitized by Google

en Río de Janeiro, resolvió enviar al presidente del Consejo de la Sociedad de las Naciones el siguiente telegrama, que el Dr. Cárcano transcribía a la cancillería argentina, por despacho fechado el 20 de agosto de 1933:

"Empeñados en aceptar la honrosa invitación de la Sociedad de las Naciones para cooperar en la obra del restablecimiento de la paz entre Bolivia y Paraguay, hemos proseguido, en absoluta unidad de vistas y entera solidaridad de sentimientos, en las negociaciones con los países beligerantes, procurando obtener de éstos una fórmula de conciliación preliminar que habilite a los estados del A. B. C. P. a asumir la incumbencia con la seguridad de feliz resultado.

"Anticipando esta información, cuyo principal objetivo es el de dejar constancia del completo acuerdo entre los gobiernos de que somos representantes, tenemos el honor de declarar que en breve plazo daremos respuesta definitiva a V. E. para que se digne transmitirla al Consejo de la Sociedad de las Naciones".

Proposiciones de Río de Janeiro a Asunción y La Paz.

Para conseguir la fórmula de conciliación previa a que se refería el anterior despacho, los signatarios del mismo dirigieron sendos telegramas a Asunción y La Paz, redactados en Río de Janeiro el 25 de agosto de 1933 y así concebidos:

"Los Gobiernos de la Argentina, Brasil, Chile y Perú, en el desempeño de la honrosa comisión que les ha conferido la Sociedad de las Naciones, a pedido simultáneo de Bolivia y del Paraguay, animados del sincero deseo de cooperar al restablecimiento de la paz entre estos dos últimos países y solidariamente unidos por los mismos propósitos, resolvieron iniciar su acción conjunta mediadora por la siguiente declaración que va suscrita por sus representantes y que es dirigida a cada uno de los dos gobiernos beligerantes:

"1º — Bolivia y el Paraguay, en el firme deseo de poner fin a la contienda, firmarán un instrumento en que expresen su voluntad de someter a un arbitraje de derecho (juris) la cuestión integral del Chaco Boreal.

"2º — Bolivia y el Paraguay se comprometerán por el instrumento constitutivo del arbitraje a dar por terminadas las operaciones bélicas, desde que suscriban el referido instrumento.

"3º — Bolivia y el Paraguay aceptan la garantía moral que les ofrecen los Estados de A.B.C.P. para la completa realización del plan aquí expuesto.

"Al llevar la presente deliberación al alto conocimiento del Gobierno de Bolivia (Paraguay) por intermedio de Vuestra Excelencia, tenemos la esperanza de que en él encontraremos buena acogida para la completa realización de nuestros anhelos de paz y de nuestros elevados propósitos con relación a los dos pueblos, que la guerra separa, pero a los

Digitized by Google

cuales se hallan ligados nuestros países por sincera y fraternal amistad.

"En seguida de suscribir el instrumento arriba mencionado, los gobiernos de Bolivia y del Paraguay eligirán, de común acuerdo, una capital sudamericana para sede de la conferencia que en el plazo más breve, se reunirá bajo los buenos auspicios de los Estados A.B.C.P., para resolver, definitivamente, las cuestiones que motivaron el conflicto actual entre aquellas naciones.

"Aprovechamos la oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia las seguridades de nuestra más alta consideración".

"(Firmado): *Afranio de Mello Franco, Marcial Martínez de Ferrari, Ramón J. Cárcano, Ventura García Calderón*".

Respuestas del Paraguay y de Bolivia.

El 8 de septiembre la cancillería paraguaya hizo conocer su respuesta, por telegrama dirigido al Dr. Afranio de Mello Franco y demás firmantes del despacho anterior:

"El gobierno del Paraguay, acogiendo la acción mediadora de la Argentina, Brasil, Chile y Perú, como testimonio del interés de esos Estados amigos por la paz y la suerte de los países en guerra, les expresa su cordial reconocimiento y declara:

"1º — Su voluntad de someter al arbitraje de derecho las cuestiones relacionadas con el conflicto del Chaco Boreal, así como la conformidad de firmar el instrumento en que tal voluntad se declare.

"2º — Que está dispuesto a comprometerse por el mismo instrumento a dar por terminadas "ipso facto" las operaciones bélicas.

"3º — Que acepta la garantía moral que ofrecen los Estados mediadores para la realización del plan propuesto, sin perjuicio de otras medidas efectivas para impedir la reanudación de la lucha y asegurar el proceso tranquilo de las negociaciones ulteriores.

"Aprovecho esta oportunidad para expresar a ustedes los sentimientos de mi más alta consideración. f) Justo Pastor Benítez, ministro de Relaciones Exteriores".

Por lo que respecta a Bolivia, se produjo entre su cancillería y la brasileña un cambio de despachos con el objeto de aclarar el alcance de la frase "la cuestión integral del Chaco" usada en el telegrama del 25 de agosto. El embajador Cárcano que, así como sus colegas de Chile y del Perú en Río de Janeiro, fué siempre tenido al corriente de todo el proceso por el Dr. Mello Franco, informaba que la consulta boliviana decía así: "La proposición A. B. C. P. ha sido objeto atenta consideración gobierno y comisiones parlamentarias habiéndose acordado consultar previamente punto difícil: alcance "cuestión integral del Chaco" que consigna primera cláusula. Si esta frase pudiera comprometer a las partes a someter al arbitraje las regiones indeterminadas de su

Digitized by Google

territorio o a hacer determinar por un arbitraje previo la zona litigiosa estaría en oposición con criterio que Bolivia viene sosteniendo en el curso de toda negociación". Antes de responder a tal consulta, el Dr. Mello Franco creyó conveniente presentar al gobierno boliviano una sugestión complementaria de la fórmula anterior. Consistía en circunscribir la zona litigiosa a una grande zona dentro de cuyos límites los plenipotenciarios de los países reunidos en conferencia en la sede de la mediación fijarían las líneas del territorio que sería sometido a arbitraje. Si esto no fuera posible, los mismos plenipotenciarios fijarían las condiciones de un arbitraje preliminar para la fijación de tales líneas. Según la sugestión hecha por el Dr. Mello Franco, el área, antes aludida, podría tener como límites, al norte el paralelo 20, al sur del río Pilcomayo, al este el río Paraguay y al oeste el meridiano 62. La respuesta de la cancillería pacense rezaba de esta manera: "El gobierno de Bolivia acepta las sugestiones de Itamaraty con las modificaciones siguientes: el área litigiosa tendrá por límites, al norte el paralelo que pasa a 25 kilómetros al sur de Bahía Negra; al oeste el meridiano 61; al este y al sur los dos ríos. En caso de no llegar los plenipotenciarios de los dos países a un acuerdo sobre este asunto la zona arbitrable área arriba descrita será sometida a un arbitraje juris cuyas condiciones serán fijadas por los mismos. El gobierno de Bolivia entiende que así procediendo hace importante concesión en favor de la paz y que, en el caso de no ser aceptada por el Paraguay el área litigiosa, ésta no podrá ser invocada en el futuro como antecedente. Este proceder no excluye la posibilidad de nuevas propuestas que tengan por base una transacción. Bolivia desea cooperar en el plano de Itamaraty y estará siempre pronta a acoger nuevas sugestiones de idéntico objetivo, sea sobre la base del arbitraje sea sobre la base de una línea divisoria a ser estudiada como punto dudoso para una transacción que venga a resolver definitivamente el conflicto".

Gestiones realizadas desde Río de Janeiro. Se declina la invitación de la Sociedad de las Naciones.

Recibida por el Dr. Mello Franco esta respuesta a sus sugestiones, resolvió hacer en Asunción una exploración semejante a la realizada en La Paz. Según informaba el Dr. Cárcano el 15 de septiembre, la respuesta transmitida a Itamaraty por el ministro del Brasil en el Paraguay significaba una negativa categórica y completa a la tesis boliviana. "El Chaco, decía, es territorio de límite natural, determinable por procedimiento adecuado. Por consiguiente no cabe circunscribirlo al área comprendida entre el paralelo 20 y el río Pilcomayo, el meridiano 62 y el río Paraguay. Admitir tal hipótesis equivaldría a reducir los derechos invocados por el Paraguay dejando, por otro lado, ampliamente consentida la presentación boliviana. El esfuerzo boliviano fué siempre obtener, fuera de cualquier arbitraje, una zona en el Chaco. La

Digitized by Google

hipótesis enunciada lo permitiría contra irrenunciable derecho paraguayo. La cuestión del Chaco no puede ser integral cuando se la cercena a favor de Bolivia... A nuestro juicio se debe entender por "cuestión integral del Chaco todo el diferendo existente o que surja en virtud del conflicto entre Paraguay y Bolivia sea de territorio, límite, responsabilidad o cualquier asunto que tenga relación con el conflicto".

Tomando conocimiento de este documento, como Bolivia no hubiese dado todavía su respuesta a la sugestión colectiva del 25 de agosto, el Dr. Mello Franco, de acuerdo con los representantes de la Argentina, Chile y Perú en Río de Janeiro, resolvió expresar al ministro de Bolivia en aquella capital el deseo de todos de conocer, en el más breve plazo, la contestación de su gobierno. Esto se hizo el 16 de septiembre. El 21 esta indicación fué reiterada por un telegrama colectivo, enviado a La Paz, que decía: "Los Estados del A. B. C. P. representados por sus delegados en Río de Janeiro, expresan al gobierno de Bolivia el deseo de que, en el plazo más breve, sea contestado el telegrama del 25 de agosto, puesto que el gobierno paraguayo ya comunicó su aceptación integral a las tres cláusulas constantes en el referido telegrama. Aprovechamos la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de nuestra más alta consideración". La respuesta, llegada a Río de Janeiro el 22, decía: "Por intermedio de nuestra legación en Río de Janeiro, hemos tenido el honor de anticipar ayer a V. E. que el gobierno de Bolivia acepta las proposiciones del 25 del mes de agosto, formuladas a nombre de Argentina, Brasil, Chile y Perú, entendiendo que ellas se complementan con sugestiones de Itamaraty, que nos fueron comunicadas el 1º del mes de septiembre, y debiendo considerarse las modificaciones indicadas por nuestro telegrama de 5 del corriente. El gobierno de Bolivia reitera, en esta oportunidad, su buena disposición para seguir estudiando las formas de arreglo pacífico del conflicto del Chaco, bajo la amistosa influencia del A.B.C.P. Presento a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración. D. Canelas, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia".

Puesta esta comunicación en conocimiento de los embajadores de la Argentina, Chile y Perú en Río, éstos manifestaron al Dr. Mello Franco que, a su juicio, la proposición del 25 de agosto no tenía sugestiones complementarias ni admitía las modificaciones invocadas por Bolivia. De consiguiente, el Dr. Cárcano propuso que se requiriera una respuesta categórica de Bolivia a la proposición del 25 de agosto sin mezclar otras cuestiones. Los representantes del A.B.C.P. resolvieron fijar un plazo para ello hasta el 30 de septiembre. El 1º de octubre el Dr. Afranio de Mello Franco, conjuntamente con Don Marcial Martínez de Ferrari, representante de Chile, Dr. Ramón J. Cárcano, de la Argentina, y Ventura García Calderón, del Perú dirigían a la Sociedad de las Naciones la comunicación siguiente:

Digitized by Google

"Los gobiernos de la República Argentina, Brasil, Chile y Perú, después de haber procedido en perfecta unidad de vistas y con el más decidido esfuerzo al examen de la situación existente entre las repúblicas hermanas: Bolivia y Paraguay, y como consecuencia de las consultas hechas y cambios de puntos de vista entre los respectivos gobiernos, reconocen, con sincero pesar, no le es posible aceptar honroso convite que les fué hecho por el Consejo de la Sociedad de las Naciones en su telegrama fecha agosto 3 último para el fin de proponer la fórmula susceptible de establecer definitivamente la paz entre las referidas repúblicas por la solución integral de la cuestión del Chaco. Siendo así, dichos gobiernos declinan el mencionado convite y tienen la honra de comunicar que remitirán oportunamente al Consejo de la Sociedad de las Naciones las copias de los documentos cambiados entre sus representantes y las cancillerías de Bolivia y Paraguay".

Explicaciones bolivianas y paraguayas.

El 3 de octubre, la Legación Argentina en La Paz informaba de la explicación de los hechos que la Cancillería boliviana daba a la publicidad. Decía así: "Rehusado por los países vecinos el mandato que la Liga de las Naciones le propuso para solución pacífica del conflicto del Chaco, el Ministerio de Relaciones juzga llegado el momento de dar a conocer sumariamente el laborioso proceso de las últimas gestiones diplomáticas a las cuales ha llegado el gobierno de Bolivia su cooperación leal y sincera. La acción del A.B.C.P. fué iniciada el 25 de agosto con el cablegrama que suscrito por los representantes de los cuatro países en Río de Janeiro se dirigió simultáneamente a las cancillerías de La Paz y Asunción, este despacho después de expresar el propósito de cooperación al restablecimiento de la paz, expuso las siguientes bases: primera, Bolivia y Paraguay se comprometerán de poner fin a la contienda: firmarán un instrumento en que se exprese su voluntad de someter a un arbitraje de derecho (juris) la cuestión integral del Chaco Boreal; segunda, Bolivia y Paraguay se comprometen por el instrumento constitutivo de arbitraje a dar por terminada las operaciones bélicas desde que suscriben el referido instrumento; tercera, Bolivia y Paraguay aceptan la garantía moral que les ofrece los estados del A.B.C.P. para la completa realización del plan aquí expuesto". Es oportuno recordar que tanto Bolivia como el Paraguay han declarado en reiteradas oportunidades, antes y después de haber estallado la guerra, someter la solución de diferendo al arbitraje; a pesar de ello nunca ha sido posible hacer efectivo el arbitraje porque ha faltado el acuerdo sobre condición básica: la determinación de la materia del arbitramiento. La simple referencia al arbitraje en compromiso proyectado por A.B.C.P. no hacía adelantar las gestiones de paz suponiendo que Bolivia y Paraguay hubieran puesto su firma en instrumento indican la dificultad no habrían sido

Digitized by Google

por ello salvadas y se habrían presentado inmediatamente después. Es por esto que Bolivia aunque no tuvo, ni tiene nada que objetar a la fórmula, en cuanto remite la solución del diferendo al arbitraje juzgó indispensable pedir previamente algún esclarecimiento respecto a los alcances precisos de la locución adoptada en ella: "Cuestión integral del Chaco". La respuesta a esta consulta fué una proposición complementaria enviada por Itamaraty, en la fecha de septiembre según el la cual se entendía que Chaco litigioso es aérea comprendida por el paralelo 30 al norte, el meridiano 62 al occidente, el río Paraguay al este y el Pilcomayo al sud, dentro de esta área. Los plenipotenciarios de Bolivia y Paraguay reunidos en Río de Janeiro discutirían sobre la determinación de la zona arbitrable. En caso de no poder las dos partes ponerse de acuerdo al respecto, correspondería al A.B.C.P. fijar tal zona arbitral, Bolivia aceptó el 5 de septiembre este nuevo plan proponiendo la modificación de los límites norte y occidente de área litigiosa, señaló para el límite norte el paralelo que corre 25 kilómetros al sud de Bahía Negra y paralelo occidental el meridiano 61. En el caso de que los plenipotenciarios de Bolivia y Paraguay no pudieran acordar en la conferencia de Río de Janeiro los límites de la zona arbitrable dentro del área definida como litigiosa Bolivia propuso que toda ella fuera sometida al arbitraje juris; la cuestión parecía planteada en términos apropiados para hacer esperar, en suma, una solución jurídica tantas veces infructuosamente buscada; infortunadamente el Paraguay no aceptó las sugestiones de Itamaraty y al comunicar su rechazo no hizo entrever siquiera la posibilidad de proseguir las conversaciones diplomáticas. En efecto, la nota paraguaya expresa: que el Chaco es territorio de límites naturales delimitable por un procedimiento especial (que no menciona) limitarlo de otro modo sería reducir los derechos que invoca, Paraguay no considera útil al éxito de las negociaciones el señalar previamente la zona arbitrable" de este modo, la única vía conducente para posible arbitraje quedó clausurada".

El comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay, dado el 7 de octubre de 1933, decía de esta manera: "En vista de versiones dadas a la circulación con motivo de las gestiones para la aceptación del mandato de la Liga de las Naciones por los países limítrofes, el Ministerio de Relaciones Exteriores estima de su deber suministrar los siguientes informes acerca del proceso de la última mediación:

"En fecha 2 de julio ppdo., el Encargado de Negocios del Brasil hizo presente al Gobierno paraguayo que el Canciller doctor Mello Franco, preocupado por el conflicto del Chaco e inspirado en un sentimiento americanista, creía factible el restablecimiento de la acción mediadora del A.B.C.P., dentro de los principios generales proclamados en la Conferencia de Mendoza, sin sustraer, sin embargo, el asunto de la jurisdicción de la Liga de las Naciones. En tal sentido, insinuaba que los mismos beligerantes influyeran para la designación de los Estados

Digitized by Google

limítrofes como mandatarios de la Liga, en términos amplios para asegurar la eficacia de su cometido.

"El 3 de julio, la Cancillería paraguaya comunicó en nota verbal al doctor Guimaraes Bastos, Encargado de Negocio del Brasil, su asentimiento al plan propuesto.

"El 9 del mismo mes la Legación paraguaya en Río de Janeiro comunicó que, habiéndose obtenido la conformidad de los beligerantes, correspondía que éstos solicitaran de la Liga la transferencia del mandato. El Gogierno dió, en consecuencia, las instrucciones necesarias al Delegado en Ginebra, doctor Ramón Caballero de Bedoya.

"El Consejo de la Liga asintió al pedido de los beligerantes, invitando al A.B.C.P. a ejercer la mediación en nombre de ella. Los Estados limítrofes resolvieron formular bases preliminares de paz, cuya aceptación sería requerida de los beligerantes, antes de recibir y ejercer el mandato de la Liga. El 25 de agosto, el Canciller del Brasil y los representantes diplomáticos de las otras tres repúblicas participantes, acreditados en Río de Janeiro, enviaron una nota telegráfica colectiva, cuyo texto se ha dado a publicidad.

"El Gobierno del Paraguay, previas las consultas del caso, contestó el 8 de setiembre, dando su plena aceptación a las bases de paz, según el texto que también ha sido publicado. La propuesta del 25 de agosto es la única comunicación que el Gobierno del Paraguay ha recibido de los gestores del A.B.C.P.

"El Gobierno paraguayo ignora si Bolivia aceptó o rechazó la proposición del 25 de agosto, porque no ha recibido de los mediadores aviso alguno al respecto.

"Se ha hecho referencia a otras proposiciones complementarias, de fecha 7 de setiembre. La Cancillería de La Paz pretende que el rechazo de tales proposiciones por el Paraguay determinó el fracaso de la mediación. La verdad es distinta. La Legación del Brasil en ésta entregó a la Cancillería copia de un cable en que se informaba que el Canciller del Brasil, doctor Mello Franco, había sometido a la consideración de las otras Potencias mediadoras ciertas bases preliminares de paz. Nuestra Cancillería recibió la copia del cable, después de haber contestado la proposición del 25 de agosto. Con todo, creyó conveniente en interés del éxito rápido de las negociaciones dar a conocer anticipadamente sus observaciones a la nueva fórmula. Resulta, pues, que la fórmula del 7 setiembre no fué presentada oficialmente al Paraguay ni por el grupo del A.B.C.P. ni por la Cancillería de Itamaraty.

"La Cancillería publicará un libro blanco con los antecedentes de la última gestión mediadora".

Digitized by Google

Visita del Excmo. Presidente de la Nación Argentina al Brasil. El pacto antibélico.

Mientras tanto, dábase la visita a Río de Janeiro de S. Exc. el señor Presidente de la Nación Argentina, General Don Agustín P. Justo, acompañado del Dr. Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores. Con ese motivo y recogiendo todas las enseñanzas y antecedentes acumulados durante el largo proceso, hasta aquí reseñado, del conflicto boliviano-paraguayo, se firmó en aquella capital el siguiente tratado antibélico de no-agresión y conciliación, debido a la iniciativa del canciller argentino:

"Los Estados abajo designados, en el deseo de contribuir a la consolidación de la paz y de expresar su adhesión a los esfuerzos realizados por todas las naciones civilizadas para fomentar el espíritu de armonía universal;

"Con el propósito de condenar las guerras de agresión y las adquisiciones territoriales que sean obtenidas mediante la conquista por la fuerza de las armas, haciéndolas imposibles y sancionando su invalidez por las disposiciones positivas de este Tratado, para sustituirlas por soluciones pacíficas fundadas en elevados conceptos de justicia y de equidad;

"Convencidos de que uno de los medios eficaces más de asegurar los beneficios morales y materiales que ofrece la paz al mundo, es la organización de un sistema permanente de conciliación de los conflictos internacionales, que se aplique de inmediato al producirse la violación de los principios mencionados;

"Deciden concretar en forma convencional estos propósitos de no-agresión y de concordia, celebrando el presente Tratado, a cuyo efecto nombraron los Plenipotenciarios abajo firmantes, los cuales, habiendo exhibido sus respectivos Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en las siguientes disposiciones:

ARTICULO I

"Las Altas Partes Contratantes declaran solemnemente que condenan las guerras de agresión en sus relaciones mutuas o con otros Estados, y que el arreglo de los conflictos o divergencias de cualquier clase que se susciten entre ellas, no deberá realizarse sino por los medios pacíficos que consagra el Derecho Internacional.

ARTICULO II

"Declaran que entre las Altas Partes Contratantes las cuestiones territoriales no deben resolverse por la violencia, y que no reconocerán arreglo territorial alguno que no sea obtenido por medios pacíficos, ni la validez de la ocupación o adquisición de territorios que sea lograda por la fuerza de las armas.

Digitized by Google

ARTICULO III

"En caso de incumplimiento, por cualquier Estado en conflicto, de las obligaciones contenidas en los artículos anteriores, los Estados Contratantes se comprometen a emplear todos sus esfuerzos para el mantenimiento de la Paz. A ese efecto, adoptarán en su calidad de neutrales una actitud común y solidaria; pondrán en ejercicio los medios políticos, jurídicos o económicos autorizados por el Derecho Internacional; harán gravitar la influencia de la opinión pública, pero no recurrirán en ningún caso a la intervención, sea diplomática o armada; salvo la actitud que pudiera corresponderles en virtud de otros Tratados colectivos de que esos Estados sean signatarios.

ARTICULO IV

"Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter al procedimiento de conciliación creado por el presente Tratado, los conflictos mencionados especialmente y cualesquiera otros que surjan en sus relaciones recíprocas, sin más limitaciones que las que se enumeran en el artículo siguiente, en todas las controversias que no hayan podido ser resueltas por vía diplomática dentro de un plazo razonable.

ARTICULO V

"Las Altas Partes Contratantes y los Estados que en adelante se adhieran al presente Tratado, no podrán formular en el momento de la firma, ratificación o adhesión otras limitaciones al procedimiento de conciliación que cualquiera de las que a continuación se señalan:

"a) Las diferencias para cuya solución se hayan celebrado Tratados, Convenciones, Pactos o Acuerdos pacifistas de cualquier índole que sean, que en ningún caso se entenderán derogados por el presente convenio, sino complementados en cuanto propenden a asegurar la paz; así como las cuestiones o asuntos resueltos por tratados anteriores;

"b) Los conflictos que las Partes prefieran resolver por arreglo directo o someter de común acuerdo a una solución arbitral o judicial;

"c) Las cuestiones que el Derecho Internacional deja libradas a la competencia exclusiva de cada Estado, de acuerdo con su régimen constitucional, por cuyo motivo las Partes podrán oponerse a que sean sometidas al procedimiento de conciliación antes que la jurisdicción nacional o local se haya pronunciado en definitiva; salvo manifiesta denegación o retardo de justicia, en cuyo caso el trámite de la conciliación deberá iniciarse dentro del año a más tardar;

"d) Los asuntos que afecten preceptos constitucionales de las Partes en controversia. En caso de duda, cada Parte recabará la opinión fundada de su respectivo Tribunal o Corte Suprema de Justicia, si ésta estuviere investida de tales atribuciones.

Digitized by Google

"Las Altas Partes Contratantes podrán comunicar, en cualquier tiempo y en la forma establecida por el artículo XV, el instrumento en que conste que han abandonado en todo o en parte las limitaciones por ellas establecidas al procedimiento de conciliación.

"Las limitaciones formuladas por una de las Partes Contratantes tendrán el efecto de que las demás Partes no se considerarán obligadas a su respeto sino en la medida de las excepciones establecidas.

ARTICULO VI

"A falta de Comisión Permanente de Conciliación o de otro organismo internacional encargado de esta misión en virtud de tratados anteriores en vigencia, las Altas Partes Contratantes se comprometen a someter sus diferencias al examen e investigación de una Comisión de Conciliación que se formará del siguiente modo, salvo acuerdo en contrario de las Partes en cada caso:

"La Comisión de Conciliación se compondrá de cinco Miembros. Cada Parte en controversia designará un Miembro que podrá ser elegido por ella entre sus propios nacionales. Los tres Miembros restantes serán designados de común acuerdo por las Partes entre los nacionales de terceras Potencias que deberán ser de nacionalidad diferente, no tener su residencia habitual en el territorio de las Partes interesadas ni estar al servicio de ninguna de ellas. Entre dichos tres Miembros las Partes elegirán al Presidente de la Comisión de Conciliación.

"Si no pudieran ponerse de acuerdo sobre esas designaciones, podrán encomendarlas a una tercera Potencia o a cualquier otro organismo internacional existente. Si los candidatos así designados no fueren aceptados por las Partes o por alguna de ellas, cada Parte presentará una lista de candidatos en número igual al de los miembros por elegir, y la suerte decidirá cuáles candidatos deban integrar la Comisión de Conciliación.

ARTICULO VII

"Los Tribunales o Cortes Supremas de Justicia que, según la legislación interna de cada Estado, tengan competencia para interpretar, en última o única instancia y en los asuntos de su respectiva jurisdicción, la Constitución, los tratados, o los principios generales del Derecho de Gentes, podrán ser designados con preferencia por las Altas Partes Contratantes para desempeñar las funciones encomendadas por el presente Tratado a la Comisión de Conciliación. En este caso el Tribunal o Corte funcionarán en pleno o designando algunos de su miembros para actuar solos o formando Comisión mixta con miembros de otras Cortes o Tribunales, según convengan de común acuerdo las Partes en litigio.

Digitized by Google

ARTICULO VIII

"La Comisión de Conciliación establecerá por sí misma las reglas de procedimiento, el que deberá ser contencioso en todos los casos.

"Las Partes en controversia podrán suministrar y la Comisión requerir de ellas todos los antecedentes e informaciones necesarios. Las Partes podrán hacerse representar por delegados y asistir por consejeros o peritos, así como también presentar toda clase de testimonios.

ARTICULO IX

"Los trabajos y deliberaciones de la Comisión de Conciliación no se darán a publicidad sino por decisión de la misma, con asentimiento de las Partes.

"A falta de estipulación en contrario, las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos, pero la Comisión no podrá expedirse sobre el fondo del asunto sin la presencia de todos sus miembros.

ARTICULO X

"Es misión de la Comisión procurar el avenimiento conciliatorio de las diferencias sometidas a su consideración.

"Después del estudio imparcial de las cuestiones que sean materia del conflicto, consignará en un informe los resultados de sus tareas y propondrá a las Partes bases de arreglo mediante solución justa y equitativa.

"El informe de la Comisión en ningún caso tendrá carácter de sentencia ni de laudo arbitral, sea en lo concerniente a la exposición o interpretación de los hechos, sea en lo relativo a las consideraciones o conclusiones de derecho.

ARTICULO XI

"La Comisión de Conciliación deberá presentar su informe en el término de un año contado desde su primera reunión, a menos que las Partes no resuelvan de común acuerdo abreviar o prorrogar este plazo.

"Una vez iniciado el procedimiento de conciliación, sólo podrá interrumpirse por arreglo directo entre las Partes o por su decisión posterior de someter de común acuerdo el conflicto al arbitraje o a la justicia internacional.

ARTICULO XII

"Al comunicar su informe a las Partes, la Comisión de Conciliación les fijará un término que no excederá de seis meses, dentro del cual deberán pronunciarse sobre las bases del arreglo propuesto por la misma. Expirado este plazo, la Comisión hará constar en un Acta final la decisión de las Partes.

Digitized by Google

"Transcurrido el plazo sin que las Partes hayan aceptado el arreglo, ni adoptado de común acuerdo otra solución amistosa, las Partes en litigio recuperarán su libertad de acción para proceder como crean conveniente, dentro de las limitaciones derivadas de los artículos I y II del presente Tratado.

ARTICULO XIII

"Desde la iniciación del procedimiento conciliatorio hasta la expiración del plazo fijado por la Comisión para que las Partes se pronuncien, deberán abstenerse de toda medida perjudicial a la ejecución del arreglo que proponga la Comisión y, en general, de todo acto susceptible de agravar o prolongar la controversia.

ARTICULO XIV

"Durante el procedimiento de conciliación los miembros de la Comisión percibirán honorarios cuyo monto será establecido de común acuerdo por las Partes en controversia. Cada una de ellas proveerá a sus propios gastos y, por partes iguales, sufragará los gastos u honorarios comunes

ARTICULO XV

"El presente Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes a la brevedad posible, de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

"El Tratado original y los instrumentos de ratificación serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, el cual comunicará las ratificaciones a los demás Estados signatarios. El Tratado entrará en vigor entre las Altas Partes Contratantes treinta días después del depósito de las respectivas ratificaciones, y en el orden en que éstas se efectúen.

ARTICULO XVI

"Este Tratado queda abierto a la adhesión de todos los Estados.

"La adhesión se hará mediante el depósito del respectivo instrumento en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, el cual notificará de ello a los demás Estados interesados.

ARTICULO XVII

"El presente Tratado se celebra por tiempo indeterminado, pero podrá ser denunciado mediante aviso previo de un año, transcurrido el cual cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados que sean parte en él, por firma o adhesión.

Digitized by Google

"La denuncia será dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, el cual la transmitirá a los demás Estados interesados. ,

"En testimonio de lo cual los Plenipotenciarios respectivos firman el presente Tratado, en un ejemplar en los idiomas español y portugués, y le ponen sus sellos, en Río de Janeiro, D. F., a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.

"POR LA REPUBLICA ARGENTINA:
(L.S.) *Carlos Saavedra Lamas,*
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

"POR LA REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL:
(L.S.) *Afranio de Mello Franco,*
Ministro de Relaciones Exteriores.

"POR LA REPUBLICA DE CHILE: Con las reservas de letras *a, b, c* y *d* del Artículo V.
(L.S.) *Marcial Martínez de Ferrari,*
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
en Río de Janeiro.

"POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:
(L.S.) *Alfonso Reyes,*
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
en Río de Janeiro.

"POR LA REPUBLICA DEL PARAGUAY:
(L.S.) *Rogelio Ibarra,*
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
en Río de Janeiro.

"POR LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY:
(L.S.) *Juan Carlos Blanco,*
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
en Río de Janeiro".

Muchos otros Estados, americanos y europeos, se fueron luego adhiriendo a este instrumento. Bolivia, en el mismo día 10 de octubre de 1933 en que el Pacto era suscrito en Río de Janeiro, enviaba a su Legación allí acreditada el telegrama que sigue:

"Bolivia ha prestado su adhesión al Pacto de Versalles, al Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, al Pacto de París, a a la Convención de Conciliación de 1923 y a la igual de 1929, suscritas en Washington, habiendo además tomado la iniciativa para acordar un pacto de no-agresión con el Paraguay en 1931. El nuevo pacto, que se considera a iniciativa de la Cancillería Argentina, armoniza con la orien-

Digitized by Google

tación permanente de nuestra política internacional. Tan pronto como lo permitan las circunstancias consideraremos nuestra adhesión a dicho proyecto. (fdo.): *Demetrio Canelas,* Ministro de Relaciones Exteriores".

El Acta de Río.

Paralelamente con este tratado de carácter general, el conflicto mismo que lo había originado seguía preocupando intensamente a los gobiernos de la Argentina y del Brasil, en medio del regocijo a que daba lugar la visita del primer mandatario argentino a la capital del segundo de estos países. De esa preocupación salió el siguiente documento, conocido bajo el nombre de acta de Río que, como la anteriormente suscrita en Mendoza, entre los cancilleres de la Argentina y Chile, es una elocuente expresión de solidaridad continental:

"En la ciudad de Río de Janeiro, a once de octubre de 1933, reunidos los Excelentísimos señores Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina y de la República de los Estados Unidos del Brasil, doctores Carlos Saavedra Lamas y Afranio de Mello Franco, después cambiar ideas acerca del conflicto del Chaco Boreal, entre sí y con los Excelentísimos señores Ministros de la República de Bolivia y de la República del Paraguay, doctores David Alvéstegui y Rogelio Ibarra, dejan constancia de los siguientes principios que han comprobado como base factible para la solución pacífica de dicho problema.

"1º El conflicto del Chaco Boreal tiene solución posible por medio del arbitraje, a cuyo fin se estable:

"a) El área territorial comprendida entre el Río Verde, desde sus nacientes hasta su desembocadura en el Paraguay, y siguiendo por éste hasta el paralelo 20 y luego por el meridiano 62 hasta su confluencia con el río Pilcomayo, será sometida a estudio de una comisión de Delegados de Bolivia y del Paraguay, que se reunirá en Río de Janeiro a fin de acordar, dentro de un plazo máximo de 30 días, la zona territorial que será enseguida sometida a arbitraje del Tribunal constituído en la forma después establecida.

"En caso de que no se lograra dicho acuerdo, los Excelentísimos señores, el Presidente de la República Argentina y el Jefe del Gobierno Provisorio de la República de los Estados Unidos del Brasil fijarán la zona arbitral, dentro del territorio que queda expresado.

"b) El área territorial comprendida entre el Río Verde, desde sus nacientes hasta su desembocadura en el Río Paraguay y siguiendo por éste hasta el Río Pilcomayo no se considera sujeta a arbitraje.

"c) Desde ya queda establecido que el Tribunal arbitral a que se refiere la cláusula a), se compondrá de cinco miembros, que serán designados de común acuerdo por los Excelentísimos señores Presidentes de la República Argentina y Jefe del Gobierno Provisorio de la República

Digitized by Google

de los Estados Unidos del Brasil, debiendo pertenecer cuatro de ellos a las nacionalidades, argentina, brasileña, chilena, y peruana; el quinto miembro de nacionalidad norteamericana y designado de común acuerdo por los cuatro anteriores.

"d) Desde el momento en que los Gobiernos de la República de Bolivia y de la República del Paraguay expresen su conformidad con el presente acuerdo, lo cual no deberá exceder de un plazo máximo de diez días, se entiende que queda acordado un armisticio general entre los beligerantes, bajo la garantía moral de los Excelentísimos señores Presidente de la República Argentina y Jefe del Gobierno Provisorio de la República de los Estados Unidos del Brasil, en la forma en que éstos lo determinen.

"e) La presente gestión tiene carácter particular y ajeno a las jurisdicciones internacionales que han intervenido o que puedan intervenir en el conflicto del Chaco y no es, por consiguiente, obstáculo para el desarrollo de ellas. Tiene presente el acuerdo del 6 de agosto de 1932, suscripto por los cuatro países limítrofes como expresión de solidaridad y de concordancia; y por lo tanto se resuelve comunicar, en forma reservada, copia de la presente acta a los Gobiernos de Chile, y del Perú, a fin de que en caso de llegar a un feliz desenvolvimiento de esta iniciativa, tengan la participación que corresponda como expresión del mismo anhelo de confraternidad y de pacifismo que inspira a los Excelentísimos señor Presidente de la República Argentina y Jefe del Gobierno Provisorio de la República de los Estados Unidos del Brasil.

"En fe de lo cual, suscriben la presente Acta en dos ejemplares y en la fecha arriba indicada".

"(Fdo.) *Carlos Saavedra Lamas.*
(Fdo.) *Afranio de Mello Franco*".

La firma de este documento fué acompañada por una exhortación dirigida por S. Excas., los Señores Presidentes de la Argentina y del Brasil, Don Agustín P. Justo y Dr. Getulio Vargas a los primeros mandatarios de Bolivia y Paraguay:

"Reunidos en esta ciudad de Río de Janeiro los Presidentes de la República de los Estados Unidos del Brasil y de la República Argentina, en acto de confraternidad, colaboración y pacifismo, se permiten dirigirse a los Presidentes de las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay, expresándoles que, en el momento de suscribir una serie de documentos diplomáticos tendientes a consolidar la paz en América y fomentar el progreso de todos sus estados, han recordado con profundo sentimiento la situación de beligerancia en que se encuentran esas dos naciones hermanas, a las que se sienten vinculados por las mismas tradiciones y afectos; han resuelto, en consecuencia, bajo los auspicios de los ideales que los inspiran, dirigirse a los gobiernos de Bolivia y el Paraguay in-

Digitized by Google

citándoles a realizar un supremo esfuerzo y a restablecer, en todo el continente, el concierto uniforme de la paz, para que los pueblos hoy en guerra gocen también de esos incomparables beneficios".

El Acta de Río fué trasmitida inmediatamente a las Embajadas argentinas en Lima y Santiago para que las pusieran en conocimientos de los gobiernos antes los cuales se hallaban acreditados. El de Bolivia, mientras tanto, dirigía el siguiente telegrama al Presidente Justo, con fecha 12 de octubre de 1933: "Agradeciendo al Excmo. Señor Presidente de la República Argentina sus nobles esfuerzos por la paz, me es grato expresarle que el gobierno de Bolivia comparte sus anhelos y que se halla, como siempre, dispuesto a considerar y a recoger todo proyecto que asegure la paz sobre la base de la justicia, conciliando los intereses fundamentales de los dos países beligerantes". Este despacho lleva la firma del Dr. Daniel Salamanca, Presidente de Bolivia. En cuanto al gobierno paraguayo, por telegrama del 13 de octubre, dirigíase a su representante en el Brasil, en la siguiente forma: "El Ministerio de Relaciones Exteriores informa a la Legación en Río que sólo ha de ser eficaz la gestión del Presidente del Brasil si se hace cesar las hostilidades para negociar las condiciones de paz y que no ha de conducir a resultado alguno la idea de proponer zona arbitral o línea de frontera. La aceptación del Paraguay sólo será eficaz apoyada por la opinión representativa del país, por lo que debe consultarse antes a varias personas. Es un error tratar de conciliar de nuevo los puntos de vista de ambos países, lo que resolverá sólo el arbitraje". El funcionario a quien este despacho fué remitido lo puso en conocimiento del Dr. Saavedra Lamas, que se hallaba aún en Río de Janeiro.

La Cancillería boliviana hace algunas observaciones respecto al envío de una Comisión de la Liga.

El 15 de octubre la cancillería boliviana daba un comunicado que fué inmediatamente puesto en conocimiento de la cancillería argentina por el ministro Valenzuela. Decía así:

"En vista de tendenciosos despachos de prensa procedentes de Ginebra, el Ministro de Relaciones Exteriores cree necesario dar a conocer las instrucciones impartidas por cable a su delegado ante la Liga de las Naciones y por las que se verá que el propósito del gobierno de Bolivia es facilitar la labor decisiva de la Liga mediante indicaciones que persiguen resultados prácticos e inmediatos para establecer la paz en el conflicto del Chaco. La Cancillería de Bolivia desea también declarar que en ningún momento atribuyó fracaso de la última acción del A.B.C.P. a los mediadores sino a los obstáculos que el Paraguay puso para hacer viable el arbitraje conforme se ha demostrado en comunicado anterior. Cablegrama a delegado de Bolivia en Ginebra; La Paz siete de octubre de 1933. Lo experimentado en las negociaciones hasta ahora

Digitized by Google

alcanzadas demuestra que el compromiso arbitral no ha podido lograrse porque las Partes no se han puesto de acuerdo sobre el territorio arbitrable. La Comisión de la Liga, desarrollando su acción simplemente dentro de los términos del rapport de julio, tropezará con el mismo obstáculo esterilizándose así un nuevo esfuerzo internacional para dar mayor eficacia a su cometido, proponga Vd. que se aclare las resoluciones de 20 de mayo y tres de julio estableciendo que la comisión se ocupará desde luego; primero en buscar, proponer y acordar si fuese posible las bases de arbitraje o arreglo de fondo entre los beligerantes; segundo: caso de que sea imposible el acuerdo conforme al artículo anterior, estudiar el asunto y presentar ante el Consejo un informe sobre la determinación del territorio arbitrable. Este informe servirá como antecedente consultivo para que pueda fijarse la materia arbitrable en el compromiso bajo auspicios de la Liga, en cuanto a la investigación sobre las responsabilidades de la guerra el gobierno de Bolivia estima que ella sería necesaria en algún momento pero que, en la actual circunstancia, contribuiría solamente a entorpecer cualquier solución pacífica; consulte Vd. inmediatamente con el Comité de Tres al respecto, haciendo notar que en caso de no aceptarse esta sugestión el viaje de la Comisión a América es considerado por nosotros como un caso completamente estéril y destinado simplemente a causar una prolongada dilación, con la consiguiente continuación de la guerra. Demetrio Canelas, Ministro de Relaciones".

El delegado permanente de Bolivia ante la Sociedad de las Naciones, Dr. Costa du Rels, dió cumplimiento a estas instrucciones, mediante la siguiente nota, fechada en Ginebra el 12 de octubre de 1933 y publicada en la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia de 1934, relativa al Conflicto del Chaco:

"Las negociaciones motivadas, por la invitación enviada por el Consejo a las Naciones del A.B.C.P., a pedido de los beligerantes, para buscar una solución al conflicto del Chaco, constituyen, aunque hubiesen fracasado, preciosos antecedentes sobre los que deseo llamar la atención del Comité de Tres.

"Estas negociaciones, en el curso de las cuales S.E. Afranio de Mello Franco, Ministro de RR. EE. del Brasil, ha desplegado extraordinario celo pacifista, al concordar los diversos puntos de vista de las demás naciones, han servido para preparar el terreno y para simplificar el problema mostrando lo peligroso que es renovar métodos y soluciones reconocidos por la experiencia como infructuosos.

"Así, en víspera de la partida de la Comisión nombrada por el Consejo y con el objeto de que aquella no encuentre obstáculos y sean estériles sus esfuerzos, tengo el encargo de mi Gobierno para someter al Comité de Tres los siguientes puntos:

"1º — Considerando que la resolución del 3 de julio mantiene toda su fuerza como se desprende de la resolución del 3 de agosto, la acción

Digitized by Google

de la Comisión, cumpliendo el mandato que ha recibido, no podrá desarrollarse sino sobre la base del establecimiento simultáneo del compromiso de arbitraje y de la cesación de hostilidades. Establecidas estas condiciones es lógico que la Comisión se dedique a proponer, lo más pronto posible, las bases de un arbitraje o un acuerdo de fondo entre los beligerantes.

"2º — En el caso, que creemos improbable, de que sus esfuerzos no lleguen al resultado previsto, sería altamente deseable que, después de un atento estudio, presente la Comisión un informe al Consejo sobre la determinación del territorio de arbitraje. Este informe constituiría un "avis consultatif" que facilitaría, con perfecto conocimiento de causa, la determinación y delimitación de la materia arbitrable, bajo los buenos auspicios del Consejo.

"3º — En cuanto a la encuesta sobre las responsabilidades de la guerra, mi Gobierno, lejos de sus traerse a ella, está convencido de que debe realizarse en un momento oportuno, pero no ahora, pues, entorpecería el curso de las negociaciones pacifistas.

"Mi Gobierno cuyo deseo de colaboración al Comité de Tres es verdaderamente sincero (¿debo recordar nuestros continuos cambios de ideas y nuestras cordiales relaciones durante los meses de junio y julio, mientras la parte contraria mostrábase reacia a toda negociación?), mi Gobierno digo, está convencido de que los esclarecimientos y las sugestiones que acabo de formular, serán acogidos favorablemente por el Comité y que la Comisión les tendrá en cuenta al desarrollar la misión que se le ha confiado. De otra forma, mi Gobierno tendrá profundo sentimiento en considerar el viaje de dicha Comisión, como un nuevo esfuerzo estéril, que no haría sino prolongar un estado de cosas, que mi Gobierno, más que ningún otro, quisiera ver concluído, mediante un arreglo pacífico digno y justo".

Reacciones producidas por el Acta de Río.

Con relación al Acta de Río, el embajador argentino en Lima, Dr. Mora y Araujo, trasmitió el 18 de octubre la siguiente comunicación: "El Gobierno del Perú recibe con la más viva satisfacción la comunicación que se le ha hecho por intermedio del embajador argentino del Acta subscripta en Río de Janeiro el 11 del actual por los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina y del Brasil para propiciar la solución arbitral del conflicto del Chaco; y confiando en el éxito de la iniciativa que tiene el elevado origen del acuerdo de los dos cancilleres, el gobierno peruano se siente desde ahora dispuesto como lo estuvo en otras ocasiones anteriores para participar en la forma que le corresponda en la obra de paz que va a iniciarse nuevamente impulsado para ello por los mismos anhelos de confraternidad y pacifismo que inspira a los ilustres mandatarios de los países amigos de la República Argentina y del Brasil".

Digitized by Google

"Con la mira de prevenir dudas que puedan entorpecer posteriormente las negociaciones, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú hace notar que tal vez sería conveniente la demarcación de las áreas que deben ser sometidas y sustraídas al arbitraje señalando el curso que debe seguir la línea imaginaria que desde las nacientes del río Verde debe ir hasta el río Pilcomayo".

También la cancillería boliviana informaba el 20 de octubre al ministro Dr. Valenzuela que, en el deseo de facilitar las negociaciones iniciadas con motivo del Acta de Río, había instruído a su ministro en Buenos Aires, Dr. Julio A. Gutiérrez, para que expresara al Señor Presidente Justo la conveniencia de dejar a salvo, para Bolivia, una lonja en el norte del Chaco que compensara la zona Hayes excluída del arbitraje en las proposiciones hechas por los dos Presidentes. El Dr. Gutiérrez solicitaba efectivamente el 21 de octubre una audiencia presidencial para dar cumplimiento a esta misión, que tenía su paralela naturalmente en Río. El gobierno boliviano, sin embargo, no se atuvo a esto sino que, con fecha 23 de octubre, resolvía enviar con una misión confidencial cerca del gobierno argentino al Dr. Carlos Calvo, para negociar especialmente las últimas proposiciones. Así lo informaba el Dr. Valenzuela en la fecha antes indicada. La cancillería argentina hízole saber, al día siguiente, que el Dr. Carlos Calvo sería acogido con simpatía, en cuanto su presencia pudiera contribuir a afirmar sobre sólidas bases la fraternal armonía existente entre la Argentina y Bolivia. El gobierno argentino no deseaba sin embargo, tratar en especial y aisladamente de los otros signatarios del acuerdo del 6 de agosto los puntos referentes a la exploración reservada, indicada en el Acta de Río, en la cual, por otra parte, se establecía que dicha exploración se desenvolvería desde aquella ciudad. Cumplidas estas instrucciones por el Dr. Valenzuela el 25 de octubre, informaba en el mismo día que la cancillería boliviana resolviera dejar sin efecto la misón encargada al Dr. Calvo.

Prosiguen, en Ginebra, los reparos bolivianos al envío de una Comisión.

En Ginebra, mientras tanto, desarrollábase el siguiente cambio de notas entre la delegación de Bolivia y el Comité de los Tres, según la transcripción que de ellas hace la Memoria antes citada:

"Ginebra, 19 de octubre de 1933. Señor Secretario General:

"Tengo el honor de avisar recibo de sus cartas del 13 y del 16 de los corrientes.

"Con este objeto, me cumple recordar los términos de la nota del 17 de julio que la delegación de Bolivia ha tenido el honor de dirigir al Señor Presidente del Comité de Tres:

"...nos comunica Vd. Sr. Presidente, que los preparativos para la constitución y el envío de la Comisión están avanzados; la delegación de Bolivia toma nota de ello, pero tiene el sentimiento de recordar al

Digitized by Google

Comité que aquellos referentes a facilitar el establecimiento de un compromiso arbitral no han progresado. La delegación boliviana integrada por dos ministros plenipotenciarios que han dejado el centro de sus funciones, y cuya permanencia persistente en Ginebra es la mejor prueba de su deseo de llegar a un resultado, espera en vano que el Paraguay envíe su representante para comenzar las negociaciones que considera como indispensable preliminar para las futuras actividades de la Comisión".

"Las negociaciones precitadas no tuvieron lugar en Ginebra, pues la parte contraria sistemáticamente no se hizo presente.

"Mi Gobierno, después de constatar que las negociaciones realizadas hasta hoy demuestran que no han podido llegar al establecimiento de un compromiso de arbitraje, porque las partes no se pusieron de acuerdo sobre la delimitación de la zona arbitral, ha considerado que la Comisión del Chaco, cuya acción debe desarrollarse dentro del rapport del 3 de julio, ha de chocar con obstáculos si no se hacen a tiempo ciertos esclarecimientos. En este sentido, y para que su labor resulte más eficiente es que, en nombre de mi Gobierno, solicité al Comité de Tres se sirva considerar los puntos de vista consignados en mi nota N° 79|33 del 12 de los corrientes.

"En su carta del día 16, ha tenido Vd. a bien expresarme que el Comité de Tres, después de examinarla con toda atención, ha resuelto, sin otro trámite, transmitir su tenor a la Comisión.

"Mi Gobierno, como he tenido el honor de expresarlo en repetidas ocasiones, dá una extrema importancia a su deseo de que se disipe el menor equívoco que podría hacer estéril todo esfuerzo de la Comisión, dejando en el vacío ciertos aspectos fundamentales del problema. Experimenta mi Gobierno una grande decepción, pues constata con sentimiento que no se ha considerado su petición.

"En estas condiciones, siente mayormente hacerle saber, que mientras las atribuciones de la Comisión no sean definidas como lo desea, mi Gobierno se verá obligado a ignorar sus labores.

"Pidiéndole quiera transmitir al Comité de Tres el tenor de esta nota, soy de Vd. etc. A. Costa Du Rels, Ministro Plenipotenciario, Delegado permanente de Bolivia ante la Sociedad de las Naciones".

Esta fué la respuesta del Presidente del Comité de Tres, a la nota anterior:

"Ginebra, 27 de octubre de 1933. Señor Ministro:

"El Comité de Tres recibió y ha estudiado su carta del día 19, examinando también, de nuevo, su comunicación del 12 de octubre en la cual exponía Vd. los siguientes puntos concernientes a la acción de la Comisión:

"I. — Que la Comisión busque y proponga a la brevedad posible las bases de un arbitraje o de una solución de fondo entre los beligerantes.

Digitized by Google

"II. — Que en el caso, improbable, según Vd., de que sus esfuerzos no lograsen el fin propuesto, redactaría la Comisión un informe que constituye un avis-consultatif con el objeto de facilitar, con perfecto conocimiento de causa, la determinación y la delimitación de la materia arbitral bajo los buenos auspicios del Consejo.

"III. — En cuanto a la investigación sobre las responsabilidades de la guerra, su Gobierno considera que, aunque necesaria en el momento preciso, en las actuales circunstancias sólo entorpecería la solución pacífica del diferendo.

"El Comité observó que según los términos del Informe adoptado por el Consejo en 3 de julio, la Comisión debe llenar su mandato "considerando en su conjunto en la mejor manera, según la situación que encuentre en el terreno, en sentido de asegurar una solución rápida y permanente del diferendo". La Comisión se encuentra pues competente, en lo concerniente a los puntos expuestos en su carta, para tomar tales medidas o, en caso necesario, prestar un informe o recomendación para el Consejo, que considere útil para la ejecución del mandato que le ha sido confiado, preparando eventualmente futuras bases que pudieran servir para una acción ulterior del Consejo.

"Es por esta razón que el Comité decidió someter su carta del 12 de octubre al examen de la Comisión.

"Su Gobierno puede — lo que sería innecesario decirlo — tomar todas las medidas que considere oportunas con el objeto de exponer ante la Comisión sus puntos de vista sobre lo arriba indicado. Los miembros de ella están ya en posesión de una documentación completa y en conocimiento de todas la sobservaciones que, de tiempo en tiempo, se ha servido su Gobierno dirigir al Consejo y al Comité.

"El Comité se ha sorprendido con la lectura del párrafo de su carta de 19 de octubre, según el cual "mientras las atribuciones de la Comisión no sean fijadas, él (el Gobierno de Bolivia), se verá obligado a ignorar sus labores".

"El Comité se permite observar que el envío de la Comisión tanto como los términos de su mandato, fueron decididos por el Consejo en 3 de julio, reiterados el 3 de agosto y el 28 de septiembre y que todas estas decisiones fueron tomadas por unanimidad del Consejo, incluyendo al representante de su Gobierno. No se ha hecho ni propuesto cambio alguno en el mandato así definido. Con referencia a los términos de su carta de 17 de octubre, la Comisión llenará su mandato dentro del marco de sus deliberaciones, lo que se desprende, además, de la correspondencia cambiada entre las Partes y el Comité de Tres y del Informe del 3 de julio.

"El Comité no cree que el Gobierno boliviano se proponga ahora obrar de manera completamente contraria al procedimiento al cual adhirió formal y reiteradamente.

Digitized by Google

"Su carta del 19 de los corrientes y la presente respuesta serán comunicados al Consejo.

"Quiera aceptar, etc. J. Castillo Nájera, Presidente del Comité de Tres".

La carta anterior fué contestada así: "París, 1 de noviembre de 1933. Señor Secretario General:

"Me apresuro a contestar la carta que el Señor Presidente del Comité de Tres ha tenido a bien dirigirme el 27 de octubre último. En ella dice:

"1° — Que según su opinión y de acuerdo con los términos del informe del 3 de julio adoptado por el Consejo, la Comisión se halla competente en lo que concierne a los puntos expuestos por la Delegación de Bolivia en su carta del 12 de octubre, para tomar las medidas nombradas o, en caso contrario, prestar un informe o recomendación para el Consejo que ella juzgue útil para la ejecución del mandato que le ha sido confiado y con el propósito de proporcionar eventualmente las bases de una acción ulterior del Consejo".

"Tengo el sentimiento de hacerle notar que el criterio del Gobierno de Bolivia no coincide del todo con el del Comité de Tres. Mi Gobierno, de acuerdo con la experiencia adquirida en el curso de las negociaciones con países limítrofes, posteriores a la adopción del Informe del 3 de julio, del que emana precisamente el mandato de la Comisión, ha solicitado en varias oportunidades que el Consejo tenga a bien examinar este punto de vista con el objeto de efectuar los esclarecimientos indispensables al mandato de la Comisión y para que ésta, evitados los obstáculos previstos, pueda realizar su labor con probabilidades serias de éxito.

"En segundo lugar, el Comité de Tres que manifestó su sorpresa con respecto al último párrafo de la carta del 19 de octubre de la Delegación Boliviana, "siente — dice — suponer que el Gobierno boliviano se proponga ahora obrar de manera completamente contraria al procedimiento al cual había dado su formal y reiterada adhesión".

"Juzgo de mi deber hacer notar claramente el equívoco a que pudiera dar lugar la interpretación en este sentido del pensamiento del Gobierno boliviano.

"El Gobierno de Bolivia desea, por el contrario, colaborar en los trabajos de la Comisión con un espíritu de mutuo entendimiento y de amplia solidaridad. Es con este espíritu, el de facilitar su labor y restablecer la paz sobre bases jurídicas, que ha solicitado se formulen esclarecimientos precisos y necesarios al informe del 3 de julio, dictados por la experiencia de las últimas negociaciones.

"El Gobierno boliviano cree desgraciadamente que, no obstante las razones invocadas y la manera explícita con que fueron presentados sus puntos de vista, el Consejo no juzgue oportuno examinarlas, mucho más si su solicitud no tiene otro propósito que el de facilitar el camino de

Digitized by Google

la Comisión evitándole sendas tortuosas, que no conducirían al establecimiento de una paz durable y justa. Obrando de esta manera, confunde en un mismo pensamiento, los derechos que tiene a su cuidado y el deseo que le anima de ver lograda esta nueva mediación.

"Así, con profundo sentimiento, mi Gobierno se vería obligado a no colaborar como desea a los trabajos de la Comisión, si se toman decisiones contrarias a su pensamiento.

"Pidiéndole se sirva poner en conocimiento de los miembros del Consejo esta nota, soy de Vd., etc. A. Costa Du Rels, Delegado Permanente de Bolivia ante la Sociedad de las Naciones".

Actitud del Paraguay ante el Acta de Río.

Al contrario de la de Bolivia, la actitud del gobierno del Paraguay era más bien favorable a la venida de la Comisión Investigadora de la Liga y adversa a las sugestiones del Acta de Río. Así se deduce del siguiente documento presentado a la cancillería de Itamaraty, por el representante de aquel país en Río de Janeiro:

"La consulta confidencial hecha a los gobiernos beligerantes ha trascendido al público, antes de llegar a su destino. El Encargado de Negocios del Brasil entregó al Ministro de Relaciones Exteriores el memorandum respectivo el día 20 de octubre a las 9 de la noche. Días antes, la prensa local había publicado noticias muy aproximadas al verdadero contenido del memorandum.

"A pesar de la presión de la opinión pública, la Cancillería no dió a conocer sino a pocas personas, muy allegadas al Gobierno y de toda responsabilidad, el texto, — pero los comentarios se han multiplicado a base de las versiones venidas del exterior.

"Entendemos que la publicidad de los textos desipará la efervescencia suscitada alrededor de la consulta.

"El Gobierno ha estado pulsando la opinión de los hombres más representativos del país en el curso de las diferentes negociaciones de paz, desgraciadamente fracasadas. Ha formado así un concepto claro de lo que el país puede aceptar y de lo que segurameute tiene que rechazar. Ha hecho llegar a los Gobiernos limítrofes, como a la Liga de las Naciones, las bases consideradas viables, desde un punto de vista de estricta justicia para los beligerantes.

"Esas bases son las siguientes:

"1º — Terminación inmediata de la guerra.

"2º — Seguridad adecuada contra la posible reanudación de las hostilidades.

"3º — Sometimiento a arbitraje del litigio o de todas las cuestiones relacionadas con el conflicto del Chaco Boreal.

"4º — Investigación de las responsabilidades de la guerra, con el objeto de establecer las sanciones.

Digitized by Google

"Ninguna crítica cabe contra este plan. No atribuye ventajas a ninguna de las partes. Se ajusta a las reglas de equidad.

"No se intenta ninguna coacción, fuera de la que corresponde a la justicia para ser aplicada.

"La Nación acepta esta fórmula que es de equidad para las partes. ¿Quién puede afirmar que mediante este procedimiento se favorece al Paraguay? Saldrá favorecido el país que presente mejores títulos y ponga en evidencia su inculpabilidad en el conflicto.

II

"La fórmula de Mendoza, que fué concebida por los Cancilleres de la Argentina y Chile, coincidió en lo sustancial con estos conceptos, eliminando sólo la investigación inmediata de las responsabilidades. ¿Cómo surgió esa fórmula? — Fué mas bien, el resultado de un examen imparcial y sereno le los antecedentes y de una aplicación meditada de los procedimientos del Derecho de Gentes.

"La fórmula fué aceptada por el Paraguay y rechazada por Bolivia en términos descomedidos para los gestores principales.

III

"Una nueva fórmula fué elaborada por los limítrofes y presentada el 25 de agosto p.pasado. No era ya la de Mendoza. Sin embargo, se basaba en los mismos principios de justicia y entrañaba un plan similar. El Paraguay la aceptó, el 8 de septiembre; Bolivia, sin rechazarla, trabajó por modificarla sustancialmente. Los limítrofes no llegaron a ponerse de acuerdo seguramente sobre las modificaciones pretendidas pues la única proposición que se hizo al Paraguay, fué la del 25 de agosto.

IV

"La consulta última se aparta notoriamente de las ideas que inspiraron las anteriores fórmulas. Vamos a examinar su contenido brevemente.

"Se parte del principio de que la cuestión entre Paraguay y Bolivia es un pleito territorial sobre una zona indeterminada del Chaco. Este concepto es fundamentalmente erróneo, porque supone que los dos países tienen sobre el Chaco una especie de co-soberanía o dominio común, que se trata de partir. Nada más contrario a los hechos. El Chaco es una unidad geográfica e históricamente; sería partible solo por cesión del legítimo dueño a favor de quien no tiene ese derecho. La Argentina y el Brasil conocen perfectamente que el Chaco es paraguayo desde Bahía Negra hasta el Pilcomayo; lo han reconocido plenamente, en diversas oportunidades. Si Bolivia tiene algún derecho, debe ser sobre la totalidad y no sobre una parte del Chaco. En todo caso la partición sugerida no podría ser materia de arbitraje de Derecho.

Digitized by Google

"En la última sugestión se proyecta dividir el Chaco en tres partes o secciones: una adjudicada al Paraguay; otra a Bolivia y una intermedia dentro de la cual se fijará la zona de arbitraje.

"La zona atribuída al Paraguay es aquella parte del Chaco que le pertenece por sentencia judicial. La zona que se atribuye a Bolivia no le pertenece por ningún título conocido; contiene posiciones paraguayas de antigua data y ha estado bajo la posesión del Paraguay sin discontinuidad.

"Si hay propósito de establecer compensaciones, ellas no responden a razones valederas. ¿Se puede presumir que algún tribunal o árbitro podría reconocer a Bolivia derechos sobre la Zona Hayes? Los títulos del Paraguay sobre ésta son idénticos a los que tiene sobre el resto del Chaco, pero están homologados por la justicia internacional. La Zona Hayes no puede ser objeto de compensación.

"El plan es de repartir tierras a expensas exclusivas del Paraguay.

"La fórmula acepta la tesis boliviana en su plenitud. Bolivia argumenta en estos términos: "Todo el Chaco es mío, pero para mostrar mi espíritu de ecuanimidad, consiento en que se le dé al Paraguay una parte al Sud; se reserva para mí otra al norte; y se somete al arbitraje la zona intermedia". La tesis boliviana se diferenciará tal vez de la fórmula que comentamos, en grados o minutos, pero en lo sustancial coincide con ella.

"Bolivia busca obtener una parte del Chaco, más o menos grande, como botín de guerra. Si sus ejércitos estuvieran victoriosos, habría reclamado hasta el Pilcomayo. El Gobierno paraguayo está persuadido que habría conquistado todo el Chaco, si la victoria le hubiera permitido.

"Las decepciones militares moderaron sus pretensiones. ¿Cómo es posible pensar que el Paraguay ceda sin arbitraje, es decir, por propio consentimiento, lo que el enemigo no ha podido arrebatarle por la fuerza?

"¿Cuál es la tesis paraguaya? El Paraguay sostiene que todo el Chaco es suyo y está dispuesto a probarlo. No solamente el Chaco pertenece al Paraguay; sus derechos van más al Norte de los límites de esa región, en la parte hoy ocupada por Bolivia.

"¿Cuál es la materia del arbitraje? Los límites entre el Paraguay occidental y las regiones limítrofes de Bolivia. Es éste el verdadero problema y no la fijación de una zona arbitral al sud de la Bahía Negra.

"Las dos tesis son naturalmente incompatibles y recíprocamente excluyentes. ¿Cómo encontrar la solución? Por la vía del arbitraje.

"El arbitraje requiere un compromiso previo. La dificultad radica precisamente en ese compromiso, por causa de la imposibilidad de conciliar las tesis adversas. La última consulta de las dos Cancillerías busca resolver la dificultad inclinándose a la tesis boliviana, en forma atenuada.

"Quizás piensen los gestores que después de haber ensayado las proposiciones aceptables para los paraguayos, corresponde tentar las

Digitized by Google

que puedan ser aceptables para Bolivia. Pero la diferencia es sensible. Las bases de Mendoza y del 25 de agosto son de estricto derecho; se reducen al arbitraje sin reservas que no puede ser considerado como una concesión en favor de nadie. La última fórmula, en cambio, penetra en el terreno escabroso de las composiciones previas territoriales que le permitan a Bolivia obtener la realización de sus pretensiones antes de todo arbitraje.

"El Paraguay no se opone a discutir las condiciones del compromiso arbitral, así como la determinación de la materia del arbitraje. Pero sí se niega categóricamente a hacerlo bajo la presión de la fuerza. Ningún espíritu impregnado de pacifismo y de sentido jurídico ha de censurar a este país porque no quiere declararse vencido ante un enemigo que le disputa su propia heredad, a muerte, como tampoco ha de condenarle porque no está dispuesto a discutir las condiciones del arreglo al fragor de los combates, lo que constituiría una negación de toda negociación pacífica. Sabemos muy bien cuál habría sido la suerte de nuestro país con un triunfo boliviano. No somos vencidos, sin embargo, no pedimos más que justicia, porque sabemos que es el único medio que tiene una nación para sanear su patrimonio y defender su conducta.

V

"Cabe preguntar qué argumento ha esgrimido Bolivia para negarse a terminar la guerra. ¿No es la cesación del conflicto bélico la primera prueba de buena voluntad que deben dar los beligerantes? Si el Pacto antibélico Saavedra Lamas no es una utopía, si la declaración del 3 de agosto no es una mera expresión doctrinaria, la guerra no puede resolver el conflicto del Chaco. ¿Qué busca Bolivia al negarse a deponer las armas? Imponer su voluntad. No cabe otra interpretación de su empecinamiento.

"Esta sola reflexión convencerá a todo ánimo imparcial, de los elementos morales en juego. Bolivia se propone ganar una parte o todo el Chaco, por la violencia. Envainará la espada solamente a condición de ganar tierras al enemigo.

"La historia de esta guerra se escribirá, algún día. No saldrá en ella honrada la diplomacia de nuestra debilidad o tolerancia para los responsables de un crimen de lesa civilización americana.

VI

"Los Gobiernos de las naciones americanas tienen el justo derecho y el imperioso deber de velar por la integridad de los principios de convivencia internacional en el Continente. Pero es error grave, apartarse del criterio de justicia y buscar la solución de los conflictos por vías de compensación.

Digitized by Google

"El Paraguay no pretende imponer sus títulos de mejor derecho territorial. Eso corresponde a la justicia. Lo que reclama con todo vigor es que se empleen para resolver este conflicto los procedimientos previstos por el derecho internacional.

VII

"El Gobierno del Paraguay reconoce la buena voluntad de los gestores. Se da cuenta de las dificultades de una gestión de tal naturaleza. Está lejos de su pensamiento formular cargos. Antes bien, admira la incansable paciencia con que ilustres Gobernantes han dedicado sus afanes, no exentos de sinsabores, para encontrar solución a este pleito. Cree que su actitud ha sido conciliadora en todo tiempo, si algún plan ha sido observado por él, ha sido porque lo consideraba en pugna con sus intereses fundamentales y el imperativo de la opinión nacional.

"El Paraguay no espera beneficio alguno de la guerra. Si pudiera evitar un día de combate, lo hará. No existe sector alguno guerrerista en la opinión paraguaya. Todo el mundo desea la paz, pero que ella sea segura, digna y justa.

VIII

"Deseamos vivamente que los Estados vecinos no se desinteresen del pleito. La Liga envía ahora la Comisión investigadora. Ella, apoyada por los Gobiernos y los pueblos de América, tal vez obtenga la deseada solución. En una cuestión de humanidad y de justicia, no caben primeros ni segundos. Hemos hecho de nuestra parte cuanto nos ha sido posible porque este litigio se resuelva con la intervención de las repúblicas de América.

"Ante la Liga el Paraguay sostendrá los mismos principios que ha sostenido desde la iniciación del conflicto: arbitraje, seguridad, sanción. Son puntos cardinales de justicia, no doctrinas interesadas ni particulares.

Río de Janeiro, octubre 31 de 1933".

La Comisión de la Sociedad de las Naciones llega a Montevideo.

La Comisión enviada por la Sociedad de las Naciones llegó a Montevideo el 3 de noviembre de 1933. Presidida por el embajador español Don Julio Alvarez del Vayo, la componían el general de brigada del ejército británico A. B. Robertson, el coronel Henri Freydenberg, del ejército suizo, el diplomático italiano Conde Luigi Aldrovandi Marescoti y el comandante del ejército mejicano Don Alberto Raúl Rivera Flandes, actuando como secretario el Dr. Juan Antonio Buero, del Uruguay. Apenas instalada, la Comisión dió el siguiente comunicado, el mismo día 3 de noviembre:

Digitized by Google

"Al reunirse por primera vez la Comisión de la Sociedad de las Naciones desea, ante todo, agradecer al Gobierno y a la Nación Uruguaya la noble hospitalidad y las facilidades que le han sido acordadas para que sus trabajos se desarrollen, conforme a sus propósitos, en un ambiente de plena independencia.

"Designados por el Consejo de la Sociedad de las Naciones para misión tan elevada como es el restablecimiento de la paz entre dos países hermanos de América, es evidente que cada uno de los componentes de la Comisión, y ésta en su conjunto, iniciarán su labor conscientes de su alta responsabilidad y firmemente resueltos a no ahorrar nada en el desempeño del mandato que les ha sido conferido.

"Su calidad de Delegados directos de la Sociedad de las Naciones los coloca en situación especial de serenidad ecuánime y de alta imparcialidad. Para la Comisión, los dos países beligerantes son miembros de la Sociedad de las Naciones con idénticos derechos a ser oídos, y han de encontrar de parte de ella un esfuerzo constante de comprensión hacia sus inquietudes y sus sacrificios. El gran espíritu nacional que anima a los países suscita en la Comisión hondos sentimientos de estimación y de respeto. Ambos pueblos están presentes en su ánimo, no en frío, como simples entidades jurídicas, sino como conglomerados humanos, sujetos a una dramática prueba de dolor y de sangre.

"La Comisión ha cuidado naturalmente de estudiar con la mayor escrupulosidad la abundante documentación de antecedentes y de hechos que puso a su disposición la Sociedad de las Naciones, completada a su paso por Río de Janeiro con aquellos documentos relativos a las gestiones realizadas por el A. B. C. y el Perú, en agosto y septiembre últimos, que le fueron deferentemente entregados por el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

"Es su propósito ampliar en el más breve plazo su conocimiento del problema, trasladándose a ambas capitales, incluso allí donde le exigiera la dilucidación de algún punto concreto. Tratará sobre todo, en contacto y colaboración directa con los Gobiernos de Bolivia y del Paraguay, de hallar una solución al conflicto. Es criterio unánime de la Comisión que la paz debe ser restablecida lo más rápidamente posible, en forma de arreglo definitivo que garantice su permanencia.

"La seguridad en su conducta la lleva a descontar la cooperación y la confianza de las dos naciones adversarias. La Comisión necesita, además, de la simpatía cordial de las otras naciones hermanas. En ese sentido la acogida que se sirvió dispensarle el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, señor Mello Franco, no pudo ser más alentadora. El hecho grato de que los demás Estados vecinos de las Partes en conflicto sean actualmente todos miembros de la Sociedad de las Naciones, estimula la solución en el momento de iniciar sus trabajos de un modo especialísimo".

Digitized by Google

Cambio de notas con el Ministro de Bolivia.

Al día siguiente, 4 de noviembre, el Ministro de Bolivia en Montevideo, Don Arturo Pinto Escalier, presentaba, la siguiente comunicación al señor Alvarez del Vayo:

"Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de formular las siguientes declaraciones: Primero. Bolivia ha expresado y reitera su buena disposición para someter el actual diferendo con el Paraguay a la influencia de la Liga de las Naciones a condición de que ella se encuadre en el propósito de restablecer la paz ya sea mediante un arreglo transaccional decoroso o por la vía del arbitraje adoptando en todo caso procedimientos compatibles con el respeto debido al principio de la soberanía nacional. Segundo. En este sentido Bolivia hizo llegar al Consejo repetidas sugestiones desde que se inició la intervención de la Liga en mayo del corriente año, la última vez, en 7 de octubre, hemos propuesto que la Comisión se ocupe: Primero en buscar una solución directa del diferendo; Segundo en estudiar para el caso de no ser factible tal arreglo la posible determinación de la zona del arbitraje. Tercero. Siempre que las funciones de la Comisión se desarrollen dentro de dicho marco, el gobierno de Bolivia participará en ellas designando sus representantes al efecto. Cuarto. Bolivia no acepta ni aceptará función alguna de carácter jurisdiccional que trate de ejercer la Comisión ya sea por iniciativa propia o por mandato de la Liga. Tal función, a más de afectar a la soberanía e independencia de las naciones, no haría sino complicar el ambiente internacional y enconar aún más el presente conflicto. Quinto. Bolivia podrá solamente intervenir en discusiones de paz planteadas sobre la base del respeto a la libertad de cada pueblo bajo la amistosa influencia de la Liga de las Naciones para determinar su actitud si se interesa en conocer el Mandato de que viene investida la Comisión y su programa inmediato de labores".

La respuesta del presidente de la Comisión de Encuesta de la Sociedad de las Naciones, fechada en Montevideo el 6 de Noviembre de 1933, decía así:

"Señor Ministro:

"Tengo el honor de comunicarle que la Comisión de la Sociedad de las Naciones ha examinado con la mayor atención la carta de V.E. Nº 1, del 4 de noviembre. Ella puede ofrecer desde luego, al Gobierno de Bolivia, la seguridad de que su propósito es desempeñar el mandato que le ha sido confiado por el Consejo de la Sociedad de las Naciones, respetando escrupulosamente el principio de la soberanía nacional de Bolivia y de Paraguay dentro del marco establecido por el Pacto de la Sociedad. No necesita la Comisión insistir sobre los términos de su mandato. La ponencia adoptada unánimemente en Ginebra en 3 de julio de 1933 se refiere a dicho mandato y el Consejo ha dejado al buen criterio de la Comisión su realización de conjunto en la mejor

Digitized by Google

forma que pueda, teniendo en cuenta la situación tal como se presente sobre el terreno ante la Comisión misma y con la finalidad de asegurar un arreglo rápido y permanente de la controversia. La Comisión estima en consecuencia oportuno comenzar sus trabajos por el examen detenido y directo de la situación. Ciertos elementos de juicio le son conocidos, especialmente a través de los documentos cambiados en agosto y setiembre entre los Gobiernos de los Estados limítrofes y los Gobiernos de Bolivia y Paraguay. Pero la Comisión es de unánime parecer que para apreciar completamente la situación debe, en el más breve plazo posible, ponerse en contacto directo con los Gobiernos de ambas naciones, visitando a este efecto, los dos países interesados. El señor Asesor del Paraguay le ha hecho saber ya, en lo que a su Gobierno concierne, su vivo deseo de que la Comisión se traslade lo más rápidamente posible al Paraguay y ha solicitado al mismo tiempo ser oído por ella. En la sesión de hoy tuvo ocasión el señor Asesor de exponer a la Comisión sus puntos de vista. La Comisión se complace en incluir aquí el texto del comunicado que entregó a la prensa con motivo de su primera reunión. Estima que dicho texto permitirá al Gobierno de Bolivia valorar el espíritu de cordial amistad y el decidido propósito de sincera colaboración con que ha iniciado una tarea cuyas dificultades no ignora. Cree sin embargo, que estas dificultades pueden ser superadas si las dos naciones en conflicto le otorgan su simpatía y su colaboración sin reservas.

"Me honro en reiterarle a V.E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración. Alvarez del Vayo".

En vista de los términos de esta nota, el gobierno de Bolivia resolvió acreditar una delegación ante la Comisión presidida por el señor Alvarez del Vayo. Designada el 12 de noviembre, quedó compuesta por los señores Julio A. Gutiérrez y Miguel Mercado Moreira, como asesor de dicha comisión, y Don Luis Fernando Guachallá como secretario. Mientras tanto, el 6 de noviembre, el ministro de Bolivia ante el gobierno argentino, Dr. Julio J. Gutiérrez, enviara al Dr. Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores, la siguiente comunicación:

Bolivia y el Acta de Río. Renuncia del Dr. Canelas.

"Tengo instrucciones de mi Cancillería para manifestar a V.E. que el Gobierno de Bolivia acogió y auspició con la mejor voluntad la nueva iniciativa de los Excmos. Presidentes de la Argentina y del Brasil, concretada en el acta labrada en Río; acogió la fórmula propuesta con modificaciones encaminadas a un arreglo equitativo que sirva de base a un arbitraje juris. En cambio, el Paraguay ha rechazado de plano la proposición, sin indicar ningún camino que nos lleve a la solución anhelada, malogrando así esfuerzos realizados por los presidentes Justo y Vargas.

A esta altura del proceso, el Senado de Bolivia decidió desautorizar la política seguida por el Ministro de Relaciones Exteriores Don Deme-

Digitized by Google

trio Canelas y lo hizo, el 11 de noviembre de 1933, en los siguientes términos:

"El Senado Nacional, en ejercicio de la facultad de influencia diplomática que corresponde a las Cámaras, Decreta:

"1º — Que la Comisión de Investigaciones de nuestro diferendo territorial con el Paraguay, constituída por el Consejo de la Liga de las Naciones, es acreedora, por sus propósitos en pro de la justicia internacional, a la especial consideración de los poderes del Estado.

"2º — Que es conveniente a los intereses nacionales facilitar y hacer eficaz la labor de esa Comisión, removiendo todos los obstáculos que pudieran oponerse a tal fin.

"3º — Que los conceptos hechos públicos por el señor ministro de Relaciones Exteriores acerca de la Sociedad de las Naciones y del programa de la Comisión, no interpretan fielmente el sentimiento nacional, ni se justifican.

"4º — Que tales conceptos y opiniones inhabilitan al señor canciller para tratar con la Comisión de la Liga y entrar en relaciones con ella, y que por este motivo es altamente deseable que el Excmo. Señor presidente de la república ponga otro personero a la cabeza del ministerio de Relaciones Exteriores".

Esta declaración, votada por unanimidad en la fecha antes indicada, fué ratificado el día 14 produciendo la renuncia del Dr. Canelas, el día 15 de noviembre, la cual no fué aceptada por el presidente Salamanca a causa de hallarse pendiente una interpelación propuesta en la Cámara de Diputados. Esta terminó el 22 de noviembre con un voto de confianza, pero habiendo presentado su renuncia todos los ministros para facilitar la organización de un nuevo gabinete, el Dr. Canelas fué substituído por el Dr. Carlos Calvo, quien tomó posesión el 4 de noviembre de la cartera de Relaciones Exteriores.

El asesor paraguayo informa ante la Comisión de la Sociedad de las Naciones.

Por decreto fechado en Asunción el 31 de octubre de 1933, el gobierno paraguayo había designado asesor ante la Comisión de Encuesta de la Sociedad de las Naciones al Dr. Venancio B. Galeano. Este hizo su primer informe oral ante dicha Comisión, en la ciudad de Montevideo, el día 6 de noviembre, en la siguiente forma, relatada en la IV parte del Libro Blanco publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay:

"Al abrir la sesión, el Sr. Presidente (S.E. Alvarez del Vayo) invita al Sr. Dr. Venancio B. Galeano, Asesor paraguayo ante la Comisión de la Liga, a expresarse en el idioma que desee indicando éste que hará una exposición verbal en español, sin perjuicio de ampliarla o aclararla en francés o inglés.

Digitized by Google

"El Doctor Venancio B. Galeano: Sr. Presidente, deseo ante todo expresar, en nombre del Gobierno del Paraguay, el más cordial agradecimiento ante la actitud de interés y de cortesía de la Liga en este problema grave y sangriento que nos separa, en estos momentos, de un país vecino, Bolivia. Debo añadir inmediatamente que mi misión ante esta Honorable Comisión de la S. D. N. ha de ser sólo de previa información, ya que el Gobierno del Paraguay ha entendido, desde el primer momento, que uno de los objetivos de esta Delegación sería un viaje a las capitales de los países en guerra, así como al territorio del Chaco, como el mejor medio de información, segura y completa, sobre los elementos que integran el problema: jurídico, económico, psicológico, militar, etc.

"No tengo, pues, la misión de discutir las proposiciones que pudieran formularse sobre el fondo del litigio. Quiero hacer solamente una exposición somera de los hechos y datos que puedan permitir una mejor comprensión del problema, en todos sus aspectos.

"Hay, señores, plenipotenciarios, un primer hecho dominante en lo que se refiere a la posesión y dominio del Chaco: el hecho humano y de ley geográfica que hace que un núcleo de población, en ciertas condiciones de expansión civilizadora, cuando ocupa la orilla de un río, o la costa de un mar, se ve casi siempre obligado a ocupar la otra costa, la otra orilla, o el hinterland, si es que en esos terrenos para la libre expansión no existe ya una fuerza que oponga su valla infranqueable.

"Era absolutamente natural, por eso, desde el comienzo de este núcleo de colonización expansiva que era Asunción, que se tendiera a ocupar la otra orilla inmediata, comienzo del hinterland necesario para el desarrollo de sus futuros días, que es el territorio del Chaco.

"Pero, además de esta necesidad natural de expansión, existía también una razón de seguridad. Las tribus que habitaban la otra orilla eran muy belicosas, y la ley de seguridad, de vida elemental, exigía que Asunción y otras ciudades creadas en la banda oriental dominasen aquellas tribus, y, por consiguiente, el territorio que ellas recorrían, como nómadas que eran.

"A estas necesidades se unieron otras.

"Como es sabido, los portugueses que colonizaban el Brasil, sintieron también ese impulso expansivo, y tanto así que entre españoles y portugueses se creó una pugna que llegó a requerir la intervención del Papado. Portugal, sin embargo, tuvo una ventaja y era que se trataba de un área de colonización más circunscripta, en relación con el área inmensa que los españoles se habían adjudicado para su instalación y conquista, y que llegaba hasta California, Nuevo México y otros Estados que forman parte hoy día, de los Estados Unidos.

"Las razones de seguridad, de expansión económica y de desarrollo general de los núcleos españoles del hoy Paraguay tuvieron también que chocar con las fuerzas en vigor invasoras que representaba la coloniza-

Digitized by Google

ción portuguesa. Estas fuerzas arribadas a un punto tendían a seguir la misma dirección de la corriente paraguaya. Posesionados los portugueses de las cabeceras del río Paraguay, la provincia, por razón de existencia, defendió su dominio sobre el Chaco amenazado. Para el efecto, consolidó su ocupación, fundando entre otros, en 1792 el Fuente Borbón, que hasta hoy subsiste. Los esfuerzos de la Provincia del Paraguay salvaron el Chaco de la expansión portuguesa.

"En segundo término vienen los *Antecedentes de dominio jurídico.*

"En este orden de cosas, tenemos que desde los primeros actos de los reyes españoles se señalaba a Asunción un territorio que abarcaba el Chaco, tal como lo establece, por ejemplo, la Capitulación de Ortiz de Zárate (1569), donde se lee que las tierras entre Asunción y La Plata o Charcas pertenecen a la Provincia del Río de la Plata o Paraguay.

"Todas las posteriores disposiciones del Rey de España confirmaron la jurisdicción del Paraguay al occidente de su río, especialmente la Ordenanza de Intendente de 1782, el título demarcador vigente al producirse la emancipación, que estableció como distrito del Paraguay el de su Obispado, en cuya jurisdicción el Chaco estaba comprendido.

"Al hacerse el Paraguay independiente se constituyó con los territorios que poseía durante la colonia, por tanto, con el Chaco. Este dominio era de público conocimiento, y no le fué desconocido por Bolivia hasta muchas décadas después. Las principales potencias, en sus primeros Tratados con el Paraguay, le reconocieron el dominio al occidente de su río. La Argentina en 1872 (Tratado Derqui-Varela), el Brasil en 1856 (Tratado Berges-Paranhos) y 1858 (Protocolo López-Paranhos). Inglaterra (1853), Francia (1862), Estados Unidos (1853) y Cerdeña (1853), practicaron categóricos o implícitos reconocimientos.

"Un reconocimiento del más alto valor es el del Fallo Hayes, sentencia internacional en el litigio que el Paraguay sostenía con la Argentina sobre el mismo territorio que hoy pretende Bolivia. El Fallo Hayes reconoció la justa y legal pertenencia del Paraguay sobre la zona comprendida entre los ríos Verde y Pilcomayo, no habiéndose puesto a la decisión del árbitro la abarcada entre aquél río y la Bahía Negra, por que previamente la Argentina había reconocido el mejor derecho paraguayo.

Existen otros antecedentes jurídicos internacionales. Así, por ejemplo, el Brasil, que firmara con el Paraguay los protocolos de 1856 y 1858, en que declaró que el dominio nuestro sobre el Chaco nunca fué puesto en duda; en el tratado definitivo de límites, firmado en 1927 en Río de Janeiro, reconoció una vez más nuestro título y posesión sobre el occidente de nuestro gran estuario.

"El convenio, además "de *statu-quo*" firmado en 1907, entre mi país y Bolivia, establecía que ésta última no debía avanzar sus posiciones hacia la derecha del meridiano 62°. ¿Qué mejor reconocimiento de nuestra soberanía que este acuerdo?

Digitized by Google

"En cuanto a los proyectos de tratados, firmados en 1879, 1887 y 1894, ellos constituyen, precisamente, rotundas pruebas de la soberanía del Paraguay sobre el Chaco y de su reconocimiento por Bolivia, ya que todos ellos, sin excepción, se firmaron sin examen de títulos, acordándose las ventajas territoriales asignadas a este último país como simple cesión paraguaya. Estos tratados no fueron aprobados por el Congreso paraguayo porque lesionaban derechos e intereses sacrosantos de la nación. Hoy, no habría gobernante ni Parlamento que en mi país se atrevan a aceptar renuncia semejante.

Tenemos ahora la cuestión de la *Posesión y valorización económica.*

"Aquí podríamos considerar, muy de paso, el único argumento presentado por Bolivia: la jurisdicción de la Audiencia de Charcas".

"Es sabido que la Audiencia de Charcas era un tribunal de alzadas que hasta muy pocos años antes de la independencia tenía jurisdicción no sólo sobre el Chaco, sino también sobre el resto del Paraguay. Pero esa jurisdicción era meramente judicial Un tribunal no ejerce actos de soberanía política, y menos lo ejerció la Audiencia de Charcas, cuyo carácter judicial y secundario estaba expresamente determinado por leyes y ordenanzas reales. Las extralimitaciones de ese tribunal no pueden crear títulos para otorgarle autoridad gubernativa, porque frente a esas jurisdicciones se alzan las terminantes desautorizaciones de la Corona Española".

"En algunas Audiencias de América, su Presidente podía ejercer el gobierno accidentalmente en ausencia o muerte del Virrey. Esto acontecía en las Audiencias Pretoriales, como la de Lima. La de Charcas no lo era".

"Pero aún suponiendo que pudiera tener alguna validez jurídica el argumento de la Audiencia de Charcas, se levantaría contra él el hecho de la posesión ejercida durante cuatro siglos por el Paraguay sobre ese territorio".

"He ahí, pongamos por caso, las centenas de expediciones que recorrieron el Chaco para sojuzgar sus tribus o para buscar el camino al Perú, que, entonces, no podía realizarse por Mendoza, por circunstancias invencibles, sino por el río Paraguay que parecía indicar y facilitar la dirección a seguir".

"La creación de fuertes y reducciones fueron otros actos indiscutibles de posesión, y frutos de la necesidad que había para el Paraguay de dominar el Chaco y elevar una valla contra los indígenas y los portugueses".

"Producida la emancipación, el Paraguay prosiguió la obra de civilización en el Chaco. La parcelación y venta de tierras en toda la vasta extensión de esa región, fué hecha por gobiernos del Paraguay. ¿Y quién vende una tierra sino el que la posee?"

"Y aquí me remito a la comprobación que estoy seguro van Vuestras Excelencias a practicar sobre el terreno. Podréis, así, conocer las

Digitized by Google

florecientes explotaciones hechas mediantes capitales paraguayos y extranjeros, invertidos en ese territorio por un valor total de 200 a 260 millones de pesos oro; las instalaciones industriales, agrícolas y ganaderas, donde hay luz eléctrica, ferrocarriles, teléfonos, telégrafos, etc.; colonias, entre ellas una francesa y muchas mennonitas, en el interior del Chaco. Existen allá empresas de transportes, escuelas, hospitales, hoteles, reducciones evangélicas y toda la población es paraguaya, a excepción de los extranjeros establecidos al amparo de las leyes nacionales".

"Y, si la Honorable Comisión se traslada a la zona ocupada por Bolivia, no encontrará un solo rastro de obra civilizadora. La ocupación boliviana es meramente militar y no ha logrado establecer ni una sola industria, ningún establecimiento, importante o secundario".

"Pués bien, señores, yo digo que en Derecho Internacional la posesión vale tanto o más que un título, cuando esa posesión se ha ejercido durante tantos años pacificamente, y es civilizadora. Es el mismo principio que en Derecho Civil: el que ha ocupado y trabajado una tierra como suya por luengos años ha creado un derecho para sí, sea esa tierra sin dueño o haya sido abandonada por su propietario. Lo mismo acontece en los dominios del Derecho Internacional, si bien se sujeta la ocupación a exigencias de mayor duración".

"Aún en la hipótesis de que el Paraguay no pudiera alegar títulos dominiales abstractos, ante la conciencia jurídica del mundo, le bastaría para ganar este pleito su abnegada acción posesoria, título caro al corazón de mi patria, porque señala su capacidad civilizadora".

"Pero no necesitamos basarnos exclusivamente en el derecho de la posesión, ya que en el campo del título escrito, son muchos y fundamentales los que podemos alegar en favor de la justicia de la causa nacional, como antes he tenido el honor de exponer a la Honorable Comisión".

"Ahora voy a referirme a un problema de importancia. El problema de *la salida al río.*

"Desde luego, ya que la idea de Wilson, sobre la necesidad de dar salida a los países enclaustrados, encuentra una fácil aceptación cuando se trata de oyentes, o de simpatizantes, cuyos intereses nacionales no están en juego".

"Y bien, yo pregunto, ¿en qué casos históricos la sociedad internacional ha reconocido la obligación de abrir caminos hacia el mar a un país enclaustrado?"

"Hay el caso del corredor de Dantzig, pero ha sido impuesto por circunstancias especiales. En primer lugar, una trascendente cuestión de hecho: la victoria de los aliados, victoria que en todo caso, no existe de parte de Bolivia, ni nunca existirá, pués Vuestra Honorable Comisión misma se convencerá de que la salida de Bolivia al río Paraguay por las armas, es un absurdo. Y en el caso de Dantzig hay, además, la circunstancia importantísima de que ese territorio fué dominado ya desde el siglo X u XI por Polonia; de modo que había un antecedente de carác-

Digitized by Google

ter jurídico, un poco confuso, es cierto, como todos los antecedentes históricos que contribuyeron a la formación de los Estados europeos".

"¿Pero, cómo señalar el principio de la salida al río, o al mar, como base de la justicia internacional?"

"Porque, en éste caso, se instituiría como cimiento del Derecho Internacional una regla que serviría de estímulo para la conquista, para la ambición nacionalista desenfrenada, y, por tanto, para un régimen de violencia, de desorden, de vida sin ley. Sería como si dijéramos a los pueblos: "Si necesitáis expansión, considerad y estableced la necesidad de una salida al mar, o a un río". Fácil sería crear esa necesidad para encubrir otras pretensiones. La paz del mundo no se sostendría un solo momento, si se erigiera como principio regulador el de la necesidad, y si se autorizara a los pueblos a satisfacerla por las armas, sea o no legítima, verdadera o inexistente".

"También el Paraguay es un país mediterráneo. Nosotros, sí, sufrimos y hemos sufrido siempre las consecuencias de nuestra posición geográfica. Pero, ¿tendríamos derecho a reclamar territorios ajenos a simple título de nación enclaustrada?"

"Con todo, nosotros no nos hubiéramos opuesto a semejante solución para nuestro agresor, sino entrara en juego una condición decisiva para la vida de un país; su seguridad vital. Si no queremos renunciar a nuestra posesión del río Paraguay, es porque ese dominio representa un factor capital, no solamente para la salvaguarda del Chaco, sino también para la tranquilidad del resto del territorio paraguayo, frente a una nación sin poderío, pero inquieta, ambiciosa y atrevida, como Bolivia. Si perdiéramos mañana nuestro litoral, ¿cómo podríamos estar seguros contra nuevos inventos bolivianos de éste su exótico imperialismo?"

"Frente a un país como Bolivia, de procedimientos tan tortuosos — y yo no pido perdón a la Honorable Comisión, pués quisiera guardar la más extrema corrección, más aún en ausencia de la parte contraria — nosotros no podemos dar a Bolivia la llave de nuestra seguridad política. Darle esa llave equivaldría a arriesgar en una segunda guerra el destino de todo el Chaco, y el Paraguay, sin ese territorio, quedaría sin bases físicas suficientes para una vida independiente".

"Nuestra historia está hecha de una fuerza moral que ha querido que nosotros seamos una nación, y hemos de llegar a ser un país importante de unos 40 millones de habitantes — tomando como base — cálculo un país de densidad tan equilibrada como Francia — y hemos de ser un elemento de cooperación con las fuerzas que, estoy seguro, crearán en nuestro Continente una civilización capáz de compensar la enorme deuda espiritual que hemos contraído con los países de Europa y con los Estados Unidos del Norte".

Digitized by Google

"La verdad es que la pretendida necesidad boliviana de una salida no existe. Posee accesos al mar, más amplios y más numerosos que el propio Paraguay y que muchas naciones mediterráneas. Se comunica con el Pacífico por los puertos de Mollendo, Antofagasta y Arica, sometido especialmente el último, a régimenes ventajosísimos para Bolivia. Con el Río de la Plata se comunica por medio del ferrocarril de La Quiaca a Buenos Aires y el de Yacuiba a Embarcación y Formosa. Con el Atlántico tiene comunicación por el ferrocarril Madeira-Mamoré, que le dá acceso al Amazonas. Sus departamentos orientales, que son precisamente los que invocan tal necesidad, ya cuentan con el ferrocarril Puerto Esperanza a Santos, próximo a prolongarse a Corumbá y Santa Cruz de la Sierra, que toca el río Paraguay frente al litoral cedido por el Brasil a Bolivia, por canje de territorios, y donde este país posee cuatro magníficos puertos posibles: Suárez Gaiba Uberaba y Mandioré.

"Puede alegarse que estos puertos necesitan valoración y utilaje económico. Es así como se formaron casi todos los puertos europeos. No puede negarse que, con una mínima parte de los cuantiosos empréstitos obtenidos en los Estados Unidos, para armarse y preparar esta guerra de conquista, Bolivia hubiera podido poner a esos puertos en condiciones de permanente acceso".

"Entonces ¿porqué hemos de ceder nosotros un puerto a Bolivia?"

"Puede ser conveniente, a veces, un arreglo entre dos países, a base de que el uno ofrezca al otro una cosa en cambio de alguna ventaja para aquél. Aparte de las consideraciones ya hechas, nosotros no podemos ofrecer un puerto a Bolivia, porque, ¿qué nos podría dar en cambio? ¿Lo qué ya es nuestro y lo hemos ganado por una sentencia internacional? No, no podemos entrar en negociaciones sobre tal base u otras semejantes. La transacción puede a veces ser ventajosa hasta entre los países, pero ella supone un intercambio mutuo de ventajas y sacrificios. Pero, en ese caso, el problema no puede plantearse en éstos términos, y es difícil que así sea por los antecedentes y la naturaleza históricos y jurídicos del litigio".

El problema de la solución del conflicto. — "De nuevo recalco que

"De nuevo recalco que no estoy autorizado para tratar la cuestión de fondo, ni siquiera para indicar orientaciones generales al respecto. La Comisión tiene que trasladarse sobre el terreno, por eso mis palabras son aquí a mero título informativo".

"Nosotros consideramos que el establecimiento previo de la paz es indispensable a fin de crear el ambiente necesario para las negociaciones de la solución que ponga fin al conflicto. Esta Honorable Comisión se encuentra, desde luego, ante un estado bélico, con el cual, por fidelidad a los principios de la Sociedad de las Naciones, no puede transigir. Permitir la continuación de la guerra mientras se entablan las negociaciones equivaldría a legalizarla, en violación del Pacto de París y el de la Liga. No a otra cosa se encamina el empeño boliviano de proseguir la lu-

Digitized by Google

cha que el de hacer uso de la guerra como instrumento de diplomacia".

"La cesación de la lucha que propugna el Paraguay debe ser efectiva y no precaria. No podemos suspender las actividades bélicas ni aceptar armisticio alguno sin que se otorguen las seguridades adecuadas de que las hostilidades no serán reiniciadas. De otro modo, el armisticio, antes de servir a un propósito de paz, no sería sino un descanso en la guerra y Bolivia, repuesta de sus descalabros, reanudaría las operaciones cuando lo creyera conveniente, y en una forma más cruel".

"Nuestra voluntad pacífica no puede ser puesta en duda. Estamos dispuestos a cesar ahora mismo el fuego, toda vez que se imposibilite la reanudación de la lucha. Solo así podrá ingresarse al estudio de la cuestión de fondo. Mientras no se ponga fin a la guerra y no se establezca un régimen racional de seguridad, no podemos entrar a tratar las bases de ninguna solución.

"La voluntad del Paraguay de someter el litigio a una solución de derecho, sigue siendo la misma. Nuestra adhesión a este género de decisiones es conocida. Deseamos un arbitraje o procedimiento de estricto derecho que no disfrace o haga posible una transacción, que siempre sería a costa del Paraguay. Mi país no pretende imponer sus títulos de mejor derecho territorial, pero tampoco asentiría en declararse vencido ante un un Estado que ha sido capáz de vencerlo. Lo que reclama el Paraguay con todo vigor es que se empleen para resolver el conflicto los procedimientos jurídicos previstos por el Derecho Internacional y una institución como la Sociedad de las Naciones".

"El Paraguay no se opone a discutir las bases del compromiso de arbitraje, o de solución judicial. Pero sí se niega categóricamente a hacerlo bajo la presión de la fuerza. Ningún espíritu impregnado de pacifismo y de sentido jurídico ha de acusar al Paraguay porque no está dispuesto a discutir las condiciones de arreglo bajo el fragor de la lucha. Un país que solo desea la paz y una decisión de derecho, no puede ser tildado de intransigente".

Investigación y sanción. — "También exige el Paraguay que una investigación determine el origen y la responsabilidad de la guerra. El Paraguay es miembro de la comunidad internacional, ha firmado el Pacto de la S. D. N. y el Kellog-Briand. País modesto, sin más riqueza que su honor y su tradición tiene que demostrar al mundo la corrección de su conducta internacional. Es esta una exigencia en que van implicados el prestigio y decoro moral de nuestra nación. Y ante el reclamo del Paraguay, la S. D. N. no puede permanecer impasible. No se concibe que el crimen de esta guerra quede impune. El orden jurídico internacional quedaría gravemente quebrantado si una sanción, siquiera moral, no recayera sobre los que desataron en el corazón de la América los horrores de una guerra despiadada. La S. D. N. por intermedio de su Honorable Comisión de Encuesta, no haría sino cumplir con sus obligaciones estatuto-

Digitized by Google

rias, si se aviniera, como espera el Paraguay, a investigar los orígenes del conflicto para determinar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes".

"En resumen, las bases que el Paraguay sugiere, son las mismas que viene sosteniendo desde el comienzo de la guerra".

"1°) Terminación inmediata de las hostilidades".

"2°) Seguridades adecuadas contra la posible reanudación de la lucha".

"3°) Sometimiento o solución jurídica al litigio de límites".

"4°) Investigación de las responsabilidades de la guerra con el objeto de establecer las sanciones del caso.

"Ninguna crítica cabe contra éste plan. Se basa en criterios de justicia y equidad. No atribuye ventajas a ninguna de las partes. No se intenta ninguna coacción, fuera de la que corresponde a la justicia para ser aplicada. Son las bases de un pueblo conciente de la justicia de su causa, que no necesita de la guerra sino de la paz para imponer sus derechos".

"Me toca ahora referirme al viaje que los Excelentísimos señores Miembros de la Comisión especial están decididos a efectuar, y que también nosotros creemos indispensable. El Gobierno paraguayo tendrá la mayor satisfacción en poner a disposición de la Honorable Comisión todos los medios y facilidades necesarias para el traslado a Asunción y al Chaco. Estando seguro de que en mi país encontraréis el más grande espíritu de cordialidad y la más decidida buena voluntad".

"Para terminar, Excelentísimo Señor Presidente, quisiera añadir algunas palabras personales. Yo soy un modesto, pero antiguo convencido del gran rol que la S. D. N. puede jugar en el mundo y aquí tengo, como una pequeña prueba, un librito que he traído y que hice, como obra de tesis, para hacer ver la razones fundamentales que deben apoyar el interés de las naciones latinoamericanas en la institución de Ginebra. Porque, sino, ¿qué otro programa puede ofrecérseles? ¿La política continental, que crearía una lucha entre continentes, aún más espantosa que entre las naciones?"

"Por otro lado el fantástico progreso en los medios de transporte y comunicaciones, en los metódos de producción industrial y agrícola, etc., imponen la política de la universalidad, y ¿cómo sería concebible entonces que los países se encierren en el futuro en pequeños compartimentos nacionales o continentales?"

"Se habla ahora con motivo de la próxima Conferencia Panamericana, de crear un Tribunal de Derecho Americano, cuando ya existe el

Digitized by Google

Tribunal Permanente de La Haya. No creo que estos países tengan que segregarse y formar un continente económico y político, porque todo nos ata con Europa, al par que con los Estados Unidos y mismo con algunos países asiáticos, de cuyo intercambio comercial ya necesitamos".

"Y, en esta cuestión del Chaco, la S. D. N. tiene una oportunidad privilegiada para obtener un éxito con un poco de paciencia y mucha energía. Si la Sociedad de la Naciones, en su acción pacificadora, tiene en cuenta su Pacto, el éxito está asegurado".

"Pudiera añadir más datos, pero creo mejor referirse posteriormente a las fuentes oficiales cuando la Honorable Comisión se traslade al Paraguay".

"Concluyo, Excmo. Señor Presidente, agradeciendo la deferente atención de la Mesa Directiva y de los Excelentísimos Señores Miembros de la Comisión".

La Comisión visita el Paraguay y Bolivia.

Después de breve permanencia en la capital uruguaya, los delegados de la Sociedad de las Naciones se dirigieron a Asunción, en donde llegaron el 18 de noviembre. Fueron solemnemente recibidos por el Presidente de la República del Paraguay, Dr. Eusebio Ayala. Luego, el día 20, se dirigieron al Chaco, a bordo de la motonave Iris, puesta a su disposición por el gobierno paraguayo. De regreso a Asunción, embarcándose el 1º de diciembre para Formosa con el objeto de seguir, por ferrocarril, hasta Bolivia, vía Embarcación. El gobierno argentino hizo esperar a los delegados en Jujuy y luego acompañar hasta la frontera, en La Quiaca, por el Dr. Horacio Carrillo, ministro plenipotenciario, por el agregado a la oficina de ceremonial Don Jorge Escalante Posse y por el inspector de ferrocarril señor Beccar. Los delegados llegaron a La Paz el 5 de diciembre, siendo recibidos solemnemente por el Dr. Salamanca, Presidente de Bolivia, el día 6. Al día siguiente el Congreso boliviano realizó una sesión especial en honor de la Comisión de la Liga, haciendo uso de la palabra el señor Alvares del Vayo.

Mientras los delegados de la Sociedad de las Naciones gestionaban en La Paz un arreglo que permitiera la solución del conflicto con el Paraguay, las necesidades de la guerra, que proseguía en el Chaco, forzaban al gobierno de Bolivia a tomar varias medidas militares. Una de ellas, el 13 de diciembre, consistió en designar al general Enrique Peñaranda para desempeñar el cargo de jefe del ejército de operaciones en el Chaco, en reemplazo del general Kundt. La otra lo dice el siguiente decreto:

"Daniel Salamanca Presidente Constitucional de la República, considerando que las necesidades de la defensa Nacional exigen el nuevo de mayor continente en el teatro de operaciones, decreta: Art. 1º Son llamados al servicio de las armas todos los reservistas del territorio de la República de las categorías de 1917, 1918, 1919 y 1920 sin excepción algu-

Digitized by Google

na. Art. 2º Estos nuevos contingentes deberán presentarse dentro del término improrrogable de diez días ante las Comandancias de División o las Jefaturas de Plaza, en los lugares donde no existan aquéllas y en las capitales de provincias y cantones, a las autoridades administrativas para su envío a las capitales de Departamento. El señor Ministro de Estado en el Ministerio de Guerra queda encargado de la ejecución del presente decreto.—Palacio de Gobierno en la Ciudad de La Paz a los 12 días del mes de diciembre de 1933. — (Firmado): *D. Salamanca. — Joaquín Espada''.*

Reunida en Montevideo, la Séptima Conferencia Internacional Americana se ocupa del Chaco.

Entre tanto, hallábase reunida, desde el día 3 de diciembre de 1933, en Montevideo, la Séptima Conferencia Internacional Americana en la cual la República Argentina estuvo representada por una delegación presidida por S. Excia. el Dr. Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores, y compuesta por los doctores Juan F. Cafferata, Ramón S. Castillo, Isidoro Ruiz Moreno, Carlos Brebbia y Raúl Prebich, como delegados titulares, los doctores Luis A. Podestá Costa y Daniel Antokoletz, como delegados suplentes y asesores técnicos, y los doctores Martín Ruiz Moreno y Alejandro G. Unzain, como asesores técnicos.

En el Orden del día de esta Conferencia figuraba, como capítulo primero, la cuestión de la organización de la paz, subdividida de la siguiente manera: 1º Métodos de prevención y de solución pacífica de los conflictos interamericanos. 2º a) Comisiones de conciliación interamericana, c) Informe de la Comisión permanente de conciliación, de Washington, sobre sus actividades. 3º Declaración del 3 de agosto de 1932. 4º Pactos antibélicos, el plan argentino. 5º Consideración del plan para obtener las prontas ratificaciones del Tratado de Arbitraje Interamericano y de la Convención de Conciliación Interamericana del 5 de enero de 1929 y, en general, para obtener la pronta ratificación de los tratados y convenciones y la pronta ejecución de las resoluciones aprobadas en las Conferencias Internacionales Americanas.

En el estudio de este capítulo de la Orden del día, para el cual se constituyeron dos subcomisiones, suscitóse una discusión preliminar sobre la conveniencia de tratar algunos puntos del programa. Se temía que pudieran perturbar el ambiente de cordialidad con que la Conferencia había iniciado sus labores. Los puntos que mayor aprensión causaban eran los relativos a la declaración del 3 de agosto de 1932 y el informe, sobre el asunto del Chaco, de la Comisión Permanente de Conciliación, de Washington. El presidente de la delación argentina, Dr. Saavedra Lamas, hizo un llamamiento a los sentimientos de confraternidad de la Séptima Conferencia, la cual tenía el deber de considerar la situación creada por el conflicto boliviano-paraguayo, sin perjuicio de la actuación que en éste correspondía a la Sociedad de las Naciones. Después que va-

Digitized by Google

rios delegados usaron de la palabra, se aceptó la sugestión del Dr. Felipe Barreda Laos, delegado del Perú, para constituir una subcomisión que debía estudiar si procedía o no que la Séptima Conferencia hiciera alguna manifestación respecto a dicho conflicto. Quedó claro que tal subcomité tendría la misión, únicamente, de estudiar "las posibilidades y la forma en que podría la Conferencia cooperar a la acción de la Sociedad de las Naciones en el asunto del Chaco". Con tal motivo, se hicieron votos para que la concordia entre las dos naciones fuera pronto un hecho; los agradecieron el primer delegado del Paraguay, Dr. Pastor Benítez, Ministro de Relaciones Exteriores, y el delegado de Bolivia, Dr. David Alvéstegui, asegurando los dos que la Conferencia hallaría en sus respectivos gobiernos la mejor disposición.

El subcomité del Chaco quedó constituído por los primeros delegados de la Argentina, Brasil, Chile, Guatemala, México, Perú y Uruguay. El día 12 de diciembre, sus miembros hicieron una visita al Presidente del Uruguay, Dr. Gabriel Terra, a invitación del mismo, con el objeto de enterarle de las últimas tramitaciones conciliatorias en que habían intervenido. Por sugestión de la delegación argentina la mediación en el conflicto boliviano-paraguayo pasó entonces a consideración del presidente uruguayo, pues tratándose de una Conferencia convocada por el gobierno del Uruguay, todas las actividades de la misma debían quedar bajo la jurisdicción moral del mismo.

Fué una sesión memorable la que la primera comisión (organización de la paz) tuvo el 16 de diciembre cuando se leyeron los telegramas recibidos del general Agustín P. Justo, Presidente de la República Argentina; Dr. Arturo Alessandri, Presidente de Chile; Dr. Enrique Olaya Herrera, Presidente de Colombia, Mr. Flanklin Roosevelt, de los Estados Unidos; General Abelardo R. Rodríguez, de México; y General Oscar R. Benavídez, del Perú. El despacho del primer magistrado argentino, fechado el 14 de diciembre, estaba concebido en estos términos:

"Señor Presidente de la Séptima Conferencia Panamericana Montevideo. Con viva atención sigo el desarrollo de los ilustrados debates de la Conferencia Panamericana, de la que V. E. es tan caracterizado presidente y, dentro de propósitos constantemente enunciados y reiterados por el pueblo y gobierno argentinos sobre la necesidad de poner inmediato término al conflicto boliviano paraguayo, vengo a expresar mi plena concordancia con los anhelos manifestados por el Excelentísimo señor Presidente del Uruguay, de V. E. y de varias delegaciones en pro de que no se omita esfuerzo para finalizar el sacrificio de dos pueblos hermanos dentro de soluciones justas y decorosas y en coordinación con la Liga, en la gestión que actualmente realiza. En homenaje al heroísmo de ambos beligerantes espero el unánime llamado en pro de la paz como voto de esa augusta asamblea y anticipo mi adhesión. Dígnese, señor Presidente, trasmitir a esa Conferencia estos sentimientos argentinos y aceptar el

Digitized by Google

más atento saludo. — *Agustín P. Justo,* Presidente de la Nación Argentina".

La lectura de todos estos telegramas dió origen a discursos expresivos de confraternidad americana. El Dr. Cruchaga Tocornal, presidente de la Primera Comisión, interpretando el sentimiento general, presentó el siguiente proyecto que fué aprobado:

"La Séptima Conferencia Internacional Americana declara: 1º que reafirma su inquebrantable fe en los medios pacíficos para resolver los conflictos internacionales en virtud de los cuales ha hecho y hará todos los esfuerzos necesarios para el restablecimiento rápido de la paz entre Bolivia y Paraguay; 2º los Estados americanos reunidos en esta Conferencia están dispuestos a cooperar con la Sociedad de las Naciones en la aplicación del Pacto que le ha dado vida".

Este proyecto fué calurosamente apoyado por la Argentina, Colombia, Uruguay y otras delegaciones, incluyendo las de Bolivia y Paraguay. Fundando su proyecto, recordó el Dr. Cruchaga Tocornal la cooperación prestada a la Comisión de Neutrales de Washington, el acuerdo del 6 de agosto de 1932, entre los países limítrofes, para obrar de común acuerdo, la Conferencia de Mendoza en que nació la fórmula suscripta por Argentina y Chile, apoyada por Brasil y Perú. Se refirió también al mandato de la Sociedad de las Naciones y a la constante preocupación de conseguir la cesación de las hostilidades. "La guerra del Chaco — dijo — es una espina clavada en el corazón mismo de las naciones de nuestro continente que ven con el más profundo dolor cómo dos países hermanos se encuentran empeñados en una lucha sangrienta; que los mejores esfuerzos, venidos de todos los sectores, realizados con la mayor tenacidad y dentro de un espíritu cordial insospechable, han resultado hasta hoy infructuosos". Luego añadió: "No hay recursos de la diplomacia, de la amistad y de la política que no se haya puesto en juego".

Se concierta una suspensión de hostilidades y se inician, en Montevideo, negociaciones entre Bolivia y Paraguay.

El 18 de diciembre, el Dr. Saavedra Lamas fué informado, en Montevideo, que la Comisión de Investigaciones de la Sociedad de las Naciones había conseguido, en La Paz, que Bolivia aceptara: 1º el armisticio; 2º entrega de todo el diferendo del Chaco, en forma íntegra, al Tribunal de La Haya; 3º Retiro de las tropas; 4º desmovilización hasta dejar únicamente las fuerzas indispensables; 5º control internacional para que no se reanuden las hostilidades. En ese mismo día 18, el Ministro Dr. Valenzuela comunicaba desde La Paz a la cancillería, interinamente a cargo del Ministro del Interior, Dr. Leopoldo Melo, que el Presidente del Paraguay, Dr. Ayala, se había dirigido al presidente de la Comisión de la Liga, señor Alvarez del Vayo, proponiendo un armisticio. La Comisión, haciendo suya la proposición, la había presentado al

Digitized by Google

gobierno boliviano, el cual la aceptara en aquella fecha. El armisticio debía comenzar el día 19 y prolongarse hasta el 30 de diciembre de 1933. Bolivia aceptara igualmente que los plenipotenciarios de los países beligerantes se reunieran en Montevideo para concertar la paz bajo los auspicios de la Comisión. Esta, de consiguiente, había resuelto salir de La Paz el día 19 para dirigirse a Montevideo, mientras su presidente, señor Alvarez del Vayo, iba a Asunción. La proposición paraguaya, decía un comunicado de la cancillería boliviana, había sido confirmada por un telegrama dirigido por el señor Presidente del Uruguay al señor Presidente de Bolivia, concebido así:

"Montevideo, 18 de diciembre de 1933. Exmo. señor Don Daniel Salamanca, Presidente de Bolivia. Enterado del telegrama del Presidente paraguayo al presidente de la Comisión de la Liga de las Naciones, Dr. Alvarez del Vayo, ruego a V. E. que, de conformidad con su telegrama favorable a la terminación de la guerra, que ha hecho gran impresión en todos los espíritus americanos, acepte el armisticio a partir de las 24 horas del día 19 de diciembre de 1933 será mantenido hasta las 24 horas del día 30 del mismo. Ofrezco la ciudad de Montevideo que se hará un gran honor en dar hospitalidad a los que pactarán la paz definitiva para gloria esta hora histórica. — Saludo a V. E. con la más alta consideración. — f) *Gabriel Terra,* Presidente de la República".

La respuesta del Presidente de Bolivia decía:

"La Paz 18 de diciembre de 1933: Exmo. señor Don Gabriel Terra, Presidente del Uruguay. Montevideo. — El gobierno de Bolivia acepta el armisticio propuesto por el Presidente del Paraguay y noblemente auspiciado por V. E. a partir de las 24 horas del día 19 de diciembre de 1933, que será mantenido hasta las horas 24 del día 30 del mismo. El gobierno vería con mucho agrado que se fijase la ciudad de Montevideo para las negociaciones ulteriores, haciendo honor del ofrecimiento de V. E. — Saludo a V. E. con la más alta consideración. — f) *D. Salamanca,* Presidente de Bolivia".

Para las negociaciones a las cuales se refiere el anterior telegrama, el signatario del mismo designó, el 20 de diciembre, a los señores Casto Rojas, David Alvestegui y Arturo Pinto Escalier, con el General Blanco Galinde como asesor militar. Los del Paraguay eran los señores Jerónimo Zubizarreta y coronel Juan Manuel Garay, con el Dr. Efrain Cardozo, como secretario.

En la sesión de ese día 20 de diciembre, el primer delegado del Uruguay, Dr. Mañe, anunció a la Séptima Conferencia Internacional Americana, reunida en Montevideo, que se había concertado la suspensión de hostilidades. Tal comunicación motivó, en el seno de la Primera Comisión, manifestaciones de regocijo en que tomaron parte, en el orden que se indica, los delegados de la Argentina, Uruguay, Brasil, Perú, Colombia, Estados Unidos, El Salvador, Chile, Cuba, Haití, Santo Domingo, Nicaragua, Paraguay, Bolivia, Ecuador y Guatemala. Entre esas

Digitized by Google

manifestaciones destacamos las de los representantes de los dos países en guerra:

El del Paraguay, Dr. Pastor Benítez, dijo: "Señor Presidente, señores Delegados: No voy a dejarme llevar por la efusión de mi propio corazón; voy a contenerme, aún, para instantes quizás más definitivos; pero no puedo dejar de participar en un debate en que está pugnando por adquirir forma definitiva la conciencia jurídica de América. Os confieso, señores Delegados, que he llegado ante vosotros contrito y hasta apesadumbrado. Tenía la sensación de que éramos uno de los hermanos que no podían aún armonizar sus conflictos dentro del marco jurídico para evitar a América la vergüenza de una guerra. Y he venido desafiando todos los escepticismos. En mi camino se me cruzó una frase que me ha herido en el fondo del corazón; se decía que la Conferencia Panamericana iba a ser una comedia frente a un cementerio. Desafiando ese escepticismo he llegado, porque tenía fe profunda en vosotros, porque tenía fe en el porvenir de América, y tenía la convicción de que las fuerzas morales gobiernan el mundo. Este resultado a que arribamos, este gran paso que acabamos de dar, señores Delegados, es la consagración de todos los esfuerzos, de todas las vigilias, de todas las esperanzas, de todas las labores desplegadas para encontrar la paz entre Bolivia y Paraguay. Justo es rendir al gobierno uruguayo el homenaje más cumplido de nuestro agradecimiento, de nuestra gratitud. Justo es nombrar, en primer término, al Presidente Terra y al Canciller Mañé. Es justo, también, reconocer el esfuerzo juicioso, prudente, de la Liga de las Naciones para formular, paso a paso, la concreción de las aspiraciones de ambos pueblos, de manera a encontrar un punto de contacto que permitiera restablecer la paz en las lejanías del Chaco. Reconozco que los grandes esfuerzos se deben a la Liga de las Naciones y al Presidente de la República del Uruguay. Pero frente a estos dos éxitos visibles, reales, patentes, hay también el esfuerzo invisible, misterioso que gobierna las almas, que trabaja en la oscuridad de los espíritus hasta estallar en flores de luz y de paz. ¿Por qué no mentar, señores, el esfuerzo de los neutrales aquellos representantes de EE. UU., México, Cuba, Colombia y Uruguay, donde estaba entre otros americanos, el selecto Raimundo Rivas, en quien se podía tener fe, porque era colombiano. La Comisión de Neutrales, señores, sentó el primer paso porque dió a la América la sensación de que este era un problema difícil, grave, que amenazaba la existencia misma de la unidad continental y que no se trataba de uno de los tantos episodios pasajeros arreglables por trámites fríos de nuestras Cancillerías. La Comisión de Neutrales trabajó con nobleza, con entereza, con eficacia. Su fracaso es como una de esas piedras que se colocan en los cimientos, que, no porque no se vean, son menos duras y firmes para sostener el edificio. También entre esas fuerzas misteriosas, que como flúido venían de lo hondo del alma americana, está la labor nobilísima, la labor nunca desmayada, siempre constante y vigilante de los cuatro

Digitized by Google

países del ABCP. Y cómo íbamos a dudar del éxito del ABCP, cuando a su frente estaba la espectabilidad inmensa, la figura casi evangélica de don Miguel Cruchaga. ¡Cómo íbamos a dudar de la eficacia del ABCP, cuando allí estaba el Perú, donde encontramos siempre amistad, nobleza, consejo y prudencia! ¡Cómo íbamos a dudar del éxito del ABCP, cuando allí estaba un hombre engrandecido en las labores de la jurisprudencia y de la paz, como el eminente Mello Franco! ¡Cómo íbamos a dudar de su éxito cuando estaba allí el señor Saavedra Lamas, doblemente esclarecido por argentino y por sus talentos! No, señores. Siempre tuve fe en la acción de la Argentina, de Brasil, de Chile y del Perú. Pero faltaba algo más: faltaba la fuerza imponderable de que os hablaba. No era suficiente la Liga de las Naciones, ni la buena fe oriental, decidida, maciza, del Presidente Terra. Era menester que una fuerza imponderable uniera todo esto como la electricidad transmite energía por los cables; y esa fuerza misteriosa, esa fuerza imponderable que no se ve, pero que se palpa y que por todos lados nos mueve y nos conmueve, nos agita y nos empuja, es la conciencia americana. Sois vosotros la fuerza que nos habéis empujado a la paz! Esta paz, señores, es la paz de América. Aquí no hay más vencedor que la América toda! Aquí no hay más víctimas, señores, que las pobres madres y los huérfanos que quedan tristes por la muerte de los héroes de ambos países!

"Loas, señores, a vosotros, que habéis contribuído a la paz de América, y honor y gloria para los que han caído, de ambos lados, en defensa de su bandera, en defensa de su derecho, por algo que hasta hoy ha sido un problema incomprendido, por algo que ha sido una cuestión que ha dividido a los dos pueblos y que mañana puede llegar a ser el vínculo de unión fraterna e indestructible entre los dos pueblos. La sangre del Chaco, señores, no va a ser una sangre infecunda. Nuestros corazones se han oprimido en diez y ocho meses de lucha gigantesca. Hemos vivido un siglo, siglos, de existencia, pero con eso hemos aprendido, señores, que cuando se tiene una cuestión es preferible hablarse, entenderse, antes que matarse. La sangre del Chaco, señores, va a reverberar o está reverberando ya como gloria dolorosa, que va a enseñar a América que cuando dos pueblos vecinos y hermanos sufren, discuten y pugnan por hacer predominar cada uno su derecho, la América toda no tiene el derecho de proclamar su indiferencia. En América no se puede ser indiferente como no se puede ser indiferente en las luchas de familia. No, señor Presidente. En la sangre del Chaco está clamando una voz que dice: "Para cualquier otra guerra, para cualquier otro conflicto, la América toda se pondrá en pie, como se puso en la VII Conferencia de Montevideo y volverá a elegir Montevideo, Santiago, Río de Janeiro o Buenos Aires, pero ya no habrá guerra, porque la América se opondrá, por la fuerza imponderable de las cosas, por las obligaciones de justicia y por los deberes de fraternidad que tienen todos los hombres que pertenecen a una misma comunidad de idiomas, de razas, de religión, de costumbres y de

Digitized by Google

aspiraciones. Señores: he manifestado al principio que no quiero dejarme llevar por la efusión lírica, pero insensiblemente me he dejado llevar por ella. No puedo contener mi gratitud inmensa hacia la VII Conferencia Panamericana y no sé si me he equivocado cuando la primera vez que hice uso de la palabra dije que esta Conferencia debía ser la Conferencia de la Paz. Gracias por todas las emanaciones generosas de vuestro corazón. Gracias por los flúidos esplendorosos que han brotado de vuestras almas, para obligar a los dos países a entenderse, a discutir en el silencio luminoso de Montevideo, lo que constituye su conveniencia, lo que constituye su porvenir. Paraguay, señores, agradece profundamente a los ilustres Delegados de América, que no serán nunca olvidados en mi país, el servicio que le prestan al dar este primer gran paso que debe ser decisivo, que debe ser permanente, que debe ser indestructible, que debe ser la primera piedra de la paz entre Bolivia y Paraguay. He dicho".

El Presidente de la Delegación boliviana, Dr. Casto Rojas, manifestó: "Yo agradezco, en nombre del pueblo de Bolivia, este generoso concurso de voluntades que ha ganado la primera batalla de América. Realmente señores Delegados, en la situación de tragedia en que se encontraban dos pueblos hermanos, el concurso de buena voluntad, el espíritu pacifista, la solidaridad continental, ha hecho su primera batalla y ha ganado limpiamente una de las más grandes guerras modernas para asentar sobre bases sólidas el verdadero concepto del pacifismo continental. En esta obra, muchos son los obreros que desde tiempo atrás han venido realizando una labor verdaderamente gigantesca que hoy, para gloria de América, para gloria de nuestros pueblos, para tranquilidad de nuestros países, consigue la consagración de la primera etapa de la paz definitiva. Mi pueblo, que tuvo la desgracia, pero también el coraje de acudir a los campos de batalla en defensa de ideales mal comprendidos, encontró un adversario noble que también defendía, por su parte, una situación de honor, de dignidad y de derecho. Son dos adversarios dignos, dignos de América — ¿por qué no decirlo? — La guerra, desde este punto de vista no es una vergüenza; es dignidad de pueblos, de derechos que se defienden en campo de batalla, con el coraje suficiente para morir por ellos. No hubieran sido, señores, bolivianos y paraguayos dignos de la comunidad dignísima de América, si no hubieran tenido el valor suficiente de acudir al campo terrible de la guerra, al medio de la tragedia para defender aquello que cada uno de nosotros considera su derecho. No seríamos dignos de ser americanos, si no tuviéramos el coraje suficiente de defender nuestra bandera a través de todas las vicisitudes.

"Hemos dado, señores, en medio de esta tragedia, una gran lección de dignidad a todos los pueblos. Somos dignos y somos doblemente respetables, porque hemos sido héroes en la tragedia, como seremos también pacifistas en la vía del derecho. La emoción me embarga, señores. La situación nuestra es realmente singular. Apenas acierto a decir unas

Digitized by Google

cuantas palabras, pero todas ellas son sinceras, brotadas desde el fondo de mi alma. Represento en este momento a mi país. En nombre de él, rindo mi gratitud especial a los grandes estadistas de la A. B. C. P. que fueron obreros de esta obra; entre ellos al Exmo. señor Cruchaga Tocornal que preside, no sólo esta Comisión, sino también la especial del Chaco. Rindo homenaje de mi consideración y gratitud al Excmo. señor Presidente, Dr. Gabriel Terra, cuyo espíritu generoso se ha puesto al servicio de esta bella obra; a su Canciller Dr. Mañé, con quien mucho he conversado, y cuya inquietud ha sido la de un gran corazón, la de un corazón americano generoso. Para todos ellos nuestra gratitud. Al fin y al cabo hemos dado el primer paso que considero que ha de ser el paso definitivo y que será también la victoria final de las armas sobre el Derecho en América".

Cambio de telegramas entre los Exmos Señores Presidentes de la Argentina, Bolivia y Paraguay.

Como en ese día, 20 de diciembre, Bolivia diera su adhesión al Pacto Antibélico, del Dr. Saavedra Lamas, el Presidente de la República Argentina dirigía, el día 21, el siguiente telegrama a los primeros magistrados de las naciones beligerantes:

"Vinculados el Paraguay y Bolivia al pacto antibélico por la adhesión telegráfica que ayer envió Bolivia, me siento animado a realizar una nueva solicitación a sus nobles y generosos sentimientos. El ardor de la lucha en los campos de batalla y la abnegación con que se viene sobrellevando la vida entre los esteros y bosques del Chaco, ha mostrado a la evidencia el coraje, la dignidad y el heroico valor de ambos pueblos.

"Toca ahora a sus gobiernos la difícil pero imperiosa tarea de sobreponerse a las exaltaciones del patriotismo para que tenga término definitivo la exterminadora contienda dentro de los serenos e inmutables principios del derecho y de la justicia en que el pacto antibélico se inspira.

"Dando a este llamado el hondo sentido de un anhelo permanente del pueblo argentino, lo finalizo repitiendo expresiones concordantes con las del Presidente Avellaneda, a quien le tocó presenciar otra sangrienta y dolorosa guerra sudamericana: "Si bien no somos jueces ni actores en la luctuosa contienda, somos y seremos espectadores conmovidos de la sangre derramada y de las ruinas que pueden acumularse en el territorio de ambas naciones".

"Espero con emoción la palabra de V. E. a quien me complazco en presentar mi amistoso saludo. — *Agustín P. Justo,* Presidente de la Nación Argentina.

Por desgracia no faltaron las notas disonantes en esos días de esperanza. De una de ellas da cuenta la siguiente comunicación dirigida al Ministro interino de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Leopoldo Melo, por el encargado de negocios de Bolivia en Buenos Aires:

Digitized by Google

"21 de diciembre de 1933. Señor Ministro: Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno pongo en conocimiento de V. E. el siguiente cablegrama:

"La Paz, 20 de diciembre de 1933. — Legación de Bolivia. Buenos Aires. — Acabamos de dirigir a nuestros Delegados ante la Conferencia Panamericana el siguiente cable: "Hemos recibido los siguientes partes fechados hoy: Transcribimos primero el texto íntegro del siguiente parte dado por el Comando del Primer Cuerpo de Ejército: Las fuerzas paraguayas iniciaron un ataque al puesto denominado "Moreno" el día de ayer a horas 16 con mucha violencia, habiendo logrado ser rechazados a horas 23. El mismo día a horas 21 inició otro ataque sobre Muñoz precedido de intenso bombardeo y artillería, el mismo que logró ser contenido hasta horas 24, hora en que la artillería paraguaya hizo último disparo sin que sus tropas lograran romper nuestra resistencia. Con gran sorpresa de este Comando y tropas defensoras, los paraguayos ampliamente reforzados reiniciaron nuevo bombardeo y ataque a horas 0,45 hasta horas 4 del día de hoy en que este Comando tuvo que ordenar el repliegue y abandono de Muñoz. El Paraguay viola así estudiadamente el armisticio convenido. Firmado General Peñaranda. Segundo, Transcríbole siguiente parte del Comando del Segundo Cuerpo de Ejército: No obstante compromiso armisticio el enemigo avanzó esta mañana a horas 8 hasta 150 metros de nuestras posiciones adelantadas sobre el camino Platanillos-Fernández. — (Fdo.): *Teniente Coronel Bilbao Rioja,* Comandante Segundo Cuerpo Ejército. — (Firmado): *General Peñarada,* Jefe del Ejército en Campaña". — Sírvase formular ante el Presidente Terra vigorosa protesta por procedimientos del Paraguay que ha infringido un compromiso de honor realizado bajo los altos auspicios de la Sociedad de las Naciones y de la VII Conferencia Panamericana, remarcando que cuando Bolivia cumplía lealmente el armisticio pactado, las fuerzas paraguayas lo quebrantaban en condiciones indisculpables. — (Firmado): *Carlos Calvo*".

Con este motivo renuevo a V. E. las seguridades de mi consideración más alta y distinguida. — *J. Rodas Eguino*".

Las respuestas al telegrama del Excmo. señor Presidente General Agustín P. Justo llegaron el día 23 y decían así:

"Asunción, diciembre 23 de 1933. Excelentísimo General Agustín P. Justo, Presidente de la Nación Argentina. Vuestra Excelencia consecuente con los sentimientos de concordia y solidaridad que claramente inspiran la política internacional argentina hace un nuevo llamado en favor de la restauración de la paz. Sería para mi motivo de sincera satisfacción llevar al ánimo de Vuecencia el convencimiento de que el Paraguay no se ha apartado en ningún instante de las normas de ecuanimidad, de respeto a las convenciones y al derecho no escrito aceptado por las naciones civilizadas. Antes del conflicto y durante él ha declarado su voluntad de someterse al arbitraje y a los procedimientos conciliato-

Digitized by Google

rios consagrados por convenciones o por prácticas. A pesar de todo ello la lucha siguió hasta alcanzar un punto en que el gobierno paraguayo juzgó sería de oportunidad tentar un esfuerzo supremo para negociar la paz y propuso un armisticio con tal objeto. Acudiremos a Montevideo con el propósito definido de poner término a la guerra de hoy y a la que pueda de nuevo brotar como simiente maligna en el futuro. Por esta razón no hemos querido ligar de antemano nuestra actitud a doctrinas y fórmulas que si bien representan un ideal superior indiscutible no ofrecen hasta ahora protección eficaz en favor de los que las aceptan. El Paraguay requiere un régimen de seguridad que ponga a cubierto su trabajo y su propia existencia contra contingencias que lo han amenazado. Salvados sus intereses vitales mi país se sentirá honrado de continuar su cooperación cordial con las demás naciones para promover y realizar el código de derecho que ambiciona con toda la fuerza de su joven idealismo nuestra América. Acepte Vuestra Excelencia con mi conmovida gratitud, los sentimientos de sincera amistad y leal aprecio. — *Eusebio Ayala,* Presidente del Paraguay.

"La Paz, diciembre 23 de 1933. General Agustín P. Justo, Presidente de la Nación Argentina. Complázcome en agradecer a V. E. por sus nobles deseos atestiguándole el sincero deseo de paz que anima al gobierno de Bolivia y hago votos por la prosperidad de la Nación Argentina y la ventura personal de Vuecencia. Daniel Salamanca. Presidente de Bolivia".

La Conferencia de Montevideo da la bienvenida a la Comisión de la Sociedad de las Naciones.

Entretanto, la Séptima Conferencia Internacional Americana, diera la bienvenida a la Comisión de la Sociedad de las Naciones, a su regreso a Montevideo, mediante la siguiente resolución, propuesta a moción conjunta de los primeros delegados de la Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Estados Unidos, Guatemala, Haití y México:

"En conocimiento de la llegada a Montevideo de la Comisión designada por la Sociedad de las Naciones con la misión definida en el informe del Consejo de fecha 20 de mayo de 1933, la VII Conferencia Internacional Americana presenta un saludo cordial a la referida Comisión, cuyos altos propósitos la hacen digna del reconocimiento de las naciones de América, que siguen con interés angustioso la marcha de las respectivas negociaciones: la Conferencia antes de clausurar sus sesiones, reafirma su fe inquebrantable en los medios pacifistas para resolver los conflictos internacionales en virtud de los cuales medios ha hecho todos los esfuerzos necesarios para el restablecimiento rápido de la paz entre Bolivia y Paraguay: la Conferencia tributa un voto de aplauso al Excmo. Señor Presidente del Uruguay, Doctor Gabriel Terra, por la intervención que le cupo en esta Conferencia Panamericana en la cesación de las hostilidades y reitera que los países que la componen están

Digitized by Google

dispuestos a apoyar, de acuerdo con las circunstancias y política especial de cada Gobierno, la fórmula de arreglo a que se llegue para la solución del conflicto del Chaco".

La Conferencia clausuró sus sesiones el 24 de diciembre de 1933 con una sesión solemne. A ella fueron especialmente invitados los componentes de la Comisión de la Liga y los delegados de Bolivia y Paraguay acreditados ante ella. Al iniciarse la impresionante ceremonia, el señor Cordell Hull, Secretario de Estado y primer delegado de Estados Unidos, presentó el siguiente proyecto de resolución:

"Considerando: Que Bolivia y Paraguay están obligados por el Pacto de la Sociedad de las Naciones a someter su controversia al arreglo pacífico: Que el Consejo de la Sociedad ha enviado, con previo consentimiento de ambas Partes, a la zona de guerra una Comisión para ayudarles a efectuar el cese definitivo de las hostilidades y la solución definitiva de esta contienda que dura ya años, la Conferencia RESUELVE: Expresar su opinión inalterable de que para ninguna de las dos Naciones se trata de una cuestión de honor, sino que ambos pueblos pueden cesar la lucha sin menoscabo de su propio prestigio, y por consiguiente, no se puede justificar de ninguna manera la prolongación de la lucha; y por lo tanto la Conferencia resuelve además: Que este Congreso, con igual amistad hacia ambos países, ruega insistentemente que los dirigentes y, por su intermedio los ciudadanos de ambas Naciones, acepten los procedimientos jurídicos para la solución del diferendo tal como se viene recomendando invariablemente por la Comisión de la Sociedad de las Naciones y por la Subcomisión de esta Conferencia que ha tratado de la cuestión del Chaco, bajo la presidencia de S. E. el Presidente Terra, del Uruguay".

Esta proposición del Secretario Hull fué aprobada por aclamación y de pie, por referirse a un asunto que había preocupado permanentemente la atención de la VII Conferencia Panamericana. En este ambiente impregnado de sentimientos fraternales de todo el continente, hicieron su aparición los representantes de la Sociedad de las Naciones y los Delegados de Bolivia y Paraguay, a quienes el Presidente de la Conferencia. Doctor Mañé, dió la bienvenida con un brillante discurso. Hablaron a continuación el Presidente de la Comisión del Chaco de la Sociedad de las Naciones, señor Alvarez del Vayo, el Secretario de Estado Mr. Hull, los Delegados Casto Rojas, de Bolivia; Pastor Benítez, del Paraguay; Cruchaga Tocornal, de Chile, Solf y Muro, del Perú; Regúles, del Uruguay; Amado, del Brasil; López, de Colombia; Barreda y Laos, del Perú.

Se transcriben algunos de estos discursos.

Del Dr. Mañé: "Señores delegados: En nombre de la VII Conferencia Internacional Americana, saludo a los señores miembros de la Comisión, que la Sociedad de las Naciones ha instituído para la solución definitiva de la controversia del Chaco.

Digitized by Google

"Había que restañar la honda herida de América.

"La Sociedad de las Naciones abrió el pórtico de la Nueva Era.

"Sois vosotros, señores miembros de la Comisión de la Liga, como sois vosotros, señores Delegados a la VII Conferencia Panamericana, los obreros beneméritos, cada uno en su respectivo radio de acción política, social, económica y moral.

"Hemos seguido con interés la gestión de la Comisión que presidís, señor Embajador Alvarez del Vayo, y estamos convencidos de la nobleza y sinceridad de los esfuerzos que ella ha consagrado y consagra, para buscar una solución al diferendo, que América, aquí representada, no podía ni debía contemplar impasible.

"El ambiente moral de esta Conferencia, contiene, en esencia, el imperativo firme y resuelto de las soluciones pacíficas, bajo la inspiración de las normas jurídicas.

"En este aspecto las actividades de la Comisión coinciden con el espíritu que nos anima y corrobora nuestras decisiones unánimes.

"El mismo ideal nos confunde. Muchas conquistas de Derecho en América entierran sus raíces en la tierra paterna del viejo Continente —Señor de la sabiduría y la experiencia— y muchos de los progresos institucionales que se yerguen allende los mares, destacan la procedencia de la conciencia de América!

"Hoy nos confunde a los hombres de uno y otro hemisferio, la majestad de esos ideales. Lo corrobora, señores Miembros de la Comisión, vuestra presencia, aquí. Juntos, unos y otros, hemos tendido las líneas para librar en América una ardua contienda por el Derecho.

"Nuestras armas se identifican en el mismo impulso; nuestra voluntad, en el mismo propósito; nuestros corazones en el mismo fervor!

"Y he aquí que, gracias al esfuerzo de unos y otros, proscribiremos la guerra en América, restableciendo definitivamente una unidad moral, inseparable de su destino victorioso!

"Auguro a la Comisión un feliz éxito en sus gestiones y le afirmo solemnemente en nombre de la Conferencia, la seguridad de nuestro apoyo moral".

Contestó el señor Alvarez del Vayo, miembro de la Comisión de la Sociedad de las Naciones. "Señor Presidente, señores Delegados: En un ademán de gratitud circunscripta en la expresión al deber de no abusar de vuestra hospitalidad, deseo expresar, en nombre de la Comisión, su agradecimiento por vuestra labor y vuestro apoyo.

'La Conferencia Panamericana tiene en el trabajo realizado su mejor elogio y en la votación de la fórmula votada, motivo amable de nuestra presencia aquí, el reflejo del ideario que nos une en nuestro esfuerzo común por la paz.

"Quede, pues, fijado de una manera concisa, pero hondamente, nuestro reconocimiento con aquellos relieves personales al primer magistrado de la República, Dr. Terra, al Presidente de la Conferencia

Digitized by Google

Panamericana, Dr. Mañé, a la Sub-Comisión del Chaco que dicha resolución señalaban ya claramente.

"La Conferencia ha comprendido que el conflicto del Chaco no era sólo el de dos pueblos empeñados en una guerra de las más duras que conoce el continente; una guerra cuyos rasgos patéticos se nos han clavado, a los que acabamos de asomarnos a ella, demasiado adentro para convertirla aquí en tópico dialéctico; una guerra que nos duele doblemente, porque, a la altura en que nos encontramos del examen del problema, percibimos su inutilidad y vemos, en cambio, y se nos aparece clara, una solución equitativa y justa en consonancia con aquellos principios de juicio imparcial de amplio arbitraje, que es la esencia misma en vuestra gloriosa tradición y de vuestra jurisdicidad; una guerra que el día 20 cesó de desgranar vidas, en cuya reanudación no podemos creer, no queremos creer, cuya continuación vendría a herir siniestramente los mejores sentimientos de la voluntad expresa de esta Conferencia Panamericana.

"La Comisión, que es en sí un símbolo de colaboración de América y de Europa, a tono con el espíritu de universalidad de la institución de que emana, que tiene un delegado de América, que tiene un Secretario General, el Dr. Buero, a quien todos conocéis, no ha olvidado en ningún momento cuán sensibles son los pueblos al prestigio de la soberanía; pero hay, además, a mi juicio, señores Delegados, la soberanía de los otros, que, aunque a lo largo de esta contienda no se haya producido afortunadamente ninguna lesión tangible a la soberanía ajena, yo me pregunto si el hecho de obcecarse en su continuación tan pronto se les ofrezca una solución de derecho, no significa una lesión inaceptable al derecho de todo un continente de verse libre de una vez para siempre de un conflicto que lo deprime, que lo ha envenenado desde años espiritualmente, que lo ha mantenido en una justificada y atormentadora zozobra.

"En vuestro grito de liberación el día que glosásteis el Armisticio, creí percibir desde lejos no sólo la alegría pasajera por un respiro momentáneo: yo creí percibir un "Nunca jamás". Nosotros lo hacemos nuestro, y si alguna vez tuviéramos que repetirlo, nos sentiremos fortalecidos por vuestra autoridad, porque si esta Conferencia se disuelve, su espíritu persiste y queda a lo largo de esa resolución votada, no sólo como una decisión romántica de cada Estado, sino como un compromiso de honor, como un compromiso, que por girar en torno de una tragedia desgarradora, no puede ser simplemente considerado como una solución de trámite más.

"Para responder a vuestra confianza, nosotros seguiremos trabajando en torno de una solución de arbitraje y de solidaridad, que es la esencia de nuestra fórmula, una solución que no tiene nada de académica, que ha nacido de nuestro conocimiento directo con las cosas, que ha sido elaborada con un profundo respeto para los sentimientos

Digitized by Google

e intereses de los dos beligerantes y el recuerdo de conversaciones muy recientes sobre datos recogidos y facilitados por los propios interesados.

"La Comisión celebra extraordinariamente, porque no sólo quiere terminar la guerra; porque sueña en un futuro de amistad, aunque esta palabra a los dos pueblos pueda parecer ahora todavía prematura; la Comisión celebra extraordinariamente, digo, que, a través de la acertada iniciativa del Canciller argentino, Dr. Saavedra Lamas, de convocar una conferencia de países limítrofes, se abra la perspectiva de una cooperación económica fructífera para después de la contienda.

"Ni vencedores ni vencidos", nos decía el Presidente Ayala en su discurso de salutación al llegar nosotros a la capital del Paraguay. Yo digo: un vencido, sí, la guerra. A vencerla con vuestro recuerdo, con la ayuda que nos prestáis a través de la adhesión generosa de esta tarde, va derecha la Comisión. Un vencedor, sí, el espíritu generoso, la sensibilidad de justicia de América.

"Y para terminar, señores en ademán también de perfecta colaboración, quiero tener el honor de leer a la Asamblea los mensajes que esta tarde han sido dirigidos por la Comisión a ambos Gobiernos:

"En vista del apremio del plazo que media para la expiración del armisticio propuesto por el Paraguay y aceptado por Bolivia, y teniendo en cuenta que las operaciones militares no podrán empezar a ser examinadas antes de la arribada de los técnicos militares paraguayos, la Comisión propone a los dos Gobiernos: primero, que el Armisticio sea prorrogado hasta el 14 de enero de 1934 a las veinticuatro horas, a fin de que las negociaciones iniciadas puedan proseguir y terminarse en un ambiente pacífico; segundo, que para evitar que esta atmósfera sea perturbada por inquietudes o quejas referentes a incidentes o inobservancia del Armisticio, se envíen oficiales neutrales, designados por la Comisión ante los dos cuarteles generales de los dos ejércitos, a objeto de recoger todos los datos e informaciones referentes a la observancia del Armisticio, poniendo, sin pérdida de tiempo, a conocimiento de la Comisión, a fin de solucionar inmediatamente todo incidente que podría suscitarse".

"Es en este espíritu de trabajo, conforme a vuestra idealidad y a vuestro deseo, señores Delegados, que seguimos laborando.

"Una vez más a la Conferencia nuestra más rendida gratitud".

A continuación pidió la palabra el señor Hull, Primer Delegado de los Estados Unidos.

"En estos momentos —dijo— los pensamientos de cada persona aquí presente, están clavados sobre las repúblicas de Bolivia y del Paraguay. Todos los que aman a la humanidad esperan ansiosamente para escuchar toda palabra que pudiera venir hacia nosotros desde las capitales de estas dos naciones.

"Estamos esperando y elevando al Altísimo nuestra plegaria para que estos dos magníficos pueblos, que ya por tan largo tiempo han

Digitized by Google

estado trabados en esta lucha a muerte, puedan ahora hacer frente triunfalmente a la prueba suprema de sus civilizaciones, entregándose a la elaboración de una paz duradera.

"El inútil derramamiento de la sangre ya no tiene lugar más en nuestra época. Con los innumerables medios que existen para las soluciones pacíficas de las disputas entre las naciones, la guerra es, no solamente inútil, sino odiosa, repulsiva y un reto a la sociedad organizada.

"La actual guerra es tan deplorable como son peligrosas sus consecuencias para todas las naciones colindantes. Durante semanas el espíritu de la paz ha estado inspirando y moviendo a esta Conferencia, y hoy se ha infiltrado definitivamente en el pensamiento y en el corazón de cada persona aquí presente. Sus efectos poderosos e inspiradores han jugado su papel inmenso e importante, contribuyendo a la cesación de las hostilidades.

"Todo el que ama la paz en esta Conferencia, se ha sentido impulsado a ejercer su influencia en favor de la paz, hasta lo sumo. Estos grandes jefes que hemos encontrado aquí, en esta Conferencia, que nos han abierto estos nuevos rumbos hacia la paz, como su excelencia el Presidente Terra, que por sus sabios y perseverantes esfuerzos ha sido un factor poderoso contribuyendo al fin tan deseable; y la Liga de las Naciones, por medio de su Comisión, también trabajando deliberada y eficazmente hacia el mismo fin.

"Mucho, sin embargo, queda todavía por lograrse.

"Los pueblos aquí representados como también sus representantes que han hecho acto de presencia en esta Conferencia, necesitan unirse una vez por todas y levantarse en masa y exigir perentoriamente que la maldición de la guerra ya no más ha de afligir ni manchar más nuestro hemisferio; Que toda lucha fraticida debe cesar permanentemente, y que nunca más en nuestro continente ninguna mujer ha de ser convertida en viuda y ningún niño en huérfano por los estragos de la guerra".

Luego pidió la palabra el señor Delegado de Bolivia, señor Castro Rojas, para decir:

"En nombre de la Delegación de Bolivia, me cumple una palabra de especial reconocimiento a la Conferencia Internacional Americana por los generosos y eficaces esfuerzos que ha realizado en favor de la pacificación del Chaco. Su obra no ha sido propiamente ostensible como acción directa de la misma Conferencia; pero ha sido hábilmente encaminada por medio de la Comisión de Organización de la Paz, la que constituyó el Comité Especial del Chaco para cooperar a la acción de la Sociedad de las Naciones.

"Nada es más grato para mí, personalmente, que hacer constar en esta solemne oportunidad cuán noble y grande ha sido el afán demostrado por los miembros del citado Comité para buscar una solución honorable al conflicto en bien de dos pueblos en lucha y en servicio de

Digitized by Google

la paz de América. Quiero citar especialmente la parte prominente que en las históricas gestiones reservadas de pacificación han tomado el Excelentísimo Doctor Terra, Presidente del Uruguay, el Secretario de Estado de la Unión, Mr. Hull, los cancilleres Mañé, Mello Franco, Saavedra Lamas, Cruchaga Tocornal, Puig Casauranc, Skinner Klee, Presidente de la Delegación del Perú, Solf y Muro y el Embajador Barreda Laos. Para todos ellos conserva la Delegación de Bolivia su gratitud más sincera y profunda.

"Quiero también hacer constar, como una prueba del gran interés y de la noble inquietud en pro de la paz americana, las manifestaciones hechas por todos y cada uno de los señores Delegados congregados en Montevideo. Nadie ha quedado indiferente ante el conflicto que ha llevado al campo del honor a dos pueblos de América. Para todos ha sido el problema bélico del Chaco, una cuestión propia, algo que afecta al espíritu de la comunidad continental; y todos bajo el imperio de tan hermosa y noble inquietud por la suerte de dos pueblos de la comunidad, han juntado su generoso afán pacifista a la obra, realmente americana, y de la más bella solidaridad desenvuelta por el Comité del Chaco.

"La historia dirá más tarde la nobleza y amplitud de tan bella acción. Entretanto, cumple a la Delegación de Bolivia hacer constar su reconocimiento, en este acto solemne.

"La obra, es verdad, apenas iniciada, reclama todavía el impulso final que conduzca a la consolidación de la paz definitiva. Ella está bajo la jurisdicción de la Sociedad de las Naciones, cuya alta Comisión ha tomado las nobles tareas pacificadoras con elevadas miras y con autoridad moral y jurídica indiscutida y que merece nuestra admiración y gratitud.

"Bolivia entrega sin reservas su causa que reputa justa y noble a esa doble jurisdicción: la una de carácter moral y de alta significación de solidaridad continental ejercida por la América toda; la otra de carácter institucional de suprema significación mundial ejercida por la Sociedad de las Naciones.

"Mi país no busca el dominio de lo ajeno, sino la consagración de lo suyo. Aspira a la paz como fruto del derecho reconocido. No le interesa la paz material. Busca la paz del derecho, la paz de la justicia distributiva; una paz digna de América.

"Al partir, señores Delegados de esta hermosa Capital, la luminosa y pacificadora Montevideo, llevad nuestra gratitud como recompensa por vuestros generosos afanes; y no olvidéis que vuestra cooperación moral a la obra definitiva encomendada a la suprema autoridad de la Sociedad de las Naciones, tienen todavía un campo vasto donde ejercitarse para bien de la América pacificada por el derecho y la justicia".

Digitized by Google

Concedida la palabra al Dr. Pastor Benítez, Delegado del Paraguay, dijo:

"Señor Presidente, señores Delegados: Está escrito que mi situación en la Conferencia Panamericana sea de una perpetua sorpresa. Me veo nuevamente obligado a hacer uso de la palabra para agradecer los esfuerzos generosos, los impulsos nobles, los sentimientos de fraternidad que han flotado como una luz guiadora sobre las deliberaciones de esta Conferencia para encauzar un conflicto que nos duele a todos, hacia el sendero del Derecho y de la Justicia. Os doy las gracias, señores por vuestros afanes, por vuestras meditaciones silenciosas, por los impulsos de vuestros corazones, que van encauzando este pleito hacia el camino, hacia el sendero por donde debía haber comenzado: hacia las soluciones jurídicas, hacia las soluciones pacíficas.

"Mi país, señores, —lo declaro con entereza—, no busca lo ajeno, no pide nada de lo ajeno; reivindica lo que cree que es suyo, por sus títulos, por su capacidad civilizadora, por su capacidad demostrada en el curso de los siglos.

"Mi país, señores, está sometido a la jurisdicción de la Liga de las Naciones. Su vocación pacífica está, pues, manifiesta, patente; su esperanza de resolver el conflicto por las vías del Derecho, está una vez más, confirmada al acreditar un plenipotenciario ante la Liga de las Naciones para que actúe en la discusión de los principios que constituyen la esencia misma de nuestra nacionalidad.

"Hoy, señores, os hablo, no con el impulso inmediato de la otra oportunidad, sino con el impulso largamente meditado en hondas horas de insomnio, y os digo que la solución, todavía, quizás, esté lejos; que los obstáculos han de ser grandes; que las dificultades serán innumerables, pero todas esas dificultades, todos esos obstáculos se han de vencer si continúan la Conferencia Panamericana deliberando sin concurrentes, sin delegados, en las etéreas regiones donde somos todos americanos.

"Se impone que estas reuniones cesen hoy de tarde. Cada Delegado tomará el rumbo de su país; pero sobre la límpida atmósfera de Montevideo quedará flotando, como un lampo de luz, el ansia de paz de veinte naciones del Continente. Y eso necesariamente, tiene que encauzar los sentimientos para vencer a la guerra misma, para vencerla con el derecho, para vencerla con los corazones, hasta imponer la paz en los espíritus. Es más importante, señores Delegados, la paz de los espíritus que la paz artificial; que la paz hecha por una tregua de días para volver a tomar las armas al día siguiente, guardándose escondidos los odios, los enconos, y los rencores. Eso es lo que queremos! Venga la solución del conflicto del Chaco; estamos dispuestos a ello, pero que esa solución venga con la justicia, con la equidad y, sobre todo, que se imponga, señores, consultando la justicia de los pueblos que es la aspiración de la nacionalidad, el título del Derecho mismo. Sólo el Dere-

Digitized by Google

cho puede vencer a la violencia; la violencia impuesta no puede vencer; debe vencer el Derecho; una amplia solución del conflicto, porque no es un mero conflicto de fronteras, no es una mera incidencia de nuestra historia, no es un episidio cualquiera en el curso del calendario patrio. El conflicto del Chaco es, para mi patria, la sustancia misma de su nacionalidad; es, señores, la esencia de nuestra patria; es, señores, la razón de ser del Paraguay, y el Paraguay, señores, no quiere nada de lo ajeno. Hemos sufrido derrotas y hemos ganado victorias, y hoy, en el concierto de las naciones americanas, el Paraguay sólo aspira a engrandecerse por su propio trabajo y ennoblecerse por la cultura. He terminado".

El Doctor Cruchaga Tocornal se expresó así:

"Creo ser intérprete fiel de los sentimientos de la Asamblea al decir a los señores miembros de la Comisión designada por la Sociedad de las Naciones para estudiar el conflicto del Chaco e informarle a fin de dar la necesaria solución, que la VII Conferencia Panamericana ha seguido con el más hondo interés el desarrollo de sus trabajos y que la acompaña con fe profunda en las tareas nobilísimas en que está empeñada.

"Los países todos del Continente americano, después de tan largo tiempo de pesadumbre al ver inacabable un conflicto que debió, desde el primer momento someterse a los medios pacíficos, tan pacientemente elaborados, están ahora halagados con el fin de esta lucha entre hermanos.

"Las Partes directamente interesadas han concluído un Armisticio y en la Pascua de Navidad no se ha escuchado el tronar nefasto de los cañones. Quiera Dios que ese ruido maldito desaparezca para siempre y sea reemplazado por los suaves ritmos de la armonía y de la paz perdurables!

"El acuerdo de Armisticio a que los Gobiernos de Bolivia y Paraguay han llegado en un momento de feliz inspiración, importa antes que todo un triunfo del buen sentido y de los sentimientos de humanidad. No era posible que continuara la lucha fraticida desoyendo los clamores de los pueblos hermanos que miraban horrorizados la tragedia espantosa que ha hecho tantas víctimas. El mundo entero pensaba en las viudas, en los huérfanos, en los mutilados, en estos elementos sociales que son los que sufren más directamente las calamidades horribles de las guerras.

"El Armisticio es, en seguida, un triunfo de los gobernantes que han comprendido, en una hora de reflexión, que había que concluir con una situación lamentable que estaba arruinando las fuerzas vivas de las dos naciones; y decimos esto porque estamos ciertos de que al Armisticio seguirá de inmediato la concertación de la paz. La producción radicalmente alterada, el progreso detenido, paralizadas las actividades nacionales de todo orden, se formaba un cuadro que se presentaba con los caracteres siniestros de un desastre.

Digitized by Google

"Auscultamos el sentir de las opiniones públicas de ambos pueblos, que han endosado y hecho suyo este paso dado por los Gobiernos. Estamos ciertos de que ellos quieren la paz y una paz pronta que les permita reanudar sus trabajos y seguir en su obra de progreso para sus patrias respectivas. Es deber de los gobernantes obedecer al imperativo de los sentimientos nacionales, máxime cuando se trata de soluciones de paz y de concordia. Será prorrogado en la forma propuesta por la Comisión en los telegramas a que ha dado lectura el señor Alvarez del Vayo, es prenda segura de ello.

"No se ha firmado aún la paz misma; pero el Armisticio que sin duda que aquella vendrá en las próximas conversaciones que las Partes han acordado tener desde luego en esta hermosa Capital.

"Trabajaréis, señores Delegados de la Sociedad de las Naciones, en una obra santa. El ambiente es favorable. Tenemos la certeza de que los plenipotenciarios de uno y otro país están animados de los mejores propósitos, y sabéis que los países del Continente están decididos a apoyar, de acuerdo con la política especial y circunstancia de cada uno de ellos, la fórmula de arreglo a que se llegue, por vuestros mandatos, para la solución del conflicto.

"Tengamos fe en la obtención del buen resultado que el mundo ansía con fervor incontenible y que es la paz, la paz bendita de los pueblos y de los corazones".

El Delegado del Perú, Señor Solf y Muro, dijo:

"La Delegación del Perú adhiere entusiasta a los saludos y votos que han tenido los discursos del señor Presidente de la Asamblea y de los señores Presidentes de las Delegaciones de Estados Unidos y de Chile. Se une con fervor a la felicitación que merece la Liga de las Naciones por su profícua labor que tanto ha contribuído a la culminación de los acontecimientos que ahora celebramos. La terminación de las hostilidades del Chaco satisface el mayor anhelo de los pueblos representados en la VII Conferencia. Quiera el Cielo que cese de una vez para siempre el clarín guerrero en nuestra América. Los patrióticos pueblos de Bolivia y Paraguay seguramente se harán tan grandes en los actos en la paz como heroicos se han manifestado en las acciones de la guerra. El Perú formula sus votos en este sentido".

Paraguay pone reparos a la prolongación del armisticio. La Comisión se traslada a Buenos Aires.

Bolivia aceptó, el 27 de diciembre, la prórroga del armisticio, hasta el 14 de enero de 1934, a que se refería el mensaje leído por Don Julio Alvarez del Vayo. Paraguay opuso algunos reparos, lo que motivó el siguiente *memorandum* que la Embajada Británica en Buenos Aires creyó conveniente entregar al Ministerio de Relaciones Exteriores el día 29 de diciembre de 1933.

Digitized by Google

"El Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido, espera encarecidamente que el Gobierno de la Nación Argentina estará dispuesto a usar de su gran influencia y emplear todos sus esfuerzos para que el Gobierno del Paraguay acepte las proposiciones formuladas por la Comisión de la Liga de las Naciones para la prórroga del armisticio en el Chaco, y actúe, de una manera general en conformidad con la resolución del Secretario de Estado de los Estados Unidos de Norte América, y adoptada en la sesión de clausura de la Conferencia Pan-Americana".

Fué esta la respuesta del Ministerio, dada el 2 de enero de 1934:

"La Cancillería Argentina ha recibido con particular agrado el memorandum que la Embajada Británica ha tenido a bien dirigirle con fecha 29 de diciembre ppdo., haciendo presente que el Gobierno de su Majestad en el Reino Unido espera encarecidamente que el Gobierno Argentino esté dispuesto a usar de su influencia y a emplear todos sus esfuerzos para que el Gobierno del Paraguay acepte las proposiciones formuladas por la Comisión de la Liga de las Naciones para la prórroga del armisticio en el Chaco, y actúe, de una manera general en conformidad con la resolución del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y adoptada en la sesión de clausura de la Conferencia Internacional Americana.

"A ese respecto la Cancillería argentina tiene el honor de manifestar a la Embajada de Su Majestad Británica que así como el Gobierno argentino se empeñó con éxito para que el armisticio se prolongara más allá del plazo fijado en un principio, el actual impasse en que se encuentran las negociaciones no será inconveniente para que continúe en sus esfuerzos tendientes a buscar una solución justa que ponga fin al doloroso conflicto entre los dos países hermanos".

La Comisión investigadora de la Sociedad de las Naciones había resuelto, en esos días, que el presidente señor Alvarez del Vayo, acompañado del General Freydenberg y del secretario señor Enrique Vigier se trasladaran a Asunción, por avión, con el objeto de entrevistarse con el Presidente Ayala. El resto de la Comisión, Conde Aldrovandí, General Robertson, mayor Rivera Flandes y Secretario Dr. J. A. Buero se dirigieron a Buenos Aires en donde, al regreso del Señor Alvarez del Vayo de Asunción, debían proseguir las gestiones de paz. Aquí se trasladó, igualmente, la delegación boliviana, compuesta por los doctores Casto Rojas y David Alvestegui y Coronel Blanco Galindo, y la paraguaya, integrada por los señores Dr. Jerónimo Zubizarreta, Coronel Juan Manuel Garay y Don Efraín Cardozo. Las gestiones se reiniciaron el 4 de enero de 1934, cuando las personas antes nombradas regresaron del Paraguay. De la preocupación continental, en esos días, da una idea la siguiente nota enviada, el 6 de enero, por S. Ex. el Señor Embajador de los Estados Unidos al Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Digitized by Google

"Excelencia,

En un mensaje urgente recién recibido, mi Gobierno me da instrucciones para que solicite el honor de tener una entrevista con Vuestra Excelencia para expresarle la honda preocupación con que mi Gobierno contempla la situación del Chaco y manifestarle su esperanza de que Vuestra Excelencia estará dispuesta, por medio de un consejo amistoso al Gobierno del Paraguay, a urgir la prolongación del armisticio mientras continúan las negociaciones.

"Mi Gobierno me encarga exprese a Vuestra Excelencia que aprecia en todo su valor la delicada situación interna que existe actualmente en el Paraguay y que se dá cuenta de que puede haber algún motivo que mi Gobierno ignora por el cual el Gobierno de Vuestra Excelencia tal vez no desee ejercer toda su influencia en Asunción.

"Es solo por que mi Gobierno conoce bien el deseo de Vuestra Excelencia tan frecuentemente demostrado de urgir la solución pacífica de este conflicto desastroso, que expresa ahora su esperanza de que la influencia del Gobierno Argentino pese en esta circunstancia sobre la decisión del Gobierno Paraguayo.

"Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia la expresión de mi consideración más distinguida y respetuosa. Fdo.: Alexander W. Weddell".

En ese día 6. cuando esa nota fué redactada, terminaba, a la hora 24, el armisticio, que Paraguay se negó a prorrogar, invocando razones de seguridad para su ejercicio. El señor Alvarez del Vayo dirigió entonces, a las 9,17, este despacho a Asunción y La Paz:

"La Comisión, que hasta el último momento se ha esforzado en lograr una solución de paz basada en la seguridad y en la justicia, se dirige a los gobiernos de Bolivia y de Paraguay, en un llamamiento solemne a su sentido de responsabilidad histórica, para recordarles que, si las hostilidades se reanudan, sus trabajos de conciliación tocarían a su fin y que toda perspectiva de restablecimiento de la paz sería definitivamente alejada. La opinión universal y, sobre todo, la opinión americana, reflejada con perfecta unanimidad en la Conferencia de Montevideo, condenaría a los responsables de la continuación de la guerra, injustificable cuando se ofrecen posibilidades de paz".

Cuando el Señor Embajador de los Estados Unidos dirigiera a S. Excma. el Señor Presidente la nota antes transcripta, el primer magistrado, igual que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, hallábanse ausentes de la capital. Otra nota del mismo tenor y Embajador, dirigida al Dr. Saavedra Lamas y da cuenta de la ulterioridad de su gestión. Está fechada el 8 de enero y dice así:

"Excelencia,

"Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para poner en vuestro conocimiento que, habiendo recibido el sábado pasado por la mañana un telegrama urgente de mi Gobierno dándome instrucciones pa-

Digitized by Google

ra solicitar una entrevista con el Excmo. Señor Presidente de la Nación con el objeto de manifestarle el deseo de mi Gobierno tal como queda expresado en la nota cuya copia tengo el honor de enviar a Vuestra Excelencia; que, encontrándose ausente de la Capital Federal el Excmo. Señor Presidente y Vuestra Excelencia, y en vista de la urgencia del asunto, resolví dirigirme a Su Excelencia el Señor Ministro del Interior rogándole quisiera hacer llegar la nota en cuestión al Señor Presidente.

"Habiéndome concedido el Excmo. Señor Presidente una entrevista para esta tarde a las 16 horas, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que concurriré al despacho presidencial a dicha hora.

"Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración. Fdo.: Alexander W. Weddell".

Ese mismo día 8, la Legación de Bolivia en Buenos Aires comunicaba a la Cancillería argentina el telegrama que su Cancillería dirigiera, el 6 de enero, al señor Alvarez del Vayo:

"En momentos en que el armisticio se halla por fenecer, el gobierno de Bolivia se hace un honor de tributar a la Comisión de la Sociedad de las Naciones el homenaje que merece por sus nobles esfuerzos en favor de la paz, a cuyo restablecimiento llevó Bolivia su franco concurso de cooperación, habiendo acogido el arbitraje "juris" dentro de la fórmula concreta que propició la Comisión como base para alcanzar un resultado positivo dentro de su mandato. El Gobierno de Bolivia halla propicia esta oportunidad para declarar que si las hostilidades se reanudan será a causa de la resistencia que, en esta nueva ocasión, opone el Paraguay para llegar a una solución jurídica, efectiva y permanente, en el problema del Chaco, viéndose Bolivia, en este caso, obligada a resistir por las armas el ataque que se consuma contra sus derechos territoriales y asumir la defensa de su dignidad y de su honor".

Simultáneamente, el Gobierno de Bolivia dirigiera este mensaje al Jefe de las fuerzas que luchaban en el Chaco:

"General Peñaranda. General en Jefe del ejército en campaña. Próximo a fenecer el término del armisticio que supimos cumplir lealmente aunque el Paraguay lo quebrantó por repetidas veces ante la conciencia de América, el gobierno de la República, en nombre de la Nación, reitera su confianza en el ejército. Antes que aceptar una paz vergonzosa, el ejército probará que Bolivia está dispuesta a consumar todos los sacrificios defendiendo su honor, su derecho y su porvenir. (Firmado) Daniel Salamanca, Carlos Calvo, Rafael de Ugarte, Joaquín Espada, José Salinas, Juan Manuel Sainz, Zacarías Benavídez".

La respuesta paraguaya a la Comisión de la Sociedad de las Naciones dice de esta manera:

"Señor Alvarez del Vayo, presidente de la comisión de la Sociedad de las Naciones. Me es grato acusar recibo del despacho de V. E. del día 6 de enero, el cual, recibido a las 22, no pudo ser llevado a cono-

Digitized by Google

cimiento del señor presidente de la Repúplica antes de la expiración del armisticio. En la primera visita de la comisión a este país mi gobierno explicó las razones por las cuales un armisticio constituye un serio peligro para el Paraguay. Al parecer, la comisión se dió por satisfecha, pues no insistió en la indicación que había formulado. Esas razones subsisten plenamente, y han sido agravadas por los hechos sobrevinientes. Es verdad que el 18 de diciembre último el gobierno paraguayo propuso a la comisión un armisticio de diez días. Los motivos determinantes fueron expresados en el despacho respectivo, a saber: en primer lugar, la necesidad de acudir con urgencia en socorro de millares de soldados bolivianos heridos, enfermos, exhaustos, extraviados en los bosques; en segundo término, dada la situación creada por las últimas acciones de guerra, entendía el comando paraguayo que no habría ya obstáculos para preparar la paz mediante un convenio entre los gobiernos sobre el régimen de seguridad, que crearía el ambiente de serenidad indispensable para negociar las bases de pacificación definitiva. De estos motivos bien determinados, el primero se ha cumplido, y puedo asegurar a V. E. que mediante el armisticio se han salvado centenares de vidas humanas; en cuanto al segundo, a pesar de la prórroga no se ha realizado, ni podría realizarse, en vista del procedimiento adoptado al buscar de resolver en un plazo de apremio cuestiones complejas que tocan el fondo del litigio. Si Bolivia hubiese consentido en separar las cuestiones previas de seguridad de la discusión sobre arbitraje o sobre determinación directa de fronteras, se habría podido avanzar hacia la solución deseada. El armisticio ha servido exclusivamente a los intereses del adversario. Le ha permitido salvar del desastre a tropas numerosas, fortificarse en una línea de combate hoy bien preparada, acumular nuevos contingentes en el frente de batalla, reorganizar el sistema de transporte, llevar a cabo nuevas movilizaciones, de reservas, encuadrar tropas, recibir material bélico, como el que acaba de desembarcar en el puerto neutral de Mollendo, y realizar operaciones financieras para acrecentar los fondos de guerra. Más aún, durante la vigencia del armisticio el Gobierno de Bolivia ha acusado al Paraguay de violar continuamente el armisticio, valiéndose de estas falsas imputaciones como medio de propaganda para dañar nuestro buen nombre, según se vió en Montevideo, donde causó una indignación grande, aunque momentánea, la primera acusación lanzada por Bolivia referente a la toma de Muñoz y otros fortines. El armisticio no ha creado un ambiente propicio a la paz, antes bien, ha originado nuevos motivos de querella. Cabe preguntar qué objeto busca Bolivia con el armisticio, que, según ella, es constantemente violado.

"La honorable comisión nos llama a meditar sobre nuestra responsabilidad histórica. Hemos pensado en esa responsabilidad en nuestra conciencia, pero no hay deber más imperioso para los mandatarios de una nación que la defensa de los intereses vitales de la misma. Es lo

Digitized by Google

que el gobierno paraguayo cree hacer. Es convicción generalizada de que Bolivia posee gran superioridad potencial con relación a este país. La guerra del Chaco tendría, según esa creencia, como desenlace fatal, la ruina del Paraguay. Y es éste, sin duda alguna, el objetivo de Bolivia, hasta ahora no alcanzado. Admitir que existe una fórmula de la diplomacia capaz de curar la herida en el amor propio de la nación enemiga vale tanto como olvidar las lecciones de historia. El Paraguay se encuentra ante el problema capital de la seguridad; mientras éste no sea resuelto, no habrá garantía para este país, y los 25 años de zozobras que hemos padecido se proyectarán en el porvenir indefinidamente. Protestamos nuestro respeto y acatamiento a la Sociedad de las Naciones. Sería para nosotros causa de hondo y sincero pesar que, después de tan nobles empeños como los realizados, la comisión abandonara su empresa, especialmente vinculando su retiro a un hecho que no es de carácter trascendental para las negociaciones.

"Sin pretender influir en el ánimo de la comisión, séame permitido expresar que el gobierno paraguayo está dispuesto y pronto para negociar condiciones de seguridad que den por resultados, no la paz precaria de un armisticio, sino la cesación absoluta de las hostilidades, con la promesa de un arreglo del litigio principal. Nada es más contrario al propósito de mi gobierno que la prosecución de la guerra. Su convicción sincera es que el armisticio propuesto será para dar un nuevo estímulo a la guerra. Saludo a V. E. con toda consideración. — (Firmado). Justo Pastor Benítez, ministro de Relaciones Exteriores".

La Comisión de la Sociedad de las Naciones resuelve poner término a sus gestiones

En vista de ello, la Comisión resolvió poner término a sus gestiones y, el 7 de enero de 1934, Don Julio Alvarez del Vayo daba el siguiente comunicado a los diarios de Buenos Aires:

"Los textos de los telegramas enviados en las últimas horas de la tarde de ayer a las cancillerías de los dos países en litigio marcan claramente su significado y su alcance. La comisión prefirió no solicitar esta vez la prolongación del armisticio, deseosa de que ello se produjera, a la altura en que se estaba en las negociaciones, por propia resolución espontánea de las partes. Las conversaciones habían entrado en una fase de la que cabía esperar, a cada momento, una coincidencia feliz que salvara los últimos obstáculos para llegar, en horas, si no a una solución inmediata y total de la cuestión de fondo, al cese definitivo de las hostilidades, por un acuerdo sobre la seguridad.

"Cuando en la tarde de ayer, otras sugestiones en pro de la prórroga, formuladas fuera del seno de la comisión y por personas ajenas a ella encontraban resistencia, la comisión resolvió dirigirse a ambos gobiernos en los siguientes términos:

Digitized by Google

"La comisión, que hasta el último momento se ha esforzado en "lograr una solución de paz basada en la seguridad y en la justicia, se "dirige a los gobiernos de Bolivia y de Paraguay, y en un llamamiento "solemne a su sentido de responsabilidad histórica, para recordarles que "si las hostilidades son reanudadas sus trabajos de conciliación toca- "rían a su fin, y que toda perspectiva de restablecimiento de la paz "sería definitivamente alejada. La opinión universal y sobre todo la opi- "nión americana reflejada con perfecta unanimidad en la Conferencia de "Montevideo condenaría a los responsables de la continuación de la "guerra, injustificable cuando se ofrecen posibilidades de paz".

"Era un recordatorio de responsabilidad y, a la vez de la disposición de ánimo de la comisión, contraria a continuar sus esfuerzos de conciliación si se reanudaban las hostilidades. La dialéctica disidente se vería en mal trance al ensayar de persuadirnos de que la situación para la comisión es la misma, antes que después de la reanudación de las hostilidades.

"Es cierto: la comisión ha trabajado por la paz en plena guerra, en medio de la guerra, y justamente el haberla visto tan de cerca la ha convencido de su absoluta inutilidad y ha aumentado su decisión de ponerle término. Pero, la proposición de armisticio de 18 de diciembre, su aceptación y la atmósfera tan distinta que vino a crear hacen que la comisión estime que sólo dentro de ella cabía ahora trabajar eficaz y dignamente.

"Con toda claridad lo hemos recordado ayer. La reanudación de las hostilidades implica el fin de los trabajos conciliatorios de la comisión y el comienzo de la redacción de su informe al Consejo".

"La importancia del informe absorberá nuestra atención en los próximos días.

"Es bien sabido, y la resolución adoptada por aclamación en la sesión de clausura de la Conferencia Panamericana de Montevideo lo subrayó categóricamente, que los dos países en conflicto están sujetos a las obligaciones del pacto de la Sociedad de las Naciones, única instancia internacional con jurisdicción en este asunto. El consejo adoptará, a base del informe de la comisión, que no es sino un instrumento del consejo, las decisiones que juzgue adecuadas".

Por su parte, el Dr. Saavedra Lamas enviaba, el día 9 de enero, un despacho a la Legación Argentina en La Paz en que se le hacían las siguientes comunicaciones y daban las instrucciones siguientes:

"Conviene que V. E. esté informado que tanto en la Conferencia Panamericana de Montevideo como en esta ciudad durante las tramitaciones de la Comisión de la Liga hemos interpuesto reiteradas veces nuestra influencia amistosa cerca de los representantes paraguayos para obtener la prolongación del armisticio. Cooperemos con éxito en la prolongación después del 31 de diciembre. No fué posible obtener nueva prórroga a partir del 6 de enero.

Digitized by Google

"Esta última circunstancia no impide que colaboremos prestando nuestro apoyo a las gestiones actuales o a las que se realicen en el futuro para poner término a la guerra de un modo decoroso y justo.

Sírvase visitar a ese Canciller y explicarle estos antecedentes que sin duda serán apreciados por ese gobierno como corresponde".

Con la misma fecha, 9 de enero de 1934, se dirigía a S. E. el Señor Alejandro Wilbourne Weddell, embajador de los Estados Unidos de América, la nota siguiente:

"Señor Embajador;

Me complazco en acusar recibo del mensaje que V. E. tuvo a bien dirigir al Excmo. Señor Presidente de la Nación el día 6 de enero, en el cual le comunicaba haber recibido instrucciones de su Gobierno para solicitar una entrevista a fin de expresarle la honda preocupación con que su Gobierno contempla la situación del Chaco y manifestarle la esperanza de que el Excmo. Señor Presidente de la Nación estaría dispuesto, por medio de un consejo amistoso al Gobierno del Paraguay a urgir la prolongación del armisticio mientras continúan las negociaciones.

"La comunicación de V. E. llegó a manos del Excmo. señor Presidente de la Nación el día 7, por encontrarse el Excmo. señor Presidente realizando una excursión en el Río Paraná, durante los días feriados.

"Tengo encargo de manifestar a V. E. que el Excmo. señor Presidente de la Nación comparte y ha compartido en todo momento, desde los orígenes de este doloroso conflicto, los más altos e imparciales propósitos de pacificación amistosa, que animan a los pueblos americanos, a cuyo efecto ha concentrado en múltiples iniciativas, que son del dominio público, la acción de su Cancillería; y en las actuales circunstancias, al recibir la comunicación de V. E. hizo presente a la Legación del Paraguay, dada la premura del tiempo pues el armisticio expiraba ese mismo día a las 24 horas, en forma directa y reiterada, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores su sincera aspiración porque fuera prorrogado nuevamente. El hecho de que no se haya logrado la prórroga no obsta, ciertamente, a que el Gobierno argentino continúe siempre dispuesto a colaborar para la obtención de ese fin superior. Nunca ha existido ni podrá existir obstáculo que pueda detenerle en el deseo vehemente de que desaparezca en América esa ingrata lucha, que es tan sensible a nuestra noble tradición pacifista.

"Reitero a V. E. con tal motivo las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. Fdo.: Carlos Saavedra Lamas".

El ministro argentino en Bolivia, Dr. Valenzuela, respondía el 10 de enero al telegrama que el Dr. Saavedra Lamas le dirigiera el 9, expresando que cumpliera las instrucciones impartidas. Manifestaba, asimismo, que el canciller de Bolivia le expresara que, a su juicio, sería eficaz, a fin de llegar a la paz definitiva, la influencia amistosa de la Argentina a fin de obtener que el Paraguay aceptara el arbitraje propuesto por la Comisión de la Sociedad de las Naciones. Con tal acuerdo

Digitized by Google

vendrían, como consecuencia, las medidas de seguridad que el Paraguay exigía. Bolivia, dijo, deseaba terminar la guerra sobre bases razonables y el Congreso boliviano ratificaría el acuerdo que se pactara en un plazo máximo de diez días. La respuesta dada por el Dr. Saavedra Lamas, el 12 de enero, decía así:

"Debe V. E. hacer constar ante Presidente Salamanca que requerido por la Comisión de la Liga y respondiendo a incitaciones hechas en el mismo sentido por algunos Jefes de Estado, el Gobierno Argentino ha puesto una vez más al servicio de su profundo anhelo de pacificación entre pueblos hermanos el mayor empeño que le es posible desenvolver. No lo ha hecho por iniciativa propia declinando toda competencia ante cualquier otra iniciativa que pudiera tener más suerte que la que hasta ahora ha tenido en sus reiterados esfuerzos desde el comienzo de la lucha.

"Penetrado del más sincero deseo de contribuir al progreso y desarrollo económico de Bolivia reiteré en la Conferencia de Montevideo la iniciativa que había tomado antes de la guerra de cooperar, aún con sacrificio propio, a facilitar el acceso a las vías marítimas por obras ferroviarias o de otra índole invitando a contribuir a tal propósito a los otros países limítrofes en una moción aprobada por unanimidad en dicha asamblea.

"Si el Presidente Salamanca tiene alguna iniciativa o concibe alguna fórmula eficaz para llegar a concluir con esa guerra que tanto apesadumbra a este gobierno puede hacerle V. E. saber la oportunidad que se presenta para hacer llegar por su intermedio la seguridad que será considerada con el más profundo respeto y el sincero deseo de que pueda ser satisfecha".

El Paraguay explica su actitud

El gobierno paraguayo daba mientras tanto, una explicación de su actitud, mediante el siguiente memorándum entregado a la Legación argentina en Asunción el 11 de enero:

"A raíz de la acción de Zenteno, en que fueron tomados alrededor de 8.000 prisioneros bolivianos, el Paraguay ofreció un armisticio: 1º, por razones humanitarias, para recoger extraviados y asistir heridos, enfermos, etc.; 2º, por respeto a la Conferencia Panamericana de Montevideo que manifestaba un vehemente deseo de paz; 3º, para facilitar las gestiones de la Comisión de la Liga de las Naciones.

"El armisticio no dió todo el resultado que se esperaba de él. Bolivia lo aprovechó para reunir fuerzas y, sobre todo, para emprender una campaña calumniosa enderezada a perjudicar moralmente al Paraguay.

"El Paraguay no accedió a una segunda prórroga del armisticio, porque no iba a servir más que para cubrir los preparativos de Bolivia y estimular la prolongación de la lucha. Una perspectiva razonable de

Digitized by Google

paz habría podido decidir al Paraguay en favor de una nueva prórroga. Por lo demás, el Paraguay piensa que, antes que una nueva tregua, debe convenirse una cesación completa de hostilidades.

"El Paraguay hace cuestión de su seguridad que puede concretarse en estos términos: — Seguridades inmediatas: desmilitarización del Chaco, desmovilización. — Seguridades mediatas: Reducción de efectivos militares, prohibición de adquirir armas sin permiso de la Liga y conocimiento de la otra parte.

"El Paraguay ha aceptado la fórmula del arbitraje integral y la del arbitraje sucesivo, en la convicción de hacer valer dentro de ellos sus puntos de vista tradicionales, o sea, que la cuestión pendiente es de límites y que quedan desde luego excluídos del litigio la zona laudada por el Presidente Hayes y el litoral del río hasta la Bahía Negra con su hinterland correspondiente.

"El Paraguay no puede admitir la litigiosidad de la zona comprendida entre el río Verde y el Pilcomayo, cuyo dominio se halla homologado por una sentencia internacional, porque de hacerlo atentaría contra sus propios intereses y mismo contra el principio del arbitraje.

"El Paraguay no ha admitido jamás, como puede comprobarse con toda la documentación de su Cancillería, la litigiosidad del litoral que posee desde hace cuatro siglos, donde se hallan sus industrias principales, y sobre el cual tiene no sólo títulos coloniales sino el reconocimiento de los gobiernos de países limítrofes en actos internacionales públicos y notorios. Es cierto que en los tres primeros proyectos de tratados se consentía que el litoral figurara en las negociaciones, pero esos actos fueron meros procedimientos para arribar a acuerdos con prescindencia de títulos y no pueden constituir precedentes para hacer admitir su litigiosidad.

"Además, los estudios realizados prueban que Bahía Negra por ejemplo, no será nunca económicamente aprovechable para Bolivia y, por tanto, la posesión de ese puerto por Bolivia será con fines puramente militares que amenazaran la seguridad presente y futura del Paraguay.

"Tampoco es aconsejable admitir la litigiosidad del litoral so pretexto de un arbitraje próximo, porque el arbitraje puede o no realizarse y quedaría el precedente que el Paraguay ha admitido su litigiosidad.

"La tesis tradicional del Paraguay, como puede verse en los documentos oficiales y obras de sus publicistas, es que la cuestión del Chaco no es una cuestión territorial sinó de límites, como la misma Bolivia lo ha reconocido en diversas épocas. Solo en los últimos tiempos Bolivia ha extendido sus pretensiones sobre todo el Chaco, pero la simple pretensión de una de las partes sobre un territorio no puede operar el fenómeno jurídico de convertirlo el litigioso.

Digitized by Google

"El Paraguay esta siempre dispuesto a resolver por los medios jurídicos la cuestión de límites que tiene pendiente en el Chaco y se reafirma en su voluntad de terminar la lucha previa obtención de seguridades efectivas que impidan su reanudación".

Al Dr. Alvarez del Vayo, presidente de la Comisión de la Sociedad de las Naciones, habíase dirigido al Dr. Eusebio Ayala, Presidente del Paraguay, en estos términos, contenidos en un telegrama fechado el 12 de enero de 1934.

"Estoy informado de que la prosecución de la guerra del Chaco después de haberse concertado un armisticio contraría los deseos de la Comisión. El Gobierno paraguayo, promotor original de la tregua, se vió en el caso ineludible de oponerse a una segunda prórroga y al hacerlo creyó sinceramente servir la causa de la paz. Su propósito de terminar cuanto antes la lucha si ha variado ha sido en el sentido de ser hoy aún más firme y decidido que antes. Grave injusticia se comete al pensar que mi país esta dominado por la funesta obsesión de la guerra y que espera beneficios de nuevos combates. Quienes de este modo nos juzgan revelan o prejuicio o un desconocimiento absoluto de los dramáticos antecedentes del conflicto. El litigio con Bolivia por voluntad de ésta tiene carácter esencialmente político. Todos nuestros empeños para traerlo al cauce del derecho fueron no solo inútiles sino contraproducentes. El Chaco Boreal ha sido reconocido en todo tiempo como perteneciente a la soberanía paraguaya. Actos de posesión, esfuerzos de progreso dan el sello civilizador al ejercicio de esa soberanía. Las pretensiones bolivianas se escudan en un título histórico de sucesión a la entidad colonial llamada Audiencia de Charcas. También en un supuesto derecho de acceso a las vías de agua internacionales. Pero salta a la vista la incongruencia. La Audiencia de Charcas extendía igualmente su jurisdicción sobre el Chaco hoy argentino y las provincias del actual Oriente boliviano, por continuidad geográfica notoria, deberían acceder al litoral del Río ahora perteneciente al Brasil. Pues Bolivia reconoció a Argentina su Chaco, al Brasil su litoral y reclamó al Paraguay su Chaco y su litoral. ¿Qué título es éste válido solamente contra el débil? Está en la conciencia de América que Bolivia agredió a mansalva al Paraguay prevalida de una superioridad que parecía incontrastable. La guerra del Chaco es una guerra de conquista. La declaración continental del tres de Agosto se hizo contra la política del Estado boliviano. Este no detuvo su empresa fiado sin duda en la fuerza del hecho consumado.

"¿En qué ha cambiado la situación? Bolivia ha sufrido fuertes reveses. Pero cabe preguntar si la política de conquista del Chaco por la fuerza ha muerto o esta solo entumecida bajo la acción pasajera de la derrota. En esta misma hora Bolivia se envanece de sus ingentes riquezas apenas tocadas, proclama la muchedumbre de sus huestes guerreras, reafirma su voluntad de vencer. El Paraguay para detener la primera ola

Digitized by Google

invasora ha sacudido sus energías más hondas. Pero ve claro el nuevo peligro en ciernes y sería de parte de sus dirigentes una imperdonable debilidad no asegurar un estdo de paz que, sin descartar la buena fe que suponen las firmas al pie de los tratados, le dé garantías materiales de seguridad. He aquí las miras del Gobierno que presido. El Paraguay no puede fiarse exclusivamente por ahora en la mera virtualidad de las fórmulas jurídicas. El problema del Chaco continuará siendo problema político a menos que bajo los sabios auspicios de la Liga se concierten condiciones capaces de crear y mantener un status que contemple el desarrollo pacífico de los estados interesados. Mantenemos nuestra fe en la acción de la Liga y estamos dispuestos a cooperar lealmente para dar cima a la obra de la paz. En el curso de las negociaciones nos haremos un deber de considerar en cuanto el momento parezca oportuno una suspensión de hostilidades que no este expuesta a las protestas que desgraciadamente se produjeron durante el armisticio último. Estas manifestaciones van encaminadas a explicar nuestra conducta y a dar a esa Comisión la seguridad de nuestro vivo anhelo de prestar nuestra más cordial y eficaz ayuda para el éxito de su gestión. Saludo al Señor Presidente con mi más alta consideración".

El mismo día 13, el presidente de la Comisión de la Liga respondía de esta manera el telegrama que le dirigiera el Jefe del Estado paraguayo:

"La Comisión se honra en tomar nota de su telegrama de doce de enero concediendo a los puntos de vista en él expresados la alta importancia que siempre le merecen las opiniones de Vuestra Excelencia. Dada la inminencia de la reunión del Comité de Tres y del Consejo, que en colaboración con los delegados de Paraguay y de Bolivia se disponen a estudiar la cuestión, la Comisión se ha apresurado a poner el contenido del telegrama de Vuestra Excelencia en conocimiento del Consejo, el resultado de cuyas deliberaciones aguarda. La Comisión espera sinceramente que dicho resultado la permitirá continuar sus esfuerzos en pro de la paz, y se complace en destacar con gratitud las seguridades que le ofrece Vuestra Excelencia del vivo anhelo del Gobierno Paraguayo de prestar su más cordial y eficaz ayuda para el éxito de su gestión. La Comisión aprovecha esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia por mi conducto sus sentimientos más respetuosos. Julio Alvarez del Vayo".

Las negociaciones en Buenos Aires

La Cancillería Argentina daba a los diarios, el 16 de enero, el comunicado siguiente:

"Respondiendo a honrosas invitaciones recibidas de los Gobiernos de Gran Bretaña y de los Estados Unidos, de fecha 29 de Diciembre pasado y 6 de enero, respectivamente, para que el Gobierno argentino ejerciera su influencia moral cooperando en el sentido de facilitar las

Digitized by Google

gestiones pacifistas que realiza en Buenos Aires la Comisión de la Sociedad de las Naciones, y respondiendo también a los deseos expresados por ésta, el Gobierno argentino, haciendo constar la forma con que ha servido ya esos mismos propósitos desde el comienzo del conflicto, ha explorado entre las partes una fórmula de solución encaminada a conciliar las aspiraciones respectivas.

"En la reunión realizada el día 16 en la cancillería, la Comisión de la Sociedad de las Naciones ha agradecido sinceramente al Ministro de Relaciones Exteriores las sugestiones que el Gobierno argentino le presenta en el interés de la paz, y ha expresado que aguarda el resultado de las deliberaciones del Consejo esperando que ese resultado le permitirá llenar su misión de conciliación".

Las sugestiones a que se refiere el anterior comunicado y que, naturalmente, no fueron entonces dadas a la publicidad, eran las siguientes

1º — Para la seguridad militar:

a) Desmovilización, reducción de los efectivos al pie de paz.
b) Retiro de las tropas a lugares a fijar.
c) Fijación de bases para establecer la policía del Chaco.
d) Con todo ello, armisticio de hecho de seis meses, durante los cuales se buscaría solución a la cuestión de fondo por arreglo directo entre las partes.
e) Compromiso de no adquirir armamentos durante ese término.

2º — Para la solución de la cuestión de fondo:

a) En el caso de que, transcurridos los seis meses, no se hubiera resuelto la cuestión como está indicado en la letra d), compromiso para que el Consejo de la Liga entre entonces a actuar automáticamente de acuerdo con el artículo 15 del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

El 17 de enero de 1934, la cancillería argentina recibía del Dr. Cantilo las primeras informaciones respecto a las gestiones que se realizaban en Ginebra. Decían así: "He conversado con el secretario general de la Sociedad de las Naciones quien considera que la República Argentina tiene una situación muy especial y de primer plano en este asunto del Chaco y que su cooperación puede ser decisiva para influir sobre los países contrincantes en favor de una solución. En atención a ello me acaba de enterar que lo resuelto en la reunión del Comité de Tres donde ha quedado redactado el siguiente anteproyecto que será sometido mañana en privado al Consejo y el sábado o el lunes próximo en sesión pública.

Después de las negociaciones llevadas a cabo en las capitales, ambas partes habían hecho ciertas propuestas, concerniendo primero un arreglo de fondo de la cuestión en derecho; segundo un arreglo de seguridad relativa situación militar de las partes; tercero la obtención medidas destinadas a mejorar las comunicaciones con el exterior de

Digitized by Google

ambos países. La comisión estima que, sin indicación del Consejo, la continuación de las negociaciones es incompatible con reanudación de las hostilidades. El Consejo que, al adoptar su informe del 3 de julio, se encontraba en presencia de una divergencia completa entre ambas partes precisamente sobre esta cuestión, había llegado a la conclusión que la única solución práctica sería que la Comisión llenase su mandato considerando en su conjunto de la mejor manera posible según la situación que encontrara en el lugar y a fin de asegurar un arreglo rápido y permanente del conflicto. El Consejo da la mayor importancia a la prosecución de los esfuerzos de la Comisión y sin querer en nada trabar la acción de ésta, le recuerda a título de indicación una propuesta que ya ha sido hecha que podría servir de base a sus negociaciones con las partes con vistas a un arreglo. Se practicaría una tregua de larga duración durante la cual las tropas serían separadas siendo cada una de las partes autorizadas a permanecer sobre las líneas que se indicaran. Sería muy ventajoso que a esta tregua le acompañasen medidas de desmovilización en las fuerzas armadas de ambas parte. Durante esta tregua serían estudiadas las materias relativas a los números 1 y 3 de las propuestas mencionadas en el telegrama de la Comisión de enero 12. La número 3 en especial podría ser estudiada con la colaboración de los estados vecinos de acuerdo con la propuesta argentina adaptada por la reciente Conferencia Panamericana. En lo concerciente al arreglo del fondo, el Consejo estima que la Comisión puede explorar todas las vías incluso aquellas que llevarían a un arreglo amistoso ayudado si acaso por los buenos oficios, siendo el objetivo esencial arribar a una solución que asegure la paz y las buenas relaciones entre las partes. El Consejo ruega pues a su Comisión reanude con las partes el estudio de todos los aspectos del problema y de las posibilidades prácticas de solución. El Consejo está convencido que puede contar con los estados miembros de la Sociedad y que particularmente los estados vecinos de las partes prestarán a la Comisión toda ayuda y asistencia que podrían facilitar la tarea. Hace un llamamiento a los dos gobiernos en la causa para que den pruebas de sabiduría política y muestren que son miembros leales de la Sociedad de las Naciones y lleguen sin demora a una solución del conflicto que los separa desde hace tanto tiempo a fin de que en el porvenir sus relaciones mutuas excluyan toda causa de nuevo conflicto. Al invitar a su Comisión a proseguir sus tareas, le expresa toda su gratitud por sus esfuerzos y su confianza; le asegura su apoyo más completo en los esfuerzos que van a realizar. Ruega al Comité de Tres siga prestando su atención a este asunto y tome como hasta ahora en el intervalo de las sesiones las medidas que estimase útiles".

En ese mismo día la cancillería comunicaba oficialmente las bases, a que antes se hizo referencia, mediante la siguiente nota dirigida al embajador Sr. Alvarez del Vayo, presidente de la Comisión enviada por la Sociedad de las Naciones:

Digitized by Google

"Señor Presidente:

"El Gobierno argentino fué objeto de una solicitud por parte del Gobierno de Su Majestad Británica y del Señor Presidente de los Estados Unidos, para que interpusiera su influencia moral con el noble propósito de buscar una solución de paz en el lamentable conflicto del Chaco Boreal, que mantiene en guerra a las Repúblicas de Bolivia y Paraguay. Coincidiendo esa invitación con el deseo análogo expresado por la Comisión que V. E. tan dignamente preside, el señor Presidente de la Nación General Agustín P. Justo y el ministro que suscribe, dedicaron la mayor atención para satisfacer tan nobles propósitos.

"Con el mencionado objeto se han celebrado en la Cancillería entrevistas con los Representantes de Bolivia y del Paraguay, haciéndolo el Excmo. señor Presidente para poder inducir las bases de la solución".

"Ha facilitado la tarea el conocimiento que tiene esta Cancillería del problema, derivado del hecho de que casi durante dos años ha agotado todos los medios posibles que pudieran idearse para resolver el conflicto a satisfacción de ambas partes contendientes. Se ha ofrecido así el caso singular de que las fórmulas que hoy día parecen más dispuestas a admitir los países en lucha, son, en algunos casos, las mismas que antes habían desechado y que esta cancillería había propuesto empeñosamente. Se explica tal hecho por las variantes producidas en la situación militar. La circunstancia mencionada atestigua, una vez más, como han tenido que reconocerlo los beligerantes, la elevación moral y la imparcialidad con que el Gobierno argentino ha considerado siempre el problema".

"Las gestiones realizadas en Montevideo, inspiradas en el sentimiento pacifista que anima a la Conferencia Panamericana, obtuvieron el armisticio que terminó por cumplimiento del plazo establecido. No podía, a juicio de esta Cancillería, pretender forzarlo en una nueva invasión de amor a la paz, sin considerar la situación de los dos países en guerra, que proclamaban, como condición previa, la determinación de bases de seguridad. Fué en tal sentido que nuestra primera iniciativa ha tenido en vista restablecer el orden de consideración del problema, determinando que debía tratarse ante todo, de las condiciones de seguridad para que, una vez resuelta, trajeran como consecuencia inmediata, la cesación de las hostilidades. Era inútil insistir en obtener una terminación de la lucha, por la renovación del sentimiento generoso que pudo inspirar la Conferencia de Montevideo, bajo el influjo moral de sus deliberaciones. En tal sentido llegamos a dar un carácter más positivo y práctico a la gestión, obteniendo la concordancia de ambas partes en el sentido de que, determinadas las condiciones de seguridad, quedaba de hecho acordada la cesación de las hostilidades".

"En lo que se refiere a esas condiciones de seguridad hemos planteado la exclusión de fórmulas rígidas, dejando consagrado el principio de que el reclamo fundamental que puede hacerse es el de la seguridad

Digitized by Google

misma y no de los procedimientos para llegar a obtenerla, lo que constituye materia de una apreciación técnica y de hecho susceptible de variantes y modificaciones, no siendo admisible que una de las partes manifieste un apego absoluto e irreductible a una u otra fórmula, desde que son diversos los procedimientos por los cuales puede llegarse a satisfacer ese fin fundamental de la seguridad. Es en tal concepto que hemos obtenido que ambas partes reconozcan que la seguridad no depende exclusivamente del retiro de las tropas a tal o cual línea geográfica determinada, lo que podría envolver un propósito de predominio o de depresión del adversario, siendo lo más substancial la desmovilización y reducción de los efectivos, complementada por el retiro de las tropas y por la fijación de la policía del Chaco".

"La impresión obtenida a este respecto es de que las partes no pueden negarse ni se negarán, a esa apreciación más amplia de tal faz del problema y que no caben en su planteamiento las rígidas fórmulas que primitivamente se habían presentado".

"Pareció también a esta Cancillería que era utópica la aspiración de obtener la solución inmediata y simultánea de la cuestión de fondo, ante la apremiante situación militar, el anhelo de obtener la cesación de la lucha y el propio apremio de la Comisión de la Liga que, apartada de la sede de la Sociedad de las Naciones, debe sentir la necesidad de dar término a las gestiones que ha venido a realizar en el teatro mismo del conflicto. Se puede agregar que la consideración del problema de fondo, en un plazo necesariamente limitado, llevaría al fin de las tentativas y procedimientos de conciliación que está en la índole de la misión que se le ha conferido, teniendo que optar por el dilema de la aceptación inmediata de sus propuestas o de la declaración de falta de éxito de las mismas. Tal resultado sería impolítico para los altos propósitos de la Sociedad y a la preocupación le llegar a un fracaso se agregaría la duda de si una mayor paciencia y expectativa no hubiera presentado el problema, poco tiempo más delante, con la madurez necesaria para alcanzar una solución feliz".

"Debe agregarse otra circunstancia que aconseja no pretender simultáneamente la suspensión de las hostilidades y la solución del fondo del asunto.

"El conocimiento de las condiciones en que se desenvuelve la lucha del Chaco revela que esa lucha está destinada a llegar, en un plazo limitado, a términos fatales de suspensión o de *statu-quo* entre las fuerzas respectivas. Las aspiraciones militares del Paraguay, no parecen exceder de la ocupación de ciertas posiciones geográficas, que una vez realizadas, marcarán, por imperio de las distancias y de las condiciones geográficas una detención obligada".

"La realización de una paz definitiva y aceptable por los dos países supone también transiciones y evoluciones en la opinión pública que gravitan sobre la actitud de sus gobiernos y que requieren un apaciguа-

Digitized by Google

miento gradual. Será sin duda fácil obtenerlo interponiendo un plazo, antes de ofrecer soluciones definitivas, para que se produzcan tales transiciones previsibles, en el espíritu colectivo, formándose el estado de ánimo necesario para que las condiciones de paz sean aceptadas, sin poner en riesgo la estabilidad de los gobiernos. Debe también computarse la natural fatiga, la laxitud y extenuación que surgirán después de la cesación de las hostilidades fuera de la evidencia de los desastres económicos y financieros, producidos en el orden interno".

"Determinada por las razones indicadas la conveniencia de interponer un plazo de seis meses, dando tiempo a que se produzcan las transiciones de la opinón pública, y en consecuencia de las posibilidades de los gobiernos, quedaría la perspectiva del arreglo directo, poco viables, pero cuyas probabilidades aparecen acrecentadas en este caso, por circunstancias de índole especial".

"Es indudable que en el conflicto del Chaco Boreal ha actuado como factor muy importante, sobre todo de parte de Bolivia la creencia de que la guerra le estaba impuesta por determinismo fatal derivado de sus condiciones sociogeográficas que la obligaban a buscar una salida a su progreso económico, sobre el río Paraguay".

"Fué considerado por el Gobierno argentino desde antes de la iniciación de la actual guerra, enviando una misión comercial que actuó en Bolivia, produciendo estudios y trabajos importantes, como base de acuerdos y convenciones que desgraciadamente el estallido del conflicto impidió desarrollar, y que habrían desvirtuado la concepción, que parece haber incubado la guerra. El Gobierno argentino pretende, haber tenido la visión, desde el primer momento, de ese concepto profundo y causal del problema, traduciendo sus convicciones, en la proposición hecha en la VII Conferencia Panamericana, donde se votó una Conferencia de países limítrofes, para abrir vías de acceso a ambos países beligerantes".

"Es indudable que esa proposición, aprobada por unanimidad en la mencionada Conferencia, debe computarse como un elemento trascendental para toda solución pacífica que se de al actual conflicto. Ella no sólo es la única que puede establecer una paz definitiva, sin evitar el renacimiento de inquietudes para el porvenir, transformando también, en ambos países, la situación de ánimo y la psicología combativa y guerrera que los ha llevado a la lucha. No bien se inicien las deliberaciones de esa Conferencia de limítrofes, resaltará el error profundo, de buscar la solución de sus problemas económicos, en la acción militar y en rumbos completamente ajenos a aquellos que están predeterminados por la naturaleza geográfica y serán insustituibles por imperio de las condiciones físicas del suelo y de las cuencas más fecundas e ineludibles."

"Considerada la situación, en forma integral, no pueden dejar de apreciarse, para el efecto inmediato de la pacificación que se busca,

Digitized by Google

los puntos extremos de resistencia que se han encontrado en la exploración realizada".

"Ellos se refieren a la aspiración de Bolivia a que se contraiga desde el primer momento la obligación definitiva del sometimiento al arbitraje integral, firmado en el instante en que cesen las hostilidades. Se coloca así en una situación precisamente opuesta, a aquella en que, durante dos años, se ha negado obstinadamente a aceptar esta misma proposición hecha con reiteración por el Gobierno Argentino. Es justo también establecer que el Paraguay, aceptante en principio de la fórmula del arbitraje integral, aparece también ahora oponiéndose a la inclusión en el mismo, del litoral del río Paraguay y de la zona que fué materia del fallo Hayes".

"La dificultad de conciliar antagonismos, obedece en ambas partes a las variantes producidas en la respectiva situación militar y aconseja a esta cancillería proponer como base posible, para solución de la cuestión de fondo, el compromiso de que transcurridos los seis meses sin acuerdo definitivo, se acepte que el Consejo de la Liga, entre a actuar automáticamente, de acuerdo con el art. 15 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, en el caso de que durante los seis meses no se llegue a un arreglo directo".

"Tal solución tiene la ventaja de que importa solo reconocer una situación ya existente. No puede significar un sacrificio para ninguno de los beligerantes, puesto que importa solo someterse, a lo que ya están sometidos, como signatarios del Pacto de la Sociedad de las Naciones. Es suficiente garantía de paz porque los compromisos que se contraen tienen un valor o no vale la pena esforzar a las partes a contraer otros nuevos que no ofrecerían mayores probabilidades de respecto y acatamiento. Si Bolivia aspira a obtener sólo la seguridad de una solución de justicia internacional, no tiene para que exigir un nuevo compromiso, que no sería superior al que, ya está suscripto y que en ningún caso ofrecería mayores garantías de respeto y acatamiento o de coerción que lo que ya consagra el Pacto de la Sociedad de las Naciones. Si el Paraguay se siente con razones valederas para obtener que la justicia internacional respete lo que cree es una condición de su seguridad futura y una base necesaria para la estabilidad de la paz, no podrá encontrar un organismo internacional más adecuado para hacer comprender y valorar sus razones y, como de todos modos está subordinado el cumplimiento de las obligaciones anticipadamente, debe reservarse sus motivos y argumentos para hacerlos valer en la forma previsora con que el Pacto ha sido estructurado para considerar cuestiones de tal índole".

"Como conclusión de los conceptos indicados, este Gobierno ha llegado a establecer las siguientes bases posibles para el arreglo del problema del Chaco Boreal:

Digitized by Google

1) — Para la seguridad militar:
   a)—Desmovilización, reducción de los efectivos al pie de paz;
   b)—Retiro de las tropas a lugares a fijar;
   c)—Fijación de bases para establecer la policía del Chaco;
   d)—Con todo ello, armisticio de hecho de seis meses durante los cuales se buscaría solución a la cuestión de fondo por arreglo directo entre las partes;
   e)—Compromiso de no adquirir armamentos durante este término.
2) — Para la solución de la cuestión de fondo:
   a)—En el caso de que, transcurridos los seis meses, no se hubiera resuelto la cuestión como está indicado en la letra d), compromiso para que el Consejo de la Liga entre entonces a actuar automáticamente de acuerdo con el articulo del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

"Las conclusiones a que se ha llegado representan, pues, el resultado de la exploración efectuada por el Gobierno argentino, respondiendo a las invitaciones sancionadas".

"Demás estaría decir que en dichas conclusiones, que no suponen una concepción rígida sino que aspiran a un propósito de amplia elasticidad, caben múltiples variantes, que pueden adaptarse a múltiples circunstancias".

"Las bases primordiales son pues, que la cesación de hostilidades debe resultar de la estipulación de las condiciones de seguridad, que no convendría pretender resolver el problema de fondo inmediato, sino interponer el transcurso de un plazo para preparar la evolución de las circustancias y de los espíritus, y que la Liga no puede aceptar la necesidad de compromisos para la solución de justicia internacional definitiva, que ya están comprendidos en las estipulaciones del Pacto y que reiterarlas importaría un reconocimiento de insuficiencia o de debilidad en las obligaciones a que las partes ya están subordinadas".

"Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración".

(Fdo.) *Carlos Saavedra Lamas.*

Resolución del Consejo de la Sociedad de las Naciones.

El 20 de enero de 1934 el Consejo de la Sociedad de las Naciones aprobaba el texto que el Dr. Cantilo adelantara en su telegrama del 17, con algunas modificaciones. Quedaban en esta forma:

"El consejo tiene a la vista el informe anterior presentado por su comité sobre los acontecimientos ocurridos desde la última reunión del consejo. Posee igualmente una comunicación de la comisión de la Liga de las Naciones que se encuentra sobre el terreno, exponiendo la situación tal como era hasta el 12 de enero".

Digitized by Google

"Después de las negociaciones llevadas a cabo en las capitales de ambas partes, la comisión había formulado ciertas propuestas relativas primero a un arreglo de fondo de la cuestión, jurídicamente considerada; segundo a un arreglo de seguridad afectando la situación militar de ambas partes; tercero la búsqueda de medidas destinadas a mejorar las comunicaciones de los dos países en el exterior".

"La comisión estima que sin nuevas indicaciones del consejo la continuación de su tarea es incompatible con la reanudación de las hostilidades. El consejo recuerda que al adoptar su informe de 3 de julio se encontraba en presencia de una divergencia completa entre las dos partes, precisamente sobre esta cuestión, y que había llegado a la conclusión de que la única solución práctica sería que la comisión desempeñara su mandato, considerándolo en su conjunto, de la mejor manera posible, según la situación que ella encontrara sobre el terreno, con el objeto de asegurar un arreglo rápido y permanente del diferendo".

"El consejo atribuye el más alto valor a la continuación de los esfuerzos de la comisión. Cree que el arbitraje, bajo cualquier forma que sea, constituye una de las mejores vías para conducir a la solución del conflicto. Sin embargo, en las circunstancias actuales el mandato de la comisión no puede ser limitado en esa forma. La comisión tendrá, en primer término, las facultades de explorar todos los métodos para conseguir un acuerdo, incluso, por ejemplo, la conclusión de una tregua de larga duración, durante la cual podrían ser estudiadas las soluciones relativas a los puntos primero y tercero de las propuestas de la comisión mencionada más arriba. La cuestión prevista en la propuesta tercera podría ser estudiada con la colaboración de los Estados vecinos, de acuerdo con el espíritu de la proposición argentina adoptada en la Conferencia Panamericana de Montevideo. En cuanto a la cuestión de fondo, el consejo estima que corresponde a la comisión emplear todos los medios para llegar a un arreglo judicial, arbitral o directo, con el concurso eventual de buenos oficios, siendo el objeto principal hallar una solución que asegure la paz y las buenas relaciones entre las partes".

"El consejo ruega pues a la comisión que reanude con las partes el estudio de todos los aspectos del problema y las posibilidades prácticas de solución".

"El consejo está convencido de que puede contar con que los Estados miembros de la Liga, y en particular los Estados vecinos de las partes, prestarán a la comisión toda la ayuda y el concurso capaz de facilitar su tarea.

"El consejo dirige un llamamiento a ambos gobiernos en causa, a fin de que den prueba de sabiduría política y lleguen, sin retardo, a una solución del conflicto que los separa desde hace tanto tiempo, de

Digitized by Google

manera que en el porvenir sus relaciones mutuas excluyan toda causa de nuevo conflicto.

"Al invitar a la comisión a proseguir su cometido, el consejo le expresa toda su gratitud y su admiración por la energía, imparcialidad y tacto que ha demostrado. Le asegura su apoyo más completo en los esfuerzos que va a emprender. El consejo ruega al comité de "los tres" que siga prestando toda su atención a este asunto y tome como hasta ahora, en el intervalo de las reuniones del consejo las medidas que juzgue útiles".

La Comisión reanuda sus gestiones en Buenos Aires.

En virtud de esta resolución del Consejo de la Sociedad de las Naciones, la comisión presidida por el señor Alvarez del Vayo prosiguió sus gestiones en Buenos Aires. Cooperando con ella la Cancillería argentina le hacía entrega el 27 de enero de 1934 del siguiente memorándum:

"El 12 de enero la Cancillería dió instrucciones a la Legación argentina en La Paz para que informara el Presidente Salamanca que, requerido por la Comisión de la Sociedad de las Naciones y respondiendo a incitaciones hechas en el mismo sentido por algunos Jefes de Estado, el Gobierno argentino ponía nuevamente su mayor empeño al servicio de su anhelo de pacificación; y que, con tal fin, si el Presidente de Bolivia tenía alguna iniciativa o concebía alguna fórmula eficaz para concluir con la guerra, se le presentaba la oportunidad de hacerla llegar, en la seguridad de que sería considerado con el más profundo respeto y sincero deseo de que pudiera ser satisfecho.

"El presidente Salamanca expresó al Ministro argentino que agradecía y estimaba las manifestaciones de esta Cancillería; que el Gobierno de Bolivia hacía suya la fórmula de la Comisión de la Sociedad de las Naciones, que consideraba inobjetable, es decir, el arbitraje juris que defina la soberanía territorial, debiendo la materia arbitrable ser delimitada por las pretenciones máximas que han expresado ya ambas partes, y aclarando que el arbitraje juris no es propiamente, a su juicio, arbitraje integral. Agregó que Bolivia aceptaba pactar las medidas de seguridad simultáneamente con el arbitraje y dijo que su impresión era que el Paraguay no deseaba ahora la paz definitiva.

"Preguntada la Legación argentina qué entendía el Presidente Salamanca al decir "el arbitraje juris no es propiamente, a su juicio, arbitraje integral", contestó que el Presidente entendía que la expresión "arbitraje integral" puede comprender todas las cuestiones del Chaco, dada la ambiguedad de la palabra "integral"; que el arbitraje juris, aceptado por Bolivia, comprende solamente la cuestión de la soberanía territorial, y que por esa razón en las conversaciones tenidas con la Comisión de la Liga el Presidente no había empleado la palabra "integral".

Digitized by Google

A su vez el jefe de la delegación paraguaya, Dr. Zubizarreta, que llegaba a Buenos Aires desde Asunción el día 5 de febrero, hacía conocer a la Cancillería Argentina, así como a la Comisión de la Sociedad de las Naciones, la siguiente fórmula de arreglo:

I. "Las medidas de seguridad, son las mismas que antes de ahora han sido indicadas, a saber:

a) Las tropas bolivianas abandonarán el Chaco, retirándose a Villa Montes y Roboré;

b) Las tropas paraguayas se retirarán a los puntos terminales de las vías férreas existentes en el Chaco, estableciéndose allí y en Bahía Negra;

c) La policía del Chaco corresponderá al Paraguay y será ejercida por él exclusivamente;

d) Se procederá a la desmovilización de los dos ejércitos, debiendo empezar ella dentro del plazo de..... a contar de la firma del acuerdo y quedar terminada antes de ..... La desmovilización comportará el retorno de los soldados a sus hogares;

e) Reducción de los efectivos de ambos ejércitos, para el tiempo de paz, a la cifra de..... Este compromiso regirá por el término de..... años;

f) Obligación, para ambas partes, de no comprar armas y otros elementos de guerra, por el término de .... años. Se estipulará, a este efecto, el control de la Liga de las Naciones.

II. "En cuanto a la cuestión de fondo:

"a) Paraguay y Bolivia se obligarán a determinar o definir los límites que separan a ambas repúblicas, por medio de un arbitraje de derecho;

"b) A este arbitraje se someterán, además, otras cuestiones relacionadas con el conflicto del Chaco;

"c) Ambas reglas estipularán en el tratado de paz, y aprobado o ratificado que éste sea, se concertará un compromiso adicional, en el cual se establecerán específicamente toda la materia del arbitraje, las modalidades de éste, el procedimiento y las demás enunciaciones propias de la naturaleza de dicho compromiso.

III. "Otras disposiciones:

"a) Se abrirá un juicio, ante el tribunal que se convenga, con el objeto de establecer cuál es el país culpable de la guerra actual, y determinar las sanciones correspondientes.

"b) Las medidas de seguridad referidas en el número I., incisos a), b), c), d), e) y f) se cumplirán a partir de la firma, por los plenipotenciarios respectivos, del Tratado.

"Lo demás, después de la ratificación constitucional del mismo tratado.

"c) Los prisioneros de guerra no serán devueltos sino después de dicha ratificación".

Digitized by Google

Por su parte el gobierno boliviano enviaba a su representante en Buenos Aires el siguiente *memorandum* fechado el 12 de febrero de 1934;

"Transmitimos nuestra respuesta a bases negociaciones propuestas por Paraguay que suplicamos hacer conocer Comisión dándonos aviso.

"Complacido toma nota el Gobierno de Bolivia que Paraguay reconoce y acentúa la obligación de resolver la cuestión de límites, según él, y territorial, según Bolivia, por medio de un arbitraje de derecho; pero lamenta que enseguida de esta importante declaración, exprese que aprobado por los Congresos de los dos países el tratado de paz, las altas partes contratantes entrarán recién a negociar el compromiso de arbitraje, en el cual se ha de establecer la materia específica de la controversia, así como el procedimiento y las modalidades del arbitraje.

"Un tratado que se limite a suspender las operaciones militares sin definir ni resolver la causa que las ha ocasionado, no pude llamarse tratado de paz, sino de simple armisticio, y por muchas formalidades que le acompañen, sin facilitar el franco y leal entendimiento entre las partes, deja en pie el conflicto haciendo en cualquier momento posible la reanudación de las hostilidades.

"La guerra que tan sinceramente quiso evitar Bolivia, se produjo como una consecuencia de los avances y agresiones del Paraguay, y el único medio de concluirla y hacer imposible la reanudación en un tiempo más o menos próximo y seguramente en condiciones más sangrientas todavía, es resolver, desde ahora, el fondo de la controversia, o establecer en términos precisos y concluyentes, sin recursos capaces de burlar el compromiso, la manera de concluirlo; de suerte que ninguna de las partes y por motivo alguno, se encuentre en actitud de hacer fracasar o dilatar indefinidamente su total definición.

"Si Paraguay pide seguridades, si las pide también Bolivia, premioso es reconocer que la seguridad suprema y única es concluir la cuestión de fondo, ya que si persiste la causa quedará en pie la guerra, que es el efecto.

"Paraguay sugiere siete condiciones, que llama de seguridad y cuya simple enunciación demuestra que, en su mayoría, sólo consultan lo que ese país reputa necesario para mantener, a firme y sin peligro, sus ilegales ocupaciones presentes y, ampliándolas aún más, arrojar a Bolivia del Chaco y de territorios que no forman parte de él, colocándola en situación de no poder realizar acción alguna en resguardo de su territorio. La evacuación del Chaco, debe hacerse por los dos países y nunca podrá prosperar una proposición que la establezca para el uno suprimiéndola para el otro. La reciente proposición del Paraguay muestra que a medida que Bolivia cede en sus puntos de vista con el propósito de facilitar la solución por todos anhelada, Paraguay progresa en razón contraria en sus exigencias, tratando de obtener cada día mayores ventajas. Pretende por ahora la posesión y policía exclusivas en el Chaco,

Digitized by Google

dejando el recurso arbitral, único razonable y posible de una paz honorable y justa, para cuando sus intereses así lo reclamen.

"El Gobierno de Bolivia, animado del sincero deseo de terminar la guerra y restablecer legalmente las cordiales relaciones entre los dos países, considera que el tratado de paz no puede limitarse a consignar la declaración de que ambos países se obligan a resolver la cuestión de fondo por medio de un arbitraje juris, dejando para un futuro incierto su realización.

"El Gobierno de Bolivia propone, en consecuencia, que el tratado de paz en su parte esencial estipule y convenga desde ahora el arbitraje juris que propuso a Bolivia la Comisión de la Sociedad de las Naciones, cuyos términos son los siguientes:

"Primero: Se consignará el acuerdo de las partes en una escritura de compromiso arbitral a efecto le que cada uno conozca de antemano el máximo de concesiones;

"Segundo: El arbitraje tendrá que ser juris y en conformidad a los principios consignados en la declaración hecha por las 19 naciones americanas de agosto 3 de 1932;

"Tercero: En el compromiso arbitral se fijarán las pretensiones máximas de ambos países, conforme a las manifestaciones oficiales expuestas ante la Sociedad de las Naciones; es decir, para Bolivia hasta la confluencia de los ríos Pilcomayo y Paraguay, para el Paraguay el territorio comprendido entre el río Otuquis, cordillera de los Chiriguanos y el río Pilcomayo y río Paraguay.

"La Corte de La Haya resolverá el pleito dentro de esta área sin poder salir de ella y sin ingresar a otros puntos no consignados en el compromiso:

"Cuarto: Se establecerán en el compromiso arbitral las reglas del procedimiento que consulten la solución del pleito en términos fijos y perentorios, sin que esto signifique desconocer el reglamento de la Corte que contempla este aspecto;

"Quinto: Los representantes de los dos países, bajo los auspicios de los delegados de la Sociedad de las Naciones, acordarán las cláusulas de desmovilización y otras de carácter militar.

"Toda proposición que se aparte de las bases anteriores, únicas conducentes a la terminación radical del conflicto, no hará sino agravarlo complicándolo indefinidamente.

"El gobierno boliviano reitera sus anteriores declaraciones en sentido de que una vez aceptado y aprobado el arbitraje juris, asegurando a firme el restablecimiento de la paz, no pondrá obstáculo a cualesquier condiciones de seguridad que contemplen una paz en perfecto pie de igualdad para los dos países, sin atribuir al uno derechos de ocupación negados al otro. Ni Bolivia ni el Paraguay pueden desconocer que acordado el arreglo de fondo de la controversia, desaparecerá todo concepto de mantener efectivos superiores a sus necesidades en épocas normales.

Digitized by Google

"Al finalizar esta respuesta, el gobierno de Bolivia desea que la noble fórmula de paz mediante la estipulación de un arbitraje juris, lealmente pactado, que la Comisión de la Sociedad de las Naciones propuso y que Bolivia aceptó y acepta como suprema concesión de su parte, no quede defraudada con una presentación de otros recursos que en el fondo pretenden consagrar efímeras conquistas territoriales.

"Espera el gobierno de Bolivia que así queden respetados el "Covenant", el "Rapport" de 3 de julio de 1933 que estableció la obligación de pactar simultáneamente el arreglo arbitral y la cesación de hostilidades y finalmente la fórmula que la Comisión le sometió en La Paz y la cual, por prestigio mismo de la Sociedad de las Naciones, anhela que sea mantenida como base fundamental de toda negociación posterior".

Conocidos estos puntos de vista de las partes, la Comisión presidida por el Señor Alvarez del Vayo redactó, por fin, el 22 de febrero de 1934 la siguiente fórmula de arreglo que entregó a los representantes de Bolivia y Paraguay en Buenos Aires. Al mismo tiempo la hacía conocer de la Cancillería Argentina y entregaba copias de la misma a los embajadores de Brasil, Chile, Estados Unidos y Perú, en esta capital, para que los pusieran en conocimiento de sus respectivos gobiernos:

Fórmula de arreglo proyectada por la Comisión de la Liga .
Febrero 22|934 .

"Los Gobiernos de Bolivia y Paraguay.

"'Deseando poner fin al estado de guerra existente entre los dos países, mediante la adopción de medidas adecuadas para asegurar el cese definitivo de las hostilidades, y la determinación igualmente definitiva de sus límites por un arbitraje de derecho, y conforme a los principios expresados en la declaración suscripta el 3 de agosto de 1932 por todas las demás Repúblicas americanas, convienen en las siguientes estipulaciones:

"1) Las hostilidades cesarán veinticuatro horas después de la entrada en vigor del presente Tratado.

"2) En las veinticuatro horas siguientes ambos ejércitos comenzarán a evacuar las posiciones ocupadas en el momento de cesar las hostilidades, y en un plazo de cuarenta y cinco días se retirarán a las siguientes posiciones:

"a) Ejército boliviano: Villa Montes y Roboré;

"b) Ejército paraguayo: sobre el río Paraguay.

"3) La desmovilización de los dos ejércitos comenzará al mismo tiempo que la evacuación prevista en el artículo 2). Todos los soldados desmovilizados retornarán a sus hogares en un plazo de tres meses.

"4) Expirado dicho plazo y mientras la decisión definitiva del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, fijando los límites en-

Digitized by Google

tre los dos países, no haya sido enteramente ejecutada, ninguno de los dos ejércitos podrá tener efectivos superiores a cinco mil hombres.

"En tanto que la cláusula arriba mencionada sobre limitación de efectivos quede en vigor, los gobiernos se obligan a no adquirir armas ni otro material de guerra.

"No obstante si en el curso del aludido período, uno de los dos gobiernos estimase necesario un aumento de sus efectivos o de sus armamentos, el Consejo de la Sociedad de las Naciones podría, a requerimiento de dicho gobierno, conceder una derogación de las estipulaciones consignadas en el presente artículo.

"Si uno de los dos gobiernos estimase que las estipulaciones mantenidas en el presente artículo no son observadas, el Consejo de la Sociedad de las Naciones entenderá igualmente en el asunto, a requerimiento de aquél de los dos gobiernos que a él se dirija.

"Para la aplicación de las disposiciones del presente artículo, las decisiones del Consejo serán tomadas con exclusión de los votos de las partes.

"5) Hasta la ejecución del fallo definitivo del Tribunal Permanente de Justicia Internacional fijando los límites entre los dos países, ambos podrán mantener las fuerzas de policía necesarias para asegurar el orden, conforme a las siguientes disposiciones:

"Bolivia ejercerá la policía a lo largo del curso superior del Pilcomayo, también en las regiones situadas al Este de la cordillera de los Chiriguanos y del río Parapití, así como en aquellas situadas al Sur de las sierras de Chochis y del río Otuquis.

"En las operaciones de policía que tuvieran que llevarse a cabo en dichas regiones, Bolivia, a fin de evitar toda posibilidad de dificultades con la policía paraguaya, se compromete a no traspasar, al Este, el meridiano 62 (Greenwich), y al Sur, el paralelo 19º 30'.

"Paraguay ejercerá la policía a lo largo del curso inferior del Pilcomayo, así como sobre las regiones situadas al Oeste del río Paraguay y del río Negro (u Otuquis).

"En las operaciones de policía que tuvieran que llevarse a cabo en dichas regiones, Paraguay, a fin de evitar toda posibilidad de dificultades de la policía boliviana, se compromete a no traspasar, al Oeste, el meridiano 61º 30' (Grenwich), y al Norte, el paralelo 202.

"La policía del Paraguay podrá, no obstante, ejercerse al Norte del paralelo 202, a lo largo de la rivera Oeste del río Negro (u Otuquis), hasta Galpón, perteneciente la policía sobre la orilla Este de dicho río a Bolivia.

"La Policía del Paraguay podrá igualmente ejercerse al Oeste del meridiano 61º 30' (Greenwich), a lo largo de la orilla Norte del río Pilcomayo, hasta el meridiano 61º 55' (Greenwich).

"En cuanto a las regiones poco extensas, donde, según las estipulaciones arriba consignadas, ni la policía paraguaya ni la policía boli-

Digitized by Google

viana deben penetrar, los dos gobiernos deberán ponerse de acuerdo para la ejecución de una acción determinada de policía que se juzgase necesaria.

"Si, pese a la firme voluntad de los dos gobiernos de respetar escrupulosamente las estipulaciones establecidas en el presente artículo, se produjeran incidentes entre las fuerzas de policía paraguayas y bolivianas, y si dichos incidentes no pudieran ser solucionados rápidamente, el Tribunal Permanente de Justicia Internacional tendrá la facultad de indicar las medidas conservatorias previstas en el artículo 41 de su Estatuto.

"6) Una vez en vigencia el presente Tratado, el Tribunal Permanente de Justicia Internacional, a requerimiento de aquellas de las Partes que primero lo solicite, tendrá y ejercerá plena jurisdicción para resolver la controversia existente entre ambos países; Bolivia sosteniendo, por su parte, que el límite entre las Repúblicas de Bolivia y de Paraguay se halla constituído por el río de este último nombre, llegando los derechos de Bolivia sobre el Chaco Boreal hasta la confluencia del Pilcomayo con el Paraguay; el Paraguay, sosteniendo a su vez, que sus derechos al Oeste del río Paraguay se extienden al Norte hasta los límites entre la antigua Provincia del Paraguay y la antigua Gobernación Militar de Chiquitos, y al Oeste hasta los límites entre la misma provincia y las entidades o provincias del Alto Perú, y que el Tribunal debe establecer cuáles eran esos límites.

"No obstante lo cual, en un espíritu de conciliación, y sin que las concesiones indicadas a continuación puedan, ni debilitar en ninguna forma las tesis o títulos jurídicos que una u otra de las partes desee hacer valer ante el Tribunal Permanente de Justicia Internacional, ni ser alegadas ulteriormente como un precedente de valor moral o jurídico alguno, en el caso en que el presente tratado no entrase en vigor:

"Bolivia, de su parte, renuncia a las reservas por ella formuladas a la atribución al Paraguay, por el fallo del Presidente Hayes, del territorio comprendido entre el río Verde y el brazo principal del Pilcomayo;

"Paraguay, a su vez, renuncia a las reservas por él formuladas sobre la fijación de los límites entre Bolivia y Brasil, por el Tratado de Petrópolis, y declara, en consecuencia, reivindicar como límites, al Norte, las sierras de Chochí, los ríos Aguas Calientes, Otuquis y Negro; al Oeste, el río Parapití y la cordillera de los Chiriguanos, y, al Sur, el río Pilcomayo.

"7) En los ocho días siguientes a la entrada en vigor del presente Tratado, los dos países adoptarán las medidas conducentes a la repatriación de los prisioneros, de acuerdo con las reglas internacionales. Ambos gobiernos convienen en dirigirse a este respecto al Comité Internacional de la Cruz Roja, obligándose a aceptar el fallo arbitral de

Digitized by Google

sus delegados en cualquier dificultad que pueda originarse. Los gastos inherentes al empleo de dichos delegados correrán a cargo de los dos gobiernos.

"8) Los dos gobiernos convienen en que, una vez pronunciado el fallo del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, se dirigirán a la Unión Panamericana para que convoque la Conferencia de los países limítrofes, prevista por la resolución adoptada el 24 de diciembre de 1933 por la Conferencia Internacional Americana, "que estudie la coordinación de todos los factores geográficos y económicos que puedan contribuir al mayor desenvolvimiento y prosperidad de las naciones hermanas".

"9) El presente Tratado será ratificado conforme a la ley constitucional de cada uno de los dos Estados. Los dos gobiernos tomarán sin pérdida de tiempo las medidas necesarias con vistas a dicha ratificación. Caso de que alguno de los Parlamentos nacionales estuviese en receso, serán convocados urgentemente a sesión extraordinaria.

"10) El presente Tratado entrará en vigor doce horas después de haberlo ratificado los dos países. Será registrado en el Secretariado General de la Sociedad de las Naciones, conforme al artículo 18 del Pacto.

ADICIONAL

"Los Gobiernos de Bolivia y Paraguay tendrán a bien notificar su aceptación o su rechazo del presente proyecto de Tratado, antes del 1º de marzo de 1934.

"En caso de aceptación, se ruega a ambos gobiernos que autoricen a sus plenipotenciarios respectivos a firmar el Tratado en el más breve plazo posible".

El Gobierno argentino hace reservas a la fórmula de la Comisión pero le da su apoyo moral.

Esta fórmula era recomendada al gobierno argentino por el Señor Secretario General de la Sociedad de las Naciones, mediante un telegrama del 23 de febrero, así concebido:

"La Comisión de la Liga de las Naciones ha entregado a Vuestra Excelencia el texto de sus proposiciones finales a Bolivia y Paraguay. El Presidente del Consejo y el Presidente del Comité de los Tres me encargan ruegue a su gobierno que amplíe su alta autoridad prestando apoyo urgente a las proposiciones de la Comisión y recomendando a los gobiernos de las dos partes que acepten esas bases de solución honorable y equitativa, capaz de restablecer finalmente la paz".

Este telegrama era seguido de este otro de carácter más personal, para el Dr. Saavedra Lamas:

Digitized by Google

"Ginebra, febrero 26 de 1934.

"Excelencia Saavedra Lamas,

"Relaciones Exteriores - Buenos Aires.

"Ahora que la Comisión de la Liga entra en la última fase de su trabajo en la América del Sur, deseo expresar personalmente a V. E. mi gratitud por la inapreciable ayuda que Vd. le ha prestado. Si pueden ahora establecerse bases para una paz duradera entre Bolivia y el Paraguay, ello será de un efecto sumamente beneficioso para la situación general del mundo. Estoy convencido de que Vd. como Miembro del Consejo y conocedor de las relaciones internacionales del mundo verá en eso una razón para apoyar los últimos esfuerzos de la Comisión".

"Avenol".

A ambos respondió de la siguiente forma el Señor Ministro de Relaciones Exteriores:

"Buenos Aires, febrero 27 de 1934.

"Avenol, Secretario General de la Liga de las Naciones.

Ginebra.

"Agradezco la manifestación que contiene su telegrama del 26 del corriente por la ayuda prestada a la Liga, para lo cual propuso en Montevideo la cooperación de todos los países americanos, continuando después la nuestra en la forma más amplia que ha sido posible, convencidos de que al fortalecer su obra en el Chaco contribuíamos a la muy noble misión universal que cumple.

"En tal sentido, continuaremos nuestras exhortaciones pacifistas, deplorando no haber sido informados oportunamente del texto de la última propuesta que habríamos deseado tener oportunidad de perfeccionar, y sobre la que nuestra posición de miembros del Consejo nos obliga a una prudente reserva.

"Reciba con tal motivo los sentimientos de mi mayor aprecio y elevada consideración".

"Carlos Saavedra Lamas".

"Buenos Aires, 27 de febrero de 1934.

"Avenol, Secretario General de la Liga de las Naciones. Ginebra.

"En contestación a su telegrama en que se sirve trasmitir el pedido del Señor Presidente del Consejo y del Señor Presidente del Comité de los Tres, me complazco en ratificarle el apoyo que este gobierno ha prestado y prestará a los propósitos pacifistas de la Liga renovando en tal sentido las exhortaciones a los beligerantes.

"En cuanto al texto de la proposición este gobierno se ve en la necesidad de reservar su juicio por habérsela hecho conocer recién, de cuyos fundamentos aún no he sido informado.

Digitized by Google

"Lamenta que no se le haya dado la oportunidad de colaborar en su redacción aconsejando también esta actitud nuestra posición de miembros del Consejo.

"Saludo a V.E. con toda consideración".

"Carlos Saavedra Lamas".

Al mismo tiempo eran enviados estos mensajes a las cancillerías de Bolivia y Paraguay:

"Buenos Aires, febrero 28 de 1934.

"Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

La Paz.

"Respondiendo nuevos requerimientos que se nos hacen para asociarnos a nobles propósitos pacifistas, nos permitimos invocarlos una vez más en nombre del Gobierno Argentino, para que se ponga término a la dolorosa y persistente lucha entre pueblos hermanos, encontrando, sin prejuzgar sus fórmulas, el medio que armonice sus intereses recíprocos y obtenga una paz que sería tan grata a la amistad fraternal que ambos pueblos nos inspiran".

"Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores".

Digitized by Google

CAPITULO VI

La Sociedad de las Naciones recomienda el embargo de armas para Bolivia y Paraguay. — La Argentina reanuda sus gestiones pacifistas: plan del 12 de junio de 1934. — Bolivia pide la aplicación del artículo 15 del Pacto de la Sociedad de las Naciones. — Decisión de su Asamblea el 24 de noviembre de 1934. — Aceptación de Bolivia, objeciones del Paraguay. — Retírase éste de la Liga el 23 de enero de 1935. — Iniciativa de Chile del 22 de enero para el arreglo del conflicto. — Misiones confidenciales de los doctores Podestá Costa y Nieto del Río a Asunción y La Paz. — Brasil, Estados Unidos, Perú y Uruguay se asocian a las gestiones argentino-chilenas. — El Protocolo del 12 de junio de 1935. — Constitución de la Conferencia de Paz. — La guerra se declara oficialmente terminada el 25 de octubre de 1935. — Canje de prisioneros.

Mediante sendas notas, fechada la del gobierno del Paraguay el 3 de marzo de 1934 y la del de Bolivia el 6 del mismo mes, el proyecto sugerido por la Comisión de la Liga de las Naciones no fué aceptado por las partes interesadas.

En la primera de dichas notas, la Cancillería paraguaya empezaba por no admitir la proposición de la Comisión de que las hostilidades entre los dos países cesaran veinticuatro horas después de entrar en vigor el tratado que aquella Comisión proyectara; vale decir, decía la nota, después que hubiese sido aprobado por los respectivos gobernantes y ratificado por las respectivas cancillerías. En lugar de ello, la nota paraguaya estimaba deseable la cesación inmediata de las hostilidades, bajo un régimen de seguridad que tuviera en cuenta la posición de ambos beligerantes sobre el terreno.

Mientras no se llegase a la solución definitiva del conflicto, la Comisión proponía el retiro de las tropas paraguayas a orillas del río Paraguay y de las bolivianas a Villa Montes y Roboré. La Cancillería de Asunción observaba que, si ello se llevara a cabo, los paraguayos retrocederían aproximadamente 500 kilómetros, mientras los bolivianos sólo retrocederían 200. De añadidura, agregaba la nota, el retiro del ejército paraguayo propuesto por la Comisión no tenía en cuenta el hecho de que, dentro de la zona reconocida como paraguaya por el laudo del presidente Hayes, el gobierno de Asunción, en ejercicio de su soberanía, podía colocar, distribuir o transferir tropas de acuerdo con su exclusivo criterio.

Digitized by Google

El proyecto sugerido por los delegados de la Liga de las Naciones arbitraba un régimen de policía del Chaco compartido por los dos países contendores, mientras no se fijaban definitivamente sus respectivos límites. La respuesta paraguaya estimaba que tal régimen era susceptible de originar constantes conflictos y consideraba que la misión de policías del Chaco debía ser confiada exclusivamente al Paraguay.

En el art. 6° de su proyecto, la Comisión estipulaba que la controversia existente entre los dos pueblos fuera resuelta por la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya. Sugería, empero, que, con ánimo conciliatorio, Bolivia renunciara, por su parte, a las reservas que había formulado respecto a la atribución hecha al Paraguay, por la sentencia del presidente Hayes, del territorio comprendido entre el río Verde y el brazo principal del Pilcomayo; por otra parte, el Paraguay renunciaría a las reservas hechas a la fijación del límite entre Bolivia y Brasil, por el Tratado de Petrópolis, declarando que reivindicaba como fronteras: al norte, las montañas de Chochi, los ríos Aguas Calientes, Otuquis y Negro; al oeste el río Parapití y la cordillera de los Chiriguanos; al sur, el río Pilcomayo.

Estas concesiones, sin embargo, agregaba el proyecto, no debían servir para debilitar la tesis de títulos jurídicos que una u otra de las altas partes contratantes pudieran hacer reales ante la Corte de La Haya, ni ser invocadas como precedente revestido de cualquier valor jurídico o moral, si el tratado propuesto por la Comisión no entrara en vigor. El gobierno paraguayo, estimó, empero, que no había equivalencia entre las renuncias que se le proponían y las que sugerían a Bolivia. Esta, decía la respuesta, no podía invocar, como el Paraguay, una sentencia arbitral sobre cualquier parte del Chaco, sentencia respecto de la cual el Paraguay no admitía discusión. Además, agregaba la nota, si el tratado de Bolivia con el Brasil opusiera una barrera a la demostración de los derechos del Paraguay, sería imposible negar que los tratados de éste con la Argentina y el Brasil servirían para excluir las pretensiones bolivianas en el Chaco hasta Bahía Negra.

Por otra parte, agregaba la nota paraguaya, la forma de encarar la cuestión adoptada por la Comisión de la Liga de las Naciones hacía de ella, más que una cuestión de límites según la tesis paraguaya, una cuestión territorial, de acuerdo con la tesis boliviana. La materia del arbitraje, decía la nota de Asunción, debía ser la determinación de los límites que, en el *hinterland* occidental del río Paraguay, separaban, durante el dominio español, la Provincia del Paraguay del Gobierno Militar de Chiquitos y de las Provincias del Alto Perú.

Por último, la Cancillería de Asunción señalaba como una omisión que la Comisión no se refiriera, en su proyecto, a la necesidad de una investigación acerca de cual de los dos pueblos en lucha era culpable de la guerra, a fin de establecer las sanciones correspondientes. Estimaba también que la conferencia económica de los países limítrofes, cuya reunión la Comi-

Digitized by Google

sión aconsejaba, sería más útil si se efectuara inmediatamente después de la cesación de la hostilidades y antes del comienzo del procedimiento arbitral.

La respuesta de Bolivia constaba de cuatro puntos. En el primero se declaraba que el Gobierno boliviano había aceptado la proposición de la Comisión a fin de someter a un arbitraje jurídico, confiado a la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya, la definición de la soberanía de los dos países sobre el territorio delimitado por las pretensiones máximas ya expuestas por los beligerantes y de acuerdo con los principios proclamados por las naciones americanas el 3 de Agosto de 1932. En el segundo punto, la Cancillería de La Paz expresaba que, a su juicio, beneficiaba al Paraguay la proposición que ahora hacía la Comisión, de excluir del arbitraje una parte del territorio contestado. No veía, decía la nota, razones jurídicas que justificaran tal proposición, pero el Gobierno de Bolivia estaba dispuesto a considerarla y aceptarla si era compensada por otra, equivalente, a favor de Bolivia sobre el río Paraguay. En el tercer punto, el gobierno boliviano declaraba que no atribuía una gran importancia a las medidas transitorias de seguridad que se aplicarían en el período comprendido entre la cesación de las hostilidades y la sentencia arbitral. Esas medidas, naturalmente, debían ser equitativas y tener en cuenta la soberanía de las dos partes en conflicto, pero lo esencial, para hacer cesar la guerra y evitarla en el porvenir, era resolver la cuestión de fondo lo más rápidamente posible. De consiguiente, la Cancillería pacense, estimaba que las estipulaciones relativas al arbitraje *juris* debían ser muy concretas y concebidas con espíritu previsor, de tal manera que el arbitraje se desarrollara y terminara en un término razonable aún si las partes, o alguna de ellas trataran de retardar la solución. Por último, en el cuarto punto, la nota boliviana expresaba que, vista la dificultad de llegar a un acuerdo en una cuestión tan compleja como la que se discutía, se permitía sugerir la conveniencia de convocar una conferencia de los ministros plenipotenciarios de ambos países bajo la influencia benévola de la honorable Comisión de la Liga de las Naciones.

La Comisión regresa a Europa y presenta un informe.

La Comisión presidida por el señor Alvarez del Vayo y compuesta por los señores Aldrovandi, Freydemberg, Robertson y Rivera, regresó a Europa. Una vez en Ginebra, presentó allí a la Liga de las Naciones, con fecha 9 de mayo de 1934, detallado informe respecto a los antecedentes del conflicto boliviano-paraguayo, gestiones hechas para solucionarlo y poco éxito de las mismas.

Este documento se inicia con una introducción en la cual se relatan brevemente los antecedentes del conflicto desde que, en junio de 1932, se iniciaron los primeros encuentros armados en el Chaco hasta

Digitized by Google

que, habiendo declarado el Paraguay, el 10 de mayo de 1933, que se hallaba en estado de guerra con Bolivia, ésta había protestado ante el Consejo de la Liga de las Naciones, invocando el artículo 16 del pacto constitutivo de la misma. Se cuenta enseguida, como fué nombrada la Comisión y las instrucciones que le fueron dadas por el referido Consejo. 1º de negociar, si ello resultara conveniente, con las partes interesadas, algún arreglo que las llevara a la cesación de las hostilidades; 2º, de prerar, consultados los dos gobiernos, un acuerdo para llegar al arbitraje de la cuestión; 3º, de mantener al Consejo informado de sus actividades. Se relata, luego, la constitución de la Comisión en Montevideo, el 3 de noviembre de 1933, bajo la presidencia del señor Alvarez del Vayo, y la entrada en contacto de la misma con los representantes de las dos Repúblicas en conflicto. Sigue una reseña de la visita a Buenos Aires y de la entrevista de la Comisión con el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, el día 13 de noviembre, enterándose de los antecedentes de las gestiones llevadas a cabo por esta Cancillería, en su empeño de ofrecer a las dos naciones hermanas los medios de llegar a un acuerdo y recibiendo del Dr. Saavedra Lamas las seguridades, de las cuales la Comisión deja constancia en su informe, de que la Cancillería argentina apoyaría a los mandatarios de la Liga en todo lo que estuviera en su poder. Luego se hace la crónica de la visita de la Comisión a la Asunción y a La Paz, de las conversaciones con las respectivas Cancillerías, de la inspección que los miembros militares del grupo de mandatarios de la Liga de las Naciones en los frentes paraguayo y boliviano, del armisticio que el presidente Ayala propuso el 18 de diciembre, para que durara hasta la hora 24 del día 30 del mismo mes, de la aceptación de dicho armisticio por el gobierno boliviano gracias a los buenos oficios de la Comisión y del viaje de ésta a Montevideo para continuar allí las negociaciones con los representantes de las dos naciones en guerra. El informe refiere, en seguida, como, al llegar a la capital uruguaya, la Comisión recibió la cordial bienvenida de la Séptima Conferencia Internacional Panamericana, allí reunida, y la invitación para asistir a su reunión de clausura. En ese mismo día, 24 de diciembre, la delegación argentina a la mencionada Conferencia propuso a la misma una resolución por la cual se establece que, en el caso de que los representantes nombrados por la Liga de las Naciones para estudiar el problema del Chaco Boreal lo estimasen necesario, la Unión Panamericana, con la cooperación de todos los países representados en aquella reunión, podría convocar una conferencia de los países limítrofes de Bolivia y Paraguay que se reuniera en Buenos Aires en el momento oportuno, a fin de considerar la coordinación de todos los factores geográficos y económicos que pueden contribuir al desarrollo y prosperidad de aquellas naciones hermanas. Dichos representantes, después de dar cuenta, en su informe, de aquella proposición, agregaron que la Comisión atribuyó gran importancia a

Digitized by Google

la posibilidad que la Conferencia Internacional Panamericana le ofrecía, gracias a la proposición del Dr. Saavedra Lamas, de que los problemas económicos, cuya solución parecía eminentemente deseable en cualquier caso, fueran oportunamente estudiados por un cuerpo competente y calificado. Relatan a continuación, los mismos representantes, la resolución adoptada por la Séptima Conferencia, en su sesión de clausura, el 26 de diciembre de 1933, a proposición del Secretario de Estado de los Estados Unidos, Mr. Cordell Hull, expresando su inalterable opinión de que no hay, para cualquiera de las naciones en coflicto, una cuestión de honor que las impida cesar la lucha y exhortando a ambos pueblos a que acepten los métodos jurídicos para la solución del litigio. No obstante las esperanzas afirmadas elocuentemente en esa sesión de clausura de la Conferencia de Montevideo, dice el informe, la Comisión tuvo grandes dificultades para conseguir que el armisticio, que debía expirar el día 30 de diciembre, fuera prolongado hasta el 6 de enero. Durante esa prórroga, una parte de la misma Comisión se trasladó a Asunción para continuar las negociaciones con el gobierno paraguayo, mientras el núcleo principal seguía las negociaciones en Montevideo y luego en Buenos Aires. El armisticio cesó, sin embargo, sin que tales esfuerzos tuvieran éxito y la Comisión interrumpió sus tareas hasta que, el 20 de enero de 1934, recibió nuevas instrucciones del Consejo de la Liga de las Naciones para proseguir en sus esfuerzos. Reasumiendo las negociaciones, prosigue el informe, se encontró, empero, con los mismos puntos de vista irreconciliables que anteriormente habían detenido sus gestiones. El Paraguay no deseaba concluir las hostilidades sin llegar a un acuerdo cuyo propósito principal fuera salvaguardar la seguridad, dejando el arreglo de la parte substancial para negociaciones futuras, a menos que Bolivia estuviese dispuesta a renunciar de inmediato a toda pretensión sobre una gran parte del Chaco. Bolivia, en cambio, insistía en la conclusión de un acuerdo para el arreglo de la cuestión substancial ya que, en su opinión, las cláusulas de seguridad tenían un interés secundario. El día 7 de febrero, el plenipotenciario paraguayo, Dr. Zubizarreta, de regreso de Asunción, dice el informe, trajo una fórmula en la cual, colocando las clásulas de seguridad en primer término, proponía como solución de la cuestión fundamental, la fijación de la frontera de ambos países mediante el arbitraje; la negociación del acuerdo de tal arbitraje era diferido hasta la ratificación del tratado de paz y el mismo acuerdo de arbitraje, si llegaba a ser negociado —según se expresa en el informe de la Comisión— tenía también que ser ratificado por los Congresos. El Gobierno boliviano declaró inaceptable este procedimiento y fué en esta coyuntura que la Comisión, haciendo "un nuevo esfuerzo de reconciliar lo que parecía irreconciliable", entregó a los delegados de los dos países el proyecto de tratado de paz y seguridad. La acogida que tal proyecto tuvo se ha reseñado también al principio del presente capítulo. Des-

Digitized by Google

pués de ella, la Comisión creyó que no subsistía razón alguna que justificara su permanencia en estos países y regresó a Europa.

Después de esta introducción, el informe de la Comisión de la Liga de las Naciones contiene un capítulo sobre la geografía de la zona en litigio y una exposición de la tesis boliviana y paraguaya respecto a los territorios que respectivamente reclaman. El segundo capítulo está dedicado a los antecedentes históricos; primero de las tentativas hechas por Bolivia y Paraguay para resolver la cuestión que las separa, mediante los tratados de 1879, 1887, 1894 y los protocolos de 1907 y 1913; luego de los esfuerzos pacificadores realizados, desde el principio del actual conflicto armado hasta el momento de la intervención de la Liga, primero en Washington, por medio de la Comisión de Neutrales, después por las Cancillerías de la Argentina y Chile, de acuerdo con el acta firmada en Mendoza el 2 de febrero de 1933, por último por los países limítrofes: Argentina, Brasil, Chile y Perú. Enseguida, en el capítulo tercero, desarrolla el informe lo dicho en la introducción respecto a la obra llevada a cabo por la Comisión de la Liga de las Naciones, en su propósito de poner fin a la guerra y lanzar las bases para una paz definitiva, acompañado todo esto de una exposición de los motivos que tuvo para proceder como lo hizo. En el cuarto capítulo explica la Comisión su criterio al evitar deliberadamente cualquier referencia a la responsabilidad de la guerra en el proyecto de tratado que presentó a las dos partes contendoras. En el capítulo quinto traza el informe un cuadro de la situación militar tal como los delegados de la Liga la apreciaron en el curso de su visita y, finalmente, en el cap. VI°, resume la Comisión sus conclusiones. En ellas dice que, después de haber accedido a lo sugerido por la nota boliviana del 6 de marzo, de que la Comisión convocara a las dos delegaciones para que trataran directamente bajo los auspicios de la misma Comisión, esta había podido llegar a la comprobación de que las dos partes, abandonadas a sí propias, no saldrían de sus puntos de vista opuestos, considerados por cada una de ellas como fundamentales, y que si la Comisión hubiera escuchado ciertas sugestiones e intentado apartarse de las ideas básicas de su proyecto de tratado para obtener el acuerdo de una de las partes, hubiera puesto en peligro su autoridad y dañado una fórmula que aún sigue considerando como ofreciendo la mejor solución. Lo esencial, dice el informe, es hacer la paz. Pero uno de los mayores obstáculos a este objeto es el hecho de que, mientras las hostilidades continúan, cada una de las partes espera que su situación militar le será más favorable mañana, que le es hoy. Agrega la Comisión, es francamente difícil negociar una paz según derecho cuando los cálculos de los estado-mayores y la exaltación del amor propio nacional son traídos a cuento al examinarse las posibilidades de un acuerdo jurídico. Para detener el desarrollo de semejante catástrofe consideraba la Comisión que sería necesaria la acción combinada de todas las fuerzas pacificadoras trabajando

Digitized by Google

en armonía. Era esencial, decía el informe, que no continuaran abiertas las puertas por las cuales las partes puedan pasar de un procedimiento a otro y experimentar nuevas fórmulas cuando las negociaciones toman un cariz insatisfactorio para ellas. Si las partes pueden pensar, aún después del fracaso de los varios esfuerzos hechos en los últimos dos años, que la Liga de Naciones no es la autoridad final, la causa de la paz será gravemente dañada. De consiguiente, la Comisión, terminaba su trabajo recomendando que se pusiera término al sistema de múltiples intervenciones fuera de la Liga; que las dos partes examinaran de nuevo el proyecto que les había sido sometido por los deelgados de ésta; que la fórmula de la Liga mereciera el apoyo de todas las naciones que desean que prevalezcan la justicia y la paz y especialmente el apoyo de las naciones americanas. Si los dos beligerantes rehusaran aceptar un acuerdo justo y honorable, los países limítrofes, concluía diciendo el informe, podrían ejercer una fiscalización extricta sobre el tránsito de elementos bélicos como complemento de la fiscalización que otras naciones podrían ejercer sobre las exportaciones de la misma índole. Si en América se diera un apoyo real a las resoluciones que el Consejo adoptara, opinaba la Comisión, tal apoyo tendría una influencia decisiva para hacer imposible la continuación de esta guerra "inhumana y criminal".

En Ginebra se propone el embargo de armas.

Al tratarse este informe en el seno del Consejo de la Liga de las Naciones, el representante de la Gran Bretañana recogió la indicación hecha en el mencionado documento y sugirió como un medio de hacer cesar el conflicto armado existente entre Bolivia y Paraguay, que las naciones adheridas a la Liga decretaran el embargo de armas y pertrechos bélicos destinados a aquellos países nE. esa ocasión, 17 de mayo de 1934, el delegado argentino ante la Liga, Dr. Cantilo, expresó que, representando allí al único país que tiene fronteras comunes con las dos naciones en lucha, se sentía obligado a hablar para reiterar ante el Consejo la expresión de la profunda simpatía y dolor con la cual la Argentina presencia la lucha de ambos pueblos. "Es entendido —agregó— que no tenemos que tratar la cuestión de fondo promovida por el informe, pero quiero tributar un homenaje a la acción de la Sociedad de las Naciones y de su Comisión cuya tarea, tan generosa como difícil, ha encontrado en la opinión pública y en el gobierno de mi país la acogida y el concurso de que da fé, en el transcurso de sus páginas, el informe mismo que hoy ha sido sometido, En cuanto a la posición argentina ante el doloroso conflicto, me bastará recordar en breves términos cual ha sido desde el principio la política de mi gobierno y su contribución a todos los esfuerzos realizados para lograr la solución pacífica del litigio, aprovechando todas las ocasiones que se le han ofrecido para pres-

Digitized by Google

tar su colaboración a toda tentativa conciliadora. Con ese espíritu apoyó el esfuerzo generoso de la Comisión de Neutrales de Washington y acompañó al Brasil, a Chile y al Perú en sus gestiones pacifistas del año pasado; con ese espíritu hizo oir su voz en favor de una acción procedente de la Sociedad de las Naciones y tomó luego la iniciativa de la reunión de Mendoza, y, encarando el conflicto en toda su magnitud, fué con ese mismo espíritu que, en la Conferencia Panamericana de Montevideo, propuso por intermedio de su Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Saavedra Lamas, la reunión eventual de una conferencia de los países limítrofes destinada a estudiar los problemas geográficos y económicos de vital interés para las naciones contendientes". Luego el Dr. Cantilo recogía la manifestación hecho por el representante británico sobre el embargo de armas y declaraba que la apoyaba en nombre del gobierno argentino, "tanto más que cuanto mi país —dijo— ha tomado desde el primer momento medidas estrictas para impedir el trasbordo de armas y otros elementos de guerra en sus puertos y aguas jurisdiccionales y prohibido su tráfico por el río Pilcomayo, que es río fronterizo".

Dos días después, el 19 de mayo, la Embajada Argentina en Washington y el Excmo. Señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América en Buenos Aires, hacían saber a esta Cancillería que, a indicación del Señor Presidente de los Estados Unidos, había sido presentado al Senado de aquella nación un proyecto de ley por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo a prohibir por decreto la venta de armas o municiones de guerra a Bolivia y Paraguay, previa consulta con los demás Gobiernos de las Repúblicas Americanas y con la cooperación de aquellos gobiernos que él juzgara necesarios.

Empero, casi simultáneamente, el 20 de mayo, el señor Castillo Nájera, presidente del comité encargado por el Consejo de la Liga de las Naciones de la cuestión del Chaco, dirigía a este Ministerio el siguiente telegrama:

"Con respecto al conflicto entre Bolivia y el Paraguay, los miembros del Consejo habían contemplado el año pasado la prohibición en su territorio de exportar y reexportar armas, material de guerra, aeronaves, motores de aeronaves, piezas sueltas de las mismas y municiones, sea que ello fuera efectuado por autoridades públicas o bien por empresas privadas o individuos nacionales o extranjeros con destino directo o indirecto a Bolivia o Paraguay. El Consejo encarga a su Comité que proceda a hacer las consultas necesarias a objeto de la aplicación eventual de esa prohibición luego de la reunión extraordinaria que empieza el 30 de mayo. Le ruego me comunique con urgencia por intermedio del Secretario General de la Liga de las Naciones, si su gobierno se dispone a asociarse a esta medida ya sea incondicionalmente, ya sea a condición de que otros estados cuya nómina establecería Vd. limitativamente, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso, acepten el mismo compro-

Digitized by Google

miso. El Comité del Consejo considera muy importante que los Estados vecinos encaren la prohibición del tránsito de las armas y materiales arriba mencionados".

Antes de que este Ministerio respondiera al telegrama del señor Castillo Nájera, la Legación de Bolivia en esta capital comunicábale por medio de un memorandum fechado el día 22 de mayo, que la Cancillería de La Paz se había dirigido a su Delegado ante la Liga de las Naciones objetando las medidas propuestas por el Consejo de la misma. "El embargo —decía la Cancillería boliviana a su representante en Ginebra— no puede ser proposición de arreglo pacífico de la cuestión del Chaco, máxime si el Consejo de la Sociedad de las Naciones actúa dentro de las prescripciones del art. 11 del Pacto. Compartimos la opinión de la mayoría de los juristas que consideran el embargo como sanción sólo aplicable al país infractor del Pacto. Para que esto sea procedente debería previamente pronunciarse el Consejo, señalando cual es el país infractor. Bolivia se acoge al párrafo primero del art. 13 del Pacto y pide que la cuestión territorial del Chaco sea resuelta por arbitraje, concordando en ésto con la fórmula de diciembre de la Comisión; lo que el Paraguay rechaza, siendo éste, por tanto, el país infractor contra quien únicamente proceden las sanciones.

Al cumplir el encargo de su gobierno, el Excmo. Señor Ministro de Bolivia en la Argentina llamaba la atención de esta Cancillería "sobre las razones, decía, de carácter jurídico y de clara justicia en que se funda la actitud de Bolivia frente al proyectado embargo de armas, el cual, caso de realizarse, abriría una jurisdicción compulsiva improcedente, contraria a los buenos oficios del art. 11 del Pacto de Versalles, en que se halla situado el conflicto, y tendría la flagrante injusticia de infligir sanciones por igual a quien, como Bolivia, acepta el arbitraje amplio para resolver el conflicto y el que rehuye en absoluto prefiriendo continuar la guerra".

La Cancillería argentina evacúa la consulta sobre el embargo de armas.

La Cancillería boliviana colocábase en el terreno de la interpretación de las cláusulas del Pacto de la Liga de las Naciones. Desde su declaración de neutralidad en el conflicto boliviano - paraguayo, esta Cancillería se había colocado en el terreno más vasto de los deberes impuestos a los neutrales por las convenciones de La Haya. El 23 de mayo, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina dirigíase al señor Avenol, Secretario General de la Liga de las Naciones, en los siguientes términos:

"Acuso recibo del telegrama dirigido a ésta Cancillería el 20 del corriente mes por el señor Castillo Nájera, presidente del Comité del Consejo, en el cual después de expresar con respecto al conflicto entre Bolivia y Paraguay que el Consejo había contemplado el año pasado la prohibición de exportar y reexportar más material de guerra en el te-

Digitized by Google

rritorio de sus miembros, solicita le comunique si este se dispone a asociarse a la prohibición mencionada, ya sea incondicionalmente ya sea a condición de que otros Estados cuya nómina se establecería limitativamente teniendo en cuenta las circunstancias del caso, acepten los mismos compromisos, agregando que los Estados vecinos encaren la prohibición del tránsito de armas y materiales arriba mencionados".

"En respuesta me complazco en comunicarle que este Gobierno expresó ya por intermedio de sus representantes en el Consejo su adhesión a la idea propuesta, asociándose a los móviles pacifistas que la inspiran. Este Gobierno, desde que declaró, con fecha 13 de mayo de 1933, su neutralidad, ante el estado de guerra existente entre las Repúblicas de Bolivia y Paraguay, ha aplicado en su territorio, de acuerdo con los principios de las convenciones de La Haya, las normas que el Consejo propone, prohibiendo la venta de armas, su tránsito en territorio argentino y su transbordo en su jurisdicción fluvial sin hacer depender tal actitud de la que adopten otros Estados, resuelto a continuar en ellas mientras subsista el estado de guerra no obstante reconocer que para la eficacia de los elevados propósitos que inspiran las medidas propuestas, será necesaria la consagración de dichas reglas por todos los Estados y principalmente por los países limítrofes.

"El señor Embajador Cantilo, miembro del Consejo, le entregará un ejemplar del libro azul, publicado por esta Cancillería, del que resulta la forma en que el Gobierno Argentino ha cumplido sus deberes de neutralidad y principios de orden internacional que ha aplicado".

En coincidencia con este criterio, el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América que, como se sabe no forma parte de la Sociedad de las Naciones, decretaba el 28 de mayo la prohibición de la venta de armas a Bolivia y Paraguay de acuerdo con las facultades que el Congreso había conferido al Presidente de aquella República.

Bolivia pide el apoyo argentino en Ginebra.

En ese mismo día, en el cual el Excmo. Señor Embajador de los Estados Unidos acreditado ante el Gobierno Argentino comunicaba tal decreto a esta Cancillería, S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, Dr. David Alvestegui, dirigía al Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina el siguiente telegrama:

"Para estudiar informe Comisión Chaco, reuniráse pasado mañana Consejo Sociedad Naciones en el cual República Argentina tiene asiento propio. Esta circunstancia indúceme dirigirme V. E. para informarle Bolivia presentaráse dicha reunión pidiendo que, en cumplimiento doctrina diez y nueve naciones americanas de 3 de agosto mil novecientos treinta y dos, diferendo territorial Chaco sea sometido decisión arbitral jurídica. Esta doctrina debe ser considerada como uno de los "acuerdos regionales" que menciona artículo veintiuno Pacto Sociedad Naciones pués su objeto no fué mera declaración platónica

Digitized by Google

sino establecer una regla inflexible para el régimen de derecho territorial en América a fin de hacer de ésta el Continente de la paz fundada en la justicia. Como Cancillería Argentina ostenta, con justo título, mérito iniciativa declaración tres agosto, preséntasele oportunidad darle vida real desde puesto Consejo Liga, y abrigo, por eso, seguridad voto argentino será favorable forma jurídica que haga posible arbitraje sobre totalidad cuestión territorial Chaco, tal como estableció proposición diciembre que Comisión encuesta presentó gobiernos beligerantes. Aprovecho grata oportunidad para ofrecer V. E. mis consideraciones alto aprecio personal".

Este telegrama fué respondido el día 30 de mayo en los siguientes términos:

"Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. David Alvestegui.

La Paz.

"Acuso recibo del telegrama de V. E. fecha 28 del corriente mes y me es muy grato manifestarle que las cuestiones que en él plantea serán objeto de la muy alta consideración que merece por parte de este Gobierno y de su representante en el Consejo de la Sociedad de las Naciones. En la debida oportunidad se pondrá en evidencia, una vez más, nuestro respeto tradicional por las normas internacionales y por las que están incluídas en el Pacto de la Liga, entre las que se consagran los mismos principios contenidos en la declaración del 3 de agosto que, como recuerda V. E. tuvo esta Cancillería el honor de iniciar. Esperando se aproxime la solución justa y definitiva que afecta a los dos países hermanos reitero a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración y alto aprecio personal. Carlos Saavedra Lamas. Ministro de Relaciones Exteriores".

En Ginebra, mientras tanto, seguía acentuándose el ambiente a favor del embargo de armas a que había aludido el telegrama del señor Castillo Nájera y al cual fueron paulatinamente adhiriéndose las potencias afiliadas a la Liga. En el día 30 de mayo, en el seno de la Conferencia del Desarme reunida en Ginebra, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Gran Bretaña, según comunicaba a esta Cancillería nuestro representante en Berna, Dr. Ruiz Guiñazú, referíase a la guerra entre Bolivia y Paraguay para insistir en la necesidad de ratificar la Convención de 1925 y poner en vigencia sus disposiciones sobre embargo de elementos bélicos, coordinando la fiscalización internacional en esa materia. Y, como era de esperarse, fué planteada al día siguiente, 31 de mayo, al reunirse el Consejo de la Liga para tratar la cuestión de la guerra en el Chaco Boreal.

Digitized by Google

El delegado argentino expone, en Ginebra, el criterio de la Cancillería respecto al embargo de armas y a la contienda del Chaco.

De acuerdo con las instrucciones que le habían sido impartidas por esta Cancillería, el Dr. Cantilo, nuestro embajador en Roma y delegado ante la Liga de las Naciones, pronunció en esa ocasión el siguiente discurso:

"La hora es ya demasiado avanzada para que tenga el derecho de reclamar por mucho tiempo vuestra atención, pero no quisiera que mi silencio pudiera interpretarse como indiferencia ante un asunto que nos afecta tan de cerca. Por otra parte el representante de Bolivia en la exposición que acaba de hacernos ha hablado mucho de mi país y lo ha hecho en términos a los que le quedo particularmente reconocido. Ha evocado ante vosotros grandes figuras de nuestra historia tal como el General Mitre, figura tradicional en la que se encarnan el sentimiento nacional y la política argentina, feliz ocasión para decir que la política de alta imparcialidad señalada por mi distinguido colega boliviano es la que la República Argentina ha seguido y querido seguir siempre y la que ha caracterizado la actitud de mi país para con todos sus vecinos: es la política de Roca cuando la divergencia fronteriza argentino-chilena; es la política de Sáenz Peña; es la política que representa verdaderamente la opinión pública de mi país. Me felicito de haber oído al representante de Bolivia rendir este homenaje a las personalidades que mejor encarnan las tradiciones de mi país y su unidad nacional. Por otro lado, el delegado de Bolivia ha recordado la declaración que por iniciativa argentina hicieron 19 repúblicas americanas en virtud de la cual se comprometían a no reconocer las adquisiciones territoriales logradas con el empleo de las armas. Efectivamente es esa una manifestación más de la política de la República Argentina que concuerda plenamente con sus tradiciones. La República Argentina ha querido por ese acto trasladar a América, en un ímpetu de solidaridad pacifista, un principio consagrado por el propio Pacto de la Liga, aquella declaración en la que tiene expresión la opinión pública de todos los países de América pero que no tenía ni podía tener en el espíritu de mi gobierno sino el valor y el alcance de una acción de orden moral, la única compatible con nuestro respeto de las soberanías. No deja de ser la expresión de una feliz confraternidad pacífica. En cuanto al informe de la Comisión del Chaco he dicho ya en el transcurso de la última reunión del Consejo que rendía plena justicia al esfuerzo que dicho informe significa. Examinándolo en su fondo debo decir que si las soluciones propuestas por la Comisión no han sido aceptadas por los países a los cuales eran destinadas nadie lo lamenta más que mi gobierno, el cual hubiera tenido el placer y el honor de colaborar en su preparación si se le hubiera brindado la oportunidad para ello. Creo inútil entrar a analizar los textos sometidos a los beligerantes por la

Digitized by Google

Comisión, puesto que ambos se han creído en el deber de oponerse a ella. La fórmula de la Comisión queda descartada. Esto no impide reconocer, y aquí me complazco también en apoyar a mi colega de Bolivia, que la Comisión ha llenado su cometido de una manera perfecta trayendo al Consejo un conjunto de datos de alto valor que hallan en el informe claro y elocuente testimonio. El delegado de Bolivia ha hablado de las responsabilidades. El gobierno argentino hubiera deseado también que al establecer la fórmula se hubiera tenido en cuenta esa cuestión de responsabilidades como hubiese deseado que se incluyera además la cuestión de los intereses económicos de que trató la Conferencia Panamericana de Montevideo. ¿Qué debe hacer ahora la Liga? No se le podría pedir, creo, sin peligro para su prestigio, que elaborara a distancia un texto de acuerdo que fué imposible establecer con éxito sobre el terreno. Por otra parte me pregunto sino se incurriría en una contradicción al hablar de una fórmula de arreglo en el momento mismo en que traspuesta una etapa hemos llegado al punto de considerar medidas coercitivas tales como el embargo de armas. El Consejo pensará conmigo que el propio interés de la Liga de las Naciones, precisa proceder con gran prudencia. Que hay que dejar actuar a esas medidas coercitivas, si hay lugar para ellas, sin abandonar la esperanza de que sobrevenga un arreglo sea directamente, sea bajo el auspicio de los países limítrofes. El Comité de Tres que dirige con tanta abnegación como inteligencia el representante de México, Castillo Nájera, proseguirá sin perder nada de su entusiasmo y de su fe en la obra que le ha sido confiada y puedo asegurar una vez más que mi gobierno tendrá el honor de colaborar, como lo ha hecho hasta ahora, en todo esfuerzo tendiente a la solución pacífica del conflicto. Respecto al embargo de armas, como lo he declarado anteriormente y el canciller argentino lo ha confirmado, mi gobierno ha tomado medidas para impedir el tránsito de armas. El Ministro de Relaciones Exteriores en su respuesta al Presidente del Comité de los Tres que ratifica la declaración hecha por mí en su nombre, recuerda que la República Argentina al declarar su neutralidad el 13 de mayo de 1933 ante una situación jurídica nueva, que sucedía a un estado bélico de hecho, puso en práctica los principios consagrados por las Convenciones de La Haya prohibiendo la venta de armas y su tránsito por territorio argentino y su trasbordo en sus aguas fluviales, cumpliendo así también reglas y doctrinas que la República Argentina había aplicado cuando la guerra del Pacífico y cuando la guerra mundial de 1914. Adoptó esa conducta sin subordinarla a lo que pudieran seguir otros países, y está decidida a mantenerla mientras dure la guerra en el Chaco. Sin embargo considera que, a fin de que tales medidas sean realmente eficaces, es necesario que sean tomadas de acuerdo por todos los estados y en particular por los limítrofes; si a su vez los países productores de armas impiden la venta y exportación el problema podría considerase como resuelto, y no habría que

Digitized by Google

inquietarse tanto del tráfico ya que el objeto mismo de éste quedaría eliminado. Señalaré una contradicción entre dos afirmaciones emitidas por el delegado de Bolivia: por un lado declara que el comercio fluvial implica para el adversario ventajas en la cuestión del embargo, mientras que por otra parte declara, que Bolivia en el Pacífico, tiene asegurado pleno tráfico a perpetuidad en virtud de diversas convenciones internacionales. Somos neutrales y aplicamos estrictamente la neutralidad la más bien intencionada. Es así que he revelado, al pasar, la expresión ingeniosa de mi colega boliviano cuando ha hablado refiriéndose al informe de la Comisión, de parcialidad involuntaria. Nunca repetiré bastante hasta qué punto mi país anhela el pronto restablecimiento de la paz en sus fronteras. Va en eso, para él, no sólo una cuestión de principio, de doctrina, de sentimiento, sino también una cuestión de interés esencial. Nuestro país, en efecto, por su desarrollo económico, por su poder de producción y trabajo, por su claro sentido de las realidades sabe que necesita de la paz, del bienestar y de la prosperidad a su alrededor. Sabemos nosotros argentinos, valiéndome de memoria de una imagen empleada por el Presidente Sáenz Peña, en una de sus visitas al Brasil, que el árbol crece más vigoroso y más fecundo junto al manantial vivificante que en la arena árida y seca. La guerra no deja tras de ella más que aridez y sequía. Es bajo esta inspiración y en presencia de las enseñanzas del actual conflicto que mi gobierno concibió el pacto de no agresión y conciliación firmado en Río de Janeiro y que ocupó la atención del Consejo en enero último. Espero que la Comisión especial a la cual lo habéis sometido estudiará por fin su coordinación con el Pacto de la Liga y con el Pacto Kellog justamente invocado ayer en la Conferencia del Desarme por el representante de los Estados Unidos. Es con estos esfuerzos, tan a menudo librados al escepticismo fácil, es creando instrumentos jurídicos amplios y precisos que se llegará a través de todos los obstáculos a llevar al plano de las controversias pacíficas y de las soluciones arbitrales los rozamientos inevitables que suscita la vida internacional, vale decir, señores, que ante el angustioso y largo conflicto del Chaco y a pesar de tantos esfuerzos vanamente realizados, mi país espera aún y obstínase en esperar que los dos pueblos llegarán por fin a comprender el interés superior de su destino y deponiendo sus armas se pondrán de acuerdo sobre una fórmula de solución pacífica de su diferencia".

La Cancillería argentina reanuda las gestiones pacifistas.

Descartada, como dijo el Dr. Cantilo, la fórmula propuesta por la Comisión de la Liga de las Naciones y objetada por las dos potencias en litigio, la Cancillería Argentina se creyó autorizada y aún obligada a reanudar sus gestiones pacifistas, con tanta más razón que el Consejo y la Asamblea de la Liga de las Naciones entraban en receso durante el verano europeo. No lo hizo, sin embargo, sin dar de ello, oficiosa-

Digitized by Google

mente, aviso previo tanto al referido Consejo, como a la Comisión de los Tres y al Secretario General de la mencionada institución.

El mes de junio de 1934 se pasó así en largas y empeñosas exploraciones que se concretaron el 12 de julio en un plan que la Cancillería Argentina, tratando de obtener la cooperación de otros gobiernos de este Continente, propondría como solución del conflicto boliviano-paraguayo. Las bases de este proyecto eran naturalmente, con el espíritu de continuidad que caracteriza nuestra política internacional, la declaración de las naciones americanas, hecha en Washington el 3 de agosto de 1932, por la cual se proscribe la adquisición de territorios por medios bélicos y el Pacto Antibélico que, como resultado de la experiencia obtenida durante las negociaciones dirigidas en Washington por la Comisión de Neutrales, esta Cancillería había propuesto a las demás naciones de este Continente y que los Gobiernos de Bolivia y Paraguay habían suscrito.

Según este instrumento, todo diferendo que surja entre las altas partes contratantes debe ser solucionado pacíficamente por los medios de conciliación y arbitraje consagrados por el derecho internacional. Por otra parte es legítimo motivo de orgullo para América que todas las cuestiones de límites o territoriales que en ella han surgido se hayan resuelto en principio, por esos medios jurídicos. De consiguiente, el plan del 12 de julio sometió a las dos naciones en guerra la proposición de que aceptaran hacer las siguientes declaraciones:

1a. — Bolivia y Paraguay ratifican su voluntad de renunciar a toda conquista territorial.

2a. — Paraguay y Bolivia declaran que en la guerra actual no se proponen adquirir territorios que pertenezcan a la jurisdicción de uno u otro país por justo título.

3a. — Declaran igualmente que cualquier otro diferendo pendiente que hubiese sido causa del conflicto debe ser resuelto por procedimiento de derecho.

4a. — De conformidad a lo que precede, la guerra del Chaco debe tener término en el más breve plazo.

5a. — Bolivia y Paraguay declaran que nombrarán, en el término más breve posible, plenipotenciarios que se reunirán en la ciudad de Buenos Aires y que concertarán la cesación definitiva de las hostilidades y las medidas de seguridad necesarias para que tenga ese carácter.

6a. — Los plenipotenciarios estarán autorizados para constituir la Comisión de conciliación prevista por el artículo quinto del Pacto Antibélico que aplicará, a la solución del conflicto, el procedimiento que se establece en el mismo, atento que el conflicto del Chaco, por su índole especial, puede ser solucionado en forma satisfactoria por la vía conciliatoria, porque en ella cabe contemplar factores de equidad, utilidad

Digitized by Google

recíproca y otros que difícilmente pueden ser considerados en un arbitraje de puro derecho.

7a. — Bolivia y Paraguay declaran que, para el caso en que no tuviera eficacia la conciliación, se obligan a someter la cuestión al fallo arbitral de la Corte Permanente de Justicia Internacional debiendo acordarse el compromiso arbitral dentro del término de tres meses prorrogables por convenio de las partes.

Mientras se gestionaba el apoyo de algunas potencias que luego se mencionarán para este proyecto de la Cancillería Argentina y, con tal apoyo se proponía las bases antes indicadas a las Cancillerías de Bolivia y Paraguay, surgió entre ésta y la de Chile una incidencia en la cual medió la Argentina.

Incidente diplomático, mediación argentina.

Desde fines de mayo tenía noticias este Ministerio de que el Gobierno de Asunción había comunicado al de Santiago su propósito de que el representante en Chile fuera trasladado de aquella capital, como expresión de desagrado por permitirse el tránsito por territorio chileno de elementos bélicos para Bolivia. Este propósito, sin embargo, no tuvo principios de ejecución mediante orden al ministro del Paraguay en Santiago de Chile de trasladarse a Lima, sino a principios de agosto.

Ante ella, el gobierno chileno hizo saber al Paraguay que si no se designaba inmediatamente al sucesor del ministro saliente retiraría su representación diplomática en Asunción.

Este incidente entre las dos naciones, vecinas y amigas nuestras, además de desagradable en sí mismo, resultaba una dificultad más para las gestiones pacifistas que se estaban llevando a cabo. De consiguiente, la Cancillería Argentina, al habla con las del Brasil y Estados Unidos de Norte América, creyó conveniente poner en juego su influencia amistosa tanto en Santiago como en Asunción para conseguir un arreglo del incidente. Gracias a ello, nuestra Legación en el Paraguay podía comunicar a este Ministerio, el 11 de agosto de 1934, que el Gobierno de Asunción estaba dispuesto a dar inmediatamente instrucciones a su Ministro en Santiago para que permaneciera allí algunas semanas más y que, antes de su traslado, designaría el nuevo agente del Paraguay en Chile. En cambio, el Gobierno paraguayo requería del de Chile que diera rango de encargado de negocios al secretario cuya llegada a Asunción se anunciaba, a fin de que no quedaran interrumpidas las relaciones diplomáticas. Esperaba, asimismo, que por las agencias ordinarias, ambos gobiernos examinaran amistosamente todo lo concerniente a la neutralidad chilena. Declaraba, por último, que arreglado el diferendo no ponía objeción alguna a la presencia de Chile en el grupo de naciones que apoyaban a la Argentina en su gestión pacificadora. El 22 de agosto la Embajada Argentina en Santiago co-

Digitized by Google

municó a esta Cancillería que el Gobierno de Chile aceptaba substancialmente estas proposiciones paraguayas.

Mientras tanto, empero, se había realizado en Buenos Aires una serie de conversaciones entre los señores representantes diplomáticos de Bolivia y Paraguay y el Canciller argentino, acompañado por sus Excelencias el Señor Alexander Weddell, embajador de los Estados Unidos de Norte América y el Dr. José Bonifacio de Andrada e Silva, embajador de los Estados Unidos del Brasil, con el objeto de hacer viable la aceptación del plan del 12 de julio por los dos países en guerra.

Paraguay acepta la proposición argentina. Bolivia la rechaza.

Alguna vez, a consecuencia de una indisposición pasajera del Excmo. señor Embajador del Brasil, las reuniones se llevaron a efecto en el domicilio de éste. A ello se refiere S. E. el señor Ministro del Paraguay, Dr. Vicente Rivarola, al principio de la siguiente nota, fechada el 17 de agosto de 1934 y en la cual comunica a los tres mediadores la aceptación lisa y llana del referido plan:

A SS.EE.

Doctor Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

Señor Alexander Wilbourne Weddell, Embajador de los Estados Unidos de América.

Doctor José Bonifacio de Andrada e Silva, Embajador de los Estados Unidos del Brasil.

Excelencias:

"Con referencia a la reunión en que VV.EE. se han dignado invitarme en la Embajada del Brasil, el día 15 del corriente, para darme a conocer el plan de pacificación que, con el noble y generoso deseo de hallar fórmulas definitivas de paz en la guerra del Chaco, los gobiernos de VV.EE. han resuelto proponer a los del Paraguay y de Bolivia; tengo el honor de comunicarles que, elevado a conocimiento y consideración de mi gobierno dicho plan, él me ha dado instrucciones telegráficas para expresar a VV.EE. su aceptación sin reservas del mismo.

El plan sometido a consideración del Gobierno del Paraguay, y al cual presta su aprobación sin reservas, es el siguiente:

"CONSIDERANDO:

"Que los gobiernos de Bolivia y del Paraguay se adhirieron a la Declaración del 3 de agosto de 1932, por la que se prescribe la conquista como medio de adquirir territorios;

"Que los dos gobiernos suscribieron, igualmente, el Pacto Antibélico Americano, por el que se renuncia a la guerra como procedimiento para resolver los conflictos internacionales, y en virtud del cual los diferendos cualquiera sea su naturaleza, deben ser dirimidos por los medios de solución pacífica que consagra el Derecho Internacional;

Digitized by Google

"Que independientemente de esas declaraciones generales, es indudable que las cuestiones, sean de los límites, sean territoriales, se han resuelto en América, en principio, por esos medios de solución pacífica;

"Que de acuerdo con dichos documentos, que comprometen la buena fe y el honor de los firmantes, y de los antecedentes de referencia, la guerra del Chaco no tiene razón de ser, pues se hace en oposición a la obligación pactada y a esos antecedentes y no debe perseguirse con ella ningún objetivo que no sea conforme a las reglas del derecho;

"Que el Pacto mencionado ha sido aceptado en el curso de la guerra, sin ninguna clase de restricciones y, de consiguiente, debe entenderse que las diferencias que han dado lugar al conflicto, no están excluídas de su aplicación;

"Que las Repúblicas americanas, al obligarse en forma colectiva y solidaria por los actos mencionados, sentaron *ipso facto* el principio de que ninguna guerra que estalle en este continente puede serles indiferente; y, ya sea en forma aislada, por grupos o en conjunto, se han comprometido a poner en acción los medios lícitos a su alcance para evitarla o detenerla, concepto que está robustecido por el hecho de que han ratificado la Convención de La Haya para la solución pacífica de los conflictos internacionales, que autoriza expresamente los buenos oficios y la mediación en cualquier estado del conflicto;

"Interpretando la voluntad común de las Repúblicas Americanas expresada en los actos referidos, los Gobiernos de ..... formulan las siguientes proposiciones y las someten a la consideración del Paraguay y de Bolivia:

"1º Bolivia y Paraguay ratifican su voluntad de renunciar a toda conquista territorial.

"2º Paraguay y Bolivia declaran que en la guerra actual no se proponen adquirir territorios que pertenezcan a la jurisdicción de uno u otro país por justo título.

"3º Declaran igualmente que cualquier otro diferendo pendiente que hubiese sido causa del conflicto debe ser resuelto por procedimiento de derecho.

"4º De conformidad a lo que precede la guerra del Chaco debe tener término en el más breve plazo.

"5º Bolivia y Paraguay declaran que nombrarán en el término más breve posible, plenipotenciarios que, se reunirán en la ciudad de Buenos Aires y que concertarán la cesación definitiva de las hostilidades y las medidas de seguridad necesarias para que tenga ese carácter.

"6º Los plenipotenciarios estarán autorizados para constituir la comisión de conciliación prevista por el artículo Vº del Pacto Antibélico, que aplicará a la solución del conflicto el procedimiento que se establece en el mismo, atento que el conflicto del Chaco,

Digitized by Google

por su índole especial puede ser solucionado en forma satisfactoria por la vía conciliatoria, porque en ella cabe contemplar factores de equidad, utilidad recíproca y otros que difícilmente pueden ser considerados en un arbitraje de puro derecho;

"7º Bolivia y Paraguay declaran que, para el caso en que no tuviera eficacia la conciliación, se obligan a someter la cuestión al fallo arbitral de la Corte Permanente de Justicia Internacional, debiendo acordarse el compromiso arbitral dentro del término de tres meses prorrogables por convenio de las partes".

Al dejar así cumplidas, con grata satisfacción, las instrucciones recibidas de mi Gobierno, sólo me resta expresar a VV.EE. y formular votos por que él permita llegar a la paz, sincera y justa, anhelosamente deseada.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a VV.EE. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.:) *Vicente Rivarola.*

Las conversaciones con Bolivia se prolongaron un poco más que el tiempo que había sido necesario para llegar a un entendimiento con el Paraguay. Por desgracia, cuando la Cancillería Boliviana entregó su respuesta el 6 de septiembre, una vez más tuvieron que desvanecerse las esperanzas de una inmediata conciliación de las partes contendoras, ante los términos del siguiente

MEMORANDUM

"*Primera.* La base primera establece la voluntad de los beligerantes de "renunciar a la conquista territorial". El vocablo "territorial" no traduce con exactitud la situación de Bolivia en el conflicto del Chaco, que no ha provocado. Al oponer resistencia armada a la guerra declarada por el Paraguay, no se propone "conquista territorial", sino salvar su propio territorio de conquista extranjera.

Con esta salvedad, aceptamos la primera base.

"*Segunda.* La segunda base es en realidad la repetición del mismo principio de la base primera. Dentro de las disputas territoriales de la América española, no hay mas que un "justo título" de propiedad territorial: la cédula real emanada de la Corona de España. La distribución de jurisdicciones territoriales por el Rey con inmediata anterioridad a 1810, es la única base jurídica reconocida para determinar el "justo título" de cada una de las repúblicas emancipadas con el territorio que le corresponde. Este es el *uti possidetis juris* que garantiza la posesión legítima.

"*Tercera.* No existe entre Bolivia y Paraguay otro diferendo que el relativo a la propiedad del Chaco Boreal. Bolivia se empeñó por terminar el diferendo mediante gestiones diplomáticas y constituyó misio-

Digitized by Google

nes sucesivas en Asunción, encargadas de concluir arreglos de conciliación o arbitraje. Tres tratados fueron suscritos en la capital paraguaya, todos ellos de transacción, pero ninguno mereció la aprobación legislativa en el país adversario, el cual prefirió buscar la apropiación mediante la lenta penetración clandestina.

"Ese diferendo ha originado el conflicto actual, cuya cesación persigue la mediación presente y como el diferendo mismo se halla ya sometido al procedimiento de conciliación o arbitraje en las bases sexta y séptima, carece de objeto la tercera, que constituiría redundancia innecesaria. En tales condiciones la supresión de la base tercera es de imperiosa necesidad, tanto porque así solamente se acepta la realidad existente, como porque, en caso contrario, se incurriría deliberadamente en el error de acumular elementos nuevos de discordia en un instrumento encaminado, según sus autores, a buscar la conciliación.

"*Cuarta.* La base cuarta es la declaración de un anhelo permanente de Bolivia.

"*Quinta.* La base quinta es simple consagración de la tesis sinequanon del Paraguay, que hasta ahora ha sido el escollo de todo arreglo de paz. En efecto, desde que la Comisión de encuesta de la Liga de las Naciones formuló sus proposiciones en diciembre de 1933 y febrero de 1934, el gobierno del Paraguay viene aferrándose a la tesis de que la "cesación definitiva de hostilidades y las medidas de seguridad necesarias para que tenga ese carácter" es lo único que puede aceptar para poner término a la guerra que provocó, dejando entre tanto sin definición el diferendo mismo que, como se ha dicho ya, es la causa única de la guerra. De este modo, la base quinta da satisfacción completa a la aspiración paraguaya y frustra definitivamente el propósito de establecer la paz en el Chaco. Contrariamente a lo que dice esta base, la cesación de hostilidades no sería definitiva pues posteriormente se negaría a todo arreglo del diferendo, como lo viene haciendo desde hace más de cincuenta años, alentado por las medidas de seguridad que él garantizaría su permanencia estable en el territorio de sus ambiciones. La guerra estallaría pues, al poco tiempo, pero en condiciones claramente desfavorables para Bolivia, porque Paraguay, como lo hace, extendería las líneas férreas de penetración, mejoraría las vías de comunicación y, en general, se pondría en condiciones de superioridad bélica en el Chaco.

"Por otra parte, la base quinta tal como está redactada, contraría el espíritu de las bases primera y segunda, pues mientras estas condenan la conquista y la ocupación, la quinta da paso a ese sistema de adquisiciones territoriales que halla universal repudio y que la declaración americana de 3 de agosto de 1932 ha condenado expresamente y con motivo de la guerra del Chaco.

"En suma, la base quinta significa la expulsión de Bolivia del Chaco Boreal, tal como el Paraguay desea y solicita desde su agresión. Seme-

Digitized by Google

jante pretensión ya fué desestimada por la Comisión de Neutrales en su cablegrama al gobierno paraguayo de diciembre 31 de 1932.

"Las consideraciones, ligeramente expuestas, demuestran la absoluta justicia de completar la base quinta con la adición propuesta por el gobierno boliviano, porque solamente así se abarca la totalidad del problema y se encamina debidamente la pacificación.

"*Sexta.* Mientras la base quinta establece que los plenipotenciarios habrían de reunirse para concertar imperativamente la cesación de hostilidades perseguida por Paraguay, la sexta faculta apenas para constituir la comisión de conciliación; es decir, mientras es obligatorio lo ideado en la base quinta, no lo es el de la sexta, resultando de ahí que puede o no autorizar a sus plenipotenciarios para ingresar al procedimiento de conciliación, y estos mismos podrían prestarse o no a organizar la comisión. Ya es esta una desigualdad que justifica por sí sola la reserva que formulamos.

"El artículo quinto del Pacto Antibélico argentino no establece procedimiento alguno para la conciliación, y el artículo sexto salva el acuerdo de partes; y como ha sido aceptado por la Cancillería mediadora la proposición boliviana de ampliar la mediación a los nueve países que en diversas oportunidades han demostrado empeñosa voluntad para lograr la paz, cree el gobierno de Bolivia, que debe establecerse en la base sexta que esos plenipotenciarios formarán la comisión, evitando asi la pérdida de tiempo que significaría la elección de sus componentes si se aceptase el procedimiento establecido en el citado artículo sexto del Pacto Antibélico

"Las finalidades de la Comisión están determinadas en el artículo 10, y es conveniente referirse a éste para la claridad inequívoca de los procedimientos. Respecto a éstos, la base 6a. establece que serán los del Pacto Antibélico, pero cabe observar que según el artículo 11, la comisión dispone de un año para redactar las conclusiones, y este plazo parece inaceptable para el caso actual, porque el clamor unánime de América pide la terminación inmediata del diferendo, y, además, porque autorizar semejante plazo, sería confirmar las aprensiones que hemos exteriorizado al analizar la cláusula quinta. Permite todavía el Pacto Antibélico el plazo de seis meses para que las partes puedan formular observaciones, y, finalmente, permite recobrar la libertad de acción para obrar como crean conveniente. Esta libertad de acción significaría, en el caso del Chaco, persistir en hacer la guerra que precisamente quiere evitar la mediación.

"El plazo de 60 días es indispensable si se desea que el procedimiento de conciliación no sea pretexto para postergar indefinidamente el arbitraje.

"Finalmente, le es imposible al gobierno boliviano concordar con las expresiones finales de la base 6a. pues forma parte de sus convicciones que el arbitraje jurídico de puro derecho, es el procedimiento único y

Digitized by Google

cabal para derimir el pleito sobre la posesión territorial en América. Por eso solicita la eliminación de tales expresiones.

"*Séptima.* La base 7a. establece el compromiso de someter la cuestión al arbitraje. Conviene fijar claramente y armónicamente que el juicio arbitral solo puede ser de puro derecho, así como las normas jurídicas que aplicará el tribunal y que son *uti possidetis juris* y la declaración del 3 de agosto de 1932. Finalmente es necesario expresar la extensión territorial del arbitraje conforme a la expresión de las partes ya puntualizada en documentos oficiales existentes.

"La eliminación que hacemos de la Corte de La Haya, no significa que rehuyamos someter la cuestión al fallo de ese tribunal, que merece nuestra confianza, sino que nos parece mejor dejar librada la elección del árbitro al resultado de las negociaciones de la Comisión de Conciliación, que tal vez pudiera sugerir un arbitro especialmente organizado en América.

"Estas modificaciones sugerimos confidencialmente a los mediadores cuya opinión y sugestiones tendremos el mayor gusto de recibir y estudiar, dentro del sincero espíritu que nos anima de aprovechar la mediación actual para llegar a una paz honrosa y definitiva".

La Cancillería argentina informa a la Sociedad de las Naciones.

Las potencias mediadoras, claro está, no se mostraron irreductibles, ni mucho menos, a modificar en algunos puntos la redacción de las proposiciones primitivas, particularmente el art. 7°, para dar satisfacción a los deseos de Bolivia. Pero, como era de esperar, la oposición vino del Paraguay quien, habiendo aceptado sin reservas el plan de los mediadores, deseaba que Bolivia observara la misma actitud.

Así lo comunicó a esta Cancillería, el 10 de septiembre, la Legación argentina en Asunción, expresándonos nuestro representante allí, después de una entrevista con S. E. el Señor Presidente Ayala, que, en la opinión de éste, si se admitiera la discusión de cualquier reserva o enmienda boliviana, el Paraguay se vería en la necesidad de formular otras que preservaran sus intereses. Se abriría así un debate largo e inoportuno que en nada adelantaría lo que era de desear más inmediatamente: la cesación de las hostilidades.

El 12 debía reunirse la Asamblea Plenaria de la Liga de las Naciones y la Cancillería argentina, no pudiendo abrigar la esperanza de un éxito inmediato en sus gestiones, sentía la responsabilidad de no interrumpir ni por un instante el trámite de las gestiones de la Liga a la cual las dos potencias beligerantes, miembros de ella, se encontraban sometidas en virtud del pacto constitutivo de la misma. De consiguiente, el día 11, fueron trasmitidas cablegráficamente al Dr. Cantilo, embajador en Roma y nuestro representante ante la Sociedad de las Naciones, las instrucciones necesarias para que pusiera en el conocimiento de ésta lo ocurrido

Digitized by Google

hasta ese momento, con nuestros votos porque la Liga pudiera obtener mayor éxito.

Al abrirse, en el referido día 12 los debates de práctica sobre el informe leído por el Secretario General de la Liga de las Naciones ante la Asamblea Plenaria de la misma, el Dr. Cantilo hizo una exposición general de la política argentina y de la concordancia de sus anhelos con los de la Liga. En esa ocasión dijo el Dr. Cantilo "es el espíritu mismo del Pacto de la Sociedad de las Naciones que se refleja en los esfuerzos hechos con larga paciencia por mi gobierno para llegar a poner término al conflicto que, desde hace meses, enfrenta en los campos de batalla del Chaco a nuestros dos vecinos inmediatos: el Paraguay y Bolivia, conflicto que ahora está en vuestras manos". Empero, dos días después, el 14 de setiembre, pudo ya ser más explícito, al presentar a la Asamblea de la Liga el texto de las bases del plan de pacificación elaborado por esta Cancillería el 12 de julio, pronunciando las siguientes palabras:

"En mi discurso del miércoles, al hablar de la política general de mi país, tuve ocasión de recordaros los esfuerzos incesantes hechos por mi gobierno, para llegar a poner término a la guerra del Chaco. Sin entrar en el detalle de las numerosas gestiones hechas por mi gobierno para lograr la solución pacífica del conflicto, lo que tomaría aquí demasiado tiempo, puedo decir que desde los primeros encuentros del Chaco en 1932 la Cancillería Argentina se ha ocupado y se ha preocupado de este conflicto. Apoyó con firmeza la acción de la Comisión de Neutrales de Washington; se asoció luego a los demás países limítrofes; sostuvo el principio que en América las disidencias territoriales no deben resolverse por la fuerza de las armas, principio que encontró su expresión en la declaración firmada por 19 países americanos el 3 de agosto de 1932; provocó la reunión de Mendoza donde el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina y el de Chile se pusieron de acuerdo para proponer a los beligerantes una fórmula de arbitraje. Vinieron después, entre tantos otros esfuerzos en los que la Argentina tuvo siempre su parte, la Conferencia de Montevideo, el apoyo prestado a la Comisión enviada por el Consejo de la Liga; toda una serie de tentativas inspiradas por el mismo sentimiento de confraternidad y de buena vecindad y que llegaron hasta considerar en toda su amplitud las razones de orden económico que el conflicto pone en juego. Por fin, el 12 de julio último, se produjo la presentación de un plan pacificador generoso e idealmente apoyado por los Estados Unidos de América y por el Brasil. Dicho plan, basado en principios solemnemente proclamados por los países americanos y plenamente conforme a sus tradiciones, fué aceptado en principio por ambos beligerantes que se manifestaron dispuestos a someter el litigio a un procedimiento de enciliacióny ulteriormente, si hubiese lugar, al arbitraje de la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya. Sin embargo, llegado el momento de precisar esta aceptación de principio, viéronse resurgir por ambas partes las ya conocidas diver-

Digitized by Google

gencias. La República Argentina que, ya sea ensayando fórmulas posibles de arreglos, ya sea asociándose a todas las otras iniciativas análogas, ha actuado con la más grande imparcialidad asegurándose la conformidad de las partes y respetando escrupulosamente su soberanía, ha procedido siempre, al ofrecer sus buenos oficios, dentro del marco y el espíritu del Pacto de la Liga. Hoy la Asamblea se encuentra en funciones y mi país en calidad de miembro del Consejo se considera obligado a haceros conocer ese plan que en el mes de julio pasado fué sometido a los beligerantes por la República Argentina con el concurso de los Estados Unidos del Brasil y de los Estados Unidos de América. Sometió a los beligerantes el plan de pacificación a que acabo de referirme en un momento en que el Consejo y la Asamblea estaban en receso pero informando oficiosamente al Consejo y al Comité de los Tres".

"He aquí las bases de ese plan, Señoras y Señores, no puedo decir que las negociaciones entabladas con motivo de este plan hayan propiamente fracasado, pero no han alcanzado aún su resultado. Pongo estos antecedentes en conocimiento de la honorable Asamblea para que tome nota de ello prosiguiendo con su alta autoridad la obra de pacificación a la cual mi gobierno con el concurso de dos grandes países americanos acaba, una vez más, de consagrarle todo su esfuerzo".

Esta exposición de nuestro representante en Ginebra, motivó inmediatamente, al siguiente día (15 de setiembre) una rectificación de la Legación de Bolivia en Buenos Aires. Según el texto de un *memorandum* entregado a este Ministerio en la mencionada fecha, las palabras del Dr. Cantilo según las cuales el plan del 12 de julio "fué aceptado en principio por ambos beligerantes", no traduce con exactitud los hechos en lo que respecta a Bolivia. Esta, según expresa dicho *memorandum*, "no aceptó en principio ese plan sino que propuso modificaciones para poderlo aceptar".

En Ginebra se estudia el pedido boliviano de aplicación del artículo 15 del Pacto de la Liga.

Mientras tanto, en Ginebra, la Asamblea de la Liga de las Naciones estaba llamada a decidir sobre el pedido formulado por Bolivia, el 31 de mayo de 1934, de aplicar el procedimiento previsto por el art. 15 del pacto constitutivo de la Sociedad de las Naciones, según el cual si entre los miembros de la misma surgiera una divergencia susceptible de provocar una ruptura y si esta divergencia no fuera sometida al procedimiento de arbitraje o a un arreglo judicial, previsto en el art. 13 del mismo pacto, los miembros de la Sociedad convienen en someterla al Consejo de la misma en las condiciones que dicho art. 15 estipula.

Ante este pedido, el gobierno del Paraguay había expuesto sus dudas de que, producida ya la ruptura y en pleno curso las hostilidades, fuera, posible, en tales circunstancias, la aplicación integral de todas las

Digitized by Google

disposiciones del mencionado art. 15. Pero, frente a esta divergencia de criterio, Bolivia habíase acogido a lo dispuesto en el inciso 9 del mismo art. 15, requiriendo, dentro del plazo de catorce días a partir del momento en que la divergencia fuera sometida al Consejo, que éste, a su vez, lo sometiera a la Asamblea.

Esta, ahora, después de su receso, dividida en comisiones antes de reunirse en asamblea plenaria, estudiaba el asunto y preparaba los elementos para llegar a una decisión. Fué entonces cuando en el seno de la sexta comisión (política) nuestro representante, Dr. Cantilo, pronunció el 25 de setiembre, las siguientes palabras:

"He tenido oportunidad en varias ocasiones de decir, lo he dicho en el Consejo, lo he dicho en la Asamblea, que mi país ha tenido una tradición internacional bien definida. Aún siendo en verdad una nación joven, frente a países seculares del viejo mundo, ha mantenido con firmeza invariable su devoción durante el curso de su historia a la causa de la paz y del arbitraje. Frente a las vicisitudes, a menudo confusas, del conflicto del Chaco, mi gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores, que representan esta larga tradición, han estado constantemente inspirados por ella y no ha corrido una semana desde que se lucha en el Chaco sin que mi gobierno no haya hecho un esfuerzo renovando sus gestiones de paz. Podría haberse encerrado en un tranquilo egoísmo, ha pensado que debía cumplir más altos deberes y los ha cumplido lo mejor que pudo. El arbitraje ha sido siempre nuestro fin, lo hemos recomendado y formulado en la Conferencia de Mendoza en 1933. Fieles a la tesis del arbitraje integral, a pesar de los cambios de actitud de los beligerantes bajo la influencia de acontecimientos militares, es esta misma tesis de sometimiento al Tribunal Permanente de Justicia Internacional, tribunal, cuya alta competencia está prevista en sus propios estatutos, que resulta ser la parte esencial de pacificación que he hecho conocer a la Asamblea y que, vosotros lo sabéis, fué apoyado sin reserva por el Brasil y los Estados Unidos. La historia de nuestros propios conflictos territoriales nos da el derecho de proclamar como lo hacemos, nuestra adhesión al arbitraje. Aún en presencia de la pasión, ciertamente muy respetable, que el patriotismo hace nacer en los dos beligerantes, mi gobierno considera que la vida internacional no progresará y que la paz no estará asegurada en el mundo sin el respeto a las jurisdicciones internacionales existentes. Hecha toda discriminación entre la sumisión voluntaria a los buenos oficios y la subordinación necesaria a las instituciones cuyos estatutos una vez ratificados obligan a hacer honor a la firma puesta el pie de los tratados base ineluctable del orden internacional, no hay doctrina, pensamos, que pueda modificar tal concepto. Es por esto que en el transcurso del largo conflicto del Chaco, en las negociaciones de la Comisión llamada de neutrales de Washington, mi gobierno sostuvo la imposibilidad de sobrepasar el límite de los buenos oficios y la necesidad de respetar los compromisos de la

Digitized by Google

Sociedad de las Naciones, organismo que dispone de un instrumento legal ratificado por las partes. Es por esto también que, ante la impotencia de poner fin a la guerra, la Cancillería argentina concibió el proyecto de pacto que fué firmado en Río del cual conocéis el carácter y el alcance que encara esta noble y legítima coerción sin la cual la paz no podría alcanzarse definitivamente. Al iniciarse la presente asamblea y ante la persistencia del conflicto hemos creído nuestro deber poner el asunto en manos de la Sociedad tanto más que el pacto es un estatuto legal firmado por los dos beligerantes. Os hemos dado cuenta de nuestro esfuerzo: el plan de pacificación que tuve el honor de comunicar a la Asamblea y que recibió la alta y valiosa adhesión de dos grandes países americanos. He aquí como mi gobierno interpreta el artículo siete del plan de pacificación: si los dos beligerantes aceptasen ese plan, ambos someterían su diferencia a la Corte Permanente de Justicia Internacional dándole todos los poderes que pueden resultar del artículo 36 especialmente en lo que se refiere a la facultad de la Corte de juzgar llegado el *caso, exaequo et bono.* En consecuencia, todas las divergencias entre el Paraguay y Bolivia estarían dentro de la competencia del Tribunal Permanente tanto más cuanto que aquél determina su propia competencia. Me he abstenido de referirme a la opinión de los beligerantes frente a ese plan porque, como lo dijo Monsieur Basdevan, con todo el peso de su autoridad, corresponde a las partes manifestarlo en virtud del pacto mismo, pero sobre todo en nuestro sincero anhelo de imparcialidad no queremos traer la más leve sugestión que en una u otra forma pudiera gravitar sobre las deliberaciones de la Comisión. Cualquiera que sea vuestra resolución, mi país que conoce sus deberes jurídicos y que entiende cumplirlos, conoce también las obligaciones morales que tiene para con las dos nobles naciones con las cuales ha colaborado en favor de la paz en perfecta unidad de vistas y de sentimientos, como conoce los lazos que los unen a la Sociedad de las Naciones y a su alta y generosa misión".

La Asamblea de la Sociedad de las Naciones resuelve aplicar el artículo 15.

"Al mismo tiempo, la primera comisión (jurídica) de la Asamblea, llegaba a la conclusión de que el art. 15 del Pacto era aplicable. En vista de ello, la reunión plenaria, haciendo lugar al pedido boliviano, nombraba el 27 de septiembre una comisión encargada tanto de buscar un arreglo por vía de conciliación como de preparar el proyecto de informe previsto por el inciso 4 del art. 15 para el caso de que la conciliación fracasara. Según dicho inciso, "si la divergencia no ha podido arreglarse, el Consejo de la Liga debe redactar y publicar un informe, votado por unanimidad o por mayoría de votos, para hacer conocer las circunstancias de la divergencia y las soluciones que recomienda como las más equitativas y apropiadas para el caso".

Digitized by Google

Nuestro delegado ante la Liga de las Naciones, Dr. Cantilo, fué designado para formar parte de esta comisión nombrada por la Asamblea de la Liga. Empero la presidencia de la misma no recayó en ningún delegado hispanoamericano. Si bien fué propuesta la candidatura de México, fué elegido presidente el delegado de Checoeslovaquia. A juzgar por las noticias publicadas por los diarios en los primeros días de octubre, especialmente en Ginebra, este hecho no parece haber contribuído mucho para hacer desaparecer las dificultades expuestas por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América a aceptar las insinuaciones que entonces le fueron hechas, para que directa o indirectamente interviniera en los trabajos de la mencionada comisión nombrada por la Liga de las Naciones.

Para buscar el arreglo por medio de la conciliación (antes de llegar al extremo de hacer recomendaciones más o menos drásticas por medio de un informe) la mencionada comisión resolvió organizar, en su seno, una subcomisión compuesta por las naciones americanas representadas en ella. La presidencia de esta subcomisión fué ejercida por la misma persona que tenía a su cargo la presidencia del cuerpo del cual momentáneamente se disgregaba esta subcomisión.

El 29 de setiembre, como primera medida, la subcomisión solicitaba de Bolivia y del Paraguay que acreditaran ante ella delegados munidos de plenos poderes para negociar. El Paraguay comunicó el día 7 de octubre que estaba dispuesto a hacerlo siempre que fuera para negociar la cesación inmediata de las hostilidades y un régimen de seguridad para después de dicha cesación, considerando como tal la desmovilización de ambos ejércitos, la reducción de los efectivos en los dos países, la limitación de compra de material de guerra, la organización de un sistema de policía de cada país en su respectiva zona de ocupación y un pacto de no-agresión bajo garantía internacional. Una vez establecida la paz en esta forma, el Paraguay aceptaba el procedimiento conciliatorio con el objeto de llegar a un arreglo directo y eventualmente al arbitraje si la conciliación fracasara.

La subcomisión de conciliación tomó conocimiento de esta comunicación del Paraguay en su reunión del 9 de octubre, a la cual asistió nuestro delegado Dr. Cantilo. En ella se resolvió contestar al Paraguay que dijera cuando llegarían sus representantes. El día 11 el Paraguay replicó que se creía autorizado a esperar que la primera medida para la solución de sus divergencias con Bolivia consistirían en hacer cesar las hostilidades sobre bases aceptadas por las dos partes y en la adopción de medidas de seguridad adecuadas. La subcomisión respondió recordando que había manifestado desde el primer momento su deseo de ayudar a los dos países a cesar la efusión de sangre los más pronto posible y, de consiguiente, se hallaba enteramente dispuesta a buscar en primer término, consultando las dos partes, el fin de las hostilidades

Digitized by Google

sobre bases aceptadas por ambos y la adopción de medidas de seguridad adecuadas.

El día 15 se realizó una reunión privada de toda la comisión nombrada por la Asamblea de la Liga, con el objeto de analizar lo hecho por la subcomisión de conciliación y aprobar su informe. A esta reunión estuvo presente nuestro ministro en Berna, Dr. Ruiz Guiñazú, y en el curso de ella el delegado del Uruguay Dr. Guani, propuso que, como primer paso inmediato, los países americanos apoyaran un pedido de armisticio cuya gestión podía ser encargada a algún Jefe de Estado americano o a alguna gran personalidad de este continente. Esta proposición fué combatida por los delegados de Colombia, Chile, México, Perú y Venezuela, quienes afirmaron la necesidad de que la Liga siguiera sus gestiones. Luego se aprobó por unanimidad el informe de la subcomisión, del cual nos ocuparemos más adelante, y se fijó el día 20 de noviembre como fecha para que fuera tratado en asamblea extraordinaria.

Mientras tanto, después de un cambio de telegramas, el gobierno paraguayo reiteraba el día 16 de octubre su decisión de acreditar un plenipotenciario, con tal de que la subcomisión aceptara que la negociación sobre la cesación de la lucha y la negociación sobre la solución de las divergencias se realizara por separado. La subcomisión respondió que había ya decidido examinar en primer término la cuestión de la cesación de las hostilidades y de las garantías de seguridad pero que, siendo un órgano de conciliación, no tenía libertad para limitar su mandato decidiendo de antemano que excluiría de su examen tal o cual proposición. Por fin, el 2 de noviembre, el Gobierno paraguayo comunicando la designación del señor Caballero de Vedoya como delegado ante la Asamblea, declaraba que tal delegado se pondría igualmente a la disposición del sub-comité de conciliación con el objeto de examinar las bases de un acuerdo para poner término a la lucha así como las medidas de seguridad conducentes a hacer efectiva tal medida.

El sub-comité de conciliación resolvió que una delegación suya, presidida por el representante de México, escuchara a los representantes de Bolivia y Paraguay. Se cambiaron telegramas entre esta delegación y los gobiernos de Asunción y de La Paz. Una vez más dos tesis irreconciliables hicieron imposible todo arreglo. Bolivia declarábase dispuesta a aceptar un procedimiento que, al solucionar las divergencias, pusiera fin a las hostilidades. El Paraguay reiteraba sus propósitos de no abordar el fondo de la cuestión hasta que se hubiesen fijado las condiciones de la cesación definitiva de las hostilidades y se le diesen garantías de seguridad mientras se prosiguieran los procesos de conciliación o de arbitraje.

Incidentes de frontera.

Todos estos movimientos en Ginebra eran seguidos naturalmente con el mayor interés por la Cancillería Argentina. Por desgracia, la aten-

Digitized by Google

ción de ésta tenía también que ser desviada sobre hechos más inmediatos y que, en el desarrollo del conflicto del Chaco, nos concernían más directamente. Los movimientos de las tropas de ambos beligerantes cerca de nuestra frontera, amenazando intensificarse si no se llegaba pronto a la solución pacífica que tanto anhelábamos, nos obligó, el 17 de noviembre de 1934 a entablar gestiones ante los dos gobiernos.

En las instrucciones dadas en esa fecha a nuestros representantes diplomáticos, en Asunción y La Paz, les decía que, haciendo saber que en los mismos términos nos dirigíamos a la otra potencia beligerante, debían expresar ante la respectiva Cancillería nuestros deseos de que se impartieran las órdenes necesarias para que nuestro territorio fuera rigurosamente respetado. Invocábamos a favor de este pedido nuestros vínculos tradicionales y también los prolongados y reiterados esfuerzos del gobierno argentino a favor de la paz. Se evitarían, así, agregábamos, desagradables incidencias que era necesario prever puesto que, por deberes elementales de neutralidad universalmente consagrados, cualquier fuerza que se internara en territorio argentino tendría que ser desarmada. Se informaba, por último, a uno y otro gobierno que realizando costosos traslados de fuerzas militares a las proximidades de la frontera, la Argentina se había visto ya en la necesidad de ponerse en condiciones, de hacer respetar, llegado el caso, su territorio y sus deberes de neutral.

Felizmente, con excepción de algunos lamentables incidentes de menor importancia que los previstos en aquella comunicación, las operaciones bélicas entre Bolivia y Paraguay no llegaron a provocar las medidas que en la misma comunicación nos declarábamos dispuestos a tomar. La Cancillería Argentina pudo así consagrar, una vez más sus desvelos a los esfuerzos pacifistas que venía realizando, sin dejar, desde el principio de las hostilidades.

La Subcomisión resuelve presentar su informe a la Asamblea de la Sociedad de las Naciones

Fracasado el sub-comité de conciliación en sus esfuerzos de conseguirla, no quedaba a la comisión, designada por la Asamblea de la Liga de las Naciones para que se ocupara de la cuestión del Chaco, sino presentar un informe a la misma Asamblea, con la recomendación de las soluciones que estimara más equitativas y apropiadas al caso, según las disposiciones, invocadas por Bolivia, del inc. 4 del art. 15 del Pacto de la Liga.

Así lo resolvió hacer la misma comisión en su reunión del 27 de setiembre. El informe fué presentado a la Asamblea y aprobado por ésta el 24 de noviembre. Pero naturalmente, antes de esa fecha, las partes directa o indirectamente interesadas en esas recomendaciones fueron informadas de las resoluciones que la Comisión del Chaco había de pro-

Digitized by Google

poner a la Asamblea y que se hallan redactadas en los siguientes términos:

SECCION I

"1º — Antes de exponer las resoluciones que recomienda en virtud del art. 15, inciso 4, del Pacto, la Asamblea desea acentuar que se encuentra ahora en condiciones netamente distintas de aquellas en las cuales trabajaron los Estados americanos que habían ofrecido a las Partes sus buenos oficios; el Consejo, que buscó la conciliación sobre la base del art. 11; la Comisión del Chaco, que era esencialmente una comisión de conciliación y, por fin, la subcomisión de la Asamblea encargada de buscar un arreglo sobre la base del inciso 3 del art. 15".

"Habiendo fracasado toda tentativa de conciliación, la Asamblea debe hacer conocer las soluciones que recomienda como más equitativas y más apropiadas en este caso".

"2º — La divergencia que se produjo entre los dos países resulta del hecho que ningún tratado definitivo fijó su frontera común y que las hostilidades nacieron del choque inevitable de dos movimientos de ocupación que se produjeron en el Chaco: del lado paraguayo, en la dirección del norte y del oeste; del lado boliviano, en la dirección del sur y del este".

"3º — Durante muchos meses, las hostilidades prosiguieron sin que ninguna de las dos Partes hiciera un llamado a la Liga de las Naciones, ya fuera en virtud del art. 11, ya fuera en virtud del art. 15. La Asamblea debe pues comprobar que ninguna de las Partes cumplió sus compromisos según los términos del art. 12 del Pacto".

"4º — Sin embargo, desde que fué informado de la situación, el Consejo recordó a las dos Partes sus compromisos dentro de los términos del Pacto: especialmente en setiembre de 1932 les pidió que pusieran término a toda acción y a todos los preparativos militares".

"5º — Con todo, durante el primer período del conflicto, el Consejo cuidándose de facilitar la acción de la Comisión de Neutrales de Washington, a la cual ofrecía su colaboración, limitó su papel a la misión general provista por el art. 4, inciso 4, del Pacto y no reivindicó, en virtud de otros artículos, el ejercicio de su autoridad sobre las Partes en sus propios compromisos".

"6º — Solamente en marzo de 1933 el conflicto fué incripto en el orden del día del Consejo por aplicación del art. 11, no a pedido de las Partes sino de los tres miembros del Consejo encargados especialmente de seguir el desarrollo de la situación".

"7º — No fué sino el 31 de mayo de 1934, vale decir cerca de dos años después del principio de las hostilidades, que una solicitud fundada sobre el art. 15 fué dirigida al Consejo por el representante de Bolivia, solicitud que, en el plazo previsto, fué convertida en solicitud a la Asamblea".

Digitized by Google

"8º — Se deduce de las anteriores comprobaciones que la Asamblea debe hacer sus recomendaciones en circunstancias especiales que, por otra parte, así como lo ha comprobado la opinión unánime de su primera comisión, no son un obstáculo a la aplicación del art. 15 del Pacto. La primera comisión ha acentuado que "excluir en casos de guerra la aplicación integral del art. 15, equivaldría a admitir que el Pacto autoriza los Estados en conflicto a sustraerse a él".

"9º — Sin embargo, la Asamblea no puede prescindir de recordar muy particularmente el presente estado de violación del Pacto antes mencionado en el párrafo tercero. Podía limitarse a comprobar esta situación y deducir las consecuencias. Con todo, la Asamblea, como anteriormente el Consejo, estima que en las actuales circunstancias, debe ante todo tratar de ayudar eficazmente dos miembros de la Liga de las Naciones a hallar las bases de una paz verdadera".

"La Asamblea espera que las Partes se inspirarán con el mismo espíritu y darán su adhesión a las soluciones que ella recomienda".

"10. — La Asamblea formula de consiguiente las siguientes recomendaciones cuya aceptación pondría fin al estado de violación del Pacto".

SECCION II

"11. — Las disposiciones de esta sección, constituyen las soluciones recomendadas por la Asamblea en el sentido del artículo 15, párrafo 4, del Pacto. Forman un todo indivisible. Se invita cada una de las Partes a aceptarlas, tales como se hallan redactadas en lengua francesa, en el más breve plazo posible, bajo la única reserva de que la otra Parte también las acepte".

CESACION DE HOSTILIDADES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

"12. — Se instituirá una Comisión de Contralor neutral, compuesta de seis miembros designados respectivamente por la Argentina, Chile, Perú y Uruguay.

Incumbirá a esta Comisión determinar las medidas destinadas a garantizar y mantener la cesación de hostilidades inspirándose en las siguientes reglas:

I) Cesación de hostilidades

Ambos gobiernos deberán dar a sus tropas la orden de cesar todas las hostilidades en un plazo de seis días a contar de aquél en que el Secretario General de la Sociedad de las Naciones les haya comunicado que las recomendaciones de la Asamblea han sido aceptadas por ambas Partes.

Digitized by Google

II) Seguridad

a) En el plazo de diez días a partir de la cesación de hostilidades, los dos ejércitos en presencia deberán replegar sus líneas de vanguardia sobre el grueso de sus fuerzas a cincuenta kilómetros, por lo menos, del frente alcanzado el día de la cesación formando así una zona de seguridad de cien kilómetros por lo menos de anchura, cuyos límites serán fijados por la Comisión Contralor:

b) Ambos ejércitos renunciarán a todo trabajo ofensivo y defensivo en una zona de cien kilómetros a contar del nuevo frente establecido. Las tropas ocupantes de esta zona, deberán contentarse con las obras ejecutadas hasta el día de cesación de hostilidades.

c) La Comisión tendrá poderes para:

1) Asegurar la ejecución de los dos párrafos precedentes;
2) Señalar, si hay lugar, a los dos ejércitos, en un plazo inferior a doce horas, cualquier violación de la zona de seguridad a que se refiere el precedente inciso a).

"La Comisión de Contralor neutral estará autorizada a proveerse de los elementos (fuerzas y medios de trasmisión) necesarios al cumplimiento de su misión".

III) Mantenimiento de la cesación de hostilidades

"La Comisión de Contralor neutral fijará todos los detalles para la aplicación de las medidas arriba prescritas, a fin de mantener íntegramente el estado de cesación de hostilidades".

"La Comisión se constituirá en Buenos Aires, y fijará ella misma su sede. Establecerá su metódo de trabajo asi como su reglamento interior. Tomará decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate en la votación el voto del presidente decidirá. La presidencia será ejercida por rotación".

"El establecimiento de la zona de seguridad, (medida puramente militar) previsto, en las anteriores disposiciones, no podrá, en el espíritu de la Asamblea, prejuzgar la solución de las cuestiones territoriales o de fronteras implicadas en el presente conflicto".

NEGOCIACIONES DE PAZ

"13. — Las negociaciones relativas a la conclusión de un tratado de paz serán entabladas en una conferencia reunida en Buenos Aires, en un plazo máximo de un mes después de la fecha de la cesación de hostilidades prescrita en el anterior párrafo 12".

"Se rogará al Presidente de la República Argentina que fije la fecha de esta conferencia e invite a tomar parte en ella, además de Bolivia y Paraguay, a los Estados limítrofes, a los Estados que formaron parte de la Comisión de Neutrales de Washington, al Ecuador y a Venezuela. Los

Digitized by Google

trabajos de dicha conferencia se referirán a las tres categorías de cuestiones siguientes:

a) Demarcación definitiva de la frontera entre los dos países;

b) Cláusulas de seguridad;

c) Cláusulas económicas".

"14. — Al aceptar las presentes recomendaciones, las partes reconocen que si, a la expiración de un plazo de dos meses a contar de la fecha inaugural de la conferencia, la frontera no hubiese sido demarcada por negociaciones, o sino se hubiera establecido un compromiso de arbitraje, el Tribunal Permanente de Justicia Internacional deberá estatuir según las disposiciones que más abajo se establecen y el Secretario General le transmitirá, a tal fin, el presente informe".

"El Tribunal, después de examinar todas circunstancias, aplicará las reglas de derecho enumeradas en el artículo 38 de su Estatuto, teniendo en cuenta:

a) La adhesión de las Partes a la declaración de las naciones americanas con fecha 3 de agosto de 1932;

b) La adhesión de las Partes al principio del *uti possidetis* de 1810, aceptado por ambas Partes en la Conferencia de Buenos Aires de 1928".

Corresponderá al Tribunal la misión siguiente:

"Dado que existe entre Bolivia y Paraguay un litigio territorial o de fronteras, y que lo que una de las Partes considera como ejercicio de su soberanía territorial es considerado por la otra Parte como una usurpación de sus derechos y una ocupación ilegal, examinar los títulos y argumentos presentados por ambas Partes; y, en consecuencia de tal examen, proclamar y juzgar si existe regiones —y cuales— que deban ser evacuadas y devueltas por una de las Partes a la otra. Ambas Partes se comprometen de antemano a aceptar y a ejecutar el laudo del Tribunal".

"15. — Si en un plazo de dos meses después de la fijación de la frontera, sea por negociación, sea por decisión arbitral o judicial, no ha intervenido un acuerdo en lo que concierne a las cláusulas de seguridad, (desmovilización, etc., etc.) encaminadas a sustituir a las que fueron establecidas más arriba para la cesación de las hostilidades, las cuestiones en litigio serán sometidas, para dictamen, a la Comisión de Intervención prevista en el párrafo 12 antes indicado. Si no existe acuerdo entre las Partes en el plazo de un mes después de habérseles comunicado el dictamen de la Comisión de Controlar, las cuestiones que quedan en litigio serán solucionadas por vía arbitral. A falta de un compromiso de arbitraje surgido entre las Partes en el término suplementario de un mes, los árbitros, en número de tres si no existe acuerdo contrario de las Partes, serán designados por el Presidente del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, y el tribunal de arbitraje se pronunciará sobre los alegatos de las partes".

Digitized by Google

"16. — Si, en el plazo de seis meses después de la fijación de la frontera, no hubiese acuerdo respecto a las cláusulas de carácter económico, las cuestiones en litigio serán sometidas, para dictamen, a un comité de especialistas nombrados por el Consejo de la Sociedad de las Naciones, después de consultar al Presidente del Comité Económico y al Presidente de la Comisión Consultiva y Técnica de Comunicaciones y Tránsito de la Sociedad de las Naciones. Si no existe acuerdo entre las Partes en el plazo de dos meses después de habérseles comunicado el dictamen del comité de especialistas, las cuestiones que quedan en litigio serán solucionadas por vía arbitral. A falta de un compromiso arbitral concertado entre las Partes en el plazo suplementario de un mes, los árbitros en número de tres si no existe acuerdo contrario de las Partes, serán designados por el Presidente del Tribunal Permanente de Justicia Internacional y el tribunal de arbitraje se pronunciará sobre los alegatos de las Partes".

"17. — Los plazos previstos en los precedentes párrafos 13, 14, 15 y 16 sólo podrán ser prorrogados por acuerdo de las Partes".

"18. — Las disposiciones del artículo 13 del Pacto son aplicables a las decisiones arbitrales o judiciales previstas en las presentes recomendaciones".

"19. — Tan pronto como la aceptación de ambas Partes prevista en el párrafo 11 llegue al Secretario General, éste informará a las Partes y al Presidente de la República Argentina sobre la fecha en que, en virtud de dicha aceptación, las recomendaciones entrarán en vigor".

"El Secretario General tomará las medidas necesarias para la constitución de la Comisión estipuladas en el párrafo 12 y le notificará la entrada en vigor de las recomendaciones".

Objeciones paraguayas a las recomendaciones de la subcomisión.

El día 20 de noviembre, nuestro ministro en Asunción comunicaba telegráficamente a esta Cancillería que el Gobierno del Paraguay le había facilitado copia de las instrucciones dadas en ese mismo día a un delegado de Ginebra para que formulara algunas observaciones a estas recomendaciones de la Comisión del Chaco, que la Asamblea de la Liga de las Naciones debía tratar dentro de pocos días.

Dicho documento estaba así concebido:

"Objeciones principales a recomendaciones proyectadas por el Comité y que enviamos a nuestro delegado en Ginebra. 1º Al establecer indivisibilidad entre diferentes partes del plan se autoriza y estimula prolongación de la guerra, en oposición a letra y espíritu Pacto cuya finalidad esencial es evitar guerra o detenerla cuanto antes si ha estallado. El procedimiento concebido es dilatorio, complicado y abierto a innumerables incidentes. 2º Paraguay pide cesación hostilidades y medidas de seguridad como acto previo para negociaciones. Esas medidas pueden ser decididas por gobierno sin ratificación legislativa. En cambio plan

Digitized by Google

comisión comprende obligaciones que para su validez requieren voto del parlamento, voto que no puede ser comprometido de antemano ni forzado en tiempo angustioso, ni sometido a eventualidad de sanciones de poderes exteriores. El proyecto implica una invasión en el dominio de la soberanía interna y esta sola razón bastará para cohibir al gobierno para prestarle su asentimiento. 3º Las condiciones proyectadas para la cesación de hostilidades revelan el total desconocimiento de las peculiares modalidades del Chaco. Sólo así se explica la proposición de repliegue de cincuenta kilómetros sobre una línea incierta y regular, en medio de un desierto boscoso, en donde más que los kilómetros son los obstáculos naturales los que pueden alejar a los beligerantes. Será preciso la labor de un año de una comisión de peritos ampliamente equipada y condiciones climatéricas propicias para fijar las posiciones que deben ocupar los ejércitos. 4º El repliegue estará librado a la buena voluntad de los comandos. Reclamación que se promueva no podrá ser verificada por la comisión de control situala en Buenos Aires, ni en ninguna otra parte. Es muy dudoso que un gobierno conocedor de las circunstancias concienta en asumir una misión preñada de dificultades y riesgos. 5º El plan propone la permanencia de los ejércitos en pie de guerra, en las zonas de operaciones bélicas por tiempo indefinido. A más de los perjuicios incalculables para los beligerantes desangrados por una larga lucha, tal condición implica una amenaza permanente de reanudación de la guerra. Seguramente las partes por recíproca desconfianza prepáranse para esa eventualidad. No escapará la evidente desigualdad de los adversarios. Bolivia puede aprovechar el armisticio que se le brinda para armarse nuevamente como ya lo hizo en diciembre de 1933 bajo los auspicios de la comisión de encuesta de la Liga. Se trata de una condición tachable de parcialidad y encaminada a alentar el ánimo de revancha del más poderoso contendor. El Paraguay clama por la cesación pronta y definitiva de la lucha. 6º Los poderes atribuídos a la comisión de contralor de velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y de señalar los casos de violación serán completamente innocuos por obstáculos que son notorios para quienes conocen la naturaleza del Chaco y del conflicto. 7º Las negociaciones de paz previstas en Buenos Aires comprenden las medidas de seguridad siendo así que es de orden elemental establecer previamente las garantías para que las negociaciones se desenvuelvan en ambiente de serenidad y confianza que no puede existir estando en presencia dos ejércitos separados sólo por la frágil valla del respeto a la palabra empeñada. Cualquier circunstancia preparada o fortuita, capaz de dar a Bolivia la impresión de su superioridad, desencadenará nuevamente la lucha. El Paraguay, víctima de la mala fe de su adversario no puede exponerse, así. 8º El procedimiento que implica la intervención de la Corte de Justicia Internacional en cuanto establece obligaciones para el Estado Paraguayo requerirá la ratificación del Congreso. El gobierno no puede suscribir compromisos de esa índole

Digitized by Google

más que *ad referendum*. El Congreso se sentiría sin duda en situación delicada e incómoda, para examinar condiciones de paz sin seguridad previa y sin garantías de que los pactos serán cumplidos. 9° En vista de las precedentes consideraciones el gobierno insiste en forma categórica en el siguiente plan: a) Cesación inmediata de la lucha quedando los ejércitos en sus posiciones actuales. b) Desmovilización total en plazo breve. c) Desarme. d) Protección por simple fuerza de policía de cada país de su zona respectiva de ocupación. e) Establecida una paz segura, negociación de conciliación y arbitraje, de acuerdo con convenciones y prácticas vigentes. 10° Si la comisión se cree inhabilitada para hacer efectivo un plan de cesación inmediata de la guerra y desarme de los ejércitos, confiamos en que por sentimientos de humanidad querrá dejar que reviva la mediación americana suspendida para dar lugar a la acción de la Liga".

A su vez, estas observaciones transmitidas de Asunción a Ginebra coincidían con las que la Legación del Paraguay en Buenos Aires había formulado ante esta Cancillería, respecto al plan a considerarse por la Asamblea de la Liga y que se hallaban así sintetizadas en ocho puntos:

1).—No es posible vincular cesación de hostilidades con Tratado de Paz. Las hostilidades no podrán cesar definitivamente antes de la ratificación parlamentaria y entre tanto continuaría la lucha manteniéndose el estado de guerra durante la negociación del Tratado de Paz y su ratificación.

2).—La zona neutral entre los ejércitos es impracticable dada la naturaleza del terreno y es innecesaria porque efectuada la desmovilización no habrá choques. Proyéctase un armisticio disfrazado, fruto del deseo de conciliar tesis opuestas.

3).—No es aceptable tal armisticio por tiempo limitado porque daría ventajas a Bolivia dado sus mayores recursos en hombres y dinero.

4).—Puede aceptarse el plan en lo relativo al retiro de tropas o su desmovilización siempre que las zonas hoy ocupadas queden bajo la jurisdicción y vigilancia policial de los respectivos beligerantes sin zona neutral intermedia. El Paraguay no puede abandonar cuantiosos intereses nacionales y extranjeros en el Chaco que requieren protección del Estado. Para Bolivia es aceptable porque no posee establecimientos en la región que ocupa.

5).—No conviene encargar a los limítrofes la adopción de garantías internacionales: sería preferible las prestara la Liga. Trataríase sobre todo de una garantía moral para justificar en caso necesario cualquier investigación sobre la conducta de los beligerantes en relación a lo pactado.

Digitized by Google

6).—Las cláusulas de seguridad deben ser previas a las negociaciones del Tratado de Paz, inmediatas y efectivas a fin de negociar en ambiente de seguridad y confianza.

7).—Es aceptable la jurisdicción de la Corte para juzgar y decidir sobre los asuntos que se sometan a su competencia por acuerdo de las partes. La cuestión que el Plan somete a la Corte se refiere exclusivamente al litigio territorial dejando de lado la responsabilidad de la guerra y la indemnización correspondiente. Además implica la admisión anticipada de la tesis de Bolivia sobre la litigiosidad de todo el Chaco. Es una grave injusticia y significa la condenación de la agresión boliviana.

8).—La aplicación del artículo 13 para el incumplimiento o rebeldía contra el fallo, no constituye ninguna garantía para el Paraguay, pues Bolivia violó abiertamente los convenios y se negó a ejecutar el laudo Figueroa Alcorta".

Naturalmente, en el deseo de dar a la Liga de las Naciones todo nuestro apoyo en su generosa tentativa de resolver el conflicto boliviano-paraguayo, la Cancillería Argentina puso estas observaciones en conocimiento de nuestro delegado en Ginebra tan pronto le fueron comunicadas. Conjuntamente se le daban las instrucciones pertinentes para que tratara de suavisar asperezas y orillar dificultades mediante su gestión en el seno de la Liga y junto a los dos representantes en ella de los países en conflicto.

La Asamblea de la Sociedad de las Naciones modifica las recomendaciones de la subcomisión.

Al ser consideradas en la Asamblea del día 24 de noviembre de 1934 las recomendaciones propuestas con la Comisión del Chaco sufrieron en efecto algunas modificaciones, quedando redactadas de la siguiente manera:

"12. — Se instituirá una Comisión de Contralor Neutral. La Argentina, Chile, Perú y el Uruguay designarán cada uno un miembro de esta Comisión. Los Estados Unidos de América y los Estados Unidos del Brasil serán igualmente invitados a designar cada uno un miembro".

"Incumbirá a esta Comisión determinar las medidas destinadas a garantizar y mantener la cesación de hostilidades inspirándose en las siguientes reglas:

1) Cesación de hostilidades.

"Ambos gobiernos deberán dar a sus tropas la orden de cesar todas las hostilidades en un plazo de seis días a contar de aquél en que el Secretario General de la Sociedad de las Naciones les haya comunicado que las recomendaciones de la Asamblea han sido aceptadas por ambas Partes".

Digitized by Google

II) Seguridad.

"a) En el plazo de diez días a partir de la cesación de las hostilidades, los dos ejércitos en presencia deberán replegar sus líneas hacia la retaguardia organizando sobre el terreno, si es necesario, simples destacamentos de policía en la zona de seguridad así creada. Si hace falta el ancho de la zona de seguridad será determinado, en cada caso particular, por la Comisión de Contralor;

"b) Ambos ejércitos renunciarán a todo trabajo ofensivo y defensivo en una zona de ciento cincuenta kilómetros a contar de las posiciones ocupadas el día de la cesación de las hostilidades. Las tropas ocupantes de esta zona deberán contentarse con las obras ejecutadas hasta el día de la cesación de hostilidades.

"c) La Comisión tendrá poder para:

1º — Vigilar y facilitar la ejecución de los dos párrafos precedentes.

2º — Señalar, si ha lugar, a los dos ejércitos, en un plazo inferior a doce horas, cualquier violación de la zona de seguridad a que se refiere el precedente inciso a).

"La Comisión de Contralor neutral estará autorizada a proveerse de los elementos (fuerzas y medios de transmisión) necesarios al cumplimiento de la misión".

III) Mantenimiento de la cesación de hostilidades.

"La Comisión de Contralor neutral fijará todos los detalles para la explicación de las medidas arriba prescriptas, a fin de mantener íntegramente el estado de cesación de hostilidades".

"La Comisión se constituirá en Buenos Aires, y fijará ella misma su sede. Establecerá su método de trabajo asi como su reglamento interior. Tomará decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate en la votación el voto del presidente decidirá. La Presidencia será ejercida por rotación.

"Tan pronto se hayan llevado a cabo las formalidades de su constitución, la Comisión tomará sin pérdida de tiempo las disposiciones necesarias para ejercer su acción sobre el terreno".

"El establecimiento de la zona de seguridad, medida puramente militar, previsto en las anteriores disposiciones, no podrá, en el espíritu de la Asamblea, prejuzgar la solución de las cuestiones territoriales o de fronteras implicadas en el presente conflicto".

NEGOCIACIONES DE PAZ

"15. — Las negociaciones relativas a la conclusión de un tratado de paz serán establecidas en una conferencia reunida en Buenos Aires, en un plazo máximo de un mes después de la fecha de la cesación de hostilidades prescrita en el anterior párrafo 12".

Digitized by Google

"Se rogará al Presidente de la República Argentina que fije la fecha de esta conferencia e invite a tomar parte en ella, además de Bolivia y Paraguay, a los Estados limítrofes, a los Estados que formaron parte de la Comisión de Neutrales de Washington, al Ecuador y a Venezuela. Los trabajos de dicha conferencia se referirán a las tres categorías de cuestiones siguientes:

a)—Demarcación definitiva de la frontera entre los dos países.

b)—Cláusulas de seguridad.

c)—Cláusulas económicas.

"14. — Al aceptar las presentes recomendaciones, las Partes reconocen que si, a la expiración de un plazo de dos meses a contar de la fecha inaugural de la Conferencia, la frontera no hubiese sido demarcada por negociaciones, o si no se hubiese establecido un compromiso de arbitraje, el Tribunal Permanente de Justicia Internacional debería estatuir según las disposiciones que más abajo se establecen. Dicha aceptación equivaldría a un compromiso en el sentido del art. 40 del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional y el Secretario General le transmitirá el presente informe en nombre de las Partes".

"El Tribunal, después de examinar todas las circunstancias aplicará las reglas de derecho enumeradas en el art. 38, de su estatuto, tomándolo en cuenta:

a)—La adhesión de las partes a la declaración de las naciones americanas con fecha 3 de agosto de 1932.

b)—La adhesión de las partes al principio del *uti possidetis* de 1810 aceptadas por ambas Partes en las conferencias de Buenos Aires de 1928".

"Corresponderá al Tribunal la misión siguiente:

"Dado que existe entre Bolivia y Paraguay un litigio territorial o de fronteras, y que lo que una Parte considera como ejercicio de su soberanía territorial es considerado por la otra Parte como una usurpación de sus derechos y una ocupación ilegal, examinar los títulos y argumentos presentados por ambas Partes; y, en consecuencia de tal examen, proclamar y juzgar si existen regiones, y cuales, que deban ser evacuadas y devueltas por una de las Partes a la otra como perteneciendo a la soberanía de ésta. Ambas partes se comprometen de antemano a aceptar y a ejecutar el laudo del Tribunal".

"15. — Si en un plazo de dos meses después de la fijación de la frontera, sea por negociación, sea por decisión arbitral o judicial, no ha intervenido un acuerdo en lo que concierne a las cláusulas de seguridad, (conclusión de la desmovilización, limitación de los efectivos y de los armamentos, pacto de no-agresión, etc.) encaminada a sustituir las que fueron establecidas más arriba para la cesación de las hostilidades, las cuestiones en litigio serán sometidas, para dictamen, a la Comisión de Intervención prevista en el párrafo 12 antes indicado. Si no existe acuerdo entre las Partes en el plazo de un mes después de habér-

Digitized by Google

seles comunicado el dictamen de la Comisión de Contralor, las cuestiones que quedan en litigio serán solucionadas por vía arbitral. A base de un compromiso de arbitraje surgido entre las Partes en el término suplementario de un mes, los árbitros, en número de tres si no existe acuerdo contrario de las Partes, serán designados por el Presidente del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, y el tribunal de arbitraje se pronunciará sobre los alegatos de las Partes".

"16. — Si, en el plazo de seis meses después de la fijación de la frontera, no hubiese habido acuerdo respecto a las cláusulas de carácter económico (arreglos de tránsito, de comercio, de navegación, etc.) las cuestiones en litigio serán sometidas, para dictamen, a un comité de especialistas nombrados por el Consejo de la Sociedad de las Naciones, después de consultar al Presidente del Comité Económico y al Presidente de la Comisión Consultiva y Técnica de Comunicaciones y Tránsito de la Sociedad de las Naciones. Si no existe acuerdo entre las Partes en el plazo de dos meses después de habérseles comunicado el dictamen del comité de especialistas, las cuestiones que queden en litigio serán solucionadas por vía arbitral. A falta de un compromiso arbitral concertado entre las Partes en el plazo suplementario de un mes, los árbitros, en número de tres si no existe acuerdo contrario de las Partes, serán designados por el Presidente del Tribunal Permanente de Justicia Internacional y el tribunal de arbitraje se pronunciará sobre los alegatos de las Partes".

"17. — Los plazos previstos en los precedentes párrafos 13, 14, 15 y 16 sólo podrán ser prorrogados por acuerdo de las Partes".

"18. — Las disposiciones del art. 13 del Pacto son aplicables a las decisiones arbitrales o judiciales previstas en las precentes recomendaciones".

"19. — Tan pronto como la aceptación de ambas partes, prevista en el párrafo 11, llegue al Secretario General, éste informará a las Partes y al Presidente de la República Argentina sobre la fecha en que, en virtud de dicha aceptación, las recomendaciones entrarán en vigor".

"El Secretario General tomará las medidas necesarias para la constitución de la Comisión de Contralor estipulada en el párrafo 12 y le notificará la entrada en vigor de las recomendaciones".

La Asamblea de la Sociedad de las Naciones prohibe el abastecimiento de armas a Bolivia y Paraguay.

Después de estas recomendaciones, la Comisión nombrada por la Asamblea para estudiar el conflicto boliviano-paraguayo, agregaba que había consultado la primera comisión (jurídica) de la Liga respecto a la posibilidad de prohibir el abastecimiento de armas y materiales de guerra a los dos países en conflicto. La primera comisión había hecho conocer su opinión del día 23 de septiembre de 1934 en los siguientes términos: "El Consejo, en su resolución del 19 de mayo de 1934, refi-

Digitized by Google

riéndose a las gestiones iniciadas el año anterior con el objeto de prohibir la exportación o el tránsito de armas o de material de guerra destinados a Bolivia o al Paraguay, había solicitado al Comité de los Tres retomara inmediatamente el examen de la cuestión y procediera a las consultas indispensables para que, llegado el caso, pudieran tomarse medidas en la próxima sesión extraordinaria. Después de las gestiones del Comité de los Tres, varios miembros de la Sociedad de las Naciones han decretado la prohibición de abastecer de armas y de material de guerra a Bolivia y al Paraguay. Ninguna otra decisión ha sido tomada por el Consejo. De ello se deduce que los miembros de la Sociedad de las Naciones, que han decretado tal prohibición, han podido tomar esta medida en este caso particular sin hacer aplicación alguna de cualquiera de los artículos del Pacto. Obraban legítimamente en el ejercicio de su soberanía y sin ir en contra de cualquier disposición del Pacto. Les inspiraba la preocupación de contribuir, con una finalidad de interés general, en poner término a una guerra y los miembros de la Sociedad de las Naciones están eminentemente calificados para buscar tal finalidad. Corresponde a la Asamblea apreciar si, en las recomendaciones que pueden ser llamadas a votar de acuerdo con el art. 15, sería deseable incluir una disposición relativa a este asunto.

Luego la misma Comisión del Chaco, recordaba que, por su resolución del 27 de septiembre de 1934, la Asamblea la había encargado de someterle el proyecto de informe contemplado en el párrafo 4 del art. 15 del Pacto, para hacer conocer, además de las soluciones que serían recomendadas, "las consecuencias que podrían resultar de estas soluciones para la aplicación de la prohibición del abastecimiento de armas y de material de guerra, a la cual numerosos gobiernos se han asociado en ciertos casos *bajo reserva de toda recomendación ulterior del Consejo o de la Asamblea*".

De consiguiente, la Comisión proponía y la Asamblea reunida el 24 de noviembre aprobó "vistas las circunstancias excepcionales del presente caso y sin que ello cree en modo alguno un precedente, la prohibición de abastecer de armas y de material de guerra a Bolivia y al Paraguay, como una de las medidas tendientes a asegurar y mantener la cesación de hostilidades". Al efecto, recomendaba a los miembros de la Sociedad de las Naciones, para las decisiones ulteriores que hayan de tomar respecto al mantenimiento, las modificaciones eventuales o el levantamiento de esta prohibición, tuvieran en cuenta el aviso dado por cada una de las Partes a las recomendaciones de la Asamblea, y antes de tomar esas medidas, se pusieran en contacto, sobre este asunto con la Comisión prevista en la parte VI del informe, de modo a tomar en consideración la opinión de esta "Comisión".

Esta Comisión de la cual el informe aprobado el 24 de noviembre

Digitized by Google

se ocupa en la parte VI y al cual alude, como acabamos de ver, al final de la parte V, se llamó Comisión Consultiva y, según lo resuelto por la Asamblea debía encargarse "de seguir la situación, particularmente en lo que respecta a la ejecución de las recomendaciones de la Asamblea para el arreglo de la divergencia; de ayudar a los miembros de la Sociedad a ponerse de acuerdo, conjuntamente con los Estados que no son miembros, respecto a su actitud y su acción, especialmente en lo que respecta a la aplicación más eficaz, la modificación o el levantamiento de la prohibición del abastecimiento de armas, tratado en la parte V, y tomar cualquier iniciativa a este respecto".

La Comisión quedó compuesta, bajo la presidencia del Delegado de México, por los representantes de la Argentina, Australia, Reino Unido, Checoeslovaquia, Chile, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Euador, España, Francia, Irlanda, Italia, Perú, Polonia, Portugal, Unión de las repúblicas soviéticas socialistas, Suecia, Turquía, Uruguay y Venezuela. Debía invitar a los gobiernos de los Estados Unidos de América y Estados Unidos del Brasil a colaborar en sus trabajos de la forma que estimarán más adecuada. Por último estableció la Asamblea que dicha Comisión debía reunirse el 20 de diciembre de 1934, si no antes, para tomar conocimiento de las respuestas definitivas de Bolivia y del Paraguay.

Bolivia da su adhesión a las recomendaciones aprobadas por la Asamblea.

El 10 de diciembre nuestra Legación en La Paz comunicaba a este Ministerio que la Cancillería Boliviana había dado su adhesión a las recomendaciones aprobadas por la Asamblea de la Liga de las Naciones, en los siguientes términos:

"El Gobierno de Bolivia ha examinado con el mayor esmero y animado del mejor espíritu la parte del informe que contienen las recomendaciones. Siempre dentro del propósito fundamental de su política, que consiste en hallar una solución jurídica del conflicto que sirva simultáneamente para resolver la cuestión territorial y para poner fin a la guerra a que esta cuestión ha dado lugar, estima a este respecto que, constituyendo las recomendaciones un conjunto indivisible, conducirán imperativamente a la solución definitiva de la controversia territorial, sea por acuerdo directo de las partes o por arbitraje alcanzados en la Conferencia de Buenos Aires o en su caso por la decisión del Tribunal de Justicia Internacional a cuyo estrado se llevaría el diferendo territorial. En ese concepto el Gobierno de Bolivia se ha limitado a examinar las recomendaciones en conjunto y en esencia y se honra en hacer saber a la Sociedad de las Naciones que las acepta tales como se hallan redactadas, entendiendo de su parte, primero: que las recomendaciones constituyen un todo indivisible de tal suerte que no se considerará cumplidas sino cuando hayan sido ejecutadas todas y cada una de ellas; segundo: que la aceptación de Bolivia no constituye precedente

Digitized by Google

para el futuro y solo será obligatoria para su Gobierno si la totalidad de esas recomendaciones se ejecutan lealmente".

Dos días más tarde, el 12 de diciembre, la Comisión Consultiva de la Liga de las Naciones acusaba recibo a esta nota mediante un informe aprobado por la misma, y que, redactado en estos términos, nos fué trasmitido desde Ginebra por nuestro delegado, Dr. Cantilo;

"El Comité Consultivo, instituído por la Asamblea, se reunió el 12 de diciembre para tomar conocimiento de la nota del representante de Bolivia de fecha 10 de diciembre así como de las notas del Cónsul de los Estados Unidos de América de fecha 7 de diciembre".

"El Comité toma nota complacido del hecho de que el gobierno de los Estados Unidos se declara pronto a colaborar, en las condiciones expresadas en su carta, con la comisión neutral de control y con la conferencia de Buenos Aires. Ha aceptado la propuesta de los Estados Unidos para que un contacto sea establecido entre los miembros del Comité y el Cónsul de Estados Unidos en Ginebra y ha encargado su mesa tome las medidas necesarias a tal objeto. En ocasión de esta reunión el Comité ha recibido del gobierno paraguayo el siguiente telegrama: "Vista la próxima reunión del Comité Chaco permítome hacerle saber que antes de dar su respuesta el gobierno paraguayo se ocupa de hacer verificar por técnicos militares la practicabilidad de las medidas militares aconsejadas y espera conseguir un informe al respecto en breve plazo. Firmado Luis A. Riart". Ministro de Relaciones Exteriores".

A este telegrama el Comité ha contestado como sigue:

"Comité Consultivo, reunido para tomar conocimiento respuesta de Estados Unidos invitación Asamblea y aceptación boliviana a las recomendaciones, ha considerado vuestro telegrama once corriente que interpreta como confirmando la intención de vuestro gobierno responder en breve plazo de acuerdo su telegrama 21 de noviembre referido por Asamblea en el último párrafo de su rapport. De acuerdo dicho párrafo Comité reuniráse veinte diciembre. Mientras tanto en posesión aceptación boliviana a recomendaciones votadas uninimidad por Asamblea el Comité espera poder contar con entrada en vigencia inminente de dichas recomendaciones lo cual sólo depende ahora de la aceptación del Paraguay. Firmada Castillo Nájera Presidente".

Paraguay no acepta las recomendaciones.

Al siguiente día, 13 de diciembre de 1934, el gobierno paraguayo hacía entrega del siguiente:

MEMORANDUM

El plan de la Asamblea es inaceptable para el Paraguay por tres razones fundamentales:

1) El régimen de seguridad es provisorio y contingenciado a negociaciones posteriores a la cesación de hostilidades;

Digitized by Google

2) La fórmula de arbitraje adopta el criterio boliviano sobre la naturaleza del litigio, poniendo en discusión todo el Chaco incluso la zona Hayes y el litoral;

3) Hay olvido completo de la investigación para determinar al agresor y se establece una injusta e irritante responsabilidad común.

II

Las observaciones formuladas por el Paraguay el 21 del mes de noviembre no se referían sino a las cláusulas de seguridad. Fueron atendidas, pero desgraciadamente no se acertó a dar, a las bases aceptadas, la estructuración de permanencia que es esencial para no desvirtuar, desde su origen, la finalidad del régimen de seguridad reclamado por el Paraguay.

El sistema de garantías preconizado es provisorio, pues se deja sin fijación definitiva a las Conferencias de Buenos Aires. El Paraguay, para deponer las armas, necesita el establecimiento previo de un régimen permanente de sólidas garantías, cuya subsistencia no dependa del azar de posteriores deliberaciones.

La seguridad tiene que ver con la propia existencia del Paraguay, no puede, por lo tanto, provenir del arbitrio de voluntades extrañas. Sin embargo, en el plan se preve la posibilidad de la intervención de tribunales arbitrales, para el señalamiento de las garantías.

Se atribuye a la Comisión neutral supervisora la interpretación de las cláusulas de seguridad, su reglamentación y la dirección de ejecución. El sistema de desmovilización, desmilitarización, etc. y todo cuanto tenga que ver con el Ejército, es de exclusiva incumbencia nacional. El rol de la Comisión no podría ser otro que el de controlar la ejecución de las cláusulas de seguridad concertadas. De otro modo, prácticamente se le entregaría una jurisdicción sobre el Comando de los Ejércitos.

Se habla, en el plan, de la creación de una zona neutral, si bien en modo vago e impreciso. El Paraguay tendrá que desechar, en forma terminante, cualquiera tentativa de neutralización de porción alguna del Chaco que ocupa por razones reiteradas veces expuestas.

III

El plazo de dos meses para las conferencias de Buenos Aires donde se buscaría un acuerdo directo sobre la delimitación de las fronteras y la fijación de las cláusulas definitivas de seguridad y de índole económica, es resaltantemente exiguo e irrisorio. Ni se comprenden las razones que habrían mediado para dictar un término tan angustioso, si no fuera la ninguna fe en la eficacia de esas tentativas. Pareciera, en efecto, que la reunión de la conferencia fuera un mero formulismo, buscándose solo justificar la imposición subsiguiente del sometimiento de

Digitized by Google

los asuntos no resueltos a la Corte de La Haya, en términos ya establecidos de antemano.

La solución más conveniente es aquella que puede surgir del acuerdo de voluntades. Todo empeño que se haga para facilitar su éxito, debe ser aplaudido. La fijación de un plazo angustioso conspira contra esta finalidad. Cuestiones tan complejas y vastas como son las que separan las partes requieren un estudio sereno y reposado, lo cual será imposible bajo el apremio de un plazo insignificante e improrrogable.

Hay muchas razones para creer que deliberaciones directas en el momento actual, tendrían un cariz y resultado distintos a las efectuadas en el pasado, sobre todo si se practican después de la cesación de la lucha y la creación de garantías eficaces que imposibiliten la reanudación de la guerra. Desaparecido el poderío militar de Bolivia, incapacitado este país para renovar la agresión, depondrá, de por fuerza, su primitiva intransigencia, raíz de todos los fracasos anteriores y fruto de la convicción de los gobernantes bolivianos de que más fácil les sería hacer triunfar sus pretensiones por las armas que por el entendimiento.

IV

La cláusula sobre arbitraje encierra una inmensa injusticia para el Paraguay.

El Paraguay a costa de inauditos sacrificios, ha logrado repeler la agresión y castigar a su agresor hasta derrotarlo definitivamente. Vencedor, no exige como fruto de su victoria otra cosa que el aseguramiento de su tranquilidad futura. Mas he aquí que, en nombre de principios que no tuvieron la virtualidad de salvarle de la aleve agresión, se quiere ahora hacerle aceptar exigencias que el enemigo no fué capaz de imponerle por las armas. La victoria, de acuerdo con la doctrina del 3 de agosto, no da derechos. Se olvida que esa declaración rige no sólo para el vencedor. Bolivia, como resultado del plan de la Liga, vencida como está, adquirirá un derecho que jamás le reconoció el Paraguay, el de poner en litigiosidad el Chaco, incluso la porción que una solemne sentencia arbitral ha declarado de justa y legal pertenencia paraguaya. Sería el primer ejemplo de una guerra en que el derrotado, que es también en este caso el agresor, ve triunfante sus pretensiones por obra de la diplomacia.

Tal como está concebida, la cláusula sobre sometimiento de la cuestión a la Corte de la Haya, significa la aceptación de los puntos de vista de Bolivia sobre la naturaleza del litigio, y en una medida que supera las más audaces exigencias de ese país.

El Paraguay, que no ha sido vencido, no tiene por qué olvidar las poderosas razones que abonaron sus anteriores rechazos de cuantas proposiciones quisieron convertir una simple cuestión de límites interiores, en pleito de reivindicación de las tres cuartas partes de su terri-

Digitized by Google

torio, donde tiene gran porción de sus riquezas presentes y futuras, y que posee con justo título desde tiempo inmemorial.

La fórmula de arbitraje de la Asamblea es, para el Paraguay aun menos aceptable que las dos fórmulas de la Comisión de encuesta, la de diciembre de 1933 y la de febrero de 1934. Las dos acogieron la definición boliviana de la territorialidad, pero tuvieron cuidado de demarcar el área que estimaron litigiosa. La segunda apartó del arbitraje, por lo menos la zona Hayes. En la fórmula actual se traslada todo el pleito a la Corte, para que proceda *ad libitum* a demarcar zonas litigiosas y a entregarlas a la soberanía de una de las partes.

Admitida la litigiosidad territorial, el plan no es consecuente consigo mismo, al no precisar concretamente el territorio sobre el cual debe versar el juicio. Esta indeterminación es la mejor comprobación de las dificultades insuperables que entraña la aceptación del criterio boliviano sobre la naturaleza del diferendo. El único criterio lógico, y el único capaz de conducir pronto a la solución definitiva, es el que sustenta el Paraguay.

Queda dentro de la discusión arbitral, no solamente el litoral y su hinterland, sino también la zona que el fallo arbitral del Presidente Hayes atribuyó en 1879 al Paraguay.

El Paraguay jamás admitirá que la zona Hayes sea nuevamente puesta en juicio, por que considera irrevocable ese fallo y por que declarar litigioso el territorio laudado equivaldría a condenar a Bolivia del delito de agresión cometido al invadirlo.

Tampoco puede admitir la discusión de porción alguna del litoral. Iría contra la tesis que tradicionalmente sostiene, de que su diferendo con Bolivia se reduce a una cuestión de límites interiores y atentaría contra su seguridad presente y futura.

La aparición de Bolivia en el río equivaldría al espectro de la guerra cernido perennemente sobre el pueblo paraguayo. El Paraguay está seguro de la inexistencia de todo título superior al suyo que, en una instancia jurídica, podría hacerle perder la exclusividad en la posesión del litoral occidental, pero la experiencia de las tratativas anteriores le muestra que la prédica insistente sobre el supuesto enclaustramiento boliviano, ha influído perniciosamente sobre el criterio internacional. Las fórmulas de la Comisión de Neutrales, de 1929, y de la Comisión de Encuesta de 1934, comprueban que no siempre priman los motivos estrictamente jurídicos en las determinaciones imparciales y neutrales.

Todo régimen hubiera sido que la materia específica del arbitraje fuera el objeto principal de las deliberaciones de Buenos Aires. La fórmula debe ser consecuencia del acuerdo común y no resultado de una imposición coercitiva bajo amenaza de sanciones aplicadas por potencias extranjeras.

Digitized by Google

En realidad, es el pensamiento de los redactores del plan consagrar la tesis de Bolivia acerca de los procedimientos para llegar a la paz, como se descuenta el fracaso de la conferencia y se establece, desde ya, la fórmula arbitral que ha de suplir la falta de acuerdo directo, se realiza en los hechos la aspiración boliviana de la simultaneidad de la cesación de hostilidades y de la concertación del compromiso arbitral.

La argumentación boliviana sobre la necesidad de asegurar la solución final parece haber impresionado a la Liga. Nada más ofensivo para el Paraguay que la suposición de que no le interesa la pronta y definitiva solución del problema de fronteras. El país que ha sufrido los horrores de la guerra en su territorio invadido no puede anhelar la subsistencia de factores de discordia para el futuro. Ninguna ventaja puede reportarle la insolución de sus diferendos con Bolivia.

El supremo anhelo del Paraguay es terminar radicalmente con todos los motivos de desacuerdo para inaugurar, en un ambiente de absoluta tranquilidad, la obra de su reconstrucción.

V

Es demasiado bien sabido que para el Paraguay es fundamental la determinación del culpable y su sancionamiento, siquiera moral. Es esta una exigencia en la cual debe insistir hasta ser escuchado. No obstante, el plan de la Liga hace omisión total de las investigaciones para individualizar al agresor, a pesar de proclamar la adhesión a la doctrina del 3 de agosto entre cuyos postulados figura el de la necesidad de señalar al agresor previamente a toda negociación de paz.

Con razonamientos sutiles, el plan quiere establecer una especie de responsabilidad común, que alcanzaría por igual a los dos beligerantes. El sentimiento público del Paraguay se rebelaría contra la equiparación tan injusta que se quiere hacer entre el agresor y el agredido. No hay quien pueda aceptar un documento en que se asiente, siquiera incidentalmente, una participación cualquiera en las responsabilidades de esta guerra.

La más somera investigación hubiera evidenciado la exclusiva culpabilidad boliviana. El Presidente Salamanca ha confesado, en documentos oficiales que llevan su firma, la responsabilidad boliviana. En Bolivia la opinión es unánime al respecto. Sin embargo, la Liga parece poseer una opinión que difiere de la que tienen los mismos bolivianos y se empeña en consagrar un criterio que favorece exclusivamente al agresor.

Favorece del mismo modo al agresor la extraña tesis de que esta guerra del Chaco era un acontecimiento inevitable, como resultado de dos movimientos simultáneos de ocupación. Equivale también a proclamar por conducto de la Sociedad de las Naciones, la bancarrota definitiva de los instrumentos creados para preservar la paz en el mundo y asegurar el orden jurídico.

Digitized by Google

VI

Dentro del mecanismo del Pacto, sólo cabe pensar en sanciones para el país agresor. La aplicación del embargo de armas, tal como se estipula en el plan, al país que no aceptase las recomendaciones, importará un atropello jurídico y una violación del Covennant, en el caso de que el país que debe sufrir esa sanción no fuera el agresor. Constituiría además una inmoralidad, pues significaría el castigo del inocente y el consiguiente triunfo moral del culpable de la guerra.

El Paraguay, país agredido, no incurre en violaciones de ningún artículo del Pacto, si, en ejercicio de los derechos de su soberanía, rechaza todas aquellas proposiciones que no reputa suficientemente justas. El agresor, por su parte, no condonará su crimen aceptando después de dos años y medio de guerra sangrienta proposiciones que pareciera tuvieran la finalidad del salvarle del desastre definitivo.

Las objeciones que algunos países han hecho al embargo de armas como instrumento de coacción al país que no es precisamente el agresor, y la misma declaración registrada en el plan, de que tal medida no deberá sentar precedentes, justifica la oposición del Paraguay a todo sancionamiento que no sea aplicado exclusiva y directamente al responsable de la guerra.

VII

El Informe y el plan se basan sobre la premisa de un estado de quebrantamiento del Pacto por parte del Paraguay y de Bolivia, a la vez. "Durante varios meses continuaron las hostilidades sin que ninguna de las partes apelara a la Sociedad de las Naciones, si bien sobre el artículo 11 o el 15 dice: "la Asamblea, por lo tanto, se siente obligada a dejar constancia de que ninguna de las dos partes cumplió los compromisos contraídos de acuerdo con el artículo 12 del convenio".

Hay aquí una desfiguración de los hechos, cuyo único objeto es extender al Paraguay las responsabilidades de Bolivia. La verdad es que cuando estalló el conflicto, la cuestión estaba bajo la mediación del Comité de Neutrales, cuyas actividades la Sociedad de las Naciones asintió y auspició con calor. El 27 de setiembre de 1932, el Presidente del Consejo envió a las partes un mensaje en que se lee: "El Consejo constata que muchas Repúblicas americanas realizan grandes esfuerzos para ayudar a las partes a acordar un arreglo amistoso. Sigue con simpatía y apoya esos esfuerzos; invita encarecidamente a acogerlos favorablemente". Es extraño que al cabo de dos años, la Sociedad de las Naciones reproche a las partes por haber escuchado sus propias incitaciones.

Tampoco es exacto que el Paraguay, por lo menos, no hubiera apelado a algunos de los artículos del Pacto.

Digitized by Google

El 1º de agosto de 1932 el Gobierno de Asunción denunció al Presidente del Consejo la agresión de Bolivia como una "violación expresa y categórica de los artículos 10 y 11 del Pacto".

Con sentimiento se constata, una vez más, la parcialidad de los funcionarios de la Secretaría General que son los que proporcionan a la Asamblea estos elementos de juicios tendenciosos, encaminados a desmeritar al Paraguay ante el concepto internacional, o por lo menos a colocarle en la misma situación moral que Bolivia.

El ambiente burocrático de Ginebra es abiertamente hostil al Paraguay, por razones que nada tienen que ver con la bondad de su causa. La Secretaría General, que tanta gravitación ejerce sobre todas las determinaciones de la Sociedad no constituye, para el Paraguay, ninguna garantía de rectitud y de imparcialidad.

VIII

Según la resolución de la Asamblea, las diversas partes del plan forman una unidad indivisible. Tal rigidez no se apoya en consideraciones de conveniencia y revela en los autores del Plan un exagerado concepto de la propia infalibilidad. Significa además una exacción en los métodos de la Sociedad de las Naciones institución eminentemente conciliadora y contemporizadora. Un instrumento de paz debe ser flexible para que pueda adaptarse fácilmente a las circunstancias. La indivisibilidad dificultará enormemente la adopción del plan, desde que la disconformidad sobre cláusulas subsidiarias o de detalles, ocasionará fatalmente la anulación o rechazo del conjunto.

IX

Por último, el plan comprende dos clases de disposiciones: aquellas que pueden ser aprobadas por autoridad del P. E. como son las referentes a la cesación de las hostilidades y las cláusulas de seguridad, y aquellas que requieren la ratificación legislativa.

Las obligaciones sobre arbitraje deben ser aprobadas por el parlamento, cuya decisión dentro del régimen imperante en el Paraguay, no puede ser prejuzgado o exigida perentoriamente por el P. E.

De manera que, si la aprobación del Gobierno Paraguayo se produce, no podrá regir ni ser válida sino para una parte del plan, lo cual en conformidad con la regla de la indivisibilidad de las recomendaciones, bastaría para aparejar el fracaso de la fórmula integral.

La Comisión Consultiva estudia la respuesta paraguaya.

El 20 de diciembre, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea, se reunió de nuevo la Comisión Consultativa encargada de la cuestión del Chaco. Según informa a esta Cancillería nuestro representante allí, Dr. Ruiz Guiñazú, se hizo un debate general alrededor de la respuesta

Digitized by Google

paraguaya que acaba de ser transcripta. Las delegaciones checoeslovaca y soviética entendían que implicaba una negativa rotunda a aceptar las recomendaciones de la Liga.

Los delegados de la Argentina, Australia, Chile y Reino Unido contradijeron tal criterio, acentuando nuestro delegado que la parte VIII del memorandum paraguayo evidenciaba claramente que no se trataba de un rechazo absoluto. Mas bien, agregó el Dr. Ruiz Guiñazú, se debía entender que las observaciones paraguayas tenían por objeto solicitar aclaraciones para poder llegar a una solución equitativa. Luego, el Secretario General de la Liga expresó que bien pudiera haber un mal entendido por cuanto en el memorandum paraguayo parecían mencionarse frases de la primera redacción de las recomendaciones y no la forma definitiva en que fué aceptada por la Asamblea. En seguida se entró a considerar un proyecto de respuesta telegráfica redactado por el delegado australiano, y a discutir la conveniencia de fijar un plazo para que el gobierno del Paraguay diera a conocer definitivamente su actitud. Habiendo manifestado el delegado peruano la opinión de que la Comisión no tenía poder para hacerlo, se decidió que lo hiciera el Consejo de la Liga, el cual, efectivamente, señaló el día 14 de enero de 1935 como el límite máximo para recibir la respuesta de la Cancillería de Asunción.

Bolivia se dirige a las Cancillerías de América.

Sin embargo, antes de la fecha señalada, la Cancillería boliviana creyó conveniente dirigir a todas las potencias amigas de este continente un Memorandum que fué entregado por su representante en Buenos Aires el 5 de Enero de 1935.

Decía así:

"La proximidad del cumplimiento del nuevo plazo otorgado al Paraguay para pronunciarse sobre las recomendaciones, que todo induce a creer que serán nuevamente rechazadas, obliga a dirigirnos a las Cancillerías amigas de América, rogándoles consideren los siguientes hechos:

Primero: El Comité de la Liga encargado de redactar las recomendaciones, estuvo integrado por todos los países americanos representados en la Sociedad de las Naciones. Los Estados Unidos y el Brasil aceptaron oficialmente cooperar, cada uno dentro de su posición propia, al plan de Ginebra.

Segundo: De esa suerte las recomendaciones son la expresión inequívoca de la voluntad unánime de América de ver arreglado el conflicto del Chaco por medio de los procedimientos obligatorios del Pacto de la Liga.

Tercero: El voto unánime de la Asamblea dió a las recomendaciones un carácter universal de fuerza moral incontrastable.

Cuarto: La Cancillería de Bolivia recibió además pedidos amistosos de diversos países de América, especialmente de los limítrofes, en el sentido de aceptar íntegramente las recomendaciones.

Digitized by Google

Quinto: El Gobierno de Bolivia, acogiendo ese clamor universal, aceptó incondicionalmente las recomendaciones, renunciando a formular observaciones. Al hacerlo así entendió principalmente rendir homenaje al espíritu de América y someterse a la doctrina del 3 de agosto de 1932, que desconoce la ocupación y conquista como medios de adquirir territorios.

Sexto: Al presente y basada en los antecedentes enumerados, esta Cancillería se cree con derecho de esperar que todas las naciones de América pondrán de su parte cuanto sea menester para sostener la autoridad de la doctrina y de las recomendaciones surgidas de la iniciativa continental. Esa actitud tendrá indudablemente apoyo universal en la Sociedad de las Naciones.

Séptimo: Bolivia está resuelta a seguir cumpliendo su deber de luchar en defensa de su honor y de sus derechos, así como de los postulados de América; pero entiende que las naciones que suscribieron la doctrina del 3 de agosto de 1932 y las recomendaciones del 24 de noviembre de 1934, tienen también algún deber que llenar en defensa de esos mismos postulados.

ALVESTEGUI.
(Ministro de Relaciones Exteriores).
La Paz, 5 de Enero de 1935.

Respuesta de la Cancillería argentina al memorandum boliviano.

Al acusar recibo de este documento, la Cancillería argentina creyó conveniente aprovechar la ocasión que le brindaba el Gobierno de Bolivia, para puntualizar exactamente su actitud pasada y presente, mediante un escrito de la misma índole:

A LA LEGACION DE BOLIVIA:

MEMORANDUM

"El Memorandum fechado en La Paz el 5 de enero, que la Legación de Bolivia ha entregado a esta Cancillería, expresa ante la proximidad del nuevo plazo otorgado al Paraguay para pronunciarse sobre las recomendaciones del 24 de noviembre pasado, que dichas recomendaciones son expresión inequívoca de la voluntad unánime de América de ver arreglado el conflicto por medio de los procedimientos obligatorios del Pacto y tienen también un carácter universal de fuerza moral incontrastable; que el Gobierno de Bolivia ha aceptado incondicionalmente las recomendaciones, rindiendo así homenaje a la doctrina del 3 de agosto de 1932; que, en consecuencia, Bolivia se cree con derecho a esperar que todas las naciones de América pondrán de su parte cuanto sea menester para sostener la autoridad de la doctrina y de las recomendaciones; y finalmente que estando resuelta a seguir cumpliendo su deber de luchar en defensa de su honor y de sus derechos, así como de los postulados de América, entiende que las naciones que suscribieron la doctrina del 3 de agosto

Digitized by Google

de 1932 y las recomendaciones del 24 de Noviembre de 1934, tienen también algún deber que llenar en defensa de esos mismos postulados.

"La exhortación que contiene el memorandum referido resultaría inoficiosa si se tuvieran en cuenta los numerosos y reiterados esfuerzos, realizados por los países limítrofes, especialmente para buscar una solución justa, decorosa y definitiva al lamentable conflicto del Chaco. En lo que respecta a la República Argentina, la Legación de Bolivia ha de permitir a esta Cancillería recordar algunos antecedentes al respecto.

"La Memoria de Relaciones Exteriores de la República Argentina, correspondiente al pedido 1932-33, contiene una minuciosa exposición (págs. 5 a 144) acerca de las gestiones de conciliación realizadas por este país o en las cuales ha participado con la Comisión de Neutrales, de Washington, aún antes de producirse los primeros actos de hostilidad en el Chaco, y principalmente a partir de junio de 1932. En realidad, dichas gestiones para resolver el fondo del problema provienen de épocas muy anteriores, pues deben señalarse como tales las negociaciones realizadas en Buenos Aires bajo los auspicios del Gobierno Argentino, durante los años 1927 y 1928, por delegaciones de Bolivia y Paraguay. En lo que atañe el actual conflicto armado, es necesario establecer que tan pronto como surgió dió motivo a la intervención de esta Cancillería, como consta en las instrucciones dadas a sus representantes en Washington para robustecer en todo sentido la acción de la mencionada Comisión de Neutrales. Al mismo tiempo que se mantenía una estrecha vinculación con la labor realizada en esa forma por un grupo de naciones, se concertó con los limítrofes un acuerdo para colaborar con la Comisión de Neutrales en sus esfuerzos para alcanzar una solución amistosa del conflicto. En contacto casi permanente con los representantes de Bolivia y del Paraguay; así como con los de los países limítrofes y el Embajador de los Estados Unidos, esta Cancillería tiene la conciencia de haber trabajado con el mayor ahinco posible, especialmente durante el mes de septiembre de 1932, para buscar una base firme de solución que pudiera ser trasmitida a la Comisión de Neutrales. El 3 de enero de 1933, el Gobierno argentino comunicó a la Legación de Bolivia las bases de una posible solución, siendo entendido que si eran aceptadas en principio por las partes, este Gobierno las transmitiría de inmediato a los otros tres países limítrofes y a la Comisión de Neutrales para solicitarles su conformidad. Entendía así demostrar una vez más su sincero anhelo de paz y de colaboración hacia los sentimientos pacifistas que inspiraban a los limítrofes y a la Comisión de Neutrales.

"El 2 de febrero de 1933, los Cancilleres de Chile y de la Argentina, reunidos en la ciudad de Mendoza, elaboraron de pleno acuerdo un plan destinado a encaminar el conflicto hacia una solución adecuada, justa y fraternal, proyectando a la vez soluciones de carácter económico para los problemas relativos a las regiones mediterráneas de la América del Sur.

Digitized by Google

Desgraciadamente el Gobierno de La Paz declinó la aceptación de esa fórmula, viéndose el argentino en la necesidad de poner término a aquella meditada gestión en la que tanto él como la hermana República de Chile habían cifrado nobles esperanzas.

"La lucha siguió su curso sangriento y se convirtió en guerra formal. La Sociedad de las Naciones y los países limítrofes promovieron nuevos esfuerzos cada vez que las circunstancias parecieron propicias para poner término a la estéril contienda. Entre ellos deben destacarse las iniciativas adoptadas por la VII Conferencia Interamericana, reunida en la ciudad de Montevideo en diciembre de 1933.

"En dicha Asamblea continental se resolvió, a raíz de una sugestión de la Delegación Argentina, que las actividades de la Conferencia, en lo relativo al conflicto del Chaco, se desarrollaran bajo los auspicios del Excmo. Señor Presidente del Uruguay, Dr. Gabriel Terra. Fué así como la Conferencia obtuvo la concertación de un armisticio entre los beligerantes; y luego, nuevamente con la más decidida colaboración de la Delegación Argentina, reafirmó la aplicación de los procedimientos jurídicos para la solución del diferendo. No será necesario insistir sobre la actuación en tal caso desenvuelta, dado que consta con detalle al actual Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia y a su Ministro diplomático en Buenos Aires, que fueron sus representantes en dicha Conferencia.

"Una nueva etapa de las negociaciones fué la realizada, desde diciembre de 1933 hasta marzo de 1934, por la Comisión designada por la Sociedad de las Naciones. Establecida la sede de dicha Comisión en esta ciudad, la Cancillería argentina le prestó en todo momento su cooperación decidida y franca.

"Debe recordarse a este respecto el comunicado inserto en los diarios de esta capital el 12 de enero de 1934, así como las manifestaciones hechas en esa época por el Ministro argentino en La Paz al Excmo. Señor Presidente, Dr. Salamanca, expresándole que, en el deseo de contribuir a la pacificación por todos anhelada, le rogaba quisiera hacerle llegar cualquier sugestión encaminada a tal fin, motivando manifestaciones de agradecimiento del mencionado Señor Presidente. El 16 de enero del mismo año, un comunicado a la prensa informaba que en respuesta a invitaciones de los gobiernos de los Estados Unidos y de Gran Bretaña para que el argentino, ejerciendo su amistosa influencia moral, facilitara las gestiones de la Comisión de la Sociedad de las Naciones, y respondiendo también a deseos expresados por esta misma Comisión, la Cancillería Argentina manifestaba haber explorado una nueva fórmula de solución, que comunicaba a las partes y a la Comisión de la Liga.

"Durante el desempeño de la referida Comisión, la Cancillería argentina no escatimó exhortaciones ni cuanto recurso pareció hábil y oportuno ante las dos partes contendientes — siempre dentro del terreno más cordial y amistoso — como lo hizo constar ante el secretario general

Digitized by Google

de la Sociedad de las Naciones a fines de febrero de 1934. Su actitud determinó al señor Avenol a envíar a ésta Cancillería un telegrama, fechado el 26 de febrero, agradeciendo la "inapreciable ayuda" que a su juicio el Gobierno argentino había prestado a la Comisión del Chaco. Pocos días después, hallándose aún pendiente de contestación la fórmula elaborada por la Comisión de la Sociedad de las Naciones, la Cancillería Argentina reiteró un telegrama de exhortación a ambos Gobiernos, redactado en términos idénticos.

"Finalmente, coronando el esfuerzo incesante y la activa preocupación con que ha seguido infatigablemente el conflicto llegó este Gobierno a concebir la fórmula del 12 de julio pasado, que mereció el valioso apoyo y la colaboración más leal de los Gobiernos del Brasil y de los Estados Unidos. Sometida a ambas partes, siguiéronse activas negociaciones que hicieron creer en la posibilidad de alcanzar la solución definitiva. Circunstancias que no es del caso mencionar interpusieron dificultades que, unidas a la obligación de cumplir con la Sociedad de las Naciones deberes de lealtad en la condición de Estado miembro, llevaron a ésta Cancillería a deponer sus gestiones subordinándolas a la apreciación de la Asamblea, cuya jurisdicción gravitaba sobre los países beligerantes.

"Constante, pues, invariable y fraternal ha sido siempre la acción argentina en el sentido de buscar la solución que pusiera término al lamentable conflicto. No obstante la reserva de las negociaciones diplomáticas, esa acción constituye un hecho notorio y es de conocimiento público en todas sus fases. Es evidente que tan laboriosa gestión no ha podido inspirarse en otro propósito que el de contribuir a impulsar a los dos pueblos hermanos a las mismas soluciones de justicia internacional a que este país ha pagado tributo en la delimitación de toda su frontera, preconizando con la misma insistencia ante uno y otro el acatamiento necesario a las fórmulas del arbitraje. Pueden ambos beligerantes estar seguros que de parte de esta Cancillería será invariable la doctrina de respeto a las soluciones de orden internacional y que contemplará, como ha contemplado con vivo sentimiento, las sensibles alteraciones de conducta que han impedido una coincidencia que habría puesto término a la cuestión.

"En lo que respecta a las recomendaciones de la Liga, de 24 de noviembre pasado, que han de considerarse en la sesión de 14 de enero, sería supérfluo para el Gobierno argentino dejar constancia de que en todas las oportunidades, y en especial en fechas inmediatamente anteriores a la aprobación de dicho plan de 24 de noviembre, la Cancillería ha demostrado su incesante cooperación, comprobada ante el secretario general de la Sociedad de las Naciones, mediante la contribución a las gestiones de la Liga y sus empeños activos ante el Brasil y los Estados Unidos para obtener que prestaran su colaboración. Consta en las comunicaciones recibidas por la institución ginebrina su pedido de

Digitized by Google

ayuda a la gestión realizada ante ambos Gobiernos y la sugestión enviada de que todas las Cancillerías de los Estados, miembros de la Sociedad, se asociaran al esfuerzo argentino actuando en La Paz y en Asunción para aconsejar la aceptación del plan formulado. Fué en respuesta a estas gestiones que el Señor Avenol, Secretario General de la referida institución, dirigió un telegrama a la Cancillería Argentina "rogándole aceptara su caluroso agradecimiendo" y agregando que veía en ellas "la prenda de una colaboración confiada y amigable".

Paraguay reafirma su actitud.

El día 12 de enero, estando por vencerse el plazo fijado por la Sociedad de las Naciones para que el Paraguay fijara definitivamente su posición, la Cancillería de Asunción dirigió a Ginebra la nota siguiente:

"Al excelentísimo señor presidente del comité consultivo de Ginebra":

"El gobierno del Paraguay, después de haber tomado atenta consideración del telegrama de V. E. del 20 de diciembre de 1934, tiene el honor de expresar lo siguiente:

"Las observaciones del gobierno paraguayo se refieren al texto auténtico del informe adoptado por la asamblea el 24 de noviembre de 1934.

"La asamblea introdujo algunas modificaciones en el proyecto de recomendaciones que le fuera sometido por su comité, pero de ningún modo cabe decir, que se dió satisfacción, siquiera parcial, a las indicaciones paraguayas. Tal ocurre con la agregación del calificativo "definitivo" a la frase "hostil" con el propósito insospechable de la Sociedad de las Naciones de poner término absoluto a la lucha, pero sin variar sustancialmente las condiciones primitivas, esto es, dejando subsistente el sistema contra el cual precisamente iban dirigidas nuestras observaciones encaminadas a demostrar su impracticabilidad".

"La cesación de las nostilidades puede ser definitiva solamente como consecuencia de la prescripción de un régimen también definitivo y adecuado de seguridades".

"El régimen de seguridad propuesto no es definitivo. Las cláusulas pertinentes serán materia de estudios en las conferencias de Buenos Aires. Al establecer este examen, el plan anticipa un resultado negativo, puesto que dispone para después de fijadas las fronteras, las negociaciones directas sobre desmovilización, y otras medidas de seguridad, y hasta contempla para ellas, la solución por el arbitraje. Conforme con esto se habría liquidado ya el diferendo y los dos países seguirían discutiendo todavía las condiciones de seguridad. No cabe concebir un plan que se aparte de modo más completo de la tesis que el Paraguay ha sostenido en todo momento y que consiste en la adopción de garantías efectivas, previamente a toda clase de negociaciones concernientes al pleito.

Digitized by Google

"El régimen instituído no solamente es provisional sino que también es precario, por cuanto su subsistencia dependerá de contingencias fácilmente provocables por la parte que desee renovar la lucha sin asumir responsabilidades.

"Constituyendo las diferentes recomendaciones un todo indivisible, la no ejecución, siempre posible, de cualquiera de las cláusulas produciría la anulación total del plan y por ende la revocación de las medidas de seguridad y la reanudación de la guerra.

"Bolivia ha advertido que las recomendaciones "solo serán obligatorias para su gobierno, si la totalidad de ellas es ejecutada lealmente". con el propósito evidente de conservar la libertad de invalidar la aceptación cuando lo crea conveniente, con solo oponer obstáculos al cumplimiento de cualquiera de las prescripciones. El Paraguay necesita que las garantías sean estables, sin depender su subsistencia de la voluntad de una de las partes.

"Es un grave error derivado del desconocimiento del teatro de la guerra, creer que han de impedirse choques por el método de zonas de seguridad. La zona contemplada en el párrafo 12 no podrá nunca ser organizada sobre el terreno, por dificultades insuperables de orden topográfico. Además, el repliegue estará librado a la buena voluntad de los comandos, quienes es natural que no quieran colocar a sus tropas en situación de inferioridad respecto al enemigo. La intervención de la comisión de control para fijar, llegado el caso, la amplitud de esa zona de seguridad, se verá trabajada por toda clase de incidentes. Igualmente la zona de 300 kilómetros es impracticable en condiciones de equidad. El frente de la batalla está a lo largo del meridiano 63 de Greenwich. Inmovilizar sus fuerzas a 150 kilómetros al Este de esa línea, obligaría al Paraguay a abandonar las aguadas y a ubicar aquellas en una región totalmente árida, y como no podrá sostenerse allí, se verán en realidad compelidas a un repliegue que no podrá ser menor de 250 kilómetros, es decir, hasta donde haya agua. Cosa análoga ocurre en la zona septentrional. En cambio la inmovilización de 150 kilómetros en la ocupación boliviana no perjudicará en nada a este país, por cuanto gran parte de esa zona de seguridad, así creada, ya fuera del Chaco, comprende regiones donde no existe el problema del agua.

"El ejército enemigo podrá permanecer en lugares muy apropiados para su reorganización y favorable para nuevas operaciones.

"En el lado boliviano corren caminos del Altiplano a Santa Cruz y están los pozos petrolíferos. Bolivia circulará por esas zonas libremente, realizará preparativos, construirá caminos, fortificaciones, etc., sin que el Paraguay pueda saber nada de estas actividades. La Comisión de control también las ignorará. Cualquiera que sea su voluntad no podrá obrar por falta de noticias de lo que ocurre en esos lugares.

"En suma, el régimen de zonas de seguridad no solamente favorece a Bolivia, sino que constituye un estímulo evidente para sus planes

Digitized by Google

de revancha. La terminación definitiva de la guerra no será así posible.

"Las recomendaciones como queda indicado, no prevén la desmovilización inmediata y total, base esencial de seguridad y éxito de las negociaciones. La desmovilización se completará solamente después de la terminación del pleito cuya sustanciación requerirá un tiempo imprevisible.

"Hay que descontar la negociación directa prácticamente eliminada del plan, por el apremio del plazo.

"El procedimiento arbitral requiere una tramitación prolongada que calculamos, con optimismo, de una duración de uno o dos años.

"Las partes deberán presentar sus pruebas, formular sus alegatos y contralegatos; el tribunal deberá, por fuerza, recurrir a peritos y otros medios de verificación y compulsa y durante este tiempo y hasta meses después, el plan admite que los ejércitos permanezcan en pie, si en el intervalo no se hubiera podido acordar un régimen de seguridad. Poniéndonos en el mejor de los casos, que no es por cierto el más verosímil, la desmovilización y otras medidas de seguridad no serán efectivas sino después de la sentencia arbitral sobre el fondo del asunto. Se deja a los ejércitos en pie de lucha y se les faculta al rearme a discreción.

"No hay en el plan cláusula alguna sobre prohibición de adquirir elementos bélicos. Otra de las condiciones esenciales que el Paraguay exige para el resguardo de su seguridad.

"El mantenimiento del embargo de armas no será eficiente porque no ha sido aceptado por todos los países del mundo, y la experiencia ha demostrado como Bolivia, bajo ese régimen, ha proseguido su reabastecimiento sin obstáculos. La lógica dice que habría sido más eficaz la prohibición de adquirir elementos acompañada de un control internacional sobre los países beligerantes, que la prohibición de suministrarlos a controlarse en países de todos los continentes, algunos de los cuales no son miembros de la Sociedad de las Naciones.

"Igualmente se deja a los países en libertad de perfeccionar sus condiciones para la acción militar.

"Ambos países renunciarán a todo trabajo ofensivo y defensivo en una zona de 300 kilómetros, pero fuera de esa zona ambos ejércitos podrán intensificar ilimitadamente sus preparativos ofensivos y defensivos, lo cual alentará los designios guerreros de Bolivia, que estará en condiciones de franquear líneas en la zona llamada de seguridad mucho antes de que el Paraguay, obligado a replegarse por lo menos a 250 kilómetros, pudiera acudir a establecer sus posiciones anteriores.

"En suma, se trata de un armisticio, por cuanto los ejércitos permanecerán alistados, con la sola obligación, "bona fide", de no operar en la zona de seguridad. Se descansa sobre la palabra empeñada y sobre la capacidad de la comisión de control para impedir violaciones de las

Digitized by Google

obligaciones contraídas; pero la buena fe de las partes es un resguardo siempre insuficiente, y especialmente en las presentes circunstancias.

"No dudamos de las intenciones que animaron a la comisión de control, pero sí nos permitimos dudar de las del país que, sin causa legítima y prevalido de su superioridad militar, desencadenó esta guerra con el objetivo notorio de conquistar más de la mitad del territorio paraguayo.

"Aun cuando, como dice el comité, la comisión gozara del más amplio mandato, las restricciones que limitarán su acción, provendrán de dificultades insuperables de orden material. Conociendo el Chaco, fácil es advertir la absoluta imposibilidad de hacer efectivo el control de las medidas previstas en el plan. Ninguna comisión, aunque esté dotada de modernos y poderosos elementos, podrá prevenir a tiempo violaciones en la zona de seguridad. El aumento de efectivos y de material en esa misma zona tampoco podrá ser fiscalizado. En el orden regular, los ejércitos tienen que proceder a la renovación de sus efectivos. Sería menester una intervención directa en el mecanismo de los servicios de guerra para verificar si los contingentes enviados al frente son de simple relevo o destinados a aumentar los efectivos. Análoga reflexión cabe en lo tocante al material de municiones.

"La objeción del Paraguay, como se ve, se funda en la precariedad de la cesación de hostilidades y en la ausencia absoluta de protección efectiva contra una nueva agresión.

"El régimen que se quiere instituir, quizá inspirado en concepciones respetables, no está de acuerdo con las circunstancias del conflicto del Chaco. La misma comisión consultiva lo reconoce cuando expresa en nota que contestó, que corresponderá a la comisión de control "organizar la seguridad según las necesidades prácticas", como también admite que dentro del sistema preconizado, pueden sobrevenir "incidentes peligrosos", contrariamente a lo que el Paraguay requiere de todo plan para ser respetable.

"Por lo demás, el comité consultivo, según declara, no tiene facultad para modificar el plan, menos tendrá la comisión de control poder de crear seguridades no contempladas en las recomendaciones.

"Desearíamos llevar al convencimiento de la Sociedad de las Naciones que la cesación inmediata y definitiva de la guerra, en un imperativo de las circunstancias que afectan a este país. Se mantiene a casi toda la población viril de la república en la zona de operaciones apartada de los trabajos rurales que concurren a la subsistencia y esto es una realidad y no una mera esperanza.

"La desmovilización de los ejércitos y la reducción de los efectivos y el desarme, deben constituir la primera medida de paz. ¿Ya no habrá guerra? Pues, ¿para qué conservar una hora más los ejércitos en campaña? Problemas de este conflicto, cuya solución nos brindará una paz jurídica y diplomática, requieren para su examen una paz humana,

Digitized by Google

y es sobre ella que quisiéramos atraer la atención de la Sociedad de las Naciones.

"La permanencia de ejércitos sin seguridades, es un mal tan indeseable como el de la lucha efectiva.

"Sería una obra digna de la institución iniciar la restauración de la paz con la supresión de la maquinaria bélica, que es lo que el plan ha omitido.

"El Paraguay necesita que la guerra termine y que sea imposible su reanudación. Tiene derecho a reclamar los resguardos necesarios, contra el lógico deseo de desquite que anima hoy a Bolivia, y que está estimulado por la convicción de su superioridad económica.

"Deseo atraer el interés del comité sobre la crónica de un corresponsal que estuvo en Bolivia, publicada en "The Times" de Londres el 20 de noviembre de 1934, en el que figuran "fantásticos comunicados oficiales del frente que no pueden ocultar a la población civil de Bolivia el fracaso de su ejército, en los que no hay, sin embargo, sentimientos de desesperación. Los bolivianos saben que a pesar de estar vencidos en el sentido militar, sus reservas de hombres y dinero son infinitamente superiores a la de sus enemigos. Con o sin razón cada boliviano cree que el Paraguay está al borde del colapso financiero. Ninguna derrota en el Chaco cambiará su firme convicción de que si la guerra continúa por tiempo suficientemente largo, Bolivia está destinada a triunfar al fin.

"Los inconvenientes de la brevedad de los plazos acordados para los arreglos directos no desaparecen por la circunstancia de ser prorrogables si hay conformidad de las partes.

"Si los acuerdos voluntarios son mejores y más eficaces, también son los más difíciles de alcanzar. La premura del tiempo no los estimulará, sino los hará imposibles.

"La cuestión de los prisioneros no podrá ser tratada últimamente más que después de obtenido el régimen de absoluta seguridad contra todo riesgo de reanudación del conflicto. Como el método para obtener seguridad es relegado a un plano secundario, lo verosímil es que continúen los cautivos en poder de los beligerantes durante la larga e insegura tramitación de las negociaciones de paz. La omisión del proceso de las responsabilidades, es algo que hiere hondamente nuestro sentimiento de justicia. Documentos oficiales emanados del propio adversario, evidencian la agresión de que el Paraguay ha sido víctima en condiciones que la hacen particularmente alevosa. El no haber tenido éxito la agresión, no disminuye el grado de responsabilidad. Entendemos que si existe una cuestión que debiera situarse en primer plano en las preocupaciones de la Sociedad de las Naciones, es la de definir las responsabilidades, fácilmente realizable en el presente caso. El diferendo de fronteras no es causa, sino pretexto del conflicto. Sería una flagrante injusticia atribuir a un pleito de deslinde, que es lo que ha sido en todo tiempo ese diferendo, el origen de la agresión que el Paraguay ha su-

Digitized by Google

frido. Aun comprendiendo la repugnancia con que la Sociedad de las Naciones mira el proceso de la culpabilidad de la guerra, ha de permitirse a una república que ha sido amenazada en su existencia, insistir en la necesidad de una sanción que no ha de ser menor que la de garantir su tranquilidad futura. Desgraciadamente el orden jurídico, hasta ahora está más protegido en el mundo por temor al castigo que por la conciencia del deber.

"En lo que toca al recurso de la corte permanente de justicia internacional, si bien según el texto es de carácter eventual, es de carácter necesario en la realidad a causa de la perentoriedad que se establece para los arreglos voluntarios.

"Creer que no se llegará a esa eventualidad es una confianza que no se justifica. No es nuestro ánimo eludir la jurisdicción de la corte, cuyos estatutos hemos ratificado sin reserva alguna, a diferencia de Bolivia, que no los ha ratificado en ninguna forma.

"La aceptación del Paraguay del principio del arbitraje y de los procedimientos judiciales, es la más amplia que existe en el orden internacional. Solo uno o dos Estados han prestado al mismo su estricta adhesión a la justicia internacional reglada.

"Entendemos mantener en la práctica el criterio que ha inspirado nuestra firma del estatuto.

"Ahora bien: la determinación de la materia del litigio debe corresponder a las partes, fuera de los casos enunciados taxativamente en los estatutos y en el pacto. El litigio de fronteras no figura entre esos casos. Siendo así, ninguna autoridad posee facultad para decidir sin nuestro asentimiento lo que ha de ser materia de decisión del árbitro o juez. La Sociedad de las Naciones, llevada seguramente por buenos propósitos, ha querido suplir a las partes, para determinar el objeto de la controversia, y al hacerlo así ha avanzado en un terreno extraño a sus funciones.

"Tenemos la convicción profunda de que ninguno de los Estados cuyos representantes han suscripto las recomendaciones han de aceptar que la entidad ginebrina u otra institución de "motu propio" defina la sustancia de un litigio en el cual se halle envuelto. No negamos el inmenso progreso que significaría que los árbitros y jueces o instituciones especialmente autorizadas para el efecto definan la "litis contestatio" en pleitos internacionales; pero no hemos llegado aún a ese grado de evolución de mayor cultura jurídica a que han llegado otros Estados al dar ejemplo de una prudente reserva en la materia.

"La fórmula propuesta desgraciadamente, al eliminar en absoluto la posibilidad de definir si es pleito o simplemente deslinde o reivindicación territorial, y al declararlo ímplicitamente territorial se decide por la tesis que Bolivia sostiene desde 1928, o sea, desde que se resolvió a disputar por las armas el Chaco a su legítimo dueño.

Digitized by Google

"Las recomendaciones cohiben al Paraguay de promover su tesis ante la corte. Podría hacerlo ante la conferencia de Buenos Aires, pero no es creíble que Bolivia acepte un acuerdo que asiente nuestra tesis; por lo tanto, el Paraguay dentro del plan de Ginebra en ninguna instancia jurídica presenta útilmente su alegación de que el pleito no es territorial.

"No queremos poner en duda que la asamblea considerará la dificultad de orden constitucional que el delegado paraguayo señaló oportunamente. Por desgracia, no es este un punto en el cual las recomendaciones hubiesen facilitado la tarea de este gobierno. Nuestra opinión es bien conocida; las objeciones del Paraguay al plan ni fueron consideradas ni fueron tomadas en cuenta en lo que tienen de sustancial. Pero aun cuando este gobierno fuese partidario de las recomendaciones, no habría podido solicitar un voto del Congreso, bajo condiciones angustiosas de tiempo a apremio moral, totalmente inaceptables dentro del régimen de independencia absoluta de poderes del Estado que practicamos y del cual nos enorgullecemos.

"Un litigio que, por ambiciones de conquista del enemigo, ha llegado a poner en peligro la soberanía sobre más de la mitad del territorio nacional, es asunto que concierne a la opinión pública y su más calificada y genuina representación.

"El cable que contesto habla del tiempo más corto que permita la Constitución. Nuestra Constitución no señala términos aplicables al caso, pero los estadistas de la Sociedad de las Naciones tienen suficiente experiencia para juzgar lo difícil que es someter a limitaciones de tiempo a una asamblea democrática.

"La aceptación de Bolivia seguramente ha sido dada bajo condiciones excepcionales, fuera del marco constitucional. En ese país el poder ejecutivo carece igualmente de la facultad de comprometer la voluntad nacional sin ratificación legislativa; pero no debemos ahondar un asunto que solo mencionamos en previsión de que se nos de como ejemplo esa actitud.

"El gobierno del Paraguay tiene conciencia de haber puesto toda la voluntad compatible con el cuidado de sus intereses fundamentales para cooperar a la obra de los mediadores. De seis proposiciones anteriores, cuatro fueron aceptadas por el Paraguay y ninguna por Bolivia.

"Las recomendaciones de la Sociedad han sido objeto de un estudio detenido, con miras a aceptarlas, toda vez que ellas presenten medios razonablemente adecuados para poner término a la guerra y devolver a nuestro país los beneficios de la paz y la tranquilidad.

"Las observaciones que desde el comienzo hemos formulado no han sido inspiradas en ningún propósito de obstrucción.

"Hace un año y cinco meses que la Sociedad de las Naciones interviene en el conflicto, y durante ese tiempo las posiciones de las partes

Digitized by Google

han cambiado sustancialmente, pero los términos del problema en sus proyecciones futuras permanecen inalterables.

"De un lado un Estado con incalculables recursos mineros, fácilmente mercantilizables, de amplio crédito externo, de población tres veces superior y guiado por una tradición política firmemente apegada a la fuerza, del otro lado, un Estado pequeño con una población cuya vida y prosperidad dependen del trabajo rural condicionado por la paz interna y externa. Si el Paraguay no obtiene, como recompensa a sus titánicos esfuerzos, la seguridad absoluta, su destino como nación quedaría en duda.

"Acudimos a la Sociedad de las Naciones con la convicción de que en su seno tienen igual derecho virtual los Estados grandes y los pequeños. Estamos dispuestos a acatar recomendaciones que, siendo fundadas en el conocimiento de circunstancias reales, ofrezcan las máximas garantías que deseamos.

"Nos alienta la confianza en las autoridades de la Sociedad de las Naciones y especialmente en que la asamblea considerará, como un acto digno de su imparcialidad y sus buenos deseos, estudiar prolijamente las observaciones que hemos aportado a sus recomendaciones, con el objeto de que estas se ajusten del mejor modo a las circunstancias del conflicto y no afecten el régimen constitucional de los Estados interesados. — (Firmado) *Luis A. Riart,* Ministro de Relaciones del Paraguay".

La Asamblea de la Sociedad de las Naciones levanta el embargo de armas en favor de Bolivia.

Esta nota paraguaya fué considerada en la reunión que el Comité Consultivo del Chaco celebró el día 14 de enero. Como primera disposición se resolvió la designación de una pequeña subcomisión, compuesta por los representantes de la Argentina, Checoeslovaquia, Chile, España, México y Perú, a fin de redactar un informe sobre la situación creada después de las dos respuestas de Bolivia y del Paraguay. Esta subcomisión, después de sesionar dos veces, convino determinar el significado de la aceptación boliviana y del rechazo paraguayo, luego, invocando los artículos 12 y 15 del Pacto constitutivo de la Liga de las Naciones, recomendó que se levantara a favor de Bolivia el embargo de armas que anteriormente había sido aconsejado, respecto a los dos beligerantes, como una medida adecuada para hacer cesar las hostilidades.

En esta subcomisión, la Argentina había estado representada por el Dr. E. Ruiz Guiñazú. En la reunión plenaria del Comité Consultivo del Chaco que se efectuó el día 16 para discutir el informe de la subcomisión, estuvo también presente nuestro representante ante la Liga y embajador en Roma, Dr. Cantilo.

Según las comunicaciones hechas a esta Cancillería por nuestros representantes, la primera parte del informe fué aprobado sin observación. Cuando se entró a deliberar sobre la segunda parte, referente al

Digitized by Google

embargo, el Dr. Cantilo, según la versión taquigráfica de esa reunión, declaró que la República Argentina, que había votado las recomendaciones de la Asamblea y tomado parte en las deliberaciones que las habían preparado y realizado, permanecería, como siempre, lealmente ligada a lo que decidiera la Sociedad de las Naciones. "Al hacerlo, dijo el Dr. Cantilo, no solo cumple con el deber que le incumbe en su calidad de miembro del Consejo sino que cumple también con la obligación moral que se desprende de las condiciones existentes para ella en el orden de las relaciones internacionales. Ninguna nación — agregó nuestro delegado — ha desplegado más esfuerzos para conciliar a los dos países en conflicto y llevarlos a resolver sus divergencias según las reglas del derecho internacional. Lo ha hecho con la autoridad moral que le dan sus propios antecedentes al aconsejar a Bolivia y al Paraguay el respeto y la confianza en el arbitraje, respeto que ella misma ha demostrado, cuando la delimitación de sus fronteras, sometiéndose a sentencias arbitrales que a veces significaron para ella la pérdida de grandes extensiones territoriales. Por eso ve con profunda pena los cambios que manifiestan las dos naciones beligerantes en su actitud para con las soluciones de orden arbitral que si se hubieran producido a tiempo habrían ya puesto fin al lamentable conflicto que separa a los dos países vecinos. La Sociedad de las Naciones tiene, en las altas funciones que le incumben, no sólo el deber de considerar los casos que se presentan, sino también el de elevarse por encima de ellos por dolorosos que sean, para enriquecer su experiencia con el conjunto de hechos que constituyen base de su acción futura y del derecho internacional. Es así como debe inducirse, de los acontecimientos e incertidumbres del conflicto del Chaco, cuan difícil es desarrollar una acción pacífica paralelamente con el curso de acontecimientos militares que alteran los sentimientos de los pueblos y que no solo hay que considerar la oportunidad de buscar ante todo la suspensión de hostilidades, sino también la necesidad de buscar las responsabilidades que son la base de la acción de justicia emprendida por la Sociedad de las Naciones".

Alrededor de la proposición del embargo hablaron así mismo los representantes de casi todas las delegaciones integrantes de la Comisión Consultiva, armonizándose las opiniones en la tercera parte del informe que, por consentimiento unánime y sin votación, quedó definitivamente aprobado bajo la siguiente forma:

"*Primera parte.* — El 24 de noviembre de 1934, la asamblea de la Sociedad de las Naciones aprobó por unanimidad, de acuerdo con el párrafo cuarto, artículo XV del pacto, las recomendaciones que le fueron presentadas como más equitativas y apropiadas para poner término al conflicto entre Paraguay y Bolivia.

"Cada una de las partes quedó invitada a aceptar estas recomendaciones dentro de la menor demora posible, y con la sola reserva de que la otra parte también las aceptaría.

Digitized by Google

"La aceptación de las dos partes tenía por objeto terminar definitivamente un estado de violación del pacto de la Sociedad de las Naciones, que previamente había reconocido como tal la asamblea.

"En su comunicación del 10 de diciembre, el gobierno boliviano significó su aceptación de las recomendaciones.

"Se desprende de la comunicación fechada en Asunción el 26 de diciembre, trasmitida el 11 del corriente por la delegación paraguaya ante la Sociedad de las Naciones, que el gobierno del Paraguay no aceptaría las recomendaciones propuestas por la asamblea.

"De acuerdo con los términos del artículo XII del pacto, los miembros de la Sociedad de las Naciones convienen en que no recurrirán a la guerra, bajo circunstancia alguna, antes de la expiración del plazo de tres meses desde la fecha del informe del consejo. Esto mismo es aplicable al informe preparado por la asamblea, como está estipulado en la última parte del artículo XV. Como el informe de la asamblea lleva la fecha del 24 de noviembre, el trimestre previsto en la primera parte del artículo XIII expira el próximo 24 de febrero.

"Además, de acuerdo con el artículo XV, párrafos sexto y décimo del pacto, el informe de la asamblea, al ser aprobado por unanimidad, obliga a todos los miembros de la Sociedad de las Naciones a no recurrir a la guerra contra la parte que acepta sus conclusiones.

"Como consecuencia de la aceptación por parte de Bolivia de las recomendaciones de la asamblea, de acuerdo con los artículos y parágrafos mencionados arriba, Paraguay debe abstenerse de recurrir a la guerra contra Bolivia.

"*Segunda parte.* — La Comisión consultiva, en vista de la situación arriba expuesta, considerando haber recibido el mandato de ayudar a los miembros de la Sociedad de las Naciones a que cooperen entre ellos, así como con los representantes no adheridos a la institución, especialmente en lo que se refiere a la eficaz aplicación, modificación o levantamiento de la prohibición de suministrar armas a Bolivia y Paraguay, y adoptar cualquiera iniciativa a ese respecto, informa a los miembros de la Sociedad que adoptaron disposiciones para aplicar el embargo de armas a esos beligerantes, que en su opinión, no existe razón para mantener esa prohibición contra Bolivia.

"Hasta tanto se mantenga el embargo, se recomienda a los miembros de la Sociedad de las Naciones: 1º, que complementen todas las medidas ya adoptadas con toda otra necesaria a fin de hacerlas más efectivas, especialmente en lo que concierne al transporte en tránsito y reexportación de material bélico; 2º, que, en forma general, la exportación de material de guerra se haga solamente a los gobiernos o representantes debidamente autorizados por ellos. También pide que los gobiernos miembros de la Sociedad se sirvan comunicar a la secretaría general cualquier medida que adopten de acuerdo con las recomendaciones detalladas arriba.

Digitized by Google

"*Tercera parte.* — La Comisión consultiva, de acuerdo con su mandato, continuará observando el desarrollo del diferendo entre Bolivia y Paraguay, y tendrá el derecho de efectuar cualquier comunicación, recomendación o proposición que considere pertinente a los miembros de la Sociedad de las Naciones, a la asamblea o al consejo.

"Comunicará además sus informes a los gobiernos de Estados miembros de la Sociedad que cooperen en su trabajo.

"Finalmente encarga a la Secretaría general que comunique el presente informe a los miembros de la Sociedad de las Naciones y a los gobiernos de Estados Unidos y del Brasil".

Al discutirse este texto, en la sesión del 14 de enero, según los informes de nuestros delegados ante la Liga, los representantes de la Unión Soviética, de Suecia, de Francia y de Gran Bretaña coincidieron en recomendar una fiscalización más severa sobre el tránsito y reexportación de armas hacia el país respecto del cual subsistía el embargo decretado por la Liga. Aprobado el texto tal como queda transcripto, los delegados de Chile y Perú declararon que no tenían que hacer al respecto ninguna reserva ya que, no siendo limítrofes sino con Bolivia, no les correspondía la aplicación de lo aconsejado en el informe. Como representante de la Argentina, país limítrofe con el Paraguay, el Dr. E. Ruiz Guiñazú expresó que nuestra actitud quedaría siempre bajo el dominio de los principios doctrinarios de neutralidad, que cumplimos con celo y rigor y, recordando los tratados que rigen el tráfico internacional en el Río de la Plata y el Paraná, citó las disposiciones tomadas por el gobierno argentino, desde el comienzo de las hostilidades, sobre trasbordo, reexportación y tráfico fronterizo de armas, todo ello prohibido en absoluto como consecuencia de la misma neutralidad.

Se hace una consulta oficiosa sobre el transporte de armas por el Río Paraná.

Algunos días después, el 21 de enero, esta Cancillería fué informada por nuestro delegado ante la Liga de las Naciones, Dr. Cantilo, de que el delegado británico, Mr. Strang, para responder a una consulta hecha desde Londres, le formuló la pregunta de qué razones tenía el gobierno argentino para considerar libre el transporte de armas por el Río Paraná, siendo así que el art. 6º del tratado de julio de 1853 con la Gran Bretaña parecía facultarnos para prohibirlo.

Desde el primer momento, esta Cancillería no dió a esta consulta otro carácter sino el de la expresión de un deseo de obtener elementos de información para el estudio de la cuestión del Chaco al cual las naciones representadas en Ginebra se hallaban abocadas. Si el Gobierno Británico creyera tener razones para iniciar alguna gestión, aunque fuese de índole meramente informativa, junto al Gobierno Argentino, era evidentemente ante esta Cancillería y no ante nuestro embajador en

Digitized by Google

Roma y delegado ante la Liga de las Naciones que debía de haber formulado su pregunta.

Sin embargo, para facilitar a este mismo delegado que oficiosamente evacuara la consulta que extraoficialmente le había sido formulada, esta Cancillería, con el objeto de contribuir a crear en Ginebra el ambiente de información necesario para el conocimiento y estudio de los asuntos diplomáticos sudamericanos, no halló inconveniente en comunicar al Dr. Cantilo, el día 22 de enero, su interpretación del tratado mencionado, en conversación, por el señor Strang.

El tratado que concluímos con la Gran Bretaña en el año 1853 respecto a la navegación sobre nuestro gran sistema hidrográfico dice, en su artículo seis, que si estallara una guerra entre cualesquiera de las potencias ribereñas del Río de la Plata o de sus afluentes, "la navegación de los ríos Paraná y Uruguay quedará libre para el pabellón mercantil de todas las naciones. "Se agrega, empero, que no habrá excepción a este principio sino "en lo relativo a las municiones de guerra, como son las armas de toda clase, la pólvora, el plomo y las balas de cañón".

A juicio del Gobierno argentino, se decía al Dr. Cantilo, estas disposiciones deben interpretarse en el sentido de que, en caso de hostilidades entre dos o más ribereños de la red hidrográfica del Río de la Plata, los buques mercantes extranjeros, cuya libertad de movimientos está reconocida en aquél tratado, quedan sujetos, sin embargo, a la visita que los comandantes de los buques de guerra estimen conveniente hacerles para comprobar si conducen contrabando de guerra o ha violado algún decreto de bloqueo. Se trata de las mismas restricciones que, en análogas circunstancias, soportan los buques mercantes neutrales en alta mar, puesto que, por dicho artículo del tratado de 1853, el sistema fluvial del Plata ha quedado asimilado a este respecto a la situación del mar libre. Esas restricciones, empero, tanto en el sistema hidrográfico del Plata como en alta mar es obvio que deben ser aplicadas por los mismos beligerantes y solo así lo establecen los usos internacionales admitidos por consenso universal. Las naciones neutrales no tienen derecho de fiscalizar si buques de otras naciones igualmente neutrales atentan o no contra los intereses de un beligerante a favor de otro. Lo cual significa, en el presente caso, de que solo si la Argentina, el Brasil y Uruguay estuvieran en guerra con el Paraguay, les correspondería hacer efectivas las restricciones del art. 6º, cuyo cumplimiento no es de la competencia de terceros.

En el art. 6º del reglamento de Heidelberg de 1887, formulado por el Instituto de Derecho Internacional —agregábase en la información al Dr. Cantilo— se establece que "en tiempo de guerra la navegación en los ríos internacionales es libre para todos los pabellones de los países neutrales salvo la observación de las restricciones impuestas por la fuerza de las cosas". Con lo cual, y las razones anteriormente aducidas, se implica que, según el art. 6º del tratado de 1853, tanto la Argentina

Digitized by Google

como la Gran Bretaña deberían respetar los derechos de visita que en la red hidrográfica del Plata quisieran ejercer sobre sus buques mercantes, cualesquiera de los dos beligerantes del Chaco, pero no están facultados para ejercerlos a favor de cualquiera de ellos.

Esta interpretación del tratado de 1853, agregábase luego, está abonada por las estipulaciones contenidas en el tratado del 7 de marzo de 1856 entre la Argentina y el Brasil. Su artículo 14 establece para los dos países la libre navegación de los ríos Paraná, Uruguay y Paraguay, agregando el art. 19 que, en caso de guerra entre ambos signatarios, las dos altas partes contratantes, se obligan a mantener la libertad de navegación sin más excepciones que las derivadas del contrabando de guerra y del bloqueo. Por fin convenía hacer notar que Chile había dado una contestación concordante con esta a su tratado de 1904 con Bolivia. Se estipula allí la libertad de comercio y Chile lo ha interpretado en el sentido de que en forma alguna puede restringir el tránsito de las mercaderías que son desembarcadas con destino a Bolivia, en el puerto de Arica, aun si se trata de artículos considerados como contrabando de guerra.

Esta información, como antes se dijo, fué enviada al Dr. Cantilo al solo efecto de que, en sus comunicaciones con el delegado británico Mr. Strang pudiera ilustrar el criterio de esta y habilitarle para dar al Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Unido la información que, según manifestó, este le había pedido. Sin embargo, esta Cancillería fué ulteriormente informada, el día 22 de febrero, por el mismo Dr. Cantilo, que el *memorándum* entregado por este a Mr. Strang había sido comunicado confidencialmente por el Gobierno británico al de Francia, quien lo había pasado a estudio de sus asesores jurídicos. Más tarde un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, señor Massigli, solicitó por carta, al Dr. Cantilo, una copia directa del mencionado *memorándum*, expresando que la Cancillería francesa deseaba someterlo a estudio. Todos estos procedimientos fueron empero objetados por la Cancillería argentina, por telegramas dirigidos, el día 28 de febrero, a nuestros embajadores en Londres y en París.

Siendo el Dr. Cantilo nuestro embajador en Italia y desempeñando las funciones de miembro del Consejo de la Liga de las Naciones, no era presumible, se decía en la comunicación a Londres, que el Gobierno británico deseara dilucidar con él el sentido de las estipulaciones de un tratado cuya interpretación se hubiera tramitado ante esta Cancillería, en el caso de que se hubiese querido esclarecerla. Y tampoco era admisible, se agregaba, que todo el procedimiento seguido se fundara en el hecho de que fuéramos miembros de la Liga de las Naciones. Esta, según es bien sabido, no tiene personería para ocuparse de cualquier clase de asuntos internacionales, sino tan solo de aquellos que son susceptibles de afectar el mantenimiento de la paz entre sus miem-

Digitized by Google

bros. El cumplimiento de los derechos y deberes de los neutrales se rigen por las Convenciones de La Haya y por los usos y costumbres de la guerra. Escapa, por lo tanto, a la jurisdicción de la Liga a menos de que, por una acción internacional conjunta concertada de acuerdo con la Sociedad de las Naciones, las naciones que la pactaran estuviesen de acuerdo en apartarse, de hecho, de las reglas de la neutralidad para imponer la paz a dos pueblos en conflicto.

Nuevas sugestiones chilenas para intentar solucionar el conflicto boliviano-paraguayo.

Mientras se desarrollaba este pequeño incidente se iniciaba en este continente un nuevo esfuerzo para llegar a una solución del conflicto del Chaco.

Correspondió esta vez la iniciativa al Gobierno de Chile quien, el día 22 de enero, se dirigió a esta Cancillería, proponiéndole una gestión conjunta ante los dos países en guerra para obtener de ellos un acuerdo sobre la base de las siguientes declaraciones:

1ª Bolivia reconocería la validez del fallo arbitral, recaído sobre la zona Hayes.

2ª Paraguay manifestaría su aceptación de la idea de entablar negociaciones directas con Bolivia para llegar a un acuerdo que contemple las necesidades económicas de los dos países.

Hechas estas dos declaraciones, Bolivia y Paraguay acordarían:

a) Cesar las hostilidades y proceder a la desmovilización de sus ejércitos para lo cual los países limítrofes ofrecerían el concurso de sus expertos militares si las Partes lo desearan.

b) Someter la cuestión de fondo al estudio que de ella harían las dos Partes en una conferencia que se realizaría en Buenos Aires con la presencia de representantes de los países limítrofes.

c) Si las Partes no llegaran a un acuerdo directo de la materia controvertida, esta sería sometida a la decisión de un arbitro, que las Partes designarían, el cual daría su dictamen inapelable sobre la base de la Declaración Panamericana del 3 de agosto. Si no hubiese acuerdo sobre la designación del árbitro, esta sería la Corte Permanente de Justicia Internacional.

d) Las dos Partes procederían al canje de prisioneros.

e) Si las dos Partes o una de ellas lo solicitara, el arbitro nombrado determinaría la responsabilidad de la guerra.

Misión confidencial del Dr. Podestá Costa.

Tomando la proposición de Chile como una forma de prolongar las gestiones hechas por la Liga de las Naciones, momentáneamente suspendidas después del informe aprobado el 17 de enero, esta Can-

Digitized by Google

cillería envió a Asunción, en misión confidencial ante el Presidente Ayala, al Dr. Podestá Costa, Director General del Ministerio.

Como resultado de esta visita, fué posible obtener del Gobierno de Asunción una fórmula, en gran parte de acuerdo con la sugerida por Chile, tendiente a obtener de la Liga de las Naciones algunas modificaciones en los párrafos 11 y 17 de sus recomendaciones del 24 de noviembre.

La fórmula propuesta por S. E. el Señor Presidente Ayala puede resumirse en los siguientes puntos:

a) Cesación de las hostilidades con fijación de día y hora; desmovilización hasta un límite máximo y prohibición de ulterior adquisición de material bélico.

b) Negociaciones de Paz por vía directa en una conferencia que se realizaría en Buenos Aires, con la presencia de representantes de la Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos, Perú y Uruguay.

c) Si las Partes no llegaran a un acuerdo por vía directa, la Conferencia elaboraría un compromiso arbitral, el cual sería sometido a la ratificación de los respectivos Congresos. Una vez ratificado constituiría el compromiso para llevar la cuestión al arbitraje.

d) Un órgano adecuado procedería, en seguida, a hacer una investigación sobre la responsabilidad de la guerra.

e) Se realizaría finalmente una conferencia de los países limítrofes para estudiar el régimen de tránsito y las medidas de carácter económico más conveniente para los dos países.

Estas proposiciones, que asi se resumen para facilitar su cotejo con el plan chileno, fueron redactadas, en el documento que el Señor Presidente del Paraguay entregó al Dr. Podestá Costa, con referencia a las recomendaciones formuladas por la Liga el día 24 de noviembre. Por eso el texto original, después de indicar que el párrafo 11 de las proposiciones de Ginebra, debe ser modificado convenientemente para acomodarlo al conjunto de las cláusulas cuya reforma se propone, sigue la numeración en la siguiente forma:

"12. — Una vez recibida la aceptación de las presentes recomendaciones por los gobiernos interesados, la Secretaría General de la Liga constituirá una Comisión Internacional Neutral (C. I. A.) encargada de las funciones que se detallan en esta sección. La Argentina, Chile, Perú y Uruguay nombrarán un miembro cada una para integrar esa comisión. Se invitará igualmente a Estados Unidos y Brasil a designar cada uno un miembro. (Se suprime el apartado)".

I. — CESACION DE LAS HOSTILIDADES

"La C. I. N. comunicará su constitución a Bolivia y Paraguay y designará en el más breve plazo posible comisionados militares que se trasladarán al terreno con objeto de determinar las posiciones ocupadas

Digitized by Google

por los ejércitos beligerantes. Los comisionados avisarán del cumplimiento de su cometido y, una vez definidas dichas posiciones, la C. I. N. procederá a fijar el día y la hora de la cesación de las hostilidades y a avisar a Bolivia y Paraguay. Bolivia y Paraguay se obligarán a ordenar con la necesaria y posible anticipación a sus comandos militares respectivos cesar el fuego y todo ataque al enemigo a partir del día y hora fijados por la comisión".

II. — SEGURIDAD

a) — Igual que el texto.

b) — Igual que el texto si es necesario.

c) — La C. I. N. procederá a fijar el máximo efectivo de fuerzas a que deben quedar reducidos los ejércitos. Lo comunicará a las Partes, las cuales se obligan a licenciar las tropas en un período de 30 días, prorrogable solo por acuerdo de las Partes, hasta alcanzar el límite fijado. Los efectivos fijados no podrán ser aumentados antes de la solución definitiva de los diferendos. La comisión ejercerá el control necerio. Si llegara a disolverse, el control será ejercido por los estados limítrofes constituídos en comisión. Si, por razones de orden interno, una de las partes tuviera necesidad de aumentar temporariamente los efectivos fijados por la C. I. N. pedirá permiso a esta, explicando las razones, y la comisión podrá otorgar el permiso avisando a la otra Parte.

d) — La comisión comunicará a la Liga, para las medidas que crea conveniente, cualquier violación de obligaciones, a cuyo efecto se le atribuyen todas las facultades necesarias de inspección y verificación.

e) — Las Partes se obligan a no adquirir material bélico hasta la solución de todos los diferendos. (El control de la comisión igual que ut supra)".

III. — MANTENIMIENTO DE LA CESACION DE HOSTILIDADES

a*)* — Igual que el texto pero entendemos que el Presidente tendría siempre voto y que en caso de empate prevalecerá la moción votada por el Presidente".

NEGOCIACIONES DE PAZ

"13. — Al final, tercero: las responsabilidades de la guerra; cuarto: las cláusulas económicas. Se nota: los números 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del texto son sustituídas por los siguientes:

"14. — Las Partes negociarán, con la mediación de la conferencia, un arreglo de los límites. Si a la expiración del plazo de un mes, prorrogable a pedido de una de las Partes, por resolución de la conferencia, no se ha podido acordar las fronteras por trato directo, se negociará un compromiso para someter al arbitraje las controversias. Si no

Digitized by Google

se firma el compromiso en el término de un mes, prorrogable en las mismas condiciones antes mencionadas, la conferencia procederá a fijar la materia específica del litigio de las fronteras. Las Partes tendrán derecho a formular observaciones acerca de la decisión de la conferencia. Esta se pronunciará en forma definitiva después de considerar las observaciones. El compromiso arbitral formulado por la conferencia tendrá el mismo valor y la misma fuerza que un acto suscrito por plenipotenciarios debidamente acreditados".

"Los gobiernos de Bolivia y Paraguay se obligan a pedir la ratificación del tratado directo, del compromiso arbitral directo o del compromiso formulado por la conferencia, en un término que no exceda de un mes de la firma de los convenios o aviso de la decisión de la conferencia. Se comprometen a convocar los Congresos a sesiones extraordinarias si fuere necesario. El compromiso, en una u otra forma, deberá decidir sobre el procedimiento, la designación del arbitro, la ley y la doctrina aplicables, y todo lo necesario para asegurar el arbitraje".

"Una vez definida la frontera por algunos de los medios indicados, se procederá a la demarcación por comisiones mixtas en un plazo de seis meses".

"15. — Simultáneamente con la negociación para la fijación de las fronteras, las Partes tratarán las condiciones de un régimen definitivo de seguridad y se procederá del mismo modo que en el caso anterior".

"16. — Se procederá a una investigación sobre las responsabilidades de la guerra mediante un organo adecuado".

"17. — Simultáneamente con las negociaciones anteriores, se constituirá una conferencia de Estados vecinos compuesta de Argentina, Chile, Perú, Uruguay y Bolivia con objeto:

1º. — Estudiar el régimen del tránsito entre Bolivia y Paraguay y entre cada uno de ellos y los Estados vecinos.

2º. — Estudiar los acuerdos regionales destinados a fomentar el comercio de Bolivia y Paraguay.

3º. — Cualquier otra medida económica de reconstrucción y desenvolvimiento de Bolivia y Paraguay".

Misión confidencial del Dr. Nieto del Río.

Tan pronto la Cancillería argentina tomó conocimiento de este documento lo puso en el de la Cancillería chilena, quien el día 14 de febrero envió a La Paz, como agente confidencial, encargado de una misión idéntica a la desempeñada por el Dr. Podestá Costa en Asunción, al asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, señor Nieto del Río. Al mismo tiempo, por cablegrama dirigido el día 15 de febrero al Dr. Cantilo, en Ginebra, se le daba instrucciones para que pusiera oficiosamente en conocimiento de la secretaría de la Liga de las Naciones las nuevas gestiones entabladas por Argentina y Chile ante Paraguay

Digitized by Google

y Bolivia, respectivamente. Esta comunicación era tanto más urgente cuanto que la reunión fijada para la Comisión del Chaco, el 24 de febrero, estaba cercana y no era posible prever que las negociaciones iniciadas ante la Cancillería de La Paz estuviesen terminadas para ese día.

Tales temores, infortunadamente, resultaron fundados. El día 23 de febrero S. E. El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, señor Cruchaga, comunicaba a nuestro embajador en Santiago, quien a su vez lo ponía inmediatamente en conocimiento de esta Cancillería, que, sin ser desfavorables, las informaciones recibidas de su agente confidencial en La Paz, señor Nieto del Rio, no eran todo lo halagüeñas que se hubiera deseado. Todo hacía pensar, decía nuestro embajador, Dr. Quintana, que la actitud del Gobierno de Bolivia no se definiría hasta tanto no se resolviera la cuestión política interna de aquella república, lo cual podría producirse antes del 5 de marzo.

El Paraguay se retira de la Sociedad de las Naciones.

Mientras tanto, empero, el Gobierno del Paraguay, obligado a definir su propia actitud ante las recomendaciones del informe aprobado el día 16 de enero por la Comisión Consultiva del Chaco, telegrafiaba su respuesta el día 23 de febrero, en los siguientes términos que, en ese mismo día, nos fueron comunicados por nuestro representante en Asunción:

"Señor Secretario General de la Sociedad de las Naciones. — Ginebra. — El Paraguay no rechazó las recomendaciones votadas por la Asamblea en fecha 24 de noviembre último para poner término al conflicto del Chaco, sino pidió la reconsideración de puntos fundamentales con objeto de eliminar incompatibilidades con el régimen constitucional del país y con objeto de conseguir que tengan eficacia en la práctica. El Comité Consultivo, sin embargo, decidió que la respuesta paraguaya equivalía a una negativa y procedió a aplicar las sanciones que importa la resolución del 16 de enero próximo pasado. Esta decisión fué tanto más inesperada cuanto que diversas cancillerías expresaron a la cancillería paraguaya que instruirían a sus delegados en Ginebra, sea para votar la reconsideración pedida, sea, en todo caso, para oponerse a sanciones de cualquier género. Tales declaraciones confirmadas ulteriormente muestran que el acto del 16 de enero no corresponde exactamente a las instrucciones de varios de los gobiernos representados en el Comité, circunstancia que afecta profundamente su mérito.

"La medida del embargo de armas a los beligerantes fué objeto de vivas protestas de parte de Bolivia, desde el momento de su adopción. La protesta de este país se fundó en el principio de que, siendo el embargo una sanción, no podía ser aplicada sin la previa determinación del agresor. El Paraguay no objetó la medida por considerarla un re-

Digitized by Google

curso legítimo de que pueden valerse las potencias neutrales en el ejercicio de su soberanía para detener el curso de la guerra, aún antes de definir el culpable, a condición, naturalmente, de ser aplicadas según las reglas de la equidad.

"A pesar de las reiteradas demandas del Paraguay, la Liga eludió siempre proceder a la investigación conducente a establecer la responsabilidad de la guerra, inahabilitándose asi, voluntariamente, a aplicar las únicas sanciones admisibles en el caso de un conflicto desencadenado. Esa investigación no ofrecía ni ofrece dificultad. Es de pública notoriedad y de clara evidencia que el Paraguay es víctima de un condenable delito de derecho de gentes. El Comité Consultivo, al levantar unilateralmente el embargo, ha convertido una medida de represión indirecta de la guerra en sanción contra uno de los beligerantes. Semejante sanción, no está prevista en el pacto, y, por lo tanto, ninguna autoridad de la Liga puede dictarla sin quebrantar el compromiso recíproco que vincula a los miembros de la Sociedad. Esta extralimitación de poder se agrava por la circunstancia de ser unilateral; en el presente caso, un medio de ayudar al indudable agresor a obtener lo que no ha podido conseguir por el empleo de sus propias fuerzas, largamente preparadas.

"El Comité Consultivo considera que el Paraguay está obligado a abstenerse de recurrir a la guerra contra Bolivia en tanto que esta se conforme a las recomendaciones de la asamblea. Tal declaración carece de sentido en el caso de una guerra que lleva treinta y dos meses de duración. La prohibición de recurrir a la guerra solo cabe, según el pacto, cuando el conflicto no se ha convertido aún en lucha armada.

"La resolución del Comité Consultivo, de fecha 16 de enero, constituye, a juicio del gobierno paraguayo, un acto arbitrario, contra el cual no cabe recurso. Habiendo ingresado en la Sociedad de las Naciones en la convicción de que sus obligaciones como miembro se limitarían a las que define el pacto, y de que habría de ser tratado en condiciones de perfecta igualdad con las otras naciones, el Paraguay se ve compelido a apartarse de la Institución. El gobierno paraguayo, en consecuencia, se permite notificar, formalmente, de acuerdo con el pacto, su decisión de retirarse de la Sociedad de las Naciones.

Luis A. Riart, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto".

El criterio argentino ante la actitud paraguaya.

Ante esta actitud del Gobierno del Paraguay y la comunicación hecha por la Cancillería chilena a nuestro embajador en Santiago, esta Cancillería creyó conveniente hacer saber a S. E. el Señor Ministro Cruchaga Tocornal, su sentimiento de que las gestiones chilenas en La Paz no hubiesen tenido éxito y su opinión de que el retiro del Paraguay de la Liga de las Naciones, creando una nueva situación, parecía hacer ne-

Digitized by Google

cesario un nuevo estudio del problema. Telegrafiando en este sentido a nuestro embajador, Doctor Quintana, le recomendábamos, el 25 de febrero, que al mismo tiempo se sirviera manifestar a S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile que, como siempre, seríamos los primeros en presentar a la consideración de nuestros amigos chilenos los resultados a los cuales esta Cancillería llegará en tal sentido.

Dos días después dirigíamos a nuestro Ministro en Berna y delegado ante la Liga el siguiente telegrama:

"Con motivo de referencias hechas en la nota de retiro de la República del Paraguay de la Liga, a la actitud de distintas cancillerías americanas, en relación a lo resuelto en la reunión del Comité Consultivo realizada en Ginebra el 16 de enero del corriente año, el Ministerio de Relaciones Exteriores cree conveniente dejar establecido lo siguiente:

"Que más de un mes antes de dicha reunión, es decir, en comunicación telegráfica de fecha 7 de diciembre del año ppdo., la Cancillería se dirigió al Señor Ministro argentino en Asunción disponiendo informara, como efectivamente lo efectuó, el Señor Presidente Ayala, del punto de vista del gobierno argentino.

"En la comunicación mencionada, que se vinculó a una de las numerosas exploraciones realizadas para encontrar puntos de coincidencia que facilitaran una solución pacifista, se dijo, después de hacer mención de la proximidad del plazo en que el Paraguay debía dar su contestación a la Liga: "La Argentina se permite hacer constar que no podrá comprometer su tradición internacional y mucho menos su actitud para con un plan que ha tomado por base a Buenos Aires y para con los dos grandes países americanos, a pesar de no estar en la Liga. Es necesario, pues, dejar establecido que, puesto el proyecto de la Liga en funcionamiento, la Argentina lo cumplirá honrosamente, no pudiendo suponerse que vaya a sacrificar un siglo de buena conducta internacional, esponiéndose a un reproche de inconsecuencia en sus procedimientos".

"El carácter y sentido con que la Argentina interpretaba ese plan considerándolo como de advertencia moral, fué expuesto por el embajador Cantilo, de acuerdo con lo resuelto cuando se recomendó el embargo de armas contra Bolivia y Paraguay, en cuya oportunidad se dijo, en la Sociedad de las Naciones, que tal medida no se empleaba en virtud de las disposiciones del Pacto, sino como una medida discrecional, que los miembros de la Sociedad decidirían por acto de su propia soberanía, en aras de la causa pacifista de que se trataba. El delegado argentino hizo constar cuan difícil es desarrollar una acción pacífica paralelamente con el curso de acontecimientos militares que alteran los sentimientos de los pueblos, y agregó que: "había que considerar no solo la oportunidad de buscar ante todo la suspensión de hostilidades, sino también la necesidad de determinar las responsabilidades que son la base de la acción de justicia emprendida por la Sociedad de las Naciones".

Digitized by Google

"Quedaron así, en tal forma fijados los principios y reservas, que fundarán oportunamente la actitud argentina en la reunión que se espera se realizará en Ginebra. Saavedra Lamas".

Una supuesta compañía petrolera.

Por desgracia, al lado del asunto central de nuestros esfuerzos para la pacificación del conflicto, no habían faltado los accidentes laterales. Uno de ellos, del cual da cuenta el documento enseguida transcripto, nos obligó, el mismo día 27, a dar otro comunicado a los diarios y a ponerlo en conocimiento de nuestros embajadores en París y en Roma, de nuestros ministros en Ginebra y La Paz por medio de este telegrama:

"Con fecha de hoy se ha dado a publicidad el siguiente comunicado:

"La Prensa" de Buenos Aires en su edición del día 27 de febrero, en telegrama proveniente de París, expresa que funcionarios de la Legación de Bolivia en ésta, manifestaron a la United Press lo siguiente: "Las noticias cablegráficas que recibimos de La Paz, nos informan casi simultáneamente con el retiro del Paraguay, de la Sociedad de las Naciones, que la Compañía Petrolera Argentino-Paraguaya de Buenos Aires, recibió gran número de pedidos para que tomara a su cargo la explotación de los yacimientos petrolíferos que el Paraguay espera capturar".

"La Cancillería Argentina en conocimiento de esta declaración se ve en la obligación de hacer constar que no existe la tal Compañía Petrolera Argentino-Paraguaya de Buenos Aires. Asi lo informa la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales de la República Argentina; no figurando la pretendida compañía inscripta en la Dirección de Minas del Ministerio de Agricultura, ni registrada en la "World Petroleum" guía donde se anotan todas las compañías mundiales de petróleo.

Quiera V. E. darlo también allí a publicidad. Saavedra Lamas".

Intervención de la Cancillería boliviana.

Simultáneamente la Cancillería boliviana enviaba a todas las demás Cancillerías de América la siguiente circular:

"El gobierno de Bolivia se ha enterado con satisfacción de las declaraciones del Dr. Alessandri con el fin de conseguir la cesación de la guerra del Chaco y considera oportuno llevar a conocimiento de los gobiernos amigos de América lo siguiente:

1º Asiste a Bolivia la convicción de que la paz con el Paraguay debe ser jurídica, de acuerdo con la declaración americana del 3 de agosto de 1932 y está seguro de que el procedimiento mejor es el establecido en dichas recomendaciones.

2º El empleo de la fuerza de países extraños al conflicto es legítimo con el Paraguay, que se encuentra en estado de ruptura del pacto

Digitized by Google

de acuerdo al párrafo primero del artículo 11, párrafo sexto del artículo 15 y párrafo primero del artículo 16.

3º El empleo de la fuerza contra Bolivia sería ilegítimo violando el pacto y constituiría un escándalo sin precedentes en la historia de la civilización.

4º La aplicación integral de los procedimientos expresados en el pacto es una obligación y Bolivia se cree en el derecho de exigirla a todas las naciones de América que concurrieron con su voto a las recomendaciones votadas por unanimidad el 24 de noviembre del año 1934.

Esta obligación es más imperativa para los países que formaron la comisión redactora, así como para los integrantes del comité consultivo.

5º El Gobierno de Bolivia comprende que la paz del Chaco está en manos de las cancillerías que por su situación geográfica, grandes recursos e influencia, pueden y deben obtener del Paraguay la aceptación de los procedimientos jurídicos de la Sociedad de las Naciones, alentándole la esperanza de que esas cancillerías, conforme con sus reiterados ofrecimientos, cumplirán lealmente sus obligaciones como miembros de la Sociedad de las Naciones, mediante la aplicación integral del pacto, ya que con cualquier excepción no es dado pensar que ninguna de ellas asuma responsabilidad por la continuación de la guerra que Alessandri considera "indigna de América".

6º Está igualmente seguro que los gobiernos de América extraños a la Sociedad de las Naciones no han de oponer obstáculos a que el plan de las recomendaciones sea ejecutado por los Estados que tienen la obligación de hacerlo.

7º El gobierno de Bolivia está seguro de haber cumplido con lealtad ejemplar su deber internacional, y así, como miembro de la comunidad americana y como país asociado a la Sociedad de las Naciones, declara, que está dispuesto a mantener la conducta leal a través de las dificultades que pudieran surgir, estando seguro de que ningún gobierno se opondrá, alejándole del cumplimiento de sus deberes.

"La cancillería aprovecha la ocasión para hacer saber una vez más a los países de América, que Bolivia no rehuye la investigación de las responsabilidades de la agresión.

"Aceptará a su tiempo la investigación del país agresor y está segura de poder demostrar que el Paraguay fué quien opuso en el Chaco, en todo tiempo, la fuerza contra nuestras propuestas pacifistas.

"Cumple además el deber de llamar la atención de los países amigos sobre la confusión maliciosa que el Paraguay pretende introducir. Por el presente se trata de hacer cesar la guerra mediante la aplicación de los procedimientos del pacto, artículo 15 y 16 contra el país que ha burlado las obligaciones societarias.

"Estos procedimientos constituyen las medidas "para restablecer la paz", como dice el pacto.

Digitized by Google

Las sanciones en sentido punitivo, deberán aplicarse sobre el Paraguay como lo probaremos cuando llegue la oportunidad.

"Entretanto la responsabilidad de la continuación de la guerra es exclusiva del país que ha rechazado las recomendaciones, es decir del Paraguay".

Comunicación de Bolivia a la Sociedad de las Naciones respecto al retiro del Paraguay.

Mientras se desarrollaba este paréntesis, el delegado permanente de Bolivia ante la Sociedad de las Naciones, entregaba el día 4 de marzo, al secretario de la misma, señor Avenol, la siguiente comunicación, replicando a las alusiones que pudiera contener la nota por medio de la cual el Paraguay había comunicado su decisión de retirarse de la Liga:

"Sobre la base de los artículos 12 y 15 del pacto, el voto unánime de las recomendaciones adoptadas por la asamblea extraordinaria en su sesión del 24 de noviembre de 1934, da a la fecha 24 de febrero de 1935 una importancia que el comité consultivo no dejó de precisar en su resolución igualmente unánime del 16 de enero de 1935.

"La notificación dirigida el 25 de febrero último al secretario general de la Sociedad de las Naciones por el gobierno paraguayo relativo a su decisión de retirarse de dicha organización, no lo desvincula en modo alguno de sus obligaciones, especialmente de aquellas que se derivan del artículo 15 del pacto y de las decisiones tomadas por la asamblea para la aplicación de este artículo.

"En vano el gobierno del Paraguay, después de haber tratado de evitar en setiembre la aplicación del artículo 15, contrariamente a la opinión unánime de la asamblea, pretendió solicitar un nuevo examen de las recomendaciones de ésta, que ningún texto del pacto habría podido autorizar.

"En vano el gobierno del Paraguay pretendió desacreditar la decisión del comité consultivo adoptada el 16 de enero de 1935, sosteniendo que varios delegados obraron contrariamente a las instrucciones impartidas por sus gobiernos.

"¿Qué actitud pretende el Paraguay atribuir a las cancillerías que en caso parecido hayan omitido ratificar la situación mediante una desaprobación inmediata y formal?

"El Gobierno del Paraguay siente lo débil de su argumentación y el carácter irrevocable del acta del 16 de enero, como él mismo lo declara en su nota de 23 de febrero cuando dice que contra esta acta todo recurso es imposible.

"El gobierno de Bolivia no dejó en diversas oportunidades, especialmente por medio de su delegado ante la asamblea extraordinaria del 24 de noviembre de 1934, de precisar la responsabilidad del Para-

Digitized by Google

guay en los orígenes y primeras frases del conflicto. La actitud del Paraguay frente a las recomendaciones de la asamblea lo confirma de manera incuestionable y agrava enormemente esta responsabilidad.

"El 24 de noviembre la Asamblea por unanimidad, recomendó a las partes interesadas el método destinado a poner fin a las hostilidades y a asegurar el arreglo definitivo del conflicto.

"A pesar de las afirmaciones del gobierno del Paraguay, la asamblea se aviene a solicitar a ambas partes, que realicen sacrificios idénticos para asegurar la cesación de hostilidades.

"El embargo de armas aplicado solamente al Paraguay, como medio de restablecer la paz o como una sanción contra el agresor, podría ser igualmente reconocido. Por primera vez en su historia, la Sociedad de las Naciones se encuentra en presencia de un miembro de dicha organización que se obstina en substraerse a todo procedimiento para el arreglo pacífico y declara la guerra a otro miembro de la Sociedad, violando el artículo 12 del pacto y haciendo en la actualidad una guerra de violación.

"Pronta a cumplir las medidas hasta donde la actitud del adversario lo permita, Bolivia aceptó las recomendaciones de fecha 10 de diciembre de 1934, no solo porque ese es su deber sino también debido a las instancias amistosas de los países limítrofes, que noblemente contribuyeron a la elaboración de este documento.

"Rogándoos, señor secretario general, que tengáis a bien comunicar la presente nota al presidente del Comité Consultivo, al presidente de la asamblea extraordinaria y al presidente en ejercicio del Consejo, así como también a los gobiernos que son miembros de la Sociedad de las Naciones, me es grato aseguraros mi más alta consideración".

Reunión del comité consultivo de la Sociedad de las Naciones para el asunto del Chaco.

Por fin el Comité Consultivo del Chaco, que debía de haberse reunido el 24 de febrero y había aplazado su reunión, sesionó el día 11 de marzo, bajo la presidencia del representante de Portugal señor Vasconcellos.

El secretario de la Liga, señor Avenol, planteó, en primer término una serie de preguntas, en forma puramente técnica. ¿Correspondía a la Comisión o al Consejo de la Liga tomar en consideración el retiro del Paraguay del seno de la Sociedad de las Naciones? ¿Debía examinar la Comisión la aplicabilidad del último párrafo del art. 16 del Pacto, que se refiere a la exclusión de los miembros que hayan violado sus compromisos? Comprobado que el Paraguay se negó a aceptar las recomendaciones aprobadas por la Asamblea el 24 de noviembre de 1934 ¿es aplicable al art. 16 del Pacto en las actuales circunstancias? Por fin, si bien la Asamblea no había querido abordar el problema de las res-

Digitized by Google

ponsabilidades de la guerra, ¿correspondía hacerlo ahora y, en caso afirmativo, la responsabilidad de la continuación del conflicto confundíase o no con la responsabilidad de haber recurrido a la guerra?

El Dr. José María Cantilo tomó la palabra a continuación, leyendo el siguiente discurso:

"Por orden expresa de mi gobierno, debo dejar definida, en los términos que expresaré, la posición que adopta ante las cuestiones que se plantean en el comité que constituímos.

"La República Argentina ha establecido bien claramente, y desde el primer instante, su actitud ante el conflicto del Chaco Boreal. Su preocupación constante ha sido mantener su situación de alta imparcialidad, fueren cuales fueren las dificultades, por cierto numerosas, que le han traído su situación geográfica y su condición única entre las naciones aquí representadas, de país fronterizo con ambos beligerantes y en la región misma de las operaciones militares.

"En todos los casos ha cuidado celosamente la tradición internacional en que se inspira. No podría ser de otra manera, ya que Bolivia y Paraguay son dos estados hermanos de la República Argentina y ya que han sido estrechas en el pasado, y lo son en el presente, sus vinculaciones de todo orden, con ambas naciones, hijas de un mismo tronco, con identidad de idioma, con ideales semejantes, con aspiraciones comunes.

"Cuando se formularon las Recomendaciones — que fueron votadas el 24 de noviembre — la Argentina les prestó la incesante colaboración con que ha seguido los esfuerzos pacifistas realizados desde el principio de la guerra.

"Tenía en su eficacia fundadas esperanzas. Pensó que la conferencia que debía realizarse en Buenos Aires le ofrecería la oportunidad de propender a una solución definitiva, de elevado carácter económico, contribuyendo a ella con generoso esfuerzo y aprovechando su vasta experiencia adquiridas en tantas iniciativas para conciliar los intereses antagónicos.

"No desconocía que la visión real de las condiciones geográficas y del ambiente pudieran requerir algunas útiles modificaciones, a juicio de alguno o ambos países en guerra; que había principios básicos, vinculados al mismo Pacto de la Sociedad de las Naciones, que podrían reclamarse como inexcusables, en la aplicación de la justicia internacional, pero pensó, que en las facultades del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, que se proponía como una instancia final, si fracasaran las gestiones de conciliación previas, se podría, con amplia interpretación del artículo 36 del estatuto, dar cabida a la apreciación de cuestiones, que sin duda tenían derecho a proponer los beligerantes, y que dicho tribunal, como alguna vez ha declarado, podría plantear resolviendo sobre su propia competencia".

Digitized by Google

"Fué por ello que, en comunicaciones que deben estar registradas en el archivo del secretariado, inició o sugirió a éste gestiones diplomáticas para que tuviera éxito el esfuerzo que la Sociedad realizaba, obteniéndose la colaboración de grandes países ajenos a la Liga, como el Brasil y los Estados Unidos. Se ha hecho público en estos días que en las proximidades del vencimiento del plazo en que el Paraguay debía contestar esas recomendaciones, más de un mes antes de la fecha prefijada, la Argentina se permitió enviarle una nueva exhortación conciliadora, informándolo a la vez con previsión, de su adhesión leal al esfuerzo y a los empeños de la Liga, bajo la forma de una noble advertencia sobre cuál sería su actitud.

"Sobre tales bases, mi país no hace, pues, sino ratificar una posición ya asumida en la reunión nueva de este comité. Ella es la confirmación lógica de la que durante todo el desarrollo del conflicto ha mantenido. Y me será fácil, ratificando los enunciados de la exposición que hice en la reunión del 16 de enero, por expresas instrucciones de mi Gobierno, comprobar que respondía al rigor de los mismos postulados, en que nos hemos insiprado siempre y fundamos nuestra actitud actualmente.

"Expresé en aquella ocasión que veía con profunda pena los "cambios de las dos naciones beligerantes para con las soluciones de orden arbitral", agregando: que si sus opiniones hubieran coincidido en el tiempo, habrían puesto fin al lamentable conflicto.

"No podíamos dejar de expresar ese sentimiento por el imperio absoluto de un noble principio, de que hemos sido paladines en América, delimitando bajo su amparo todas nuestras fronteras, preconizando las fórmulas más amplias en tratados que fueron considerados, en la Segunda Conferencia de La Haya, como un modelo y que homologamos después en forma simplísima, sin más reservas que las disposiciones constitucionales, con toda América del Sur.

"Las dificultades que obstruyen aún la solución de este conflicto, que esperamos sea el último que perturbe la armonía de nuestro continente, creemos no es posible permitir alteren la continuidad de principios que son parte fundamental en su patrimonio fundamentalmente pacifista. Y para conservar no solo sino afianzar aun más la gran tradición de respeto al imperio del derecho, que debe mantenerse arriba del apasionamiento de las guerras, tomamos la iniciativa de la declaración del 3 de agosto, que fué afianzada por 19 repúblicas americanas y aceptada después por las 21 naciones de América, bajo la forma convencional prescripto en el artículo 2º del Tratado Antibélico de Conciliación y No Agresión, que han aceptado todos los países de América, incluso las dos naciones en guerra, condenando la violencia y estableciendo su desconocimiento uniforme, como base de adquisiciones territoriales.

"Bajo tales auspicios, era lógico suponer que el voto argentino ha tenido sólo el carácter de una mera advertencia, pero no ha importado en modo alguno la consagración de una sanción que pudiera suponerse

Digitized by Google

derivada del pacto; que la consideramos sólo una medida política y no jurídica. Para dejar bien definido nuestro concepto al respecto, formulamos — cumpliendo instrucciones de mi Gobierno — salvedades que acompañaron mi voto sobre la forma en que debería aplicarse el pacto en relación a la suspensión de hostilidades y sobre todo a la necesidad de fijar las responsabilidades, como base de una acción de justicia, emprendida por la Sociedad de las Naciones.

"Esas salvedades importaban reservas que envolvían la enunciación de principios a que responde nuestra actitud presente. Quiero dejar expresa constancia que, al darle el sentido que dejo expresado, uso de facultades que corresponden a mi país, dentro del carácter discrecional con que los miembros de esta Sociedad diciden, por acto de su propia soberanía, la aplicación del embargo de armas, adoptando la posición que creen conveniente en aras de la causa pacifista.

"Justifican tal doctrina precedentes y consagraciones indiscutibles que la han definido en la misma Sociedad de las Naciones ante la cuestión promovida, a iniciativa de la Gran Bretaña, sobre el embargo de armas en la guerra del Chaco.

"La comisión de juristas que consideró la iniciativa británica sobre el embargo de armas, a mediados del año 1934, como consta en las actas respectivas, tropezó desde el primer momento con la dificultad inherente al hecho de que era difícil aplicar una sanción indistintamente a ambos beligerantes sin que la Sociedad de las Naciones o cualquiera otra jurisdicción determinase cuál era el agresor.

"Fué así que el 20 de mayo el presidente de la comisión, señor Castillo Nájera, se dirigió a mi Gobierno, preguntándole si se disponía a asociarse al embargo de armas, de acuerdo con la iniciativa británica, ya fuese incondicionalmente, ya fuese a condición de que otros estados, cuya nómina establecería limitadamente, aceptasen el mismo compromiso. Tal consulta, formulada también a otros treinta gobiernos, demuestra con claridad que en la misma Sociedad de las Naciones se consideraba que el embargo de armas no es una medida que ésta puede tomar por sí, con independencia de la voluntad expresa de sus miembros. Respondiendo a ese mismo concepto, la cancillería de mi país hizo saber, en mayo 22 de 1934, al responder a una comunicación de la Liga, que la Argentina estaba aplicando en su territorio de acuerdo con los principios de La Haya, las normas que el Consejo proponía, prohibiendo la venta de armas, su tránsito en su territorio y su transbordo en jurisdicción fluvial, sin hacer depender tal actitud, de la que adoptaron otros estados. Al contestar en tal forma a la secretaría, dejamos constancia que para nosotros tales medidas eran un acto de plena y expontánea soberanía, es decir que las teníamos tomadas, dentro de las facultades discrecionales que acuerda la Convención de la Haya en lo concerniente a los derechos y deberes de los neutrales en la guerra terrestre.

Digitized by Google

"El comité de juristas es sabido que informó a la Sociedad de las Naciones, evacuando la misión que ésta le había conferido, que consideraba la cuestión no jurídica sino política, manifestando, además, después de un examen de la situación creada, debido al recurso del artículo 5º del pacto interpuesto por Bolivia, que los jurisconsultos que lo constituían declaraban que el embargo no es aplicable bajo el régimen de dicho artículo, sin previa definición de las responsabilidades que incumben a uno y otro de los combatientes. El Comité de los Tres resolvió afrontar el problema en su aspecto político, luego de un debate en el que intervinieron todos los miembros. Tomé parte en él, como representante argentino a título consultivo, resolviéndose buscar una manera de coordinar las adhesiones hasta entonces recibidas a la proposición de embargo, para que la medida adquiriera la forma de una resolución, adoptada expontáneamente por los diferentes países, sin implicar la aplicación de las medidas previstas en el artículo 15 del Pacto. La conclusión fué que, según los juristas, el asunto estaba fuera de su competencia, en virtud de su carácter eminentemente político, siendo dueño cada gobierno de tomar dentro de su territorio las medidas que estimase convenientes, a fin de evitar, si fuese posible, la continuación de la guerra. Por tal motivo el comité decidió presentar, en una sesión privada del Consejo, un proyecto de declaración tendiente a seguir avanzando en el camino del embargo, como medida humanitaria y con absoluta independencia del procedimiento previsto en el artículo 15.

"Recuerdo estos antecedentes porque demuestran en forma intergirversable que en el seno de la misma Sociedad de las Naciones se ha establecido en el caso de la guerra del Chaco, y al considerar la cuestión que originariamente fué promovida, por Gran Bretaña, que el el embargo de armas es una medida política y no jurídica, que no está autorizada por el pacto de la Sociedad de las Naciones y que sólo es aconsejable con carácter puramente humanitario y discrecional.

"Es tan clara esta doctrina que en el mismo proyecto redactado por el comité se dijo que "a la espera de la solución del conflicto, de conformidad al Pacto, bajo la reserva de las recomendaciones ulteriores del Consejo de la Sociedad de las Naciones, es deseable que se tomen medidas de parte de los gobiernos y que un acuerdo se realice entre gran número de ellos, bajo la reserva del derecho de cada uno de los países interesados, de examinar nuevamente la situación, en el caso de que algunos de los gobiernos aplicase nuevas disposiciones".

"No se trataba, pues, de una medida que se imponía a los miembros de la Sociedad de las Naciones en virtud del pacto, sino de la expresión de un deseo del consejo, de la asamblea o de la comisión mencionada.

"Y concluirá la demostración de que se trata de una medida política y no jurídica, que en el caso de aplicarse en forma de sanción, como impuesta por el pacto, habría requerido la previa determinación

Digitized by Google

del agresor, la actitud asumida por el Gobierno de Bolivia. Un memorandum presentado por la Legación de Bolivia en Buenos Aires, en fecha 22 de mayo de 1934, informó a mi gobierno que su país había expresado a su delegado en Ginebra "que compartía la opinión de "la mayoría de los juristas, que consideran el embargo como sanción "sólo aplicable al país infractor del pacto, pero para que éste fuera "procedente el Consejo debería previamente pronunciarse señalando "cuál país es el infractor".

"Si fuera necesario atestiguar aún que el embargo fué considerado como una medida política y no jurídica, no solo por los miembros de la Sociedad de las Naciones, sino también por estados extraños a ella, me bastaría recordar que la secretaría de la institución, en un comunicado de 9 de julio de 1934, expresó el juicio del Japón, respondiendo a una comunicación del Sr. Castillo Nájera. Dicho país dijo que: "a "raíz de su salida de la Sociedad de las Naciones, había adoptado el "principio de abstenerse de toda participación encarada por la institu- "ción mencionada, que tuviese un carácter político, por lo cual deplo- "raba no poder adoptar la proposición que se le dirigía".

"Creo que queda, pues, bien definida la razón según la cual la Argentina, al votar lo resuelto en la reunión del Comité Consultivo del 16 de enero, entendió votar tan solo una advertencia, una medida política, tendiente al fomento de la paz, cuyo sentido fijaba su carácter discrecional, entendiendo que obraba en uso de su soberanía, de acuerdo con el criterio que, como acaba de demostrarse, habían fijado los mismos juristas de la Sociedad de las Naciones, pero no como medida coercitiva, jurídica, derivada del pacto, pues si se le hubiera querido dar este carácter, como Bolivia misma con toda verdad lo había establecido, hubiera sido necesario fijar previamente el agresor.

"Afirmo que este mismo concepto ha de haber sido el que ha inspirado la actitud de otros países que prestaron su asentimiento a la medida en la reunión del 16 de enero. Autoriza a interpretarlo así un hecho que se refiere a la actitud con que se ha llevado a la práctica la medida por diversas naciones aquí representadas.

"En efecto, el día 24 de febrero de 1935, expiraba el plazo de tres meses que el inciso 2º del artículo 12 del pacto, concede a los miembros de la Sociedad para pronunciarse sobre la aceptación de procedimientos o recomendaciones del Consejo. Antes del vencimiento de dicho plazo varias naciones levantaron el embargo de armas, manteniéndolo sobre los armamentos destinados al Paraguay. Si se admitiera que la medida tuviese un carácter jurídico vinculado al pacto, ocurriría el caso de preguntar cómo habría podido hacerse válidamente el levantamiento de ese embargo con relación a Bolivia, como una medida dirigida contra el Paraguay, antes de que éste hubiera dejado transcurrir los tres meses que el pacto ponía a su disposición para adoptar o no las recomendaciones del 24 de noviembre, y ocurre preguntar de qué carác-

Digitized by Google

ter habría resultado esa medida si el 23 de febrero, por ejemplo, es decir antes de cumplirse los tres meses, el Paraguay hubiera aceptado las recomendaciones del Consejo.

"No cabe, pues, otra interpretación que la que ha inspirado la posición argentina. El embargo de armas no ha podido considerarse una sanción jurídica vinculada al pacto. Las potencias extranjeras sólo han podido obrar en virtud de tratados, como las convenciones de La Haya o simplemente movida por anhelos de pacificación, y siempre a título individual.

"Por lo demás, en lo que atañe a la actitud en que nos hemos colocado y a los efectos prácticos que ella pueden resultar, hemos tenido en cuenta derivaciones de hechos y circunstancias geográficas que se relacionan en la declaración formulada por el delegado argentino Ruiz Guiñazú, cuando dijo en la sesión del 16 de enero: "En cuanto a mi "país concierne, no existe el problema de tránsito. Para nosotros es un "caso de neutralidad que será mantenida con igual rigor que hasta el "presente. En cuanto al tránsito para Bolivia, esa cuestión no surge, "después de la resolución que acaba de ser aprobada. En lo que respecta "al Paraguay, la geografía y los tratados indican que el tránsito de los "grandes ríos de la Plata y Paraná es cuestión de índole internacional, "por lo que tampoco afecta a la Argentina. Por lo tanto, la reexportación es la única cuestión que nos interesa. En nuestra declaración de "neutralidad, coincidente con las primeras manifestaciones de las hostilidades, decidimos prohibir en absoluto toda reexportación de armas, "como consecuencia inmediata de nuestra neutralidad".

"En la misma sesión tuve a mi vez oportunidad de decir que la "Sociedad de las Naciones tiene, en las altas funciones que le incumben, "no solo el deber de considerar los casos que se presentan, sino también "el de elevarse por encima de ellos, por dolorosos que sean, para enriquecer su experiencia con el conjunto de hechos que constituyen la "mejor base de su acción futura y del derecho internacional".

"Las interpretaciones diversas de que dejo hecha mención no importan crítica o desconocimiento del generoso espíritu de pacifismo que ha inspirado el esfuerzo común por obtener la más rápida solución del doloroso conflicto. En realidad, la imputación de las dificultades y dudas surgidas respecto de la mejor aplicación del pacto y de los procedimientos más convenientes se vinculan a la inconciliable simultaneidad de una gestión pacifista con las vicisitudes militares de una guerra, que debió someterse ante todo a una inmediata suspensión, como solución previa.

"Debemos cuidar de los precedentes. Ello no nos ha de llevar a desconocer que de la aplicación difícil de las normas jurídicas internacionales a la variada condición de los hechos queda un saldo, aunque sea documentario, que proyecta su influencia en el porvenir. En la obra de la Sociedad de las Naciones debe consagrarse el mismo criterio

Digitized by Google

que ha señalado la importancia de todas las decisiones de la jurisprudencia internacional. Si el derecho de gentes ha requerido la celebre colección de tratados que lleve el nombre de Martens o el vasto repertorio de Bassett Moore, las aplicaciones sucesivas que se vayan haciendo del pacto reclamarán el esfuerzo de un Dalloz o de un Sirey.

"Dejemos, pues, mirando hacia el futuro, ratificado el principio de que el artículo 16 del pacto no admite ni concibe la aplicación de sanciones sin la determinación de la responsabilidad. La guerra, en pleno desarrollo, es la que ha dificultado la exacta comprensión de la doctrina. En nombre de mi gobierno demuestro una vez más su sincero deseo de colaboración para con esta organización internacional, si cumplo con la instrucción que se me ha dado de dejar establecido que la Argentina considera, para todos los casos que ocurran, que las sanciones pueden decretarse previa investigación que determine quién es el agresor.

"Cúmpleme declarar que, al expresar tal juicio, no entiende mi país hacerse solidario de afirmación alguna que anticipe el enunciado de quién puede ser el agresor, ni siquiera admitir que la agresión haya ocurrido. Sin embargo una investigación que tarda en producirse, si se admite la posibilidad de sanciones, debe establecer de cuál de los beligerantes partió la agresión que produjo la guerra. La consideración de que tal procedimiento prolongaría las hostilidades sería de gravedad menor, para el presente y para el futuro de la Sociedad de las Naciones, que el precedente de que puedan decretarse sanciones sin establecerse previamente el culpable.

"Esta es, por lo demás, la opinión que afirman no solo los más autorizados comentadores, sino también la que con rigurosa lógica enunció el delegado británico Sr. Eden, al referirse al conflicto del Chaco, expresando que en todo conflicto es necesario ante todo determinar el agresor. Fué también el juicio que emití, como ya lo he recordado, en la sesión del 18 de enero, anticipando la reserva a que responde mi manifestación actual.

"Fijar es criterio será de innegable utilidad, ya que, como es notorio, las tentativas que se han hecho para reglamentar el artículo 16 del pacto no han tenido éxito todavía. Ello se vincula, en realidad, a otros dos grandes problemas, el desarme y la seguridad, que en relación al de las sanciones todavía no han sido resueltos. Entendemos contribuir a su definición ulterior al dejar establecida la opinión argentina.

"Debemos cuidar, señores Delegados, con celo uniforme, con prudencia sagaz, este grandioso instrumento pacifista, surgido de la terrible experiencia de la guerra. Lo necesita la paz del mundo y lo reclama la civilización del porvenir. Pero no olvidemos que su valor fundamental es y debe ser primordialmente moral. El anhelo de paz y de justicia que le dió origen no surgió de las fuerzas materiales. El mayor peligro que se cierne sobre sus destinos es la tentación del autoritaris-

Digitized by Google

mo y de las coerciones fuertes. Sustentémosle en su creciente gravitación sobre los espíritus, en el progreso de su prestigio moral, que será lo que dé eficacia definitiva a sus mandatos y respeto para su acatamiento.

"La República Argentina, incorporada de nuevo a la labor fecunda de esta institución, ha seguido los perfeccionamientos sucesivos introducidos en la estructura de la Sociedad, en su universalidad y en su práctica. Y se complace en creer que, para fortalecer esa fuerza moral de que, como he dicho, depende su eficiencia, mantiene y ha de mantener siempre el principio básico de la igualdad de todos los estados, ya que no puede haber progresos en la vida internacional, si no se conserva intangible el principio de que, entre todas las naciones, la diferencia material de las entidades orgánicas, está amparada por la igualdad soberana de las entidades jurídicas.

"El retiro de la Sociedad de las Naciones es un acto de soberanía, como lo es el ingreso a ella. No puede ser considerado sino con el respeto debido a todos los actos en que una nación manifieste la voluntad de su soberanía. La sabiduría del pacto ha fijado, sin embargo, con acertada previsión, un largo lapso antes que el retiro pueda hacerse efectivo. Es que ha supuesto que las incomprensiones, los apasionamientos o la ofuscación natural, en las contiendas que dividen a los pueblos, pueden desaparecer, venciendo la sugestión derivada de las exaltaciones patrióticas, tan legítimas y naturales en los beligerantes.

"Como es sabido, el aviso del retiro no excluye el cumplimiento de las obligaciones y deberes pactados. En el caso que nos ocupa no hay motivos para suponer que el Paraguay no esté dispuesto a cumplirlos. Existe, por el contrario, en las constancias de este asunto, la prueba de que el Paraguay, declaró que su propósito no era el rechazo de las recomendaciones, sino el deseo de obtener aclaraciones o modificaciones. Esas manifestaciones están documentadas.

"Los países americanos, íntimamente vinculados a las repercusiones del conflicto, sienten, como le ocurre a la Argentina, en su proximidad inmediata, las vicisitudes dolorosas de esta guerra. Su acción, su empeño, su esfuerzo incesante, están estimulados por la proximidad del incendio. Y es el caso de establecer que han surgido estas deliberaciones en los momentos mismos en que la República Argentina renovaba con otros países su esfuerzo. Las exploraciones realizadas, incompletas aún, nos han permitido, sin embargo, conocer modificaciones posibles de las Recomendaciones, que serían aceptadas por el mismo beligerante que ha formulado su declaración de retiro. El Comité sabrá considerar si cabe el concepto de nuevas "modalidades" que orientaron la solución del conflicto de Leticia. La obra de pacificación es y será siempre un esfuerzo de sacrificio que requiere ante todo la virtud esencial de la paciencia. La Argentina entiende haber pagado tributo a ella, y está dispuesta a seguir cooperando sinceramente a la obra de

Digitized by Google

la Sociedad de las Naciones. Anhela su éxito por lo que representaría para el mundo y los países de América cuya contribución mantiene su carácter universal".

Declaración conjunta de Argentina y Chile en Ginebra.

El 14 de marzo, la Cancillería argentina, de acuerdo con la de Chile, pudo telegrafiar al Dr. Cantilo para que, conjuntamente con el embajador chileno, señor Rivas Vicuña, hiciera ante la Comisión Consultiva del Chaco la siguiente declaración:

"La Argentina y Chile, en su deseo de colaborar, dentro del marco de la Sociedad de las Naciones, al restablecimiento de la paz, han sondeado las partes sobre un plan basado en las recomendaciones de la Liga, que tiene motivos para creer que alcanzarán buenos resultados. Los gobiernos del Perú y del Brasil tienen conocimiento de estos pasos dados por Argentina y Chile y toda gestión se haría por los cuatro países conjuntamente".

Las dos Cancillerías esperaban que los sondeos a los cuales se refiere la anterior declaración, hubiesen estado terminados antes del día 11, fecha para la cual estaba convocada la Comisión Consultiva, esperando presentar sus resultados en forma tal que solucionara las dificultades en las cuales se hallaba la Liga ante el retiro del Paraguay. Pero, como antes se dijo, Chile había comunicado a la Argentina, que, especialmente a causa de expirar el día 5 de marzo el mandato del Presidente de Bolivia, no sería posible obtener la respuesta de este país con tanta premura cuanta se deseaba. Luego la Cancillería chilena nos había hecho saber inmediatamente el estado de las gestiones realizadas en La Paz por su enviado confidencial Sr. Nieto del Río. Según ellas, se habría obtenido ya que el gobierno boliviano aceptara en principio la posibilidad de considerar que las recomendaciones de la Liga pudieran ser modificadas. Dentro ya de este orden de ideas, el Canciller de Bolivia, señor Alvestegui, había sugerido algunas modificaciones al plan que le fuera propuesto, en el sentido de acortar el plazo para la cesación de hostilidades y constitución de comisiones. Por lo que se refiere a las cláusulas de seguridad, habría insistido en que la mejor garantía consistiría en un compromiso, firmado por Bolivia con los países limítrofes y otro del Paraguay con los mismos, por los cuales uno y otro beligerante empeñaran su honor de no atacar al adversario una vez acordada la cesación de hostilidades entre las dos partes en litigio.

Más tarde, la Cancillería chilena nos había hecho saber que el Comando Militar del Ejército Boliviano en el Chaco había dado también su parecer favorable a las proposiciones que Chile le había sometido, vale decir: a la base obtenida por la Argentina en el Paraguay.

Ante estos hechos, que comunicábamos a nuestro representante ante la Liga de las Naciones, la Cancillería argentina, de acuerdo con la

Digitized by Google

de Chile, daba sus instrucciones al Dr. Cantilo para que gestionara allí la aprobación del siguiente proyecto de acuerdo:

"La Comisión Consultiva del Chaco, en conocimiento de la aceptación de Bolivia, al pliego de recomendaciones de la Sociedad de las Naciones y de las observaciones formuladas por el Paraguay, impuesto igualmente de las gestiones de los países limítrofes de los beligerantes, para proponer un acercamiento de los puntos de vista de las partes de los procedimientos de la Sociedad de las Naciones y ante el hecho del aviso de retiro del Paraguay de la Sociedad, circunstancia de que el Consejo debe tomar conocimiento, acuerda: Tomar nota, a los efectos del Pacto, de la aceptación de las recomendaciones por parte de Bolivia y de las observaciones del Paraguay, y remitir el asunto a conocimiento de la asamblea".

En Ginebra, el delegado de Bolivia responde al discurso del Dr. Cantilo.

Estas instrucciones, como queda dicho, fueron telegrafiadas al Dr. Cantilo el día 14 de marzo. Pero ese mismo día, el señor embajador remitía a este Ministerio el siguiente telegrama que se cruzaba con los nuestros:

"Ginebra, marzo 14 de 1935. Ministerio de Relaciones Exteriores. Buenos Aires. Transcribo a V. E. párrafos alusivos del discurso del Representante Boliviano pronunciado esta mañana: "Debo declarar sin ambajes, que las declaraciones del Dr. Cantilo han producido en la opinión de mi país una impresión en extremo penosa de la cual recibía yo por cable, esta mañana, todavía los ecos, si no irritados, por lo menos agitados. Bolivia tuvo siempre la esperanza de que la República Argentina cumpliría sin titubear todas las obligaciones que le impone el Pacto, y no pensaría, ni aún por los juegos habilidosos de la dialéctica, en eludir su aplicación total. Sin embargo, una gran inquietud se apoderó de mi espíritu cuando escuchaba a su Representante, y llegué a preguntarme, cuando pienso en las seguridades formales dadas la mañana misma del 11 de marzo por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina al Ministro de Bolivia en Buenos Aires, si ciertas expresiones no han excedido singularmente las intenciones de su autor. El delegado de la República Argentina está empeñado, con su acostumbrada elocuencia, a poner de relieve el concurso que su país aporta, tanto en América como en Ginebra, a la solución del conflicto. Efectivamente, ha colaborado de una manera activa en la elaboración de las recomendaciones y he comprobado, no sin placer, todo el trabajo que se ha tomado el señor Cantilo para poner su experiencia y su talento al servicio de la causa de la paz en el seno de la Asamblea, en noviembre de 1934. Si la República Argentina ha tomado una parte tan considerable en la redacción de las recomendaciones, si está convencida de su eficacia y si, por otra parte, ha sostenido tradicionalmente el arreglo jurídico de este con-

Digitized by Google

flicto indicando a la Corte de La Haya como juez final, me pregunto cómo su delegado ha podido hacerse el abogado en Ginebra del país que precisamente vuelve hoy la espalda al principio del arbitraje y de la paz. La República Argentina afirma haber dicho al Paraguay que apoya la tesis de Bolivia sobre el arbitraje integral como apoyó esa tesis cuando era sostenida por el propio Paraguay. Tomamos nota de ello, pero hay que reconocer por cierto que la opinión de mi país puede verse tentada de ceder a hipótesis temibles y perturbadoras que la conciencia americana podría ya tener en vista. Le cuesta comprender que, después del rechazo de las recomendaciones y de la actitud tomada por el Paraguay frente a la Liga de las Naciones, la República Argentina, Miembro del Consejo, parezca defender, en el seno del Comité, la tesis de un país infractor del Pacto, cubriéndolas con su alta autoridad. Ahora bién, de la lectura de su aviso de retiro de fecha 25 de febrero de 1935, resulta que al mismo tiempo que recibía consejos en el sentido de aceptar las recomendaciones, el Paraguay habría recibido también de ciertas naciones la seguridad de que no se tomaría contra él ninguna medida de presión o coerción. El hecho merece verdaderamente ser destacado. Semejante política, sinuosa y contradictoria, si la hay, no es sino el cordón de seda pasado, con la mejor buena voluntad, por el cuello de las recomendaciones, en las cuales estos estados precisamente habían colaborado tan activamente. En la balada de Reading se dice que es con una palabra o con una mirada que un hombre mata aquéllo que más ama en el mundo. En la política internacional, las buenas intenciones pueden, ¡ay! ser también asesinas. Es por ello que no quisiéramos tener que reconocer, en las declaraciones del representante de la Argentina como en las del representante del Uruguay, una argumentación destinada a batir en brecha la adopción de las medidas de seguridad contra la continuación de la guerra que el Paraguay se encapricha en proseguir con toda impunidad. Si tal caso se presentara, me pregunto si la opinión de mi país no lamentaría haber dado su adhesión a una resolución, uno de cuyos principales artesanos parece querer confiar su ejecución, no a los medios indicados por el Pacto de la Liga, sino al ejercicio desconcertante de las virtudes teologales.

"Quisiera solamente, para aclarar un poco la situación, formular al señor Representante de la Argentina dos o tres preguntas, pidiéndole excusas: no se trata aquí de una controversia, sí de un simple cambio de ideas: 1º Cuando nos dice que al adherir a la resolución del 15 de enero, su Gobierno ha entendido adherir solamente a una "advertencia", qué sentido dá él a esta fórmula? 2º cuando, después de habernos recordado las medidas notificadas por la Argentina al Consejo el 23 de mayo de 1934 concernientes a la venta de armas, a su tránsito y a su transbordo en jurisdicción fluvial argentina, nos recordó el carácter discrecional de esas medidas ¿ha querido decir él que el Gobierno Argentino, después de haber dado su adhesión del 16 de enero a la

Digitized by Google

restricción de las medidas de embargo para el Paraguay solamente, se propone levantar esas medidas, lo que tendría lugar en efecto únicamente en beneficio del Paraguay? 3º El Representante de la Argentina nos ha declarado: "La configuración geográfica y los tratados hacen que el tráfico por los grandes ríos y especialmente por el Río de la Plata y el río Paraná, sea de orden internacional y escape a la prohibición prevista en las medidas de embargo. ¿Querrá decir él como concilia esta afirmación con el art. 4 de los Tratados de 1853, citado el otro día por el representante de Checoeslovaquia, y que excluye precisamente del libre tráfico el comercio de armas en tiempo de guerra? Querrá decirnos también si debemos ver en su importante declaración el índice del abandono por su país de la doctrina que considera tradicionalmente al río de la Plata, como una bahía histórica sometida a su jurisdicción? (doctrina expuesta también en 1931 con tanto talento como firmeza por S. E. el Señor Saavedra Lamas en su hermoso libro sobre "La Crisis de la Codificación y la Doctrina Argentina del Derecho Internacional", tomo 1º, página 241 y siguientes).

"Si me he permitido formular estas diversas cuestiones, debo decir que no lo he hecho con la idea de una vana polémica, sino porque es indispensable que ellas sean resueltas, si se quiere, como lo han propuesto varios miembros del Comité y como lo pide encarecidamente mi país, que el embargo sea reforzado, organizado y efectivo. Permítaseme decir todo mi pensamiento: Me parece por cierto que en la face actual del procedimiento, es la actitud, no teórica, sino concreta de los diferentes países con respecto al embargo, lo que evidenciará más claramente su voluntad de colaborar de manera efectiva en el restablecimiento de la paz y en el mantenimiento del Pacto.

"Como a este respecto han circulado una gran cantidad de falsos rumores que suscitan el equívoco, deben hacerse algunas puntualizaciones. En primer término, mi Gobierno me ha impartido instrucciones de declarar que no hay, en la hora actual, entre él y los otros gobiernos americanos ninguna negociación formal en curso. Apenas algunos sondajes de buena voluntad, en cuyo origen vemos la fraternal generosidad del pueblo y del Gobierno chilenos. En segundo lugar, habiendo sido comprendidas ciertas intervenciones como si fueran hechas con el apoyo de algunos Estados que no son miembros de la Liga, mi Gobierno me ha dado instrucciones de comunicar a Vds. el texto completo de su Representante en Washington, de fecha 11 de marzo: "el Gobierno de los Estados Unidos nos ha dado la seguridad de que mantendrá una imparcialidad absoluta frente a la acción de la Liga de las Naciones y que todos los rumores que le atribuyen una resistencia a la acción de la Liga de las Naciones en América o gestiones para obstaculizarla están desprovistos de todo fundamento".

"No creo equivocarme al declarar que el Brasil, con su noble imparcialidad habitual, observa una actitud semejante".

Digitized by Google

"Ni las madres ni los niños de quienes recibo centenares de cartas, ni los humildes campesinos, ni los trabajadores de nuestras minas, que habían puesto místicamente su esperanza en la Liga de las Naciones, comprenderían la obstinación en predicar la paciencia y en proseguir la intriga".

Una rectificación de la Cancillería Argentina.

Tan pronto se recibió este telegrama, la Cancillería pasó a S. E. el Señor Ministro de Bolivia ante el gobierno Argentino, Doctor Casto Rojas, la siguiente nota:

"Buenos Aires, marzo 14 de 1935. Señor Ministro. El Embajador Cantilo, Representante de este Gobierno ante la Sociedad de las Naciones, acaba de informar a esta Cancillería que el Señor Delegado de Bolivia en Ginebra — cosa que pueda comprobarse por el texto del discurso pronunciado por dicho delegado — se ha referido a contradicciones que existirían entre las declaraciones del Representante Argentino en Ginebra y las manifestaciones o "seguridades formales" dadas por el titular de esta Cancillería a V. E., en el mismo día lunes en que hacía las declaraciones el Representante argentino.

"Con tal motivo, me permito recordar que el día sábado ppdo. Vuestra Excelencia me solicitó una entrevista para formularme preguntas acerca de la actitud del Representante argentino en Ginebra, entrevista que, acordada en principio, no pudo tener lugar por encontrarme indispuesto. Se servirá recordar también V. E. que por esa circunstancia la entrevista pudo realizarse recién el día martes, cuando ya se había efectuado la reunión del Comité en que habló el representante argentino — y que en esa oportunidad expresé tan solo a V. E. que el Embajador argentino había recibido instrucciones generales en el sentido de buscar una solución o de cooperar al fin de la guerra.

"Por lo expuesto, esta Cancillería no duda que V. E., se servirá rectificar esas aseveraciones o informaciones erróneas a que alude la presente nota, esperando de V. E. una respuesta sobre el particular en la misma forma que, por la presente, me dirijo a V. E.

"Saludo a V. E. con mi alta y distinguida consideración".

Fdo. Carlos Saavedra Lamas.

Las explicaciones dadas por el destinatario de esta nota permitieron que, en el día 16, la Cancillería pudiera dar a los diarios la siguiente noticia que ya había sido telegrafiada al Dr. Cantilo el día 15:

"El representante de Bolivia en Ginebra se ha referido en la sesión del 14 de marzo corriente, a contradicciones que existen entre las declaraciones del representante argentino, señor Cantilo y las manifestaciones o "seguridades formales" que habría dado el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina al Ministro de Bolivia en Buenos Aires, el mismo día lunes 11, en que pronunció su discurso el repre-

Digitized by Google

sentante argentino. Habiendo concurrido a la Cancillería el Ministro de Bolivia en Buenos Aires, se ha hecho constar ante él la inexactitud de la afirmación expresada, pues mal podía haber recibido seguridad alguna desde que, como consta en la Cancillería, el Ministro de Bolivia solicitó una audiencia el sábado 9, anunciando que deseaba informarse acerca de la actitud que asumiría el Delegado Argentino ante la Liga, en la reunión del Comité Consultivo convocado para el lunes 11, y dicha audiencia solo tuvo lugar el martes 12, es decir, al día siguiente de haber pronunciado su discurso el Embajador Cantilo. La exactitud de esta aclaración ha sido reconocida por el Ministro de Bolivia, Dr. Casto Rojas, quien atribuye lo ocurrido a un error".

El Dr. Cantilo recoge las palabras del delegado boliviano.

Mientras tanto, nuestro representante ante la Liga nos remitía por telégrafo la siguiente información:

"Ginebra, marzo 15 de 1935.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores. Buenos Aires.

Remito a Vuecelencia las palabras pronunciadas por mí con motivo del discurso del delegado boliviano: "Yo también quisiera referirme a la exposición que hizo ayer ante nosotros, a su pedido, el honorable delegado de Bolivia y en el cual se menciona más de una vez a mi país a la política de mi gobierno. No es mi intención replicarle pero no puedo dejarla pasar en silencio. *Ni cet exces d' honneur ni cette indignité,* diré puesto que el Señor Costa du Rels es tan aficionado a las citas literarias. Creo por lo menos que en lo que se refiere a su contenido, el documento que nos ha leído ayer no habrá sorprendido a nadie puesto que repite ideas y argumentos que todos conocíamos; lo que sin duda habrá sorprendido a más de uno es que, no obstante manifestar que no le animaba un propósito de controversia, el señor Costa du Rels se haya dejado llevar a ciertos juicios, a ciertas afirmaciones, a insinuaciones que desentonan en el ambiente de moderación y de respeto mutuo en que unos y otros nos hemos mantenido siempre, yo el primero. Fácil sería para mí contestar punto por punto a las sutiles curiosidades del delegado de Bolivia sobre todo cuando hace alusión a política sinuosa y a intriga. Pero como lo he dicho al empezar me abstendré de hacerlo. No estamos aquí en el Pretorio. En cuanto a lo que hay de excesivo, de injusto y de extemporáneo en la exposición del señor Costa du Rels ello encuentra su explicación y quizá su excusa en la natural exaltación de su patriotismo". Cantilo.

Informe a la Asamblea aprobado por el Comité Consultivo del Chaco el 15 de marzo de 1935.

Junto con ello, comunicaba también el Dr. Cantilo que la Comisión había terminado sus tareas, adoptando el siguiente informe que se tra-

Digitized by Google

duce del francés y aprobando la resolución con la cual concluye dicho documento.

"1) — El 16 de enero, el Comité Consultivo, en ejecución de la misión que le había conferido la Asamblea, ha adoptado el informe adjunto:

I

1º) — El 24 de noviembre de 1934, la Asamblea adoptó por unanimidad, en virtud del párrafo 4 del art. 15 del Pacto, las soluciones que ella recomendaba como las más equitativas y las más apropiadas para poner término a la divergencia entre Bolivia y Paraguay. Cada una de las partes era invitada a aceptar tales resoluciones en el más breve plazo posible, bajo la única reserva de que la otra parte las aceptara igualmente. La aceptación por las dos Partes debía hacer cesar el estado de violación del Pacto que la Asamblea había comprobado.

2º) — Por su comunicación del 10 de diciembre de 1931, el Gobierno Boliviano hizo conocer su aceptación.

3º) — Aparece de la comunicación fechada en Asunción el 26 de diciembre de 1934, y transmitida el 11 de enero de 1935 por el delegado del Paraguay a la Sociedad de las Naciones, que el gobierno del Paraguay no ha aceptado las soluciones recomendadas por la Asamblea.

4º) — En los términos del art. 12 del Pacto, los Miembros de la Sociedad de las Naciones han convenido en que en ningún caso deben recurrir a la guerra antes de la expiración de un plazo de tres meses después del informe del Consejo. Ocurre lo mismo con un informe establecido por la Asamblea, según está estipulado en el último párrafo del art. 15. Habiendo la Asamblea adoptado su informe el 24 de noviembre de 1934, el plazo de tres meses previsto en el primer párrafo del artículo 12 expirará el 24 de febrero próximo.

5º) — Por otra parte, según los términos de los párrafos 6 y 10 del art. 15 del Pacto habiendo sido adoptado por unanimidad el informe de la Asamblea, los miembros de la Sociedad tienen el deber de no recurrir a la guerra contra la Parte que se conforma con las conclusiones del informe.

6º) — A consecuencia de la aceptación por Bolivia de las recomendaciones de la Asamblea, el Paraguay, según los términos de las disposiciones precitadas, está obligado a abstenerse de recurrir a la guerra contra Bolivia en tanto que ésta se conforme con las conclusiones del informe de la Asamblea.

II

El Comité Consultivo;

Vista la situación arriba expuesta; Considerando que ha recibido el mandato de ayudar a los miembros de la Sociedad a concertar entre sí, así como con los Estados, que no son miembros, su actitud y su ac-

Digitized by Google

ción, especialmente en lo que concierne la aplicación más eficaz, la modificación o el levantamiento de la prohibición del abastecimiento de armas a Bolivia y al Paraguay y de tomar cualquier iniciativa a este respecto;

Informa a los Miembros de la Sociedad de las Naciones que han tomado decisiones para prohibir el abastecimiento de armas a Bolivia y al Paraguay que, a su juicio, no hay lugar a mantener esta prohibición con respecto a Bolivia;

Mientras es mantenida la prohibición, recomienda a los Miembros de la Sociedad: 1) que completen las medidas ya adoptadas por medio de toda otra medida necesaria para hacerlas más eficaces y especialmente por medio de las prohibiciones de reexportación o de transporte en tránsito de material de guerra: 2) que, de un modo general, no autoricen las exportaciones de material de guerra sino con destino a gobiernos o a agentes debidamente calificados de gobiernos; ruega a los gobiernos tengan a bien comunicar al Secretario General toda medida tomada como consecuencia de las recomendaciones anteriores;

III

La Comisión continuará a seguir el desarrollo de la divergencia. De acuerdo con su mandato, hará todas las comunicaciones o proposiciones que estime útiles, sea a los Miembros de la Sociedad, sea a la Asamblea o al Consejo. Encarga al Secretario General que comunique el presente informe a los Miembros de la Sociedad, así como a los gobiernos de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos del Brasil.

2) — El 23 de febrero, el gobierno del Paraguay notificó su decisión de retirarse de la Sociedad de las Naciones. Esta comunicación del Paraguay fué llevada a conocimiento de los Miembros de la Sociedad al mismo tiempo que el acuse de recibo del Secretario General recordando y citando el párrafo 3 del artículo primero del Pacto.

3) — A consecuencia de la notificación hecha por el Gobierno del Paraguay de su aviso previo de retiro de la Sociedad de las Naciones la Comisión Consultiva se reunió el 11 de marzo de 1935.

5) — En el seno de la Comisión, reunida en sesión pública, se produjo un amplio intercambio de opiniones. La Comisión encarga al Secretario General que publique en el Diario Oficial la relación de estas sesiones a fin de que los Miembros de la Sociedad sean informados, lo más pronto posible, de las opiniones que allí fueron expresadas.

6) — Al notificar su aviso previo de retiro, el Paraguay se quejó de que la Sociedad de las Naciones haya siempre eludido las investigaciones para establecer las responsabilidades de la guerra. Habiendo comprobado la Asamblea el estado de violación del Pacto, se había preocupado, ante todo, en sus recomendaciones, de restablecer la paz y el respeto del Pacto. En ningún modo descartó la investigación sobre las responsabilidades que, en la actual situación, evidentemente no puede ser

Digitized by Google

emprendida sino después de la cesación definitiva de las hostilidades. La Comisión ha tomado nota de la declaración de Bolivia aceptando, bajo ciertas condiciones, la investigación sobre las responsabilidades. Visto este acuerdo de las Partes sobre el principio de la investigación, corresponde a la Conferencia de la Paz, recomendada por la Asamblea hacerse cargo del asunto y llevarlo a su término. Se puede también opinar que este asunto, con las consecuencias que comporta, sea sometido a la Corte Permanente de Justicia Internacional bajo la forma de un pedido de opinión consultiva, pero siempre bajo la condición de que las hostilidades hayan cesado definitivamente.

7) — La Comisión recibió de la Asamblea el mandato de ayudar a los miembros de la Sociedad a concertar entre sí, así como con los Estados que no son miembros, su actitud y su acción, especialmente en lo que concierne la aplicación más eficaz, la modificación o el levantamiento de la prohibición del abastecimiento de armas o de tomar cualquier iniciativa a este respecto.

"La Comisión reitera las recomendaciones contenidas en su informe del 16 de enero, en lo que concierne la prohibición del abastecimiento de armas y ruega encarecidamente a los gobiernos que todavía no respondieron a la circular del Secretario General L. C. 16. 1935. VII, fechada el 26 de febrero, que tengan a bien hacerlo lo más pronto posible.

8) — La continuación de la guerra debe preocupar particularmente a los Miembros de la Sociedad de las Naciones que pueden legítimamente plantearse la pregunta de saber si esta continuación no debiera tener como consecuencia la aplicación inmediata del art. 16 del Pacto. En razón de las circunstancias muy especiales del conflicto, los Miembros de la Comisión, reiterando siempre sus declaraciones del 16 de enero, han emitido sobre este punto opiniones divergentes.

9) — Los representantes de la Repúbilca Argentina y de Chile han sido autorizados por sus gobiernos a hacer a la Comisión la declaración siguiente:

"Chile y la Argentina deseosos de colaborar, dentro del marco de la Sociedad de las Naciones, al restablecimiento de la paz, han hecho gestiones **(ont fait des démarches)** cerca de las Partes sugiriéndoles la aceptación de un plan basado en las recomendaciones de la Sociedad del 24 de noviembre de 1934 y tienen razones para creer que dicho plan obtendría un resultado favorable. Los gobiernos del Brasil y del Perú tienen conocimiento de estas negociaciones hechas por la Argentina y Chile y que serán proseguidas conjuntamente por los cuatro países".

"Chile y la Argentina adhieren a la idea, ya aceptada, de convocar la Asamblea para el 20 de mayo de 1935".

10) — En el curso del intercambio de opiniones que se llevó a cabo en el seno de la Comisión, se recordó especialmente por los representantes de los Estados americanos, que, el 3 de agosto de 1932, diecinueve naciones americanas declararon que "no se reconocería ningún

Digitized by Google

arreglo territorial del litigio que no fuese obtenido por medios pacíficos ni la validez de las adquisiones territoriales obtenidas por medio de la ocupación o de la conquista por las armas". La Comisión registra de nuevo con una profunda satisfacción esta importante declaración cuyo espíritu tan felizmente se confunde con el del Pacto, y que dá la seguridad de que los esfuerzos de los Estados Americanos proseguirán en el mismo sentido que los de la Sociedad de las Naciones.

Resolución

La Comisión,

Vista la actitud de las dos partes respecto a las recomendaciones de la Asamblea;

Visto los informes traídos por Chile y la Argentina sobre "las gestiones (*les demarches*) que han iniciado cerca de las Partes sugiriéndoles la aceptación de un plan basado en las recomendaciones de la Sociedad del 24 de noviembre de 1934 y que ellas tienen razones para creer que dicho plan obtendrá un resultado favorable con el concurso de otras Potencias limítrofes:

Habiendo tomado conocimiento de la última comunicación del Paraguay;

Decide, con objeto de examinar la aplicación ulterior del Pacto, convocar la Asamblea para el día 20 de mayo".

La Cancillería chilena propone un plan.

El mismo día, 15 de marzo, en que este informe era aprobado en Ginebra, el señor Embajador de Chile ante la Repúública Argentina comunicaba a esta Cancillería que, después de una conferencia telefónica con su Gobierno, ratificada por telegrama, Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile le había dado instrucciones para que pusiera a la consideración del Gobierno Argentino el siguiente plan:

"1º — Argentina y Chile someterán simultáneamente a Perú y el Brasil, por medio de los representantes de estos países en Buenos Aires y Santiago, la fórmula establecida en el Nº 4, para su consideración y aprobación".

"2º — Concordada la opinión entre A. B. C. P., propondrán estos la fórmula a Bolivia y Paraguay, el mismo día que se designe, por medio de los representantes de éstos en Buenos Aires, Río de Janeiro, Santiago y Lima".

"3º — La fórmula que va en el Nº 4 es un mero proyecto cuyo texto definitivo se acordará entre Argentina y Chile para los efectos de su inmediata consulta a Brasil y Perú".

"4º — Los gobiernos de A. B. C. P., convienen en sugerir a los de Bolivia y Paraguay la aceptación e inmediata ejecución del siguiente plan:

Digitized by Google

a) — Bolivia y Paraguay comunicarán simultáneamente a la Sociedad de las Naciones su común aceptación de las recomendaciones de 24 de noviembre de 1934, con las modificaciones siguientes:

(Se insertan aquéllas con las pequeñas alteraciones sugeridas por Bolivia y cuyo detalle se enviará lo antes posible).

b) — Conjuntamente con la comunicación a que se refiere la cláusula a), Bolivia y Paraguay comunicarán también a la Sociedad de las Naciones su común resolución de subscribrse entre sí, y cada una de ellas con Argentina, Brasil, Chile y Perú como medida adicional de seguridad o garantía, pactos de honor por los cuales los actuales beligerantes se comprometen entre sí, y con los Estados neutrales y vecinos nombrados, todos los cuales serían a la vez garantes solidarios de semejantes compromisos, a que, cesadas las hostilidades, conforme a las recomendaciones modificadas a que se refiere la cláusula a), tales hostilidades no se reanudarían con motivo alguno.

c) — Los pactos de honor aludidos serán firmados en el plazo de... días, contados desde la fecha de la comunicación aludida en las dos cláusulas precedentes.

d) — Para todos los efectos que sean procedentes o útiles, la aceptación por Bolivia y Paraguay del presente plan y los referidos pactos de honor, como quedan suscriptos, serán oficialmente comunicados por las partes a la Sociedad de las Naciones".

Un equívoco surgido de una traducción incorrecta.

Por desgracia, el desarrollo de este plan fué obstaculizado por un mal entendido surgido de la traducción francesa que en Ginebra se había hecho del telegrama que el día 14 de marzo esta Cancillería había dirigido al Dr. Cantilo, autorizándolo a hacer, conjuntamente con el representante chileno, señor Rivas Vicuña, la declaración que antes se transcribió.

El telegrama decía que la Argentina y Chile "han sondeado las partes sobre un plan basado en las recomendaciones de la Liga, que, tiene motivos para creer que alcanzará buenos resultados". La traducción francesa dice: "ont fait des demarches auprés des parties leur suggérant l' aceptation d' un plan basé sur les recomendations de la Societé du 24 novembre 1934 et ont des raisons de croire que ledit plan obtiendra un resultat favorable". El telegrama agregaba: "los gobiernos del Perú y del Brasil tienen conocimiento de estos pasos dados por la Argentina y Chile y toda la gestión *se haría* por los cuatro países conjuntamente". Los traductores pusieron: " Les gouvernements du Bresil et du Perou onn connaisstance de *ces négociations faites* par l' Argentine et qui *seront poursuivies* conjointemente par les quatre pays".

Como consecuencia de los equívocos surgidos de esta traducción, esta Cancillería era informada el día 20 de marzo por nuestra Embajada en Río, que el gobierno brasileño había dado órdenes a su cónsul en

Digitized by Google

Ginebra para que comunicara al Secretario General de la Liga de las Naciones que dicho gobierno no tenía conocimiento de la resolución aludida en el informe de la Comisión Consultiva del Chaco, en la cual los delegados argentinos y chilenos aparecen afirmando conjuntamente que el Brasil, al corriente de las gestiones llevadas a cabo por los dos países, entraría a colaborar en ellas. Según las noticias que nos eran comunicadas desde Río, el gobierno brasileño agregaba que no entraría en ninguna gestión sin la participación de los Estados Unidos de América.

En ese momento, esta Cancillería todavía no tenía conocimiento directo de la traducción francesa, hecha en Ginebra, pero sospechaba que algún mal entendido pudiera venir de esa fuente, como lo sospechaba la Cancillería chilena en quién la noticia de las declaraciones hechas por el Brasil había causado, como en nosotros, la preocupación que se refleja en el Memorandum que el día 22 de marzo fué entregado a este Ministerio por S. E. el Señor Embajador de Chile dando cuenta de la conversación telefónica que a las 11.30 había tenido con S. E. el Dr. Cruchaga Tocornal.

Fueron estas las manifestaciones del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, según el mencionado documento:

1. — Después del compromiso que Argentina y Chile han contraido ante la Liga de las Naciones, que fué consignado en el acta de la sesión celebrada el 15 del presente por el Comité Consultivo del Chaco, creo que pesa sobre nuestras Cancillerías la obligación imperiosa de proceder con la rapidez posible en los sondeos que se practican para llegar a la determinación de una fórmula de paz entre Paraguay y Bolivia.

2. — Bien considerada la situación en que esos sondeos se encuentran en el momento presente, hay motivo para creer que Bolivia acepta los pactos separados a que se refiere mi telegrama a US. Nº 56. Por su parte el Paraguay los acepta también "en principio" y dice no poder pronunciarse en definitiva sobre ellos porque hasta ahora no se ha sometido a su consideración ninguna proposición formal". En las conversaciones que he sostenido con el Ministro Ibarra en estos últimos días, he creído notar buena disposición para llegar a una resolución firme sobre aquellos pactos siempre que Argentina y Chile le sometan una fórmula concreta al respecto.

3. — Nuestras Cancillerías no han podido hasta este momento cristalizar esa fórmula, pendientes como están de ciertas observaciones que Bolivia anuncia y cuyo contenido no ha dado a conocer hasta ahora. Según informaciones de Nieto del Río, Bolivia nos participará el texto de esas observaciones tan pronto como sepa que el Paraguay acepta en definitiva los pactos separados a que he aludido.

4. — Como V. E. vé se establece, así, una especie de círculo vicioso que, si no rompemos, nos dejará en impasse y nos llevará al fracaso de la misión que indirectamente la Liga nos encomendara para la pacificación del Chaco.

Digitized by Google

"A fin de salir avante, me permito someter al Dr. Saavedra Lamas la idea de esperar hasta medio día del lunes 25, la declaración de Bolivia respecto a sus anunciadas observaciones, y, si hasta ese momento no llegan, dirigir una comunicación al Brasil, Perú y Estados Unidos dándoles cuenta del estado de nuestros sondeos y declarándoles, en términos generales, que Bolivia y Paraguay aceptan el pliego de recomendaciones de la Liga con las modificaciones tales y cuáles (las contenidas en el documento que consigna la opinión del Presidente Ayala).

"Es indudable que si después de esta presentación a los países amigos, Bolivia diera a conocer observaciones substanciales, de difícil aceptación por parte del Paraguay, nuestra iniciativa sufriría un serio contratiempo; pero en todo caso habríamos manifestado ante aquellos países y ante la Liga toda la diligencia que hemos puesto en el desempeño de nuestra misión de paz.

Espero con el mayor interés la opinión del Dr. Saavedra Lamas sobre este particular.

5. — Como medios de avance en nuestros sondeos, correspondería que el Dr. Saavedra Lamas influyera en el ánimo del Paraguay para la aceptación definitiva de los pactos separados, y, por mi parte, yo trataré de que Bolivia dé a conocer cuanto antes sus esperadas observaciones. A este efecto puedo adelantarle que hoy a las 15 Nieto del Río se entrevistará con el Presidente de Bolivia, tanto para expresarle la urgencia en la manifestación de aquellas observaciones, como para reducir en lo posible su gravedad y contenido.

6. — Una nota ingrata en la marcha de estas desinteresadas y amistosas diligencias nuestras, es la declaración a la Liga del cónsul brasileño, señor Mendez Conzalves en la que niega que su Gobierno sea partícipe en la iniciativa de pacificación del Chaco, que desarrollan Argentina y Chile. Según telegramas de ayer, el cónsul brasileño habría agregado, en su comunicación a la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, que su Gobierno se mantiene fuera de la resolución aprobada el 15 de marzo, especialmente, por considerar la participación del Gobierno de los Estados Unidos como una condición *sine qua non* de su colaboración.

"Yo he estado en constante cambio de ideas cerca de todos estos sondeos con el Embajador del Brasil en Chile, como seguramente el Dr. Saavedra Lamas habrá mantenido contacto con el representante brasileño en Argentina, de modo que no me explico una declaración tan categórica en su negativa sino en razón de una mala traducción al francés de las instrucciones que impartimos a nuestros delegados en Ginebra, que habría dado el carácter de *gestiones* formales a lo que hasta ahora no son sino simples *sondeos*.

"En cuanto a la participación de los Estados Unidos en la actual iniciativa de pacificación del Chaco, lejos de ver inconveniente para ella, no le encuentro sino grandes ventajas. Si el Dr. Saavedra Lamas fuera de esta misma opinión, aquella participación la haríamos efectiva comu-

Digitized by Google

nicando a los Estados Unidos el estado de nuestros sondeos, según se expresa en el número 4 de este Memorandum.

Explicaciones al Brasil.

Dada esta coincidencia de interpretación de las dos Cancillerías, la nuestra creyó conveniente dirigir a S. E. el Señor Embajador del Brasil en Buenos Aires, el siguiente:

MEMORANDUM

"La Argentina quiere hacer constar ante el Embajador del Brasil el carácter de los sondeos amistosos en que aceptó colaborar, a propuesta de Chile, no queriendo negarse a llevar su contribución a todo esfuerzo por la paz.

"La índole de esos sondeos, ha sido definida por el mismo iniciador en un comunicado publicado en Santiago de Chile, el 16 de marzo, en los siguientes términos:

"Continuando los sondeos amistosos, nunca descuidados, tendientes a buscar la oportunidad de una mediación formal de los países limítrofes, dentro del marco de la Liga, se ha hecho grandes progresos; pero ello no autoriza para dar por iniciada ninguna gestión ni menos por aceptada una fórmula chileno-argentina. Como ha dicho y repetido el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile toda gestión mediadora se hará por los cuatro países limítrofes conforme a lo acordado el 6 de agosto de 1932".

"Los hechos se han producido en la siguiente forma:

"Chile nos invitó a colaborar en el sondeo mencionado. La Argentina entonces envió un alto funcionario de incógnito al Paraguay para determinar cuales serían las modificaciones que exigiría el Presidente Ayala, para aceptar las Recomendaciones formuladas por la Liga.

"Se obtuvo así una determinación precisa de las modificaciones por las cuales el Paraguay aceptaría modificaciones de la Liga.

"La Cancillería reiterando la declaración que ya había formulado de que, si llegaba a encontrar puntos de coincidencia con Bolivia, era necesario e ineludible para ella se solicitara la colaboración del Brasil y de los Estados Unidos, entregó lealmente a Chile el fruto de su exploración.

"El 11 de marzo el Embajador de Chile entregó al Ministerio el siguiente telegrama que había recibido de su gobierno: "Nieto informa de La Paz que comando militar acepta pliego modificaciones Liga y que Alvéstegui lo autorizó para decirme que también acepta pliego con ligeras alteraciones que acorten plazo cesación guerra y constitución comisiones. Noticias tan satisfactorias hacen vislumbrar posibilidad de arreglo pacífico Chaco. Conviene saber opinión respecto Pactos simultáneos de seguridad Paraguay con limítrofes y Bolivia con limítrofes, sistema que Bolivia aceptará y que conviene averiguar si acepta Paraguay". Fdo. Cruchaga.

Digitized by Google

"Posteriormente se ha preguntado varias veces a la Embajada de Chile, cuales son las "ligeras alteraciones" que sugiere el Ministro Alvésteguí a la fórmula que se le ha entregado por Chile, y que el Paraguay había aceptado el 5 de febrero. Hasta ahora no ha sido posible obtener su texto.

"Entretanto el 11 de marzo realizaba sus sesiones el Comité Consultivo en Ginebra, convocado a causa de la nota de retiro de la Liga presentada por el Gobierno del Paraguay. El Embajador Cantilo, cumpliendo instrucciones del Gobierno, pronunció un discurso oponiéndose a las sanciones del art. 16 sin declaración previa del agresor.

"En tales circunstancias se recibió una propuesta del Gobierno chileno, que, esperanzado en el éxito de la gestión pacifista puramente de sondeo a que se había referido en el telegrama transcripto de fecha 11 de marzo, entregado por el Embajador de Chile, nos propuso hacer una declaración conjunta que nos enviaba proyectada por el Ministro Cruchaga Tocornal:

"Decía así: "Argentina y Chile, en su deseo de colaborar dentro del marco de la Sociedad de las Naciones al restablecimiento de la paz, ha sondeado a las partes sobre un plan basado en las recomendaciones de la Liga, que tienen motivos para creer que alcanzará buenos resultados. Los gobiernos del Perú y de Brasil tienen conocimiento de estos pasos dados por Argentina y Chile y toda gestión se haría por los cuatro países conjuntamente".

"Autorizó al Embajador Cantilo a adherirse a esa declaración. Llama la atención en ella que solo se habla de "pasos" dados por Argentina y Chile y se agrega que "toda gestión se haría por los cuatro países conjuntamente".

"El tiempo de verbo empleado al decir de que "se haría toda gestión", significa que se solicitaría la cooperación de Brasil y EE. UU. que la Argentina declaraba ineludible si se saliera del simple sondeo, expresando una esperanza fundada en la declaración del 6 de agosto y en el hecho de haberse contado con la colaboración de EE. UU. y Brasil para cooperar en la Conferencia de Buenos Aires establecida en las Recomendaciones, que son las mismas del 24 de noviembre sancionadas por la Liga, interrumpidas por la actitud del Paraguay pero restablecidas si obtuviera la conformidad de ambos beligerantes, con determinadas modificaciones.

"Tal es la historia de lo ocurrido, en lo que puede haber habido una mala versión francesa de la declaración autorizada, que se verificará. Buenos Aires, marzo 23 de 1935".

Respuesta de la Cancillería al "memorandum" chileno.

Al mismo tiempo se enviaba a la Embajada de Chile la respuesta de su *Memorandum* del día 22, concebida en esta forma:

Digitized by Google

MEMORANDUM

"El memorandum de la Embajada de Chile conteniendo el llamado telefónico del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, del día 22 de marzo, ha sido estudiado con la mayor consideración, dentro de la comunidad de elevados propósitos que nos vinculan.

1) La Cancillería Argentina acepta complacida, como lo sugiere la de Chile, esperar hasta mediodía el lunes 25 la declaración de Bolivia respecto a sus anunciadas observaciones al proyecto de modificaciones del plan de la Liga, entregado al Gobierno de Bolivia por el señor Nieto del Río. Juzga oportuno también que, si pasado ese momento no llegan dichas observaciones de Bolivia, se dirija comunicación, por los gobiernos de Argentina y de Chile, a los de Brasil, Perú y Estados Unidos dándoles cuenta del estado de esta manifestación, que, al establecer en forma sintética su estado actual, debe especificarse que el Paraguay aceptó, el 5 de febrero pasado, determinadas modificaciones y que Bolivia prometió formular ligeras alteraciones del texto de dicha aceptación paraguaya, cuyo número y redacción no se conoce todavía.

2) Al final de las cuestiones que plantea dicho memorandum se hace mención de algo a lo cual esta Cancillería atribuye importancia primordial.

"Son las manifestaciones hechas en Ginebra por el Sr. Cónsul del Brasil, que revelan una legítima susceptibilidad que, no hay duda, ha de comprender el Gobierno de Chile del mismo modo que el Gobierno Argentino, referente al lugar que se le dé al Brasil en estas gestiones. En consecuencia obliga a concentrarse en la consideración de este punto, puesto que, estructurado todo el proyecto de solución sobre la base de la concurrencia de los limítrofes, nos encontramos de pronto con que, por una forma del procedimiento seguido, podría surgir la exclusión de uno de ellos, que, por su posición geográfica, es de importancia fundamental.

"Coincide con esta manifestación una declaración expresa del Paraguay que acaba de entregar una comunicación en la cual dice a este respecto lo siguiente:

"Juzgamos que el procedimiento del arreglarlo todo para luego invitar a los otros mediadores colocará a estos en la misma posición incómoda de otras ocasiones en perjuicio de la obra; nos parece más acertado constituir el grupo mediador en Buenos Aires, en la forma sugerida, o sea incluyendo a Estados Unidos de Norte América y Uruguay, antes de concretar la fórmula que debe presentarse a los beligerantes; nada se opone a que la Cancillería argentina y Chile preparen de antemano un plan".

"Tenemos pues la voluntad de uno de los beligerantes que ha reiterado lo que ya había sugerido anteriormente, concordante con las expresiones contenidas en la carta del Cónsul del Brasil en Ginebra. Las declaraciones que se han visto obligadas a hacer en forma de comunicados las Cancillerías de Argentina y de Chile al respecto, impiden continuar en otra forma que la de proceder de inmediato a satisfacer la comprensible suscep-

Digitized by Google

tibilidad que se entrevé en la actitud del Brasil y en la exigencia de uno de los beligerantes, todo lo cual, por lo demás, no contraría la realización de los propósitos que nos han inspirado en nuestras gestiones.

"A juicio de la Cancillería argentina, insistir en esperar antes de proceder a la constitución del grupo, sería insistir en algo que ya ha molestado la susceptibilidad de países sin los cuales la República Argentina no podría continuar su colaboración en las gestiones.

3). — Por lo demás, el resultado de las gestiones actuales no suministra hasta ahora la base de una solución al problema del Chaco, y las exploraciones serían continuadas con más eficacia dentro del grupo mediador al agregar, a nuestra influencia, la muy importante de los otros países.

"En efecto; el Paraguay propuso modificaciones concretas a las recomendaciones del 24 de noviembre. Se dijo que Bolivia las aceptaba en principio y sólo proponía ligeras alteraciones, pero éstas no se conocen todavía, a pesar del tiempo transcurrido y en cambio se plantea entre tanto la exigencia de acordar pactos de honor entre los beligerantes, y de cada uno de los países limítrofes, como condición *sine qua non*, según resulta del memorandum chileno del 22 de marzo, para que Bolivia "informe a Chile sobre el texto de sus observaciones tan pronto como sepa que el Paraguay acepta en definitiva los pactos separados", a que alude.

"Estamos lejos todavía del acuerdo de voluntades que podría justificar una demora para alcanzar un resultado concreto, y lo lógico es constituir el grupo mediador para que los esfuerzos se vigoricen.

"Este procedimiento es, por otra parte, el más hábil para descartar nuestra responsabilidad ante la Sociedad de las Naciones, que sería indudable si siguiéramos en el empeño de dar un carácter preliminar a un plan que no ofrece probabilidad inmediata de llegar a un acuerdo.

4). — La Cancillería argentina ha manifestado al Señor Embajador de Chile, en cuanto a los pactos de honor propuestos, que la Argentina sólo podría asumir una garantía de carácter puramente moral, hecho en forma colectiva con el Brasil, Chile, Perú y Estados Unidos, sin derivación alguna hacia una acción material.

5). — Estas observaciones no deben disminuir el noble empeño de Chile, que comparte la Argentina, para obtener la paz.

"A juicio de la Cancillería argentina, las garantías, están suficientemente establecidas en las recomendaciones del 24 de noviembre y son vigorizadas con las modificaciones propuestas por el Paraguay, pues después de la cesación de las hostilidades se procedería a la separación de los ejércitos a una distancia de 150 Kilómetros, a la desmovilización de los efectivos hasta reducirlos al pie de paz y no se adquiriría material de guerra. Podría agregarse, si así se desea, una garantía puramente moral, pero habría que determinar que los agentes militares que forman la comisión de fiscalización no tendrían encargo de mantener la situa-

Digitized by Google

ción sino sólo el de vigilar y denunciar toda transgresión a la Liga, única entidad que tiene un instrumento legal que la autoriza a proceder.

6). — La simple enunciación de las cuestiones planteadas y de la situación en que se hallan las negociaciones, así como la actitud asumida por el Brasil, hace, — a juicio de esta Cancillería —, evidentemente inútil dar un carácter previo al plan que se desarrolla y que no es incompatible con la formación inmediata del grupo mediador. De lo contrario se edificaría todo sobre una base frágil, pues si llegáramos a un acuerdo aproximado, siquiera de voluntades, todo fracasaría si con posterioridad alguno de los países limítrofes manifestara su disconformidad con cualquiera de las condiciones comprendidas en el Plan.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1935.

Declaraciones del gobierno del Paraguay.

Pocos días más tarde, la Cancillería argentina recibía de nuestro representante en el Paraguay amplia información de las declaraciones de aquel gobierno por medio del presente telegrama recibido el día 28:

Asunción, 27 de marzo de 1935.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

"Cancillería paraguaya dió siguiente comunicado. "En vista de las versiones difundidas acerca de una gestión mediadora en el conflicto del Chaco, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto hace las siguientes declaraciones:

1º — A fines de enero último visitó Asunción el Doctor Podestá Costa, quien, en conversación sin carácter oficial, se informó de los puntos de vista del gobierno sobre la situación del Paraguay después del voto del Comité Consultivo de la Liga, sobre embargo unilateral de armas y preguntó si sería aceptable que la Argentina buscara en unión con otros Estados americanos, un acuerdo para continuar, tramitación del litigio del Chaco en Ginebra. Se le expresó que el Paraguay vería con satisfacción la iniciativa, en tal sentido, del gobierno argentino. En consecuencia, se le dió a conocer la vía que a nuestro juicio era la más conducente. Igualmente se contempló la eventualidad de una mediación americana, que sería propiciada por la Cancillería argentina, la cual fué acogida con la misma complacencia.

2º — El proyecto entregado al Dr. Podestá Costa no constituyó base ninguna de mediación. Sólo buscaba evitar el retiro del Paraguay de la Liga y la continuación de la jurisdicción de ésta en el conflicto.

3º — En 9 de marzo la Cancillería recibió de la Legación en Santiago el siguiente despacho: "Su Excelencia Ministro Cruchaga desea saber si se aceptaría negociar sobre base beligerantes suspendan entre sí y cada uno con limítrofes acta comprometiéndose cesar guerra desde

Digitized by Google

momento firmar compromiso y a no continuarla en el futuro. Agregó que este punto constituiría la garantía más firme que puede idearse para cesar y no proseguir la guerra".

"Por comunicaciones recibidas, la Cancillería observó que se había dado al mensaje anterior un alcance que no tenía. En consecuencia, se envió a la Legación en Santiago el cable del 14 de marzo cuya parte pertinente dice así: "Entendemos que no hemos aceptado ninguna mediación chilena ni bases de paz. Nuestro telegrama del 11 se limitaba a considerar en principio como razonables las condiciones sugeridas, subordinando nuestra opinión a la constitución del organismo mediador. En el interés de todos conviene poner en claro este asunto brevedad posible". La legación transmitió el mismo día la contestación siguiente: "Su Excelencia Canciller Cruchaga manifiesta que al consultar opinión gobierno paraguayo sobre idea transmitida en mi despacho de 9 de marzo no entendió iniciar negociaciones paz ni formular proposición formal alguna añadiendo que se trataba de simples sondeos para conocer disposición de beligerantes".

5º — Posteriormente el gobierno paraguayo no ha recibido ninguna clase de proposición, sugestión y simple sondeo.

6º — Como se vé, no hubo de nuestra parte aceptación de bases ni de mediación que la sugerida eventualmente por el gobierno argentino.

7º — El gobierno paraguayo se reserva el derecho de examinar la composición del grupo gestor antes de dar su consentimiento.

8º — Se reserva también dar su opinión sobre fórmulas o planes cuando se halle constituída la mediación y se haya pedido su parecer en forma.

Asunción, 27 de marzo de 1935".

La Cancillería argentina explica la situación al Brasil, Estados Unidos de América y Perú.

Estas declaraciones del Gobierno de Asunción, motivaron, a su turno, la actitud que la Cancillería argentina refleja en la siguiente nota, y el Memorandum que la acompaña, dirigidos a S.E. el Señor Embajador del Brasil y a los representantes diplomáticos de Estados Unidos de América y del Perú acreditados en Buenos Aires.

"A Su Excelencia el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, Dr. José Bonifacio de Andrada e Silva.

Señor Embajador:

"En los sondeos emprendidos por los gobiernos de la República Argentina y de Chile para encaminar hacia una solución el lamentable conflicto del Chaco, se ha esperado siempre contar, en el momento oportuno, con la valiosa y desinteresada colaboración de los gobiernos del Brasil y del Perú, ligados con aquéllos por el Convenio del 6 de agosto de 1932, así como con la de los Estados Unidos de América. En

Digitized by Google

todo momento se ha pensado mantener la solidaridad y la cooperación, que constituyen una de las características más nobles del esfuerzo común para solucionar el conflicto.

"Cuando se elaboraron en Ginebra las Recomendaciones de 24 de noviembre pasado, se consignó en ellas esa aspiración común a todos los que en ellas participaran, para asociarse a aquél esfuerzo la colaboración generosa del Brasil y de los Estados Unidos de América, sin alterar por cierto en modo alguno su situación respectiva en cuanto a la Sociedad de las Naciones. Ambos gobiernos, consultados sobre ese particular, manifestaron su buena disposición. Los gobiernos de la República Argentina y de Chile entienden que la situación sobrevenida ulteriormente, a raíz de las observaciones formuladas por el gobierno del Paraguay a las Recomendaciones de 24 de noviembre, no significa que aquella expresión de solidaridad se haya modificado. Por el contrario, existen conveniencias notorias en que se haga efectiva, ante la posibilidad de que la aplicación de dichas Recomendaciones puede ser un hecho mediante ciertas enmiendas que son objetos de sondeos en los momentos actuales.

"La República Argentina y Chile han realizado, en efecto, sondeos preliminares ante los gobiernos de Asunción y de la Paz, sin olvidar, por cierta, el valor insustituíble de la cooperación con que siempre han esperado contar de parte del Brasil, de los Estados Unidos de América y del Perú, tan pronto como las perspectivas hicieran aconsejable someter nuevamente a una acción concertada la obtención del esperado resultado definitivo. En esa actitud de prudencia y de expectativa, de parte de las Cancillerías argentina y chilena, ha de verse, sin duda un testimonio de consideración amistosa, en el deseo de ofrecer probabilidades que justifiquen la solicitación de un nuevo esfuerzo a los mencionados países amigos.

"Indudablemente, la posición alcanzada en Asunción y en La Paz no tiene el carácter de un acuerdo de voluntades; pero significa, a su juicio, posibilidades que autorizan a este gobierno, como tiene el honor de hacerlo ahora con la presente nota, a rogar al gobierno del Brasil, de los Estados Unidos y del Perú, quieran renovar la cooperación que sólo entiende ha quedado en suspenso.

"La posibilidad de llegar a la paz se aproxima a su madurez definitiva, no obstante ciertas manifestaciones accidentales que se explican por el natural apasionamiento de los beligerantes. El Paraguay, a pesar de su retiro de la Sociedad de las Naciones, acepta las Recomendaciones de 24 de Noviembre con ciertas modificaciones que no pueden suscitar oposición irreductible en el otro beligerante; Bolivia admite, a su vez, la suspensión de las hostilidades con ciertas garantías. Ambos beligerantes desean la colaboración de los países mediadores, digna de la alta misión que desempeñarían y de la autoridad moral de que están investidos. Bolivia lo ha hecho saber así en Washington, según

Digitized by Google

comunicaciones fidedignas; el Paraguay lo ha declarado públicamente. Y los países hermanos de América que los invitan a reanudar esa gestión, en suspenso, han querido ofrecerles el terreno más firme de la situación actual para realizar el común empeño convencidos de que la suma de las valiosas influencias morales que representaría la formación del grupo mediador, forzaría la obtención del éxito, así como su negativa podría retardarlo sensiblemente.

"A los fines antes indicados, el Gobierno de la República Argentina tiene el honor de someter, en el Memorandum adjunto, a la aprobación elevada e imparcial de los gobiernos del Brasil, de los Estados Unidos y del Perú, los sondeos e investigaciones que han realizado en Asunción y en La Paz.

"Una nota análoga a la presente, que se envía por otra parte a los representantes diplomáticos de Estados Unidos de América y Perú, en Buenos Aires, será entregada por la Cancillería de Chile, a los representantes de los tres países hermanos, en Santiago.

"Con tal motivo, me complazco en renovar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Fdo.:) *Carlos Saavedra Lamas.*

MEMORANDUM

I. En enero 22 de 1935, el Embajador de Chile en Buenos Aires, transmitió un proyecto de exploración basado en las siguientes ideas generales:

"Bolivia y Paraguay hacen simultáneamente las siguientes declaraciones:

1º Bolivia reconoce la validez del fallo arbitral recaído sobre la Zona Hayes.

2º Paraguay manifiesta su aceptación a la idea de negociaciones directas con Bolivia para convenir en acuerdos que contemplen las necesidades económicas de ambos países. Hechas estas declaraciones las Partes acuerdan:

a) Cesar las hostilidades; proceder a la desmovilización de sus ejércitos, para los cuales los países limítrofes ofrecen el concurso de sus expertos militares si las Partes lo desean; y someter la cuestión de fondo al estudio que de ella harían las Partes en una conferencia que se realizaría en Buenos Aires con la presencia de representantes de los países limítrofes. Si las Partes no llegaran a un acuerdo directo de la materia controvertida, ésta sería sometida a la decisión de un árbitro que ellos designarían y que, sobre la base de la declaración panamericana de 3 de agosto, daría un dictamen inapelable. Si no hubiere acuerdo sobre la designación del árbitro, éste sería la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Digitized by Google

b) Proceder al canje de prisioneros.

c) El árbitro nombrado determinará la responsabilidad de la guerra, si las Partes o una de ellas lo solicita".

II. Algunos días después, o sea el 30 de enero, se recibieron en la Cancillería argentina de parte del Gobierno de Chile, a los efectos de su exploración ante los gobiernos de los países beligerantes, nuevas proposiciones proyectadas en los siguientes términos:

1º Se concertaría un armisticio sobre la base de la suspensión inmediata de las hostilidades, seguida de la evacuación de los ejércitos beligerantes del territorio del Chaco, evacuación que quedaría terminada en el plazo máximo de un mes;

2º Ambos países desmovilizarán dentro del plazo de dos meses, y sus efectivos militares quedarán reducidos a los que tenían antes de empezar la guerra;

3º Dentro de los quince días siguientes a la firma del armisticio se constituirá una conferencia de plenipotenciarios bolivianos y paraguayos, en la ciudad de Buenos Aires, para buscar la celebración del tratado definitivo de paz y amistad, fijándose la frontera de ambos países y resolviendo todas las cuestiones derivadas de la guerra;

4º El tratado definitivo de paz sería terminado en el plazo de un mes y, caso de no poder llegar a resultado dentro de dicho plazo, cualquiera de los países podría dar por terminadas y concluídas las negociaciones;

5º Si ocurriese el evento contemplado en el artículo precedente, pasará la cuestión al estudio y resolución de un Tribunal arbitral formado por un árbitro nombrado por el Presidente de la República Argentina, otro por el Presidente de Chile y un tercero por el Consejo de la Liga de las Naciones; podría invitarse también a formar parte del Tribunal a un brasileño o a un peruano;

6º Este Tribunal oiría a las Partes, recibiría las probanzas que le ofrecieren, se pronunciaría en única instancia sobre las cuestiones de frontera o de otra naturaleza pendientes entre ambos países y resolvería sin ulterior recurso en calidad de árbitro arbitrador y amigable componedor;

7º El Tribunal expediría su fallo en el plazo máximo de seis meses".

"La comunicación de Chile solicitaba la opinión del Gobierno argentino, con las modificaciones que estimara convenientes introducir y en la inteligencia de que, si se llegara a producir un acuerdo, sería el momento de sondear a su respecto a los Gobiernos de Bolivia y de Paraguay a título puramente privado.

"En su contestación de fecha 8 de febrero, el Gobierno argentino, después de recordar que hacía pocos días que la Cancillería chilena había

Digitized by Google

formulado la proposición de una acción paralela, expresó que había enviado de inmediato un alto funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores al Paraguay para conversar, y explorar el grado de aceptación que pudiera merecer la sugestión chilena.

"Como resultado de esa misión confidencial el enviado obtuvo del Gobierno paraguayo, en fecha 5 de febrero de 1935, una fórmula que contenía algunas posibles reformas a las Recomendaciones del 24 de noviembre de 1934 adoptadas por la Sociedad de las Naciones. Las enmiendas se referían a los artículos 11 y 17 de dichas recomendaciones.

"La referida fórmula se resumía así: Cesación de las hostilidades con fijación de día y hora y desmovilización hasta un límite máximo; prohibición de adquirir material bélico; negociaciones de paz en una conferencia en Buenos Aires por vía directa y, en su defecto, la conferencia elaborará el compromiso arbitral el cual será sometido a la ratificación de los dos Congresos y, una vez ratificado será el compromiso destinado a llevar la cuestión al arbitraje; en seguida se procederá a una investigación sobre las responsabilidades de la guerra mediante un órgano adecuado y, finalmente, se hará una conferencia de Estados vecinos para estudiar el régimen de tránsito y medidas económicas.

"Reproducido in extenso, el mismo plan del Paraguay decía al referirse a la Cuarta Parte, Sección Segunda, de las Recomendaciones:

11. (Modificar convenientemente el texto).

12. Una vez recibida de los Gobiernos interesados la aceptación de las presentes Recomendaciones, la Secretaría General de la Liga, constituirá una Comisión internacional neutral encargada de las funciones que se detallan en esta Sección. La Argentina, Chile, Perú y Uruguay nombrarán un miembro cada uno para integrar esa Comisión. Se invitará igualmente a Estados Unidos y Brasil a designar cada uno un miembro (se suprime el apartado).

13. La cesación de las hostilidades: La Comisión internacional neutral comunicará su constitución a Bolivia y Paraguay y designará en el más breve plazo posible comisionados militares que se trasladarán al terreno con objeto de determinar las posiciones ocupadas por los ejércitos beligerantes. Los comisionados avisarán del cumplimiento de su cometido y, una vez definidas dichas posiciones, la Comisión internacional neutral procederá a fijar el día y la hora de la cesación de las hostilidades y a avisar a Bolivia y Paraguay. Bolivia y Paraguay se obligarán a ordenar, con la necesaria y posible anticipación de sus comandos militares respectivos, cesar el fuego y todo ataque al enemigo a partir del día y hora fijados por la Comisión.

(f) La seguridad:

a) Igual por el texto.

b) Igual por el texto si es necesario.

Digitized by Google

c) La Comisión internacional neutral, procederá a fijar el máximo efectivo de fuerzas a que deben quedar reducidos los ejércitos. Comunicará a las Partes, las cuales se obligan a licenciar las tropas en un período de treinta días prorrogable sólo por acuerdo de las Partes hasta alcanzar el límite fijado. Los efectivos fijados no podrán ser aumentados antes de la solución definitiva de los diferendos. La Comisión ejercerá el control necesario. Si llegare a disolverse, el control será ejercido por los Estados limítrofes constituídos en comisión. Si, por razones de orden interno, una de las Partes tuviera necesidad de aumentar temporariamente los efectivos fijados por la Comisión internacional neutral, pedirá permiso a ésta explicando las razones, y la Comisión podrá otorgar el permiso avisando a la otra parte.

d) La Comisión comunicará a la Liga para las medidas que crea conveniente, cualquier violación de obligaciones, a cuyo efecto se le atribuye todas las facultades necesarias de inspección y verificación.

e) Las Partes se obligan a no adquirir material bélico hasta la solución de todos los diferendos. El control de la Comisión, igual que ut supra.

III) El mantenimiento de la cesación de hostilidades (igual que el texto, pero entendemos que el Presidente tendrá siempre voto y que, en caso de empate, prevalecerá la moción votada por el Presidente).

Las negociaciones de paz: 13, al final: Tercero: Las responsabilidades de la guerra; Cuarto: Las cláusulas económicas. Se nota: Los números 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del texto son substituídos por los siguientes:

14. Las Partes negociarán con la mediación de la Conferencia un arreglo directo de los límites. Si a la expiración del plazo de un mes prorrogable a pedido de una de las Partes, por resolución de la Conferencia, no se ha podido acordar las fronteras por trato directo se negociará un compromiso para someter a arbitraje las controversias. Si no se firma el compromiso en el término de un mes prorrogable en las mismas condiciones antes mencionadas, la Conferencia procederá a fijar la materia específica del litigio de las fronteras. Las Partes tendrán derecho a formular observaciones acerca de la decisión de la Conferencia. Esta se pronunciará en forma definitiva después de considerar las observaciones. El compromiso arbitral formulado por la Conferencia tendrá el mismo valor y la misma fuerza que un acto suscripto por plenipotenciarios debidamente acreditados.

"Los Gobiernos de Paraguay y Bolivia se obligan a pedir la ratificación del tratado directo, el compromiso arbitral directo o el compromiso formulado por la Conferencia en un término que no exceda de un mes de la firma de los convenios o aviso de la decisión de la Conferen-

Digitized by Google

cia. Se compromete a convocar los Congresos a sesiones extraordinarias si fuere necesario.

"El compromiso de una u otra forma deberá decidir sobre el procedimiento de designación del árbitro, la ley y la doctrina aplicables y todo lo necesario para asegurar el arbitraje.

"Una vez definidas las fronteras por alguno de los medios indicados, se procederá a la demarcación por Comisiones mixtas en un plazo de seis meses.

15. Simultáneamente con la negociación para la fijación de las fronteras, las Partes tratarán las condiciones de un régimen definitivo de seguridad y se procederá del mismo modo que en el caso anterior.

16. Se procederá a una investigación sobre las responsabilidades de la guerra mediante un órgano adecuado.

17. Simultáneamente con las negociaciones anteriores se constituirá una Conferencia de Estados vecinos compuesta de Argentina, Chile, Perú, Uruguay, Paraguay y Bolivia, con objeto:

Primero. Estudiar el régimen de tránsito entre Bolivia y Paraguay entre cada uno de ellos y los Estados vecinos;

Segundo. Estudiar los acuerdos regionales destinados a fomentar el comercio de Bolivia y Paraguay;

Tercero. Cualquier otra medida económica de reconstrucción y desenvolvimiento de Bolivia y Paraguay".

III) Se obtuvo así una determinación precisa de las modificaciones mediante las cuales el Paraguay aceptaría las Recomendaciones de la Liga, de 24 de noviembre.

"La Cancillería argentina, reiterando las declaraciones que había formulado de que, si se llegaba a encontrar puntos de coincidencia del Paraguay con Bolivia sería necesario e ineludible para ella que se solicitara la colaboración, además del Perú, del Brasil y de los Estados Unidos países extraños a la S. de N., entregó a Chile el fruto de su exploración en Asunción". El 14 de febrero salió de Santiago de Chile para La Paz un alto funcionario de la Cancillería chilena con el fin de someter las expresadas modificaciones al Gobierno boliviano, a los efectos de su posible aceptación.

IV) El 11 de marzo, el Embajador de Chile entregó a la Cancillería argentina copia de un telegrama que había recibido de su Gobierno, en que le comunicaba que, según informes de su representante en La Paz, el comando militar de Bolivia aceptaba el pliego de modificaciones proyectadas por el Presidente Ayala, y que el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alvéstegui, le autorizaba para manifestar que también aceptaba dicho pliego, "con ligeras alteraciones que acorten plazo cesación guerra y constitución comisiones". Posteriormente se ha preguntado varias veces a la Embajada de Chile cuales eran las "ligeras alteraciones" a que sugería el Ministro Alvéstegui a la

Digitized by Google

fórmula que se le ha entregado por Chile y que el Paraguay había proyectado el 5 de febrero.

V) Entretanto, el 11 de marzo realizaba sus sesiones el Comité Consultivo de Ginebra. En tales circunstancias se recibió una propuesta del Gobierno chileno para que, ante el tono favorable del telegrama antes mencionado, que hacía entrever el éxito probable del sondeo a que se había referido, se hiciese en Ginebra una declaración conjunta que decía así:

"Argentina y Chile en su deseo de colaborar dentro del marco de la Sociedad de las Naciones al restablecimiento de la paz, han sondeado a las Partes sobre un plan basado en las Recomendaciones de la Liga, que tienen motivos para creer que alcanzará buenos resultados. Los Gobiernos del Perú y del Brasil, tienen conocimiento de estos pases dados por Argentina y Chile y toda gestión se haría por los cuatro países conjuntamente".

La forma empleada en esta declaración, en que sólo se habla de sondeos y de pasos, significa que ha existido en todo momento — como ya se dijo anteriormente — el propósito de solicitar la cooperación del Brasil y de Estados Unidos, que la Argentina declara ineludible en cuanto se saliera de la simple exploración conforme en un todo con la declaración de 6 de agosto y con el hecho de haberse contado con la colaboración de Estados Unidos y del Brasil para cooperar en la Conferencia de Buenos Aires establecida en las Recomendaciones que son las mismas de 24 de noviembre de 1934, de la Liga, interrumpidas por la actitud del Paraguay pero restablecidas si se obtuviera la conformidad de ambos beligerantes, con determinadas modificaciones.

VI) Con fecha 15 de marzo de 1935 la Cancillería chilena sugirió a la Cancillería argentina el siguiente procedimiento para proseguir la exploración en trámite:

"1º Argentina y Chile, simultáneamente, someterán a Perú y Brasil la fórmula establecida en el número 4 de este telegrama para su consideración y aprobación. El sometimiento se hará por medio de los agentes del Brasil y Perú en Buenos Aires y Santiago.

"2º Concordada la opinión entre los cuatro limítrofes propondrán éstos la fórmula a los dos beligerantes, el mismo día que se designe por medio de los agentes bolivianos y paraguayos en Buenos Aires, Lima, Río de Janeiro y Santiago.

"3º La fórmula que va en el número siguiente es un mero proyecto, cuyo texto definitivo se acordará entre la Argentina y Chile por cambio telefónico de ideas, para los efectos de su inmediata consulta al Brasil y Perú.

"4º Los Gobiernos de la República Argentina. Brasil, Chile, Perú, vecinos y amigos de Bolivia y Paraguay, igualmente animados del decidido empeño de hacer cuanto les sea posible por

Digitized by Google

que tenga inmediato término la guerra en que los dos últimos países se encuentran actualmente empeñados y alcance definitiva solución la cuestión que la ha promovido; alentados por la ventaja de poder utilizar los resultados de la acción de organismo internacionales y Gobiernos que ya han ejercitado empeñosas iniciativas en el mismo sentido; convienen en sugerir a los Gobiernos de Bolivia y Paraguay la aceptación e inmediata ejecución del plan siguiente:

a) Los Gobiernos de Bolivia y Paraguay, comunicarán simultáneamente a la Sociedad de las Naciones su común aceptación de las Recomendaciones formuladas por dicha Sociedad el 24 de noviembre de 1934, con las modificaciones siguientes: (Se insertan las enviadas por V. S. con oficio 17, con las pequeñas alteraciones sugeridas por Bolivia y cuyo detalle procuraré enviar lo antes posible).

b) Conjuntamente con la comunicación a que se refiere el número *a*) los Gobiernos de Bolivia y Paraguay comunicarán también a la Sociedad de las Naciones, su común resolución de subscribir entre sí y cada uno de ellos con Argentina, Brasil, Chile y Perú, como medida adicional de seguridad o garantía, pactos de honor por los cuales los actuales beligerantes se comprometen entre sí y con los Estados neutrales y vecinos nombrados, todos los cuales serían a la vez garantes solidarios de semejantes compromisos, a que, cesadas las hostilidades conforme a las Recomendaciones modificadas a que se refiere el número *a*), tales hostilidades no se reanudarán con motivo alguno.

c) Los pactos de honor aludidos serán firmados en el plazo de ..... días contados desde la fecha de la comunicación aludida en los dos números precedentes.

d) Para los efectos que sean precedentes o útiles, la aceptación por Bolivia y Paraguay del presente plan y los referidos pactos de honor, como quedan subscriptos, serán oficialmente comunicados por las Partes a la Sociedad de las Naciones".

VII) Respecto del carácter de esta tramitación, un comunicado dado a la publicidad por la Cancillería de Chile el día 16 de marzo decía:

"Continuando los sondeos amistosos, nunca descuidados, tendientes a buscar la oportunidad de una mediación formal de los países limítrofes, dentro del marco de la Liga, se han hecho grandes progresos; pero ello no autoriza para dar por iniciada ninguna gestión ni menos por aceptada una fórmula chileno-argentina. Como ha dicho y repetido el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, toda gestión mediadora se hará por los cuatro países limítrofes, conforme a lo acordado el 6 de agosto de 1932.

Digitized by Google

VIII) En un memorandum de 22 de marzo, la Embajada de Chile transmitió a la Cancillería argentina, una conversación telefónica mantenida con el Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Cruchaga Tocornal, en que se expresaba:

"Bien considerada la situación en que esos sondeos se encuentran en el momento presente, hay motivos para creer que Bolivia acepta los Pactos separados a que se refiere mi telegrama a V. E. Nº 56. Por su parte el Paraguay los acepta también "en principio" y dice no poder pronunciarse en definitiva sobre ellos, porque hasta ahora no se ha sometido a su consideración ninguna proposición formal. En las conversaciones que he sostenido con el Ministro Ibarra en estos últimos días, he creído notar una disposición para llegar a una resolución firme sobre aquellos Pactos, siempre que Argentina y Chile le sometan una fórmula concreta al respecto. Nuestras Cancillerías no han podido hasta este momento cristalizar esa fórmula, pendientes como están de ciertas observaciones que Bolivia anuncia y cuyo contenido no ha dado a conocer hasta ahora. Según informaciones de Nieto del Río, Bolivia nos participará el texto de esas observaciones tan pronto como sepa que el Paraguay acepta en definitiva los Pactos separados a que he aludido".

IX) El día 23 de marzo, la Cancillería argentina dió a publicidad el siguiente comunicado:

"La Cancillería argentina se complace en ratificar lo expresado por el Brasil en Ginebra, respecto de las últimas gestiones pacifistas referentes al conflicto del Chaco, en el sentido de que no ha habido más que una información confidencial suministrada a los Gobiernos de Brasil, Estados Unidos y Perú, acerca de lo que la Cancillería chilena calificó, en su comunicado del 16 del corriente, como sondeos amistosos realizados ante Bolivia y Paraguay, con el propósito de buscar la oportunidad de una mediación formal. La Cancillería argentina siempre ha considerado, como condición ineludible para su participación en gestiones formales relativas a este asunto, la colaboración y el asentimiento previo de los Gobiernos del Brasil y de los Estados Unidos, siendo ese el sentido en que aceptó la declaración conjunta formulada en Ginebra el día 15 de marzo propuesta por Chile".

X) Al llamado telefónico del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, del día 22 de marzo, contestó la Cancillería en un Memorándum fechado el 24 del mismo mes, en que decía:

" La Cancillería argentina aceptó complacida, como lo sugiere la de Chile esperar hasta mediodía del lunes 25, la declaración de Bolivia respecto a sus enunciadas observaciones al proyecto de modificaciones del plan de la Liga, entregado al Gobierno de Bolivia por el Sr. Nieto del Río. Juzga oportuno también que, si pasado ese momento no llegan dichas observaciones de Bolivia, se dirija comunicación por los gobiernos de Argentina y Chile a los de Brasil, Perú y Estados Unidos, dándoles cuenta del estado de esta manifestación que, al es-

Digitized by Google

tablecer en forma sintética su estado actual, debe especificarse que el Paraguay aceptó el 5 de febrero pasado, determinadas modificaciones del texto de dicha aceptación paraguaya, y que Bolivia prometió formular ligeras alteraciones, cuyo número y redacción no se conoce todavía. Al final de las cuestiones que plantea dicho memorandum se hace mención de algo a lo cual esta Cancillería atribuye importancia primordial. Son las manifestaciones hechas en Ginebra por el señor Cónsul del Brasil, que revelan una legítima susceptibilidad que no hay duda ha de comprender el Gobierno de Chile del mismo modo que el Gobierno argentino, referente al lugar que se le da al Brasil en estas gestiones". Y luego añade: "Por lo demás, el resultado de las gestiones actuales no suministra hasta ahora la base de una solución al problema del Chaco, y las exploraciones serían continuadas con más eficacia dentro del grupo mediador al agregar, a nuestra influencia, la muy importante de los otros países. En efecto, el Paraguay propuso modificaciones concretas a las Recomendaciones del 24 de noviembre. Se dijo que Bolivia las aceptaba en principio y sólo proponía ligeras alteraciones, pero estas no se conocen todavía a pesar del tiempo transcurrido, y en cambio se plantea entretanto la exigencia de acordar pactos de honor entre los beligerantes, y de cada uno con los países limítrofes, como condición sine qua non, según resulta del memorandum chileno del 22 de marzo, para que Bolivia "informe a Chile sobre el texto de sus observaciones tan pronto como sepa que el Paraguay acepta en definitiva los Pactos separados", a que alude. Estamos lejos todavía del acuerdo de voluntades que podría justificar una demora al alcanzar un resultado concreto, y lo lógico es constituir el grupo mediador para que los esfuerzos se vigoricen". Más adelante agrega: "La Cancillería argentina ha manifestado al Señor Embajador de Chile, en cuanto a los Pactos de honor propuestos, que la Argentina sólo podría asumir una garantía de carácter puramente moral, hecha en forma colectiva con Brasil, Chile, Perú y Estados Unidos, sin derivación alguna hacia una acción material. Estas observaciones no deben disminuir el noble empeño de Chile, que comparte la Argentina, para obtener la paz. A juicio de la Cancillería argentina, las garantías están suficientemente establecidas en las Recomendaciones de 24 de noviembre y aun vigorizadas con las modificaciones propuestas por el Paraguay, pues después de la cesación de hostilidades se procederá a la separación de los ejércitos a una distancia de 150 kilómetros, a la desmovilización de los efectivos hasta reducirlos al pie de paz y no se adquiriría material de guerra. Podría agregarse, si así se desea, una garantía puramente moral, pero habrá que determinar también que los agentes militares, que forman la comisión de fiscalización, no tendrían encargo de mantener la situación, sino sólo el de vigilar y denunciar toda transgresión a la Liga, única entidad que tiene un instrumento legal que la autoriza a proceder".

Digitized by Google

Terminaba diciendo la Cancillería argentina que, a juicio de ella, es evidentemente inútil dar un carácter previo al plan que se desarrolla y que no es incompatible con la formación inmediata del grupo mediador.

XI) Un comunicado dado a publicidad el 27 de marzo de 1935, por la Cancillería paraguaya, dice que el Paraguay, hasta este momento, no ha aceptado ninguna mediación chilena ni bases de paz, y sólo se limitó a considerar en principio como razonables las condiciones sugeridas, subordinando su opinión a la constitución del organismo mediador, y que el Gobierno paraguayo se reserva el derecho de examinar la composición del grupo gestor, antes de dar su consentimiento; reservándose asimismo el dar su opinión sobre fórmulas y planes cuando se halle constituída la mediación y se haya pedido su parecer en forma.

XII) En una conversación mantenida el día 27 de marzo del corriente año en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, el señor Ministro del Paraguay ante una pregunta que había concretado en una reunión anterior el señor Embajador de Chile, declaró, en nombre de su Gobierno, que Paraguay consideraba que era indispensable constituir de inmediato el grupo mediador, previo a la prosecución de las exploraciones. Consultado el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile por el Embajador Dr. Cariola, éste expresó en nombre de aquél, con fecha 28 de marzo, en una nueva reunión celebrada con el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y el Señor Ministro del Paraguay, que Chile aceptaba la constitución inmediata del grupo mediador, a cuyo efecto se pasaría simultáneamente a los Representantes del Brasil, Estados Unidos y Perú en Buenos Aires y Santiago, una comunicación acompañada de un memorandum informativo, solicitándole su colaboración para iniciar la mediación ante los beligerantes.

Buenos Aires, 1 Abril de 1935.

Manifestaciones del Presidente Ayala al Congreso paraguayo.

El día 2 de Abril, según comunicaba a esta Cancillería el Ministro argentino en Asunción, S. E. el Señor Presidente Ayala, al inaugurar el periodo legislativo, hacía ante las Cámaras paraguayas las siguientes manifestaciones:

"Establecida la paz material, habremos de trabajar por la paz jurídica y moral. Nuestra idea es bien conocida: tenemos fe en la eficacia de los acuerdos directos, los únicos capaces de contemplar los variados aspectos de los problemas de vecindad.

"La cuestión entre el Paraguay y Bolivia, consistirá en lo futuro, una vez resueltas las diferencias actuales, en acordar reglas de conducta que nos conviertan en buenos vecinos. El progreso común de los Estados, requerirá la asistencia mutua, la cooperación y la solidaridad para que esos objetivos, siquiera nos aparezcan lejanos, se realicen, el plano

Digitized by Google

económico se ofrece como el más indicado. Tal vez se tropiece con graves obstáculos, suscitados por los sentimientos dominantes. Hay que buscar, de todos modos, esas soluciones, mediante el concurso de terceros de buena voluntad.

"El arbitraje está consagrado como un procedimiento jurídico para dirimir litigios que no pueden ser arreglados por el trato internacional. Es la "última ratio". La guerra del Chaco, resultó del fracaso de la diplomacia y de la oposición al recurso arbitral. Después de cerca de tres años de lucha nos encontramos ante el mismo problema. El laudo en un pleito como el del Chaco no puede ser sino estrictamente de derecho. Pero ¿de qué deecho? Empezamos por nò estar de acuerdo sobre las normas. "Uti possidetis" o no "uti possidetis". Uti possidetis de jure o de facto. "Las doctrinas americanas o las doctrinas europeas. He aquí unas cuantas divergencias preliminares. El juez, para resolver un pleito, necesita una ley consentida y un caso definitivo. Al señalar estas dificultades, no nos guía el propósito de eludir el arbitraje, sino el de demostrar que el procedimiento arbitral no abrevia el camino, ni facilita la obra. Bienvenido el arbitraje, si somos capaces de acordar la fórmula de aplicación. Por nuestra parte aceptamos el arbitraje en toda la amplitud en que está incorporado al derecho internacional contemporáneo. Lo aceptamos tal como se halla estipulado en el Pacto de la Sociedad de las Naciones y en el estatuto de la Corte de La Haya, y tal como está convenido en los instrumentos diplomáticos más recientes, aun cuando no llevan nuestra firma. ¿Se nos puede exigir más? El principio admitido es que todo juicio arbitral tiene que ir precedido de un compromiso suscripto por las partes, a menos que, por actos generales o especiales, hubieran estas partes consentido la jurisdicción obligatoria de un juez en relación con determinadas cuestiones. El Paraguay no está obligado, por ninguna convención o regla admitida del derecho de gentes, a someter a arbitraje, sin compromiso previo, los diferendos que tiene con Bolivia. Ningún país, en el estado actual del derecho internacional, aceptará a someterse a reglas que afectan su soberanía, dictadas por poderes extraños, sin estar comprometidos en virtud de pactos preexistentes. Sin embargo, la Sociedad de la Naciones en sus recomendaciones propone una cláusula de arbitraje ilimitado. La Corte de La Haya, según ellas, tendría la facultad de definir la "litis contestatio", y, siendo así, nada se opondría a que Bolivia reivindicara para sí, no sólo el Chaco, sino también la totalidad del territorio paraguayo. No conocemos ningún ejemplo de que cuestiones de tanta gravedad hayan sido llevadas en semejantes condiciones ante un juez o un árbitro. Para nosotros, esa fórmula, por otra parte, equivale a un verdadero prejuzgamiento sobre una gran parte del Chaco, en la cual el Paraguay ejerce la soberanía en virtud de un laudo arbitral. No podemos admitir la litigiosidad de esa zona, porque valdría tanto como justificar los atropellos de Bolivia. Invadir tierra litigiosa,

Digitized by Google

puede no ser un acto de agresión. En cambio, tiene netamente ese carácter la penetración por la fuerza, en la región adjudicada al vecino, por sentencia pública reconocida. La fórmula venida de Ginebra, además, no podría comprometer las responsabilidades de nuestro país, sin vuestra previa ratificación. El que Bolivia desdeñe su ley constitucional no es razón para que el Paraguay haga lo mismo. Es cierto que el Poder Ejecutivo representa la Nación en las relaciones externas. Por lo mismo es un deber ineludible velar porque sean respetados los otros poderes del Estado. Es este el delito por el cual el Comité Consultivo de la Liga de las Naciones nos ha infligido un castigo. Se ha dicho que podríamos haber sometido al Parlamento las Recomendaciones para que, en breve plazo, se pronuncie sobre aquellas que requieren su voto. No podríamos, bajo ningún concepto, aceptar condiciones de apremio. Hay más: el Poder Ejecutivo no está de acuerdo con la fórmula arbitral indeterminada, donde la materia no es definida previamente por un compromiso. No es concebible que el Gobierno pida al Congreso la ratificación de un plan que no tiene su propia aprobación. La Liga en su empeño de precipitar una solución cualquiera, ha invadido un terreno que le está estrictamente vedado: el de la soberanía interna de un miembro. Al ingresar en la Sociedad, no renunciamos más que aquellos derechos soberanos taxativamente enumerados en el pacto social. Ninguna cláusula de ese documento nos obliga al arbitraje incondicional, en el cual puede estar embebida hasta nuestra propia existencia como Nación. Nos hemos negado, pues, a algo que está dentro de nuestra facultad aceptar o negar. No omitimos ningún empeño razonable para hacer posible la continuación del Paraguay en la Sociedad de las Naciones, si bien veíamos con pena la ineficacia de una gestión, que en más de un año no había podido dar un paso hacia la solución del conflicto".

Más adelante y refiriéndose a la Liga dice: "Recibimos la noticia de la resolución del 16 de enero con verdadera sorpresa. Como habríamos de esperar que un pedido de reconsideración del plan de la Asamblea, con expresión de fundamentos, traería una terrible sanción, que no está siquiera prevista en el pacto y cuyo único resultado práctico sería prolongar más aún la contienda? Examinamos, sin embargo, con toda serenidad nuestra situación y, aprovechando la visita de un alto funcionario de la Cancillería argentina, le manifestamos nuestra disposición de solicitar al Comité Consultivo que reviera su decisión respecto del embargo de armas, para luego considerar las objeciones que habríamos formulado a las recomendaciones. Dejamos transcurrir cerca de un mes y, en vista del ningún efecto de la sugestión, resolvióse dar el preaviso de nuestro retiro de la Sociedad. Estas explicaciones servirán, lo esperamos, para disipar cualquiera duda sobre la conducta que hemos observado".

Digitized by Google

Contraproposiciones bolivianas al proyecto paraguayo.

Por fin el día 7, por comunicación telefónica hecha desde Santiago de Chile, pudo la Cancillería argentina conocer las contraproposiciones bolivianas al proyecto entregado por el señor Presidente del Paraguay al Dr. Podestá Costa y al cual dicho primer magistrado se refiere en los últimos párrafos anteriormente transcriptos.

Tras largas gestiones, el enviado confidencial del Gobierno de Chile, señor Nieto del Río, había podido obtener de la Cancillería boliviana el siguiente proyecto, que, como el del Paraguay, está redactado sobre la base de las recomendaciones de la Liga:

SECCION II

11. — Las disposiciones de esta sección constituyen las soluciones recomendadas por la Asamblea en el sentido del art. 15, párrafo 4 del Pacto.

Cesación de hostilidades y medidas de seguridad.

12. — Una vez recibida de los gobiernos interesados la aceptación de las presentes Recomendaciones, la Secretaría General de la Sociedad constituirá una Comisión Internacional neutral encargada de las funciones que se detallan en esta Sección. Argentina, Chile, Perú y Uruguay nombrarán un miembro cada una para integrar esa Comisión. Se invitará igualmente a Estados Unidos y Brasil a designar cada uno un miembro.

i) *Cesación de hostilidades.*

Ambos gobiernos deberán dar a sus tropas la orden de cesar todas las hostilidades en un lapso de seis días a contar de aquél en que el Secretario General de la Sociedad de las Naciones le haya comunicado que las recomendaciones de la Asamblea han sido aceptadas por ambas partes. La. C. I. N. comunicará su constitución a Bolivia y Paraguay y designará, en el plazo más breve posible, comisiones militares que se trasladarán al terreno con objeto de determinar las posiciones ocupadas por los ejércitos beligerantes.

ii) *Seguridad.*

a) A partir de la cesación de las hostilidades, los dos ejércitos en presencia deberán romper el contacto y retirar sus fuerzas en el plazo de diez días, hacia la retaguardia organizando, en el lugar si es necesario, una zona de seguridad así creada, con simples destacamentos de policía. Si fuera necesario la anchura de la zona de seguridad sería determinada, en cada caso particular, por la C. I. N.

Digitized by Google

b) Ambos ejércitos renunciarán a todo trabajo ofensivo y defensivo en una zona de 150 kms. a contar de las posiciones ocupadas el día de la cesación de las hostilidades. Las tropas ocupantes de esta zona deberán contentarse con las obras ejecutadas hasta el día de la cesación de las hostilidades.

c) La Comisión tendrá poderes para:

1º Asegurar y facilitar la ejecución de los dos párrafos precedentes.

2º Señalar, si hubiera lugar, a los dos ejércitos, en un plazo inferior a doce horas, cualquier violación de la zona de seguridad a que se refiere el precedente inciso a).

La C. I. N. estará autorizada a proveerse de los elementos (fuerzas y medios de transmisión) necesarios al cumplimiento de su misión.

d) Ambas partes procederán a la desmovilización progresiva y a la reducción proporcional de sus ejércitos, debiendo fijarse las cifras definitivas, como se prevé en el párrafo 15, más adelante.

e) Los gobiernos de Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos y Perú, de acuerdo con el Pacto de Honor suscripto en....., garantizan a Bolivia y Paraguay que no serán renovadas por motivo alguno las hostilidades entre estos países hasta la ejecución total del procedimiento de solución pacífica del problema del Chaco, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego de Recomendaciones.

III) Mantenimiento de la cesación de hostilidades.

La C. I. N. fijará todos los detalles para la aplicación de las medidas arriba prescriptas, de manera de mantener íntegramente el estado de cesación de las hostilidades.

La Comisión se constituirá en Buenos Aires y fijará ella misma su sede. Establecerá métodos de trabajo así como su reglamento interior. Tomará decisiones por mayoría de votos de la totalidad de miembros de la Comisión, computando el voto del Presidente.

Tan pronto como las formalidades de su constitución se lleven a cabo, la Comisión tomará sin demora las medidas necesarias para ejercer su acción en el terreno.

El establecimiento de la zona de seguridad (medida puramente militar) prevista en las Disposiciones anteriores no podrá, en el espíritu de la Asamblea, prejuzgar la solución de las cuestiones territoriales o de fronteras implicadas en el presente conflicto.

Negociaciones de paz.

13. — Las negociaciones relativas a la conclusión de un Tratado de paz serán entabladas en una conferencia reunida en Buenos Aires en un plazo máximo de un mes, después de la fecha de la cesación de las hostilidades prescripta en el párrafo anterior 12.

Digitized by Google

Se requerirá al Presidente de la República Argentina que fije la fecha de la citada conferencia e invite a tomar parte en ella, además de Bolivia y el Paraguay: a los Estados limítrofes, a los Estados que formaron parte de la Comisión de Neutrales de Washington, al Ecuador y a Venezuela. Los trabajos de dicha conferencia se referirán a las cuatro categorías de cuestiones siguientes:

a) Demarcación definitiva de la frontera entre los dos países.
b) Cláusulas de seguridad.
c) Responsabilidades de la Guerra.
d) Cláusulas económicas.

14. — Al aceptar las presentes Recomendaciones, las partes reconocen que si, a la expiración de un plazo de dos meses a contar de la fecha en que se inaugure la Conferencia, la frontera no hubiese sido demarcada por negociaciones, o si no hubiera establecido un compromiso de arbitraje, la Corte Permanente de Justicia Internacional deberá estatuir según las disposiciones que más abajo se establecen. Dicha aceptación será equivalente a un compromiso en el sentido del art. 40 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional y el Secretario General le transmitirá el presente informe en nombre de las partes.

La Corte, después de examinar todas las circunstancias aplicará las reglas de derecho enumeradas en el art. 38 de su Estatuto teniendo en cuenta:

a) La adhesión de las partes a la declaración de las naciones americanas del 3 de agosto de 1932.

b) La adhesión de las partes al principio *uti possidettis* de 1810, aceptado por ambos países en las Conferencias de Buenos Aires de 1928.

Corresponderá a la Corte la misión siguiente:

Dado que existe entre Paraguay y Bolivia un litigio territorial o de frontera, y lo que una de las partes considera como ejercicio de su soberanía territorial es considerada por la otra parte como una usurpación de sus derechos y una ocupación ilegal, examinar los títulos y los argumentos presentados por las dos partes y, en consecuencia de este examen, proclamar y juzgar si existen regiones —y cuáles— que deben ser evacuadas y devueltas por una de las partes a la otra como dependiente de la soberanía de ésta, comprometiéndose de antemano ambas partes a aceptar y a ejecutar el laudo de la Corte.

Los gobiernos del Paraguay y Bolivia se obligan a pedir la ratificación del compromiso arbitral, o del tratado directo, dentro de un término que no exceda de un mes de los Convenios o aviso de la Conferencia. Se comprometen a convocar a los Parlamentos a sesiones extraordinarias si ello fuese necesario. Si en el plazo de dos meses, a contar desde el día en que los Congresos de las partes en conflicto han recibido los convenios que requieran su ratificación, ella no se produce, quedará roto el presente compromiso de paz, al cual las dos partes declaran concurrir con el propósito de llegar a la solución completa y defi-

Digitized by Google

nitiva del litigio, y reabiertas las hostilidades entre los dos beligerantes.

La ratificación comprenderá también el acuerdo sobre la limitación de los efectivos militares, la reducción de armamentos, pacto de no-agresión y las demás medidas de seguridad a que se refiere el párrafo 15 del presente documento.

Una vez definida la frontera por alguno de los medios indicados, se procederá a la demarcación por comisiones mixtas en un plazo de seis meses.

15. — Si en un plazo de dos meses después de la fijación de la frontera, sea por decisión judicial o arbitraje, no ha intervenido un acuerdo en lo que concierne a las cláusulas de seguridad (fin de la desmovilización, limitación de los armamentos, pactos de no-agresión, etc.), encaminados a substituir a los que fueron establecidos más arriba para la cesación de las hostilidades, las cuestiones en litigio serán sometidas para dictamen a la Comisión Internacional Neutral, según previsto en el párrafo 12 citado anteriormente. Si no existe acuerdo entre las partes después de habérseles comunicado el dictamen de la C. I. N., las cuestiones que quedan en litigio serán solucionadas por vía arbitral. A falta de un compromiso de arbitraje intervenido entre las partes en un término de un mes, los árbitros, en número de tres si no existe acuerdo contrario de las partes, serán designados por el Presidente de la Corte Permanente de Justicia Internacional y el Tribunal Arbitral se pronunciará sobre los alegatos de las partes.

16. — Se procederá por la Corte Permanente de Justicia Internacional a una investigación sobre el origen, los antecedentes y las responsabilidades de la guerra y de su continuación. Este procedimiento se iniciará simultáneamente al previsto en el párrafo 14 de este Pliego, pero independiente de éste si las partes no hubiesen llegado a un acuerdo especial en las Conferencias de Paz previstas en el párrafo 13.

17. — Simultáneamente con las anteriores negociaciones, se constituirá una Conferencia de Estados vecinos, compuesta de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay, con el objeto: a) Estudiar el régimen de tránsito entre Bolivia y Paraguay y entre cada uno de ellos y los Estados vecinos; b) Estudiar los acuerdos regionales destinados a fomentar el comercio del Paraguay y Bolivia; c) Cualquiera otra medida económica de reconstrucción y desenvolvimiento de Bolivia y Paraguay.

18. — Los plazos previstos en los precedentes párrafos 13, 14 y 15 sólo podrán ser prorrogados por acuerdo de las partes.

19. — Las disposiciones del art. 13 del Pacto son aplicables a las decisiones judiciales o arbitrales previstas en las presentes Recomendaciones.

20. — Tan pronto como la aceptación de ambas partes prevista en el art. 12 llegue al Secretario General, éste informará a las partes y al Presidente de la República Argentina sobre le fecha que, en virtud de dicha aceptación, las Recomendaciones entrarán en vigor.

Digitized by Google

El Secretario General tomará las medidas necesarias para la constitución de la C. I. N. estipulada en el párrafo 12 y le notificará la entrada en vigor de las Recomendaciones.

Abril 7 de 1935.

Consideraciones argentinas sobre las contraproposiciones bolivianas.

Estas contraproposiciones del Gobierno de Bolivia sugirieron a esta Cancillería las consideraciones inclusas en el siguiente·

MEMORANDUM

La Cancillería ha recibido las contraproposiciones bolivianas entregadas al señor Nieto del Río, que han sido transmitidas telefónicamente de Santiago de Chile.

El texto de esas contraproposiciones hace referencia a las Recomendaciones de la Liga, del 24 de noviembre, y es de observar:

1º — Que en el Nº 11 se hace desaparecer el carácter indivisible de las Recomendaciones, con lo cual se coincide en el concepto expresado por el gobierno paraguayo en sus sugestiones del 5 de febrero.

2º — En relación al Nº 12 de las Recomendaciones de la Liga, la contraproposición boliviana comienza con una redacción que dice que "una vez recibida de los Gobiernos interesados la aceptación de las presentes Recomendaciones, la Secretaría General de la Sociedad constituirá una comisión internacional neutral encargada de las funciones que se detallan en esta Sección" etc.

Esto importa igualmente aceptar la redacción propuesta por el Paraguay en su sugestión del 5 de febrero.

Existiendo, pues, un acuerdo en principio, no habría inconveniente, tal vez, en que la redacción dejara bien establecida la autonomía de los mediadores, si por algunos de ellos se considerara necesario. De todos modos ello no comprometería por cierto a los países que no forman parte de la Liga, pues nunca se ha pensado puedan actuar en otra forma que dentro de la espontaneidad de su colaboración y la autonomía de sus buenos oficios.

3º — En el párrafo i), Cesación de las hostilidades, las contraproposiciones bolivianas introducen un párrafo que dice que "la Comisión Internacional Neutral comunicará su constitución a Bolivia y Paraguay y designará, en el más breve plazo posible, comisiones militares que se trasladarán al terreno con el objeto de determinar las posiciones ocupadas por los ejércitos beligerantes". Esto importa también aceptar la redacción contenida en la sugestión paraguaya del 5 de febrero.

4º — En el párrafo i), Seguridad, Cláusula e), las contraproposiciones bolivianas dicen que "Los Gobiernos de Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos y Perú, de acuerdo con el Pacto de Honor suscripto en ..... garantizan a Bolivia y Paraguay que no

Digitized by Google

serán renovadas por motivo alguno las hostilidades entre estos países hasta la ejecución total del procedimiento de solución pacífica del problema del Chaco, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego de Recomendaciones".

Esta cláusula es nueva. La Argentina ha definido a este respecto su posición, desde el primer momento, expresando que no podía aceptar sino un compromiso puramente moral, que de lo contrario tendría que subordinarlo a la aprobación de su Parlamento y que no podía aceptar el concepto de "solidaridad" que por su similitud con los términos del derecho común podría prestarse a erróneas interpretaciones, habiendo desaparecido felizmente el término jurídico mencionado.

Como una pura garantía moral colectiva no se percibe la necesidad práctica que pudiera satisfacer, desde que la cuestión fundamental de la no renovación de las hostilidades se han buscado siempre y aparece prevista en este mismo proyecto en forma más positiva, siendo elemental que la suspensión de la lucha debe tener mayores seguridades para ambos países que el puro disgusto moral del no cumplimiento. Además la redacción no aparece congruente con otros enunciados de las propias contraproposiciones bolivianas desde que más adelante se habla de un caso previsto en que pudiera "quedar roto el compromiso de paz y reabierta las hostilidades entre los dos beligerantes". Todo ello, vendría pues, a significar que la cuestión de dar cierta estabilidad a la suspensión de hostilidades no tendría más garantía que una pura garantía moral.

Habría, pues, que considerar que ventaja ofrece tal garantía moral sino complementa seguridades más concretas y efectivas.

5º — La quinta modificación que las contraproposiciones bolivianas proyectan introducir a las Recomendaciones de 24 de noviembre consiste en la inclusión en el Nº 13 (Negociaciones de paz) de una cláusula que lleva la letra c) y que dice: "Responsabilidades de la guerra".

La inclusión de lo referente a las responsabilidades tiene, a nuestro juicio, una importancia trascendental, que consideraremos más adelante. Es de observar por el momento la mención de ese punto como atribución de la Conferencia de Buenos Aires, puesto que más adelante, en el Nº 16, se establece la misma materia como función del Tribunal Permanente de Justicia Internacional. Se explicaría la inclusión en el Nº 13 como materia del compromiso arbitral, pero no puede caber duda de que tan importante cuestión jurídica corresponde a un tribunal de justicia y no a una reunión de conciliación política y diplomática que actuará en un limitado espacio de tiempo.

6º — Las contraproposiciones de Bolivia introducen en el Nº 14 un agregado, consignado en la parte final, según el cual Bolivia y Paraguay se obligan a pedir la ratificación del compromiso arbitral en un término fijo, y si en el plazo de dos meses los Congresos no lo hubieran

Digitized by Google

ratificado, quedará roto el presente convenio y serán reabiertas las hostilidades.

Este punto señala un progreso legítimo en las negociaciones, puesto que significa el inexcusable acatamieno al régimen constitucional de cada país, y a la expresión inevitable de la voluntad de la Nación, de que no pueden prescindir sus mandatarios, como por otra parte se ha consagrado siempre en casos análogos.

Marca también una coincidencia con el criterio expresado por el Gobierno del Paraguay. Es de observar, sin embargo, que lo subordina a un plazo quizás demasiado perentorio y sobre todo que lo somete a una sanción que podría destruir toda la obra pacifista y echar por tierra las seguridades o garantías que se ha querido considerar en otra parte del mismo proyecto. Es muy difícil que una nación en guerra, o ejércitos en marcha, acepten suspender el desenvolvimiento táctico de sus operaciones militares dejando a merced de la voluntad de la otra parte el reanudarlas cuando le parezca conveniente. No se concibe, por otra parte cómo se puede hacer tan frágil la subsistencia de la suspensión de hostilidades y arrojar sobre los países que se pretende ofrezcan su garantía la responsabilidad de asegurar esa suspensión, tratándose de naciones que practican la política de no-intervención y que no aceptan el uso de la fuerza. Está también lejano, seguramente, del espíritu de las naciones que intervienen, el concepto de una complicación extraña en el asunto circunscripto, cuya pacificación se quiere obtener. Se aminora también el espíritu de los países que hacen el sacrificio de su esfuerzo pacifista si su obra queda tan poco asegurada y si el hecho en sí, de la suspensión de la lucha, no tuviera otras garantías materiales sin las que parece superfluo agregar, que no sería aceptado por el país que se repute actualmente en ventajosas condiciones militares.

Por lo demás, sería fácil probar que en los numerosos proyectos de pacificación se han dado siempre seguridades de desmovilización y que esa es la norma tradicional en los casos europeos de suspensión de hostilidades.

¿Qué inconveniente habría pues, en realizar la desmovilización efectiva si, como se dice en el número que se comenta existe el propósito que declaran ambas partes "de llegar a la solución completa y definitiva del litigio?"

7º — Finalmente, las contraproposiciones de Bolivia contienen una cláusula que lleva el Nº 16 y dice así: "Se procederá por la Corte Permanente de Justicia Internacional a una investigación sobre el origen, los antecedentes y las responsabilidades de la guerra y de su continuación. Este procedemiento se iniciará simultáneamente al previsto en el párrafo 14 de este pliego, pero independiente de éste si las partes no hubiesen llegado a un acuerdo especial en las Conferencias de Paz prevista en el párrafo 13".

Digitized by Google

Este punto es de importancia fundamental y constituye un grande adelanto en el curso de estas negociaciones, haciendo honor a ambos beligerantes por su aceptación en principio. Todos los pueblos en guerra, que hacen el enorme sacrificio que la lucha comporta y sacrifican la vida de sus hijos, responden a un instinto primario de justicia que reclama no se olvide el concepto de las responsabilidades. La idea de ellas acalla y satisface legítimas pasiones populares y facilita la acción pacificadora de los Gobiernos, siendo imprescindible se someta a las altas apreciaciones de una entidad que asuma la función de su serena y elevada apreciación.

Desgraciadamente, el N° 16 —tal como está redactado— aparece duplicando esa delicada función al darla a la Corte de Justicia Permanente y a un hipotético acuerdo especial en la Conferencia de la Paz, cuya serenidad se vería seguramente perturbada por el debate de este asunto y a la que parecería dejarse en sus funciones de conciliación la agregación de todas las cuestiones más difíciles que plantea este problema y cuya base de éxito posible reposa sobre la determinación previa y substancial de la suspensión de la lucha.

Apreciando en su conjunto las contraproposiciones bolivianas, debe reconocerse un enorme progreso entre los puntos de vista hasta ahora contradictorios de los beligerantes. Las observaciones formuladas no envuelven sino un aplauso, puesto que tienden a su perfeccionamiento. Ese perfeccionamiento presenta augurios y perspectivas sumamente favorables que se fundan en elevadas y nobles manifestaciones hechas al representante argentino en La Paz por el futuro Canciller Tomás Elio, cuyas altas cualidades personales son una promesa.

Es de observar tan solo que el tiempo apremia. La gran desgracia de todo esfuerzo pacifista en el Chaco Boreal es el paralelismo de las gestiones hechas con la continuidad de las operaciones militares. Nuevos sucesos de la guerra pueden crear nuevos obstáculos. En tal sentido creemos conveniente recoger una elevada sugestión del Canciller Cruchaga, trasmitida por el Embajador argentino en Santiago, sobre la conveniencia de constituir de inmediato el grupo mediador. De lo contrario, la gestión se desdobla en una consideración de las bases posibles hechas por dos países solos, que pueden encontrar satisfactorias ciertas coincidencias pero que tienen más tarde que someterlas a la consideración de los otros países con pérdida sensible de tiempo y posible contradicciones. La constitución inmediata del grupo mediador, aunque sea al principio de un modo informal, es la única manera de dar rapidez a estas negociaciones, como lo reclama el plazo de que se dispone antes de la reunión de la Liga y el advenimiento posible y perturbador de nuevos acontecimientos militares.

Buenos Aires, 9 de abril de 1935.

Digitized by Google

Memorandum con que el gobierno de Bolivia hace entrega del proyecto de modificaciones al plan de la Sociedad de las Naciones de 24 de noviembre de 1934.

Pero el mismo día en que este documento era redactado, la Embajada argentina en Santiago de Chile comunicaba telefónicamente (a las 17) que el Gobierno chileno había recibido y puesto inmediatamente en su conocimiento el siguiente documento:

a) El gobierno de Bolivia ha estudiado el pliego de enmiendas sugerido por el Excmo. Gobierno de Chile, con el propósito de hacer viable la ejecución de las recomendaciones aprobadas por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, el 24 de noviembre de 1934 y ha puesto empeño especial en reducir al mínimo sus observaciones a dicho pliego. A la vez ha cuidado que el desarrollo del plan de pacificación no sea entorpecido por incidentes dilatorios y aun anulado por alguna resistencia contraria al espíritu que informa el generoso esfuerzo de la presente mediación.

b) La ratificación de los congresos, introducidos por el pliego de enmiendas y que Bolivia acepta como un homenaje a la mediación dispone la necesidad de vincular a esa ratificación las medidas de seguridad definitivas tales como la reducción de efectivos y otras semejantes, que solamente entrarán en vigor después de sellado el acuerdo de fondo, en cuanto fueran ambos documentos ratificados. De tal suerte ocurriría el caso que, a pretexto de tal ratificación, pudiesen dejarse burladas las posiciones relativas al arreglo directo o al arbitraje mientras tendrían ejecución únicamente las de orden militar. En este sentido, y para evitar una reanudación de hostilidades, podrían alternativamente estipularse que los gobiernos firmantes del compromiso de honor citados en el párrafo 12, letra A. del adjunto proyecto, se comprometen a aplicar las sanciones contempladas en el art. 16 del Pacto de la Sociedad de las Naciones a la parte cuyo congreso no haya dado aquella ratificación dentro del plazo prescripto.

c) El gobierno de Bolivia se reserva el derecho de examinar en su oportunidad las medidas de seguridad definitivas de acuerdo con las necesidades de su defensa interna y externa, vinculando esto último no solamente en sus relaciones con el Paraguay sino a la situación internacional del país, aceptando desde luego el arbitraje previsto para los puntos en que no se produjese acuerdo.

d) La apelación obligatoria a la Corte Permanente de Justicia Internacional, así como la fijación de las doctrinas que deberán servir de base al aluso arbitral, son también condiciones que el Gobierno de Bolivia estima que no debieran ser eliminadas de las recomendaciones.

Estas doctrinas constituyen la ley reguladora de las cuestiones territoriales hispano americanas, están consagradas por la aceptación unánime del continente, y en especial por las partes en conflicto, y una

Digitized by Google

de ellas —la doctrina del 3 de agosto de 1932— ha sido instituída precisamente para el conflicto boliviano-paraguayo. Las partes han prestado igualmente su aceptación a la jurisdicción de aquel tribunal. Omitir la apelación a la Corte Permanente de Justicia Internacional, obligatoria por un tratado que es ley para ambas partes a falta de otros convenios, sería estipular la resistencia de los acuerdos directos con el preconcepto de postergar indefinidamente la solución definitiva.

e) El Gobierno de Bolivia considera que la Comisión Internacional Neutral. para su mejor desenvolvimiento será integrada necesariamente por representantes de los países indicados en el párrafo pertinente del pliego adjunto; por otra parte juzga conveniente que las delegaciones militares que esta Comisión Internacional Neutral ha debido enviar al terreno serán asimismo integradas por representantes de la totalidad de los países que constituyen la citada Comisión Internacional Neutral.

f) Bolivia da su preferencia a los procedimientos de orden militar de las recomendaciones sobre las del pliego de enmiendas, porque éstas, por su especial urdimbre, complican la paralización de las hostilidades.

g) América ha formado ya el concepto de que la definición de todo litigio que se someta a arbitraje debe ser jurídico y no política. Este concepto fundamental conduce al Gobierno de Bolivia a evitar toda posibilidad de que en este diferendo recaiga un fallo político, como sucedería tal vez si la conferencia de Buenos Aires tomase a su cargo señalar las bases del procedimiento arbitral.

h) El Gobierno de Bolivia deja constancia de que su aceptación formal a suscribir un pacto de seguridad y dar paso a la investigación de las responsabilidades de la guerra, propuesto por misión del señor Nieto, constituye una clara demostración de su espíritu accesible una vez que tanto el capítulo de las seguridades como el de aquella investigación han sido los que más preocuparon a su adversario.

i) Extraña al Gobierno de Bolivia que el pliego de enmiendas no haga referencia alguna al canje de prisioneros de guerra una vez suscripto el acuerdo de paz y abriga la seguridad de que en el curso de la mediación quedarán indicadas las formas y oportunidades de proceder a aquel canje.

Como puede observarse, las manifestaciones que el Gobierno de Bolivia hace en este documento al explicar el sentido que daba a las contraproposiciones anteriormente entregadas, significaban nuevos obstáculos para los mediadores: 1º, por establecer que la desmovilización sólo entraría en vigor después que se hubiese llegado a un acuerdo la cuestión de fondo; 2º, al proponer un plazo de dos meses para la rectificación por los dos congresos, vencido el cual se aplicarían las sanciones del art. 16 del Pacto de la Liga; 3º, agregando que esas sanciones tendrían que ser aplicadas por los cinco mediadores que, a tal objeto, habrían firmado un compromiso de honor; 4º, reservándose el derecho de

Digitized by Google

examinar las medidas definitivas de seguridad que, a su juicio, debían de ser fijadas de acuerdo con sus necesidades de defensa interior y exterior; además de todo lo que luego surge de su lectura.

Estados Unidos de Norte América y Perú responden a la invitación de cooperar con Argentina y Chile.

Mientras tanto, los días 7 y 8, respectivamente, los embajadores de los Estados Unidos de Norte América y del Perú, habían hecho llegar a este Ministerio los siguientes documentos, relativos a la nota que fuera entregada el día 1º de abril:

"El Gobierno de los Estados Unidos ha recibido por intermedio de su Embajada en Buenos Aires la gratísima invitación que V. E. le formuló en nombre del Gobierno Argentino para cooperar con los gobiernos de Chile y de la Argentina con el fin de procurar una ecuánime y equitativa solución por métodos pacíficos del trágico conflicto que durante un período tan largo mantienen las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay. El Gobierno de los Estados Unidos ha recibido una invitación idéntica del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile por intermedio de su Embajada en Santiago. Entiende este Gobierno también que los gobiernos del Brasil y del Perú han sido igualmente invitados a cooperar en esas negociaciones de paz.

"Aunque V. E. comprenderá, naturalmente, que no puede darse una contestación precisa a la invitación tan cortesmente formulada hasta tanto este Gobierno haya recibido el texto íntegro de la nota confidencial relativa a los resultados hasta ahora obtenidos en los sondeos llevados a cabo por los Gobiernos chileno y argentino y solicitando que el Gobierno de los Estados Unidos reanude su cooperación en ese sentido, que fué trasmitida por correo aéreo el 1º de abril, el Gobierno de los Estados Unidos desea expresar sin más tardanza que ahora como siempre estará gratamente dispuesto a cooperar con sus repúblicas hermanas de este hemiferio empleando sus mejores esfuerzos para favorecer la causa de la paz permanente en este continente. Aunque el Gobierno de los Estados Unidos desea colaborar así de todo corazón con el Gobierno de V. E. y con los otros gobiernos americanos arriba indicados para el fin mencionado, V. E. apreciará, naturalmente, que estas expresiones de buena voluntad no se han de interpretar como implicando que el Gobierno de los Estados Unidos estaría con ello comprometido de antemano a apoyar cualesquiera determinadas proposiciones de paz, ni impedido de ofrecer aquellas sugestiones con respecto a la formulación de proposiciones de paz a los dos beligerantes que a su propio juicio puedan hacer adelantar la causa de la paz, y además que esta aceptación en términos generales de la invitación tan cortésmente formulada no implica que el Gobierno de los Estados Unidos entraría con ello en cualesquiera obligaciones implícitas.

Digitized by Google

"V. E. puede estar seguro que tan pronto como la nota confidencial del 1º de abril y el memorandum anexo a la misma sean recibidos por el Gobierno de los Estados Unidos, esos documentos recibirán preferente atención a fin de que la respuesta a los mismos sea enviada inmediatamente a V. E.

Buenos Aires, abril 7 de 1935.

Al Excelentísimo señor Doctor Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Capital.

Señor Ministro:

"Tengo instrucciones de mi Gobierno de comunicar a V. E. que ha tomado conocimiento de la nota que me dirigiera esa Cancillería con fecha 1º de los corrientes, así como el Memorandum adjunto, en que se somete a su apreciación el resultado de las investigaciones y sondeos realizados en Asunción y La Paz por los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Chile, para encaminar hacia una solución el lamentable conflicto del Chaco.

"El Gobierno del Perú anota igualmente, que si bien a juicio del de V. E., la posición alcanzada cerca de los Gobiernos de Bolivia y Paraguay no tiene el carácter de un acuerdo de voluntades, significa, que, en concepto de la Cancillería Argentina, la autorizan a invitar al Gobierno del Perú, junto con los del Brasil y de los Estados Unidos de América, a renovar su cooperación.

"Comprueba, finalmente mi Gobierno con satisfacción que ambos beligerantes desean la colaboración de los países mediadores.

"El Gobierno Peruano consecuente con las reiteradas declaraciones que tiene hechas; y leal al convenio que firmara el 6 de agosto de 1932, tiene el honor de expresar a V. E., que considera un deber de su parte, cooperar con el Gobierno de la República Argentina, en toda acción diplomática capaz de conducir a una solución justa y honorable de la guerra que azota a los pueblos hermanos de Bolivia y el Paraguay y que, acepta, por lo tanto, lleno de fe, la cortés invitación que V. E., así como la Cancillería de Chile, han tenido a bien dirigirle, simultáneamente, para que integre con los Gobiernos invitantes y los del Brasil y de los Estados Unidos de América, el organismo mediador que debe constituirse para procurar un pronto término de la grave contienda del Chaco.

"El Gobierno del Perú declara asimismo, que ha visto con especial complacencia que tanto el Gobierno del Paraguay como el de Bolivia, hayan expresado el deseo de que se forme el grupo mediador compuesto por los Gobiernos de los cuatro estados limítrofes y el de los Estados Unidos, pues ello revela no solo un elevado espíritu americanista, sino el honrado propósito de vigorizar en lo posible, la acción mediadora.

"Por último, celebra el Gobierno del Perú, que los esfuerzos pacifistas en que habrá de participar, se basen en las Recomendaciones de la Liga de las Naciones de 24 de noviembre de 1934 y puedan contar,

Digitized by Google

aparte del apoyo insustituible de los dos estados amigos invitantes, con la valiosa cooperación del Brasil y de los Estados Unidos de América, que por su poderosa influencia moral, están en aptitud de servir, con singular eficacia, la causa de la paz del continente.

"Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E., las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Fdo.) *Eduardo Garland Rocl.*

Una omisión involuntaria; explicaciones al Brasil.

Por las informaciones que esos días llegaron a esta Cancillería se supo que la tardanza de la Cancillería brasileña en dar en respuesta a nuestra nota del día 1º de abril, se debía a la extrañeza que había causado en Itamaraty que, en la cláusula 17 del plan Ayala, relativa al proyecto de una conferencia de los países vecinos de Bolivia y del Paraguay, para estudiar las soluciones económicas del conflicto, no se mencionara al Brasil.

Obsérvese, en efecto, dicha omisión en el texto que antes transcribimos, siendo así que se mencionan Chile y el Perú, los dos países vecinos de Bolivia, o los ribereños de la red hidrográfica del Río de la Plata, como son la Argentina y el Uruguay. Haciéndose empero una mención genérica a todos los países vecinos de las dos naciones en guerra, esa omisión había pasado inapercibida en el primer momento en esta Cancillería, como luego parece haber también ocurrido en la de Chile.

Llamada la atención del Gobierno argentino sobre ese lamentable error, el Ministerio de Relaciones Exteriores empezó por recabar por medio de nuestra Legación en Asunción, la indispensable información de si la palabra "Brasil" figuraba o no en la mencionada cláusula 17 del plan del 5 de febrero. De acuerdo con los datos que la Cancillería paraguaya tuvo la gentileza de suministrar a nuestro Ministro, allí acreditado, se trataba, como por otra parte era ya presumible, de un error de copia que se había deslizado dada la premura con que se había redactado el plan que S. E. el Señor Presidente Ayala había entregado al enviado confidencial de este Ministerio.

Según esas mismas informaciones, que nos fueron dadas telegráficamente el día 9 de abril, las mismas explicaciones habrían sido dadas al Gobierno brasileño, el día 28 de marzo, por el Ministro del Paraguay en Río de Janeiro. "En ningún momento —decía la comunicación paraguaya a su representante en Río para que éste lo manifestara a la Cancillería brasileña — en ningún momento pensamos que el Brasil podría ser excluído de las conferencias o comisiones internacionales proyectadas". Estas mismas declaraciones habrían sido hechas verbalmente el mismo día 28 de marzo, por S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay al encargado de negocios del Brasil en Asunción mostrándole el borrador original del plan en el cual figuraba la palabra Brasil.

Digitized by Google

Sin embargo, el día 12, nuestro Embajador en Río comunicaba telegráficamente que, en una reunión realizada en Itamaraty, con la presencia además de los representantes de Bolivia, Chile, Estados Unidos, Paraguay, Perú y Uruguay, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, señor Pimentel Brandao, en ausencia del titular de la cartera, había manifestado la pena que le causaba comunicar que el Gobierno brasileño no aceptaba concurrir a la mediación en el conflicto del Chaco, por las razones que se exponían en el Memorándum que en ese momento entregó, transcribiendo la nota que los embajadores del Brasil en Buenos Aires y Santiago debían entregar a las respectivas cancillerías.

Esta nota, que efectivamente, fué entregada a este Ministerio en dicho día, está concebida en los términos que siguen:

Buenos Aires, abril 12 de 1935.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de 1º de abril corriente, por la cual V.E., con palabras de alto aprecio para mi país, que mucho me conmovieron, invita al Brasil a participar en las nuevas iniciativas de la República Argentina y de Chile para poner término al conflicto del Chaco.

2. En respuesta, mi Gobierno dióme instrucciones para que, desde luego, destaque la actitud que el Brasil viene manteniendo en relación con el conflicto paraguayo-boliviano, no habiendo jamás regateado su cooperación leal y desinteresada en los esfuerzos para el restablecimiento de la paz.

3. La indefectible disposición del Brasil de trabajar por la terminación de la guerra continúa inalterable, y no se deja abatir ni aún ante la serie, ya larga, de los fracasos con que las intervenciones, dictadas por los sentimientos de confraternidad americana, han figurado en el cortejo de tristezas de esa lucha interminable.

4. Sin embargo, la fuerza moral, inseparable de cualquier ánimo pacifista, podría venir a faltar si, en el ardor de empeñar todo por la paz, dejásemos de distinguir entre las aspiraciones y las realidades, confundiéndolas imprudentemente, en el impulso idealista de nuestros anhelos.

5. El Gobierno Brasileño está convencido de que la guerra del Chaco, especialmente por la situación mediterránea del Paraguay y de Bolivia, es un grave problema político continental que, por lo tanto, sólo determinará satisfactoria y definitivamente por una solución americana.

6. Pensando así, el Gobierno Brasileño no puede ocultar su sorpresa de verse excluído, y también ausentes los Estados Unidos de América, de la Conferencia que deberá solucionar los problemas de orden económico entre el Paraguay y Bolivia y entre éstos y los Estados vecinos. El Gobierno Brasileño no comprende tampoco que el Uruguay, convi-

Digitized by Google

dado razonablemente para la conferencia económica, no figure entre los miembros de la Conferencia política.

7. Extrañando las ausencias indicadas de los Estados Unidos de América y del Uruguay, y protestando contra la exclusión de la proyectada conferencia, el Brasil lamenta vivamente no poder participar en las actuales negociaciones para la solución del conflicto del Chaco.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más alta consideración.

(Fdo.): *José Bonifacio de Andrada e Silva.*

Recibida esta información, las Cancillerías así notificadas, trataron de ponerse de acuerdo para demover al Gobierno del Brasil de la resolución tomada. Después de algunos días, las conversaciones sostenidas en Washington tuvieron como resultado que el 26 de abril, se acordara allí realizar una gestión colectiva en Río de Janeiro por medio de los representantes de la Argentina, Chile, Estados Unidos y Perú, entregando una nota cuyo texto preparado en la Cancillería Norteamericana y traducido del inglés, está concebido en la siguiente forma:

"Los gobiernos de la República Argentina, Chile, Perú y Estados Unidos se han impuesto con gran sentimiento de la respuesta formulada por el Gobierno del Brasil a la invitación de los Gobiernos de la República Argentina y Chile para participar como una de las potencias mediadoras en las negociaciones de que se espera resultar en la formulación de una propuesta para la solución pacífica de las hostilidades entre Bolivia y Paraguay, que sea igualmente aceptable por ambos países beligerantes.

"Tanto los Gobiernos de la República Argentina y de Chile, que extendieron la invitación, como los de Estados Unidos y Perú que han aceptado la invitación a participar en las negociaciones de paz, aprovechan complacidos esta oportunidad para informar al Brasil que todos ellos consideran indispensables su participación en estas negociaciones, a fin de asegurar su éxito, que tan ardientemente ansían todas las repúblicas americanas. Deploran la involuntaria omisión del Brasil de la lista de países que se sugirió participarían en una Conferencia Económica, respecto de cuya omisión los países que iniciaron la exploración se han dirigido ya al Gobierno del Brasil. Los Gobiernos de la República Argentina y de Chile se complacen en ratificar al Gobierno del Brasil que desde el comienzo de las negociaciones confidenciales emprendidas bajo los auspicios de ambos gobiernos, la participación del Brasil en aquella conferencia fué considerada como esencial.

"Además los Gobiernos de la República Argentina, Chile, Perú y Estados Unidos de América han sido informados por los Gobiernos de Bolivia y Paraguay que ellos igualmente han creído siempre que el Gobierno del Brasil debería participar en la Conferencia Económica propuesta y también que consideran la participación del Brasil en las ne-

Digitized by Google

gociaciones de paz como un factor esencial para asegurar su éxito final.

"En su común esfuerzo para facilitar una solución justa y equitativa de la trágica controversia entre las Repúblicas hermanas de Bolivia y Paraguay, los Gobiernos de la República Argentina, Chile, Perú y Estados Unidos de América, requieren la inestimable ayuda y colaboración del Gobierno del Brasil y expresan su esperanza de que el Gobierno del Brasil pueda encontrarse capacitado, en vista de la seguridad arriba mencionada, para reconsiderar la actitud que creyó previamente necesario tomar, y se junte a ellos en el común esfuerzo para traer una paz permanente al Continente Americano".

Esta nota entregada el 27 de abril en la Cancillería de Itamaraty, fué respondida por el Gobierno Brasileño el 2 de mayo. La respuesta, dada a las Embajadas de Argentina, Chile, Estados Unidos y Perú, acreditadas ante el Gobierno del Brasil, estaba concebida en los siguientes términos:

"Fué con la más viva satisfacción que recibí, anteayer, de manos del Señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América, y en presencia de V.E. y de los Señores Embajadores de Chile y del Perú, la nota colectiva en la cual los Gobiernos así representados solicitan, para las gestiones argentinas en pro del restablecimiento de la paz entre Bolivia y el Paraguay y "como factor esencial para asegurar les el éxito final", la colaboración del Brasil.

"2º — El Gobierno brasileño no podría permanecer indiferente a la fraternal manifestación de los países que le acaban de testimoniar, de manera tan altamente significativa, la indefectible fidelidad del Brasil a los ideales de paz y riguroso respeto a los legítimos intereses de los beligerantes.

"3º — En vista de tal garantía moral, tan noble y levantada, en la afirmación de la cual hasta los propios beligerantes se asociaron, el Gobierno brasileño no puede, ni desea sino "unirse a todos, en el esfuerzo común, para asegurar una paz permanente al continente americano, llevando como mira una solución justa y equitativa de la trágica controversia entre las repúblicas hermanas, de Bolivia y del Paraguay".

Este documento, que transcribe, entre comillas, frases de la nota colectiva a la cual responde, lleva la firma del Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Dr. José Carlos de Macedo Soares.

Invitación al Uruguay para integrar el grupo mediador.

Dejando expedito el camino para el esfuerzo final que pondría término a la contienda del Chaco, dió origen, como primer paso en ese sentido, a la siguiente nota, fechada el 9 de mayo y dirigida al señor Embajador del Uruguay ante la República Argentina, Dr. Eugenio Martínez Thedy:

"Señor Embajador:

En el día de la fecha, reunidos en esta Cancillería los representantes del Brasil, Chile, Estados Unidos y Perú, con el suscripto, a los efec-

Digitized by Google

tos de iniciar la constitución del grupo mediador que se propone actuar en las gestiones pacifistas del Chaco Boreal, se ha resuelto, como primera providencia para su constitución ulterior, invitar a la República del Uruguay a formar parte de él, a fin de colaborar en los propósitos de noble pacifismo que a todos animan. Con tal motivo ha encomendado a esta Cancillería dirigir la invitación correspondiente al Gobierno Uruguayo, como me complazco en hacerlo por medio de la presente nota a V.E.

"En la espera de que el Gobierno del Uruguay tendrá a bien aceptar esta solicitación fraternal, me es grato reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida:

(Fdo.): *Carlos Saavedra Lamas*".

El destinatario dió su respuesta el 11 de mayo por medio de la nota que sigue:

"Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, del 9 de mayo del corriente año, por la que se digna informarme que, reunidos con Vuestra Excelencia en la Cancillería, en el día de la fecha, los representantes de Brasil, Chile, Estados Unidos y Perú, a los efectos de iniciar la constitución del grupo mediador que se propone actuar en las gestiones pacifistas del Chaco Boreal, se resolvió, como primera providencia para su constitución definitiva ulterior, invitar a la República del Uruguay a formar parte de él, a fin de colaborar en los propósitos de noble pacifismo que a todos animan, para lo cual se encomendó a la Cancillería Argentina dirigir la invitación correspondiente al Gobierno Uruguayo, lo que V.E. me manifiesta que se complace hacer por medio de la nota que tengo la honra de contestar.

"En respuesta, me es grato expresar que, habiendo transmitido a mi Gobierno la nota a que antes me refiero, he recibido instrucciones para que comunique a V. E. que el Gobierno Uruguayo acuerda la nueva colaboración que se le pide, junto con los representantes de la Argentina, Brasil, Estados Unidos, Chile y Perú, para constituir el grupo mediador que se propone actuar en las gestiones pacifistas del Chaco.

"Nos abocamos así al estudio del problema, en la plenitud de los aspectos económicos y políticos, y el Uruguay que participa de los abnegados y nobles propósitos que mueven a los países citados, al incorporarse en su alta compañía para la obra de paz a iniciar, se complace en dejar constancia de la gran fe que lo anima en cuanto al éxito de tantos y tan altos anhelos que se conciertan hacia el mismo fin.

"Me complace asimismo expresar que el Gobierno Uruguayo aprecia el espíritu amistoso con que V.E. formuló su propuesta, siéndole muy grato requerir su alto intermedio para comunicar su aceptación y reconocimiento a los demás integrantes del grupo mediador, los que, desde el principio del proceso que ha conducido a todos a este tan aus-

Digitized by Google

picioso momento, manifestaron, al igual que la República Argentina, su firme criterio respecto a la necesaria participación del Uruguay.

"Saludo a V.E. con los sentimientos de mi más alta consideración.

(Fdo.): *Eugenio Martínez Thedy*".

Invitación a los Señores Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y Paraguay.

En la misma fecha de la nota anterior, por la cual su signatario se integraba en el grupo al cual había sido invitado a incorporar, los miembros del mismo dirigieron al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, Dr. Tomás Manuel Elío, y al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, Dr. Luis A. Riart, el telegrama de invitación que luego se transcribe. Lo firman el Dr. Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina; el Dr. Luis Alberto Cariola, Embajador de Chile; el Dr. José Bonifacio de Andrada e Silva, Embajador del Brasil; el Dr. Felipe Barreda Laos, Embajador del Perú; Don Eugenio Martínez Thedy, Embajador del Uruguay y Mr. Raymond Edwin Cox, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América.

"Reunidos los suscriptos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, con el objeto de desenvolver una gestión pacifista en relación al doloroso conflicto del Chaco Boreal, tienen el honor de dirigirse a V.E. para expresarle que han acordado unánimemente que sería de la más alta conveniencia la presencia en Buenos Aires de los Excelentísimos Señores Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y de Paraguay, para subsanar los inconvenientes de tiempo y de distancia geográfica que, de otro modo, podría obstaculizar los propósitos que a todos animan. Apreciará sin duda V.E. los nobles fines que inspiran esta solicitación común que sometemos a su elevado criterio. Con tal motivo nos es grato reiterar a V.E. las seguridades de nuestra consideración más distinguida".

Dos días después, el 13 de mayo, el Dr. Riart hacía saber, en respuesta a este despacho, que "el Gobierno del Paraguay accede complacido a la solicitación común de Vuestras Excelencias y que el suscripto se trasladará con oportunidad a esa capital para cooperar a la realización de los nobles fines enunciados". El Dr. Elío manifestaba, el 14, "en mucho aprecio los nobles propósitos que animan a Vuestras Excelencias" pero como se hallaba en ese momento en el cuartel general del ejército en campaña en el Chaco, veíase obligado a postergar su respuesta formal hasta que, de regreso a La Paz, pudiera consultar con Su Excelencia el Presidente de la República.

Estas noticias, así como la de la constitución del grupo mediador fueron comunicadas, el 15, al Dr. Ruiz Guiñazú, ministro argentino en Berna, para que las pusiera en conocimiento del comité consultivo, nom-

Digitized by Google

brado por el Consejo de la Sociedad de las Naciones para ocuparse del asunto del Chaco y que debía iniciar sus reuniones el día 16 de mayo. Esta comunicación debía el Dr. Ruiz Guiñazú hacerla conjuntamente con el delegado de Chile, según se conviniera entre las Cancillerías Argentina y chilena.

El 16, el Dr. Ruiz Guiñazú daba cuenta de haber cumplido las instrucciones. El mismo día el Ministro de Relaciones de Bolivia, Dr. Tomás Manuel Elío, complementaba su telegrama anterior. "Me es grato comunicar a V. E., que mi Gobierno, apreciando los altos fines que inspiraron la solicitación común de los señores miembros del grupo mediador, la acoge deferentemente. Al rogar a V.E. que se digne poner en conocimiento de los señores miembros de aquel grupo mediador que he fijado el día miércoles 22 del presente para mi viaje a Buenos Aires, juntamente con la delegación constituída por mi Gobierno para coadyuvar a los nobles propósitos de las naciones mediadoras, me cumple reiterar a V.E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración". El Dr. Ruiz Guiñazú, que fué inmediatamente informado de esta resolución, para que la transmitiera al Comité Consultivo reunido en Ginebra, comunicaba, el día 17, que dicho cuerpo terminara la redacción del informe que debía presentar a la Asamblea de la Sociedad de las Naciones sobre el conflicto del Chaco. Aprobado el texto que a continuación transcribimos, el comité clausuraba sus sesiones.

Informe del comité consultivo de la Sociedad de las Naciones.

"El comité consultivo se reunió el 11 de marzo para examinar la situación resultante de los tres hechos siguientes: No aceptación por parte del Paraguay de las recomendaciones de la asamblea, que aceptó Bolivia; notificación del Paraguay de su intención de retirarse de la Sociedad de las Naciones, y continuación de la guerra.

"Durante esta reunión, los representantes de la Argentina y Chile, en nombre de sus respectivos gobiernos, hicieron una declaración conjunta. Según esta declaración "Chile y la Argentina, deseosos de cooperar dentro de la estructura de la Sociedad de las Naciones en el restablecimiento de la paz, habían hecho gestiones ante las partes, sugiriéndoles aceptar un plan basado en las recomendaciones de la entidad ginebrina del 24 de noviembre de 1934 y tienen motivos para creer que este plan dará resultado satisfactorio con la cooperación de otros países vecinos".

"El comité creyó que era aconsejable dar tiempo para que se desarrollaran las negociaciones así enunciadas. Al abandonar la idea de convocar a la asamblea sin mayor demora, resolvió convocar una sesión extraordinaria para el 20 de mayo.

"En vísperas de esta sesión, el comité creyó conveniente reunirse para examinar la situación nuevamente y comunicar a la asamblea los resultados de este examen.

Digitized by Google

"En la reunión efectuada por el comité el 16 de mayo, los gobiernos de la Argentina y Chile hicieron una nueva declaración conjunta, cuya importancia la asamblea y el comité no pueden dejar de apreciar.

"Como la mencionada declaración señalaba, ambas partes acordaron por primera vez, desde el comienzo de la controversia, enviar sus Ministros de Relaciones Exteriores a la capital de un país neutral para negociar directamente, con la cooperación del grupo de naciones mediadoras, compuesto por Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Chile, Perú y Uruguay.

"El comité considera que la asamblea facilitará en toda forma posible las negociaciones de Buenos Aires, y asegurará al grupo de países mediadores la gratitud con que recibirá el éxito de sus gestiones para poner término a una situación que ha durado ya bastante.

"El comité propone además, si la asamblea aprueba sus puntos de vista, apoyar las gestiones que el comité ha realizado hasta la fecha, como mandatario de la asamblea, como lo anuncian los informes del comité del 16 de enero y el 15 de marzo.

"Habiendo sido designado para seguir la ejecución de las recomendaciones de la asamblea, y hacer cualquier comunicación, recomendación o propuesta que considere deseable a los miembros de la Sociedad, asamblea o consejo, el comité tuvo que extraer de la actitud de las dos partes hacia las recomendaciones unánimes de la asamblea, las conclusiones que, aparentemente no pueden ser sino objeto de la aprobación por parte de la asamblea.

"Sobre la fuerza de esa aprobación, el comité está preparado para ejecutar su mandato, manteniendo contacto con los acontecimientos que se registren en la situación y sacar de ellos las conclusiones necesarias.

"La Argentina, Chile, Perú y Uruguay, que serán miembros del grupo de potencias mediadoras de Buenos Aires, están representados en el comité, y éste, al confiar en su lealtad hacia la Sociedad de las Naciones, no duda de que recibirá de esos países, como lo ha recibido hasta ahora de Chile y la Argentina una información que le permitirá examinar cualquier nueva situación que se presente.

"En vista de las consideraciones arriba mencionadas, el comité, en cumplimiento del párrafo del informe de la asamblea del 24 de noviembre que lo autoriza a presentar propuestas a la asamblea, somete el siguiente proyecto de resolución para la aprobación de la asamblea:

"La asamblea, en el deseo de que se ponga pronto fin al estado de violación de las obligaciones estatuarias con respecto a la solución pacífica de los conflictos, resuelve:

1º — Aprobar los despachos de su comité consultivo de fecha 16 de enero, 15 de marzo y 17 de mayo de 1935.

2º — Hacer llegar al grupo de Estados mediadores la expresión de su sincera esperanza de que esta nueva gestión que se realiza en América en circunstancia que parecen presentarse particularmente auspiciosas,

Digitized by Google

conduzca a un rápido restablecimiento de la paz entre Bolivia y Paraguay.

3º — Instruir al comité consultivo para que continúe manteniéndose en contacto con la situación, de conformidad con el mandato que le fué conferido en 24 de noviembre de 1934 y al mismo tiempo recordarle, especialmente, que está autorizado a hacer cualquier comunicación, recomendación o propuesta que estime oportuna, ya sea a los miembros de la Sociedad de las Naciones, o a su asamblea o consejo.

4º — Incorporar, en cualquier caso, la cuestión del litigio entre Bolivia y Paraguay en el programa de su sesión ordinaria del mes de setiembre de 1935.

Constitución de las delegaciones boliviana y paraguaya. Invitación a los Estados Unidos de América.

El mismo día 17, nuestro ministro en La Paz, Dr. Valenzuela, hacía saber que la delegación boliviana había sido organizada en la forma siguiente: presidente, Tomás M. Elío; delegados plenipotenciarios: Bautista Saavedra, Juan María Zalles, Carlos Calvo y Carlos Víctor Aramayo; asesor general con rango de ministro plenipotenciario Eduardo Díez de Medina. A su vez, el ministro argentino en Asunción, Dr. Freyre, anunciaba el 18 que, al día siguiente, partiría el Dr. Riart, Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, acompañado por el coronel Manuel Garay y el Dr. Efraín Cardozo. En el caso de que la entrevista de los dos cancilleres, decía el Dr. Freyre, tuviera como resultado la cesación de las hostilidades, serían designados los delegados paraguayos a la Conferencia de Paz, que luego se realizaría.

Mientras tanto, el grupo mediador presidido por el Dr. Carlos Saavedra Lamas e integrado por los señores Embajadores Andrada e Silva, Cariola, Barreda Laos y Martínez Thedy, había resuelto enviar al Señor Embajador de los Estados Unidos en la República Argentina, Mr. Alexander Wilbourne Weddell, la nota siguiente, fechada el 17 de mayo:

"De acuerdo con la resolución adoptada oportunamente, los suscriptos, miembros del grupo mediador que actúa en el conflicto del Chaco Boreal, tienen el honor de expresar a V.E., en nombre de sus gobiernos respectivos, que estiman de la más alta importancia la colaboración del Gobierno de los Estados Unidos de América en la conferencia económica que se tiene en vista constituir para que, llegado el caso, pueda estudiar el régimen de tránsito entre Bolivia y Paraguay, así como los acuerdos regionales destinados a fomentar el desarrollo y cualquier otra medida económica de reconstrucción y desenvolvimiento de ambos países.

"Con tal motivo se complace en manifestarlo así a V.E., rogándole quiera transmitirlo a su Gobierno, en la esperanza de que aceptará, una vez más, prestar su inestimable cooperación al alto empeño que a todos anima en esta emergencia".

Digitized by Google

Comunicaciones de la Sociedad de las Naciones.

El 19 de mayo, el embajador argentino en Roma, Dr. José María Cantilo, que había representado a la República en la asamblea de la Liga de las Naciones, comunicaba el proyecto de resolución adoptado por ésta, después de tomar conocimiento del informe antes transcripto:

"La asamblea deseosa de ver poner fin prontamente al estado de violación de compromisos concernientes al reglamento pacíficos de diferendos; primero: aprueba los informes de su Comité Consultivo de enero 16, marzo 15 y mayo 17 de 1935: tomando nota de la declaración conjunta hecha en el Comité el 16 de mayo de 1935 por los Gobiernos de Argentina y Chile sobre las negociaciones que van a iniciarse en Buenos Aires, expresa al grupo de estados mediadores su viva esperanza de que el nuevo esfuerzo tentado en América, en condiciones, que parecen particularmente favorables, llegue al pronto restablecimiento entre Bolivia y Paraguay; tercero: encarga a su comité de continuar a observar la situación, conforme al mandato que le ha conferido el 24 de noviembre de 1934, recordando especialmente que está autorizado a hacer todas las comunicaciones, recomendaciones o proposiciones que juzgara útiles, sea a los miembros de la Sociedad, o a la Asamblea o al Consejo: cuarto: decide inscribir en todo caso, la cuestión del diferendo entre Bolivia y Paraguay en el orden del día de su sesión ordinaria de setiembre de 1935".

Esta resolución fué aprobada el día 21, según comunicaron en esa fecha el embajador Cantilo y el ministro Guiñazú.

También lo hizo el mismo presidente de la Asamblea, señor Vasconcellos, mediante el cablegrama que se transcribe:

"La Asamblea, en su reunión de ayer, decidió expresar al grupo mediador su viva esperanza de que el nuevo esfuerzo intentado en América, en condiciones que parecen particularmente favorables, arribe al restablecimiento rápido de la paz entre Bolivia y el Paraguay. Me complazco en trasmitir esta decisión a V.E., rogándole tenga a bien comunicarla al grupo de mediadores".

Respuesta de los Estados Unidos.

Este despacho, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, está fechado el 22 de mayo. La víspera el señor embajador de los Estados Unidos de América, remitía su respuesta a la nota que le fuera enviada por el Dr. Saavedra Lamas, conjuntamente con los señores embajadores del Brasil, Chile, Perú y Uruguay:

"Excelencias: Tengo el honor de referirme a la nota a mí dirigida por V.V. E.E., con fecha mayo 17, y de manifestar que si, como resultado de las actuales negociaciones, se decide celebrar una conferencia económica para establecer el sistema de tránsito entre Bolivia y Paraguay, así como las medidas económicas para la reconstrucción y

Digitized by Google

progreso de ambos países; y si Bolivia y Paraguay desean la participación de los Estados Unidos de América en esa conferencia, el Gobierno de los Estados Unidos se complacerá en aceptar tal invitación y en designar un representante para tomar parte en ella".

El grupo mediador inicia sus labores. Comunicación paraguaya.

Al iniciarse las sesiones del grupo mediador, tenía éste como base para sus trabajos: 1º) El proyecto de modificaciones a las recomendaciones formuladas por la Sociedad de las Naciones, el 24 de noviembre de 1934, que S.E. el Señor Presidente de la República del Paraguay, Dr. Ayala, entregara al Dr. Podestá Costa, delegado confidencial de este Ministerio; 2º) El proyecto de modificaciones a las mismas recomendaciones que el Señor Nieto del Río, delegado confidencial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, obtuviera del Gobierno de Bolivia; 3º) El Memorandum, del 7 de abril de 1935, con que dicho Gobierno acompaña el mismo proyecto de modificaciones.

Copias de estos documentos, entregáronse, desde las primeras reuniones del citado grupo, a los representantes diplomáticos que, bajo la presidencia del canciller argentino, la integraban. Al completarse, empero, con la presencia de los Ministros de Relaciones de Bolivia y Paraguay, éste, Dr. Riart, hizo entrega al Dr. Saavedra Lamas, el día 26 de mayo, del documento que sigue:

"I — El gobierno paraguayo ha sido invitado a enviar al Ministro de Relaciones Exteriores a Buenos Aires, con el objeto de iniciar las gestiones de paz, debiéndose entender que su intervención debe estar limitada, por razones de tiempo, a las negociaciones para la cesación de las hostilidades, medidas de seguridad y procedimiento general para la conferencia de paz.

"II — El gobierno paraguayo entiende que esta mediación no debe tener en cuenta ninguna de las gestiones anteriores, y por consiguiente su punto de partida debe ser el examen de la situación general y de las opiniones de las partes expresadas ante la mediación. Con esto, el Gobierno Paraguayo no retracta su aceptación en general, con las modificaciones del caso, de las bases contenidas en el plan tramitado por el Dr. Podestá Costa.

"III — El Gobierno Paraguayo juzga que la mediación debe principiar por buscar la cesación de hostilidades con medidas de seguridad destinadas a hacer imposible la reanudación de la guerra por un tiempo suficientemente prolongado. La cesación de las hostilidades y las medidas de seguridad deben estar contenidas en el mismo protocolo y constituir un todo indivisible.

"IV — La cesación de las hostilidades tiene que consistir, como es natural, en la completa terminación de los actos de guerra en todas las zonas y en todas las formas, permaneciendo los ejércitos en las posicio-

Digitized by Google

nes en que se encuentren en el momento de la cesación de las hostilidades o de la tregua convenida, según se verá más adelante.

"V — Una vez convenida la cesación de las hostilidades bajo garantías adecuadas, la mediación tendrá facultad de dictar una tregua, cuya duración será de ocho días, con el objeto exclusivo de fijar en el terreno las posiciones ocupadas por las fuerzas beligerantes.

"VI — Con el fin señalado en el número precedente, la mediación designará una comisión militar que deberá trasladarse al teatro de operaciones por la vía o vías que se juzguen más convenientes.

"La tregua correrá desde el día y hora en que la comisión militar, ya en el teatro de operaciones, se considere constituída y lista para cumplir su cometido. La comisión militar, por medio de su presidente, invitará a los comandantes en jefe o delegados de los mismos con plena autorización, para concurrir a los trabajos. Cuando los comandos beligerantes se pongan de acuerdo sobre las líneas de separación de los ejércitos, la comisión militar se limitará a protocolizar lo convenido. En cualquier caso de discrepancia, decidirá la comisión. Se tratará por todos los medios que los mismos comandos acuerden la línea provisoria de "statu quo" sobre todo el frente, teniendo en cuenta las posiciones ocupadas. La comisión militar tendrá facultad de proponer rectificaciones o modificaciones de las líneas reales de ocupación con el fin de hacer más fácil la vigilancia del "statu quo", pero debe ser de acuerdo con los comandos.

"VII — La comisión militar comunicará telegráficamente haber cumplido su cometido al grupo mediador.

"VIII — El "statu quo" de ocupación será la base de la cesación de hostilidades y de las medidas de seguridad, y los beligerantes deberán obligarse a respetarlo bajo la fe nacional. Los mediadores tendrán el derecho de examinar la queja de cualquiera de las partes sobre violación del compromiso, con el objeto de restablecer dicha línea si hubiere sido alterada.

"IX — Con el precedente compromiso la mediación podrá declarar la terminación de las hostilidades, prolongándose la tregua hasta la adopción de las medidas de seguridad.

"X — Se acordará un tiempo breve para el convenio de las medidas de seguridad y durante todo el tiempo requerido, el mantenimiento del "statu quo" de ocupación, estará bajo la garantía de los mediadores.

"XI — Las medidas de seguridad deben consistir: 1°) En la desmovilización de los ejércitos beligerantes en los plazos y formas que indiquen los expertos militares después de oír a los beligerantes; 2°) En la reducción de los efectivos militares a una cifra máxima que no deberá ser excedida; 3°) En el compromiso de no hacer nuevas adquisiciones de material bélico sino el indispensable a la reposición; 4°) En un pacto solemne de no agresión suscrito por los beligerantes, comprometiendo su honor ante los mediadores.

Digitized by Google

"XII — Suscritos los respectivos protocolos de cesación de hostilidades y de garantías de seguridad, la mediación declarará restablecida la paz, comprometiéndose los gobiernos a adoptar las medidas legales del caso, como ser, en el caso del Paraguay, decreto abrogando la declaración del estado de guerra, asimismo el restablecimiento de las relaciones diplomáticas en el tiempo y forma que las partes convengan bajo los auspicios de la mediación.

"XIII — La mediación se declarará constituída, después de la cesación de las hostilidades, en conferencia de la paz. Esta tendrá los siguientes fines: 1º) Definición de los límites entre el Paraguay y Bolivia, sea por convenio, sea por arbitraje. El acta respectiva será igualmente firmada por los mediadores; 2º) El establecimiento de un régimen de tránsito, de comercio y de navegación que contemple la posición geográfica de los contendores; 3º) Facilidades o concesiones de distinto género destinadas a favorecer el desarrollo de los países beligerantes; 4º) Responsabilidad de la guerra, a los efectos consiguientes.

"XIV — El protocolo de tregua y de cesación de hostilidades hará especial mención de los presidentes de Argentina y Brasil como auspiciadores de la paz.

Sugestiones del Dr. Macedo Soares.

Las labores del grupo mediador coincidieron con la visita a Buenos Aires de S. Exc. el Señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, Dr. Getulio Vargas. Acompañándole, el Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, Dr. Macedo Soares, tomó parte activa en las labores que estamos reseñando. A él pertenece la siguiente proposición, formulada el día 27, con referencia a las conversaciones iniciadas ya entre los dos cancilleres, Dres. Elío y Riart:

"*Tregua* durante la permanencia de los Ministros de Relaciones Exteriores en Buenos Aires, siendo mantenidas todas las actuales posiciones militares.

"*Armisticio*, en las condiciones que sean fijadas en el curso de la tregua, para permitir a los beligerantes, con el mínimo de sacrificios, esperar la suspensión de las hostilidades con las garantías y convenidas por los beligerantes".

Comunicación al Embajador de Chile.

El 29 de mayo, los cancilleres argentino y brasileño dirigían al Señor Embajador de Chile ante el Gobierno Argentino, Dr. Luis Alberto Cariola, la siguiente nota, en respuesta a las manifestaciones que, por su intermedio, había hecho S.E. el Señor Presidente de la República de Chile, expresando sus anhelos de éxito en las gestiones que se realizaban en el sentido de poner término a la contienda del Chaco:

Digitized by Google

"Señor Embajador:

"Hemos recibido de los Excmos. Señores Presidentes de la República Argentina y de la República de los Estados Unidos del Brasil la grata misión de expresar a V.E. la profunda satisfacción con que, por el autorizado intermedio de V.E., fueron informados, el día en que tuvieron el honor de concurrir a la sede de la Embajada de Chile en una fiesta de confraternidad, acerca de los altos sentimientos con que el ilustre primer magistrado de Chile había dado encargo a V.E. de expresarles su saludo y de formular, a la vez, nobles conceptos de amistad, de cooperación y de mayor acercamiento entre las naciones de nuestro continente, a la vez, que formular, sobre todo, sus anhelos vivísimos por la terminación de la guerra que, desde hace largo tiempo, acongoja nuestro espíritu.

"Los Excmos. Señores Presidentes Justo y Vargas han recibido tan expresivas manifestaciones con todo el alto aprecio que a ellas corresponde, las sienten repercutir en su espíritu con los mismos móviles superiores que inspiran al ilustre mandatario de la República de Chile y, muy especialmente, para con su país y para con el Gobierno que tan dignamente preside. En sus esfuerzos por alcanzar la paz en el conflicto del Chaco Boreal, al cual ha contribuído siempre en forma tan destacada el Gobierno de Chile, se sienten confortados por la seguridad de contar siempre con la valiosa cooperación del país hermano, traducida una vez más en la comunidad de las gestiones que actualmente se realizan. Se complacen, pues, los Excmos. Señores Presidentes en retribuir cordialmente el saludo del Excmo. Señor Presidente de Chile y en agradecer sus fraternales votos, formulándolos a su vez por la noble nación chilena, por su digno Gobierno y por la felicidad personal del Excmo. Señor Don Arturo Alessandri y de su digna esposa, en la esperanza de que la anhelada obtención de la paz satisfaga los ideales que se complacen en compartir.

"Con tal motivo nos es grato saludar a V. E. con nuestra más alta y distinguida consideración:

(Fdo.): *José Carlos de Macedo Soares.*
Carlos Saavedra Lamas.

Invitación a los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile, Estados Unidos, Perú y Uruguay.

Como consecuencia de la presencia en Buenos Aires de su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, amen de los dos Cancilleres de los estados beligerantes, el grupo mediador, así integrado, resolvió, el 4 de junio, enviar el siguiente despacho a sus Excelencias los Señores Miguel Cruchaga Tocornal, Cordell Hull, Carlos Concha y José Espalter, Ministros de Relaciones Exteriores de Chile, Estados Unidos, Perú y Uruguay:

Digitized by Google

"El grupo mediador, constituído en Buenos Aires, por los representantes de Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos, Perú y Uruguay para colaborar en las gestiones de pacificación del Chaco, ha estimado siempre, y estima ahora, de la mayor importancia la alta colaboración de V. E. Tributándole todo el respeto que merecen las múltiples ocupaciones de V. E., cumplo con la honrosa misión que se me ha confiado, al dejar al elevado criterio de V. E. determinar su concurrencia inmediata o bien en la oportunidad de la convocatoria de la conferencia de la paz, limitándose a hacer constar la significación y trascendencia que atribuye a su cooperación y el altísimo honor que sería para el pueblo y gobierno argentinos, reitero a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Fdo.): *Carlos Saavedra Lamas.*

Para el Dr. Miguel Cruchaga Tocornal fué además enviado, el 5 de junio, este otro telegrama:

"Ratificando la invitación que, en nombre del grupo mediador que desenvuelve sus actividades en Buenos Aires para la pacificación del Chaco tuve el honor de dirigirme a los cancilleres de los países representados, me complazco, en particularizar a Vuecencia la expresión del deseo de verle asociado personalmente a dicha labor. Fúndase la invitación especial que me permito dirigir a Vuecencia no sólo en su alta autoridad, así como en la notoria versación internacional de que goza, sino también en la circunstancia de que la actual gestión pacifista ha tenido por base una iniciativa chileno-argentina, en la que tuve la satisfacción de colaborar asiduamente con Vuecencia.

"Saludo a Vuecencia con mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.): *Carlos Saavedra Lamas.*

Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina".

La respuesta del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, fechada el 5 de junio, está así concebida:

"A. S. E. el Dr. Carlos Saavedra Lamas

"Ministro de Relaciones Exteriores.

"Tengo el honor de acusar recibo de su muy grata invitación, telegrafiada con fecha de ayer, para colaborar personalmente en las negociaciones para la pacificación del Chaco, ya sea inmediatamente o cuando se convoque la Conferencia de La Paz.

"Desearía en verdad que me fuera posible aceptar esta invitación y disfrutar así del privilegio de cooperar personalmente con V. E. y mis colegas los Ministros de Relaciones Exteriores del Brasil, Chile, Perú y Uruguay, en esta gran empresa que atrae actualmente la atención de todo el Continente. Desgraciadamente mucho lamento que las múltiples obligaciones urgentes de mi cargo, aquí, hagan imposible para mí ausentarme ahora de Washington.

Digitized by Google

"No puedo dejar pasar esta ocasión sin expresar mi personal sentimiento por mi imposibilidad de tomar parte en la tarea que tienen ahora los países mediadores en Buenos Aires. Reitero a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Cordell Hull".

Fué ésta la respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, telegrafiada el 6 de junio:

"A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Carlos Saavedra Lamas.

"Buenos Aires.

"Agradezco la invitación que se me hace para colaborar personalmente en las negociaciones de la paz del Chaco, las amables expresiones con que Vuestra Excelencia la acompaña y los sentimientos tan cordiales del Gobierno argentino. En el caso de que no fuera dado trasladarme a Buenos Aires, hago saber a Vuestra Excelencia que, en la debida oportunidad, asociaría, en la misión pacificadora, a nuestra embajada en esa, alguna destacada personalidad internacional de nuestro ambiente.

"Saluda a V. E. atentamente. — *José Espalter,* Ministro de Relaciones Exteriores".

El 8 de junio fué despachada y se recibió en Buenos Aires la respuesta de la Cancillería peruana:

"Señor Carlos Saavedra Lamas,

Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina:

Buenos Aires.

"Oportunamente me fué honroso recibir el atento cablegrama que se sirvió Vuestra Excelencia dirigirme en nombre del grupo mediador, constituído en Buenos Aires por los representantes de Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos, Perú y Uruguay, para colaborar en las gestiones de pacificación del Chaco, invitándome a concurrir a las deliberaciones que, con tan noble fin, se llevan a cabo en la capital Argentina. Animada la cancillería del Perú del propósito de cooperar sinceramente a los desinteresados esfuerzos que, bajo la sabia dirección de Vuestra Excelencia, realiza el grupo mediador ha resuelto aceptar su amistosa sugestión, en la esperanza de poder contribuir así a un pronto término de la sangrienta guerra que hoy separa a los pueblos hermanos de Bolivia y el Paraguay. En consecuencia partiré mañana con destino a Buenos Aires en donde tendré el gran placer de estrecharle la mano el martes 11 del presente. Mientras me cabe tal honor, quiera Vuestra Excelencia aceptar las seguridades de mi más distinguida consideración.

Carlos Concha.

Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Digitized by Google

El grupo mediador llega a una solución.

Antes, empero, de que el signatario del precedente documento tuviera tiempo de llegar a esta capital, en compañía de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, las negociaciones, que se proseguían en Buenos Aires, encaminábanse hacia un desenlace favorable.

El día 7 de junio, el Canciller paraguayo, Dr. Riart, bosquejaba y presentaba la siguiente fórmula de arreglo:

"Los Cancilleres de las naciones beligerantes, por sus respectivos gobiernos, bajo los auspicios de los mediadores, convienen lo siguiente:

"I. — Solicitar del grupo mediador se sirva rogar al Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina convoque la Conferencia de Paz con los siguientes fines: 1º) Ratificar solemnemente el presente convenio; 2º) Resolver las cuestiones prácticas que surjan en la ejecución de las medidas de seguridad adoptadas para la cesación de hostilidades; 3º) Promover la definición de los límites entre el Paraguay y Bolivia, por convenio entre las partes, o por celebración entre estas del compromiso arbitral, con designación de la Corte de Arbitraje de La Haya como árbitro; 4º) Responsabilidades de la guerra, a los efectos consiguientes; 5º) Establecimiento de un régimen de tránsito, de comercio, de navegación, que contemple la posición geográfica de las partes; 6º) Facilidades o concesiones de distintos géneros destinados a favorecer el desarrollo de los dos países beligerantes.

"II. — La cesación definitiva de las hostilidales sobre la base de las posiciones actuales de los ejércitos beligerantes.

"Las posiciones de los ejércitos en lucha se determina de la siguiente forma:

a) Acuérdase un armisticio de ocho días con el objeto de que una comisión militar neutral, formada por representantes de las naciones mediadoras fije líneas intermedias de las posiciones de los ejércitos beligerantes.

"El armisticio comenzará el día y hora en que la comisión militar neutral, trasladada ya al teatro de operaciones, se considere lista para iniciar su misión.

"La comisión militar neutral oirá a los comandos beligerantes para determinar la línea de separación de los ejércitos y resolverá los casos de discrepancias. Cumplido su cometido lo comunicará a la Conferencia de Paz.

b) Vencido el plazo del armisticio establecido por el inciso a) la Conferencia de Paz lo prolongará hasta la ejecución total de las medidas de seguridad previstas en el artículo III.

c) La comisión neutral militar dispondrá las modificaciones que aconseje la experiencia en la línea de separación de los ejércitos, después de oír a los comandos beligerantes.

d) Las líneas de separación de los ejércitos, durante el armisticio y su prórroga, serán mantenidas bajo las garantías de la Conferen-

Digitized by Google

cia de Paz, a cuyo objeto la comisión militar neutral las vigilará y las controlará.

"III. — La adopción de las siguientes medidas de seguridad:

"1º La desmovilización de los ejércitos beligerantes en el plazo de 90 días, a partir de la fecha de la fijación de la línea de separación de los ejércitos a que se refiere el artículo II, en la forma que establezca la comisión militar neutral después de oir a los comandos beligerantes y hasta el límite fijado en el inciso siguiente.

"2º La reducción de los efectivos militares a la cifra de 4000 hombres.

"3º La obligación de no hacer nuevas adquisiciones de material bélico sino el indispensable para la reposición.

"4º El compromiso solemne de "no agresión" "La comisión militar neutral tendrá a su cargo el control de la ejecución de las medidas de seguridad hasta que se hagan efectivas en su totalidad. Cumplidas que sean éstas, la Conferencia de Paz declarará terminada la guerra y ejercerá las funciones especificadas en el artículo I. inciso 3º, 4º, 5º y 6º.

"IV. — Reconocer la declaración americana del 3 de agosto de 1932.

"V. — Recabar la aprobación legislativa de la designación del árbitro en el plazo de...

"VI. — Agradecer a la mediación".

Dos días más tarde, el 9 de junio, el Dr. Saavedra Lamas dirigía a todas las embajadas y legaciones argentinas en el extranjero la siguiente circular telegráfica:

"Representantes Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos, Perú y Uruguay, colaborando en ésta desde 27 mayo en carácter mediadores asunto Chaco, han obtenido madrugada hoy la concordancia Cancilleres Bolivia y Paraguay, aquí presentes, acerca texto de un protocolo que soluciona conflicto bélico, quedando solo pendiente consentimiento respectivos gobiernos a los cuales han consultado".

A la Cancillería de los Estados Unidos de América, la noticia fué comunicada en esta forma:

"Excmo. Señor Cordell Hull,

Secretario de Estado

Washington.

"Me complazco en informar a V. E. del feliz resultado de las gestiones pacifista del Chaco, recordando nuestros comunes esfuerzos en Montevideo y expresándole a la vez particularmente el agrado con que he escuchado su palabra, tan autorizada, desde la Conferencia Comercial de Buenos Aires.

Carlos Saavedra Lamas,
Ministro de Relaciones Exteriores".

Digitized by Google

Al presidente de la Asamblea de la Liga:
"Excmo. Señor Vasconcellos,
Sociedad de las Naciones.

Ginebra.

"Me complazco en comunicar a V. E. que, representantes Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos, Perú y Uruguay, colaborando en ésta desde 27 de mayo, en carácter mediadores asunto Chaco, han obtenido madrugada hoy la concordancia de los Cancilleres de Bolivia y Paraguay, aquí presentes, acerca texto de un proyecto de protocolo que soluciona conflicto bélico, quedando solo pendiente consentimiento respectivo gobiernos a los cuales han consultado.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS,
Ministro de Relaciones Exteriores".

El Protocolo de 12 *de junio de* 1935.

El protocolo al cual se referían los anteriores despachos fué solemnemente firmado en presencia de Su Excelencia el Señor Presidente de la Nación Argentina, General Don Agustín P. Justo y está redactado en los siguientes términos:

PROTOCOLO

"En Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos treinta y cinco, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina los Excelentísimos señores, Doctor Luis A. Riart, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, y el Doctor Tomás Manuel Elío, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia, con asistencia de los miembros que forman la Comisión de Mediación constituída para promover la solución del conflicto existente entre la República del Paraguay y la República de Bolivia, a saber: Excmo. Señor Doctor Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina; Excmo. Señor Doctor José Carlos Macedo Soares, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil; Excmo. Señor Doctor Luis Alberto Cariola, Embajador de la República de Chile y Excmo. Señor Doctor Félix Nieto del Río, Delegado Especial Plenipotenciario de la República de Chile; Excmo. Señor Alexander Wilbourne Weddell, Embajador de los Estados Unidos de América, y Excmo. Señor Hugh Gibson, Embajador Especial Plenipotenciario de los Estados Unidos de América; Excmo. Señor Doctor Felipe Barreda Laos, Embajador de la República del Perú; y Excmo. Señor Eugenio Martínez Thedy, Embajador de la República Oriental del Uruguay;

"Exhibidos que fueron los plenos poderes de los Excelentísimos Señores Ministros de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay y de la República de Bolivia, y encontrados en buena y debida forma, re-

Digitized by Google

solvieron, bajo los auspicios de la expresada Comisión de Mediación, concertar ad referendum de sus respectivos Gobiernos las siguientes bases:

I

"Solicitar del grupo mediador se sirva rogar al Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina que convoque, inmediatamente, la Conferencia de Paz con los fines siguientes:

"1º Ratificar solemnemente el presente Convenio.

"2º Resolver las cuestiones prácticas que surjan en la ejecución de las medidas de seguridad adoptadas para la cesación de las hostilidades.

"3º Promover la resolución de los diferendos entre Paraguay y Bolivia por acuerdo directo entre las partes; siendo entendido que Paraguay y Bolivia, caso de no alcanzar buen éxito las negociaciones directas, asuman por este Convenio la obligación de resolver los diferendos del Chaco por medio del arbitraje de derecho, designando desde ahora como árbitro a la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya.

"La Conferencia de Paz pondrá término a las negociaciones directas cuando en su concepto haya llegado el momento de de declarar que mediante ellas no es posible lograr el arreglo definitivo; llegado este caso se pasará a la concertación, por las partes, del compromiso arbitral, no pudiendo la Conferencia de Paz clausurar sus funciones en tanto que ese compromiso arbitral no quede definitivamente concertado.

"4º Promover, cuando lo considere oportuno, el acuerdo entre las partes con relación al canje y repatriación de prisioneros teniendo presente los usos y principios del Derecho Internacional.

"5º Establecimiento de un régimen de tránsito, comercio y navegación, que contemple la posición geográfica de las partes.

"6º Promover facilidades y convenios, de distinto género, destinados a impulsar el desarrollo de los dos países beligerantes.

"7º La Conferencia de Paz constituirá una Comisión Internacional que dictaminará acerca de las responsabilidades de todo orden y clase provenientes de la guerra; si las conclusiones de dicho dictamen no son aceptadas por alguna de las partes, resolverá en definitiva la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya.

"Los Gobiernos de la República del Paraguay y de la República de Bolivia se comprometen a obtener, en el término de diez días de la fecha de firmado este Convenio, su aprobación legislativa".

II

"La cesación definitiva de las hostilidades sobre la base de las posiciones actuales de los ejércitos beligerantes.

Digitized by Google

"Las posiciones de los ejércitos en lucha se determinan en la siguiente forma:

a) Acuérdase una tregua de doce días con el objeto de que una comisión militar neutral, formada por representantes de las naciones mediadoras, fije líneas intermedias de las posiciones de los ejércitos beligerantes.

"La tregua comenzará a horas veinticuatro, meridiano de Córdoba, del día en que la Comisión Militar Neutral, trasladada ya al teatro de operaciones, se considere lista para iniciar su misión.

"La Comisión Militar Neutral oirá a los comandos beligerantes para determinar la línea de separación de los ejércitos y resolverá los casos de discrepancias. Cumplido su cometido lo comunicará a la Conferencia de Paz.

b) Vencido el plazo de la tregua establecido por el inciso a) la Conferencia de Paz lo prolongará hasta la ejecución total de las medidas de seguridad previstas en el artículo III.

c) La Comisión Militar Neutral dispondrá las modificaciones que aconseje la experiencia en la línea de separación de los ejércitos, después de oir a los comandos beligerantes.

d) Las líneas de separación de los ejércitos, durante la tregua y su prórroga, serán mantenidas bajo las garantías de la Conferencia de Paz, a cuyo objeto la Comisión Militar Neutral las vigilará y controlará".

III

"La adopción de las siguientes medidas de seguridad:

"1º La desmovilización de los ejércitos beligerantes en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de la fijación de la línea de separación de los ejércitos a que se refiere el artículo II, en la forma que establezca la Comisión Militar Neutral, después de oir a los comandos beligerantes, y hasta el límite fijado en el inciso siguiente.

"2º La reducción de los efectivos militares a la cifra máxima de cinco mil hombres.

"3º La obligación de no hacer nuevas adquisiciones de material bélico, sino el indispensable para la reposición, hasta la concertación del Tratado de Paz.

"Las partes, al suscribir ante los mediadores el presente Convenio, contraen el compromiso de "no agresión".

"La Comisión Militar Neutral tendrá a su cargo el control de la ejecución de las medidas de seguridad hasta que se hagan efectivas en su totalidad. Cumplidas que sean éstas la Conferencia de Paz declarará terminada la guerra".

Digitized by Google

Este documento era acompañado de un protocolo adicional, del tenor siguiente:

PROTOCOLO ADICIONAL

"A objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo V del Protocolo firmado en esta fecha, las Altas Partes Contratantes solicitan de la Comisión de Mediación el envío inmediato de la Comisión Neutral al frente de operaciones. Una vez allí, ella reglará el cese del fuego previsto en el citado artículo V y comenzará el trabajo de fijación de las líneas de separación de los ejércitos estipulado en el artículo II, inciso a), del Protocolo principal. Ratificado que sea el Protocolo principal por los Congresos de Bolivia y del Paraguay, en el término de diez días establecido para el efecto, el cese provisorio del fuego, a que se refiere el presente Protocolo Adicional, se convertirá automáticamente en la tregua inicial prevista para la cesación de las hostilidades en el artículo II, inciso a), del Protocolo principal; y, en caso contrario, esto es, de no producirse dicha ratificación, fenecerá ipso facto la suspensión de los fuegos a que se refiere el artículo V antes mencionado.

"En fe de lo cual suscriben el presente Protocolo Adicional en doble ejemplar, en Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos treinta y cinco.

(Fdo.): *Tomás M. Elío, Luis A. Riart, Carlos Saavedra Lamas, José Carlos de Macedo Soares, José Bonifacio de Andrada e Silva, Luis Alberto Cariola, F. Nieto del Río, Alexander W. Weddell, Hugh Gibson, Felipe Barreda Laos y Eugenio Martínez Thedy".*

Instrucciones para la Comisión Militar Neutral encargada de reglar y verificar la ejecución de las cláusulas militares de los protocolos de la paz boliviano-paraguaya, del 12 *de junio de* 1935.

A la comisión militar neutral, a la cual se refiere el anterior documento, fuéronle dadas las siguientes instrucciones:

"I. — La Comisión Militar Neutral prevista en el Protocolo de Paz y en el respectivo Protocolo Adicional, firmado el 12 de junio de 1935, se compondrá de representantes de cada uno de los Estados Mediadores que han suscripto los referidos actos diplomáticos, esto es: de la República Argentina, de la República de los Estados Unidos del Brasil, de la República de Chile, de los Estados Unidos de América, de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay.

"II. — Los miembros de la referida Comisión pertenecerán al cuadro de Oficiales en actividad de las fuerzas militares de tierra, mar o aire de dichos Estados mediadores. La presidencia de

Digitized by Google

la misma será ejercida por el miembro de grado más alto o, a igualdad de grado, por el de mayor edad.

"III. — Las decisiones de la Comisión Militar Neutral serán adoptadas por mayoría de votos, debiendo dejarse constancia de los votos en disidencia. Sólo corresponde un voto por país representado. El presidente tiene el derecho de desempate.

"IV. — La Comisión Militar Neutral se constituirá inmediatamente en el teatro de las operaciones boliviano-paraguayo, donde fijará su sede y se pondrá en comunicación con los comandos de los ejércitos beligerantes.

"V. — Para adopción de decisiones posteriores a la cesación de fuegos deberá estar representada la mayoría de los Estados mediadores si es que no fuera posible la representación de todos ellos.

Podrán constituirse subcomisiones de dos o más miembros de distinta nacionalidad para misiones especiales (verificación, etc.).

"VI. — La Comisión Militar Neutral, después de escuchar el parecer de ambos Comandos beligerantes, reglará el estado de *cesación del fuego* convenido en los protocolos.

"VII. — Para toda determinación de hora regirá únicamente la del meridiano de Córdoba.

"VIII. — *La tregua de doce días,* estipulada en el inciso a) del artículo II del Protocolo de Paz, tendrá efecto una vez ratificado éste por los Congresos de los Estados beligerantes, debiendo estar ya constituída para entonces la Comisión Militar Neutral a que se refiere dicho artículo.

"Dicha *tregua de doce días* empezará a contar automáticamente desde la hora 24 del día de la última ratificación, a cuyo efecto los gobiernos de los Estados beligerantes tomarán las medidas necesarias para que, por intermedio de sus respectivos comandos de ejército, la Comisión Militar Neutral tenga inmediato conocimiento oficial de las ratificaciones.

"La Conferencia de la Paz prolongará la tregua citada, hasta la total ejecución de las medidas de seguridad previstas en el artículo III del Protocolo de Paz.

"IX. — Durante el período de *cesación del fuego,* la Comisión Militar Neutral terminará su organización y realizará los trabajos preparatorios correspondientes, para determinar las *líneas de separación* de los ejércitos beligerantes, cuya fijación ejecutará durante la tregua, a todo lo cual se refiere el Protocolo de Paz.

"X. — Para determinar las *líneas de separación* de los ejércitos beligerantes, la Comisión Militar Neutral oirá las opinio-

Digitized by Google

nes de los comandos de los mismos, resolviendo los casos de discrepancia. Ulteriormente, podrá disponer las modificaciones que aconseje la experiencia, previa consulta a los citados comandos.

"XI. — Fijadas las *líneas de separación,* la Comisión Militar Neutral verificará que, durante la vigencia de la tregua, sean ellas respetadas por los ejércitos beligerantes, informando inmediatamente a la Conferencia de la Paz, cuando se produjeran alteraciones inmotivadas y no rectificadas en plazo prudencial, por el respectivo comando del Ejército, oportunamente notificado por la Comisión.

"XII. — La Comisión Militar Neutral establecerá la forma en que los ejércitos beligerantes procederán a su *desmovilización,* previa consulta a los comandos de los mismos. La desmovilización debe estar totalmente terminada en el plazo máximo de noventa días, contados desde la fecha de fijación de las *líneas de separación* de los ejércitos y, en lo posible, no alterará mayormente la relación de efectivos existentes en cada sector del frente de batalla en la fecha inicial de la tregua.

"La Comisión verificará la ejecución de la *desmovilización* informando periódicamente sobre su desarrollo a la Conferencia de la Paz.

"XIII. — Terminada la *desmovilización,* Bolivia y Paraguay podrán mantener bajo banderas un máximo de *cinco mil hombres,* como efectivo de sus respectivas fuerzas militares de tierra, agua y aire, estando comprendidas en dichas cifras los oficiales, suboficiales y hombres de tropa combatientes y de los servicios auxiliares.

"La Comisión Militar Neutral verificará la observancia de esta cláusula del Protocolo de Paz, hasta la concertación del Tratado de Paz.

"XIV. — Bolivia y Paraguay se han comprometido a no hacer *nuevas adquisiciones de material bélico,* hasta la firma del Tratado de Paz. Unicamente podrán adquirir el indispensable para reposiciones, debiendo entenderse que éstas sólo se refieren a los elementos de dotación de paz de los respectivos ejércitos de cinco mil hombres y de los cuales no tengan reemplazo en depósito.

"La Comisión Militar Neutral verificará la observancia de este compromiso.

"XV. — Para el mejor desempeño de su misión, la Comisión Militar Neutral será provista de copias autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina del Protocolo de Paz y del correspondiente Protocolo Adi-

Digitized by Google

cional, debiendo someter a la consideración de la Conferencia de Paz toda cuestión de interpretación de las disposiciones militares de los mismos, en caso de discrepancia de alguno de sus miembros o de los comandos de los ejércitos beligerantes.

"XVI. — Los Estados beligerantes y los mediadores darán a la Comisión Militar Neutral todas las facilidades, para que pueda realizar ampliamente y en la mejor forma posible, las tareas inherentes al cumplimiento de las importantes misiones a su cargo.

"Cada uno de los Estados mediadores correrá con los gastos que ocasionen los servicios de sus respectivos representantes en la Comisión Militar Neutral.

"XVII. — La Comisión Militar Neutral informará a la Conferencia de Paz acerca del cumplimiento de las estipulaciones del Protocolo de Paz y del Protocolo Adicional, en cuanto a las medidas de seguridad militar.

Dado en Buenos Aires, el 14 de junio de 1935".

Discurso del Excmo. Señor Presidente de la República Argentina, al firmarse el Protocolo del 12 de junio de 1935.

Después que los Cancilleres de Bolivia y Paraguay, seguidos de sus colegas de la Argentina y del Brasil estamparon sus firmas en el documento principal de los tres que acaban de transcribirse, S. E. el Señor Presidente de la Nación pronunció el siguiente discurso:

"Es para mí, presidente de la Nación Argentina, un gran honor y una alta satisfacción declarar y anunciar solemnemente que la guerra del Chaco ha terminado.

"Los esfuerzos nobles y desinteresados inspirados en una fe inalterable en los sentimientos fraternales de los gobiernos de mi patria, de Chile, de los Estados Unidos de América, de los Estados Unidos del del Brasil, del Perú y del Uruguay, han logrado hacer desaparecer definitivamente los obstáculos que se oponían a que los países beligerantes pudieran encontrar una fórmula de avenimiento que hiciera cesar la lucha que se venía desarrollando en el corazón mismo de la América. La paz es ya un hecho feliz, que saludo con honda emoción. Ante tal resultado, alabemos, ante todo, el amplio espíritu de comprensión de que han dado pruebas en estos últimos días los gobiernos de Bolivia y el Paraguay, y que han permitido llegar a la feliz terminación del conflicto, en condiciones que permitirán a uno y otro país considerar serenamente sus intereses, a salvo su honor y a salvo también los altos y permanentes intereses de la humanidad.

"Esta paz, que alivia los corazones y conmueve a todos los seres de buena voluntad, no sólo de América sino del mundo, tiene un significado extraordinario que conviene hacer resaltar, porque constituye

Digitized by Google

el motivo fundamental que inspira el convenio firmado, en el que se establece una forma de convivencia en el continente, y cuya generalización habrá de abrir en forma adecuada una era de paz durable, segura y honrosa para todos los países del mundo.

"Tal principio, lo habréis advertido, no es otro que el reconocimiento por los mismos que hasta hoy eran adversarios y en adelante serán nuevamente hermanos, de que la fuerza de las armas no da la posesión definitiva de lo conquistado con su solo auxilio.

"Este noble y elevado principio —ya aplicado otra vez en América por nosotros y establecido y reconocido ahora por todos los países mediadores—, opone a los viejos procedimientos la moderna concepción de una sociedad de países, donde la fuerza sólo sirve para afianzar el derecho y asegurar el triunfo de la justicia.

"La Nación Argentina vive hoy uno de sus más hermosos días, porque todos sus habitantes han deseado siempre que la fraternidad entre los países de América fuese una realidad, y como su primer mandatario, me siento extremadamente feliz de que sea en nuestro suelo donde se ha concertado en la forma y con la trascendencia señalada la tan anhelada paz de los pueblos hermanos.

"Este hecho histórico tiene también para las relaciones internacionales y desde otro punto de vista, una gran trascendencia, como que, puede decirse, ha sido preparado por la actividad de una diplomacia franca, abierta, practicada con la serenidad requerida y basada en la confianza recíproca, en la fe, en la lealtad. La visita del excelentísimo señor presidente de los Estados Unidos del Brasil, el eminente Doctor Getulio Vargas, ferviente partidario y cultor de tales procedimientos. ha sido, sin duda, un factor decisivo para la más amplia compenetración de la similitud de los ideales de fraternal amistad que deben unir a todos los países de América.

"Así inspiradas, así concebidas, las cláusulas de este convenio no importa desmedro alguno para nadie; a nadie hieren en su dignidad y honor y a nadie arrancan lo que le corresponde de derecho. Por eso no cabe duda de que las disposiciones del convenio han de ser cumplidas en su letra y en su espíritu con toda la fidelidad y lealtad que las han inspirado y que se deben a sí mismas las altas partes contratantes; en lo que a ellas respecta, las naciones mediadoras han de proceder para la consolidación definitiva de lo concertado con la imparcialidad, la justicia y la firmeza que su dignidad y la elevación de sus desinteresados esfuerzos exigen.

"Excelentísimos señores: en esta hora de hondo júbilo, de profunda satisfacción, como un tributo, como el más noble homenaje a los que cayeron sirviendo lealmente a sus patrias, alimentemos la esperanza de que esos héroes no sólo han servido a sus países sino que la inmolación de sus nobles vidas haya contribuído al triunfo del principio que inspira el convenio que acabáis de firmar. Sirva así su sangre generosa

Digitized by Google

para aproximar la llegada de la hora feliz en que los pueblos, sin odios ni rencores, convivan en fraternal unión inspirados sólo en un amplio espíritu de concordia.

"Con venturosos votos para que, con la felicidad que depara este momento, renazca en ambos pueblos la serenidad de espíritu necesaria para mejor lograr sus altos destinos, os aplaudo en nombre del pueblo y gobierno argentinos por la actitud que acabáis de tomar en representación de vuestros gobiernos e invoco al Todopoderoso para que por siempre la paz reine en América".

Discurso de S. Excia. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay.

Siguióle en el uso de la palabra el Dr. Riart, Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, expresándose de la siguiente forma:

"El Paraguay ha sustentado con firmeza y energía los ideales de paz y justicia que forman el contenido de la civilización y la base del bienestar de las Américas y que acaban de ser consagrados en este acto.

"Consecuente con estas convicciones, experimento en este acto honda satisfacción al comprobar que el conflicto del Chaco se ha resuelto en el seno de la comunidad americana y de la cual no debía de haberse substraído por razones muy comprensibles de orden histórico, geográfico y político.

"Mi afirmación no tiende a desconocer los esfuerzos realizados por la Sociedad de las Naciones para alcanzar el mismo fin. Por el contrario, nos place dejar constancia de ellos en forma expresa y leal. La falta de éxito en sus gestiones pacificadoras puede explicarse por la diferencia de concepto que se nota entre los estadistas europeos y americanos. Pero será siempre plausible reconocer que la Sociedad de las Naciones persigue altos ideales merecedores del respeto de los pueblos civilizados.

"El Paraguay, ferviente partidario del derecho, ha demostrado en forma inequívoca e invariable, su vocación jurídica y su amor a la paz, que los ratifica hoy al firmar este histórico documento. Su decisión firme ha sido y es resolver las cuestiones que le afectan y que se relacionan con su futuro desenvolvimiento, conforme con los principios del derecho internacional, de modo que no subsista algún germen de nuevos conflictos que amenacen su seguridad y su tranquilidad. Llevado de este magno propósito ha expresado constantemente su adhesión sincera a las instituciones jurídicas internacionales.

"Es por eso que este acto, honrosamente presidido por el primer magistrado de la Nación Argentina, general Don Agustín P. Justo, le proporciona la grata oportunidad de reiterar sus anhelos de mantener y cultivar las más cordiales relaciones con sus hermanos de América y con las naciones de otros continentes que le dispensan su buena y leal amistad. La Conferencia de Paz que será convocada de acuerdo con

Digitized by Google

este protocolo, ha de ser, indudablemente, el medio más adecuado para estrechar esas relaciones. En este sentido el Paraguay deposita en ella su mayor confianza y abriga la esperanza de que con su alta autoridad moral y política auspiciará con éxito no sólo la consolidación de la paz, sino también la solución de importantes y comunes problemas económicos.

"El Paraguay, conforme con sus ideas, principios y convicciones, acepta este protocolo en su letra y en su espíritu. Y al subscribirlo me hago el deber de declarar que pondrá de su parte toda su voluntad y su mejor esfuerzo para cumplirlo leal y honradamente.

"A nombre del Excmo. señor presidente de la República del Paraguay Dr. Eusebio Ayala, y en mío propio, cábeme expresar la más honda gratitud por los nobles y perseverantes empeños desplegados por los países representados en la comisión mediadora, para llegar al resultado que hoy sellamos solemnemente. Y al propio tiempo me es placentero tributar nuestro homenaje de íntimo reconocimiento al Excelentísimo señor presidente de la Nación Argentina, general D. Agustín P. Justo, cuyo gobierno ha patrocinado las felices deliberaciones; al Excmo. señor presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, Dr. Getulio Vargas, cuya significativa visita a esta Capital ha contribuído a fortalecer el ambiente propicio para las gestiones pacificadoras; a los eminentes cancilleres de la Argentina y del Brasil, Dr. Carlos Saavedra Lamas y Dr. José Carlos de Macedo Soares y a los representantes diplomáticos de los Estados Unidos de Norte América y del Brasil, de Chile, Perú y Uruguay que han cooperado a la magna y trascendental obra del restablecimiento de la paz".

Discurso de S. Excia., el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia

El Canciller de Bolivia, Dr. Elío, que habló en seguida, hizo las manifestaciones que reproducimos a continuación:

"El protocolo que acabo de suscribir en representación del gobierno de Bolivia, concurriendo a su otorgamiento los beligerantes en la guerra del Chaco y los estados mediadores que lo asignan, es acta histórica que testimonia el principio de la solidaridad americana. Se dudaba de esa solidaridad o parecía apenas un enunciado sin aplicación efectiva en la vida del continente, y como desmentido formal de esa desconfianza surge la realidad tangible, justificando el optimismo de los hombres que aspiran a ver reinante en América los principios de justicia y cooperación, excluyentes de la usurpación injusta, el aislamiento incomprensivo o la competencia ruinosa.

"América, patria de los hombres libres y albergue de las instituciones garantizadoras de la civilización y del progreso, ha tiempo que proclamó el arbitraje como única vía de solución en los conflictos internacionales. El arbitraje, principio básico de nuestra cultura, ha sido

Digitized by Google

complementado con la declaración del 3 de agosto de 1932, que condena y desconoce las adquisiciones territoriales por las armas.

"Sobre esos sillares se edifica una política que reemplazará a la violencia y a la injusticia, del mismo modo como en la vida civil el triunfo del cristianismo venció y aniquiló al viejo sistema que proclamaba la esclavitud social.

"Sabíamos que la República Argentina era el campeón de esta doctrina; por ello, cuando sus ilustres gobernantes, asociados con los egregios presidente y canciller de los Estados Unidos del Brasil y de los embajadores de la gran república del Norte, de Chile, Perú y Uruguay, nos invitaron a negociar una paz de derecho para nuestra amada patria con la nación paraguaya, no vacilamos un sólo momento en venir a vuestra hospitalaria metrópoli, orgullo de la raza, y aquí hemos encontrado la confirmación de aquellos postulados, que cobran vida real y provisora en el protocolo que detiene la guerra y la reemplaza por el debate jurídico ante el Alto Tribunal Internacional de La Haya, que logró organizar bajo bases tutelares la Liga de las Naciones, de que mi país se honra en ser asociado.

"Al agradecer, Excmo. Señor presidente, la benévola hospitalidad con que nos honráis, ofreciendo vuestra casa como hogar de reconciliación, quiero dejar testimonio del gran espíritu de justicia, de la abnegación y ejemplar paciencia y método puestos de relieve por los muy honorables ciudadanos de América, que han logrado este acuerdo en cuyo leal cumplimiento pondrá mi gobierno y mi país su mayor decisión y cuidado, porque no sólo compromete su fe de estado soberano, sino también porque a ellas se encuentran asociadas las naciones mediadoras, dos de cuyos más altos representantes he nombrado: a los Excmos. señores ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina y del Brasil, Carlos Saavedra Lamas y José Carlos de Macedo Soares, que han dado a mi país, en nombre de sus respectivos gobiernos, la prueba más alta de solidaridad, declarando en momentos solemnes y emocionantes, dentro de las labores de mediación, que la concertación final del arbitraje de derecho a que se acoge Bolivia, aceptando la cesación de hostilidades que le ha sido pedida, será una realidad efectiva y garantizada.

"En nombre de mi gobierno y de mi país, hago público nuestro reconocimiento para tan dignos hijos de América, para las naciones por ellos representadas y para todos los estados que han puesto sus empeños y decidida acción en la obra humana de conducir a los estados beligerantes hacia los senderos de la paz basada en el derecho.

"Dirigimos resueltamente nuestra marcha hacia la realización de ese bello ideal y esperamos encontrar en los gobernantes y pueblo paraguayos igual sinceridad y decisión".

Digitized by Google

Improvisación del Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

Luego, en una improvisación, el Dr. Macedo Soares, ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, fijó el sentimiento de su país.

El canciller brasileño comenzó su discurso dirigiéndose al presidente de la Nación Argentina y diciéndole que después de la firma del auspicioso protocolo que pone término a la guerra del Chaco, las primeras flores debían ser depositadas en sus brazos.

"Es que el documento que se acaba de firmar —declaró— es el fruto fecundo de la acertada política internacional de Su Excelencia, estrechando con alta lealtad y cariñoso afecto los lazos de fraternidad americana.

"El gobierno que ante el general Justo tengo la honra de representar —agregó el Dr. Macedo Soares— asistió con verdadero entusiasmo a las memorables sesiones de la comisión mediadora para la pacificación del Chaco, porque en ellas veían los brasileños la consagración de todos los grandes principios por los cuales se han batido siempre en los campos internacionales. Estos principios son: la igualdad jurídica de los estados que Ruy Barbosa defendió en forma inolvidable en la segunda Conferencia de la Paz, de La Haya, y en virtud de los cuales el valor de los estados depende de la propia fuerza moral de su soberanía sin otras consideraciones de carácter material inmediato; el arbitraje que el Brasil inscribió en su Constitución como recurso obligatorio para la solución jurídica de las cuestiones internacionales y el no reconocimiento de las conquistas por la fuerza de las armas, que se consagró en la solemne declaración americana del 3 de agosto de 1932 y que también está inscripto en la constitución política del Brasil.

"La elevación de vistas, la cultura, el criterio sereno de los mediadores y los cancilleres de los países beligerantes permitirán a la historia de la civilización americana este momento de gloria y perfección en que la inteligencia y la buena voluntad de los hombres hacen preponderar las normas del derecho sobre los dolorosos procesos de las guerras.

"El ambiente excepcional que se formó en esta grandiosa y encantadora Buenos Aires en favor de la solidaridad de los pueblos de América, y que propició el advenimiento de la paz —terminó diciendo el Dr. Macedo Soares— ha de perpetuarse en el recuerdo de cuantos tuvimos la ventura de vivirlo. La significación de este admirable "sursum corda", deseado por todos los corazones, es en sí misma la espléndida compensación a los esfuerzos de los hombres de espíritu que lo provocaron y proclamaron".

Improvisación de S. Excia. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Por último, el ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina comenzó refiriéndose a la presidencia que le había correspondido ejercer durante las labores de la comisión mediadora, que en su incesante

Digitized by Google

trabajo de día y de noche, para alcanzar el resultado que ansiaba, tuvo episodios dramáticos y momentos de emoción que nunca olvidaría.

"No cumpliría —agregó— con un deber de conciencia si en presencia de todos no dijera cuál es la singular impresión que nos han dejado los señores cancilleres del Paraguay y de Bolivia, por su altura moral incomparable, por su exquisita cultura, por la serenidad que han mantenido siempre en las deliberaciones. No puedo tampoco dejar de recordar —continuó— los auspicios de paz que determinó el eminente presidente Vargas con su sola presencia en Buenos Aires; la colaboración tan eficaz de su digno ministro de Relaciones Exteriores y la perspectiva muy honrosa que representa la próxima llegada de los dos cancilleres ilustres de Chile y del Perú.

"La historia —dijo después— nos está observando; ha abierto sus tablas de bronce y está escribiendo estos acontecimientos. El gobierno y la cancillería argentinos tienen una sola aspiración: que reconozcan y digan las generaciones venideras que la guerra del Chaco fué extraordinaria por una razón de fondo, porque la guerra destruye el derecho, demuestra lo ilusorio de sus aplicaciones, y a esta guerra del Chaco Boreal pretendemos haberle dado un rasgo característico, el de crear derechos, el de servir para la fijación de principios y el de mantenerlos y enaltecerlos en la práctica.

"Cuando los beligerantes estaban en el fragor del combate, tomó la Cancillería argentina la iniciativa de decirles: "Vuestras violencias no modificarán vuestros derechos". Fué la declaración del 3 de agosto, que iniciamos, obteniendo la adhesión de diez y nueve naciones de América. Y yo hago constar que esa luz encendida sobre las penumbras sangrientas del Chaco no la hemos dejado apagar jamás; la hemos mantenido como una antorcha, para ratificarla, para conservarla y sostenerla en el pacto de paz.

"Pero dijimos algo más; dijimos: "queremos que ésta sea última guerra", y fué por ello y para ello que estructuramos y proyectamos el pacto antibélico, que una vez ratificado y aceptado, como está, por todos los pueblos de América, hará imposible otra guerra.

"Y cuando la obscuridad surgía en las proximidades de las regiones del conflicto, nos volvimos hacia las naciones limítrofes y les propusimos la declaración del 6 de agosto, diciéndoles: "No permitamos que perturbe nuestra solidaridad la repercusión de ese acontecimiento, y aprovechémoslo más bien para fortificarla", y bien, señores, la presencia de tantos cancilleres en Buenos Aires, que van a subscribir este pacto, prueba que la guerra del Chaco nos ha servido no sólo para conservar, sino para ratificar y hacer inmutable hacia el futuro la solidaridad consagrada".

Concluyó diciendo el Dr. Saavedra Lamas: "Los hombres pasamos por la tierra como sombras. Miremos hacia el porvenir. Digamos a las generaciones que vengan cuando nosotros hayamos desaparecido.

Digitized by Google

que recuerden que de este conflicto doloroso sacamos las normas consagradas para que nuestros hijos, nuestros descendientes, nuestra progenie, no sufran otras guerras, para que no haya más madres que esperen sollozantes en los umbrales de sus casas el cadáver de sus hijos y para que no haya hijos que esperen el cadáver de sus padres después de las batallas, y esperemos así que en algún día remoto se vuelvan los ojos de esas futuras generaciones hacia esta hora histórica, para decir como compensación a nuestro esfuerzo: supieron dar una gran trascendencia a la terminación de aquella lucha porque con ella y los principios y normas que de la misma derivaron se aseguraron las bendiciones de la paz, para siempre, entre todas las naciones de América".

Telegramas a los Excmos. Señores Presidentes del Brasil y de Chile.

Integrado el grupo mediador con la presencia de los Excmos. Señores Ministros de Relaciones Exteriores de Chile y del Perú, Doctores Miguel Cruchaga Tocornal y Carlos Concha, aquella entidad encomendó a su presidente, Dr. Carlos Saavedra Lamas, la misión de dirigir a los primeros mandatarios del Brasil y Chile las siguientes comunicaciones, despachadas telegráficamente el día 18:

"Excmo. Señor Dr. Getulio Vargas
Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil.
Río de Janeiro.

"De acuerdo con una resolución de la Comisión de Mediadores, que tuve el honor de proponer, cumplo con el grato deber de hacer constar ante V. E. el muy alto significado que la expresada Comisión atribuye a la acción del Brasil en su iniciativa de reunir a los Cancilleres de los países beligerantes y en la eficaz acción de su eminente representante el Ministro Macedo Soares.

"Renuevo a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Carlos Saavedra Lamas,
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina".

"Excmo. Señor Don Arturo Alessandri.
Presidente de la República de Chile.
Santiago de Chile.

"Cumpliendo con una resolución de la Comisión de Mediadores, adoptada a raíz de una moción que tuve el honor de formular, me es grato dirigirme a V. E. para expresarle el alto valor que atribuye a la cooperación de V. E. en las gestiones pacifistas efectuadas desde hace ya largo tiempo y complementadas últimamente con la iniciativa de V. E. de realizar los sondeos preliminares que conjuntamente hicieron Chile y la Argentina y de los cuales ha resultado la feliz solución del lamentable conflicto, en unión de la iniciativa del Brasil para reunir

Digitized by Google

a los dos países beligerantes, aprovechando la madurez definitiva de nuestras empeñosas gestiones.

"Me complazco en reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Carlos Saavedra Lamas
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto".

Paraguay y Bolivia ratifican el Protocolo de 12 de junio.

El 20 de junio, el ministro argentino en Asunción, Dr. Rodolfo Freyre, comunicaba que el Congreso del Paraguay ratificara por aclamación el protocolo firmado en Buenos Aires por los Cancilleres Riart y Elío. El 21, el encargado de negocios de la Argentina en Bolivia, señor Traynor, hacía una comunicación semejante: el Congreso boliviano aprobara el protocolo del 12. Esta comunicación fué ratificada, en el mismo día, por una nota de la legación de Bolivia en Buenos Aires, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Carlos Saavedra Lamas, quien inmediatamente, por medio de un radiograma, la puso en conocimiento del Dr. Justo Prieto, interinamente a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay. También éste había comunicado oficialmente, el día 21, al representante argentino en Asunción, la ley por medio de la cual el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, habían dado la aprobación a la cual se refería el Dr. Freyre. El día 22 el Dr. Justo Prieto acusó recibo del radiograma, al Dr. Saavedra Lamas, fechado el 21 y éste, el día 22, comunicaba, también por radiograma, al Dr. Manuel Carrasco, ministro interino de Relaciones Exteriores de Bolivia, la notificación que le fuera hecha de la aprobación paraguaya del protocolo de paz. El acuse de recibo del Dr. Carrasco fué despachado en La Paz el día 23, recibido en Buenos Aires el 24 de junio.

Respuestas de los Excmos. Señores Presidentes de Chile y del Brasil.

Mientras tanto, el 21 S. E. el Señor Presidente de la República de Chile respondiera a la comunicación antes transcripta:

"Excmo. Señor Carlos Saavedra Lamas
Ministro de Relaciones Exteriores.
Buenos Aires.

"Tengo el honor de acusar recibo del telegrama de V. E. por el cual me trasmite una resolución de la Comisión de Mediadores, adoptada a raíz de una moción presentada por V. E., que se refiere en halagadores términos a la cooperación del Presidente de Chile en las gestiones pacifistas, a su iniciativa en los sondeos realizados por nuestros dos países y a la feliz e importante sugestión del Brasil para reunir a

Digitized by Google

los cancilleres de los países beligerantes, aprovechando la madurez de las gestiones realizadas conjuntamente por Argentina y Chile. Sírvase V. E. expresar mis agradecimientos a la Comisión de Mediadores por su amable comunicación y manifestar que sus nobles esfuerzos permitieron dar honrosa solución al conflicto que tantos dolores trajo a la comunidad americana. Asimismo sírvase V. E. aceptar mi reconocimiento por la moción presentada a la Comisión de Mediadores, que es prueba de su hidalga tradición de amistad hacia Chile. La acción preponderante que, desde el comienzo, tuvieron en las gestiones el gobierno argentino y personalmente V. E. hizo posible el éxito final del que todos debemos enorgullecernos. Reitero a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Arturo Alessandri
Presidente de Chile".

La respuesta de S. E. el Señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, está fechada el 24 de junio:

"Dr. Carlos Saavedra Lamas
Ministro de Relaciones Exteriores.
Buenos Aires.

"Tengo el honor de acusar recibo del telegrama en que V. E. me trasmite la resolución aprobada por la Comisión de Mediadores relativamente a la actuación del Brasil para el éxito de las negociaciones de que resultó la firma del Protocolo Preliminar de la Paz del Chaco, expresando mi vivo agradecimiento por el homenaje tributado a mi país. Quiero también manifestar a los ilustres miembros de la Comisión de Mediadores el testimonio de mi alto aprecio por el noble esfuerzo que emprendieron y gracias al cual fué posible llegar a una solución honrosa y capaz de restablecer la paz en el Continente. Retribuyo a V. E. las seguridades de alta estima y consideración.

Getulio Vargas".

Comunicación del Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay.

El 22 de junio, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Uruguay hizo esta comunicación:

"Doctor Carlos Saavedra Lamas
Ministro de Relaciones Exteriores.
Buenos Aires.

"Hago saber a V. E. que tendré el honor de asistir a la apertura de la Conferencia de la Paz y tomar parte en sus deliberaciones en cuanto me lo permitan las circunstancias. Estoy seguro que la Conferencia de la pacificación del Chaco llevará a término feliz la obra emprendida bajo los auspicios de la Comisión Mediadora y los designios de solida-

Digitized by Google

ridad americana de que ha sido y es V. E. esclarecido animador. Saludo a V. E. muy atentamente.

José Espalter.
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay".

Se considera en Ginebra la conveniencia de levantar el embargo de armas contra el Paraguay.

El 26 de junio, el Dr. Ruiz Guiñazú, ministro argentino en Berna, hacía saber por cablegrama que el presidente del Comité Consultivo, designado, como antes se dijo, por la Sociedad de las Naciones para seguir el desarrollo del litigio del Chaco, se le había dirigido, para contemplar la nueva situación creada por el Protocolo del 12 de junio. Hacía referencia al embargo de armas decretado el 16 de enero y el 15 de marzo de 1934, confirmado por la Asamblea del 24 de noviembre y que se publicó en la anterior Memoria de este Ministerio. Creía el presidente del mencionado Comité llegado el momento de suprimir la diferencia que, a favor de Bolivia y en contra del Paraguay, había sido establecida por aquellos actos y deseaba conocer la opinión del gobierno argentino. Por cablegrama remitido el mismo día, el Dr. Saavedra Lamas hacía saber al representante argentino que consideraba de estricta justicia la medida sugerida por el presidente de aquella Comisión. Aparte de que, por el protocolo del 12 de junio, en su artículo 3º, las partes se habían comprometido a "no hacer nuevas adquisiciones de material bélico sino el indispensable para la reposición hasta la concertación del tratado de paz".

Se resuelve la convocación de la Conferencia de Paz.

El 27 de junio, la Cancillería dió a los diarios el siguiente comunicado noticioso:

"La Comisión de Mediación, reunida esta mañana en el Ministerio de Relaciones Exteriores, tomó conocimiento del texto de las leyes dictadas por los Congresos del Paraguay y Bolivia, con fecha 20 y 21 de junio respectivamente, por las cuales ambos países han aprobado, sin reserva alguna, tanto el Protocolo principal como el Protocolo adicional, subscriptos el 12 de junio, haciéndose constar la amplitud de las referidas aprobaciones.

"Tomó igualmente conocimiento de las notas que han hecho llegar los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y del Paraguay con fecha 24 de junio, pidiendo a la Comisión que, de acuerdo con el expresado Protocolo principal, ruegue al Excmo. Señor presidente de la Nación Argentina convoque la Conferencia de Paz prevista en el mismo documento.

"En consecuencia, la Comisión de Mediación, respondiendo a una

Digitized by Google

consulta formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina y de acuerdo con las informaciones recibidas de los distintos países, ha expresado unánimemente el parecer de que la referida convocatoria puede ser hecha para el 1º de julio próximo, lo cual se hará en el día.

"Finalmente, la Comisión tomó nota de una comunicación telegráfica recibida de la Comisión Militar Neutral, fechada en Villa Montes el 26 de junio, en la cual se manifiesta que, aceptadas las líneas intermedias por los Comandos de los Ejércitos, se ha iniciado la demarcación, utilizando medios propios, y se han estudiado ya las líneas de separación".

De acuerdo con la resolución a la cual alude el anterior comunicado, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina dirigióse en el mismo día, a sus colegas de Bolivia, Brasil, Chile, Estados Unidos, Paraguay, Perú y Uruguay con un telegrama del siguiente tenor:

"La Comisión de Mediación organizada en Buenos Aires para actuar en el conflicto del Chaco, ha tenido a bien dirigirse al Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del Protocolo firmado el 12 de junio, rogándole quiera convocar la Conferencia de Paz, a los fines expresados en el mismo documento.

"Respondiendo de inmediato a esa solicitación, que altamente le honra, el Excmo. Señor Presidente ha tenido a bien darme instrucciones a fin de invitar al gobierno de V. E., como me complazco en hacerlo por este telegrama, para que asociado al gobierno de Bolivia y Paraguay y a los de Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos, Perú y Uruguay, quiera designar sus representantes a objeto de constituir aquí la conferencia antedicha, encargada de promover la paz, prestando, así, una vez más, su valiosa colaboración en la humanitaria empresa que juntos vienen realizando.

"La apertura de la Conferencia de Paz se ha fijado para el próximo primero de julio, a fin de dejar constituído ese organismo, sin perjuicio de que, en momento oportuno, puedan los distintos Estados, integrarlo con los representantes que estimen conveniente.

"Con tal motivo me es grato reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración".

Bolivia, Paraguay y los Estados mediadores responden a la invitación.

La respuesta de Bolivia, telegrafiada el 28 de junio, fué ésta:

"A Su Excelencia Don Carlos Saavedra Lamas.
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.
Buenos Aires.

"Hónrome expresar a Vuecencia que mi Gobierno se ha informado del cablegrama en que Vuecencia me comunica que Comisión Me-

Digitized by Google

diadora dirigióse a Su Excelencia el Presidente de la Nación Argentina para rogarle que convoque Conferencia de Paz, de acuerdo estipulaciones protocolo Buenos Aires. En mismo mensaje Vuecencia dígnase hacerme saber que Presidente General Justo, respondiendo con generosa prontitud a petición, instruyó a Vuecencia para invitar a mi Gobierno a dicha conferencia, cuya apertura fijóse para primero de julio. En respuesta complázcome anunciar Vuecencia que mi Gobierno acepta la citada invitación y que ha constituído la representación de Bolivia ante la Conferencia de Paz en esta forma: presidente Doctor Tomás Manuel Elío, Ministro de Relaciones Exteriores y Delegados Plenipotenciarios, señores Bautista Saavedra, Carlos Calvo, Juan María Zalles, Carlos Vitor Aramayo y Casto Rojas. Me es grato reiterar a Vuecencia, con este motivo, mis más altas y distinguidas consideraciones.

Manuel Carrasco.

Ministro interino de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Tiene también la fecha 28 de junio, la siguiente comunicación del Paraguay:

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Doctor Carlos Saavedra Lamas.

Buenos Aires.

"Me es honroso acusar recibo del telegrama de Vuestra Excelencia, fecha de ayer, de cuyos términos mi Gobierno ha tomado debido conocimiento. El Gobierno paraguayo se complace en expresar por mi intermedio su más vivo reconocimiento al Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina y a los dignísimos señores representantes de la Comisión de Mediación por el interés y empeño demostrado en todo momento y tendientes a que la cuestión del Chaco llegue a feliz éxito. La delegación paraguaya a las conferencias de paz que serán inauguradas el primero de julio próximo será constituída con oportunidad a fin de que ella pueda llegar a esta capital lo antes posible y participar en las deliberaciones. Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Justo Prieto".

Ministro interino de Relaciones Exteriores y Culto de la República del Paraguay.

El 29 de junio, el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil dió su contestación:

"A S. E. el Señor Doctor Carlos Saavedra Lamas
Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

"Tengo el honor de agradecer el atento telegrama en que V. E. me comunica que, llevando a efecto lo dispuesto en el Protocolo del 12 del corriente, el grupo mediador solicitó de S. E. el Señor Presidente de la

Digitized by Google

Nación Argentina la convocatoria de la Conferencia de la Paz y que la misma se reunirá el 1º de julio. Congratulándome muy cordialmente con V. E. por ese acto que significa el firme progreso de los trabajos en pro de una paz segura y definitiva entre las naciones americanas, me es grato llevar a su conocimiento que, hasta que quede definitivamente constituída la delegación brasileña dentro de breves días, el embajador José Bonifacio de Andrada e Silva asumirá con toda la distinción que todos le reconocemos, el desempeño de la representación del Brasil en la Conferencia. Reitero con vivo placer a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José Carlos de Macedo Soares".

La respuesta del Perú lleva la misma fecha que la del Brasil. Dice de esta manera:

"A S. E. el Señor Carlos Saavedra Lamas
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires.

"Hónrome avisar recibo a Vuestra Excelencia de su cablegrama en que dígnase comunicarme que Comisión mediadora asunto Chaco se ha dirigido Excelentísimo Presidente Argentina rogándole convocar Conferencia Paz y que Vuestra Excelencia ha recibido instrucciones invitar mi Gobierno para que designe representantes objeto constituir dicha Conferencia cuya apertura se ha fijado para 1º julio próximo. En respuesta me es grato manifestar Vuestra Execelencia que a la constitución Conferencia Paz concurrirán, en representación mi Gobierno, el Ministro titular de Relaciones Exteriores doctor Carlos Concha y los representantes especiales nombrados para ese objeto, doctor Felipe Barreda Laos, Embajador Perú en la Argentina y señor Luis Fernan Cisneros Ministro Perú en Uruguay, a cuyo cargo quedará representación Perú, una vez que regrese a Lima Doctor Concha. Renuevo a Vuestra Excelencia, en esta oportunidad, seguridades mi más alta y distinguida consideración.

Fernando Tola.
Ministro Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores del Perú".

Fechada el 30 de junio, fué la siguiente la respuesta de Chile:

"Excelentísimo Señor Carlos Saavedra Lamas
Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

"Tengo el honor de contestar el telegrama de V. E. de anteayer, por cual V. E.. en nombre del Excelentísimo Señor Presidente de la

Digitized by Google

Nación Argentina y en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo del doce de junio, invita al Gobierno de Chile a designar sus representantes a la Conferencia de la Paz que abrirá sus sesiones el primero de julio próximo. Respondiendo a la solicitación de V. E. cúmpleme manifestarle que el Gobierno de Chile designa como sus delegados a la citada Conferencia a su representante diplomático ante el Gobierno de V. E. y al Señor Don Félix Nieto del Río. Augurando el mayor éxito a la Conferencia que inicia mañana sus importantes labores, me es grato retribuir a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Gustavo Ross".

Ministro de Relaciones Exteriores Interino:

Felicitaciones del gobierno de Finlandia.

El día en que la Conferencia de Paz era inaugurada en Buenos Aires, el encargado de negocios de la República Argentina en Suecia, Noruega y Finlandia, señor Alberto J. Vignes, comunicaba cablegráficamente la nota de congratulación que, en esa fecha, le enviara el Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia. "Tengo el honor —decía— de rogar al señor Encargado de Negocios de poner en conocimiento de su Gobierno la expresión de placer, profundamente sentida, del Gobierno de Finlandia por el feliz éxito obtenido, igualmente que mis felicitaciones calurosas a S. E. el Dr. Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, cuyos enérgicos esfuerzos han servido tan altamente los intereses de la paz universal".

Comunicaciones de la constitución de la Conferencia de Paz.

La mencionada inauguración fué comunicada por sendos telegramas del mismo tenor a los Señores Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y Paraguay, en esta forma:

"Me complazco en comunicar a Vuecencia que, en la fecha, ha quedado constituída la Conferencia de Paz, designando presidente al suscripto. La Conferencia resolvió por unanimidad aprobar una declaración por la cual ratifica solemnemente el Protocolo de Paz de 12 de junio y dispone la protocolización en el acta de la sesión de los documentos que se relacionen con el presente acto. Igualmente se aprobó una resolución prolongando el plazo de la tregua establecida en el artículo 2 inciso *a)* del Protocolo 12 de junio "hasta la ejecución total de las medidas de seguridad previstas en el artículo 3 del mismo protocolo". Reitero a Vuecencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

Carlos Saavedra Lamas.

Ministro de Relaciones Exteriores".

Digitized by Google

Al Canciller brasileño fué enviado, en la misma ocasión, el siguiente saludo:

"Excmo. Señor José Carlos de Macedo Soares
Ministro de Relaciones Exteriores
Río de Janeiro.

"Al quedar inaugurada la Conferencia de Paz, me complazco en comunicar a V. E. que he recordado con sincero afecto al eminente Canciller y amigo que tan noblemente colaboró en las felices gestiones de la comisión de mediación.

Carlos Saavedra Lamas.
Ministro de Relaciones Exteriores".

Las dos resoluciones, a que aluden los telegramas a Asunción y La Paz, de ratificación solemne del Protocolo de Paz, protocolización de documentos y prolongación del plazo de la tregua fueron puestas en conocimiento de la Sociedad de las Naciones, por medio de nuestro representante ante ella.

Composición de la Conferencia.

En el momento de constituirse, la Conferencia de Paz estaba así integrada: *Delegación argentina*: presidente, Dr. Carlos Saavedra Lamas, delegados doctores Isidoro Ruiz Moreno y Luis A. Podestá Costa, secretarios doctores Héctor Ghiraldo, Pablo Santos Muñoz y Ricardo Bunge, asesor militar teniente coronel Ernesto Florit, asesor legal doctor Daniel Antokoletz, adscripto a la secretaría, doctor Raúl Rodríguez Araya; *Delegación boliviana:* presidente doctor Tomás Manuel Elío, delegados plenipotenciarios doctores Bautista Saavedra, Juan María Zalles, Carlos Calvo y Carlos Víctor Aramayo; asesor general doctor Eduardo Diez de Medina, asesores militares coroneles Angel Rodríguez y Felipe F. Rivera, asesores legales Carlos Romero, Pedro Silveti Arce, Miguel Mercado Moreira y Héctor Ormachea Zalles, secretario General Carlos Sabinas Aramayo: *Delegación brasileña:* primer delegado plenipotenciario Dr. José de Paula Rodríguez Alves, segundo delegado plenipotenciario Dr. Edmundo da Luz Pinto, secretarios, señores Carlos da Silveira Martins Ramos, Osvaldo Furst, Fernando Nilo de Alvarenga, Vasco Tristao Leitao da Cunha y Orlando Leite Ribeiro, consultor técnico militar coronel Francisco Gil Castello Branco, consultor técnico naval capitán de navío Alvaro Rodríguez de Vasconcellos; *Delegación chilena:* delegados plenipotenciarios especiales doctores Luis Alberto Cariola y Félix Nieto del Río, secretario Horacio Suárez Herreros; *Delegación americana:* delegado señor Hugh Gibson, ayudante del delegado señor Allan Dawson, secretario de la delegación señor Hayward G. Hill; *Delegación paraguaya:* presidente Dr. Gerónimo Zubizarreta; miembros doctores Vicente Rivarola, Higinio Arbó, Venancio B. Galeano, César A. Vasconcellos;

Digitized by Google

asesor y secretario general señor Efraín Cardozo, secretario doctor Julio César Chaves; *Delegación peruana:* delegados doctores Felipe Barreda Laos y Luis Fernan Cisneros; *Delegación uruguaya:* delegados plenipotenciarios doctores José Espalter, Pedro Manini Ríos, Eugenio Martínez Thedy, consultor jurídico doctor Teófilo Chain, secretario Héctor Gorbaran Herrera. Mas adelante se incorporó el señor Roberto Levillier a la delegación argentina con el carácter de delegado; a la brasileña, con el carácter de tercer delegado al señor José Roberto de Macedo Soares; a la americana, substituyendo al señor Hugh Gibson, el señor Spruille Braden.

Inauguración de la Conferencia.

En la primera reunión, celebrada como todas las siguientes en los salones de la Presidencia de la República, con la presencia de los Excmos. Señores Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina, de Bolivia, de Chile, de Paraguay, de Perú y de Uruguay, Doctores Carlos Saavedra Lamas, Tomás M. Elío, Miguel Cruchaga Tocornal, Luis A. Riart, Carlos Concha y José Espalter; de los delegados argentinos, doctores Luis A. Podestá Costa e Isidoro Ruiz Moreno; bolivianos, doctores Bautista Saavedra, Carlos Calvo y Juan María Zalles; del delegado brasileño, señor José Bonifacio da Andrada e Silva; del delegado chileno, don Luis Alberto Cariola; del delegado de los Estados Unidos, Mr. Hugh Gibson; del paraguayo, doctor Vicente Rivarola; de los delegados peruanos, doctores Felipe Barreda Laos y Luis Fernán Cisneros, y del delegado uruguayo, doctor Eugenio Martínez Thedy, S. E. el Señor Presidente de la Nación Argentina, General Don Agustín P. Justo, pronunció el siguiente discurso inaugural:

"El histórico protocolo firmado el 12 de junio del corriente año, que puso término a la lucha entre las naciones hermanas de Bolivia y Paraguay, confiere al presidente de la Nación Argentina la grata misión de convocar una conferencia de paz con los altos fines que se determinan.

"Se han cumplido las condiciones que en ese mismo documento se establecen, y al recibir el pedido que me ha dirigido el honorable grupo mediador representante de las naciones de América que han realizado la gestión pacifista, me hago un honor, excelentísimos señores ministros, embajadores, ministros plenipotenciarios y delegados especiales designados al efecto, en invitaros a realizar vuestra constitución solemne.

"Permitidme expresaros una vez más la honda satisfacción de mi espíritu. Se que estáis seguros de que ella trasunta el sentimiento de la nación cuyo gobierno me honro en presidir. Habéis vistos en nuestra grande urbe muchedumbres vibrantes de entusiasmo aplaudir vuestra presencia y vuestra acción. Y en el ambiente aún resuena el eco jubiloso de los sentimientos populares que perdurarán a través del tiempo, como aureola de vuestra gran obra.

Digitized by Google

"La mediación, señores delegados, representa, entre los medios ideados para la solución pacífica de los conflictos internacionales, la más autorizada y la más bella quizá de sus formas jurídicas.

"Importa, sin duda, la que tributa su acatamiento más respetuoso a la necesaria intangibilidad de las soberanías, que deben mantenerse incólumes aún cuando los pueblos juegan con sus destinos al azar de las batallas.

"Simboliza la voz fraternal de países amigos que se aproximan hasta ellos para pedirles la suspensión de su contienda, invocando sus sentimientos y la solidaridad estrecha que los vincula, para rogarles que se resistan a la ofuscación que puede traer el sentimiento exacerbado del patriotismo, dejando gravitar la influencia serena de la razón y comprendiendo los propósitos que se persiguen alcanzar por un acuerdo inteligente y por una penetración sagaz de las mutuas conveniencias.

"No infundadamente las conferencias de La Haya, que marcaron las bases magistrales de las normas principales del internacionalismo moderno, crearon ante todo las convenciones reguladoras de los buenos oficios y de la mediación, en 1809 y en 1907. Se estableció así, como un postulado, que en ningún caso podría merecer sino el agradecimiento de los pueblos, porque no suponen más coerción que la del orden moral.

"Y es por ello también que las naciones que la ofrecen, no contraen más obligaciones que las muy fuertes, por cierto, y muy decisivas de ese mismo orden moral, cuando provocan —como ha sucedido en este caso— el mutuo entendimiento. El adquiere, en definitiva, la inconmovible solidez de los tratados al comprometer la voluntad de los beligerantes, expresada sin reserva por sus parlamentos, consagrada por la fuerza testimonial de los mediadores, el imperio de la conciencia jurídica y la opinión pública universal.

"Informaciones oficiales atestiguan que en el momento que predeterminasteis cesó el fuego en las líneas de la vasta extensión geográfica en que la lucha se desenvolvía. Se ha comprobado asi el altísimo espíritu con que han escrito una gran página de heroísmo en esta guerra, cumpliéndose a la vez las condiciones preestablecidas con el impulso de fraternización que atestiguan las virtudes excelsas de nuestra raza, en la generosidad, en la lealtad recíproca y en el respeto a la palabra dada.

"Deriva de todo ello, señores delegados, el legítimo alborozo de vuestros pueblos; y de la impresión que ha producido la cesación de la lucha en todo el orbe civilizado, una intensificación de esa fuerza moral que gravitará inconstrastable sobre vuestras futuras deliberaciones. La guerra no volverá, no podrá volver, porque arriba de las soluciones jurídicas, la paz ha quedado impuesta. Su consagración ha sido hecha, traducida en la voz de los parlamentos en su expresión definitiva, por la de toda América y por su repercusión universal.

"Aplaudo la sabiduría de las disposiciones que habéis establecido al determinar los fines de esta Conferencia de Paz, cuando al mismo

Digitized by Google

tiempo que pagáis tributo a sus objetivos primordiales habéis señalado la necesidad de promover regímenes de tránsito, de comercio y de navegación que contemplen la posición geográfica de las partes y las facilidades y convenios de distinto género que puedan impulsar el desarrollo de los dos países beligerantes.

"El gobierno que me honro en presidir, como entiendo están dispuesto a hacerlo todos los mediadores, prestará su colaboración a tales propósitos. Es ya una tendencia acentuada en la solución de los conflictos guerreros, consagrada en los más modernos tratados de Europa, la que lleve a considerar en sus causalidades profundas, no solo el hecho exterior de las divergencias, sino lo que se ha podido suponer actuaba como factor determinante. Sobre las mesas de una conferencia de paz cabe hermanar con sus soluciones concretas, rectificaciones y perfeccionamientos en la geografía económica que tanto influye en el bienestar de los pueblos.

"La Constitución Argentina, orienta, en prescripción imperativa, la acción de su gobierno a promover el bienestar general, por la obra ejecutiva y sobre todo por las leyes que dicte su Parlamento.

"Si llegarais en vuestros estudios a comprobar que una cooperación recíproca en el sur del continente puede beneficiar a las naciones beligerantes, levantando sobre los resultados de esta guerra, un relevamiento de las condiciones en que realizamos nuestro común intercambio, he de someter a las deliberaciones de nuestro Congreso, en el momento oportuno, iniciativas que él juzgará, si — como creo — al promover ese bienestar general que nuestra Constitución indica, podemos llevarlo a cooperar con provechos recíprocos al de las naciones limítrofes. Ya he tenido oportunidad de expresar, planeando grandes obras públicas en el norte argentino, mi convicción de que el adelanto de una nacionalidad se amplía fomentando, en lo que sea posible, mejores condiciones de vida en todos los otros estados a que está vinculada por su recíproca interdependencia.

"Iniciáis, pues, vuestras tareas bajo los mejores auspicios. Estarán facilitadas en el sentido del éxito que todos esperamos, por la concordia que habéis atestiguado. por la armonía de inspiraciones elevadas y por el alto nivel moral en que vosotros mismos en una noble conducta realmente encomiable, habéis desarrollado esas deliberaciones.

"Que así sea, señores delegados, para bien de vuestros pueblos, para el mejor vivir de los hombres, para la prolongación en el tiempo de una paz que es ya inmutable, para honor de nuestra América y para el de vuestros propios nombres".

Elección del presidente de la Conferencia y aprobación de proyectos argentinos.

En seguida, a proposición de S. E. el Señor Cruchaga Tocornal, ministro de relaciones exteriores de Chile, apoyado por sus colegas Con-

Digitized by Google

cha, Espalter, Elío y Riart, asi como los señores delegados Gibson y Andrada e Silva, la Conferencia, por asentimiento unánime, eligió como presidente suyo a S. E. el Dr. Carlos Saavedra Lamas, ministro de relaciones exteriores de la República Argentina. Luego fueron aprobados sin observación los siguientes proyectos formulados por la delegación argentina:

"En uso de la atribución que le confiere el artículo primero del Protocolo suscrito en Buenos Aires el 12 de junio pasado, entre las Repúblicas de Bolivia y Paraguay.

"Y vistas las leyes sancionadas por los Congresos de Paraguay y Bolivia, con fecha veinte y veinticinco de junio, respectivamente, leyes que han sido promulgadas por el Poder Ejecutivo de ambos países.

La Conferencia de Paz,

DECLARA:

"Art. 1º. — Queda solemnemente ratificado el Protocolo de Paz suscrito en Buenos Aires, el doce de junio pasado, entre las Repúblicas de Bolivia y Paraguay.

"Art. 2º — Protocolícese en el Acta de la presente sesión los documentos que se relacionan con este acto.

"Art. 3º. — Comuníquese a quienes corresponda".

"Considerando que, a partir del 22 de junio pasado, comenzó a regir la tregua de 12 días a que se refiere el artículo 2 del Protocolo de Paz y el Protocolo Adicional, ambos suscritos en Buenos Aires el 12 de junio pasado, por los gobiernos de Bolivia y del Paraguay;

"Que según las informaciones oficiales recibidas de la Comisión Militar Neutral han sido aceptadas ya las líneas intermedias por los comandos de los ejércitos y se ha iniciado la demarcación de esas líneas, a que se refiere el artículo 2, inciso *a*) de dicho Protocolo de Paz;

"Que el expresado plazo de 12 días vence el 3 de julio próximo a la hora 24;

"Que el artículo 2, inciso *b*) del referido Protocolo de Paz autoriza a la Conferencia de Paz a prolongarlo en los términos que en el mismo se determinan;

La Conferencia de Paz,

RESUELVE:

"Art. 1º. — Prolongar el plazo de la tregua establecido por el artículo 2, inciso *a*) del Protocolo de Paz suscripto en Buenos Aires, el 12 de junio pasado, entre las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay, hasta la ejecución total de las medidas de seguridad previstas en el artículo 3 del mismo Protocolo.

"Art. 2º. — Comuníquese a quienes corresponda".

Para clausurar esta primera sesión, hizo uso de la palabra el Dr. Saavedra Lamas para agradecer, dijo, el altísimo honor que significaba

Digitized by Google

la designación que en él había recaído, expresó la aspiración de que las deliberaciones de la conferencia se mantuvieran en el alto nivel en que se habían desarrollado hasta ahora, con delicadeza, lealtad y completa ecuanimidad, contándose para ello con la feliz circunstancia de que América formaba una familia de naciones, como lo demostraba la presencia de los cancilleres de varios grandes países, a quienes saludaba.

"Dijo después que la noble paz a que se aspiraba no podía subordinarse a la preocupación pueril de una paternidad exclusiva, que es obra de toda América, habiendo colaborado también la Liga de las Naciones, porque suspendió el ejercicio de su legítima jurisdicción, y que esa paz era la prueba de que no se lanzó inútilmente la declaración de solidaridad del 6 de agosto.

"En seguida recordó que esa solidaridad venía del fondo de la historia y se había puesto de manifiesto en los días en que los países de América en sus esfuerzos de emancipación se tendieron las manos a través de distancias geográficas y de desiertos enormes.

"También evocó "el recuerdo presente en todos los espíritus de los muertos por la patria, para ofrecerles el homenaje de que toda América busca la solución de los problemas de los beligerantes, sin que haya vencedores ni vencidos, sino pueblos que conservan la integridad de sus derechos".

"Finalmente, manifestó que, como Presidente de la Conferencia de la Paz, velaría porque imperase la más estricta justicia y el mayor respeto por todas las opiniones, y formuló votos porque la Divina Providencia ilumine a los delegados en el desempeño de sus tareas, para que sean resueltos los problemas de manera que resulten colmadas las legítimas aspiraciones de todos".

Segunda y tercera sesiones de la Conferencia.

En la segunda sesión, efectuada el 2 de julio, se decidió que, en caso de ausencia del presidente titular, la presidencia fuera ejercida, siguiendo el orden alfabético de los países representados, por uno de los delegados presentes. Como secretario general de la Conferencia fué designado el delegado argentino Dr. Luis A. Podestá Costa. Una comisión compuesta por éste, el doctor Isidoro Ruiz Moreno, el doctor Carlos Calvo y el doctor César A. Vasconcellos quedó encargada de proyectar el reglamento a que se sujetaría la misma Conferencia.

Esta, en su tercera sesión, del 4 de julio, tomó conocimiento del siguiente telegrama, fechado el 2, del general Martínez Pita, presidente de la Comisión Militar Neutral: "De conformidad con lo establecido en el artículo 2, inciso *a*) y en el número 1 del artículo tercero del Protocolo de Paz, y terminada la fijación de las líneas intermedias y de separación, de acuerdo con los comandos boliviano y paraguayo, tengo el honor de comunicar a la Honorable Conferencia de Paz que, a partir

Digitized by Google

del día de hoy, 2 de julio de 1935, a las 24 horas comienza la desmovilización de los ejércitos".

Reglamento de la Conferencia de Paz.

En la cuarta sesión, efectuada el 15 de julio, quedó aprobado el siguiente proyecto, presentado por la Comisión de Reglamento:

"Considerando:

"Que la Conferencia debe actuar de acuerdo con el Protocolo de 12 de junio del corriente año.

"Que dentro del espíritu de dicho Protocolo y de la estipulación sobre arreglo directo, cabe la gestión de conciliación y mediación y, por consiguiente, la indicación de sugerencias y el ofrecimiento de fórmulas para el avenimiento de las Altas Partes en conflicto.

"La Conferencia resuelve adoptar el siguiente,

REGLAMENTO

"Artículo 1º. — La entidad arriba expresada adopta el nombre de "Conferencia de Paz" y será presidida por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina. En caso de ausencia del presidente se turnarán, para reemplazarlo sucesivamente, los presidentes de las delegaciones neutrales por orden alfabético.

"Artículo 2º. — Atento el ofrecimiento que se ha hecho a la Conferencia, ésta celebrará sus sesiones en la Casa de Gobierno, en la Ciudad de Buenos Aires.

"Artículo 3º. — Son atribuciones del presidente de la Conferencia, sin perjuicio de las inherentes a su cargo: 1º) Hacer la convocatoria a sesiones, por su propia iniciativa o a pedido del presidente de cualquier delegación, con determinación del objeto para el que se pida. En este segundo caso, juntamente con la convocatoria se circulará copia de dicho pedido y, en ambos casos, la orden del día; 2º) Decidir en todas las cuestiones de orden que se presentaren, en las discusiones de la Conferencia, sin perjuicio de que, si alguna delegación lo solicitare, la decisión sea tomada por aquélla; 3º) Firmar, con el secretario general, las actas de las sesiones.

"Artículo 4º. — Las sesiones de la Conferencia no serán públicas, con excepción de las de instalación y clausura, salvo resolución expresa en contrario. Los asesores y secretarios de las delegaciones podrán concurrir a las sesiones.

"Artículo 5º. — Las convocatorias a sesión se harán con anticipación de dos días.

"Artículo 6º. — El presidente abrirá las sesiones tan pronto como haya quórum en el local de la Conferencia. Para formarlo será necesario que estén representados cinco Estados.

Digitized by Google

"Artículo 7º. — La Conferencia podrá realizar reuniones aún sin la presencia de las Delegaciones de Bolivia o de Paraguay, o de ambas siempre que ello fuere aconsejable para la realización de los fines conciliatorios.

"Artículo 8º. — Las decisiones de la Conferencia se adoptarán por el voto afirmativo de seis delegaciones.

"Artículo 9º. — Cada Delegación tendrá un solo voto.

"Artículo 10. — Las votaciones se tomarán comenzando por la derecha del Presidente. El Presidente votará el último.

"Artículo 11. — En todas las sesiones, los delegados de Bolivia y de Paraguay se sentarán a la derecha e izquierda del presidente, alternándose sucesivamente dicho orden. Las delegaciones restantes se sentarán en el orden que se determine por sorteo.

"Artículo 12. — Los idiomas oficiales de la Conferencia serán el castellano, el inglés y el portugués, sin perjuicio del derecho que tiene cada delegado de expresarse en otro idioma.

"Artículo 13. — Cada delegación presentará sus plenipotencias y comunicará a la secretaría general su dirección oficial en esta Capital y una lista de los demás componentes de la misma.

"Artículo 14. — Habrá una secretaría general de la Conferencia que estará a cargo de un secretario general, designado por ésta. Cada Delegación acreditará a uno de sus componentes ante la secretaría general para establecer y mantener contacto entre la secretaría general y la respectiva delegación.

"Artículo 15. — Los documentos de la Conferencia estarán bajo la custodia del secretario general hasta la sesión de clausura.

"Artículo 16. — Unicamente al secretario general corresponderá dar comunicados a la prensa.

"Artículo 17. — El orden del día de las sesiones, que será rigurosamente seguido, constará de los siguientes puntos: 1º) Lectura del acta de la sesión anterior, 2º) asuntos entrados, 3º) asuntos pendientes.

"Artículo 18. — El acta de cada sesión contendrá un resumen expositivo de las deliberaciones y el texto literal de las proposiciones que se formulen y de las decisiones que se adopten. A pedido de cualquier delegado se dejará constancia literal en el acta de su exposición o del voto de su delegación. El acta de cada sesión será distribuida a cada delegado con anterioridad de veinticuatro horas a la sesión siguiente.

"Artículo 19. — La Secretaría General funcionará todos los días hábiles en el local que tenga a bien proporcionar el Gobierno argentino. La Conferencia podrá designar, en su debida oportunidad, las comisiones que estime necesarias para estudiar las diferentes cuestiones que deba conocer.

"Artículo 20. — La Comisión Militar Neutral instituída por el Protocolo de Paz, depende de la Conferencia de Paz y ajustará su conducta a las instrucciones generales y especiales que ésta le imparta".

Digitized by Google

Quinta y sexta reuniones.

En la quinta reunión, efectuada el 19 de julio, convino la Conferencia en la necesidad de encomendar a una comisión de interpretación del punto 4 del artículo I del Protocolo del 12 de junio. En él se dice que una de las finalidades encomendadas a dicha Conferencia consistiría en "promover, cuando lo considere oportuno, el acuerdo entre las partes sobre el canje y repatriación de prisioneros, teniendo presentes los usos y principios del Derecho Internacional". Dicha Comisión debía expedirse sobre el aspecto jurídico de este texto, alcance de las palabras "canje" y "repatriación", así como determinar cuales son los usos y principios del Derecho Internacional a que el Protocolo se refiere. Quedó integrada por los señores Elío y Saavedra, de Bolivia, Arbó y Vasconcellos, del Paraguay, Gibson, de Estados Unidos, Nieto del Río, de Chile, y Podestá Costa, delegado argentino.

En la sexta sesión, del 24 de julio, la Conferencia entró a considerar el inciso 3 del artículo I del Protocolo: "Promover la resolución de los diferendos entre Paraguay y Bolivia por acuerdo directo entre las partes; siendo entendido que Paraguay y Bolivia, caso de no alcanzar buen éxito en las negociaciones directas, asuman por este Convenio la obligación de resolver los diferendos del Chaco por medio del arbitraje de derecho, designando desde ahora como árbitro a la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya. La Conferencia de Paz pondrá término a las negociaciones directas cuando, en su concepto, haya llegado el momento de declarar que mediante ellas no es posible lograr el arreglo definitivo; llegado este caso se pasará a la concertación, por las partes, del compromiso arbitral, no pudiendo la Conferencia de Paz clausurar sus funciones en tanto que ese compromiso arbitral no quede definitivamente concertado". A proposición del Dr. Saavedra Lamas, presidente de la Conferencia, resolvió ésta adoptar como procedimiento, para la consideración de este punto, la facultad de conversar o deliberar separadamente con cada una de las delegaciones de Bolivia o Paraguay, y proceder con la libertad, amplitud y elasticidad necesarias para preparar el acuerdo, sin ajustarse a formas rígidas de reuniones celebradas de acuerdo con las normas parlamentarias.

Comunicación del presidente de la Comisión Militar Neutral. Encuentro de los generales Estigarribia y Peñaranda.

El 26 de julio, al celebrar su séptima sesión, la Conferencia tomó conocimiento del siguiente telegrama:

"24 de julio de 1935. De Villa Montes. Al Presidente de la Conferencia de Paz, Ministro de Relaciones Exteriores, Buenos Aires.

"Tengo el honor de informar a la Honorable Conferencia de Paz que la desmovilización de los ejércitos se desarrolla sin dificultades con

Digitized by Google

tendencia a superar los mínimos establecimientos para el presente primer período. Cúmpleme también poner en su conocimiento haberse realizado hoy un almuerzo en honor del General Peñaranda ofrecido por el General Estigarribia en su cuartel general de Capirenda. Asistió una Delegación de la Comisión Militar Neutral. El General Estigarribia pronunció el siguiente discurso:

"Señor General Peñaranda: Tengo el placer de expresaros que es para mi motivo de honda y sincera satisfacción contar en mi mesa, en estos momentos, con la presencia del Señor General Don Enrique Peñaranda, gran soldado boliviano, conductor capaz del ejército de su patria, y es más honda esa satisfacción cuando pienso que este acto significa el acercamiento feliz e íntimo a que están llamados nuestros dos países y que debemos tratar, por patriotismo y sentido americanista, sea pronto una verdadera realidad. No dudo, Señor General Peñaranda, que vos, que surgísteis de las filas de vuestro ejército, que habéis encarnado la voluntad de la nación boliviana, desde el comando superior y que habéis vivido la vida de vuestro pueblo en el crisol de la guerra donde indudablemente se forjó un nuevo espíritu, habéis de poner vuestro empeño y el peso de vuestras incontrastables condiciones para que de los beneficios de la paz, el más preciado, sea este acercamiento que yo estimo necesario, basado en el mejor conocimiento recíproco de nuestros dos pueblos y atendiendo a los intereses permanentes de ambas naciones, acercamiento y unión que serán sólidamente garantizados por el recuerdo y el respeto que debemos al gran sacrificio realizado en la pasada guerra y por una amistad franca y leal que comenzó el 18 de julio en los campos de Villa Montes. Señores os invito a brindar vuestra copa por la ventura personal del Señor General Peñaranda y la de todos sus camaradas del ejército de Bolivia y por el éxito de sus empresas en el futuro común de nuestras dos patrias".

El General Peñaranda contestó en los siguientes términos:

"General Estigarribia, Señores Jefes y Oficiales. Me honro en agradeceros esta gentil invitación con la que selláis vuestros sentimientos de hidalguía y nobleza. Creo, Señor General, que con estos hechos cordiales con los que epilogamos la campaña del Chaco, en la que vosotros y nosotros pusimos nuestro esfuerzo y nuestra sangre en defensa de altos ideales patrióticos, damos al mundo la verdadera y trascendental enseñanza que enseña el nuevo concepto de las luchas idealistas y puras no mancilladas de rencor y es ésto, Señor General, un punto que bien merece remarcarse. Vinimos al Chaco, porque ese era nuestro deber histórico, porque la vida y el honor de Bolivia lo requerían ásí. Pero jamás el brillo de nuestro fervor en la lucha fué obscurecido por el odio. Y en la paz, el primer minuto en que la metralla enmudeció, de trinchera a trinchera se tendieron los brazos de los contendores de ayer, demostrando que entre vosotros tampoco la guerra había dejado aquella nefasta simiente del rencor. Colocadas como están nuestras patrias, frente a frente a un nuevo

Digitized by Google

horizonte, es nuestro deber, esforzarnos porque la solución íntegra del litigio del Chaco sea una realidad inmediata y fecunda. Estoy seguro de que muchos aspectos que llegarían a convertirse en verdaderos problemas dentro del trámite diplomático, encontrarán solución si sabemos encararlos aquí, Señor General, con el espíritu abierto a las nuevas perspectivas, con la comprensión serena del verdadero sentido que toma el rumbo de la vida de nuestros pueblos. Nosotros, que sabemos de la sangre derramada en el Chaco, podremos hacer que ni una sola gota de ella se pierda, General Estigarribia, y ser toda una fecundación maravillosa para las cosechas del porvenir. Nuestros puntos de vista no son incompatibles con los vuestros. Y estoy seguro de ello, porque hay fundamentales, profundísimas razones históricas, geográficas y de intereses actuales, dentro de las cuales vuestra patria y la mía pueden hacer obra común en su marcha ilimitada y segura hacia el progreso. Quizás tenemos en nuestras manos, General Estigarribia, la clave histórica del futuro de una buena parte de América. Nos debemos, pues, a la trascendental intención y la esforzada tarea de poner todo nuestro espíritu en la obra reconstructiva que tendrá como punto de partida la paz del Chaco. Antes de concluir, y al brindar por vuestro ejército, legítimo orgullo de la historia paraguaya, heroico, abnegado y valeroso hasta extremos legendarios, brindo por vos, General Estigarribia, por vuestra ventura personal y la de vuestro hogar".

Rodolfo Martínez Pita.
General Presidente de la Comisión
Militar Neutral".

En seguida la Conferencia entró a considerar el punto séptimo del artículo I del Protocolo del 12 de junio que dice: "La Conferencia de Paz constituirá una Comisión Internacional que determinará acerca de las responsabilidades de todo orden y clase provenientes de la guerra: si las conclusiones de dicho dictamen no son aceptadas por alguna de las partes, resolverá en definitiva la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya". A proposición del delegado del Paraguay señor Zubizarreta se decidió el nombramiento de una comisión encargada de estudiar y proponer como habría de componerse aquella Comisión Internacional. Quedó integrada por el delegado del Brasil, doctor Luis Pinto. del Perú, doctor Barreda Laos, y del Uruguay, doctor Manini y Ríos además de los representantes de Bolivia y Paraguay, doctores Carlos Calvo y Vicente Rivarola.

Octava reunión de la Conferencia.

En la sesión del 31 de julio, octava celebrada por la Conferencia. escuchó ésta, sin la presencia de la delegación paraguaya, la exposición de la boliviana, hecha por el Dr. Elío de los puntos de vista del gobierno de su país sobre las negociaciones contempladas en el inciso 3º del artícu-

Digitized by Google

lo I del Protocolo del 12 de junio. Previamente había tomado conocimiento de los siguientes telegramas: "26 de julio de 1935. De Villa Montes. Dr. Carlos Saavedra Lamas, Presidente de la Conferencia de Paz. Buenos Aires. Me es grato dirigirme a V. E. y por su digno intermedio a la Honorable Conferencia de Paz acusando recibo del telegrama en que expresa su satisfacción por el espíritu que ha guiado a la Comisión Militar Neutral en los trabajos realizados hasta ahora. Al agradecer tan alta distinción cúmpleme ratificarle en nombre de todas las Delegaciones, el invariable anhelo de continuar interpretando la elevada inspiración que preside a esa Honorable Conferencia de Paz. Rodolfo Martínez Pita. Presidente de la Comisión Militar Neutral".

"Buenos Aires, julio 27 de 1935. Señor General Rodolfo Martínez Pita, Presidente de la Comisión Militar Neutral. Villa Montes. Me complace en informar a V. E. que la Conferencia de Paz en su reunión de ayer, resolvió reiterar a esa Honorable Comisión Militar Neutral, las expresiones de su satisfacción por el espíritu que ha reinado en sus trabajos así como en el acto de cordialidad entre los Generales Peñaranda y Estigarribia, de que se ha servido dar cuenta en su último telegrama y manifestarle asimismo el agrado con que se vería el envío de mayores informaciones o detalles sobre la operación de desmovilización. Reitérole una vez más y por su intermedio a la Honorable Comisión Militar Neutral, las seguridades de mi consideración más distinguida. Carlos Saavedra Lamas, Presidente de la Conferencia de Paz.

"30 de julio de 1935. De Villa Montes. Al Dr. Carlos Saavedra Lamas, Presidente de la Conferencia de Paz. Tengo el honor de dirigirme a V. E. acusando recibo del telegrama en que reitera expresiones de satisfacción, por la tarea realizada y por acto cordialidad ambos generales. En mi nombre y en el de la Comisión Militar Neutral agradezco tan elevados conceptos de esa Honorable Conferencia de Paz, habiéndose tomado debida nota en cuanto al envío de informaciones y detalles sobre operaciones de desmovilización. Saludo a V. E. y por su intermedio a la Honorable Conferencia con mi consideración más distinguida. Rodolfo Martínez Pita. General Presidente Comisión Militar Neutral".

"El señor Presidente Saavedra Lamas hace saber que ha pedido informes al señor General Martínez Pita sobre el proyecto de viaje a La Paz, de la Comisión Militar Neutral, habiéndose recibido respuesta que dice que el Gobierno de Bolivia invitó a la Comisión.

El proceso de la desmovilización. El general Peñaranda agasaja al general Estigarribia.

En la novena reunión, del 2 de agosto de 1935, fueron leídos estos telegramas:

"De Villa Montes-julio 31 de 1935. Dirigido al Doctor Carlos Saavedra Lamas, Presidente de la Conferencia de Paz. Ministerio de Relaciones Exteriores. Buenos Aires. Tengo el honor de informar a la Conferencia

Digitized by Google

de Paz que hasta el 30 de julio, fecha de la terminación del primer período, los ejércitos han desmovilizado los siguiente efectivos: *Bolivia*: 10.815 hombres. *Paraguay*: 17.752 hombres. Y tales cantidades representan aproximadamente el doble y cuádruple de los mínimos de 6.000 y 4.000 establecidos respectivamente para cada país en este primer período. Es muy probable que en el segundo período que inicia hoy, se prosiga con mayor intensidad aún, razón de haberse completado la organización de los transportes. Y esa tendencia a acelerar la desmovilización permite suponer que estará terminada mucho antes del plazo fijado por el Protocolo de Paz. Del lado paraguayo la operación de desmovilización está centralizada en Asunción, en donde se efectúa el fichaje y pago de haberes del personal y luego son reexpedidos hacia sus hogares. Del lado boliviano tales tareas se realizan en la misma zona de operaciones, desde donde los contingentes se despachan directamente a su provincia de origen. Delegados de la Comisión Militar Neutral para el contralor de la desmovilización se encuentran distribuídos en las siguientes localidades: La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Sucre, Tarija, Santa Cruz Asunción, Puerto Casado y Puerto Pinasco. Saludo a V. E. y por su intermedio a la Honorable Conferencia con mi más alta distinción. Rodolfo Martínez Pita. General Presidente de la Comisión Militar Neutral".

"De Villa Montes-agosto 1º de 1935. Al Dr. Carlos Saavedra Lamas Presidente de la Conferencia de Paz. Ministerio de Relaciones Exteriores. Buenos Aires. Tengo el honor de informar a la Honorable Conferencia de Paz haberse realizado hoy 31 de julio el almuerzo en honor del general Estigarribia ofrecido por el general Peñaranda en su cuartel general de Villa Montes, al que asistieron sus respectivos estados mayores y la Comisión Militar Neutral. El general Peñaranda pronunció el siguiente discurso: "Señor General Estigarribia. Es al feliz amparo de la paz que os recibo con singular complacencia. Y es que quien fuera vuestro adversario valora vuestros altos merecimientos personales y sabe que sois el más eminente conductor de los ejércitos de vuestro país y uno de sus patriotas más esclarecidos. Considero que el recibimiento que os tributamos de tan íntima como sencilla manera, constituye para nuestros pueblos un nuevo paso, sincero y decisivo, no sólo para poner en renovada evidencia la firmeza de la paz convertida hoy en realidad halagadora, sino para patentizar que juntos vamos ya a la consecución de los grandes ideales americanos, al generoso influjo de los países amigos. Son países amigos y este momento, realmente propicio para ello, deposita en nosotros la grave responsabilidad de saberlo aprovechar en la mejor forma posible, en beneficio y honor del Continente. Creo también con vos, que el recuerdo de la inmensa tragedia a que nos impulsó un destino aciago, será el vínculo inquebrantable de esa unión que la deseo imperecedera y fecunda. Brindo señor general Estigarribia, por vuestra ventura y la de vuestro hogar, por la de vuestros bravos camaradas

Digitized by Google

del ejército paraguayo, y porque muy pronto el mundo sepa que los heroicos pueblos que ayer combatieron en el Chaco, unidos van a la conquista de un mutuo y esplendoroso porvenir". El general Estigarribia después de ser obsequiado con un hermoso cuadro artístico, trabajo realizado por un soldado boliviano, agradeció en los siguientes términos: "Señor general, señores: Acepto complacido vuestras palabras que expresan los nobles y elevados sentimientos que os animan hacia nosotros los paraguayos y he de aprovechar esta nueva oportunidad que me brindáis para deciros que día a día voy notando que ese acercamiento, esa unión de que se ha hablado otra vez, creo va siendo cada vez una verdadera realidad, y yo confío, señor general, que este progreso en el acercamiento de nuestros pueblos hacia la meta definitiva, ha de contar con el apoyo de vuestra capacidad y la de vuestros bravos camaradas del ejército de Bolivia. Y al agradecer vuestra hospitalidad cordial y vuestro obsequio valioso que conservaré como uno de los mejores recuerdos de mi vida, séame permitido brindar por vos y vuestro ejército. Rodolfo Martínez Pita. General Presidente de la Comisión Militar Neutral".

La Comisión Militar Neutral es invitada a concurrir a La Paz.

"De Villa Montes-agosto 1º de 1935 Al doctor Carlos Saavedra Lamas. Presidente de la Conferencia de Paz. Ministerio de Relaciones Exteriores. Buenos Aires. Tengo el honor de comunicar a la honorable Conferencia de Paz, que la Comisión Militar Neutral, respondiendo a la especial invitación formulada por el Excmo. señor Presidente de la República de Bolivia, asistirá en la ciudad de La Paz a las próximas fiestas del 6 de agosto, asociándose así a la fecha de ese aniversario que forma parte del patrimonio histórico de las efemérides sudamericanas. Saludo a V. E. y por su intermedio a la honorable Conferencia con mi más alta distinción. Rodolfo Martínez Pita. General Presidente de la Comisión Neutral".

En esta misma sesión, del 2 de agosto, la comisión encargada de estudiar y proponer como habría de constituirse la Comisión Internacional a que se refiere el inciso 7 del artículo I del Protocolo del 12 de junio, presentó su informe. La delegación peruana propuso que se aplazara su estudio. Como las delegaciones de Bolivia y Paraguay manifestaran que deseaban consultar a sus gobiernos respecto al informe presentado por la comisión especial, la Conferencia no se pronunció sobre éste, ni sobre la moción de aplazamiento hecha por la delegación del Perú.

El 16 de agosto, al celebrarse la décima reunión, la Conferencia de Paz tomó conocimiento de estas comunicaciones:

"La Paz, agosto 5 de 1935. Doctor Carlos Saavedra Lamas, Con-
"ferencia de Paz. Buenos Aires. La Comisión Militar Neutral fué reci-
"bida ayer en la pista de El Alto por los Ministros de Relaciones Exte-
"riores y Guerra acompañados de personalidades, funcionarios y altos

Digitized by Google

"jefes de la guarnición. En el trayecto del camino a la ciudad nume-
"roso público estacionado esperaba a los visitantes, así como en las calles
"que recorrimos hasta la plaza principal donde se encuentra el círculo
"Militar, en el que se había preparado una recepción en honor de la
"Comisión, allí estuvo representado todo el gobierno, el parlamento, uni-
"versidad y ejército, se cambiaron brindis alusivos a la paz y a nuestra
"misión en un ambiente cordial de franca alegría. Al público de la ca-
"lle que numeroso pedía la presencia de la Comisión se le dirigió algunas
"palabras alusivas y de circunstancias. En la mañana de hoy el Excmo.
"Señor Presidente condecoró a todos los miembros de la Comisión con
"la orden del Cóndor de los Andes. En un acto sencillo y significativo
"recibí la de Gran Oficial de dicha orden, acepté y agradecí como sím-
"bolo propiciatorio de la paz. Después de esta ceremonia la Comisión fué
"invitada por el señor Presidente a presenciar un desfile de honor de
"todas las escuelas de La Paz, las cuales con banderas de los diferentes
"países de América a la cabeza y distintivos alusivos pasaron primero
"y luego se reunieron para prestar juramento a la bandera, juramento
"que lo tomó el propio Excmo. Señor Presidente. Durante este acto se
"victoreó a la Comisión Neutral y a los países hermanos de América y
"en él participaron no menos de 15.000 niños de ambos sexos. Esta tar-
"de debemos asistir a una recepción en el Honorable Consejo Municipal
"en honor de la Comisión Militar Neutral, y para ser declarados hués-
"pedes de honor de la ciudad de La Paz. Mañana asistiremos al Tedéum
"en la Catedral, a la instalación del Congreso Ordinario, al banquete en
"el Palacio de Gobierno y a la recepción en el mismo palacio que se dará
"en honor de la Comisión Neutral. General Martínez Pita. Presidente
"de la Comisión Militar Neutral".

"Telegrama del General Martínez Pita de fecha 12 de agosto:
"De Villa Montes, agosto 12 de 1935. Al doctor Carlos Saavedra Lamas.
"Presidente de la Conferencia de Paz. Ministerio de Relaciones Exterio-
"res. Buenos Aires. Tengo el honor de comunicar a la Honorable Con-
"ferencia de Paz que la Comisión Militar Neutral se ha reintegrado a
"sus funciones en Villa Montes, después de haber participado total pro-
"grama festejos en La Paz por impresión directa recibida del pueblo,
"autoridades, instituciones culturales, comisión aprecia que esta visita
"será valiosa contribución realización anhelo esa Honorable Conferen-
"cia. Saludo a Vuecencia y a la Honorable Conferencia con mi consi-
"deración más distinguida. Rodolfo Martínez Pita. General Presidente
"de la Comisión Militar Neutral".

Telegrama del General Martínez Pita, también de la misma fecha 12 de agosto, que dice así:
"De Villa Montes, agosto 12 de 1935. Al Doctor Carlos Saavedra La-
mas, Presidente de la Comisión de Paz. Ministerio de Relaciones Exte-
riores. Buenos Aires. La desmovilización sigue ejecutándose con regula-
ridad habiéndose alcanzado hasta ayer 11 de agosto a las siguientes can-

Digitized by Google

tidades: Bolivia 18.815 y Paraguay 30.419 hombres. Como puede observarse se mantiene la tendencia a superar los mínimos establecidos. Saludo a Vuecencia y la Honorable Conferencia con mi consideración más distinguida. Rodolfo Martínez Pita. General Presidente de la Comisión Militar Neutral".

Canje y repatriación de prisioneros; estudio de la cuestión básica.

La comisión encargada de estudiar lo relativo al canje y repatriación de prisioneros presentó su informe también en esta sesión. Después de deliberar acerca de él, la Conferencia decidió dar un voto de aplauso a dicha comisión por la labor realizada y, en seguida, adoptó la siguiente resolución:

"La Conferencia de Paz teniendo presente que el Protocolo de 12 de junio de 1935, le concede amplia libertad en sus métodos de trabajo;

"Teniendo en consideración la conveniencia de dedicar preferente atención al cuidadoso estudio de la cuestión que constituye la divergencia básica entre Bolivia y Paraguay;

"Considerando además maduro el tiempo para iniciar el estudio de los convenios de índole económica concertables entre Bolivia y Paraguay;

RESUELVE:

"Continuar las sesiones plenarias tan luego como alguna de las comisiones que están actuando considere que ha llegado la posibilidad de arribar a una solución en la materia a su cargo, o cuando las delegaciones de los países neutrales manifiesten que han madurado debidamente el estudio de la cuestión de fondo".

"Buenos Aires, agosto 16 de 1935".

En seguida, a proposición del Dr. Podestá Costa, delegado argentino, resolvióse encargar a la misma comisión encargada del estudio sobre el canje y repatriación de prisioneros, la misión de tratar de conseguir el acuerdo de las partes para la entrega inmediata de los cautivos enfermos que requieran asistencia continuada, de los mutilados y de los mayores de cincuenta años.

Sigue la desmovilización. La Comisión Militar visita Asunción.

En la undécima sesión, del 20 de septiembre, el secretario general, doctor Podestá Costa, dió cuenta de las comunicaciones de la Comisión Militar Neutral que se transcriben a continuación: "20 de agosto de "1935. Al doctor Carlos Saavedra Lamas, Presidente Conferencia de "Paz. Ministerio Relaciones Exteriores. Buenos Aires. Hasta ayer 19 de "agosto fecha terminación segundo período, los ejércitos han desmovili- "zado en total incluyendo primer período Bolivia veintiséis mil cua- "renta y siete, Paraguay treinta y dos mil cincuenta hombres. Dichas

Digitized by Google

"cantidades son siempre superiores a los mínimos establecidos por la "Comisión. General Martínez Pita".
"21 de agosto de 1935. Doctor Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Re- "laciones Exteriores. Buenos Aires. Por juzgar oportuno comisión in- "formar verbalmente V. E. sobre estado cumplimiento Protocolo refe- "rente seguridad solicito autorización trasladarme breves días ésa. Coro- "nel Manni vendrá ésta y General Campos identificados propósitos que- "dará a cargo de la Comisión que por marcha normal desmovilización "carece por ahora de actividad. Saluda a V. E. con mi consideración "más distinguida. General Martínez Pita. Presidente Comisión Militar "Neutral".
"Buenos Aires, 2 de septiembre de 1935. Señor Presidente de la Confe- "rencia de Paz. Buenos Aires. Tengo el honor de informar a la Con- "ferencia de Paz que la desmovilización de los ejércitos continúa des- "arrollándose normalmente, habiendo alcanzado hasta el día 30 de agos- "to próximo pasado a las siguientes cantidades: Bolivia 33.867 hom- "bres; Paraguay 40.208 hombres. Dichas cifras superan a los mínimos "establecidos por la Comisión Militar Neutral. Saluda a V. E. con su "más alta consideración. Rodolfo Martínez Pita. General Presidente de "la Comisión Militar Neutral".
"Septiembre 13 de 1935. Doctor Carlos Saavedra Lamas, Presidente de "la Conferencia de Paz. Ministerio de Relaciones Exteriores. Buenos "Aires. Informo a V. E. que hasta el día 9 del corriente los ejércitos han "desmovilizado incluyendo períodos anteriores los siguientes efectivos: "Bolivia 49.490; Paraguay: 43.509. Rodolfo Martínez Pita. General Pre- "sidente de la Comisión Militar Neutral".
"De Villa Montes. 16 de septiembre de 1935. Al doctor Carlos Saavedra "Lamas. Presidente Conferencia de Paz. Buenos Aires. Tengo el honor "de informar a V. E. que accediendo invitación formulada por Supe- "rior Gobierno del Paraguay para visitar Asunción antes terminación "cometido en el Chaco. Comisión Militar Neutral se trasladará mañana "en vuelo a esa capital. Saludo V. E. con mi más alta consideración. "Martínez Pita. General Presidente Comisión Militar Neutral".

Las responsabilidades de la guerra.

A continuación, la Conferencia volvió a ocuparse del informe de la comisión encargada de estudiar y aconsejar respecto a la constitución de la Comisión Internacional a que se refiere el inciso 7 del artículo I del Protocolo del 12 de junio. Las delegaciones de Bolivia y Paraguay, consultados ya sus gobiernos, expresaron su opinión al respecto, así como sobre un contraproyecto presentado por el delegado del Perú, Dr. Barreda y Laos. Se resolvió, después de un cambio general de pareceres sobre ambos, que los dos proyectos volvieran a la comisión especial, encargada de dictaminar al respecto, a fin de que se sirviera redactar un proyecto definitivo.

Digitized by Google

Este, que fué considerado en la décima segunda sesión, del 28 de septiembre de 1935, quedó aprobado en la siguiente forma:

"Visto que el Protocolo suscripto en Buenos Aires el 12 de junio pasado entre las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay establece lo siguiente en el artículo 1º, inciso 7: "La Conferencia de Paz constituirá una Comisión Internacional que dictaminará acerca de las responsabilidades de todo orden y clase provenientes de la guerra; si las conclusiones de dicho dictamen no son aceptadas por alguna de las partes, resolverá en definitiva la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya".

"Considerando que dicho Protocolo ha sido ratificado por los Congresos de Bolivia y del Paraguay;

"Que la Conferencia de Paz, procediendo en consecuencia, ha ob-
"tenido el acuerdo de los representantes de Bolivia y del Paraguay acer-
"ca de la forma y medios para constituir la expresada Comisión Inter-
"nacional y ponerla en condiciones de llenar su cometido,

"La Conferencia de Paz,
"Acuerda:

"Art. 1º Para los fines expresados en el artículo primero, inciso
"7º, del Protocolo de 12 de junio de 1935 se instituye una Comisión In-
"ternacional formada por tres miembros, que se designarán de la si-
"guiente manera: Los Gobiernos de Bolivia y del Paraguay, cada uno
"por su parte, se dirigirán al gobierno de un Estado americano rogán-
"dole, por la vía y forma que corresponda, quiera designar como miem-
"bro de dicha Comisión a un magistrado judicial de sus más altos tri-
"bunales. El miembro tercero de la Comisión Internacional será un ma-
"gistrado de la Corte Suprema Federal, o de los más altos tribunales
"de Estados Unidos de América. Se rogará a la citada Corte quiera
"designar a dicho magistrado, el cual presidirá la Comisión Internacio-
"nal. El Presidente de la Conferencia de Paz queda encargado de ges-
"tionar la designación de ese magistrado.

"En caso de impedimento de alguno de los miembros de la Comi-
"sión, se designará otro en su reemplazo, a cuyo efecto se procederá en
"forma análoga a la indicada anteriormente.

"Art. 2º La Comisión Internacional se constituirá dentro de los
"noventa días del presente acuerdo.

"Art. 3º Cada una de las Partes contendientes podrá nombrar agen-
"tes especiales cerca de la Comisión Internacional con el objeto de que
"sirva de intermediarios entre ellas y la Comisión. Podrán confiar ade-
"más la defensa de sus derechos e intereses ante la Comisión Internacio-
"nal a asesores jurídicos, o abogados, nombrados por ellas para tales
"efectos.

"Art. 4º La Comisión tendrá su sede en la ciudad que ella misma
"designe con ese objeto, pero podrá trasladarse a los puntos que esti-

Digitized by Google

"me conveniente para realizar su misión, siendo entendido que se so-
"licitará de los gobiernos respectivos que acuerden a aquélla las prerro-
"gativas y facilidades necesarias para su desempeño.

"Art. 5º La Comisión Internacional dictará su propio reglamento
"interno, y las reglas de procedimiento que hará conocer a las partes.

"Los plazos para las actuaciones que disponga la Comisión Inter-
"nacional podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, o por decisión
"de la Comisión Internacional cuando ésta lo considere necesario para
"la mejor expedición del dictamen.

"Para la actuación de las investigaciones o pruebas, la prórroga de
"plazos se concederá por la Comisión Internacional a petición de cualquie-
"ra de las partes contendientes, no pudiendo el término total de investiga-
"ciones o pruebas, incluyendo todas las prórrogas concedidas, exceder de
"seis meses contados a partir de la fecha de la iniciación del período
"señalado.

"La Comisión Internacional expedirá su dictamen dentro del tér-
"mino de quince meses contados desde el día de la iniciación de sus
"funciones. Este término es prorrogable por acuerdo de ambas partes.

"El dictamen será fundado y por mayoría de votos; las conclusio-
"nes recaerán, precisamente, sobre las responsabilidades de todo orden
"y clase provenientes de la guerra.

"La disidencia de algún miembro de la Comisión Internacional, ca-
"so de producirse, se hará constar por escrito con su opinión y funda-
"mentos.

"Los Estados mediadores se comprometen a facilitar a las partes
"contendientes la actuación de todas las diligencias que fuera necesa-
"rio producir dentro de su territorio y que las partes estimaran coad-
"yuvantes a su mejor defensa.

"Art. 6º Expedido el dictamen, la Comisión Internacional lo co-
"municará inmediatamente y simultáneamente a los gobiernos de Bo-
"livia y Paraguay y a la Conferencia de Paz reunida en Buenos Aires.
"Si ésta estuviese ya disuelta por haber cumplido todas sus funciones,
"de acuerdo con el Protocolo de Paz del 12 de junio de 1935, la comuni-
"cación se hará a los gobiernos de la República Argentina, Brasil, Chile,
"Estados Unidos de América, Perú y Uruguay.

"El dictamen quedará consentido y tendrá pleno vigor, si dentro de
"los treinta días de notificado a los gobiernos de Bolivia y Paraguay,
"ninguno de ellos expresa, por comunicación escrita, su disconformidad;
"esta comunicación caso de producirse, deberá ser dirigida por el go-
"bierno disconforme, a la Comisión Internacional, a la Conferencia de
"Paz en Buenos Aires, o a falta de ésta simultáneamente a los seis go-
"bierno americanos ya mencionados.

"Art. 7º En caso de disconformidad de alguno de los dos gobiernos
"de Bolivia y Paraguay, respecto del dictamen de la Comisión Inter-
"nacional, la Conferencia de Paz, o si ésta estuviese clausurada, los seis

Digitized by Google

"gobiernos indicados, tendrán el plazo de treinta días contados desde la "comunicación de disconformidad, para ofrecer a las partes, si lo es- "timaran conducente, una gestión mediadora con referencia al dic- "tamen.

"Art. 8º Si dentro del plazo indicado en el artículo anterior algu- "na de las partes no aceptara la gestión mediadora ofrecida, o bien si "aceptada la mediación, transcurriera sesenta días más sin que esa me- "diación tuviera éxito, la comunicación de disconformidad con el dicta- "men de la Comisión Internacional, de cualquiera de las partes, será "suficiente para que el Presidente de la Comisión Internacional remita "los actuados a la Secretaría de la Corte Permanente de Justicia Inter- "nacional, tribunal a cuya jurisdicción quedará sometido el asunto.

"La Comunicación de la parte que expresa su disconformidad se- "rá dirigida por ésta a la misma secretaría de la Corte Permanente de "Justicia Internacional.

"Al remitir el Presidente de la Comisión Internacional los actua- "dos originales a la Corte Permanente de Justicia Internacional, remi- "tirá también copia de los mismos en inglés. Los gastos que demande la "traducción de los actuados originales, serán abonados por la parte que "haya expresado su disconformidad.

"Art. 9º Elevado el dictamen y sus antecedentes a la Corte Perma- "nente de Justicia Internacional de La Haya, ésta tramitará y resolve- "rá la causa en definitiva, conforme a sus estatutos.

"Art. 10º El idioma que las partes acuerdan para el proceso es, cas- "tellano o el inglés o el portugués; las copias a que hace referencia el "reglamento de la Corte Permanente de Justicia Internacional, serán "expedidas en inglés.

"Art. 11º La Comisión Internacional designará un secretario y el "personal que sea necesario para su funcionamiento.

"Se abonará a cada miembro de la Comisión Internacional un esti- "pendio de mil quinientos dólares mensuales, por el tiempo que duren "las funciones de la Comisión.

"La Comisión fijará el estipendio del secretario y el monto de los "demás sueldos y de los gastos de secretaría.

"Las sumas que demande el pago de los honorarios y los gastos de "funcionamiento de la Comisión Internacional, serán satisfechos por las "partes. Cada uno abonará los propios y por mitad los comunes".

Décima tercera y décima cuarta sesiones.

La décima tercera sesión, que se llevó a efecto el 1º de octubre de 1935 sin la presencia de las delegaciones de Bolivia y del Paraguay, fué dedicada principalmente a la discusión de una fórmula de arreglo del diferendo principal entre los dos Estados ex-combatientes a que se refiere el inciso 3º del artículo I del Protocolo del 12 de junio. La décima cuarta, celebrada solemnemente en los salones de la Presidencia de la

Digitized by Google

República tuvo por objeto protocolizar en un acta especial la resolución aprobada en la sesión del veinte y ocho de septiembre, relativa al inciso 7º del artículo I del Protocolo del 12 de junio. Esta acta fué suscrita por los siguientes señores delegados en representación de los países que a continuación se indican: Bolivia: Tomás M. Elío. Carlos Calvo; Paraguay: G. Zubizarreta, Vicente Rivarola, Higinio Arbó; Estados Unidos del Brasil: José de Paula Rodríguez Alves, Edmundo da Luz Pinto; Estados Unidos de América: Hugh Gibson; Uruguay: P. Manini Ríos, Eugenio Martínez Thédy; Chile: Luis Alberto Cariola, F. Nieto del Río; Perú: Felipe Barreda Laos, Luis Fernan Cisneros; Argentina: Carlos Saavedra Lamas, I. Ruiz Moreno, L. A. Podestá Costa. Suscribiendo el acta la delegación peruana hizo esta reserva: "Al aprobar el proyecto de organización de la Comisión Internacional de Responsabilidad, la delegación de Perú reitera, en todas sus partes, su declaración, anteriormente expresada en la sesión plenaria de la Conferencia de Paz del día 20 del corriente concerniente a la incompatibilidad, que en su concepto existe, entre las funciones de mediador y la función de miembro de la Comisión Internacional, ejercida directa o indirectamente por los gobiernos de los Estados mediadores".

Homenaje a la Comisión Militar Neutral.

La décima quinta reunión de la Conferencia de Paz se realizó el 8 de octubre. Su objeto consistió en rendir un homenaje a la Comisión Militar Neutral que, terminando su cometido, una vez hecha la desmovilización de los ejércitos boliviano y paraguayo, se presentaba a la mencionada Conferencia. Se pronunciaron, con tal motivo, los siguientes discursos en la mencionada reunión, a la cual no concurrieron las delegaciones de Bolivia y Paraguay:

Señor Presidente Saavedra Lamas (Argentina) — Queda Abierta la sesión con la presencia de los señores miembros de la Comisión Militar Neutral.

"Ayer tuve el honor de recibir a los señores miembros de la Comisión Militar y les expresé conceptos que estoy seguro que interpretan el sentir de toda la Conferencia, cuyos componentes tendrán oportunidad de ratificarlos. Les dije que importaba un verdadero honor para la Conferencia y un motivo de orgullo legítimo haber sido representada en los campos de batalla del Chaco por grandes jefes pertenecientes a los seis países mediadores, distinguidos militares que han procedido como grandes caballeros en el estricto cumplimiento de sus deberes, en la delicadeza de su conducta, en la forma excepcional en que se han desenvuelto y en los detalles todos de la función que han ejercido. De tal modo dije que nos habíamos sentido nosotros honrados como miembros de la Conferencia de Paz, de que altos jefes de nuestras naciones hubieran escrito en los anales de estas cosas en América y en su propia foja de servicios una página de serenidad, de dignidad, de alta cultura, de elevación moral,

Digitized by Google

de interpretación fiel y auténtica de nuestro espíritu de ecuanimidad, de justicia y de imparcialidad.

"Les dije también que estos hechos históricos en cierto modo se habían desenvuelto bajo una expectativa de todo el continente y posiblemente bajo la observación de la mirada universal, y que en ese sentido nuevamente para nosotros era motivo de profunda satisfacción que los representantes militares de seis naciones americanas sobre un campo de batalla humeante hubieran dado a todos los observadores lejanos y cercanos la evidencia de la altísima cultura, de la altísima elevación moral que caracteriza las fuerzas armadas de esas seis repúblicas y de toda América.

"Es quizá la primera vez, en asuntos de esta índole, que se constituye una fuerza militar internacional. Pues bien; hay un hecho que debe ser señalado: en las actas de la Comisión Militar Neutral todo se ha resuelto por unanimidad; no ha habido una sola disidencia ni una sola reserva; y, lo que es más, los ex-beligerantes en ningún caso han dejado constancia de una sola salvedad respecto de las resoluciones que dicha Comisión adoptaba.

"Reproduzco, pues, esas manifestaciones que formulé e invito a los señores delegados a ratificarlas en nombre de sus respectivos países.

"Señor Delegado Rodríguez Alves (Brasil). — La delegación del Brasil se complace en ratificar en absoluto todas las palabras con que el señor Presidente de la Conferencia de Paz ha querido puntualizar la corrección extrema con que los señores militares de la Comisión Neutral han sabido desempeñar la difícil misión que les fuera confiada. La delegación del Brasil ve con la más grande satisfacción que militares de seis países neutrales que tratan de realizar una obra de restablecimiento de la paz y de la concordia dentro del continente, hayan dado, procediendo como caballeros, un ejemplo de lo que pueden hacer los militares en la acción de la paz.

"La obra realizada por los militares y la forma en que han sabido llevarla a cabo debe ser un estímulo para la Conferencia de Paz. Habiéndose logrado desarmar los brazos de los enemigos de ayer para que sean amigos de hoy, hay que buscar en el desarme material de los ejércitos nuevas fuerzas y nuevas esperanzas para que la paz jurídica y definitiva entre los dos beligerantes sea una obra que salga de Buenos Aires inspirada por los propósitos que animan tanto a los hombres civiles de las seis naciones mediadoras como a los altos representantes de sus ejércitos, miembros de la Comisión Militar Neutral".

"Señor Delegado Gibson (Estados Unidos). — Tengo el gusto de asociarme por completo a las elocuentes palabras del señor Presidente y del señor delegado del Brasil, con respecto a la actuación de la Comisión Militar Neutral, cuyo acierto y eficacia en la difícil tarea que se les encomendara es evidente para todos.

Digitized by Google

"Como se trata de militares, creo innecesario agregar otras manifestaciones de halago personal, a las muy justas que hemos escuchado, y estoy seguro que el mejor aplauso que podemos tributar a los militares de la Comisión Neutral y que ellos recibirán con el mayor gusto es que la Conferencia logre actuar con la misma eficacia con que ha cumplido su labor la Comisión Militar".

"Señor Delegado Manini Ríos (Uruguay). — Si no hubiera sido por la invitación expresa del señor Presidente de la Conferencia para que cada delegación ratifique sus expresiones, la delegación del Uruguay nada habría tenido que agregar a las elocuentes palabras con que el señor Presidente ha saludado a los miembros de la Comisión Militar y ha puesto de relieve la eficacia indiscutida con que ella realizó su obra; palabras que, por lo demás han sido asentidas por las manifestaciones de los señores Embajadores del Brasil y de Estados Unidos.

"Yo creo también que los miembros de la Comisión Militar Neutral han dado un ejemplo a América y a sus compañeros de armas; al cumplir las condiciones del Protocolo no solo con gran acierto y altura de miras, sino en una forma tan expeditiva, al extremo que podría considerarse que el cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho Protocolo las han llevado a cabo cronométricamente, de acuerdo con los deseos que inspiraron la redacción de dicho documento.

"Debo agregar, además — y en esto no creo cometer ninguna indiscreción— que la Conferencia de Paz considera inapreciable el concurso de la Comisión Militar, no solo por lo hecho hasta ahora sino en cuanto a la obra que todavía le queda por realizar, porque el asesoramiento de quienes han estado sobre el terreno auscultando los sentimientos de sus compañeros de armas de los ejércitos beligerantes y aún de las poblaciones civiles, puede ayudarnos a resolver de manera más eficiente y decisiva los problemas que nos quedan por encarar.

"Por mi parte doy la enhorabuena a la llegada de los militares y me adelanto a darla también por la colaboración utilísima que esperamos obtener de su ilustrado dictamen para el coronamiento de la obra en que estamos empeñados".

"Señor Delegado Cariola (Chile). — No tengo sino que adherir a los términos tan elocuentes y tan exactos con que el señor Presidente de la Conferencia ha expresado el concepto que nos merece la forma en que la Comisión Militar Neutral ha cumplido su alta y delicada misión. Me acojo, pues, ampliamente a las expresiones del señor Presidente y ratifico en absoluto sus palabras y las felicitaciones a la Comisión Militar Neutral por la forma inteligente, discreta y serena con que ha realizado su noble misión".

"Señor Delegado Barreda Laos (Perú). — Señor Presidente: creo que la desmovilización es en realidad el primer gran triunfo de la Conferencia de Paz, debido a la discreción, al tino y a la admirable eficacia con que ha procedido la Comisión Militar Neutral, que no solo ha tenido

Digitized by Google

especial cuidado en evitar incidentes y choques entre ambas fuerzas beligerantes, sino que ha proporcionado a la Conferencia de Paz y a América espectáculos tan inolvidables como aquél del abrazo fraternal e íntimo que los jefes de los dos ejércitos se dieron en pleno campo del Chaco.

"Creo, señor Presidente, que la Conferencia de Paz está obligada para con la Comisión Militar Neutral y propongo, a nombre de la delegación del Perú, que la Conferencia apruebe un voto de aplauso entusiasta por la forma en que la Comisión Militar Neutral ha sabido cumplir hasta hoy su cometido".

"Se aprueba por aclamación el voto de aplauso propuesto por el señor delegado del Perú".

"Señor Secretario General Podestá Costa (Argentina). — Señor Presidente: creo interpretar los sentimientos de todos los señores delegados sugiriendo que se autorice a la Secretaría General a dar a publicidad las manifestaciones tan justas como sinceras que acaban de formularse en homenaje a la Comisión Militar Neutral".

—Asentimiento.

"Señor Presidente Saavedra Lamas (Argentina). — Queda aprobado por aclamación el voto de aplauso propuesto y se dará a publicidad las manifestaciones formuladas".

"Sr. General Martínez Pita: En nombre de la Comisión Militar Neutral puedo únicamente significar a la Honorable Conferencia de Paz que nos sentimos abrumados por los elogios y las manifestaciones realmente generosas que ha tenido la Conferencia para la labor humilde de los miembros de esa Comisión, que no ha hecho más que inspirarse en los sentimientos y en los anhelos puestos de manifiesto por los representantes de los países mediadores cuando se reunieron para conseguir la firma del Protocolo de Paz. Se hizo carne en el espíritu de los miembros de la Comisión Militar Neutral llevar a la práctica esos anhelos evidenciados en todo momento por los representantes de los países mediadores y por un hálito general de toda América que se extendía en el firmamento de este continente, y al cual debía ajustar su conducta la Comisión Militar. Ella se ha inspirado, repito, en los nobles sentimientos de los países mediadores, en los mismos nobles sentimientos, no expresados, pero interpretados de América entera, y humildemente hemos tratado dentro de nuestras posibilidades, de dar cumplimiento a la misión tan delicada que se nos confiara.

"El hecho de que la Conferencia de Paz considere que hemos cumplido nuestro deber, es para nosotros el más grande estímulo. Somos soldados y estamos acostumbrados a recibir como único premio y como el mejor premio, la conformidad con respecto a nuestra obra y a nuestra conducta en la acción que nos corresponde realizar".

Digitized by Google

Proyecto de resolución relativa a la cuestión de fondo.

El diferendo fundamental, originador de la guerra del Chaco y al cual se refieren los incisos 3º y 4º del artículo I del Protocolo del 12 de junio, fué abordado en la décima sexta sesión de la Conferencia, celebrada el 15 de octubre de 1935. En ella, el Dr. Podestá Costa dió lectura al siguiente proyecto de resolución, del cual se entregaron copias a los señores ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y del Paraguay, doctores Elío y Zubizarreta:

"La Conferencia de Paz tiene el honor de someter a las de-
"legaciones de Bolivia y Paraguay (Paraguay y Bolivia) la
"proposición que se acompaña para el arreglo integral de to-
"das las diferencias pendientes entre ambas naciones. Desde
"la iniciación de los trabajos del grupo mediador, hace cerca de
"seis meses, los representantes de los países neutrales se dedi-
"caron empeñosamente a la tarea de promover el acuerdo en-
"tre las partes. Durante ese período han consagrado sus me-
"jores esfuerzos a profundizar todos los aspectos del problema
"mediante el estudio de voluminosa documentación, la delibe-
"ración en el seno de la Conferencia de Paz y frecuentes y
"reiteradas conversaciones con ambas partes. Se han realizado
"intentos sistemáticos para coordinar los puntos de vista de am-
"bos países y apreciar el límite de las concesiones que uno y
"otro podría otorgarse recíprocamente.

"El Protocolo suscripto en Bs. Aires el 12 de junio de 1935
"por los representantes de las Repúblicas de Bolivia y del Pa-
"raguay (Paraguay y Bolivia) prevé, además de las medidas
"indispensables para organizar y asegurar la cesación defini-
"va de las hostilidades, la concertación de las providencias ne-
"cesarias para encaminar hacia una solución también defini-
"tiva la cuestión que fué causa originaria de la guerra del
"Chaco Boreal. Estas medidas, consignadas en el artículo I
"del mencionado Protocolo, se refieren: 1º) A la promoción
"de la resolución de los diferendos entre Bolivia y Paraguay
"(Paraguay y Bolivia) por acuerdo directo entre las partes,
"siendo entendido que Bolivia y Paraguay (Paraguay y Boli-
"via), caso de no alcanzar buen éxito las negociaciones directas,
"asumen la obligación de resolverlos por medio del arbitraje de
"derecho, designando como árbitro a la Corte Permanente de
"Justicia Internacional de La Haya; 2º) a la promoción de un
"acuerdo entre las partes con relación al canje y repatriación de
"prisioneros; 3º) al establecimiento de un régimen de tránsito,
"comercio y navegación que contemple la posición geográfica de
"las partes y a promover facilidades y convenios de distintos gé-
"neros destinados a impulsar el desarrollo de los dos países be-

Digitized by Google

"ligerantes; y 4º) a la constitución de una Comisión Internacio-
"nal encargada de dictaminar acerca de las responsabilidades de
"todo orden y clase provenientes de la guerra.

"Constituída la Conferencia de Paz el 1º de julio, ella ha
"trabajado incesantemente desde entonces, abordando los pro-
"blemas con arreglo a diversos procedimientos. La cuestión rela-
"tiva a las responsabilidades quedó terminada, en cuanto incum-
"be a la Conferencia de Paz, mediante la concertación de un
"acuerdo elaborado por ella en su sesión del 28 de septiembre
"último, que consta en un acta suscripta el día 2 de octubre de
"1935. La cuestión concerniente al canje y repatriación de pri-
"sioneros ha sido objeto de atento y minucioso examen por la
"Conferencia de Paz, sin que, desgraciadamente, haya podido
"obtenerse el acuerdo de las partes a ese respecto.

"La Conferencia de Paz, ya sea en sesiones plenarias con
"asistencia de las partes, como en sesiones exclusivas de los re-
"presentantes mediadores, ha trabajado constantemente en la
"preparación de las bases necesarias para afrontar la dilucida-
"ción de los problemas pendientes. En vista de ello, estima lle-
"gado el momento de formular proposiciones específicas y defi-
"nidas. En la prosecución de sus labores la Conferencia tiene,
"entre otras, dos vías de acción:

"1º Formular nuevas proposiciones separadas relativas al
"canje y repatriación de prisioneros y la solución de la cuestión
"territorial o de fronteras. Este método se ensayó reiteradamen-
"te durante los últimos meses con resultados negativos.

"2º Presentar una proposición integral a fin de liquidar di-
"chas cuestiones. A la luz de la experiencia adquirida, los me-
"diadores consideran que este último procedimiento ofrece es-
"peranzas efectivas de éxito. Por consenso unánime se acordó
"adoptarlo. La fórmula adoptada es el fruto de largos meses de
"concienzudo estudio; comprende ideas y sugestiones de todos
"los mediadores, y constituye un conjunto armónico, un plan
"que puede ser aceptado sin vacilación por una y otra partes,
"porque brinda a ambas un arreglo de honorable transacción del
"conflicto que desde hace largos años separa a los dos países.

"La fórmula que se recomienda no debe interpretarse como
"un prejuzgamiento en lo que atañe a los derechos ni a las aspi-
"raciones o interes que cada una de las partes invoca. Con res-
"pecto a esta fórmula debe quedar consignada una observación
"que es fundamental: es la expresión unánime de los represen-
"tantes de los seis países mediadores que dan un paso cuidado-
"samente meditado, y en ello reside la garantía de solidez que
"el plan ofrece. La Conferencia de Paz tiene presente, ante to-
"do, la necesidad de establecer una paz firme y duradera. Los

Digitized by Google

"mediadores consideran que han hecho lo que les incumbía ha-
"cer con clara percepción de la importancia y de las responsa-
"bilidades que se les confiaron por Bolivia y Paraguay (Para-
"guay y Bolivia). Al incitarles para que presten con ánimo des-
"prevenido y resuelto su consideración a la fórmula, se sienten
"obligados a destacar la cooperación que las Repúblicas de Bo-
"livia y del Paraguay (Paraguay y Bolivia) deberán aportar
"para que la mediación alcance el éxito que tienen derecho a es-
"perar. Bolivia y Paraguay (Paraguay y Bolivia) aceptaron
"la mediación en el Protocolo de 12 de junio con el compromi-
"so implícito de hacer concesiones en la medida de lo indispen-
"sable para llegar al acuerdo. Este Protocolo fué ratificado por
"los congresos de ambos países y crea para Bolivia y Paraguay
"(Paraguay y Bolivia) obligaciones ineludibles.

"Los delegados plenipotenciarios de los países neutrales
"cumplen con su misión mediadora al presentar la fórmula ad-
"junta a la decisión de las partes, y, teniendo presente la supre-
"ma conveniencia de ambos pueblos e inspirándose en los más
"altos sentimientos de americanismo hacen un llamamiento tan-
"to a Bolivia como al Paraguay (Paraguay y Bolivia), para
"que realicen su parte en la tarea común, recordando el víncu-
"lo moral que el Protocolo de Paz ha creado entre ellos y los me-
"diadores.

"Tratado de Paz y Amistad.

"La República de Bolivia y la República del Paraguay (Pa-
"raguay y Bolivia), deseosas de consolidar definitivamente la
"paz y de poner término a las causas que dieron origen a la
"contienda armada que han mantenido en el Chaco Boreal, así
"como de prevenir todo motivo de futuras desinteligencias pa-
"ra asegurar entre ambas una convivencia fraternal;

"Considerando todas las estipulaciones del Protocolo de Paz
"suscripto en Buenos Aires el 12 de junio pasado y los benéfi-
"cos resultados de su ejecución hasta esta fecha;

"Teniendo presente el anhelo que uno y otro Estado abriga
"de responder a las amistosas sugestiones que desde el 1º de
"julio pasado les ha dirigido la Conferencia de Paz reunida en
"Buenos Aires, en la cual colaboran los representantes de los Es-
"tados Unidos del Brasil, de los Estados Unidos de América, del
"Uruguay, de Chile, del Perú y de la República Argentina;

"Después de examinar las plenipotencias de los delegados
"respectivos a la mencionada Conferencia de Paz, que se han
"encontrado en buena y debida forma y que son las siguientes:

. . . . . .

"Han convenido el siguiente Tratado Definitivo de Paz y
"de Amistad:

Digitized by Google

"Art. 1º Queda restablecida la paz entre las Repúblicas de "Bolivia y del Paraguay (Paraguay y Bolivia).

"Art. 2º La cuestión territorial o de límites queda defini- "tivamente resuelta en la siguiente forma:

"Se trazará una línea de Este a Oeste partiendo del *thalweg* "del río Paraguay, a los 20º 14' de latitud Sur, hasta encontrar "el meridiano 58º 16' de longitud Oeste de Greenwich; desde "este último punto se trazará una línea recta en dirección Oeste "Sudoeste hasta alcanzar la conjunción del paralelo 22º de la- "titud Sur y el *thalweg* del río Pilcomayo.

"El territorio situado al Norte o al Oeste de la línea que "antecede corresponderá a la República de Bolivia; el territo- "rio situado al Sur o al Este corresponderá a la República del "Paraguay.

"Art. 3º En la zona de territorio que se extiende a lo largo "de la línea limítrofe señalada en el artículo anterior, en un "ancho de treinta kilómetros a cada uno de sus lados, no podrán "tenerse fortificaciones, fortines ni acantonamiento de tropas, "arsenales ni depósitos de materiales bélicos, apostaderos mili- "tares o navales, salvo las fuerzas de policía civil indispensables "para asegurar el orden a las poblaciones.

"Art. 4º La República del Paraguay concede a la República "de Bolivia una zona franca en Puerto Casado y asegura que el "uso del ferrocarril existente que sale de dicho puerto hacia el "oeste, así como el de sus ramales o extensiones futuras y ca- "minos o carreteras ligándolo con la región fronteriza, se reali- "zará por los habitantes de Bolivia en las mismas condiciones "que por los habitantes del Paraguay.

"En las líneas ferroviarias existentes o que se construyan "en el futuro en territorio boliviano y que conecte con la línea "férrea o caminos o carreteras antes referidos, los habitantes del "Paraguay tendrán las mismas ventajas que los de Bolivia.

"La ubicación de la zona franca en Puerto Casado y el ré- "gimen de ella será materia de un acuerdo especial dentro de "los seis meses siguientes a la ratificación del presente tratado.

"Art. 5º Los gobiernos de Bolivia y del Paraguay (Para- "guay y Bolivia) se comprometen a entregarse recíproca e in- "mediatamente después de firmado este tratado, sin más demora "que el tiempo indispensable para el transporte, todos los pri- "sioneros de guerra que actualmente se encuentran en uno u "otro país.

"No estarán comprendidos en la medida que antecede los "prisioneros de uno u otro país que manifiesten por escrito, an- "te la Comisión Militar Neutral o ante el Comando del país de- "tentor en caso de haberse ésta disuelto, dentro de treinta días "de la firma de este tratado, su deseo de no ser incluídos en ella.

Digitized by Google

"Art. 6º Los gastos que demande la devolución de los prisio-
"neros serán liquidados de conformidad con lo dispuesto en la
"Convención Internacional de Ginebra sobre Tratamiento de los
"prisioneros de guerra, de 27 de julio de 1929.

"Art. 7º Los gobiernos de Bolivia y del Paraguay (Para-
"guay y Bolivia) acuerdan amnistía por los delitos, imputables
"a los prisioneros de guerra o a habitantes del territorio ocupa-
"do, que hubiesen sido perpetrados contra las fuerzas ocupantes
"o de los miembros de ésta contra aquéllos.

"Art. 8º Los gobiernos de Bolivia y del Paraguay (Para-
"guay y Bolivia) convienen en reanudar sus relaciones diplo-
"máticas, a cuyo efecto acreditarán tan pronto como sea posible
"sus representantes diplomáticos en las respectivas capitales.

"Art. 9º Queda incorporada a este tratado la declaración
"de no agresión consignada en el artículo III, inciso 4º del Pro-
"tocolo de 12 de junio de 1935, y con tal motivo los gobiernos
"de Bolivia y del Paraguay (Paraguay y Bolivia) acuerdan
"mantener en vigencia las garantías contempladas en los nume-
"rales 2º y 3º del mismo artículo del Protocolo por el término de
"cinco años, contados a partir de la fecha del canje de las ra-
"tificaciones del presente tratado, prorrogables por otro perío-
"do igual por tácita reconducción a menos que, seis meses an-
"tes de espirar dicho período, una de las partes manifieste su
"voluntad en contrario.

"Art. 10. Los gobiernos de Bolivia y del Paraguay (Para-
"guay y Bolivia) se comprometen a someter al arbitraje de...
"cualquiera controversia que entre ellos se suscite por la inter-
"pretación o aplicación del presente tratado.

"Art. 11. El presente tratado será ratificado de acuerdo con
"los procedimientos constitucionales en vigor en la República
"de Bolivia y en la República del Paraguay (Paraguay y Boli-
"via) y las ratificaciones serán canjeadas en .....

"En virtud de lo cual los representantes de la República
"de Bolivia y de la República del Paraguay (Paraguay y Boli-
"via), en presencia de los Delegados Plenipotenciarios que re-
"presentan a los países mediadores en la Conferencia de Paz,
"sellan y firman el presente tratado en doble ejemplar, en Bue-
"nos Aires, a los ..... días del mes de octubre de mil nove-
"cientos treinta y cinco.

"Buenos Aires, octubre 15 de 1935.

Firmados: *Carlos Saavedra Lamas, José Paula Ro-*
"dríguez Alves, Edmundo da Luz Pin-
"to, Luis Alberto Cariola, F. Nieto del
"Río, Felipe Barrera Laos, Luis Fernán
"Cisneros, I. Ruiz Moreno, L. A. Podestá
"Costa".

Digitized by Google

Terminación oficial de la guerra.

Diez días después se labró la siguiente acta de la décima séptima sesión plenaria de la Conferencia de Paz:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, los Excelentísimos señores delegados a la Conferencia de Paz: de la República Argentina, Ministro de Relaciones Exteriores doctor Carlos Saavedra Lamas, doctor Isidoro Ruiz Moreno y doctor Luis A. Podestá Costa; del Brasil, doctor José de Paula Rodríguez Alves y doctor Edmundo da Luz Pinto; de Chile, doctor Luis Alberto Cariola y doctor Félix Nieto del Río; de Estados Unidos de América, señor Hugh Gibson; del Perú, doctor Felipe Barreda Laos y doctor Luis Fernán Cisneros; del Uruguay, doctor Pedro Manini y Ríos y doctor Eugenio Martínez Thedy, se delibera acerca de los puntos consignados en el artículo tercero del Protocolo de 12 de junio y se resuelve:

a) Dejar constancia de que en la reunión celebrada por los mismos el día veintitrés de octubre quedaron aprobados los informes de la Comisión Militar Neutral, de fecha 18 del corriente;

b) Que sin embargo ha quedado pendiente, en cuanto a estos informes, lo relativo a la policía militar neutral;

c) Que en la reunión celebrada el día veinticuatro se resolvió dar a publicidad, por la Secretaría General, el proyecto de Tratado de Paz y Amistad, así como su exposición de motivos, que fueron entregados a los representantes de Bolivia y del Paraguay en la sesión del quince de octubre;

d) Adoptar como acuerdo de la Conferencia la siguiente declaración, a la cual se dará expresión formal en una sesión plenaria, con asistencia de los representantes de Bolivia y del Paraguay, que deberá realizarse el lunes veintiocho del corriente: "Teniendo presente lo dispuesto en el Protocolo de paz del 12 de junio de mil novecientos treinta y cinco que ordena se declare terminada la guerra una vez cumplida las medidas de seguridad enunciadas en el artículo III;

"Considerando que la Comisión Militar Neutral encargada de la fiscalización del cumplimiento de dichas medidas de seguridad ha comunicado a la Conferencia, en sus informes de fecha 18 de octubre del corriente año;

"1º Que la desmovilización de los ejércitos beligerantes se ha completado en la forma establecida por dicha Comisión, dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de la fijación de las líneas de separación de los ejércitos;

"2º Que los efectivos militares de los ejércitos de Bolivia y del Paraguay han quedado reducidos a menos de cinco mil hombres;

Digitized by Google

"3º Que se ha satisfecho por ambas partes la obligación de no hacer nuevas adquisiciones de material bélico;

"4º Que ambas partes han cumplido el compromiso de no agresión;

"Considerando que dicho compromiso de no agresión, suscripto por las partes, hace inadmisible la renovación de las hostilidades;

"Y considerando, finalmente, que con la cesación definitiva de las mismas y la imposibilidad de su renovación desapareció el estado de guerra,

LA CONFERENCIA DE PAZ

RESUELVE:

"Declarar terminada la guerra entre las repúblicas de Bolivia y del Paraguay".

Finalmente se resuelve adoptar una segunda declaración, que también tendrá expresión formal de la misma manera que la anterior:

"La Conferencia de Paz, en ocasión de declarar terminada la guerra entre las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay, de acuerdo con lo que le ordena el artículo III del Protocolo de 12 de junio de 1935;

"Considerando que desaparecido el aspecto militar del conflicto cabe a las Partes y a los mediadores proseguir el estudio de los diferendos ejerciendo así la Conferencia las funciones que le han sido atribuídas por el artículo I del referido Protocolo, y persuadida de que existe una función favorable para la solución definitiva de todas las divergencias pendientes entre ambos países,

ACUERDA:

"Dirigir un supremo llamamiento a las repúblicas de Bolivia y del Paraguay para que unan sus esfuerzos a los de los mediadores en el noble propósito de dar cuanto antes solución pacífica a todas las divergencias que aun separan a ambos pueblos".

"En fe de lo cual suscriben la presente acta los Excelentísimos señores delegados arriba expresados, en la fecha indicada.

(Fdo.:) *Carlos Saavedra Lamas, José de Paula Rodríguez Alves, Edmundo da Luz Pinto, Hugh Gibson, P. Manini Ríos, Eugenio Martínez Thedy, Luis Alberto Cariola, F. Nieto del Río, Felipe Barreda Laos, Luis Fernán Cisneros, I. Ruiz Moreno, L. A. Podestá Costa.*

Policía en la zona de separación de los ejércitos de Bolivia y Paraguay.

Esta nota fué solemnemente puesta en conocimiento de las delegaciones de Bolivia y Paraguay en la décima séptima sesión de la Con-

Digitized by Google

ferencia, el 28 de octubre. En esa misma sesión se dió lectura a las siguientes comunicaciones:

"Buenos Aires, octubre 24 de 1935. Señor Ministro: La "Conferencia de Paz, que me honro en presidir, recibió oportunamente, por intermedio de la Comisión Militar Neutral. la "conformidad de ambas partes para que se mantenga, como hasta ahora, un servicio de Policía en la zona de separación de los "ejércitos de Bolivia y del Paraguay, bajo la fiscalización de una "autoridad militar neutral. Me complazco en manifestar a V. E. "que, persuadida de las ventajas que ello importaría, la Conferencia participa del mismo propósito, pero antes de adoptar "decisión alguna al respecto, estimaría quiera V. E. a la brevedad posible, hacerle llegar si lo estima a bien la ratificación de "la manifestación arriba mencionada. Al llevar lo que antecede. "por resolución de la Conferencia, a conocimiento de V. E., me "es grato reiterar a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración. Fdo.: Carlos Saavedra Lamas. A. S. E. el señor "Presidente de la Delegación de Bolivia a la Conferencia de Paz, "doctor Tomás Manuel Elío".

"Buenos Aires, octubre 24 de 1935. Señor Ministro: La "Conferencia de Paz, que me honro en presidir, recibió oportunamente, por intermedio de la Comisión Militar Neutral, la "conformidad de ambas partes para que se mantenga, como "hasta ahora, un servicio de Policía en la zona de separación de "los ejércitos del Paraguay y de Bolivia, bajo la fiscalización "de una autoridad militar neutral. Me complazco en manifestar "a V. E. que, persuadida de las ventajas que ello importaría, la "Conferencia participa del mismo propósito, pero antes de adoptar decisión alguna al respecto estimaría quiera V. E. a la "brevedad posible, hacerle llegar, si lo estima a bien, la ratificación de la manifestación arriba mencionada. Al llevar lo "que antecede, por resolución de la Conferencia, a conocimiento de V. E., me es grato reiterar a V. E. las seguridades de mi "distinguida consideración. Fdo.: Carlos Saavedra Lamas. A "S. E. el señor Presidente de la Delegación del Paraguay a la "Conferencia de Paz, doctor Gerónimo Zubizarreta".

Un telegrama del mismo tenor que las anteriores comunicaciones había sido dirigido, en la misma fecha, a las cancillerías de Bolivia y Paraguay. En la única sesión del día 28, el Secretario General Dr. Podestá Costa hizo conocer también las respuestas.

"Delegación del Paraguay a la Conferencia de Paz. Bue"nos Aires, octubre 24 de 1935. Nº 70, Señor Presidente: Ten"go el honor de acusar recibo del oficio de V. E. de esta misma "fecha, en el cual me expresa que la Conferencia de Paz reci"bió, por conducto de la Comisión Militar Neutral, la conformi-

Digitized by Google

"dad de ambas partes para que se mantenga, como hasta hoy, "un servicio de Policía en la zona de separación de los ejércitos "del Paraguay y de Bolivia. Agrega la nota de V. E. que par- "ticipando la Conferencia del mismo propósito, desea, antes de "adoptar una decisión, se le haga llegar a la brevedad posible "la ratificación de la conformidad antes referida. Hoy mismo "daré a conocer por telégrafo, a mi gobierno, la substancia de la "comunicación de V. E. Me complazco en reiterar a V. E. los "sentimientos de mi más alta consideración y aprecio. Fdo.: "G. Zubizarreta. A S. E. el doctor Carlos Saavedra Lamas, Pre- "sidente de la Conferencia de Paz".

"La Paz, 25 de octubre de 1935. A Su Excelencia el señor "Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina "y Presidente de la Conferencia de Paz. Buenos Aires. En res- "puesta al atento despacho de V. E. de ayer acerca del mante- "nimiento de un servicio de Policía en la zona de separación de "los ejércitos de Bolivia y Paraguay bajo la fiscalización de "una autoridad militar neutral, me honro en expresar a V. E. "en nombre de mi gobierno su conformidad para que este ré- "gimen de fiscalización perdure aún. Con este motivo me es "grato reiterar a V. E. las seguridades de mi distinguida con- "sideración. José María Gutiérrez, Ministro de Relaciones Ex- "teriores Interino".

"Delegación de Bolivia a la Conferencia de Paz. Buenos "Aires, 26 de octubre de 1935. Nº 22. Excmo. señor: Me es gra- "to acusar recibo de la atenta nota de 24 del corriente median- "te la cual V. E. se sirve solicitarme una ratificación expresa. "al deseo de la Conferencia de mantener, como hasta ahora, un "servicio de Policía en la zona de separación de los ejércitos de "Bolivia y del Paraguay bajo la fiscalización de una autoridad "militar neutral. Dada la importancia de la medida a tomarse, "esta sugerencia la he trasmitido a mi gobierno. En cuanto re- "ciba su contestación, me será grato trasmitírsela a V. E. y por "su valioso intermedio a los H. Miembros de la Conferencia de "Paz. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las "seguridades de mi más alta y distinguida consideración. Fdo.: "Tomás M. Elío, Ministro de R. R. E. E. de Bolivia. A S. E. "el doctor Carlos Saavedra Lamas, Presidente de la Conferencia "de Paz, Capital".

"La Paz, 26 de octubre de 1935. A S. E. el señor Ministro "de Relaciones Exteriores de la República Argentina y Presi- "dente de la Conferencia de Paz. Al confirmar a V. E. mi des- "pacho cablegráfico de ayer acerca de la conformidad que pres- "ta mi gobierno al mantenimiento de un servicio de Policía en la "zona de separación de los ejércitos de Bolivia y del Paraguay.

Digitized by Google

"bajo la fiscalización de una autoridad militar neutral, me hon-
"ro en comunicar a V. E. que el excelentísimo señor Presiden-
"te de la delegación boliviana, doctor Tomás Manuel Elío, ha
"recibido especiales instrucciones de mi gobierno para acordar
"con la Conferencia de la digna presidencia de V. E. en la for-
"ma más conducente de ejecutar y garantizar la eficaz fisca-
"lización policiaria en la zona de referencia o lo que sea más
"conveniente establecer conforme el Protocolo de 12 de junio.
"Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguri-
"dades de mi distinguida consideración. José María Gutiérrez,
"Ministro de Relaciones Exteriores Interino".

"Asunción, 26 de octubre de 1935. A S. E. el señor Presi-
"dente de la Conferencia de Paz, doctor Carlos Saavedra La-
"mas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires.
"Tengo la honra de acusar recibo del telegrama por el cual V. E.
"por resolución de la Conferencia de Paz comunica que recibió
"oportunamente por intermedio de la Comisión Militar Neutral
"la conformidad de ambas partes para que se mantenga como
"hasta ahora un servicio de policía en la zona de los ejércitos
"de Paraguay y de Bolivia bajo la fiscalización de una autori-
"dad militar neutral complaciéndose en manifestar que la Con-
"ferencia, persuadida de las ventajas que importaría, participa
"del mismo propósito, pero que antes de adoptar decisión alguna
"al respecto estimaría le hiciera llegar la ratificación de la con-
"formidad invocada por la Comisión Militar Neutral. En res-
"puesta me es satisfactorio manifestar a V. E. que mi gobierno
"declaró estar conforme en principio con el mantenimiento de
"un servicio de policía controlado por una autoridad militar neu-
"tral en la línea de separación actual de los ejércitos ex-belige-
"rantes en el Chaco. Mi gobierno aprecia altamente el noble in-
"terés en que se inspira la Conferencia de Paz al proponer la
"continuación de la vigilancia fronteriza y con el objeto de fa-
"cilitar el examen y adopción del proyecto ha expedido las ins-
"trucciones pertinentes a su delegación acreditada ante esa Con-
"ferencia. Pláceme reiterar a V. E. las seguridades de mi más
"distinguida consideración. Fdo.: Luis A. Riart. Ministro de
"Relaciones Exteriores y Culto".

Acuerdo sobre canje y repatriación de prisioneros y reanudación de relaciones diplomáticas.

La sesión del 8 de enero fué dedicada a la consideración de un informe confidencial presentado por los señores Spruille Braden, F. Nieto del Río, José de Paula Rodríguez Alves y Luis A. Podestá Costa, que se habían trasladado a Asunción, el 21 de diciembre, para tratar con el Excmo. Se-

Digitized by Google

ñor Presidente del Paraguay, Dr. Ayala, respecto a algunas dificultades que se oponían a la terminación de un arreglo sobre el canje de prisioneros. Más adelante se registran los resultados a los cuales la Conferencia arribó en este asunto, gracias en buena parte a esta importante gestión.

Este asunto de los prisioneros siguió ocupando la atención de la Conferencia en su décima novena sesión, el 11 de enero de 1936. Se leyó entonces una fórmula de arreglo que, dos días antes había sido presentada a los señores delegados de Bolivia y Paraguay, dentro de las gestiones que se habían convenido realizar al margen de las sesiones oficiales. Las dos delegaciones antes mencionadas no estaban presentes en esta reunión. En la discusión tomaron parte el presidente doctor Saavedra Lamas y el secretario Dr. Podestá Costa (Argentina) los señores Rodríguez Alves (Brasil), Cariola (Chile) y Braden (Estados Unidos).

Aquella fórmula, redactada el 9 de enero, modificada el día 16 de acuerdo con las conversaciones habidas con las delegaciones boliviana y paraguaya, volvió a ser tratada en la vigésima sesión, del día 18. Igual que la anterior, se realizó ésta sin la presencia de aquellas delegaciones. Asistieron, en cambio, a la vigésima primera reunión, efectuada el día 20, para dar oficialmente su conformidad al proyecto discutido. Así pudo éste ser firmado el 21 de enero de 1936, en sesión solemne celebrada en el salón blanco de la Presidencia de la República y con la presencia del Primer Mandatario, General Agustín P. Justo. Los documentos que consignan los actos entonces realizados son los siguientes:

DECLARACION

"Considerando que se ha realizado por los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay, de acuerdo con las estipulaciones del Protocolo de Paz del 12 de junio de 1935, la cesación definitiva de las hostilidades y la desmovilización de los ejércitos;

"Que ambos Estados, en colaboración amistosa con los países mediadores, mantienen su compromiso de dar cumplimiento a las estipulaciones contenidas en el Protocolo de 12 de junio de 1935 y están en condiciones de solucionar desde ahora justa y equitativamente algunas de las cuestiones pendientes;

"Que de acuerdo con el Protocolo de 12 de junio de 1935 es indispensable preservar el régimen de seguridad establecido por el mismo convenio;

LA CONFERENCIA DE PAZ

"Con el noble propósito de consolidar un ambiente propicio, dentro del espíritu de buena inteligencia y de colaboración recíprocas que debe existir entre países vecinos

Digitized by Google

RECOMIENDA A LAS PARTES

"Que, sobre la base de reafirmar las estipulaciones del Protocolo de 12 de junio de 1935, acuerden el mantenimiento de las medidas de seguridad estipuladas en dicho Protocolo;

"Que adopten cuanto antes las providencias necesarias, para la total devolución de los prisioneros; y

"Que concierten la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países;

"Todo lo cual, realizado bajo los auspicios y la garantía moral de la Conferencia, ha de contribuir poderosamente a fortalecer la paz y la buena armonía en el Continente".

"Buenos Aires, enero 21 de 1936".

ACTA PROTOCOLIZADA

"En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos treinta y seis, reunidos en los salones de la Presidencia de la República los Excelentísimos señores Delegados Plenipotenciarios de la República de Bolivia, doctor Tomás Manuel Elío, Ministro de Relaciones Exteriores, y doctor Carlos Calvo; y los Excelentísimos señores Delegados Plenipotenciarios de la República del Paraguay, doctor Gerónimo Zubizarreta y doctor Vicente Rivarola; teniendo en cuenta las afirmaciones y las sugestiones conciliatorias recibidas de la Conferencia de Paz, bajo los auspicios y la garantía moral de dicha Conferencia, acuerdan lo que sigue, en el deseo de alcanzar cuanto antes el arreglo definitivo de sus diferendos:

"Artículo I. — Las Partes Contratantes confirman las obligaciones derivadas del Protocolo de 12 de junio de 1935, y, en consecuencia, reiteran su voluntad de seguir, como hasta ahora, respetando:

"1º) Las estipulaciones relativas a la Conferencia de Paz convocada por el Excelentísimo señor Presidente de la República Argentina, con los fines establecidos en el artículo I del Protocolo de 12 de junio de 1935 (inciso 2, 3, 5, 6 y 7), a excepción del inciso 1 que ya ha sido cumplido por la Resolución de dicha Conferencia, de 1º de julio de 1935, y del inciso 4 una vez ejecutados los artículos IV y siguientes del presente Convenio;

"2º) Las estipulaciones relativas a la cesación definitiva de las hostilidades sobre la base de las posiciones de los ejércitos entonces beligerantes tal como han sido determinadas por la Comisión Militar Neutral en la forma dispuesta por los incisos a, b, c y d, del artículo II del Protocolo de 12 de junio de 1935;

Digitized by Google

"3º) Las estipulaciones relativas a las medidas de seguridad adoptadas en los incisos 2, 3 y 4 del artículo III del Protocolo de 12 de junio de 1935;

"4º) El reconocimiento de la declaración de 3 de agosto de 1932 sobre adquisiciones territoriales, establecido en el artículo IV del Protocolo de 12 de junio de 1935".

"Art. II. — Las medidas de seguridad que figuran en los incisos 2, 3 y 4 del artículo III del Protocolo de 12 de junio de 1935, así como la que resulta del inciso 2 del artículo I del presente Convenio, serán mantenidas hasta que se cumplan totalmente las estipulaciones del artículo I, inciso 3, del mismo ajuste de 12 de junio.

"Art. III. — La Conferencia de Paz resolverá las cuestiones prácticas que surjan a propósito de la ejecución de las medidas de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo I, inciso 2, del Protocolo referido, a cuyo efecto las partes contratantes autorizan desde ya a la Conferencia a designar una o más Comisiones especiales de su dependencia.

"Art. IV. — Las partes procederán a la devolución recíproca de los prisioneros de guerra, dando comienzo a ella dentro de los treinta días contados desde la fecha de la última aprobación legislativa del presente documento, comprometiéndose a proseguir aquella hasta la liberación total de los prisioneros, de acuerdo con los plazos y reglas que fije la Conferencia de Paz, o la Comisión Ejecutiva constituída por la misma, en caso de suspender temporalmente sus labores, teniendo en cuenta las exigencias de la organización y ejecución del transporte, así como otras que considere atendibles. La concentración de los prisioneros y los preparativos para la devolución se comenzarán tan pronto como este documento sea firmado.

"Los prisioneros enfermos que no puedan ser trasladados de inmediato serán, sin embargo, liberados y su traslado se hará tan pronto como sea posible.

"Art. V. — Ambas Partes solicitan desde ahora a la Conferencia de Paz quiera encomendar a una comisión especial entender en todo lo relativo a la devolución de los prisioneros, de acuerdo con las autoridades de los respectivos países. Dicha Comisión especial quedará subordinada a la Conferencia de Paz, o a la Comisión Ejecutiva que haga sus veces en el período de la temporal suspensión de sus labores.

"Art. VI. — En caso de ser necesario o conveniente utilizar las vías de comunicación de los Estados vecinos para facilitar la repatriación, los Gobiernos de Bolivia y del Paraguay (Paraguay y Bolivia) solicitarán, con la anticipación necesaria, la autorización correspondiente de aquellos Estados.

"El transporte se ajustará a las medidas y condiciones que acuerdan los referidos Estados, con relación a las necesidades del tráfico, a la seguridad local y a las exigencias sanitarias u otras no previstas.

Digitized by Google

"Art. VII. — Los gastos que irrogue el transporte de los prisioneros por el territorio de un tercer Estado serán a cargo del país a cuya nacionalidad pertenezcan aquéllos.

"Art. VIII. — Las Partes Contratantes, teniendo en cuenta el número de los prisioneros y tomando en consideración los gastos realizados, acuerdan transigir sobre el particular conviniendo en que el Gobierno de Bolivia reembolsará al del Paraguay el equivalente de dos millones ochocientos mil pesos argentinos moneda nacional de curso legal, en libras esterlinas según el tipo de cierre del día veinte de enero de mil novecientos treinta y seis, o sea la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil doscientas setenta y nueve libras, diez y nueve chelines, once peniques, y el Gobierno del Paraguay reembolsará al Gobierno de Bolivia el equivalente de cuatrocientos mil pesos argentinos moneda nacional de curso legal, en libras esterlinas al mismo tipo, o sea la cantidad de veintidos mil treinta y ocho libras, once chelines, cuatro peniques, debiendo en consecuencia abonarse el saldo respectivo de ciento treinta y dos mil doscientas y una libras, ocho chelines, un penique, en letras bancarias sobre Londres a la vista, equivalente a dos millones cuatrocientos mil pesos argentinos moneda nacional de curso legal al tipo mencionado, con lo que se extingue toda diferencia de presente o de futuro sobre esa materia.

"Ese saldo debe ser depositado en el Banco Central de la República Argentina, dentro del plazo de treinta días de la fecha de la última aprobación legislativa de este acuerdo, a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina y Presidente de la Conferencia de Paz, que lo pondrá a la orden y disposición del Gobierno al cual corresponda, tan pronto como la comisión especial comunique a dicho Ministro haberse dado cumplida ejecución a lo estipulado en el presente convenio en lo que respecta a la liberación recíproca de los prisioneros de guerra.

"Art. IX. — Las Partes convienen en reanudar sus relaciones diplomáticas a la brevedad posible.

"Art. X. — La presente acta protocolizada estará sujeta a la aprobación legislativa de los Congresos respectivos, de acuerdo con las disposiciones constitucionales en vigor.

"En virtud de lo cual suscriben de común acuerdo, conjuntamente con los representantes de los Estados mediadores, y en tres ejemplares, la presente Acta Protocolizada, que sellan y firman en la fecha y lugar arriba indicados".

"*Bolivia*: Tomás M. Elío, Carlos Calvo.

Paraguay: G. Zubizarreta, Vicente Rivarola.

Estados Unidos del Brasil: José de Paula Rodríguez Alves, Edmundo da Luz Pinto, José Roberto de Macedo Soares.

Estados Unidos de América: Spruille Braden.

Uruguay: P. Manini Rios, Eugenio Martínez Thedy.

Digitized by Google

Chile: Luis Alberto Cariola, F. Nieto del Río.
Perú: Felipe Barreda Laos, Luis Fernán Cisneros.
Argentina: Carlos Saavedra Lamas, Roberto Levillier, L. A. Podestá Costa".

Buenos Aires, enero 21 de 1936.

Excmo. Señor:

Considerando que el Acta Protocolizada que acaba de suscribirse, dispone que ella ha de ser sometida a la aprobación legislativa, y en el deseo de que dicho acuerdo entre en vigor sin más demora, cumplo el grato deber de informar a V. E. que mi Gobierno recabará del Congreso Nacional se digne considerar este asunto dentro de los veinte días de la fecha.

Queda entendido que la presente nota se considerará parte integrante del Acta Protocolizada.

Renuevo a V. E. las seguridades de mi mayor y más distinguida consideración.

(Esta nota reversal fué redactada en dos ejemplares: uno dirigido por el Ministro Elío al doctor Zubizarreta, y el otro por el doctor Zubizarreta al Ministro Elío).

Palabras que acompañaron la firma del Acta del 21 de enero de 1936.

Una vez suscrita aquella acta y cambiadas estas reversales, se pronunciaron los siguientes discursos:

Señor Presidente Saavedra Lamas (Argentina). Excelentísimo señor Presidente, señores Embajadores y Ministros, señores Delegados, señoras y señores:

"La firma que acaban de estampar los señores Delegados de Bolivia y de Paraguay en este documento histórico que ratifica y complementa el del 12 de junio de 1935, tiene un alto significado cuya repercución en los sentimientos no me es posible olvidar.

"Implica ante todo la vuelta a sus hogares de muchos miles de hombres que han permanecido durante años alejados de ellos. Evocarán los señores presentes, como lo hemos hecho los miembros de esta Conferencia de Paz, la hora que los espera, entre la alegría jubilosa de los hijos y la vida familiar establecida. Lentamente desde los campos de concentración de ambos países irán saliendo en largas caravanas, y la sola demora con que tropezarán será la necesaria ordenación material de esos traslados, dado su número tan crecido y las distancias geográficas que los separan. Llevarán sin duda una sensación que constituye, más que un pronóstico o un augurio, la consagración de un hecho. La guerra del Chaco Boreal con sus sombras sangrientas y sus innumerables sacrificios ha terminado definitivamente. Se abren ante los dos nobles pueblos, que entraron en ella en un momento de patriótico ofuscamiento, los amplios caminos de la paz, la armonía permanente de concordia y cooperación, sin más disputas para los días venideros que las altas

Digitized by Google

competencias del trabajo fecundo, del progreso común y del esfuerzo solidario para superar, con todos sus otros hermanos de América, las dificultades de la crisis circundante y las pesadumbres que a todos nos rodean en la inquieta actualidad mundial.

"Pero tengo el deber, en nombre de la Conferencia de Paz que he tenido durante tanto tiempo el muy alto honor de presidir, de hacer resaltar ante los países signatarios del presente documento, que ratifica el 12 de junio del año anterior, la responsabilidad moral que contraen para llevarlo, en las partes que quedan subsistentes a su leal cumplimiento, renovando los fundamentos en que reposa la autoridad moral, con que nos creemos autorizados a reclamar hasta su cumplimiento final la misma probidad con que los países ex-beligerantes han llevado a cabo los compromisos contraídos.

"Tenemos plena fe en el cumplimiento integral de nuestra obra, con la experiencia de todo lo que llevamos realizado, por el esfuerzo lento, incesante y paciente, con que iniciamos nuestro empeño entre el estruendo de los combates, y podemos ahora presentar al homenaje de todos los pueblos de América, al Paraguay y Bolivia en víspera de reanudar sus relaciones diplomáticas sin mas saldo restante que la delimitación de una cuestión de límites como las que varios países mediadores tienen aún pendientes, y que en este caso nos hemos comprometido a controlar para llevarla a un alto tribunal de justicia si no se resolviera, como esperamos, por un arreglo directo.

Debo, además, a los señores miembros de la Conferencia de Paz que tan abnegadamente han trabajado sin hesitación ni desfallecimiento, el balance de los frutos obtenidos con su esfuerzo dándoles la única compensación a que han aspirado: obtuvimos, señores Delegados, tras intensos empeños que no olvidaréis seguramente nunca, la suspensión inicial de las hostilidades, la tregua de los doce días, que prorrogamos después indefinidamente. Designamos una Comisión Militar Neutral, constituída por los más altos exponentes de la cultura y capacidad de nuestros ejércitos que se trasladó al campo de las operaciones para determinar sus líneas de separación y resolver bajo su vigilancia y control los casos de discrepancia. Establecimos, por su honroso intermedio, las medidas de seguridad que eran necesarias y, entrando al fondo mismo de sus garantías, dispusimos la desmovilización de los ejércitos hasta reducir los efectivos militares a cifras restringidas justificadas por las normales necesarias internas. Establecimos la obligación de no hacer nuevas adquisiciones de material bélico, salvo el indispensable para la reposición hasta la concertación del Tratado de Paz; y, al llevar a la práctica todas estas medidas consagramos un compromiso de no agresión entre los ex beligerantes. Luego cumplidas las condiciones de seguridad y hechas totalmente efectivas declaramos que estaba terminada la guerra, y levantamos nuestros respectivos decretos de neutralidad. Pero quisimos también considerar, para llevar la paz

Digitized by Google

definitiva a los espíritus y para satisfacer el deseo instintivo de los pueblos, que, después de sus sufrimientos responden a un impulso irreprimible hacia la justicia, la determinación de la responsabilidad, levantando la consideración del problema a los más altos estrados de la justicia internacional, creando a tal efecto una comisión presidida por un miembro de la Suprema Corte de los Estados Unidos. Luego, queriendo ir también a la extirpación de las razones profundas en que se había inspirado el surgimiento del conflicto, entregamos con franqueza y lealtad al estudio y la meditación de las Partes la determinación de una línea divisoria que pudiera servir para empezar a concretar las bases de la conciliación necesaria.

"En este acto solemne borramos el último vestigio del apasionamiento y el dolor dando el paso necesario hacia la normalidad con la repatriación de los prisioneros.

"Permitidme, señores Delegados del Paraguay y de Bolivia, hacer constar que toda esta obra la hemos realizado tan sólo como mediadores; no hemos contado con otras fuerzas ni esgrimido otras armas que la nobleza de nuestros propósitos, el desinterés profundo e indiscutido de nuestro esfuerzo, el ruego y el empeño de nuestro espíritu fraternal, el impulso de solidaridad que nos vincula, la persuación y el razonamiento recordando el estéril sacrificio de la lucha frente a los beneficios incomparables de la paz. No hemos necesitado crear ningún complicado engranaje, ninguna compleja estructura internacional, para encerrar en su seno la contienda. No hemos pretendido ni hemos necesitado otro poder que la autoridad moral que fundamos en nuestra rectitud de conducta, en la lealtad de procedimientos, en la claridad de conciencia, que entiendo han sentido siempre en esta ciudad de Buenos Aires los países ex beligerantes que han venido a honrar nuestro hogar nacional confiando en que no se realizaría en él nada que no tuviera el sello de una probidad intachable.

"Pero lo que nos ha sostenido y estimulado en nuestra labor infatigable durante días y noches, lo que ha facilitado nuestra persistencia y la reiteración de nuestros pedidos y reclamos amistosos, ha sido — señores Delegados de Bolivia y Paraguay, cumplo con el deber de decirlo y declararlo — ha sido vuestra elevación de conducta, las altas inspiraciones de vuestros espíritus, la noble contienda que hemos percibido en ellos entre el amor a la patria y vuestra vocación por el derecho y la justicia, que ha circundado vuestras personalidades eminentes, del respeto público que os acompaña y que sentiréis en todas partes a vuestro paso.

"Afirmo que, en los anales internacionales, rara vez se habrá realizado una mediación, un esfuerzo de conciliación colectiva, que haya actuado tan extensa y tan intensamente, que haya efectuado una obra tan integral y tan compleja abarcando todas las fases de los problemas principales y sus derivados que comprenden una guerra. Buenos Aires, señores Delegados, se ha sentido honrado con vuestra presencia, como con la

Digitized by Google

de los señores Embajadores y Ministros, personalidades eminentes, hombres de Estado, jóvenes diplomáticos que durante tanto tiempo habéis abandonado vuestra sede habitual, os habéis mantenido apartados de vuestras patrias y habéis convivido con vuestro presidente, sin dejarle realizar una sola convocatoria que no estuviese inmediatamente satisfecha a cualquier hora, con vuestra total concurrencia. Os habéis dejado sorprender por la noche de Navidad en el esfuerzo más empeñoso, por obtener la repatriación que hoy se realiza, sin desfallecer un día ante las dificultades, sino para renovar al siguiente, el esfuerzo, el impulso de convencimiento y de sugestión. Todo ello, señores, tiene un alto significado, que está arriba de nosotros mismos y que tengo también el deber de hacer resaltar enunciándolo públicamente.

"No hemos sido nosotros, no es el espíritu que nos anima, no es nuestro pasaje, siempre fugaz en la arcilla humana perecedera; son las grandes naciones que representamos, son el Brasil, los Estados Unidos de América, Chile, Perú, Uruguay, la República Argentina; lo que hemos encarnado, es todo el Sur de América, representado por grandes naciones, que se han sentido acompañadas por las veintiunas de todo el Continente. Es la revelación de algo grande y hermoso que debe ser señalado, el estado de civilización moral alcanzado por América; es la penetración profunda del imperio del derecho y del sentimiento de la justicia resolviendo los conflictos entre los individuos y las colectividades; es el amor a los principios que fué lo primero que levantamos, cuando el 3 de agosto de 1932, tomamos la iniciativa de la declaración histórica, de que "no reconoceríamos las adquisiciones territoriales realizadas por la fuerza", la que hemos mantenido como una antorcha encendida, arriba de la violencia inicial de los combates, y cuando hemos temido que pudiera oscilar, hemos ido a ratificar despejando toda duda para estamparla nuevamente en una cláusula especial del protocolo que hoy se firma. Es también la declaración del 6 de agosto del mismo año que creó un movimiento solidario, comprometiéndonos en presencia del surgimiento de la guerra, a mantenernos unidos para ofrecer al esfuerzo pacifista nuestra adhesión y colaboración, "comunicándonos simultáneamente tal declaración de lealtad internacional, amistad y pacifismo". Ella ha hecho mover al unísono seis cancillerías, sin una contradicción que no terminara en un propósito concorde, en las continuas comunicaciones telegráficas y el concierto permanente de la acción común.

"Si queréis, señores, valorar el significado de estos hechos y descartar toda idea de exageración o hipérbole, no tenéis más que hacer una evocación: suponed que en esta hora internacional desorientada y tumultuosa, transportáramos nuestro plan para proponerlo como solución práctica, etapa por etapa, empezando por la suspensión de la lucha, en otras regiones de la tierra, y convendréis conmigo que sería quizá recibido como la concepción de un iluso, como un sueño irreal o como una bella fantasía. Habría entonces que reconocer que tal plan ha debido re-

Digitized by Google

querir para su aplicación práctica el cimiento de esta civilización moral "sui generis" y propia que hemos construído en América, sin desmedro de los prestigios europeos.

"Se ha dicho alguna vez que la humanidad trabaja y realiza sus evoluciones procediendo a la manera de esos obreros que, en los grandes talleres en que se hacen los gobelinos, pasan sus hilos atrás del telar sin percibir ellos mismos las figuras y los colores que diseñan en su frente.

"Inapercibidamente, en el esfuerzo tan íntimo y solidario que hemos desenvuelto en la acción conjunta ejercida durante tanto tiempo, hemos creado, experimentado y estructurado en los hechos, un órgano nuevo, una institución jurídica internacional, que partiendo del Sur del Continente, puede y debe extenderse a todos sus confines. La función ha creado el órgano, y éste ha de permanecer. Será difícil que el sentimiento solidario que nos vincula no surja de inmediato, ante cualquier perturbación del equilibrio internacional que se produzca en América; que se inicie una guerra inspirada en una contienda territorial, sin que la mediación y la conciliación no aparezcan a su lado la detenga y la domine.

"Es indudable, en tal sentido, que la mediación del Chaco, presentará relieves propios en la historia de las grandes construcciones ideadas para el afianzamiento de la paz. Ha demostrado, con la fuerza de un experimento, la importancia creciente del régimen de la conciliación que prevalece sobre el arbitraje difundido en el siglo XIX, como elemento de los arreglos directos o como factor preliminar del sometimiento al arbitraje posterior. Ha sido la aplicación práctica y más eficaz que se ha realizado en Europa y en América de la conciliación colectiva en los dominios del derecho internacional. Muchos postulados de la doctrina inalcanzables en los grandes centros del mundo, los hemos traducido silenciosamente en su práctica. La formación de una fuerza internacional a los efectos de una función de policía que asegurara la paz, fué en un momento dado el ideal sugerido a la Sociedad de las Naciones; los regímenes de garantía y de seguridad se proyectaron en múltiples formas, desde el Tratado de Garantía Mutua propuesto en la Sociedad de las Naciones en 1924 hasta el actual de Locarno ¡pero cuántos obstáculos han detenido su posibilidad y eficiencia práctica! Nosotros no hemos trepidado en crear una fuerza internacional y en enviarla como policía internacional para separar a dos ejércitos en guerra. El ensayo se realizó entre el respeto inmediato de los beligerantes, y una de las páginas más bellas que atestiguan la cultura alcanzada por nuestras fuerzas militares que realizaron su noble misión fué la unanimidad permanente de sus actuaciones al hacer efectiva la desmovilización y dejar cumplidas todas las seguridades ideadas en el campo mismo de los combates.

"Hemos combinado la conciliación con el repudio de la guerra de conquistas, pero hemos respetado también invariablemente la libre determinación de los pueblos porque en todas nuestras propuestas hemos

Digitized by Google

buscado sólo la aceptación espontánea y no hemos ensayado nunca la solución imperativa. Hemos acentuado pues, el concepto de la conciliación, apoyándolo sólo en la fuerza moral que fluye del concepto de la interdependencia. Contemplamos en otras regiones el ensayo de las sanciones materiales; reconocemos que sería la más grande obra de nuestro siglo encontrar el medio de imponer la coerción definitiva de la paz que quizá la humanidad necesita, pero entre nosotros buscamos la coerción moral, no ofrecemos más que la garantía moral de nuestros pueblos, reconocemos que el hemisferio americano ofrece un campo más fácil a las soluciones jurídicas que otros continentes, pero por eso mismo esperamos que surja de aquí, del sur de América, la identificación de la fuerza moral con las normas jurídicas, como la única que podrá dar a la comunidad internacional su estructuración universal reconocida.

"El ensayo de conciliación colectiva que ha logrado paralizar la guerra del Chaco y obtenido el arreglo de las diversas cuestiones enunciadas en el Protocolo de 12 de junio, creo poder afirmar, midiendo mis palabras, que abre nuevos horizontes al instrumento tímidamente esbozado por las dos conferencias de La Haya, con el nombre de Comisión de encuesta; creo que sobrepasa el campo de acción de la fórmula de conciliación sostenida en múltiples tratados. No ha sido nuestra mediación, nuestro empeño de conciliación, una mera investigación de hechos o cuestiones, ni simple compás de espera, como está previsto en algunos tratados; nuestra mediación se ha preocupado de aproximar a las partes de penetrar en el fondo del asunto, de buscar fórmulas, de enviar comisiones confidenciales, sin desanimarse ante las negativas, insistiendo pacientemente — ante todo pacientemente —, y, aún cuando nos hemos encontrado en presencia de algunos casos que, por nuestro protocolo, podríamos resolver nosotros mismos, hemos preferido auscultar, buscar puntos de coincidencia.

"El ejemplo, pues, de la mediación del Chaco, es un ejemplo sin precedentes y que ha de ejercer una influencia decisiva en las futuras relaciones interamericanas. Cuando se inauguró en esta misma sala la Conferencia de Paz, dije que aspirábamos a que la guerra que terminaba, fuera la última guerra de América, que no fuera como todas las otras destructoras, sino creadora de principios y derechos y estamos velando y hemos de velar hasta el fin por el cumplimiento de esos postulados. Aspiramos a crear con la fuerza demostrativa de los hechos un concepto superior y más amplio de la conciliación, como forma de dirimir los conflictos internacionales, y pretendemos su generalización, no sólo americana sino universal. Por eso hemos ideado un nuevo instrumento pacifista de iniciativa pacifista, agregando al Pacto Briand-Kellogg, el complemento de conciliación de que carecía y estamos demostrando, en la práctica, cómo entendemos la conciliación. No queremos que sea substitutivo sino complementario del pacto de la Sociedad de las Naciones y del Pacto Briand-Kellogg y por esos nos ha sido grato comprobar, cómo el Pre-

Digitized by Google

sidente de los Estados Unidos acaba de reconocerlo, citando los tres actos conjuntamente en una nota oficial, ante el actual conflicto europeo.

"Señores: He señalado los puntos previstos en el Protocolo del 12 de junio que se han cumplido satisfactoriamente.

"Su éxito ha de contribuir a la solución amistosa de la cuestión de fondo pendiente entre Paraguay y Bolivia, sea por arreglo directo, sea por solución arbitral del tribunal permanente de Justicia Internacional. Pero quedan aún muchas etapas y fases del protocolo originario que deberán ser cumplidas estrictamente. El nos obliga a no abandonar la tarea ni a clausurar la Conferencia, sino cuando la cuestión de fondo esté resuelta; pero nos obliga a algo más. Existen cláusulas finales en el instrumento que hemos puesto en ejercicio que levanta el dominio de nuestros propósitos e ideales a un horizonte más extenso. Nos comprometemos en ella a promover facilidades y convenios de distintos géneros, destinados a impulsar el desarrollo de los dos países ex beligerantes. Nos hemos comprometido a establecer regímenes de tránsito, comercio y navegación que contemplen la posición geográfica de las partes.

"Esa parte del Protocolo, que significa la culminación del mismo, puede levantar nuestra obra a una región trascendente. Los que hemos colaborado en las concesiones ideológicas del Protocolo, no hemos pensado en una donación gratuita de derechos y ventajas que les está vedado a la soberanía. Hemos partido de la base de la necesaria interdependencia que traduce las ventajas que se otorgan en utilidades recíprocas. Por eso, al considerar la posición geográfica de las partes hemos entendido referirnos a provechos comunes en nuestras posiciones geográficas respectivas. Reflexivamente hermanados con la iniciación de las labores de la Conferencia de Paz, la Primera Conferencia Comercial Panamericana realizada en Buenos Aires, simultáneamente. El problema no es en realidad, no podría serlo aunque lo quisiéramos, de los dos países ex beligerantes; lo es también de todos, de todo nuestro Continente.

"Creemos que en esta hora del mundo, sobre las inquietudes del momento y sobre el desequilibrio universal, flota el cumplimiento imperativo de una gran ley histórica; es la que ha impuesto muchas veces desplazamientos, traslados, trasmutaciones, en los centros directivos de la civilización.

"Nuestra América no es ya el "Nuevo Mundo" llamado así por la fecha cronológica de su descubrimiento; es el mundo nuevo por el arraigo profundo que han adquirido en su suelo las corrientes fundadoras de la civilización occidental, por sus vastas extensiones fértiles y abiertas a todas las normas del trabajo humano; por su forma institucional uniformemente republicana, por su vocación irreprimible a las instituciones libres y representativas, destinadas a triunfar siempre y a prevalecer en definitiva sobre la anarquía incierta o sobre el obscuro des-

Digitized by Google

potismo. Hacia nosotros tendrán que canalizarse nuevas corrientes de la civilización occidental porque podrán encontrar entre nosotros factores de renovación capaces de hacer revivir las bases de su cultura secular.

"Los 200 millones de seres humanos que pueblan nuestro Continente son la promesa más segura, la reserva más grande del progreso universal. Necesitamos, no sólo generalizar a los dos países del Chaco los regímenes de tránsito, las facilidades de comunicación, de los medios de aproximación y de intercambio; necesitamos extenderlo a toda América, cumpliendo los postulados de aquella Conferencia Comercial que creó las Juntas Panamericanas y el fomento enérgico de los medios de intercomunicación. La cooperación y la solidaridad que hemos estado experimentando, tenemos que llevarla a la formación de una gran unidad económica por lo menos entre los países del sur de América que tan felizmente han ensayado aquélla.

"Las partes finales del Protocolo, que dejo recordadas, deberán ser, repito, el coronamiento de toda nuestra obra; deberán llevarnos dilatando su horizonte y su interpretación a aprovechar de una vez la admirable oportunidad tan olvidada, que nos ofrecen los ríos más grandes del mundo: horadar en múltiples partes la cordillera, para hacerla no factor de separación y aislamiento, sino nexo de vinculación y armonía; extirpando entre nosotros el nacionalismo económico y concluyendo por tratados multilaterales de comercio, para que sean abatidas las murallas aduaneras y se dilaten nuestros respectivos territorios, empezando por amplios acuerdos de reprocidad para ir en decrecencias graduales y preestablecidas, a través de lapsos de tiempo, al descenso persistente de los derechos aduaneros.

(Muy bien! Muy bien! Prolongados aplausos).

"—Enseguida se levanta el Excmo. señor Doctor Tomás M. Elío, y dice:

"Excelentísimo Señor Presidente de la República, Excelentísimos señores Embajadores y Ministros, señoras, señores:

"Este acto que el ilustre Gobierno de la República Argentina ha querido rodear con caracteres de solemnidad y júbilo, marcará época en los anales del derecho internacional americano.

"El 12 de junio de 1935, también con análoga solemnidad y gran emoción, fué suscripto aquí mismo el Protocolo de Paz que detuvo la sangrienta guerra del Chaco, deponiendo los beligerantes sus armas para tomar asiento en la Conferencia de Paz de Buenos Aires al lado de los representantes de las naciones mediadoras, presididas por el ilustre Canciller doctor Carlos Saavedra Lamas, que guía las labores de la Conferencia, por los serenos derroteros de la armonía y la equidad. Sin un piloto tan experimentado y diestro, la nave habría podido zozobrar, pero vemos que hoy arriba al puerto seguro de la con-

Digitized by Google

ciliación, prácticamente reflejada en el acuerdo sobre liberación de prisioneros y renovación de seguridades que los plenipotenciarios bolivianos acaban de suscribir con la honda convicción de servir lealmente a nuestra patria y contribuir al mismo tiempo al afianzamiento de una solidaridad continental basada en el derecho y firmemente orientada hacia los ideales de paz y confraternidad. (Muy bien! Muy bien!).

"Muchas veces cuando se sienten y se palpan las realidades internacionales, aquellos ideales parecen zozobrar para quedar sólo en pie la ruda expresión del materialismo de los intereses, mas pasa la tormenta y otra vez luce el ideal guiando a los hombres como faro rutilante pero único.

"En el Protocolo de 12 de junio, se estipuló que el canje y repatriación de los prisioneros de guerra se sujetaría a los usos y principios del derecho internacional. La aplicación de este convenio, suscitó variadas y contradictorias interpretaciones.

"La Conferencia en su propósito de armonizar criterios contrapuestos ha empleado buena parte de su tiempo, y el acta protocolizada que hoy suscribimos, sencilla en sí, es el punto de contacto de aquellas divergencias. Se acuerda en ella la liberación total de los hombres que, cumpliendo deberes para con su patria, se vieron privados de la libertad y reducidos a la condición de cautivos. Se transige sobre los gastos alegados por las partes con ocasión de la estadía de los mismos en ajeno territorio, se mantiene el régimen de seguridades acordado en el Protocolo de junio, a objeto de garantizar la suspensión definitiva de las hostilidades, garantía que permita llegar a la resolución de los diferendos fundamentales subsistentes entre Bolivia y Paraguay, por acuerdo directo o por arbitraje de derecho, y se afirma y ratifica la doctrina de 3 de agosto de 1932 sobre adquisiciones territoriales, principio del derecho internacional americano que es el eje moral de la Conferencia de Paz de Buenos Aires, llamada históricamente a liquidar la guerra boliviano-paraguaya sobre bases jurídicas y morales que restableciendo el equilibrio de la justicia orlada por mutuas y recíprocas consideraciones de equidad, reemplacen el instrumento de la guerra por el acuerdo conciliatorio o el arbitraje de derecho.

"Este convenio es un paso avanzado hacia esos objetos finales. El regreso de los prisioneros a sus hogares, seguido de la reanudación de las relaciones diplomáticas entre Bolivia y Paraguay, es un innegable triunfo de la Conferencia de Paz. Los Estados mediadores que integran este organismo, con representantes de prestigio continental, puede ostentar con orgullo el acta que nos honramos en firmar junto con ellos, como testimonio vivo de su política honesta, dirigida a mantener en América un equilibrio que no tenga por garantes los ejércitos y las armadas, sino el sincero y efectivo respeto a las soberanías, en un ambiente de igualdad y reciprocidad y el propósito de resolver

Digitized by Google

todas nuestras diferencias por el arbitraje, cuando no ha podido llegarse al acuerdo de partes.

"Con estos votos, rindo mi gratitud a los Estados mediadores la particularizo al ilustre gobierno argentino y no sería leal conmigo mismo si no dejara expresa constancia del ambiente de franca cordialidad y acogimiento amistoso que los delegados bolivianos hemos encontrado para facilitar el lleno de nuestro cometido en la prensa y en la culta sociedad de Buenos Aires.

"Señores:

"América para la paz, basada en la justicia y el respeto mutuo de las 21 naciones que la integran, es la palabra de Bolivia en esta hora de comprensión y acercamiento.

"He concluído".

—"(Muy bien! Muy bien! Prolongados aplausos).

—"Acto continuo se levanta el Excmo. señor doctor Gerónimo Zubizarreta y dice:

"Excelentísimo señor Presidente de la Nación Argentina, Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, Excelentísimos señores Embajadores y Ministros, señoras, señores:

"Es para nosotros, los delegados del Paraguay, un motivo de satisfacción haber contribuído a la concertación de un acuerdo destinado a afianzar la paz entre dos naciones que la guerra separó hondamente y a devolver la normalidad y la confianza a sus relaciones, para buscar mediante ellas un entendimiento más extenso.

"Sabemos, señores mediadores, cuan grande es la parte que os toca en esta noble y fecunda obra, —noble por lo que en sí misma significa y representa, y fecunda por sus inmediatos resultados y sus proyecciones futuras. Es un eslabón más que se agrega a la serie que tuvo su principio en la cesación de las hostilidades y que encontrará su feliz término y su culminación en lo que podemos llamar la paz verdadera, que sólo puede constituirse sobre los fundamentos de la realidad y de la justicia. Es indudable que la estamos preparando con vuestra colaboración tan eficaz — si queréis, con lentitud, pero por eso mismo firmemente. Deseamos verla asentada sobre cimientos sólidamente establecidos, para que el edificio que en ellos se levante pueda resistir todos los vaivenes y vicisitudes del tiempo y pueda dar la seguridad de su permanente duración. Así, cuando volvamos los ojos al pasado, podremos considerar los acontecimientos y los hechos que fueron con la tranquilidad que ya nos otorga el presente y con la confianza que el porvenir nos deparará.

"No hay agravios por hondos y grandes que sean, que resistan a la acción sedante del tiempo; sobre todo tratándose de naciones, el tiempo que es a la manera de la triaca que Dios puso para calmar los dolores humanos. Con la ayuda de él, mediante la amistosa conducta del Paraguay y de Bolivia, bajo la égida de los pactos celebrados, de

Digitized by Google

su leal acatamiento y del espíritu de solidaridad americana que ha presidido nuestras deliberaciones, se alcanzará el complemento de la obra, cuyos beneficios y cuyos bienes se vislumbran desde ahora.

"Excelentísimo Señor Presidente de la República: vuestra presencia en este acto le da singular relieve. La interpretamos como la expresión de vuestro deseo de asociarse a nuestra satisfacción; y permitidnos que aprovechemos esta oportunidad para expresaros nuestro profundo agradecimiento por la amplia hospitalidad que vuestro gobierno nos ha brindado y que es el fiel reflejo de la tradicional hidalguía argentina. (Muy bien! Muy bien!).

"Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, Excelentísimos señores mediadores: ninguna mejor ocasión que esta para deciros cuán grande es nuestro agradecimiento por vuestra asistencia tan asidua y por vuestra cooperación tan inteligente.

"He dicho".

"—(Muy bien! Muy bien! Prolongados aplausos).

"—El señor Presidente de la Nación, General Agustín P. Justo, declara levantada la sesión a las 18 y 45. (Grandes aplausos)".

Congratulaciones.

Al siguiente día, 22 de enero, la Conferencia volvió a reunirse, en su vigésima tercera sesión, para deliberar, en primer término, respecto a la situación del capitán Bautista y Vedia, militar uruguayo, único miembro de la Comisión Militar Neutral que había quedado en el Chaco después del retiro de aquella. Se resolvió proceder a reemplazarlo, estableciendo un sistema de rotación entre los seis países mediadores, de manera que, cada uno de ellos, destacara durante dos meses a un oficial de su ejército en Villa Montes, a fin de servir de intermediario entre los comandos boliviano y paraguayo y vigilar la fiel ejecución de las disposiciones del Protocolo de 12 de junio, en su artículo 2º. Resuelto este punto, se pasó, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo firmado el día anterior, a cambiar ideas respecto a la organización de las comisiones encargadas de preparar la concentración y evacuación de los prisioneros, así como a la formación de la Comisión Ejecutiva a que se refiere el artículo V del mismo Protocolo. Por último se dió lectura a las siguientes comunicaciones enviadas y recibidas:

"A los Excmos. señores Presidentes de Bolivia y del Paraguay, firmadas por el Excmo. señor Presidente General Justo, del siguiente tenor:

"Al asistir con íntima satisfacción a la ceremonia de la firma del "Acta Protocolizada que sella el acuerdo de las Partes sobre impor- "tantes cuestiones comprendidas en la gestión pacifista me complazco "en hacer llegar a V. E. los votos más sinceros que formulo por el

Digitized by Google

"afianzamiento definitivo de la paz y por el progreso del noble país "que tan dignamente preside V. E. Renuevo a V. E. las seguridades "de mi más alta y distinguida consideración".

"Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, don José María Gutiérrez, el que firma el Excmo. señor Ministro Saavedra Lamas, que dice:

"Bajo la impresión del eco de profunda simpatía que acaba de "despertar la firma del Acta Protocolizada me complazco en hacer "llegar a V. E., el sentimiento de emoción fraternal con que se ha ex- "presado ese voto unánime por el afianzamiento definitivo de la paz "y del progreso de esa noble nación hermana. Reitero a V. E. las segu- "ridades de mi más alta y distinguida consideración".

"Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, doctor Luis A. Riart, el siguiente telegrama:

"En el momento de firmar el Acta Protocolizada en que culmi- "na una de las etapas fundamentales de nuestro esfuerzo pacifista "me complazco en hacer llegar a V. E. la expresión de mis sentimien- "tos de amistad hacia su noble país y de la plena confianza que abrigo "en el afianzamiento definitivo de la paz, que acaba de exteriorizarse "en la ceremonia realizada en la Casa de Gobierno. Renuevo a V. E. "las seguridades de mi más alta y distinguida consideración".

"A los Excmos. señores Ministros de Relaciones Exteriores de Chile, Uruguay, Brasil, Perú y Estados Unidos, el siguiente telegrama:

"Me complazco en comunicar a V. E. que la Conferencia de Paz "que me honro en presidir ha arribado a un acuerdo entre los señores "representantes de Bolivia y del Paraguay para realizar la devolu- "ción recíproca y total de los prisioneros de guerra estipulando a la "vez cláusulas referentes a seguridades recíprocas sobre la base del "Protocolo 12 de junio así como para la reanudación de las relaciones "diplomáticas a la brevedad posible. Aprovecho la oportunidad para "agradecer a V. E. la valiosa cooperación prestada por la delegación "de su país en unión de las demás delegaciones componentes de la "Conferencia.

"Con tal motivo me es grato reiterar a V. E. las seguridades de "mi consideración más distinguida".

"Asunción, 22 de enero de 1936. Excelentísimo señor doctor Car- "los Saavedra Lamas, Presidente de la Conferencia de Paz. Buenos "Aires. El infatigable esfuerzo de la Conferencia de Paz acaba de ob- "tener un merecido éxito. Conocedor íntimo de las dificultades hoy "felizmente vencidas créame entre los más autorizados de expresar a "Vuestra Excelencia y a los señores delegados y funcionarios mis ca- "lurosas felicitaciones. El acto de ayer realizado bajo los altos auspi- "cios del Presidente Justo representa un triunfo del derecho y un "triunfo de América. El Protocolo al eliminar el factor de guerra plan-

Digitized by Google

"tea finalmente los diferendos entre Bolivia y Paraguay en el plano "de las soluciones basadas en los conceptos de equidad y de coopera- "ción. En una hora grata para el sentimiento americano deseo expre- "sar en nombre de mi país nuestro más profundo reconocimiento a "las naciones mediadoras por la paciente ecuanimidad y celo admira- "ble puestos por sus dignos representantes al servicio de la paz y en "especial a Vuestra Excelencia por el fiel concurso de su larga ex- "periencia y gran autoridad. Ruego a Vuestra Excelencia ser intér- "prete de mis sinceros sentimientos de gratitud y simpatía ante los "señores miembros de la Conferencia. Eusebio Ayala, Presidente del "Paraguay".

"La Paz, 22 de enero de 1936. Señor Carlos Saavedra Lamas. Mi- "nistro de Relaciones Exteriores de la República Argentina. Buenos "Aires. Agradezco V. E. elocuente expresiones trasuntan sentimiento "fraternales noble pueblo argentino en cuyo seno hanse elaborado "elevadas normas derecho americano con suscripción Protocolo pre- "liminar de Paz de junio último y Acta Protocolizada de ayer que "consagran triunfo del derecho. Reitero a V. E. las seguridades de "mi más alta y distinguida consideración. José María Gutiérrez, Mi- "nistro de Relaciones Exteriores Interino".

"Asunción, 22 de enero de 1936. Excelentísimo señor doctor Car- "los Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores, Buenos Ai- "res. Me es honroso acusar recibo del telegrama por el cual Vuestra "Excelencia me hace llegar la expresión de sus sentimientos de amis- "tad hacia el Paraguay y de plena confianza en el afianzamiento de- "finitivo de la paz que acaba de exteriorizarse en la ceremonia reali- "zada ayer en la Casa de Gobierno de esa Capital. Tanto el Gobierno "como el pueblo paraguayo han recibido con la más grande satisfac- "ción la noticia de la celebración del acto de ayer cuyo significado y "alcance son altamente apreciados. El nuevo acuerdo señala un éxito "positivo de la Conferencia de Paz que al justificar la absoluta con- "fianza que en todo momento nos ha merecido se ha hecho acreedora "al sincero y unánime reconocimiento. Su ardua y complicada labor "ha sido presidida y orientada por V. E. que ha puesto una vez más "el valiosísimo concurso de su talento, ilustración y prestigio al ser- "vicio de los ideales de paz que informan la tradición jurídica argen- "tina y constituyen el hondo anhelo del ilustre Presidente General don "Agustín P. Justo y de Vuescencia, su esclarecido Canciller. Cúmple- "me hacer llegar a V. E. mi gratitud por la expresión de su amistad "hacia el Paraguay la cual es ampliamente retribuída con la cordial "fraternidad que anima a todos los paraguayos hacia el glorioso pue- "blo argentino. Reitero a Vuescencia las seguridades de mi alta y dis- "tinguida consideración. Luis A. Riart. Ministro de Relaciones Ex- "teriores".

Digitized by Google

"Montevideo, 22 de enero de 1936. Ministro de Relaciones Ex-
"teriores y Culto, doctor Carlos Saavedra Lamas, Buenos Aires. Rue-
"go al señor Ministro se sirva trasmitir a la Conferencia de Paz, que
"Vuestra Excelencia dignamente preside, mis calurosas felicitaciones
"por la gran jornada, tan promisora que ha realizado y que el señor
"Ministro me hace saber. El éxito es de todos los componentes de la
"Conferencia interesados y mediadores, pero en él tiene parte prin-
"cipal Vuestra Excelencia por la hábil dirección y obstinada volun-
"tad para el bien de todas las circunstancias desplegadas en el seno
"de la Conferencia. José Espalter, Ministro de Relaciones Exteriores
"del Uruguay".

"Lima, 21 de enero de 1936. Excelentísimo señor Ministro de Re-
"laciones Exteriores de la República Argentina. Buenos Aires. Reci-
"bo con el mayor agrado la noticia que se digna V. E. trasmitirme de
"haberse llegado a un acuerdo entre los representantes de Bolivia y
"del Paraguay para la recíproca y total devolución de los prisioneros
"de guerra para el otorgamiento de mutuas seguridades y para la rea-
"nudación de sus relaciones diplomáticas. Acepte V. E. en su doble ca-
"rácter de Presidente de la Conferencia de Paz y de Canciller de esa
"nación hermana mis sinceras felicitaciones por el buen éxito alcan-
"zado que el Perú celebra hoy con el mismo regocijo con que acogiera
"el Protocolo de 12 de junio último, fruto del espíritu generoso y
"comprensivo de ambos ex-beligerantes y de la leal y decidida coope-
"ración de los gobiernos americanos representados en la Conferencia
"cuyas labores V. E. con tanto acierto dirige. Reitero a V. E. las se-
"guridades de mi consideración más distinguida. Carlos Concha".

"Washington, enero 22 de 1936. A S. E. Carlos Saavedra Lamas,
"Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina. Bue-
"nos Aires. Tengo mucho placer en acusar recibo del telegrama de
"V. E. anunciándome que la Conferencia de Paz que V. E. preside ha
"llegado a un acuerdo entre los representantes de Bolivia y Paraguay
"que provee a la recíproca devolución de los prisioneros de guerra y
"estipula disposiciones respecto a la seguridad recíproca sobre la ba-
"se del Protocolo de 12 de junio y que asegura la reanudación de las
"relaciones diplomáticas tan pronto como sea posible. No puedo dejar
"pasar esta ocasión sin ofrecer a Vuestra Excelencia mis sinceras fe-
"licitaciones por este notable acontecimiento logrado por la Confe-
"rencia que Vuestra Excelencia ha precedido con tanta habilidad y con
"tanta imparcialidad. Asimismo considero que a todas las delegacio-
"nes debería felicitárseles y agradecérseles. Es mi vehemente esperan-
"za que el paso que ahora se ha dado, presagie el mantenimiento de
"una paz permanente en este continente americano. Cordell Hull. Se-
"cretario de Estado".

Digitized by Google

Digitized by Google

INDICE

Pág.

Cap. IV. — **Esfuerzos de la Cancillería argentina ante la esterilidad de las gestiones de la Comisión de Washington. — Se aúnan los esfuerzos de la Argentina, Brasil, Chile y Perú.—Proposiciones chilenas para intentar poner término al conflicto del Chaco. — La entrevista de Mendoza. — Acta firmada por los doctores Saavedra Lamas y Cruchaga Tocornal. — Gestiones que origina. — Su terminación. — Declaración paraguaya del estado de guerra con Bolivia** 3

Misión confidencial del Dr. Ruiz Moreno al Paraguay 3. La Cancillería argentina hace saber a Brasil, Chile y Perú que se realizaban sondeos 7. Proposiciones chilenas 9. Respuesta brasileña 11. Marcha de las operaciones militares y de las negociaciones diplomáticas 12. Las gestiones argentinas en Bolivia 14. Se concierta una entrevista entre los cancilleres argentino y chileno 15. La Sociedad de las Naciones propone el envío de una comisión de investigación 15. La entrevista de Mendoza 16. Acta de Mendoza sobre el conflicto del Chaco 19. Importancia y consecuencias inmediatas de la entrevista de Mendoza 22. Se comunica el Acta de Mendoza a Bolivia y Paraguay 27. Respuestas de Paraguay y Bolivia 30. Consultas de Chile, comunicaciones del Brasil 35. El acta de Mendoza es comunicada a la Comisión de Washington 37. Bolivia y Paraguay no acogen la idea del armisticio 38. Sondeos en Washington. Exploraciones en Asunción y La Paz 40. El Dr. Saavedra Lamas busca una coordinación de las cancillerías. Argentina y Chile se dirigen a Bolivia 42. Bolivia responde a la Argentina y Chile: no retira sus reservas 45. Bolivia explica, en Washington, su actitud 48. Argentina y Chile replican a Bolivia 52. Se dan por terminados los buenos oficios originados por la Conferencia de Mendoza 64. Paraguay se declara en estado de guerra con Bolivia 66.

Cap. V. — **Intervención de la Liga de las Naciones. — La neutralidad argentina. — Intento de confiar al A. B. C. P. una misión de conciliación por encargo de la Liga. — El pacto antibélico firmado en Río de Janeiro el 1.° de octubre de 1933. — El Acta de Río del 11 del mismo mes. — La Comisión de la Sociedad de las Naciones. — La Séptima Conferencia Internacional Americana de Montevideo. — Las gestiones en Buenos Aires** 69

La Comisión de Washington continúa sus esfuerzos 69. Bolivia se dirige a la Sociedad de las Naciones. Intervención de ésta 70. El Gobierno argentino

Digitized by Google

declara la neutralidad 72. La actitud de la Cancillería argentina. Aplicación de la neutralidad 76. Efectos de la guerra sobre los tratados entre beligerantes y neutrales 82. Cambio de notas entre la Cancillería argentina y la Legación boliviana sobre la aplicación de la neutralidad 88. Tránsito de elementos para una empresa requisada por uno de los beligerantes 96. Tránsito de prisioneros bolivianos y paraguayos por territorio argentino 97. Cooperación de la Argentina con la Sociedad de las Naciones. Informe de ésta 101. Réplica de Bolivia a la Cancillería argentina 103. Bolivia objeta el informe presentado al Consejo de la Sociedad de las Naciones. Este lo adopta 104. Observaciones bolivianas a la Sociedad de las Naciones 105. Bolivia desea la reanudación de los buenos oficios. Actitud argentina a favor de la Liga 108. Declaraciones de la Cancillería sobre supuestas incursiones paraguayas en territorio argentino 110. Mensaje paraguayo al Consejo de la Sociedad de las Naciones 111. Comunicado del Comité del Consejo de la Sociedad de las Naciones 112. Bolivia hace objeciones al mensaje paraguayo 114. Disolución de la Comisión de Washington 118. Paraguay hace conocer su respuesta al Comité de los Tres 119. El Consejo de la Sociedad de las Naciones decide el envío de una Comisión al Chaco 121. Sugestión del Dr. Mello Franco 122. El Consejo de la Sociedad de las Naciones hace una invitación a la Argentina, Brasil, Chile y Perú 127. Se renuevan dificultades 126. Proposiciones de Río de Janeiro a Asunción y La Paz 127. Respuesta de Paraguay y Bolivia 128. Gestiones realizadas desde Río de Janeiro. Se declina la invitación de la Sociedad de las Naciones 129. Explicaciones bolivianas y paraguayas 131. Visita del Excmo. Presidente de la Nación Argentina al Brasil. El pacto antibélico 134. El Acta de Río 140. La Cancillería boliviana hace algunas observaciones respecto al envío de una Comisión de la Liga 142. Reacciones producidas por el Acta de Río 144. Prosiguen, en Ginebra, los reparos bolivianos al envío de una Comisión 145. Actitud del Paraguay ante el Acta de Río 149. La Comisión de la Sociedad de las Naciones llega a Montevideo 153. Cambio de notas con el Ministro de Bolivia 155. Bolivia y el Acta de Río. Renuncia del Dr. Canelas 156. El asesor paraguayo informa ante la Comisión de la Sociedad de las Naciones 157. La Comisión visita el Paraguay y Bolivia 166. Reunida en Montevideo, la Séptima Conferencia Internacional Americana se ocupa del Chaco 167. Se concierta una suspensión de hostilidades y se inician, en Montevideo, negociaciones entre Bolivia y Paraguay 169. Cambio de telegramas entre los Excmos Señores Presidentes de la Argentina, Bolivia y Paraguay 174. La Conferencia de Montevideo da la bienvenida a la Comisión de la Sociedad de las Naciones 176. Paraguay pone reparos a la prolongación del armisticio. La Comisión se traslada a Buenos Aires 185. La Comisión de la Sociedad de las Naciones resuelve poner término a sus gestiones 190. El Paraguay explica su actitud 193. Las negociaciones en Buenos Aires 196. Resolución del Consejo de la Sociedad de las Naciones 203. La Comisión reanuda sus gestiones en Buenos Aires 205. Fórmula de arreglo proyectada por la Comisión de la Liga el 22 de febrero de 1934, 209. El Gobierno argentino hace reservas a la fórmula de la Comisión pero le da su apoyo moral 212.

Digitized by Google

Pág.

Cap. VI. — **La Sociedad de las Naciones recomienda el embargo de armas para Bolivia y Paraguay. — La Argentina reanuda sus gestiones pacifistas: plan del 12 de junio de 1934. — Bolivia pide la aplicación del artículo 15 del Pacto de la Sociedad de las Naciones. — Decisión de su Asamblea el 24 de noviembre de 1934. — Aceptación de Bolivia, objeciones del Paraguay. — Retírase éste de la Liga el 23 de enero de 1935. — Iniciativa de Chile, del 22 de enero, para el arreglo del conflicto. — Misiones confidenciales de los doctores Podestá Costa y Nieto del Río a Asunción y La Paz. — Brasil, Estados Unidos, Perú y Uruguay se asocian a las gestiones argentino-chilenas. — El Protocolo del 12 de junio de 1935. — Constitución de la Conferencia de Paz. — La guerra se declara oficialmente terminada el 25 de octubre de 1935. — Canje de prisioneros**..... 215

La Comisión regresa a Europa y presenta un informe 217. En Ginebra se propone el embargo de armas 221. La Cancillería argentina evacúa la consulta sobre el embargo de armas 223. Bolivia pide el apoyo argentino en Ginebra 224. El delegado argentino expone, en Ginebra, el criterio de la Cancillería respecto al embargo de armas y a la contienda del Chaco 226. La Cancillería argentina reanuda las gestiones pacifistas 228. Incidente diplomático, mediación argentina 230. Paraguay acepta la proposición argentina. Bolivia la rechaza 231. La Cancillería argentina informa a la Sociedad de las Naciones 236. En Ginebra se estudia el pedido boliviano de aplicación del artículo 15 del Pacto de la Liga 238. La Asamblea de la Sociedad de las Naciones resuelve aplicar el artículo 15, 240. Incidentes de frontera 242. La Subcomisión resuelve presentar su informe a la Asamblea de la Sociedad de las Naciones 243. Objeciones paraguayas a las recomendaciones de la subcomisión 248. La Asamblea de la Sociedad de las Naciones modifica las recomendaciones de la subcomisión 251. La Asamblea de la Sociedad de las Naciones prohibe el abastecimiento de armas a Bolivia y Paraguay 254. Bolivia da su adhesión a las recomendaciones aprobadas por la Asamblea 256. Paraguay no acepta las recomendaciones 257. La Comisión Consultiva estudia la respuesta paraguaya 263. Bolivia se dirige a las Cancillerías de América 264. Respuesta de la Cancillería argentina al memorándum boliviano 265. Paraguay reafirma su actitud 269. La Asamblea de la Sociedad de las Naciones levanta el embargo de armas a favor de Bolivia 276. Se hace una consulta oficiosa sobre el transporte de armas por el Río Paraná 279. Nuevas sugestiones chilenas para intentar solucionar el conflicto boliviano-paraguayo 282. Misión confidencial del Dr. Podestá Costa 282. Misión confidencial del Dr. Nieto del Río 285. El Paraguay se retira de la Sociedad de las Naciones 286. El criterio argentino ante la actitud paraguaya 287. Una supuesta compañía petrolera 289. Intervención de la Cancillería boliviana 289. Comunicación de Bolivia a la Sociedad de las Naciones respecto al retiro del Paraguay 291. Reunión del comité consultivo de la Sociedad de las Naciones para el asunto del Chaco 292. Declaración conjunta de Argentina y Chile en Ginebra 301. En Ginebra, el delegado de Bolivia responde al discurso del Dr. Cantilo 302. Una rectificación de la Cancillería argentina 305. El Dr. Cantilo recoge las palabras del delegado boliviano 306. Informe a la Asamblea por el Comité Consultivo del

Digitized by Google

Chaco el 15 de marzo de 1935, 306. La Cancillería chilena propone un plan 310. Un equívoco por una traducción incorrecta 311. Explicaciones al Brasil 314. Respuesta de la Cancillería al "memorándum" chileno 315. Declaraciones del gobierno del Paraguay 318. La Cancillería argentina explica la situación al Brasil, Estados Unidos de América y Perú 319. Manifestaciones del Presidente Ayala al Congreso paraguayo 330. Contraproposiciones bolivianas al proyecto paraguayo 333. Consideraciones argentinas sobre las contraproposiciones bolivianas 337. Memorándum con que el gobierno de Bolivia hacía entrega del proyecto de modificaciones al plan de la Sociedad de las Naciones del 24 de noviembre de 1934, 341. Estados Unidos de Norte América y Perú responden a la invitación de cooperar con Argentina y Chile 343. Una omisión involuntaria; explicaciones al Brasil 345. Invitación al Uruguay para integrar el grupo mediador 348. Invitación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y Paraguay 350. Informe del comité consultivo de la Sociedad de las Naciones 351. Constitución de las delegaciones boliviana y paraguaya. Invitación a los Estados Unidos de América 353. Comunicaciones de la Sociedad de las Naciones 354. Respuesta de los Estados Unidos 354. El grupo mediador inicia sus labores. Comunicación paraguaya 355. Sugestiones del Dr. Macedo Soares 357. Comunicación al Embajador de Chile 357. Invitación a los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile, Estados Unidos, Perú y Uruguay 358. El grupo mediador llega a una solución 361. El Protocolo de 12 de junio de 1935, 363. Instrucciones para la Comisión Militar Neutral encargada de reglar y verificar la ejecución de las cláusulas militares de los protocolos de la paz boliviano-paraguaya, del 12 de junio de 1935, 366. Discurso del Excmo. señor Presidente de la República Argentina, al firmarse el Protocolo del 12 de junio de 1935, 369. Discurso de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay 371. Discurso de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia 372. Improvisación del Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil 374. Improvisación de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina 374. Telegramas a los Excmos. señores Presidentes del Brasil y Chile 376. Paraguay y Bolivia ratifican el Protocolo de 12 de junio 377. Respuestas de los Excmos. señores Presidentes de Chile y del Brasil 377. Comunicación del Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay 378. Se considera en Ginebra la conveniencia de levantar el embargo de armas contra el Paraguay 379. Se resuelve la convocación de la Conferencia de Paz 379. Bolivia, Paraguay y los Estados mediadores responden a la invitación 380. Felicitaciones del Gobierno de Finlandia 383. Comunicaciones de la constitución de la Conferencia de Paz 383. Composición de la Conferencia 384. Inauguración de la Conferencia 385. Elección del presidente de la Conferencia y aprobación de proyectos argentinos 387. Segunda y tercera sesiones de la Conferencia 389. Reglamento de la Conferencia de Paz 390. Quinta y sexta reuniones 392. Comunicación del presidente de la Comisión Militar Neutral. Encuentro de los generales Estigarribia y Peñaranda 392. Octava reunión de la Conferencia 394. El proceso de la desmovilización. El general Peñaranda agasaja al general Estigarribia 395. La Comisión Militar Neutral es invitada a concurrir a La Paz 397. Canje y repatriación de prisioneros; estudio de la cuestión básica 399. Sigue la desmovilización. La Comisión Militar visita Asunción 399. Las responsabilidades de la guerra 400. Décima

Digitized by Google

Pág.

tercera y décima cuarta sesiones 403. Homenaje a la Comisión Militar Neutral 404. Proyecto de resolución relativa a la cuestión de fondo 408. Terminación oficial de la guerra 413. Policía de la zona de separación de los ejércitos de Bolivia y Paraguay 414. Acuerdo sobre canje y repatriación de prisioneros y reanudación de relaciones diplomáticas 417. Palabras que acompañaron la firma del Acta del 21 de enero de 1936, 422. Congratulaciones 432.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN - UNIV LIBS
3022945518
0 5917 3022945518

Digitized by Google